REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MEMORIA

DE LA

INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

MONTEVIDEO

AÑO 1911



TOMO PRIMERO

MONTEVIDEO
TIP. DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS
1912



Intendencia Municipal.

Montevideo, Enero de 1912.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Tengo el honor de someter á consideración de esa Honorable Corporación la relación de los principales trabajos emprendidos durante el año ppdo.

La ordenación de sus páginas y la clasificación por materias se debe al concurso del inteligente empleado del Ministerio del Interior don Edmundo Bianchi, secundado eficazmente en la tarea por el personal de Secretaría.

En un segundo tomo se publicarán las memorias de las diferentes reparticiones municipales.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio á los demás miembros con el testimonio de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

ÍNDICE

ÍNDICE





SECCIÓN I

OBRAS

I. — **VIABILIDAD**

A. — *Apertura, regularización y ensanche de calles, caminos y vías de tránsito en general*

B. — *Pavimentación de avenidas, calles y paseos*

C. — *Arreglos y composturas en general de vías de tránsito*

SECCIÓN V

CEMENTERIOS

CEMENTERIO DEL BUCEO

SECCIÓN VI

ALUMBRADO MUNICIPAL

I. — ALUMBRADO PÚBLICO

II. — ALUMBRADO DE ORNATO

III. — MATERIALES DE ALUMBRADO

SECCIÓN VII

SALUBRIDAD PÚBLICA

I. — RIEGO Y BARRIDO

A. — Planes, proyectos y ensayos

B. — Diversos trabajos ordenados

II. — OBRAS DE SANEAMIENTO

III. — SALUBRIDAD DE LAS HABITACIONES

IV. — AGUAS CORRIENTES

V. — DIVERSOS

SECCIÓN VIII

ORNAMENTACIÓN DE PARQUES, CALLES, PLAZAS Y JARDINES

I. — PLAN GENERAL DE ORNAMENTACIÓN

II. — PARQUE URBANO, PRADO Y BOULEVARD ARTIGAS

III. — VARIOS

SECCIÓN IX

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

I. — RÉGIMEN INTERNO

A. — Atribuciones administrativas

B. — Planes de reorganización

C. — Empleados municipales

D. — Reglamentación de los servicios

E. — *Labor de las oficinas*

F. — *Edificio Municipal*

II. — **RÉGIMEN EXTERNO**

A. — *Relaciones administrativas*

B. — *Relaciones con el público*

C. — *Relaciones de carácter general*

III. — **AUTONOMÍA MUNICIPAL**

SECCIÓN X

ORDENANZAS

SECCIÓN XI

DIVERSOS

APÉNDICE



MEMORIA

DE LA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

AÑO 1911

SECCIÓN I

OBRAS

SECCIÓN I

OBRAS

I. — VIABILIDAD

A.—Apertura, regularización y ensanche de calles, caminos y vías de tránsito en general

Avenida Constituyente.—Su apertura

Plan general de la obra.—Su aprobación por la Junta y por el Poder Ejecutivo.—Juicios de expropiaciones contra varios propietarios colindantes.—Resoluciones administrativas y vistas fiscales.—Incidente con el señor Francisco Piria.—Su solución.—Estado actual de las obras.—La pavimentación.

En Enero 2 del año 1910, la Dirección de Obras Municipales comunicó que había practicado los estudios necesarios para proyectar la prolongación y ensanche de la Avenida Constituyente, hasta la Rambla de los Pocitos, donde terminaría á muy poca distancia de la Avenida Brasil, dándole un ensanche de 25 metros, á partir de la calle Joaquín Requena, después de Defensa, según resolución posterior.

La prolongación y ensanche de esta Avenida, fué aprobada por la Junta en definitiva en Septiembre 17 del mismo año y en Octubre 17, elevado este asunto á la consideración del Poder Ejecutivo, éste se pronuncia con una resolución, cuya parte dispositiva dice así: 1.º «Aprobar el trazado de prolongación y ensanche de la Avenida Constituyente, hasta la Rambla de los Pocitos y en la zona comprendida entre el Boulevard Artigas, calle 6 de Abril, Rambla de los Pocitos, calle Ramón Masini y Avenida Brasil, según el plano agregado. 2.º En oportunidad, la Intendencia indicará el importe de las expropiaciones que deben hacerse para la apertura de las calles comprendidas en el nuevo amanzanamiento para determinar lo que se solicita al final de la nota de 21 de Septiembre, sobre rubros para el pago».

Como consecuencia de este decreto, la Dirección de Obras Municipales elevó una nómina de los propietarios á quienes se les absorben parcelas de terreno, no tardando éstos en comparecer; unos ofreciendo la cesión gratuita y otros con precios razonables, de las parcelas necesarias á la mejora proyectada.

La apertura de esta vía de comunicación dió motivo á algunos incidentes con los señores propietarios, entre los que merece especial mención el suscitado por el señor Francisco Piria, que dió lugar á la siguiente tramitación:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 17 de Junio de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior y Culto, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de devolver á V. E. el expediente iniciado por don Francisco Piria, sobre apertura de varias calles adyacentes al pueblo de los Pocitos.

En teoría, Excmo. señor, son de tomar en cuenta las observaciones que se vierten en favor de la subsistencia de tal ò cual calle proyectada. No sería por cierto nunca el infrascripto el que asintiera á la supresión de trozo alguno de vía pública, si no mediara la circunstancia capital de que en estos casos la necesidad tiene cara de hereje, por cuanto no es cuestión de voluntad ni de conveniencia para un futuro más ó menos lejano, la permanencia de cierto trazado determinado en el plano de amanzanamiento, sino cuestión material de posibilidad.

Si hubiera recursos, si el erario municipal no estuviera exhausto, si no existiera, lo que es aún más raro é increíble, que *hasta falta rubro para imputar las erogaciones de expropiación de calles*, entonces sí deberían aplaudirse las objeciones tendientes á que sea un hecho real la prolongación más ó menos justificada de determinada vía proyectada.

La parcela de calle en proyecto que se pretende suprimir, no tiene ni tendrá importancia, para que se haga capítulo especial en favor de su permanencia.

Su propietario ha resistido tenazmente el mantenimiento de la misma, prefiriendo que fracasara el negociado antes que ceder de sus propósitos.

En presencia de la negativa ¿qué hacer? El punto sería sencillamente someter á la justicia civil la decisión de la contienda y entonces para las calendas griegas veríamos abiertas las calles de la localidad que indica el plano adjunto.

El medio eficaz y rápido sería, sin embargo, buscar un acomodamiento amigable, sobre la base de que se le abonare al señor Piria indemnización.

De otro modo el asunto quedará condenado á una relegación indefinida.

Por último V. E. ha de permitir una reminiscencia al infrascripto; con dolor se ha encontrado al volver nuevamente al ejercicio de sus funciones que se han autorizado centenares de permisos para edificar en las vías públicas proyectadas, cumpliéndose así reiteradas órdenes del Poder Ejecutivo, disponiendo que siempre y en todos los casos cuando no haya fondos, se expidan permisos para construir en calles trazadas con arreglo á los datos del plan general del amanzanamiento de la ciudad.

Esto es más grave y trascendental que eliminar una pequeña fracción de calle en puntos lejanos y donde las exigencias del tráfico no reclaman desahogo alguno.

V. E., no obstante, resolverá con más acertado criterio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Ministro del Interior, con fecha 10 de Agosto, pasó el asunto á la Oficina de Avaluaciones para que informara sobre el valor del trozo de la calle Porvenir. El vocal de aquella repartición, señor Lavignasse, produjo un extenso informe, en el que llegó á la conclusión de que el valor por metro cuadrado de las parcelas triangulares á que hace alusión el decreto del Ministerio del Interior sería ó su juicio de *tres pesos* por *metro cuadrado* no considerándose abiertas las calles y de *nueve pesos* por la misma unidad en el caso contrario, es decir, en el supuesto de abiertas las calles; no estableciendo el valor total, por falta del área total de los triángulos.

Con fecha 23 de Octubre de 1911, el Ministerio del Interior dictó una resolución cuya parte principal es la siguiente:

1.º Aprobar el convenio celebrado «ad referéndum» entre la Intendencia Municipal de la Capital y el señor Piria con fecha 14 de Febrero del corriente año, con la salvedad que establece la Junta Económico-Administrativa en su resolución de 20 de Febrero, y excepción hecha de la cláusula 6.ª que se refiere á supresión de un trozo de la calle Porvenir.

2.º Publicar esta resolución y devolver los antecedentes á la Intendencia para notificación del interesado y demás efectos.

Notificado el Señor Piria por la Intendencia, con fecha 28 de Octubre, el interesado manifiesta que: Modificado sustancialmente el contrato *ad referéndum* que tenía celebrado, no acepta el decreto que lo aprueba con esas modificaciones que no autoriza ni acepta, por lo que queda sin efecto su propuesta.

La Intendencia dió cuenta en seguida de esta circunstancia por medio de esta nota.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 30 de Octubre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior:

En vista de la negativa opuesta por el señor Piria, á la aceptación de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 23 del actual, fs. 16 y siguientes de este expedientillo, no queda otro recurso hábil que tomar posesión lo más inmediatamente posible de la Avenida Constituyente en la parte que afecta la propiedad de dicho señor, según lo demuestra el plano adjunto.

Esta medida es tanto más reclamada cuanto que formalizada la escritura de concesión con «La Transatlántica», corresponde por obligación expresa á la administración acometer los trabajos de preparación de la cancha para el asiento de los rieles, á la mayor brevedad y de acuerdo con los términos al efecto convenidos.

Procede, pues, que V. E., siendo servido, tenga á bien declarar de urgente necesidad la ocupación de los terrenos indispensables para el trazado y apertura de la expresada Avenida.

El Superior Decreto aprobatorio del amanzanamiento de esta zona de ensanche de la ciudad, dictado con fecha 10 de Octubre de 1910, nada dice sobre el particular, por lo que se impone la oportunidad de ampliarlo con la declaratoria de ese requisito para los demás predios emplazados en el trayecto que dicha avenida comprende.

V. E., á pesar de lo expuesto, resolverá con mejor criterio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Ministerio del Interior, con fecha 3 de Noviembre de 1911, pasó el asunto al Ministerio de Obras Públicas para que este informara, sobre la conveniencia de declarar gubernativamente, la urgencia para la toma de posesión de los terrenos del señor Piria absorbidos por la Avenida Constituyente.

El Ministerio de Obras Públicas, con los dictámenes de las Direcciones de arquitectura y topografía, devolvió el asunto al Ministerio del Interior expresando que procedía la declaración de urgencia para la toma de posesión de los terrenos en cuestión.

El señor Fiscal de Hacienda á quien el asunto pasó en vista, opinó en el mismo sentido, lo cual dió margen á la resolución ministerial de 6 de Noviembre, que dice en su parte dispositiva:

1.º Declarar urgente la expropiación de las parcelas de terreno absorbidas por la apertura de la Avenida Constituyente, cuyo trazado fué definitivamente aprobado por el Poder Ejecutivo el 10 de Octubre de 1910, debiendo la Intendencia Municipal de Montevideo requerir el acuerdo de la Corporación Municipal.

2.º Dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 23 de Octubre último, corriente á fojas 16 á 17 de estos obrados.

3.º Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

La Honorable Junta con fecha 15 del mismo mes, otorgó su asentimiento para la expropiación, por lo cual la Intendencia pasó el asunto al Abogado Municipal para que iniciaria el juicio del caso.

Con fecha 9 de Noviembre, la Dirección de Obras Municipales elevó á la Intendencia el siguiente informe estimativo para servir de base á la acción del Abogado Municipal.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1911.

Se eleva el Memorándum adjunto, del que resulta que no corresponde absolutamente ninguna indemnización por el terreno que absorbe á la propiedad del señor Piria, la prolongación de la calle Constituyente: ello se explica por la gran valorización que naturalmente puede preverse debido á las condiciones de la nueva vía pública. El precio supuesto para el terreno antes de abierta la calle es muy superior al que racionalmente debe tasarse un terreno de tal extensión y completamente alejado de calles de importancia; y en cuanto al precio posterior puede afirmarse que será muy superior al supuesto, pues las ventas que se efectúan ya en las inmediaciones, de parcelas en condiciones inferiores á las que reunirán los solares que se formen con frente á la nueva vía, son mayores que el de *seis pesos cincuenta centésimos.* Debe observarse que no se ha tenido en cuenta la valorización que también se producirá en el resto del terreno, fuera de las dos fajas que se indican en el Memorándum, á pesar de que no hay duda de que la mejora á ejecutarse obrará considerablemente sobre el precio de todo el terreno del señor Piria.

C. Maggiolo.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1911.

De acuerdo con lo informado, elévese á la Intendencia.

Hansen.

Papini y Zás,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1911.

Elévese á la Junta para que se sirva agregarlo á sus antecedentes.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

MEMORÁNDUM. — Cálculo de la indemnización que correspondería abonar al señor Francisco Piria por los terrenos que absorbería á su propiedad la prolongación de la calle Constituyente hasta los Pocitos, practicado de acuerdo con lo que dispone el artículo 454 del Código Civil, pero suponiendo afectada, por la obra pública, sólo la faja encerrada entre dos paralelas á 40 metros de las alineaciones de la nueva calle, respectivamente al Norte y al Sud de estas.

Area total de la zona afectada: mts. 28.987.00, su valor á $ 3.00	$ 86.961 00
Area de las dos fajas de 40 metros á ambos lados de la calle: mts. 20.708.00, su valor	» 134.602 00
Diferencia á favor del propietario	$ 47.641 00

No corresponde indemnización.

C. Maggiolo.

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el Procurador Municipal tomó posesión de estos terrenos, depositando al efecto la suma de 4.000 pesos en el Juzgado Nacional de Hacienda.

Camino de Propios

Su ensanche. — Plan general de las obras. — Resolución del Ministerio del Interior. — Contribución del vecindario

El 19 de Julio, la Oficina de Amanzanamiento de la Dirección de Obras Municipales, presentó á dicha repartición y ésta á su vez elevó á la Intendencia la planimetría del camino de Propios, desde la calle Rivera hasta el arroyo Miguelete á fin de que la superioridad resuelva lo que estime conveniente.

La Intendencia pasó el asunto á la H. Junta y ésta le prestó su conformidad, aconsejando que se elevaran los antecedentes al Poder Ejecutivo. Así se hace.

El Ministerio del Interior, en Noviembre 17, devuelve este asunto, en el que la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas informa que el plano levantado por la Oficina de Amanzanamiento, es digno de merecer la aprobación superior. En la vista conferida al Fiscal de Gobierno, éste manifiesta que no tiene observación que hacer. En su consecuencia, se dicta la siguiente resolución:

«1.º Aprobar la alineación definitiva del camino de Propios á que se refiere el plano agregado, debiendo ponerse por Secretaría la constancia respectiva en él y en la copia que del mismo debe remitir la Intendencia Municipal de Montevideo, para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

2.º Que se comunique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.»

Intendencia Municipal.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1911.

Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales la precedente resolución y á sus efectos devuélvasele.

Benzano.

Félix Sáenz.
Secretario.

El 28 de Octubre, varios vecinos del camino de Propios ofrecen para el caso de llevarse á cabo el ensanche proyectado, donar gratuitamente la faja de terreno, que dicha mejora absorbiera á los predios de los firmantes, contribuyendo además con el 50 °/o del importe de la pavimentación y su mediacion para recabar la adquiescencia de los demás propietarios.

Esta propuesta fué pasada á informe de la Dirección de Obras Municipales con calidad de urgencia.

El 13 de Diciembre, la Dirección devuelve el expediente, aconsejando la aceptación de lo propuesto por los señores propietarios de la referencia, pero con la salvedad de que convendría establecer que esa cesión no obliga á la Municipalidad á disponer la inmediata pavimentación del camino en el trozo de que se trata.

Este asunto pasó el día 29 de Diciembre á la Dirección de Obras Municipales, después de haberse aceptado por la H. Junta las cesiones de los aludidos propietarios.

Camino de Suárez

Su ensanche.—Nombramiento de comisión honoraria.—El dictamen de la Comisión y el proyecto de Obras Municipales

Habiendo resuelto la Intendencia que se practicasen los estudios del caso con el fin de proyectar el ensanche del actual camino de Suárez y su mejoramiento en cuanto á pavimentación, alumbrado, etc., y teniendo en vista la conveniencia de que los vecinos de dicho camino cooperen en esos trabajos haciendo las indicaciones que crean oportunas y cambiando ideas con los

propietarios linderos para saber en qué condiciones estarían dispuestos á concurrir á la obra en el caso de que el proyecto fuera aceptado por las autoridades correspondientes, con fecha 30 de Junio de 1911 se nombraron á los señores: coronel Arturo Olave, doctor Diego Capella y Pons, doctor Juan Antonio Escudero, ingeniero Santiago Rivas, ingeniero Carlos Ricci Toribio, doctor Eduardo Brito del Pino, doctor Eduardo Acevedo, ingeniero Víctor Benavídez, Umberto Melián, Angel Canaveri Costa, doctor Franklin Bayley y Pedro Rivas Zuchelli, para formar la comisión honoraria que tendría á su cargo la realización de los objetos indicados.

Dicha comisión expresó, en Enero de 1912, su dictamen resueltamente favorable al proyecto formulado por la Dirección de Obras Municipales que convertiría á aquella vía de tránsito importante, hoy estrecha, tortuosa y pavimentada defectuosamente, en una verdadera avenida con todos los atractivos y comodidades deseables.

Por ese proyecto, el antiguo é histórico camino de Suárez quedará transformado en una hermosa avenida de 25 metros de ancho con una acera central pavimentada con baldosas de portland y cordón de granito, dejando á ambos lados franjas de calzada de 8 metros cincuenta centímetros, pavimentadas con asfalto.

Las aceras se harían de material uniforme y de un metro 50 de ancho y la acera central, estaría flanqueada con arboleda frondosa que daría sombra á los peatones.

La ornamentación general de la avenida se haría según el proyecto, consultándose las condiciones especiales del paraje, y se la dotaría de una buena y novedosa iluminación central.

Dentro de los propósitos de la Comisión estaría el de obtener que la línea de tranvías eléctricos que actualmente recorre el camino de Suárez, hiciera su viaje directo al centro, evitándose la demora que ocasiona el recorrido que realiza hasta ahora.

De realizarse el proyecto, con la importante cooperación ofrecida por los vecinos, constituirá una nueva obra de embellecimiento edilicio, y se facilitarían las comunicaciones con los caminos de Larrañaga, Millán y Reyes, dándosele á la vez fácil y agradable acceso al Prado y á la Exposición ubicada en aquel paseo municipal.

Proyecto de Avenida al Hipódromo Nacional de Maroñas

Contribución del Jockey Club.—Plano del trazado de la Avenida

Con fecha 2 de Febrero de 1911, la Comisión Auxiliar de Maroñas elevó á la Intendencia un proyecto de apertura de una Avenida que, arrancando del límite urbano en la esquina de 8 de Octubre y Propios, terminaría en el Hipódromo Nacional de Maroñas.

El 6 de Febrero la Intendencia remitió el asunto á la Dirección de Obras Municipales, para que informara, agregando un croquis ilustrativo del trazado que mejor contemplara los intereses municipales.

El Jockey Club, interesado en la iniciativa, se ofreció desinteresadamente en todo lo que estuviere á su alcance para el mejor éxito de la realización de aquel propósito.

La comunicación del Jockey Club originó la siguiente nota de la Intendencia:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 25 de Febrero de 1911.

Señor Presidente del Jockey Club, doctor José P. Ramírez.

He tenido el honor de recibir la atenta nota del señor Presidente significándome en cuánto estima y aplaude la iniciativa de la Comisión Auxiliar de Maroñas, Manga y Toledo, sobre apertura de una Avenida desde la esquina de los caminos 8 de Octubre y Propios, hasta el Hipodromo Nacional de Maroñas y cuánto celebraría que esta Intendencia la apoyase en principio.

Mucho me complace aprovechar la oportunidad que con tal motivo se me ofrece para declarar al señor Presidente que miro con la mayor simpatía el propósito acariciado de establecer una gran vía diagonal que comunique á aquel establecimiento con la intersección de los caminos aludidos.

Me anticipo asimismo á manifestar á esa Comisión que por mi parte pondré al servicio del pensamiento que prestijia no sólo mi buena voluntad, sino el concurso más eficaz posible, tanto más cuanto que el señor Presidente me anuncia y acepto agradecido, el generoso auxilio de sus medios y facultades.

Relativamente al plan á seguirse y á los estudios que se practicarán en consecuencia, insto con esta fecha á la Dirección de Obras Municipales para que proceda con la mayor actividad, sin perjuicio de las diligencias que en ese sentido puedan ejercitar también los señores miembros del Jockey Club.

Saludo al señor Presidente con la consideración de mi más distinguido aprecio.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Informado el asunto por la Dirección de Obras Municipales, con fecha 27 de Junio de 1911, elevó los antecedentes á la Intendencia, un plano del trazado de la avenida,—hecho de acuerdo con las indicaciones de la Comisión Auxiliar mencionada y las de la Intendencia.—un plano del departamento con el trazado general de la avenida, para poder mejor apreciar su delineación y por último tres proyectos de desviaciones. El primero fué trazado en el entendido de que es el más breve trayecto para llegar al punto terminal, formándose una esplanada para facilitar, especialmente en los días festivos, la afluencia de público. En el segundo se tuvo en cuenta la parte económica, porque las expropiaciones que habría que efectuar son de poca importancia comparadas con las otras soluciones. El tercero fué trazado teniendo en cuenta el mejor acceso á los palcos del Hipódromo, pero se hace constar que esa solución será quizás la más costosa de las propuestas.

Este asunto fué elevado á la Honorable Junta, el 4 de Julio de 1911, con la siguiente nota:

Señor Presidente de la Honorable Junta:

La Intendencia entiende que conviene antes que se apruebe por parte de esa Honorable Junta, el trazado para la Avenida al Hipódromo, prolongada hasta bifurcarse con la Avenida General Flores y camino á Mendoza, se recabe la conformidad de los propietarios á quienes afecta esa apertura.

La constancia de esta manifestación deberá consignarse por cada uno de los interesados en el plano.

Con esas diligencias á la vista, esa Honorable Corporación resolverá lo que á su juicio conceptúe más conveniente.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Rambla Sud - América

Traslado de las barracas de carbón. — Iniciación del traslado á Bella Vista. — Decreto del Superior Gobierno sobre su ubicación. — Gestiones de los barraqueros. — Multas impuestas. — Construcción de un trozo de la Rambla Sud - América.

En Septiembre del año 1897, varios propietarios y vecinos de la parte Oeste de la ciudad, iniciaron ante la Junta E. Administrativa, una gestión tendiente á hacer desaparecer las barracas de carbón allí establecidas, alegando los perjuicios enormes que originaba el polvo que se desprendía de la manipulación del combustible.

La tramitación de este asunto siguió por espacio de 12 años hasta que, en Enero de 1910, los barraqueros solicitaron una nueva prórroga para trasladarse al paraje designado por el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Junio de 1909.

La Junta, con tal motivo, devuelve el expediente manifestando que concede á los señores Wilson Sons y Ca. un nuevo plazo de seis meses á contar desde el vencimiento del anterior, para que establezcan definitivamente las barracas en las condiciones exigidas, con la expresa salvedad de ratificar los peticionantes por escrito al ser notificados, de que si al vencimiento de este nuevo plazo, no se ha hecho por ellos estricto y completo cumplimiento á las disposiciones municipales, motivos de esta gestión, entregarán á la Municipalidad, *cien pesos por cada día* que transcurra desde el referido vencimiento hasta el completo traslado de sus establecimientos. Esta cláusula penal será aplicada al vencimiento de este nuevo plazo, al establecimiento que incurra en ella, cualesquiera que sean las razones que se invoquen para eludirlas. Facúltase á la Intendencia para acordar el mismo plazo y las mismas condiciones á los demás establecimientos que así lo soliciten, quedando sometido igualmente, el estricto cumplimiento de la disposición de fecha 13 de Agosto de 1909, para los establecimientos que, estando comprendidos en ella, no acepten las condiciones en que se otorga este nuevo plazo.

La resolución de la Intendencia dice así:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 4 de Febrero de 1910.

Cúmplase lo resuelto por la H. Junta. Hágase saber á los señores Wilson Sons y Ca., á fin de que manifiesten por escrito su conformidad con las condiciones impuestas y avísese en oportunidad á las secciones de Obras Municipales y de Salubridad á la Jefatura Política y de Policía y á la Dirección General de Aduanas.

Como se determinaba en el anterior decreto, esta resolución fué notificada en forma á los señores Wilson Sons y C.ª el día 12 de Febrero del mismo año.

El mismo día 12 de Febrero, los señores Mann, Georges Depost. Ld., Chichizola, Hamilton y Grondona y C.ª, manifestaron por escrito que aceptaban la resolución de la Junta, pero en virtud de no existir calles de acceso á los terrenos adquiridos y por otras circunstancias que alegaban, pedían que el plazo fijado se elevase á un año.

En esta solicitud se dictó lo siguiente:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 12 de Febrero de 1910.

En virtud de vencer el día de mañana el plazo establecido por la Honorable Junta, para la traslación de las barracas de carbón y atento á que los interesados en que él sea prorrogado, pretenden una ampliación á lo resuelto con fecha 31 de Enero último por aquella Corporación, elévesele para que se sirva disponer lo que conceptúe más conveniente.

Con fecha 18 de Febrero de 1910 la Honorable Junta devuelve el asunto acompañado de la siguiente resolución: Considerando que después de una laboriosa gestión, que ha alcanzado á *doce años*, llegó por fin á fijarse á pedido de la Intendencia Municipal, un plazo de seis meses para el traslado definitivo para las barracas de carbón á la zona demarcada; Considerando que ese plazo de seis meses, fijado el 13 de Agosto de 1909, tenía el carácter de general é improrrogable; Considerando que dicha resolución fué comunicada de inmediato á la Dirección General de Aduanas y á la Jefatura Política á efecto de que terminado el plazo se impidiera la entrada y salida de carbón en las barracas actuales; Considerando que esa resolución fué notificada á todas las barracas de carbón, cuyos representantes firmaron la notificación respectiva; Considerando que ninguna de las barracas de carbón hizo entonces objecciones al plazo fijado, esperando el último día para presentarse oponiendo excepciones y dilatorias; Considerando que la Junta, por equidad, acordó en estos días un nuevo plazo de seis meses, con una cláusula penal que debe entrar en vigencia al vencimiento del mismo, contra los que burlen ó no den cumplimiento á la resolución municipal, SE RESUELVE: No hacer lugar á lo solicitado y pase á la Intendencia para cumplimiento de la resolución de fecha 31 de Enero último.

El mismo día fué dictada la siguiente resolución:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 18 de Febrero de 1910.

Líbrese nuevamente oficio á la Jefatura Política y de Policía y á la Dirección General de Aduanas, para que impida la entrada y salida de carbón en las barracas de la referencia y haga saber á los dueños de los establecimientos aludidos, que sólo aceptado por escrito lo resuelto por la H. Junta, en 31 de Enero ppdo. se dejará sin efecto lo orden de clausura decretada, en virtud de haber fenecido el plazo acordado en 13 de Agosto de 1909.

De inmediato fué librado oficio á la Jefatura y al Resguardo para que clausuraran las barracas de la referencia, órden que al ejecutarse trajo aparejada la presentación del siguiente escrito:

Montevideo, 21 de Febrero de 1910.

Mann, Georgge Depots, Lte. manifiestan: Que con fecha 19 del corriente les ha sido notificada la resolución de la Intendencia del día anterior, en la que se les hace saber que no aceptando por escrito lo resuelto por la Honorable Junta el 31 de Enero ppdo., se dejará sin efecto la órden de clausura contra su establecimiento, decretada el 13 de Agosto de 1909 y hecha efectiva el sábado último. Hace presente que en el momento actual el acceso á los terrenos destinados para las barracas de carbón se hace sumamente dificultoso, porque no hay calles habilitadas para llegar á ellos ni hay tampoco agua en la bahía que permita atracar en aquel lugar á vapores, ni siquiera á simples lanchas. Solicitan se levante la orden de clausura á que han hecho referencia al principio, librándose los oficios del caso.

Esta nota dió margen á la siguiente resolución:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 21 de Febrero de 1910.

Habiendo sido aceptada lisa y llanamente la resolución dictada por la H. Junta, sobre el particular, líbrense los oficios del caso á la Jefatura Política y de Policía, á la Dirección General de Aduanas y á la Dirección de Salubridad.

En 21 de Febrero, los señores Chichizola, Grondona, Hamilton y C.ª, manifiestan que aceptan la resolución antedicha, agregando que tienen la duda de que el traslado pueda verificarse dentro del plazo concedido. En este escrito se dictó igual resolución que en el anterior.

En 13 de Agosto la Intendencia hizo que se notificara á todos los propietarios de las barracas de carbón, que desde el día siguiente se empezaría á contarles el plazo por el que se les hace efectiva una multa de cien pesos por cada día que transcurra sin que se dé cumplimiento al desalojo de las barracas.

Esta notificación dió lugar á que la casa de los señores Mann George Depots, Lted., se presentaran en apelación alegando que aún está pendiente de resolución un escrito que presentaron á la Honorable Junta y en el que hacían resaltar cuáles eran las razones que obstaban al cumplimiento inmediato de lo resuelto con anterioridad.

Este incidente dió lugar á la siguiente resolución:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 16 de Agosto de 1910.

Elévese á la Honorable Junta manifestando que la Intendencia, en cumplimiento de lo resuelto por la Corporación en 31 de Enero próximo pasado, dispuso con fecha 13 del corriente se notificara á los propietarios de barracas de carbón, que aún no han trasladado sus establecimientos á la zona determinada para los mismos por el Poder Ejecutivo, que á contar desde el 14 del corriente se empezaría á hacer efectiva la sanción decretada, por cuanto entiende que su suspensión no corresponde al Departamento Ejecutivo.

Llevado nuevamente este asunto á la Junta, ésta en 1.º de Diciembre, aceptando el informe producido por el señor edil Peluffo, determinó la aceptación de la propuesta presentada por los señores Sosa Díaz y C.ª.

Actualmente se hallan iniciados los trabajos de terraplenamiento, habiendo ya solicitado los señores Sosa Díaz y C.ª, el pago de las dos primeras cuotas que le corresponden por las obras.

Avenida General Flores

Su ensanche. — Aceptación de la moción del vocal señor Belinzón. — Enmienda al proyecto. — Nombramiento de una Comisión. — Pedido de autorización al Ministerio del Interior para emprender las obras

El 1.º de Julio de 1911, el vocal de la Honorable Junta don Máximo Belinzón presentó un proyecto de ensanche de la actual Avenida General Flores que arrancará desde el Camino de Propios, hacia adelante y en la misma forma que lo prescribe la ley de la materia. Aceptado por la Corporación Municipal, ésta lo pasa á la Intendencia, la que á su vez lo remite á la dirección de Obras Municipales para que practique un estudio minucioso y formule un presupuesto de lo que costará la ampliación del macadam y la regularización del ancho de la Avenida.

En Julio 8 la Junta comunicó á la Intendencia que el proyecto de la referencia había sido enmendado en la parte relativa al punto inicial del ensanche, pues por moción del mismo autor del proyecto éste arrancará desde el Camino Larrañaga, en virtud de que desde esa vía es de donde empieza el macadam indicado. Esta variación del proyecto fué comunicada el mismo día á la Oficina respectiva.

El 7 de Noviembre, la Dirección de Obras Municipales devolvió el asunto acompañado de un plano confeccionado por la Sección Departamental, manifestando que las líneas fueron fijadas de acuerdo con el autor de la moción señor Belinzón, señalándose en el plano con tinta carmín, la parte de la propiedad particular que deberá ser adquirida. Considera asimismo que debe rectificarse la delineación actual en la forma que se indica con tinta verde en el plano y que los terrenos que debieran tomarse para ello no ocasionarían una erogación muy importante. Llama la atención también sobre la conveniencia que existe en estudiar detenidamente la cuestión relativa á este ensanche, en el sentido de que en tiempo cercano ocurrirá la modificación de vías de la compañía «La Transatlántica» (doble vía), la que traerá como consecuencia la insuficiencia de este ensanche y aconseja, con tal motivo, que se prevea esto y se decrete desde ya un ensanche de cuarenta metros, que es el de los principales caminos departamentales. Termina diciendo que una vez que se resuelva el punto de las líneas á adoptarse, formulará el presupuesto de los trabajos.

En este estado, es elevado el asunto por la Intendencia á la Honorable Junta, con fecha 7 de Noviembre de 1911.

El día 18 de Noviembre, la Honorable Junta dictó la siguiente resolución:

1.º Acéptase en todas sus partes el plan de ensanche para la Avenida General Flores, propuesto por la Dirección de Obras Municipales con el informe que antecede y de acuerdo con los estudios formulados al respecto.

2.º Declárase como ancho oficial para esa avenida, desde el camino Larrañaga hasta el de Cuchilla Grande, el de cuarenta metros, debiendo los propietarios además cumplir las prescripciones de la ley de 13 de Diciembre

de 1909, que obliga á dejar cuatro metros de luz al frente de sus respectivos predios.

3.º Facúltase al Poder Ejecutivo para mandar hacer con toda urgencia el presupuesto de las obras respectivas para establecer en esa avenida y por ahora, una calzada de veintisiete metros, suficiente para atender las necesidades del tráfico. En ese presupuesto deberá calcularse el costo de la pavimentación que pudiera adoptarse á macadam alquitranado, perfeccionado ó adoquinado, como asimismo todo lo que se refiera á la disponibilidad de la calzada de veintisiete metros que se desea llevar á cabo.

4.º Quedan aceptadas en todas sus partes las variantes que propone la Dirección de Obras Municipales á fin de realizar en línea recta la obra de ensanche de la avenida como igualmente las modificaciones que se indican para mejorar la perspectiva de esa vía de tránsito.

5.º Nómbrase una comisión compuesta de los vocales señores Belinzón, Potenze y Labadie, con el cometido de celebrar entrevista con los propietarios á quienes afectará el ensanche á fin de ver en qué condiciones estarían dispuestos á ceder al Municipio la parte respectiva de sus predios, debiendo el Poder Ejecutivo tener á bien mandar preparar con toda urgencia á la Dirección de Obras Municipales una lista de esos dueños y el área que les será absorbida, á fin de que dicha comisión pueda expedirse.

6.º Facúltase asimismo á esa Comisión para solicitar del Jockey Club su concurso pecuniario á fin de contribuir á satisfacer lo que demandará la mejora que se desea realizar.

7.º Vuelvan estos antecedentes á la Intendencia para que sin perjuicio de llevar á cabo lo que se indica, tenga á bien someter el plan de ensanche á la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que establece el Decreto de 11 de Julio de 1906, recomendándole á la vez urgencia en el despacho del asunto.

Esta resolución fué transcripta á la Dirección de Obras Municipales á los efectos de su cumplimiento. El mismo día se dió conocimiento también, de lo resuelto, al Ministerio del Interior á los fines de la correspondiente autorización.

Avenida Granada, en el Cerro

Terminación de los trabajos

En Septiembre del 1909 la Comisión Auxiliar del Cerro comunicó á la Intendencia que la Avenida Nueva Granada, abierta por ella, con utilización de penados, sobre la falda del Cerro, hasta llegar á la Fortaleza, tocaba á su término, haciéndose necesaria su macadamización, adoquinar los costados, y plantar árboles.

Después de producidos los informes del caso por los técnicos de Obras Municipales, se iniciaron los trabajos de pavimentación, los que acaban de ser terminados.

En la obra, por concepto de personal, material y transportes, se ha invertido la suma de ocho mil setecientos noventa y siete pesos y 55 centésimos ($ 8.797.55), correspondiendo á la Intendencia anterior $ 5.419.50 y á la actual $ 3.378.05.

La extensión pavimentada es de 342 metros por un ancho de 20 metros, invirtiéndose en las cunetas de 1 metro de ancho 30.000 adoquines y 741 metros de cordón labrado.

El mismo procedimiento se siguió con una solicitud de la casa de los señores Wilson Sons y C.a y en 22 de Septiembre, la Junta Económica-Administrativa devolvió los antecedentes con el siguiente informe de la Comisión Especial. «La Ordenanza Municipal sobre traslado de las barracas y depósitos de carbón, fué dictada el 8 de Octubre de 1907, después de una larga gestión y confirmada por el Poder Ejecutivo el 21 de Diciembre de 1908, quien fijó un plazo de seis meses á contar desde la fecha de esa resolución á fin de que los interesados dieran cumplimiento á la referida Ordenanza. Más tarde los señores Wilson Sons y Company Limited, se presentarón á fojas 200, solicitando por razones de equidad, un plazo de doce meses y la Junta aceptando en todas sus partes el informe de la Intendencia que luce á fojas vuelta 200 y 201 de estos obrados, acordó un nuevo plazo de seis meses. En Febrero del año que corre vuelven los barraqueros á pedir otra prórroga, como puede verse en los escritos que obran á fojas 203 y siguientes, lo que motivó la resolución de 31 de Enero del corriente año (fojas 206 vuelta y 207), que establecía una multa de cien pesos diarios para el caso de que al vencimiento del nuevo término no dieran aquellos cumplimiento á lo mandado por la Ordenanza, multa que se percibiría hasta tanto no se efectuara el completo traslado de sus respectivos establecimientos.

Los interesados prestaron su conformidad por escrito á esa resolución, lo que importa haberse formalizado un contrato entre la Municipalidad y los dueños de las barracas de carbón, contrato que crea obligaciones con la cláusula penal ya determinada, y sin que quepa por parte de los postulantes acción ni recurso alguno. Hoy vuelven nuevamente los señores Wilson Sons y Co. y Mann George Limt. y otros á solicitar un nuevo plazo, el que en rigor no debía ser concedido, por el hecho de haber transcurrido desde la resolución definitiva del Poder Ejecutivo hasta la fecha,—un año y nueve meses,—sin que hasta el momento se halla efectuado el traslado de las barracas.

La tolerancia por parte de la Municipalidad ha sido excesiva; pero con todo vuestra Comisión se atreve á proponer ó aconsejar una última prórroga de seis meses, con la condición de que si al vencimiento del nuevo término no se hubieren trasladado las barracas y depósitos de carbón dentro de la amplia zona fijada para los locales abiertos, corresponde que se clausuren los establecimientos existentes en la actualidad ó se les prohiba entrar nuevo combustible y si, tan sólo se permita extraer el material que se encuentra depositado con el solo objeto de que la mudanza sea lo menos dispendiosa. La multa establecida en el convenio aceptado debe quedar en suspenso para aplicarla á aquellos barraqueros que no den cumplimiento dentro del nuevo plazo librándolos á los que se coloquen en las condiciones apuntadas, temperamento que debe considerarse como una nueva gracia por parte de la Junta, al resolver este punto en la oportunidad debida. Dos razones son las que podrían aducir los interesados: 1.º que las obras á practicarse como ser muro, terraplenamientos, son importantes y demandan algún tiempo en su ejecución; 2.º que han tenido que luchar con los inconvenientes que se mencionan en los diversos escritos. Asimismo nadie puede desconocer que los barraqueros han acatado en principio la ordenanza de la referencia. Esta Comisión en la inspección ocular practicada ha comprobado el hecho que se expresa en el párrafo anterior. Respecto á la pavimentación de las calles que dan acceso á los nuevos locales, esta Comisión entiende que la Junta no está obligada á efectuar esos trabajos, como muy bien lo ha dicho la Dirección de Obras Municipales en sus dictámenes.

La zona que fijó el Poder Ejecutivo es bastante amplia, y si los barraqueros fueron á establecerse en un paraje inadecuado, es culpa de ellos y no de las autoridades. Además, han adquirido terrenos fuera de la rambla Sud-América, límite de la ciudad, donde no corresponde á la Junta pavimentar. Sentado esto como una cuestión que no admite discusión alguna, vuestra Co-

misión os propone la sanción de los artículos siguientes: 1.º Otórgase á los dueños de barracas y depósitos de carbón un plazo improrrogable de seis meses, vencido el cual no podrán entrar carbón en los establecimientos ubicados en la zona prohibitiva y sí tan sólo extraer el que tengan en esa fecha. 2.º A los barraqueros que hayan trasladado sus barracas en la época del vencimiento del plazo de que habla el artículo anterior, se les exonerará de la multa de cien pesos en que han incurrido. 3.º Declárase que la Honorable Junta no está obligada á proceder á la pavimentación de las calles de acceso á los nuevos locales y 4.º Que la resolución dictada por la Junta referente á la multa no es apelable por tratarse de un convenio que reposa en una disposición aceptada por los interesados.

La Junta, en vista de lo aconsejado por su Comisión Especial, dictaminó en la siguiente forma: «Visto el informe de la Comisión Especial que antecede y considerando que debe mantenerse el acuerdo adoptado en 31 de Enero último; SE RESUELVE: No aceptar las conclusiones á que arriba dicha Comisión en los artículos 1.º y 2.º de su dictamen y sí lo expuesto en los artículos 3.º y 4.º, debiendo el expediente volver á la Intendencia Municipal para que se sirva hacer efectiva la cláusula penal convenida con anterioridad y de que instruye la resolución citada más arriba.

En este estado fué dictada la siguiente resolución:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de Septiembre de 1910.

Pase á la Sección de Salubridad, para que dé cumplimiento á lo resuelto por la Honorable Junta.

Así las cosas, Wilson Son y C.a, Mann Georges Depots y la «Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón», en 4 de Octubre se presentaron pidiendo reconsideración de lo últimamente resuelto y, en caso negativo, interponían apelación para ante el Poder Ejecutivo.

La Intendencia elevó estos escritos á la H. Junta, y la Corporación, después de algunas consideraciones de importancia, en las que puede citarse la relativa á la contribución pecuniaria por parte de los barraqueros para ayudar al Municipio á construir un trozo de la Rambla Sud-América en la zona destinada á las barracas, se expidió con una resolución que decreta la construcción de la referida rambla y especificando la cantidad de treinta y siete mil pesos como cuota contributiva á cargo de los barraqueros. Esta resolución fué dictada en 1.º de Octubre.

La Intendencia, en 26 de Octubre, notificó á los barraqueros comprendidos en la resolución ya mencionada, los que en reunión celebrada el 28 del mismo mes prestaron su conformidad, extendiéndose en 5 de Enero de 1911, por ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda, la escritura pertinente.

En 29 de Septiembre la Dirección de Obras Municipales hizo el llamado á licitación de práctica, con resultados negativos.

En 8 de Noviembre la misma repartición, después de un nuevo llamado á propuestas, tomó en consideración algunas de las presentadas, terminando por declarar que todas ellas eran de precios elevados y que la obra no podría hacerse en manera alguna por administración.

Apertura de la calle Uruguay

Expropiación de terrenos de la sucesión Granara. — Evaluación de esa propiedad

En 15 de Junio de 1910 se presentan los señores Silva Hermanos, manifestando que han construído en la calle de Uruguay entre Defensa y República, dos casas que dan fondo al establecimiento de su propiedad, con frente á la calle Cerro Largo 607 y 609, el que tiene entrada por Uruguay al depósito de materiales y carbón. Pero, como sobre la mencionada calle Uruguay se ha establecido un cerco de alambre que impide el pasaje, solicita se mande retirar. En el día se pasa el escrito á la Dirección de Obras Municipales, la que se expide con fecha 20 de Julio, previo informe de la Sección Urbana, que dice: que la calle República en su cruce, ha sido cerrada por el señor Juan C. Granara con permiso de la Municipalidad, concedido en virtud de la resolución de la Honorable Junta de 9 de Agosto de 1909. El cierre de esa calle y el de la plazoleta inmediata, dejan sin paso á los propietarios que subscriben la anterior solicitud y á otros que tienen frente á aquéllas; los propietarios Silva Hnos. tienen frente á una parte de la calle Uruguay que ya ha pasado al dominio público, por permuta hecha con la sucesión Queirolo. La Dirección de Obras Municipales manifiesta que, en razón de lo informado por la Sección Urbana, considera conveniente la apertura de la calle de que se trata: respecto á la compensación que solicita el interesado en el escrito que agrega, opina que debe oirse á la Dirección General de Avaluaciones.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 15 de Julio de 1910.

En virtud de hallarse á consideración de la H. Junta una petición de vecinos del paraje de la referencia, elévesele este asunto para que si lo cree conveniente autorice la expropiación del terreno de que se trata.

Autorizada la Intendencia por la H. Junta, con fecha 8 de Septiembre, para iniciar el juicio de expropiación, decreta:

Montevideo, 8 de Septiembre de 1910.

Pase al Procurador municipal para que, bajo la dirección del Asesor, inicie el juicio de expropiación á que se refieren estas actuaciones.

El 15 del mismo mes el Asesor pidió que se le facilitara un plano, determinando los terrenos á expropiarse y las calles que se han resuelto abrir, el cual fué elevado por Obras Municipales en Octubre de 1910.

La Intendencia, con el objeto de arribar á un arreglo con el propietario, le citó á una conferencia el 13 de Febrero de 1911, dictándose con tal motivo la resolución siguiente:

«Nómbrase de común acuerdo para que practique la tasación del terreno que tomarán las calles á la propiedad de que se trata, al señor Director de la Oficina General de Avaluaciones, agrimensor don Senén Rodríguez.

«El señor Granara, en prueba de conformidad, firma también.

Benzano.

Granara.

Félix Sáenz,
Secretario.»

El 6 de Marzo la Dirección General de Avaluaciones devuelve el asunto, manifestando: «Que tratándose de terrenos destinados para calles, debe procederse en este caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 454 del Código Civil, es decir, considerando en primer término y separadamente las dos fracciones A y B de la sucesión Granara, con frente solo á la calle República, teniendo en cuenta su configuración y las mejoras de cerco y vereda que legalmente le corresponde y luego el de las parcelas restantes después de la apertura de la nueva calle proyectada.

De acuerdo con la manifestación y datos obtenidos sobre el terreno, relativos al bien de que se trata, procedo á llenar mi cometido en la forma siguiente:

VALOR DE LAS FRACCIONES A Y B ANTES DE LA APERTURA

Fracción A, 3.191 metros 80 á	$ 3 00	$ 9.575 40
» B, 187 metros 59 »	» 4 00	» 750 36
Mejoras, 91 metros 60 pared 1/2 ladrillo con pilares revocados	» 1 80	» 164 88
Vereda baldosa portland, 278 metros 10, á	» 1 80	» 500 58
Cordón de piedra granito 94 metros 50, á	» 1 20	» 113 40
Cerco tejido alambre, 168 metros 50, á	» 0 85	» 143 22
2 portones, á	» 18 00	» 36 00
1 puerta á		» 6 00
Total		$ 11.289 84

Valor de las parcelas restantes después de la apertura de las calles Uruguay y Constitución: $ 830 84.

Si la expropiación de que se trata comprende también la superficie de la plazoleta, debe pagarse además á la sucesión Granara la cantidad de $ 2.156,97, que importa el terreno y mejoras, lo cual daría un resultado de $ 2.987,81 centésimos.

Elevado el asunto á la Honorable Junta, ésta lo pasa el 13 de dicho mes á una Comisión compuesta de los señores ingeniero Peluffo y doctor Varela, la que en 1.º de Agosto se expide diciendo: que lo que corresponde solamente es expropiar al señor Granara el terreno que el Municipio necesita para la apertura de las calles Constitución y República, abonándosele como compensación la suma de $ 830.84 de acuerdo con lo que indica la Dirección de Avaluaciones. En cuanto á la plazuela que quedará encerrada dentro de las calles Constitución y República, el señor Granara podrá disponer de ella como le pareciere, dado que es completamente infundada la afirmación del interesado de que ese trozo le resultará completamente inútil, desde que lo contrario resulta de una simple vista al plano.

La Honorable Junta, en consecuencia, dicta esta resolución:

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 3 de Agosto de 1911.

De acuerdo con el temperamento que indica la Comisión Especial en el informe que antecede y vuelva á la Intendencia para que se sirva elevar el asunto al Poder Ejecutivo.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

La Intendencia, en tal virtud, eleva el asunto al Poder Ejecutivo, con el oficio siguiente:

Intendencia Municipal. Núm. 1803.

Montevideo, 8 de Agosto de 1911.

Exmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de elevar á la aprobación de V. E. los obrados adjuntos promovidos por don Juan C. Granara.

Un deber de lealtad impone al infrascripto, como así lo hizo constar expresamente ante la Honorable Junta, manifestar que el señor Granara al aceptar como perito único al Director General de Avaluaciones puso por condición que debía expropiársele toda el área que le toman á su propiedad las calles y la plazuela.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 18 de Enero de 1912, la Sucesión Granara se presenta á esta Intendencia, exponiendo que desiste en absoluto de su propuesta.

Camino de Capurro

Proyecto de ensanche. — El concurso de los propietarios. — Donación de $ 50.000. — La cooperación de « La Transatlántica ».

Respondiendo á deseos, reiteradamente manifestados, de un grupo de vecinos que se ofrecieron á cooperar á la obra, la Dirección de Obras Municipales confeccionó un proyecto de ensanche del Camino de Capurro.

Esa mejora beneficiaría una extensa zona, dando acceso al balneario de la Playa de Capurro, no respondiendo actualmente ese camino á las necesidades del tránsito.

A efecto de recabar el concurso de los propietarios, la Intendencia pasó el asunto á la Comisión Auxiliar respectiva, la que, al devolverlo, evacuando la vista, dijo que el grupo de vecinos que desean el ensanche proyectado de la calle de Capurro, está representado por don Miguel Jaureguiberry á quien apoya con todo entusiasmo esa Comisión Auxiliar, pues debido á gestiones del mencionado señor, se han obtenido de particulares gran cantidad de concesiones de terrenos por lo que la expropiación que tenga que hacer la Municipalidad resulta de escasa importancia. Que de esas concesiones existe compromiso formal debidamente legalizado y que aportan al Municipio una donación aproximada de $ 50.000, y que ellas alcanzan á más de $^{3}/_{4}$ partes de la cantidad necesaria á cambio del afirmado, vereda y renovación de cercos.

El área total que se necesita para efectuar el proyectado ensanche, según las oficinas técnicas respectivas, es de 8.285 metros, de los que hay donados 6.205; faltan por contestar si se donan unos 700 y habrá que expropiar 1.380 metros. Como factores materiales que facilitarán la realización de ese trabajo, existen los siguientes:

1.º Las donaciones ya especificadas.

2.º Lo que se cobre por afirmado, veredas, etc. á las propiedades con frente á la Avenida y á los que no se les toma terreno.

3.º La concurrencia de « La Transatlántica » en el pago de pavimentación de vías y entrevías y otras concesiones que haría esa empresa.

Por esas razones, cree la Comisión Auxiliar que pronto podría realizarse esa obra.

Después de una serie de consideraciones en pro de la idea de ejecutar esa mejora, la C. A. termina pidiendo á la Intendencia preste preferente atención al asunto, tomando en consideración: los antecedentes que se agregan al expediente, la opinión favorable de la Dirección de Obras Municipales, el apoyo unánime del grupo de vecinos del balneario, el que le presta la prensa, la sanción calurosa del vecindario y por último la opinión favorable también de dos Intendentes.

Este asunto está actualmente á informe de la Dirección de Obras Municipales.

Regularización de las calles Mercedes, Paisandú y Cerro Largo

Suma estimativa de las indemnizaciones á pagarse

Montevideo, 9 de Febrero de 1911.

Es de urgencia impostergable regularizar en toda su amplitud las calles Mercedes, Paisandú y Cerro Largo, adquiriendo las parcelas necesarias, para proceder en seguida á su adoquinamiento.

Al efecto, el señor Director presentará á la mayor brevedad los planos indicativos del caso.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

Con fecha Diciembre 10, la Dirección de Obras Municipales eleva el detalle de las indemnizaciones que correspondería acordar para regularizar las calles mencionadas. La Sección Urbana las fija en $ 6.731.42.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1911.

Sírvase informar la Dirección General de Avaluaciones.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Este asunto hállase aún en la Oficina de Avaluaciones para el informe correspondiente.

Puente sobre el Quitacalzones

Aceptación de la propuesta Gratadoux

En presencia del informe producido con fecha 10 de Enero de 1911 en las propuestas para la construcción de un puentecito sobre el arroyo Quitacalzones, fué aceptada la número 1, de don J. Gratadoux, disponiéndose que previamente á la formalización del convenio, la Dirección de Obras Municipales exigiera la oblación de la cuota con que concurren á los trabajos los vecinos.

Ensanche del puente sobre el Pantanoso en el Camino al Cerro

Su reconstrucción.—Contribución de la Empresa de Tranvías que lo ocupa.—Resolución por la que el Municipio concurre con 25.000.

Montevideo, 20 de Enero de 1911.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, en ejercicio de la Intendencia, don Ramón V. Benzano.

La Junta, haciéndose intérprete de los deseos del vecindario del Cerro y sus contornos, que clama porque una vez por todas se acometa la obra de construcción del puente del Pantanoso, en vista del mal estado en que se encuentra el que allí existe, me ha cometido el encargo de que exprese á V. S. que vería con agrado que el señor Intendente iniciara ante el Poder Ejecutivo la gestión respectiva para realizar la mejora aludida.

La Corporación no duda de que V. S. corresponderá en el acto á la indicación que formula, pasando al Superior Gobierno la comunicación del caso.

En tal virtud, saluda á V. S. con su más alta consideración y estima.

Fausto Veiga.

Plácido Abad,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 23 de Enero de 1911.

Habiendo sido inducida á error la Honorable Junta por cuanto el asunto no se encuentra á consideración del Superior Gobierno sino á informe de la Dirección de Obras Municipales, pásesele la comunicación que precede, á fin que se expida con la urgencia del caso.

Con fecha 23 de Marzo de 1911 la Dirección de Obras Municipales devuelve el asunto, manifestando que hay verdadera urgencia en la sustitución del puente sobre el arroyo Pantanoso en el camino al Cerro, en virtud del peligro constante que por su mal estado ofrece para el tránsito; que acompaña el proyecto de un puente giratorio, formulado por la Inspección Departamental, el que por contemplar las exigencias de la futura canalización y navegación del Arroyo—conforme á la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Septiembre de 1906—excede en mucho al costo que demandaría la construcción de un puente fijo, el que construído á mayor altura del actual, elevando la rasante del camino á unos tres metros sobre las crecientes extraordinarias, como se indica en el perfil que también adjunta, aseguraría en cualquier momento el paso de grandes chatas y embarcaciones sin arboladura; que el puente fijo podría adoptarse para el caso que se encontrara un obstáculo en el mayor costo del giratorio. Pero que, cualquiera que sea la forma en que se resuelva la cuestión, sería conveniente que el llamado á licitación para la ejecución de la obra dejará en libertad á los proponentes para proyectar, dentro del tipo de puente que se les indique, fijo ó giratorio, en las condiciones que juzguen más ventajosas.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 25 de Marzo de 1911.

Elévese á la Honorable Junta.

La Honorable Junta con fecha 6 de Abril devuelve el asunto en un todo de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales y á los efectos consiguientes.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 7 de Abril de 1911.

Elévese al Superior Gobierno.

Núm. 1275.

Montevideo, 7 de Abril de 1911.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Soudriers.

Tengo el honor de devolver á V. E. las actuaciones referentes á la construcción de un puente en el Pantanoso, camino al Cerro.

Cualquiera que sea la resolución que se adopte, convendrá tener presente que la empresa del tranvía que lo transita, deberá contribuir á la obra por lo menos con la parte proporcional á su vía y costados exteriores, á cuya conservación estará obligada de acuerdo con la cláusula 31 de su contrato de concesión.

En cuanto á los fondos con destino á la ejecución del puente, la Intendencia cumple con manifestar á V. E. que en estos momentos carece hasta de los necesarios para atender las numerosas obligaciones de su cargo.

Saludo á V. E. atentamente.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Montevideo, 25 de Marzo de 1911.

Exmo. señor Ministro del Interior y Culto.

Este Ministerio se propone llevar á cabo trabajos de canalización en el Pantanoso.

Estando esa obra íntimamente ligada á la construcción del puente sobre dicho arroyo proyectado por la Intendencia de la Capital, tengo el honor de dirigirme á V. E. rogándole se sirva recabar de dicha Intendencia el informe relativo al monto con que puede contribuir á la ejecución del referido puente, á fin de habilitar al Ministerio para proyectar y llevar á cabo aquellos trabajos.

Saluda á V. E. con toda consideración.

V. B. SOUDRIERS.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y CULTO.

Montevideo, 12 de Abril de 1911.

Á la Intendencia Municipal de la Capital á los efectos solicitados.

MANINI RÍOS.

Núm. 1299.

Montevideo, 22 de Abril de 1911.

Exmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Soudriers.

La Corporación Municipal me ha autorizado para que manifieste á V. E. que, á pesar de lo limitado de sus recursos, contribuye, conforme á lo propuesto por el que suscribe, hasta la suma de *veinticinco mil pesos*, con destino á la reconstrucción, de carácter urgentísimo, del Puente del Pantanoso.

Esa cantidad se extraerá en el próximo ejercicio económico del rendimiento que produzca el excedente de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de la ley vigente.

Me es grato con este motivo renovar á V. E. el testimonio de mi más distinguido aprecio.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Cierre de un trozo de terreno en el Prado, propiedad de la señora de Beherens

Solicitud del Comité Ejecutivo de la Exposición de Ganadería en el Prado. — Informe de Obras Municipales. — Solicitud del interesado. — Antecedentes ilustrativos. — Vista del Asesor Municipal. — Resolución de la Intendencia.

El día 10 de Enero de 1911, el señor Félix Buxareo Oribe se presentó en nombre de la Dirección de Obras de la «Exposición Nacional del Prado», pidiendo la supresión de una faja de terreno de propiedad de la señora María Legrand de Beherens en los términos de que instruye la siguiente nota:

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN NACIONAL DEL PRADO.

Señor Intendente de Montevideo:

El que suscribe, por el Comité Ejecutivo de las obras de la Exposición Nacional de Ganadería en el Prado, ante el señor Intendente se presenta y expone: que en uno de los extremos del predio destinado á la referida Exposición, existe una faja de terreno de diez metros con treinta centímetros de ancho, que partiendo de la Avenida Buschental, termina á unos ochenta metros en el límite del terreno lindero, propiedad de la señora María Legrand de Beherens. Esa faja, se dice, está destinada á calle pública, sin más utilidad — desde que no tiene salida á ninguna otra vía de comunicación — que para el uso particular de la nombrada propietaria, que tiene otras salidas á calle pública.

Ahora bien: con las obras á realizarse sobre uno de los lados de ese trozo de terreno, éste quedará convertido en un inútil callejón sin salida, para uso exclusivo de la ya citada señora Legrand de Beherens, desde que el público no podrá utilizarlo por las razones más arriba expresadas. Dada esta circunstancia y el hecho de que su cierre no perjudica en nada al predio vecino y beneficia por el contrario la buena delineación del local de la futura Exposición Nacional de Ganadería, de acuerdo con precedentes ya anotados

en esa Intendencia, vengo á solicitar que, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, se sirva ordenar su clausura.

Será gracia y justicia, etc.

Montevideo, 10 de Enero de 1911.

Félix Buxareo Oribe.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 10 de Enero de 1911.

Informe la Sección Obras Municipales.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En Marzo 3 del mismo año la Dirección de Obras Municipales devuelve este asunto informado por la Sección Departamental, la que manifiesta que el trozo de calle á que se hace referencia en este expediente, es el único existente en las calles que formaron el amanzanamiento de los terrenos del señor Adolfo del Campo, cuyos terrenos son actualmente en su mayor extensión de propiedad municipal, adquiridos para ensanche del Prado, con cuyo objeto se cerraron todas las calles con exclusión de la que nos ocupa, y á la cual es lindera la propiedad de doña María L. de Beherens.

La parte de calle que todavía existe, no presta servicio público dada su pequeña extensión y la forma en que se encuentra ubicada, pues se halla rodeada por los terrenos del Prado y el predio de la señora de Beherens, como puede verse por el plano que se acompaña; y en consecuencia el informante opina que no hay interés público en su conservación.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 10 de Marzo de 1910.

Vuelva á la Dirección de Obras Municipales significándole que no es posible sin el previo consentimiento de los propietarios colindantes suprimir calles constituídas por título y con servidumbres preestablecidas; que si lo hiciera la Intendencia incurriría en responsabilidad, dando lugar á reclamos por daños y perjuicios; que el hecho de que se han inutilizado las demás calles de la localidad no puede invocarse como precedente en razón de ser la Junta la propietaria de la casi totalidad de los solares y estar en posesión de la propiedad judicialmente reconocida por un espacio de más de 25 años; que en el caso ocurrente el derecho de la autoridad debe limitarse á disponer solamente de la mitad de la calle en la cuadra de la referencia. La Dirección tomará nota de estas indicaciones devolviendo en seguida el asunto á la Intendencia.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El 20 del mismo mes y año la Dirección de Obras Municipales, dándose por enterada, devuelve estos obrados.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 24 de Marzo de 1911.

Elévese á la Honorable Junta, significándole que á juicio del que suscribe podría accederse al pedido del Comité Ejecutivo de las obras de la Exposición Nacional de Ganadería en el Prado sólo en parte, es decir, suprimiéndose la mitad de la calle en el punto de que se trata.

Esta autorización queda entendido que sería de carácter provisional.

Esa Honorable Corporación, no obstante, acordará con mayor criterio lo que estime por más procedente.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Junta devuelve el asunto manifestándose en un todo de acuerdo con el temperamento que aconseja el señor Intendente Municipal.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 7 de Abril de 1911.

Vuelva á la Dirección de Obras Municipales á sus efectos y comuníquese al Comité Ejecutivo de las obras de la Exposición.

Benzano.

Félix Sáenz.
Secretario.

Con fecha 5 de Julio la Honorable Junta pasó á la Intendencia un escrito de la señora María L. de Beherens, solicitando reconsideración de la resolución relativa á la supresión de la mitad de la calle pública lindante con su propiedad, sita en el Prado. Considera que la supresión parcial de esa calle lesiona evidentemente su derecho á ellas, lesión que no se justificaría ni aún admitiendo (lo que es completamente falso) que hubiera conveniencia especial de ampliar las construcciones precisamente por esa parte, ocupando la calle. Agrega que por razones de estética no debería tolerarse que á la entrada de nuestro primer paseo público se establezca sin la menor necesidad un callejón de cinco metros, que es lo más feo y absurdo que pueda imaginarse.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 8 de Junio de 1911.

Pase á la Dirección de Obras Municipales para que lo agregue á los antecedentes.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Los antecedentes que se mandan agregar los constituye el informe producido por una Comisión Especial de la Honorable Junta en el asunto iniciado por los señores Vicente Pérez y Marcelino Alvarez, reclamando de la adjudicación de terreno proveniente del Campo del Pastor, suprimido, á don José María Gori.

He aquí ese informe:

Señor Presidente:

La cuestión que se ha sometido á estudio y dictamen de esta Comisión, requiere se le dedique una atención preferente, en el interés de que se fijen reglas que sirvan de criterio en la conducta á observarse en casos análogos, llevando al mismo tiempo el convencimiento al ánimo de la Junta respecto á la corrección con que se ha procedido al enajenar la mitad del camino suprimido á doña Juana Butler de Zás, y haberse resuelto también se adjudique en iguales condiciones á don José M. Gori una parcela adyacente á su propiedad.

Desde luego corresponde examinar en primer término los títulos de propiedad presentados por los opositores á dichas ventas.

Esta documentación, lejos de favorecer sus miras, tiende á desvirtuar la posición de damnificados en que se colocan con el objeto de evitar la escrituración convenida con el señor Gori, primeramente, y pretender después se invalide la operación por la cual se cedió á la señora de Zás la fracción del camino suprimido y hasta la mitad, para que la incorporaran á su predio colindante.

El título que corre á fojas 16-23 consigna al determinar los límites de venta á que el mismo alude que uno de los linderos lo constituye el *Camino antiguo del Pastor*.

Igual consignación se registra en el título fojas 19. En él se establece que el terreno de su referencia linda por el Sudeste con el *antiguo Camino del Pastor*.

La nota del Escribano J. J. Domínguez, fojas 21, establece igualmente que el inmueble que se vende se halla limitado por aquel viento por el *Camino antiguo del Pastor*.

Todos los demás instrumentos públicos que subsiguen contienen igual afirmación y hasta la copia del plano del Agrimensor D. M. Barbot que luce sin foliatura después de la página 24 y antes de la nueva numeración que principia con el 1 se expresa categóricamente: *Camino antiguo del Pastor*. Dicha copia contiene un sello del Escribano D. J. J. Domínguez.

Pero aún hay más, en la escritura señalada con el número 152, celebrada el 2 de Abril de 1907 por ante el escribano don Osvaldo Acosta y que también se acompaña, ya no se habla de Camino Antiguo, sino que la propiedad linda con *un camino suprimido* que se denominaba de *Monte-Caseros*. Como se vé, unas veces el camino se llama del Pastor y otras de Monte-Caseros.

El camino más conocido por del Pastor es el que arrancaba de la casa quinta de don Alejandro Guerra, en la Aguada, hoy sustituído en su mayor parte por la calle Cuñapirú.

Pero ya se trate de una calle *antigua* ó *suprimida* por el plano de amanzanamiento oficial, el hecho es que á los señores don Marcelino Alvarez y don Vicente Pérez les consta que esa vía no tiene existencia legal. Camino antiguo, es el camino que fué, que ha dejado de ser actualmente, que no se encuentra entre las calles clasificadas y reconocidas; que no se registra en el plano regulador de las calles de la ciudad; que su permanencia no ha podido subsistir por la imposibilidad de conservar su trazado irregular y defectuoso en relación con la homologación de las demás calles públicas, abiertas y proyectadas.

Estas callejuelas, como no obedecen en su dirección ni anchura á ningún órden ni sistema, observándolas en el plano general, se convence de la absoluta inutilidad de mantenerlas en sus diferentes trozos.

Se deduce, pues, que los solares de que son dueños los señores Alvarez y Pérez no están en rigor emplazados con frente á vías públicas.

El Camino del Pastor ó de Monte Caseros, en el punto que motiva la reclamación, tiene que permanecer abandonado.

Los beneficios del alumbrado, del pavimento, cloacas, etc., no pueden establecerse en él. Es una vía descalificada y sujeta á desaparecer por razón de su propia inutilidad.

Nuestra legislación ha previsto las consecuencias derivadas de la supresión de calles y caminos innecesarios ó supérfluos, disponiendo que su superficie se enajene como bienes pertecientes al dominio del Estado.

El Decreto-Ley de 26 de Mayo de 1865 es explícito sobre la materia.

En su artículo 9.º, dice: «Queda igualmente autorizada (la Junta Económico-Administrativa) para disponer de las demasías que resulten en las propropiedades particulares; rectificar en el Departamento los caminos existentes; suprimir los que fueren inútiles y abrir otros nuevos.»

El Decreto-ley de Agosto 31 de 1867 fija el plazo de dos años á los dueños de terrenos con sobras fiscales frente á los caminos para que se presenten á comprarlas.

La propiedad de las calles y caminos suprimidos pasan á ser propiedad del Estado ó Municipio, como regla general de jurisprudencia uniforme.

En Francia, las calles y caminos cuando cesan de estar afectados á uso común, el suelo donde están establecidos pasa á ser de propiedad particular y privada del dominio público Municipal (M. Block, Dictionaire de l'Administración Francaise).

El artículo 18 de la ley italiana de obras públicas de 20 de Marzo de 1865 determina que las deliberaciones de los Concejos comunales sobre supresión de calles deberán declararse si han sido clasificadas como Vecinales ó en su defecto si debe enajenarse su suelo á los propietarios con frente á las mismas ó en subasta pública.

Las Cortes de justicia italianas confirman los extremos de la ley al declarar «que el derecho de los propietarios contiguos á una vía pública es siempre un *juscivitatis*, cuyo ejercicio debe ser atemperado por el interés público y sometido á la moderación de la autoridad pública. Si se trata de practicar innovaciones en las calles, las cuales producen simplemente una disminución en la utilidad del acceso, de la luz ó de perspectiva, en tal caso debe darse la prevalencia al interés público sobre el privado, consintiendo á la autoridad administrativa proseguir las modificaciones sin ninguna obligación de resarcimiento».

En España la ley de 17 de Junio de 1864 y su reglamentación autorizan la enajenación de las parcelas provenientes de calles y caminos suprimidos á los propietarios colindantes.

En corroboración, la Comisión adjunta el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* del 8 de Junio próximo pasado, en el que se insertan á fojas 451 y señalados con los números 32 y 35 y siguientes, varios despachos adjudicando parcelas de caminos suprimidos para ser agregadas á fincas colindantes.

Es por demás sabido, por otra parte, que cuando la autoridad proyecta, abre y suprime calles, forma el plan regulador del amanzanamiento, sistematiza su ancho y dirección, fija los niveles y ejecuta los demás trabajos concernientes, ejercita una función pública que le es peculiarmente privativa; obra discrecionalmente sobre el particular, ejerciendo actos de imperio propios de su mandato y de su investidura.

Nadie puede, pues, desconocer el derecho con que procede la autoridad en gestiones de esa naturaleza, en vista de que las cuestiones que atañen á las vías públicas en todos sus aspectos y manifestaciones se consideran de

orden público por sus conexiones con la viabilidad, la higiene, la seguridad y el ornato público.

En Francia la descalificación de una vía pública importa su eliminación inmediata.

Los propietarios limítrofes tienen un derecho de prelación con respecto á la adquisición de la superficie que corresponde.

En cuanto al caso ocurrente, es decir, el que motiva la protesta de los peticionarios, probado como queda la facultad con que indiscutiblemente ha procedido la Junta, cabe advertir que se trata de una callejuela *que no contiene ningún edificio.*

Los solares que marca el plano anexo del agrimensor Pittaluga se encuentran solamente cercanos. De modo que no tienen establecido á su favor servidumbre activa de vista, ni de luz, ni de acceso.

Son predios baldíos sin vivienda alguna.

El temperamento adoptado cuando se trata de la enajenación de los caminos suprimidos, es el que se sigue desde hace muchísimo tiempo.

Su adjudicación se verifica por mitad entre los dueños con frente á las mismas.

Con esta disposición se aleja todo temor de causar perjuicios. Y al fijarse tal regla de conducta, se ha tenido en cuenta que la acción de cada propietario no puede excederse más allá de la mitad de la calle, por la sencilla razón de que la otra mitad pertenece en su afectación al propietario de enfrente

El pavimento se paga como se sabe hasta el ege de la calle y lo mismo sucede con el servicio de cloacas domiciliarias.

Así se armonizan los intereses de los dueños con las conveniencias generales de la comunidad.

Tan justa y arreglada se ha encontrado esta especie de repartición divisoria que jamás ni nunca ha dado margen á que se deduzca reclamo alguno por daños y perjuicios.

Luego corresponde desestimar, en absoluto, la oposición interpuesta, no asintiendo tampoco á la anulación de la venta hecha á favor de la señora de Zas, en consideración á la argumentación tanto legal como doctrinaria en que se ha abundado.

La adjudicación á la señora de Zas se hizo, además, con la aprobación expresa del Poder Ejecutivo, según puede verse en el expediente archivado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, donde se registra el Superior Decreto en él recaído.

En cuando á la escrituración pendiente con don José María Gori ella debe llevarse adelante, formalizándose definitivamente.

Pero antes de realizarse la operación sería oportuno cometer al señor Director de Obras Municipales practique una vista de ojos en la localidad é informe previamente si algún daño se irrogará á los propietarios circunvecinos por privación absoluta ó parcial de luz ó de acceso.

La circunstancia de que los vehículos no puedan transitar sino en una dirección no es causa bastante para demandar indemnización. En las calles centrales de la ciudad se ha reglamentado el tránsito, permitiendo la circulación en un solo sentido. A nadie se le ha ocurrido reclamar por tal medida.

Finalmente, como el Asesor Municipal en el dictamen que antecede insinúa, aunque débilmente, basándose en comentarios y teorías de autores citados por el doctor Luis Varela en sus *Apuntes de derecho administrativo*, que de la clausura de calles se derivarán perjuicios á los propietarios limítrofes, en el deseo de aclarar aún más la verdadera situación de la Junta, la Comisión hará notar una vez más que si se tratara, por ejemplo, de cerrar, alterar el estado de una calle preexistente de una calle poblada, es decir, con edificios en ambos costados, su modo de pensar no sería igual al emitido en el curso de esta exposición.

La calle 25 de Mayo, ó cualquiera otra de la ciudad, en ningún tiempo podrá suprimirse, ni ensancharse ni estrecharse sin dar mérito á muy legítimas compensaciones. Consigna esta salvedad la Comisión á fin de que no se atribuya á sus miras una extensión y una generalidad que no entra en su inteligencia.

Esa Honorable Corporación no obstante las referencias apuntadas, acordará lo que á su juicio estime por más acertado.

Montevideo, 21 de Agosto de 1908.

Firmados: *José V. Carvallido*—*J. Foglia*—*Alejandro Lagarmilla.*

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 28 de Agosto de 1908.

Ténganse por resolución las conclusiones del precedente dictamen y á sus efectos vuelva á la Dirección de Obras Municipales.

Lapeyre.

R. V. Benzano,
Secretario.

La Dirección de Obras Municipales en 8 de Julio devuelve este expediente con agregación de los antecedentes, manifestando que por tratarse de una alteración al amanzanamiento oficial, correspondería someter este asunto á la consideración del Poder Ejecutivo, conforme lo establece el decreto de 11 de Julio de 1906.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 12 de Julio de 1911.

Vista al Asesor Municipal con advertencia de que el amanzanamiento que se proyectó en el Prado fué de carácter particular.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En 23 de Julio el Asesor, evacuando la vista que se le confiere, manifiesta que en su concepto la cuestión de la supresión de la calle á que se refieren estos antecedentes, con relación á los derechos que pueda tener la propietaria lindera, señora de Beherens, en nada se modifica por la circunstancia de no responder esa vía al Amanzanamiento Oficial, y sostiene que la supresión de una calle, sea pública ó privada, importa para el que la soporta, la privación del ejercicio de los derechos derivados de esa especie de servidumbre, de su uso y goce, siendo por lo tanto indiscutible que no pueden ser privados de ellos, sinó mediante una justa compensación que les indemnice los perjuicios sufridos, entre los que va comprendido también la depreciación del valor de la propiedad, por la desafectación total ó parcial de la calle.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de Julio de 1911.

Pase á la Dirección de Obras Municipales para que agregue los antecedentes relacionados con la supresión de vías públicas, incoados con motivo de una reclamación iniciada por el doctor Carlos Lenzi.

Benzano.

Félix Saenz,
Secretario.

En Agosto 1.º del mismo año la Dirección de Obras Municipales devuelve estos antecedentes, cumpliendo lo que se dispone en el decreto que antecede.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 23 de Agosto de 1911.

Vista la doctrina que sustenta el Asesor Municipal, errónea á todas luces, por cuanto atribuye á uno de los linderos sobre vía pública un derecho de exclusividad absoluta sobre toda la anchura de la misma, lo que es contrario á la práctica uniforme establecida por las leyes de servicio público como el afirmado, cloacas, etc., que limitan hasta la mitad de la calle solamente las obligaciones de que emanan los derechos de los propietarios;

Que de prevalecer la teoría expuesta, se produciría naturalmente una colisión de facultades entre los colindantes de la vía pública, en razón de que el exceso de uno anularía la acción del otro de enfrente;

Teniendo en cuenta además que han sido refutadas en el informe de la Comisión Especial corriente en el expedientillo que se agrega, las ideas del Asesor sobre la materia de que se trata, y en consideración á que la Junta ha sentado una especie de jurisprudencia administrativa sobre el particular con su aprobación al informe aludido, no ha lugar á lo que solicita la señora María L. de Beherens.

Vuelvan estas actuaciones á la Dirección de Obras Municipales.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Avenida al Parque Central

Transacción con la Sucesión Peluffo. — Bases del convenio entre la Intendencia y la sucesión. — Dictamen del Fiscal de Hacienda. — Opinión del Gobierno. — Rechazo de la propuesta de transacción

Decretado por el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de Julio de 1910, el nuevo plan de trazado de la avenida de prolongación de la de Brasil hacia el Parque Central, que modifica el que se aprobó en 9 de Marzo de 1908, se presentó á la Intendencia don Ventura Luján en representación de los señores Angel y Luis Peluffo — á quienes se había iniciado juicio de expropiación — diciendo:

« 1.º En nombre de los señores Peluffo haré cesión á la Honorable Junta de las áreas que las calles de Charrúa, Canelones, Maldonado, Mazzini y Garibaldi absorben al terreno de propiedad de mis representados.

« 2.º El Departamento Ejecutivo, en nombre de la Honorable Junta, se comprometerá por su parte á construir por su cuenta y cargo y sin derecho á exigir reembolsos ni más indemnización que la ya enunciada en el número 1, la pavimentación ó afirmado de las referidas calles correspondiente á los frentes de la propiedad de los señores Peluffo, cuando lo consideren conveniente, haciéndose constar esta circunstancia en la escritura respectiva.

« 3.º Los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva de la Intendencia. »

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1910.

Informe la Dirección de Obras Municipales.

En Febrero 6 del año en curso, por convenio celebrado entre la Intendencia Municipal y don Ventura Luján en representación de la Sucesión Peluffo, se resolvió transar el juicio de expropiación iniciado ante el Juzgado Nacional de Hacienda, sobre las bases y condiciones siguientes:

1.º Los señores Peluffo ceden y traspasan á favor de la Intendencia una área de terreno de 3100 metros cuadrados más ó menos que ocupará la Avenida Brasil, en su prolongación hacia el Norte, dentro del terreno denominado en los planos, de la Sucesión Peluffo, sin más compensación que la construcción del afirmado ó pavimento por cuenta y cargo de la Intendencia en lo que se relaciona con el área que abarcan los frentes del terreno de los señores Peluffo.

2.º Los mismos señores ceden también y traspasan á favor de la misma Intendencia un área de 9.459 m. c. — también más ó menos — que dentro del terreno de su propiedad ocuparan las calles Maldonado, Canelones, Charrúa, Mazzini y Garibaldi, con la condición que será de cargo de la Intendencia la construcción del afirmado que se verificará cuando la Intendencia Municipal lo considere de oportunidad.

3.º Los dos solares de la calle Libertad compuestos ambos de un área de 2.954 metros cuadrados, propiedades de los señores Peluffo, serán cedidos á la Intendencia mediante la suma de $ 6.000 m/n oro que serán abonados en el acto de la escrituración.

4.º La Intendencia Municipal dispondrá por medio de la Dirección de Obras Municipales ó por la Oficina que corresponda, la mensura exacta de las áreas que ocupan la Avenida y calles mencionadas en los números 1 y 2, cuya mensura deberá quedar terminada dentro de los 60 días de la fecha á fin de proceder por los señores Peluffo á otorgar la escritura de los terrenos cedidos á la Intendencia, cuya escritura se hará diez días después de practicada la mensura.

5.º Todos los gastos de mensura y escrituración así como las costas causadas en el expediente mencionado en el exordio, serán de cargo de la Intendencia.

6.º Habiéndose modificado las instrucciones trasmitidas al señor Luján por sus mandantes, se concede al apoderado señor Luján un plazo de cinco días, para recabar de aquéllos la aceptación del presente convenio.

7.º Manifestada por el apoderado la aceptación de sus mandantes, la Intendencia podrá tomar de inmediato posesión de los terrenos aquí relacionados.

Y al fiel cumplimiento de lo pactado lo firman los interesados, en Montevideo, á dos de Febrero de mil novecientos once.

R. V. Benzano — *Alejo Arocena*, Abogado— *Octavio Hansen* — *Ventura Luján*.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 7 de Febrero de 1911.

A los efectos convenidos por el artículo 4.º pase á la Dirección de Obras Municipales con recomendación de pronto despacho.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En consonancia con la cláusula 6.ª del convenio, el señor Luján, en escrito de fecha Febrero 7, manifiesta que sus poderdantes aceptan lo pactado, disponiendo la Intendencia, en el día, pasarlo á la Dirección de Obras Municipales para que lo agregue á sus antecedentes.

En Marzo 25 del mismo año la Dirección de Obras Municipales devuelve el asunto con agregación de antecedentes, informado por el Agrimensor señor Risso que manifiesta: Que las calles del amanzanamiento oficial que cruzan el terreno propiedad de los señores Peluffo, han sido replanteados y amojonados oficialmente en la referida propiedad; en plano que acompaña van determinadas esas calles, como también la superficie que cada una de ellas absorbe. Hace notar á la vez, que con respecto al trazado de la Avenida Brasil en la parte que corresponde al cuadrilátero A, B, C y D del plano referenciado, se le toma toda el área que los señores Peluffo tienen por título y 453.95 metros cuadrados de la faja interpuesta entre este terreno y el del señor Sloane; á esa faja no se le conoce dueño y los señores Peluffo manifiestan tener derechos posesorios sobre ese terreno.

Estas actuaciones son elevadas al Superior con el siguiente oficio:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 28 de Marzo de 1911.

Núm. 1225.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. el convenio *ad referéndum* celebrado con el apoderado de los señores don Angel y don Vicente Peluffo, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En Mayo 12 del año en curso el Poder Ejecutivo devuelve estos obrados, en los cuales el Fiscal de Hacienda, evacuando la vista que le ha sido conferida, manifiesta no tener reparos que oponer al convenio celebrado entre la Intendencia y los señores Peluffo, dejando á salvo, sin embargo, los derechos del Fisco con respecto á la faja de terreno de la cual se dice no conocérsele dueño. Pasado en seguida el expediente por disposición del Poder Ejecutivo á informe de la Dirección General de Avaluaciones, el Vocal de la misma, señor

Lavignasse, de acuerdo con la disposición legal del artículo 454 del Código Civil, practica la tasación correspondiente, la que da el resultado que á continua se expresa:

Valor de la propiedad antes de la obra pública proyectada	$ 140.637.81
Valor de las parcelas restantes después de abiertas las calles: Fracciones A, B, C, D, E, F y H	» 139.067.00
Diferencia ó indemnización.	$ 1.570.81

Resulta que la indemnización que deben percibir los señores A. y V. Peluffo por toda el área que se indica en el plano adjuntado por la Dirección de Obras Municipales, asciende á la cantidad de *un mil quinientos setenta pesos con 81 centésimos.* ($ 1.570.81) siendo la pavimentación de las calles con frente á esos predios, de exclusiva cuenta de los señores citados.

El precio unitario fijado para el total de terreno, ha sido deducido de las últimas operaciones de venta sobre áreas análogas realizadas en las inmediaciones y el asignado á cada una de las fracciones es el valor mínimo que se les puede aplicar.

La indemnización parecerá pequeña dada la gran extensión absorbida por las calles, pero resulta perfectamente lógica y equitativa dado que abiertas las calles queda dividido el terreno en manzanas divisibles á su vez en pequeños solares y grandemente valorizados por su frente á la Avenida Brasil. Justo es, pues, que se contemplen los perjuicios que se originen al propietario y los beneficios que las nuevas vías reporten.

Esta tasación es aprobada por la Dirección General de Avaluaciones, haciendo notar por su parte que, para apreciar la conveniencia que puede obtener el Municipio al realizar el contrato con los señores Peluffo, considera necesario que la Dirección de Obras Municipales estimara el costo de la pavimentación y demás obligaciones, para compararlas con la indemnización acordada por el Vocal señor Lavignasse.

En vista del precedente informe, el Ministerio del Interior y Culto resuelve pasar estas actuaciones á la Intendencia.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 13 de Mayo de 1911.

A los efectos dispuestos, pase á la Dirección de Obras Municipales.

El día 22 del mismo mes y año la Dirección de Obras Municipales devuelve estos antecedentes, manifestando que, antes de producir el informe ordenado, y á fin de que no resulten inconvenientes para la resolución definitiva, pone en conocimiento que en la tasación practicada por la Oficina de Avaluaciones, no se ha tenido en cuenta la superficie del cuadrilátero A B C D. que consta de 3.409 m.² 11, de los que 2955 m² 16 pertenecen por título á los señores Peluffo, superficie que es totalmente absorbida por la Avenida Brasil; esta circunstancia explica la omisión padecida, por lo cual sería conveniente que la mencionada oficina revisara la tasación á fin de evitar ulterioridades.

Este asunto es elevado nuevamente al Superior Gobierno con el siguente oficio:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 22 de Mayo de 1911.

Núm. 1415.

Exmo. señor Ministro del Interior y Culto doctor don Pedro Manini Ríos.

A los efectos indicados por la Dirección de Obras Municipales en su último informe, tengo el honor de devolver á V. E. el expediente promovido por don José Luján y por los señores don Angel y don Vicente Peluffo sobre apertura de calles en los Pocitos.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Ministerio del Interior en 5 de Julio devuelve estas actuaciones, en las que la Dirección General de Avaluaciones se expide, manifestando que la tasación efectuada anteriormente referente á los terrenos propiedad de los señores Peluffo, ha sido practicada de acuerdo con el art.º 454 del Código Civil fijándose precio á los terrenos, antes y después de la mejora, bastante equitativos para los intereses de sus propietarios por exigirlo así el art. 144 de la Constitución de la República.

El precio de $ 6.570.81 que se fija en la tasación de que se trata, es como única indemnización por todas las áreas que absorben las calles Garibaldi, Mazzini, Avenida Brasil, Maldonado, Canelones y Charrúa á dicha propiedad (1 H 6.066 metros 18), quedando eximida la Junta del compromiso de los afirmados, los que una vez construídos por el Municipio deberán ser abonados por los propietarios de los terrenos con frente á esas calles, y en la forma que la Ley dispone.

El señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno evacúa la vista que se le confiere, manifestando que por la transacción, con los dueños de los predios en cuestión, resulta que la Junta pagaría $ 6.000 y el empedrado, y según lo informado por la Dirección General de Avaluaciones, el Municipio debe pagar $ 6.570.81 siendo el empedrado de cargo de los propietarios; de modo, pues, que para apreciar la tasación propuesta sería necesario saber cuánto importa el empedrado que la Municipalidad toma á su cargo y cuyo dato se dispuso fuera proporcionado sin que todavía se haya hecho.

Y á esta altura el Ministerio del Interior decreta lo siguiente: «Pase á la Intendencia para que se expida en el sentido que se indica en la precedente nota del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, recomendándole pronto y preferente despacho».

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 6 de Julio de 1911.

Á los efectos dispuestos, pase á la Dirección de Obras Municipales

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El día 20 del mismo mes y año la Dirección de Obras Municipales cumpliendo lo ordenado, eleva estos obrados, manifestando que supone que el afirmado de que se trata es el de empedrado de cuña para las calles que cruzan la propiedad de los señores Peluffo y el macadam con cunetas adoquinadas para la Avenida Brasil por ser éste el sistema adoptado en las partes ya construídas; el ancho de la calzada de esta última vía será de 18 metros siendo el de las veredas el de 3 metros, que aun cuando no responde á las prescripciones de la ley será conveniente adoptar para guardar la uniformidad con los trozos de Avenida construídos con esa disposición. Asimismo hace presente que el cálculo del pavimento que corresponde pagar á los señores Peluffo por los frentes que resultarán á su propiedad después de abiertas las calles, se ha hecho de acuerdo con la ley de pavimentación en vigencia: en el caso de que se trata, la superficie de pavimento que aquellos señores tendrán que abonar es de 3.782.87 metros cuadrados, cuyo costo teniendo en cuenta los movimientos de tierra para nivelar los terrenos, ascenderá á la cantidad de $ 6.809,16, á razón de $ 1.80 el metro.

Este cálculo supone también que pasará á ser propiedad de la Intendencia la faja de terreno que quedará entre la Avenida y la propiedad del señor Seoane.

El precedente informe fué elevado al Superior Gobierno con la nota siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1613.

Montevideo, 20 de Julio de 1911

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Informado por la Dirección de Obras Municipales, tengo el honor de remitir á V. E. nuevamente el expedientillo seguido por don Ventura Luján á nombre de los señores Angel y Vicente Peluffo.

La Intendencia observa con este motivo que en cuanto al suministro del material destinado á la pavimentación de las calles que cruza la propiedad de que se trata, él sería suplido por el empedrado común resultante de la transformación del afirmado de la ciudad.

En ese concepto, pues, su valor podría considerarse reducido al simple gasto de transporte.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Ministerio del Interior con fecha 1.º de Agosto del corriente año, devuelve el asunto con la vista evacuada por el señor Fiscal de Gobierno, quien aconseja el rechazo de una transacción en tan injustas y desfavorables condiciones para la Municipalidad, y manifiesta á la vez, que siendo atribución de las Juntas Económico-Administrativas el transar, con la autorización del Poder Ejecutivo, asuntos que excedan de mil pesos (Ley Orgánica de Juntas, artículo 46) corresponde que estos antecedentes sean remitidos á la Corporación Municipal, en virtud de no haber intervenido en la transacción pactada con los señores Peluffo.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 21 de Julio de 1911.

Elévese á la Honorable Junta.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En 19 de Octubre de 1911 la Honorable Junta devuelve el expediente, de acuerdo con el informe producido por el Presidente de la Corporación y el Vocal de la misma Ingeniero Peluffo, que al unísono de la opinión emitida por el señor Fiscal de Gobierno, creen inconveniente á los intereses municipales la propuesta de los señores Peluffo, de que instruye la transacción pactada *ad referéndum.*

En la misma fecha fué elevado al Superior Gobierno con la nota que á continuación se copia:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 19 de Octubre de 1911.

Núm. 2096.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Con la resolución últimamente acordada por la Honorable Junta tengo el honor de devolver á V. E. el expedientillo seguido por don Ventura Luján á nombre de los señores Angel y Vicente Peluffo sobre apertura é indemnización de calles en los Pocitos.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Apertura de calles nuevas.—Conflicto con el señor Francisco Piria

Opinión del Asesor Municipal.—Resolución definitiva del Ministerio del Interior rechazando la transacción formulada

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, el Ministerio del Interior remitió á la Intendencia un expediente de don Francisco Piria sobre indemnización por expropiación de terrenos formados por diversas calles de esta Capital.

El mismo día la Intendencia pasó el asunto en vista al Asesor Municipal, quien produjo un informe, en el que dice:

El Asesor Municipal devuelve el asunto manifestando que en casos análogos al que sirve de fundamento á la propuesta formulada por el señor Francisco Piria al Superior Gobierno, ha afirmado que los propietarios de terrenos comprendidos dentro del plano de amanzanamiento oficial sólo tienen derecho á ser indemnizados por las áreas destinadas á calles, en los casos de expropiación cuando la autoridad competente ó la Municipalidad determine su apertura: pero no, cuando la apertura de esas calles emane de un acto espontáneo y voluntario de los propietarios, aun cuando para su trazado se sometan como deben someterse al plano oficial y las indicaciones de la oficina respectiva: para opinar así se funda el Asesor en las siguientes razones y antecedentes:

1.º Que la delineación de las calles de las ciudades ó villas por razones de interés general ha sido confiada por las leyes á las autoridades municipales, las que no pueden, bajo ningún concepto, relegar esa facultad al capricho ó fantasía de los particulares; 2.º Que la aprobación de un plano general de amanzanamiento aunque importa una declaración de utilidad pública de acuerdo al artículo 448 del Código Civil, no impone á la administración pública la obligación de realizarlo de inmediato y por consiguiente, no da á los propietarios comprendidos dentro de esa zona, el derecho de exigir la expropiación, ésta debe ser decretada por autoridad competente, cuando lo exijan y lo permitan las necesidades públicas; y 3.º que la apertura de calles realizada por iniciativas de los particulares dentro de sus propiedades, respondiendo á un plan financiero de fraccionamiento y venta de solares con frente á esas calles, importa en realidad abandono de las áreas que absorbe á la vía pública y una renuncia expresa de todos los derechos derivados del dominio.

En el escrito del señor Piria se transcribe, para fundar la propuesta, una consulta del doctor Eduardo Vargas, referente á la cuestión. Ese letrado, para demostrar el derecho de su cliente á ser indemnizado por las áreas destinadas por su propia iniciativa á calles que cruzan sus diversos fundos fraccionados vendidos en solares, hace capítulo principal de una cuestión completamente diversa y que ninguna relación tiene con lo que es motivo de su propuesta.

En esa cuestión, ya muy ventilada y resuelta varias veces por el Poder Ejecutivo, comparte en absoluto con su opinión de que la Municipalidad, en el caso de negar á un propietario el permiso necesario para edificar ó disponer como mejor le convenga de su terreno, á pretexto de estar emplazado en una calle proyectada del amanzanamiento oficial, debe proceder á la expropiación ó, en su defecto, otorgar el permiso solicitado.

El Ministerio del Interior, á quien se elevó el expediente, dictó la siguiente resolución:

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1911.

Vistos: Este expediente, elevado por el Juzgado Nacional de Hacienda, relativo al juicio promovido contra el Fisco por don Francisco Piria, por indemnización de áreas de terreno tomadas para calles públicas, en virtud de que el señor Fiscal de Hacienda, al evacuar el traslado de la propuesta de transacción formulada por el demandante, manifiesta que es el Poder Ejecutivo quien debe pronunciarse sobre su aceptación ó rechazo, por no estar facultado aquel funcionario para ello:

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que el señor Fiscal de Hacienda, en la contestación á la demanda del señor Piria, pide que se desestime ésta por no estar el Estado obligado á indemnización alguna (fojas 12 á 15 vuelta); B) que el demandante funda su reclamo en el hecho de que se le han tomado terrenos para calles públicas; C) Que las calles cuyas áreas pide que se le indemnice el señor Piria no han sido mandadas abrir por la autoridad administrativa, sino por el propio demandante, movido por su propio interés al fraccionar sus propiedades para venderlas en solares valorizados con la mejora de la calle abierta; D) Que aun cuando las vías de comunicación establecidas por el demandante en su interés ó en el de los compradores de sus terrenos fraccionados están indicadas en el plano de amanzanamiento, la Municipalidad no las incorporó al dominio público del

Estado ni por acuerdo convencional con el reclamante, ni por expropiación por razones de utilidad pública, sino que las autoridades administrativas han comprobado la existencia de esos terrenos cuyo precio se reclama, abandonados al tránsito público por un acto de voluntad unilateral del señor Piria ó en contratos celebrados con los compradores de las parcelas de terreno de su propiedad, con frente á las calles trazadas, pero no abiertas por la Junta Económico-Administrativa:

Considerando: Que aparte de que el reclamante no dice la verdad cuando afirma en su escrito de demanda que las calles le fueron tomadas por el Municipio, según se hace presente en el final del considerando anterior, cuando en seguida sostiene que las parcelas de terrenos particulares comprendidas dentro del plan de calles del amanzamiento oficial y antes de su apertura por el interesado ó la autoridad están «en cierto modo fuera del comercio», siendo una enormidad jurídica, pues de esas parcelas puede disponer libremente el propietario, tanto para gravarlas, como enajenarlas y también edificarlas, según así lo han consagrado distintas y reiteradas resoluciones administrativas;

Considerando: Que de los dos casos de jurisprudencia judicial citados á su favor por el demandante, el primero, ó sea una sentencia del Juzgado Nacional de Hacienda de Junio 5 de 1901, carece de eficacia porque se funda en el error jurídico de sostener que por el hecho de que la autoridad municipal proyecte calles «expropia virtualmente» antes de abrirlas, como si fuera seriamente sostenible la existencia ni virtual ni real de un acto que no ha tenido el menor comienzo de ejecución, y que por no tenerlo no ha podido surtir efecto alguno contra la propiedad, al punto que ésta, á pesar de la mal invocada «expropiación virtual», permanece con todos sus atributos esenciales, los de usar, gozar y disponer en manos de sus dueños; todo lo cual, por otra parte fué reconocido por la sentencia de segunda instancia de ese mismo juicio, dictada en Noviembre 7 del precitado año 1901 por el Tribunal de Apelaciones, sentencia que al revocar la del Juez de Hacienda establece que la expropiación sólo procede cuando se decreta por la autoridad competente, y no puede ser impuesta por acto voluntario del propietario interesado;

Considerando: Que el segundo caso citado por el demandante es contraproducente para su tesis, pues, si se falló por las autoridades judiciales en favor de la Sociedad Comercial en su reclamo de indemnización por apertura de calles, fué debido á que á dicha Sociedad no se le otorgó «permiso para edificar ni para hacer construcción alguna» dentro del área de las calles proyectadas, lo que equivalía á no permitirle el libre goce y la completa disposición de su propiedad, razón por la cual debe entenderse, con arreglo al mencionado fallo judicial, que cuando el área que comprende el trazado de calles permanece en el libre goce y está á la completa disposición de su dueño, es decir, cuando se le permite vender, cercar, edificar, etc., no hay limitación del derecho de propiedad que obligue á destinar forzosamente parcelas particulares al uso público, y no hay, como consecuencia final, obligacion de indemnizar si el propietario otorga libremente ese destino por su voluntad ó conveniencia, como es el caso del demandante;

Considerando: Que la jurisprudencia judicial contraria al reclamante es expresa, clara y netamente uniforme, como lo comprueban entre otros casos: el de Felipa Albin de Gutiérrez, fallado en sus dos instancias y en el recurso extraordinario de nulidad notoria en favor del Fisco; el de la Compañía Inmobiliaria, en el que también ganó el Fisco las dos instancias; el de Alfredo Ferreira, semejante al anterior; el del Banco Hipotecario, en el cual el Tribunal revocó en 10 de Septiembre de 1904 la sentencia de primera instancia, favorable al reclamante: todos los cuales fallos expresan que los particulares no pueden obligar al Municipio á la apertura de calles y menos cuando se les ha permitido hacer de las parcelas respectivas el uso que tuvieran por conveniente;

Considerando: Que la facultad de expropiar es inherente y privativa del Poder Público, quien, teniendo en cuenta la utilidad ó necesidad de su ejercicio, determina la oportunidad en que los intereses que le están confiados reclaman que se haga efectiva, no pudiendo, por consiguiente, admitirse que los particulares, que deben siempre tener la calidad de demandados en el juicio de expropiación respectivo, puedan deducir acciones que obliguen al Fisco á hacer uso de un derecho que la ley, por razones de interés público, le ha atribuido;

Considerando: Que el hecho de que las parcelas de terreno destinadas por libre voluntad de sus dueños al uso público se encuentran dentro del trazado oficial de calles, no autoriza tampoco á reclamar indemnización á título de acción posesoria ni á ningún otro, en primer término porque dicho trazado es un plan de futuro de la autoridad, que no significa la posesión por su parte de la cosa, y que en consecuencia no restringe ninguno de los derechos de su propietario, quien sobre esas parcelas puede edificar, si así le conviene, como lo han reconocido las resoluciones administrativas de 20 de Noviembre de 1906, 11 de Noviembre de 1907, etc., y en segundo lugar porque como plan de futuro que es esencialmente revocable que no favorece ni perjudica derechos de inmediato, sino que simplemente crea ó restringe espectativas, puede ser modificado cuando la misma autoridad lo tenga por necesario;

Considerando: Que las calles abiertas por el interesado no lo han sido porque lo reclamara la autoridad, ni porque ésta las «necesitara» como expresa la Constitución, ni porque quisiera «utilizarlas» como establece el Código Civil, requisitos indispensables para que la expropiación se opere, sino porque el propio interesado las «necesitaba» y á él eran «útiles» á fin de fraccionar su propiedad en mejores condiciones para la venta, razón por la cual está obligado á dejarlas abiertas para el uso de sus compradores á quienes les ha dado título sobre vía pública, y tienen por lo tanto sobre ella un derecho tan perfecto por lo menos como el vendedor; siendo, por otra parte, inadmisible que los hechos privados de la conveniencia particular de un propietario obliguen al Municipio no sólo á aceptar aperturas de calles y á agravarse con los servicios públicos que en ellas debe prestar, sino también á completar el negocio de aquél, abonándole por las parcelas libradas al uso común el precio que dicho propietario haya elegido al elegir la oportunidad de especulación urbana ó suburbana que mejor conviniera á sus intereses, para abrir «motu propio», por acto unilateral de voluntad, las calles públicas cuyo valor reclama después;

Por estos fundamentos, teniendo en cuenta que la acción judicial deducida será seguramente desestimada,

SE RESUELVE:

1.º No aceptar la propuesta de transacción formulada judicialmente por don Francisco Piria á fojas 17 y 18 del expediente caratulado «Piria Francisco contra el Fisco, por indemnización de áreas de terreno tomadas para calles públicas».

2.º Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.
Pedro Manini Ríos.

Ancho de las vías, paseos y ramblas de la República

Aclaración del artículo 21 de la ley de 21 de Abril de 1911

Con fecha 6 de Febrero de 1911, la Dirección de Obras Municipales solicitó se aclarara el artículo 21 de la ley de 21 de Abril de 1911, que se refiere al ancho de las vías, ramblas y paseos de la República, pues algunas consultas que se le hicieron, le habían sugerido la duda sobre si el alcance de dicha disposición era aplicable fuera del límite de las ciudades, pueblos y villas.

La Intendencia, con la Dirección de Obras Municipales, opinó que aquella disposición era aplicable fuera del límite indicado, y elevó el asunto á la Honorable Junta, cuya Comisión Especial se expresó así:

Montevideo, 13 de Marzo de 1911.

Honorable Junta:

Vuestra Comisión comparte la opinión de la Dirección de Obras Municipales en lo referente á la interpretación que debe darse al artículo 21 de la Ley de 21 de Abril próximo pasado.

No hay duda de ninguna clase, y para comprobarlo basta leer los antecedentes legislativos de dicha Ley, que la mente del Legislador ha sido contemplar las exigencias de futuro de las ciudades, etc., de la República, sobre todo de Montevideo, teniendo en cuenta las enseñanzas del pasado, que nos muestran el absurdo de haber permitido el trazado de calles angostas en barrios particulares, y entonces lejanos pero que con el progreso asombroso de la ciudad han venido á quedar dentro de la zona urbana.

La disposición del inciso 2.º no puede referirse al trazado de barrios particulares dentro de la zona de amanzanamiento oficial, porque entonces la disposición sería inútil desde que las calles de esta zona pueden abrirse en las condiciones que las autoridades respectivas han establecido para el amanzanamiento.

La disposición tiene en cuenta, como antes decimos, el futuro, tan difícil de conocer en ciudades que como la nuestra crecen asombrosamente y es para evitar el inconveniente que antes apuntábamos que la ley ha determinado en el inciso de la referencia las condiciones en que deben trazarse las calles en los barrios particulares. Lo que hoy constituye un barrio apartado podrá este encontrarse de aquí 50 años unido á la ciudad y es por este motivo que el legislador ha querido dar regla para la apertura de esas calles que hoy son lejanas, pero que mañana pueden formar parte integrante de la zona urbana.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja que prestéis vuestra aprobación á la opinión de la Dirección de Obras Municipales.

La Honorable Junta agrega: En un todo de acuerdo con lo informado por la Comisión Especial, y vuelva á la Intendencia Municipal á los efectos correspondientes.

Camino Larrañaga, calle Pereyra y caminos Millán y Suárez

Ensanche del Camino Larrañaga desde el Buceo hasta su conjunción con Pereyra. — «Rond-point» en Larrañaga, Pereyra, Millán y Suárez. — Union de la calle Pereyra con el Camino Larrañaga. — Pavimentacion de la calle Pereyra. — Expropiación de fajas de terrenos.

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, la Junta hizo suya la moción del miembro de la misma señor Potenze — moción que, en su parte principal decía lo siguiente:

1.º Que la Intendencia tuviera á bien mandar preparar los estudios de ensanche del Camino Larrañaga á 25 metros, desde su arranque en el Buceo hasta su conjunción con la calle Pereyra.

2.º Que se estudie también por el personal técnico de la Municipalidad la forma de hacer un «rond-point» en la bifurcación del Camino Larrañaga, calle Pereyra y Camino Millán y Suárez, por ser el punto bien aparente para la realización de esa mejora.

3.º Que se faculte al Poder Ejecutivo para expropiar el terreno necesario para unir la calle Pereyra con el Camino Larrañaga, en la forma que indica el plan aprobado por el Gobierno.

4.º Que se estudie el modo de hacer la pavimentación de la referida calle Pereyra, en todo su ancho, á fin de que sea una vía decorosa de acceso al Prado autorizándose á la vez á la Intendencia para llamar á licitación pública para la práctica de los trabajos en el deseo de salvar detalles.

5.º Que realizado todo el ensanche y pavimentación de la calle Pereyra y expropiada la faja de terreno de unión de aquella vía con el Camino Larrañaga, deje de denominarse la primera vía Pereyra en virtud de existir dos calles con ese nombre y se le llame en adelante calle Larrañaga en toda su extensión en virtud de que será el complemento lógico de la misma».

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1911.

Pase á la Dirección de Obras Municipales á los efectos de su cumplimiento, á la que se le comete la iniciación de las gestiones á que alude la precedente resolución.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1911.

La Dirección de Obras Municipales eleva nota manifestando que en la ley de 13 de Diciembre de 1909, que determina las vías públicas en que deben construirse los edificios á cuatro metros de distancia de la línea de las mismas, no está incluída la calle Pereyra, que parte del Camino Millán y va al de Castro, y como esa calle es una continuación de la de Larrañaga que está incluída en esa determinación, cree que debe serle aplicable lo prescrito en el artículo 1.º de esa ley. Consulta asimismo si una vez llevado á cabo el ensanche de la calle Larrañaga que se acaba de proponer, se continuará haciendo efectiva la obligación de construir los edificios á cuatro metros de la nueva línea como establece dicho artículo 1.º.

Habiendo manifestado la H. Junta que en la calle Pereyra como asimismo en el Camino Larrañaga á ensancharse, serán aplicables los preceptos de la ley de 13 de Diciembre de 1911, la Intendencia pasó nuevamente el asunto á la Dirección de Obras Municipales donde se halla en la fecha.

Avenida 19 de Abril

Proyecto del doctor Fausto Veiga. — La solicitud de los vecinos. — Su cooperación en las obras. Indicaciones de la Dirección de Obras Municipales.

En 14 de Febrero de 1911, varios propietarios de terrenos con frente á la Avenida 19 de Abril, se presentaron á esta Intendencia, ofreciendo su concurso para que pudiera llevarse á término con mayores facilidades para el Municipio, el ensanche que ya un vocal de la Junta tenía proyectado.

Dichos vecinos se comprometían á hacer donación de una faja de terreno de 4 metros de ancho con frente á sus respectivas propiedades á cambio del nuevo pavimiento de la Avenida y de la remoción de cercos y veredas.

La Junta, á quien se elevó este asunto, resolvió que se llevaran adelante las gestiones á fin de ver si era posible obtener la concurrencia de todos los propietarios de la Avenida.

La Intendencia remitió á Obras Municipales este asunto, recomendando el pronto despacho de lo resuelto por la Junta y la presentación del plano respectivo.

Como la Dirección de Obras Municipales no tuviera conocimiento oficial de la aprobación del proyecto de ensanche de la Avenida 19 Abril, y por otra parte no conociendo los planos del referido proyecto, consideró necesario para poder llevar adelante las gestiones con los propietarios, tener por lo menos una copia de aquel proyecto con el fin de poder indicar á los propietarios el área que aquel ensanche tomaría á sus propiedades.

En virtud de eso, la Dirección citada pidió á la Intendencia que le indicara si debía formular un nuevo proyecto, pero observando que lo mejor sería que se gestionara la presentación del ya formulado por el miembro de la Honorable Junta, doctor Fausto Veiga.

Con fecha 15 de Septiembre se solicitó de aquella Corporación que recabara del miembro mencionado los planos, á fin de llevar adelante las gestiones para el ensanche de esta Avenida.

La solución definitiva de este asunto, pende aún de resolución de la Honorable Junta.

B.—Pavimentación de avenidas, calles y caminos

Pavimentación general de la ciudad

Sanción del proyecto de ley. — Observaciones apuntadas por la Intendencia. — Informes de la Direccion de Obras Municipales. — Desacuerdo de la Intendencia sobre algunos de los puntos. — Forma contributiva de los propietarios. — Pliegos de condiciones para el asfalto y adoquinamiento de calles y Avenidas. — Llamados á licitación.

Núm. 1.222.

Montevideo, 27 de Marzo de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

La calle Yaguarón al Sur de la Avenida 18 de Julio, la que todos deberemos transitar... incensantemente recorrida por cortejos fúnebres, requiere de inmediato la renovación de su pavimento. Los propietarios á su frente no han oblado el impuesto de adoquinado, lo que constituye á su favor una excepción singular.

Los adoquines colocados en esa calle, en la extensión comprendida desde 18 de Julio hasta la Avenida Gonzalo Ramírez, frente al Cementerio Central, fueron trabajados por los presidarios del ex-Taller Nacional y colocados por los obreros de las cuadrillas municipales, allá por el año 1878.

De manera que es de oportunidad modificar desde ya la situación en que se encuentran los dueños de fincas en aquella calle, obligándoles á satisfacer, á la par de todos los demás, el costo de un nuevo afirmado, en la proporción establecida para el adoquinado, es decir, mitad de su importe á cargo del Municipio y la otra mitad por cuenta de los propietarios beneficiados con la mejora.

El sistema á adoptarse debe ser el asfalto, de igual clase al que se establece actualmente en las calles que circundan la plaza de la Independencia.

Este asunto guarda analogía con la sustitución del piso de la Avenida 18 de Julio y, en ese concepto, la Intendencia se apresura á someterlo á la deliberación de la Honorable Junta á fin de elevarlo enseguida al Superior Gobierno, con el objeto de que á su vez lo eleve á consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Saludo al señor Presidente y demás miembros con la expresión de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Núm. 1335.

Montevideo, 31 de Marzo de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

La pavimentación de la calle Yaguarón al Sur de la Avenida 18 de Julio por el sistema de asfalto, constituirá por el momento una ampliación del que se proyecta practicar en la última.

En ese concepto correspondería que V. E., siendo servido, tuviera á bien elevar la nota adjunta á consideración del H. Cuerpo Legislativo.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Núm. 1160.

Montevideo, 13 de Marzo de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta, doctor don José Pedro Varela.

El cumplimiento de la ley de 19 de Marzo de 1889, sobre adoquinado de la ciudad, quedó en gran parte sin efecto, por motivo de una orden superior que no le ha permitido á la Corporación Municipal, hasta ahora, llenar ese mandato en una forma satisfactoria y completa.

Es llegado el momento de que esa mejora se opere sin más dilaciones

perjudiciales al incremento del desarrollo urbano. La vialidad se facilita sin duda por medio de la reforma del actual afirmado rústico é inadecuado á las exigencias del tránsito cómodo y abreviado.

Van transcurridos ya 22 años desde que se promulgó la ley disponiendo se construyera á expensas comunes del Municipio y de los propietarios el pavimento con adoquines.

La Intendencia considera que no debe postergarse por más tiempo la realización de la obra, en cuya virtud cree que deben sacarse á subasta por licitación pública los trabajos conducentes.

La Ciudad nueva se dividirá para la convocatoria de postores en dos zonas, norte y sur, separadas por la calle 18 de Julio.

La Intendencia tiene la casi seguridad después de haber consultado opiniones y datos sobre la materia, que el valor del metro cuadrado de adoquinado resultará esta vez menor que cuando primitivamente se dió comienzo al reemplazo del empedrado de cuña por el de adoquines.

Como se sabe, la obligatoriedad que determina la ley vigente está limitada en su aplicación por las calles Sierra, Agraciada y Entre Ríos (Arroyo Seco) y al Sur por la calle Juan D. Jackson. Dentro de este perímetro es donde se verificará la transformación del piso actual de las calles, que aún carecen de ese beneficio.

Se formulará, como es de práctica, el pliego de condiciones técnico-económico-administrativo, que ha de servir de norma á los concurrentes á la ejecución de los trabajos.

Por lo que respecta á la parte financiera, la Intendencia estima que no le faltarán elementos disponibles, dentro, se entiende, de los muy limitados recursos con que se cuenta al presente.

La Intendencia se reserva el derecho de excluir las cuadras que á su juicio juzgue no corresponde adoquinar. En la costa sur, sobre todo, existen calles que por el momento no sería ni oportuno ni conveniente dotarlas de un afirmado relativamente perfeccionado como es el adoquinado.

Los contratistas estarán obligados á construir como mínimo tres cuadras mensuales.

La Intendencia podrá disponer la suspensión de los trabajos con un aviso anticipado al empresario de la obra, por lo menos de 30 días.

Las salvedades apuntadas se incluirán en el pliego de condiciones á fin de que formen parte de la convención á estipularse.

Las piedras que se extraigan se utilizarán en la forma que mejor consulte los intereses municipales.

Saludo al señor Presidente y demás miembros de esa H. Corporación con la consideración de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 23 de Marzo, la H. Junta resuelve:

« En un todo de acuerdo con lo propuesto, autorízase á la Intendencia Municipal para proceder en el sentido indicado y devuélvase á los efectos correspondientes ».

Pasado el asunto á la Dirección de Obras Municipales para que formulara el pliego de condiciones para el llamado á licitación, aquella oficina pasó el asunto á la Sección Urbana, que produjo un extenso informe, sobre alguno de cuyos puntos se pronunció la Intendencia como sigue:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 2 de Junio de 1911.

Elévese á la H. Junta.

El que suscribe no asiente, como regla general, á las conclusiones que formula la Inspección Científica Municipal, en lo que atañe al desagüe supletorio de las vías públicas por medio de la colocación de bocas de tormenta, aun reduciendo sus dimensiones.

El agua pluvial debe correr como la naturaleza lo enseña, por la superficie del terreno que, en estos casos, es la calle. Sólo cuando es absolutamente indispensable puede tolerarse la construcción de algunas bocas de tormenta para la absorción de las aguas de las lluvias. El inodoro tiene el inconveniente que se obstruye fácilmente, se deteriora ó se destruye, como se observa muy á menudo; constituye á veces un foco de infección dejando escapar emanaciones mefíticas, ya por falta de agua en el recipiente, por descomposturas frecuentes ó por otros motivos.

Es claro que las cunetas deben desaparecer, sobre todo las de forma cóncava muy pronunciada, del mismo modo que el abovedamiento exagerado de la calzada.

En ese sentido, pues, la Intendencia considera que no debe tomarse en consideración la parte del informe, que trata de establecer para las calles el sistema supletorio de las bocas pequeñas para la recogida de las aguas que discurren por las calles, en atención á las brevísimas circunstancias expuestas en contra de su planteamiento.

Hubo una época en que se establecieron inodoros en casi todas las bocacalles de la Ciudad vieja, pero fueron tales los defectos que ofrecía su funcionamiento y tan inútil el servicio que prestaban, que se optó por la supresión, con ventaja para la higiene y aún para los desagües mismos.

Relativamente á la modificación de las rasantes se entiende que puede autorizarse en las condiciones del menor perjuicio posible para las fincas colindantes con la vía pública.

Siempre que se trate de desmontes, el daño resulta menor sin duda; lo grave es cuando el terraplenamiento excede de los límites tolerables.

En consecuencia, la acción de la Dirección de Obras Municipales debe circunscribirse cuando se trate de variar las rasantes á un punto tal que sus efectos con relación á las fincas linderas ocasionen el menor trastorno posible.

La Intendencia cree, pues, que no debe aceptarse alteración de niveles de condición radical; que lo hacedero y lo prudente es adoptar, por decirlo así, un temperamento medio que concilie las exigencias del tránsito con los intereses de los particulares.

Con arreglo á estas indicaciones, la Dirección de Obras Municipales debe subordinar su conducta en la reconstrucción del afirmado. La licitación dispuesta tiene que aplazarse en virtud de haber sancionado ya la Honorable Cámara de Representantes, la nueva ley de pavimentación [1].

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

---

(1) La ley de pavimentación, pliegos de condiciones, etc., fueron publicados en folleto por esta Intendencia.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1911.

Vuelva á la Dirección de Obras Municipales á sus efectos. El llamado á propuestas debe suspenderse hasta tanto no quede aprobado definitivamente el pliego de condiciones que ha de servir de base al acto conforme lo dispuesto por la nueva ley de pavimentación.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En la fecha en que se cierra esta Memoria, se hizo el llamado á licitación para la pavimentación de los caminos Constituyente y Ellauri en sus prolongaciones respectivas hacia Punta Carretas.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Enero de 1912.

Se hace necesario que cuanto antes se saque á subasta por licitación pública el adoquinamiento de la parte Sur de la ciudad nueva hasta el Camino de Propios por el Este, Avenida 18 de Julio y su prolongación Camino 8 de Octubre al Nordeste, excluidas ambas vías de comunicación. Se eliminará también la zona de los Pocitos que va á ser materia de otra convocación por separado.

Al efecto, usted presentará el pliego de condiciones que se redactará en consonancia con las resoluciones adoptadas tanto por la Honorable Junta y el Superior Gobierno, sobre todo en lo concerniente á su faz económica.

Dicho pliego se elevará á fin de someterlo á la aprobación definitiva de la Corporación Municipal.

Del mismo modo se procederá con las dos zonas restantes de la ciudad: una de las cuales tendrá por límites respectivamente la Avenida General Flores, Propios, Avenida 18 de Julio y 8 de Octubre.

Y la última se circunscribirá por el Miguelete, Río de la Plata, Avenida, General Flores y Propios.

De ésta se eliminará el Camino de Millán que es objeto de una licitación próxima por separado.

Se irán elevando á la consideración de la Intendencia en oportunidad para ser en seguida puestas á decisión de la Honorable Junta.

Dios guarde á usted muchos años.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

Pavimentación de asfalto

El asfaltado en las plazas Independencia y Constitución y en la Avenida 8 de Octubre. — Proyecto de la Intendencia. — Proyecto de la misma sobre forma de pago de los propietarios. — Pliego de condiciones para la pavimentación. — Pedido de la casa Acquarone. — Resolución del Ministerio del Interior sobre la licitación. — Cordones de vereda en la Plaza Independencia. — Asfaltado de la Empresa Neuchatel. — Parecer de la Intendencia sobre la contribucion de los propietarios. — Opinión de la H. Junta. — Resolución definitiva del Ministerio del Interior. — Apertura de propuestas.

ASFALTADO DE LAS CALLES SARANDÍ Y CONTORNOS DE LAS PLAZAS INDEPENDENCIA Y CONSTITUCIÓN

Elevadas al Poder Ejecutivo las propuestas que presentaron los señores Carlos C. Beniot, Enrique Acquarone y C.ª, Laurence W. Hisloph y Narciso Aguero y C.ª, respondiendo al llamado á licitación para la construcción de 30.000 metros de pavimento asfáltico, de acuerdo con el decreto gubernativo de 4 de Julio de 1910, extensión que se reservaba ampliar hasta 50.000 metros², el Ministerio del Interior, con fecha 23 de Enero de 1911, dictó esta resolución:

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 23 de Enero de 1911.

Vistos estos antecedentes de la licitación efectuada por la Intendencia Municipal de Montevideo para un ensayo de pavimentación asfáltica de varias calles de la Capital.

Resultando: Que de las propuestas presentadas sólo han quedado subsistentes tres, por haberse retirado la cuarta; y que de las restantes ofrecen las mayores ventajas: 1.º la de la compañía Neuchatel, que ha efectuado ya un ensayo en el contorno de la Plaza Constitución y propone el asfalto natural con precio de seis pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado con cinco años de conservación gratuita; y 2.º la de Enrique Acquarone y C.ª, que propone asfalto «Trinidad» por cinco pesos con ochenta centésimos el metro y conservación gratuita por el mismo tiempo y pavimentación del tipo Gilsonita por el mismo precio y con diez años de conservación.

Considerando: 1.º Que de los informes de las Oficinas Municipales se deduce que las conveniencias mayores están en favor de las Empresas que proponen asfalto natural y por consiguiente de la que ofrece más ventajas de antecedentes y precios (en este caso la Neuchatel) y que respecto de la Gilsonita no sería prudente efectuar ensayo importante sin antes tener alguna comprobación satisfactoria; y 2.º las bases propuestas por la Intendencia Municipal en su nota del 11 de Julio, inicial de este asunto,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar á la Intendencia Municipal de Montevideo para contratar con la Compañía Neuchatel una ampliación del ensayo realizado, para una extensión de diez mil ochocientos ochenta y seis metros, ó sea el espacio de la calle Sarandí entre las Plazas Constitución é Independencia y el contorno de ésta, por el precio de seis pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, debiendo quedar terminada la obra antes del 25 de Febrero y ajustarse en todo lo demás (garantía, conservación, etc.) á las condiciones de la propuesta.

2.º Autorizar igualmente á la Intendencia para contratar con los señores Acquarone y C.ª un ensayo de diez mil metros de macadam asfáltico en la

calle 8 de Octubre desde el Bulevar Artigas hacia afuera, siempre que se formalice el compromiso de los propietarios que están dispuestos á contribuir con la mitad del costo; y con arreglo al precio, garantías y condiciones presentadas á la licitación.

3.º El pago será hecho por la Intendencia, contra certificados de terceras partes de obra hecha y con fondos del Empréstito de Obras Públicas, fondos que serán reintegrados una vez que se efectúe el cobro correspondiente con arreglo á la ley.

4.º De la cantidad prevista debe deducirse la parte correspondiente á la línea de tranvía con arreglo á los contratos respectivos.

5.º Los adoquines que resulten disponibles serán puestos en condiciones de utilizarse y aplicarse á pavimentar calles comprendidas en el radio previsto por la ley, cobrándose á los propietarios y empresas de tranvías el importe, que también se destinará á reintegrar los fondos empleados en el ensayo que se autoriza.

6.º Que se comunique, etc.

WILLIMAN.
BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 24 de Enero de 1911.

Notifíquese por secretaría á los adjudicatarios las condiciones de la resolución superior que precede, en cuyo acto deberán manifestar su conformidad, quedando por el hecho solemnizado el contrato en debida forma.

Los proponentes depositarán en la Tesorería municipal inmediatamente después, la garantía á que alude el artículo 9.º del pliego de condiciones técnico-económico-administrativo que sirvió de base para la subasta. Queda subentendido que deberá asfaltarse también el espacio correspondiente á las *bocas-veredas* en el interés de facilitar la comodidad del tránsito á pie.

Devuélvase al señor Narciso Aguero y Cía. la garantía de seriedad de su propuesta y publíquese.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de Enero de 1911.

Diríjase oficio á la Tesorería para que se reciba del importe de la suma de cinco mil ochocientos pesos que los señores Acquarone y C.ª depositan en garantía y pase á la Dirección de Obras Municipales para que se notifique á los propietarios, los que deberán manifestar su conformidad. Avísese á la Contaduría.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 30 de Enero de 1911.

Con esta fecha se notificó al señor Octavio Abreu Botelho, como apoderado de la Neuchatehl Asfhalte Company Limited, quien manifestó su conformidad á lo resuelto y que en cuanto al plazo para terminar los trabajos, hará todo cuanto de él dependa en el sentido de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por el Superior Gobierno.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 30 de Enero de 1911.

Vista la conformidad expresada por don Octavio Abreu Botelho, en representación de la Neuchathel Company Limited, á lo resuelto, pase á la Dirección de Obras Municipales para que ejerza en los trabajos la supervigilancia que corresponda, debiendo colocarse en los puntos que al efecto indique las bocas de tormenta que estime necesarias para la limpieza y lavatorio permanente de la calle.

Solicítese de la Compañía de Aguas Corrientes la instalación de los hydrans requeridos para poder practicar el riego y el aseo del afirmado en las mejores condiciones de eficacia y prontitud.

Destínanse los adoquines á extraerse á la pavimentación del extremo Oeste de la calle Sarandí con el objeto de facilitar el acceso cómodo al paseo marítimo del murallón del Puerto; al adoquinado de la calle 18 de Julio entre Victoria y Bulevar Artigas; á la mitad de la calle Encina frente al Cuartel de Artillería de propiedad fiscal y que forma esquina con la de Salto y parte de las calles que circunvalan el Parque Urbano en los puntos más necesarios.

En oportunidad se formarán las cuentas respectivas y se exigirá el pago de la cuota que corresponda á los propietarios colindantes.

Deposítese en la Tesorería Municipal la garantía exigida y comuníquese á la Contaduría.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En tal estado el asunto, la Dirección de Obras Municipales, con fecha 1.º de Febrero, eleva una nota de la Sección Urbana, en la que manifiesta: Que estando resuelta la construcción del asfalto de las calles que rodean la Plaza Independencia, hace notar que la mayor parte de las veredas de esa plaza no han sido aún reconstruídas de acuerdo con las ordenanzas vigentes, debiendo ser sustituidos por el cordón labrado reglamentario. Para evitar remociones casi inmediatas que serán perjudiciales para la conservación del asfalto, sería conveniente que el cordón labrado fuera colocado previamente á la construcción de aquel afirmado y dada la rapidez con que se procederá á su ejecución, lo más práctico sería autorizar á esa Sección para adquirir y colocar los cordones, cobrándose luego su importe á los propietarios; los gastos que se producirán alcanzarán aproximadamente á la suma de $ 500.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1911.

De acuerdo con lo solicitado, autorízase á la Sección de Obras Municipales para adquirir y colocar los cordones de la referencia; cuyo gasto deberá ser cobrado á los propietarios á título de reembolso.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Los trabajos de asfaltado de las calles Sarandí y contornos de las plazas Independencia y Constitución, fueron terminados en el mes de Junio, disponiéndose el pago á la Empresa en 17 de Julio.

PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA 18 DE JULIO DESDE LA PLAZA INDEPENDENCIA HASTA LA CALLE EJIDO

Montevideo, 19 de Enero de 1911.

Señor Vicepresidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don Fausto Veiga.

Esta Intendencia tiene el honor de dirigirse á esa Honorable Corporación, pidiendo su adquiescencia para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de un proyecto de ley tendiente á llevar á cabo la pavimentación con asfalto de roca de la Avenida 18 de Julio desde la Plaza Independencia hasta la calle Ejido, sitio donde se construye el Palacio de Gobierno, sobre la base de contribución mutua entre los propietarios y la Honorable Junta.

Reservándose el que suscribe dar más amplias explicaciones sobre este proyecto, saludo al señor Vicepresidente con mi más alto aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Honorable Junta, en sesión celebrada el 27 de Enero de 1911, sancionó el proyecto que antecede, haciendo constar al mismo tiempo la satisfacción que experimenta como representante del Municipio en presencia de este proyecto que busca el mejoramiento del pavimento de la ciudad.

Que en una ciudad de la importancia de Montevideo se impone la adopción de la pavimentación lisa, aunque sólo sea para sus calles principales, es algo que no admite ya discusión seria y razonada.

Montevideo no hará otra cosa con ello que imitar lo que se hace en todas partes, no sólo en las ciudades que la aventajan, sino también en las que tienen su misma importancia y aún en las que son notoriamente inferiores.

En la actualidad, casi podría decirse sin exageración que puede juzgarse del grado de adelanto y de civilización de una ciudad por la clase y por el estado de su pavimento.

Por estas razones, la Junta Económico-Administrativa, en la representación que inviste del Municipio, abriga la firme convicción de que al prestar su sanción al proyecto de la Intendencia y al proponerse á prestigiar entusiastamente otros análogos que puedan presentarse en el futuro para la pavimentación lisa de la ciudad no hace otra cosa que interpretar fielmente los deseos de la gran mayoría de la población de Montevideo.

N.° 1010.

Montevideo, 2 de Febrero de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

La Corporación Municipal, á quien sometí el pensamiento de sustituir el adoquinado de la Avenida 18 de Julio por asfalto, se ha pronunciado en los términos de que instruye la nota que adjunto y cumplo el deber de elevar á V. E.

Acepta con entusiasmo la mejora y se interesa porque cuanto antes se dote á la capital de un pavimento que no desdiga de su cultura y guarde armonía con las exigencias siempre crecientes de nuestros progresos en materia de edilidad y aspecto público.

Casi no habría que abonar ni la oportunidad ni la bondad de realizar de inmediato el beneficio que reportará la viabilidad fácil y expedita con la transformación del piso de la Avenida, porque tal determinación es sin duda reclamada con imperio por la comodidad del tráfico incesante que la recorre, por motivos de policía urbana y hasta de ornato.

Para que esa arteria de comunicación responda, pues, á las condiciones excepcionales de su emplazamiento central en la vértebra de la ciudad nueva, hay que empezar por lo fundamental que es su firme, reemplazándolo desde ya por algunos de los otros sistemas de pavimentación lisa y suave y de menor resistencia al movimiento de los rodados.

Así perfeccionada esa vía, entonces podrá consignarse como verdad que, en efecto, ella constituirá en sí la unidad higiénica de la capital.

En cuanto á la clase de pavimento á adoptarse, el infrascripto no hesita en aconsejar á los poderes públicos llamados á intervenir en el asunto con la autoridad de sus decisiones supremas, la preferencia por el asfalto, porque las objeciones que se le oponen á su implantación son más de forma que de esencia.

Le supera, según el juicio de algunos peritos en la materia, el adoquinado de paralepípedos regulares, con sus caras labradas pulidamente, toma de las junturas y preparación especial de la cancha donde debe asentarse.

Pero en contra milita un argumento de positivo valor económico; su costo fluctúa entre 12 y 13 pesos el metro cuadrado.

Otro de los factores que se invocan contra el asfalto, gira alrededor del declive que presenta la Avenida 18 de Julio. Claro es que si su superficie fuera más horizontal, se alejaría todo temor de que el tránsito se opere con las dificultades inherentes á esta clase de afirmados.

Sin embargo, es de práctica universal asfaltar calles de más extensión y mayor pendiente como sucede en Río de Janeiro y San Paulo, donde se acepta hasta el 3 %. En Europa y Estados Unidos del Norte no se vacila en emplear aquel material, aunque la rasante supere aquel límite. La calle Junín, en Buenos Aires, promedia un declive de 3.25 %. La diferencia de nivel en la Avenida 18 de Julio oscila desde Andes á Daimán entre 2.80 á 2.86 %, según resulta de los perfiles relevados.

En uno de los tratados dedicados al estudio de la cuestión, se asegura que en algunas ciudades de la América del Norte se ha ido aumentando la pendiente admitida en el mundo. Sin embargo, concluye por aconsejar no se pase de una pendiente de 6 %!

Cuando llegue el momento de acometerse la renovación del pavimento, se proporcionará á la vez la ocasión de corregir simultáneamente la inclinación de la Avenida, con la adopción de bocas de tormenta, lo que permitirá no sólo atenuar la rampa, sino también disminuir los accidentes á que están expuestas las bestias de tiro. Se utilizarán también las máquinas de enarenar y hasta se llegaría, si fuese necesario, lo que no parece probable, hasta construir varias hileras transversales de adoquines si se demostrara que el impulso de los vehículos por causa del declive fuera de difícil contención, independiente de otras medidas precaucionales.

Toca ahora contemplar la situación en que se encuentran los propietarios de la Avenida 18 de Julio en lo referente al pago de la pavimentación que se proyecta.

Allá por el año 1874 le tocó intervenir al infrascripto en su rol de empleado de la Comisión Departamental de Obras Públicas, en ese entonces regida por dos ciudadanos tan meritorios como distinguidos, los señores don Alejandro Guerra y don Alcides De-María, el primero como Director y el segundo como Secretario, en los trabajos de mejoramiento ejecutados en la Avenida 18 de Julio.

Es acto de justicia declarar que la casi totalidad de los propietarios secundaron con su concurso pecuniario los propósitos de progreso acariciados.

La autoridad local se encargó de la mano de obra, facilitando, los dueños de fincas, los adoquines correspondientes á sus respectivos frentes. La Empresa de Tranvías á la Unión proporcionó á su turno los adoquines á colocarse en sus vías y costados exteriores.

Los propietarios asimismo adhirieron al ensanche de las veredas, sin que para ello estuvieran en aquella época obligados á proceder en ese sentido.

La contribución se circunscribió, sin embargo, á la calle 18 de Julio entre ambas plazas. Desde la Plaza Cagancha hasta la calle Ejido el adoquinado se verificó á expensas exclusivamente de la Junta.

De manera que la imposición del gravamen que en parte represente la renovación de la calzada, no levantará resistencia alguna, atento las circunstancias de que se ha hecho mérito. Los propietarios de las calles Sarandí y Rincón correspondieron en igual forma á la iniciativa mencionada oblando posteriormente las cuotas establecidas para la construcción del actual adoquinado.

El infrascripto estima suficientemente explicado el tema que sirve de base á esta comunicación, en cuya virtud acompaña el anteproyecto de ley á someterse á la sanción del Honorable Cuerpo Legislativo.

Saludo á V. E. con la expresión de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

ANTEPROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio de la Intendencia Municipal el asfaltado de la Avenida 18 de Julio, con arreglo al pliego de condiciones técnico-económico-administrativo que al efecto se formulará para la convocación de postores por licitación pública.

Art. 2.º El pago total de las obras se verificará como es de regla general; mitad por los propietarios y la otra mitad por la Junta Económico-Administrativa.

Art. 3.º El importe correspondiente al espacio que ocupan las vías y sus

costados, se destina á favor de la comunidad conforme á lo prescripto por el artículo 4.º de la Ley de 18 de Marzo de 1889.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Con motivo de esta gestión se apresura la sanción de la ley general de pavimentación, á la que el Poder Ejecutivo le pone el cúmplase en Julio 17 de 1911, disponiendo la Intendencia que la Dirección de Obras Municipales formule los pliegos de condiciones para el asfalto y adoquinado.

Promulgada la nueva ley de pavimentación, la Intendencia, á fin de hacer efectiva su aplicación práctica, propone el plan económico á seguirse, en los términos de que instruye la siguiente comunicación:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 10 de Agosto de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Tengo el honor de elevar á la consideración de esa Honorable Corporación el pliego de condiciones técnico-administrativo formulado por la Sección Urbana de la Dirección de Obras Municipales.

En sus lineamientos principales concuerdan sus términos con las ideas cambiadas entre la mayoría de los miembros de la Honorable Junta y el infrascripto, conforme lo determina la ley de la materia.

La parte económica del pliego ha sido omitida por la Inspección Científica Municipal, en virtud de haber sido también un punto extensamente dilucidado entre los miembros de esa Corporación y el infrascripto, consiguiéndose adoptar una fórmula que contempla con equidad y con justicia, tanto los intereses de los propietarios á quienes afecte la mejora, como los que la autoridad local representa.

El plazo de diez años que prefija la ley, ofrece grandes obstáculos á la realización del pensamiento.

En primer lugar es casi seguro que esa determinación alejaría los solicitadores, por el crecido capital que habría que aportar para inmovilizarlo casi durante el interregno de diez años. En el caso de concurrir postores á la subasta, es natural y lógico que esos diez años encarecieran enormemente el precio unitario del trabajo, con grave perjuicio para la hacienda de los propietarios obligados á satisfacer el afirmado.

Por otra parte, las cuentas que entregue la Junta al empresario para su cobro, si bien son documentos ejecutivos de carácter auténtico y que hacen fe en juicio y fuera de él, es notorio que no reunen ni la propiedad ni la eficacia de los papeles comerciales, fácilmente descontables y trasmisibles. Además los establecimientos bancarios no se comprometen en operaciones de esa índole y sobre todo por el término de una década. No se trata de títulos de deuda pública ni tampoco de obligaciones (« deventures »), pues que las tales cuentas carecerían de las formalidades á que están sujetas la emisión y la cotización de semejantes documentos.

Corresponde, pues, tratar de orillar la dificultad que el cumplimiento de la ley sobre el particular trae aparejada y á juicio del infrascripto no existe otro medio que el de recurrir á un procedimiento más expedito, fácil y sencillo á la vez.

Este medio sería el siguiente: hacerse cargo la Junta de cubrir el importe total del trabajo, abonándolo en dos cuotas: la mitad al recibirse y la otra mitad á los seis meses. El pago así verificado se iría escalonando para quedar cancelado el crédito á los seis meses después de terminarse la obra.

Se espera y con muy fundados motivos de acierto, que la mayoría de los propietarios no difieran el pago de su deuda al plazo que la ley otorga y que, como sucedió antes cuando se adoquinó la ciudad, prefieran abonar sus cuentas de contado eximiéndose de satisfacer el interés del 5 % anual acumulativo que la misma ley estipula.

Sobre el tema á que se contraen las indicaciones precedentes la Dirección de Contaduría ha hecho los cálculos y demostraciones que se han puesto de manifiesto y que el infrascripto exhibirá siempre que se estime oportuna su consulta.

Con estos adelantos se presume que las finanzas Municipales no pueden correr riesgo porque en el peor de los casos podrían caucionarse las cuentas y percibir su importe, sin gravamen para el erario de la Junta.

El personal que se destine á la Inspección, formación de cuentas y se encargue de las cobranzas habrá que nombrarlo con cargo á la ley de pavimentación aludida.

En la Dirección de Contaduría se organizará una sección encargada del control y verificación de cuentas, por cuanto el manejo y percepción de fondos va á representar sin duda una tarea de importancia, no sólo por lo engorrosa, sino especialmente por la cantidad de valores á recaudarse.

El plazo para la convocatoria puede señalarse en tres meses, á fin de dar tiempo á que los proponentes del exterior concurran á la licitación.

De manera que la edición del articulado á incluirse en el pliego de condiciones se reducirá á lo siguiente: Artículo 39. El pago de los trabajos que practique el contratista con sujeción á las cláusulas precedentes, será abonado en dos cuotas iguales; la primera al recibirse y liquidarse su importe al fin de cada mes y la segunda á los seis meses después. Estos pagos sufrirán el descuento legal del 1 % á más de adosársele á los recibos el timbre respectivo.

Art. 4.º No obstante lo expuesto en el artículo 28, el contrato será reducido de oficio á escritura pública.

La Intendencia deja librado al criterio de esa H. Corporación decidir si la forma de pago propuesta tendrá que someterse á la aprobación del Superior Gobierno.

Saludo al señor Presidente y demás miembros con la expresión de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En 23 de Agosto de 1911, la H. Junta remite el pliego de condiciones que con su acuerdo fué preparado para la pavimentación asfáltica de las calles que en el mismo se mencionan.

La Corporación se ha mostrado en un todo conforme con ese pliego y lo autoriza para proceder en la forma que en él se establece, creyendo además que el señor Intendente podría señalar el plazo de setenta días para la convocatoria á postores, por licitación pública, á efecto de realizar la mejora aludida.

Montevideo, 23 de Agosto de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de elevar á V. E. el pliego de condiciones técnico-administrativo económico que ha de servir de norma á la subasta que por licitación pública deberá tener lugar después de los setenta días de la convocación de postores.

En ese trabajo, tanto la Intendencia como la Honorable Corporación Municipal han tratado de ajustarse á los preceptos de la ley moderna sobre pavimentación urbana.

En el texto del articulado se ha introducido una modificación de trascendental importancia; en vez de ser los propietarios los que abonen á los contratistas de la obra el firme, será la Junta la que anticipe, por decirlo así, el importe y en la forma que prescribe la cláusula 39.

Las razones de orden fundamental y de buen régimen administrativo que han aconsejado esa medida, se consigna en el informe anexo de esa Intendencia con fecha 10 del corriente.

El Poder Ejecutivo debe aprobar para su validez si lo estima conveniente, el plan financiero propuesto, así como las demás determinaciones, que como consecuencia ineludible de ese hecho, fluyen lógicamente de su eficaz aplicación práctica.

En ese concepto, V. E. ha de tener á bien prestar á las adiciones que traen aparejadas al sistema de percepción del impuesto de pavimentación adoptada, el beneplácito superior del caso.

Queda subentendido expresamente como es de rigor que todas las erogaciones de cualquier naturaleza que sean, provenientes de la efectividad de *esta ley especial* destinada como todas las de su género á deslindar los deberes y atribuciones de la autoridad local en cuanto concierne á la satisfacción de las necesidades que contempla y al servicio de interés público á que responde, se cargarán al rubro que esa misma ley autoriza de una manera excepcional é imperativa.

Saludo á Vuestra Excelencia atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 11 de Septiembre, el Ministerio del Interior remite este asunto acompañando un escrito presentado ante ese Ministerio por la casa constructora de pavimento asfáltico «E. Acquarone y Cía.», la que estudiando, dice, las condiciones de llamado á licitación solicita se tomen en cuenta algunas observaciones y modificaciones que su estudio les ha sugerido. Esas modificaciones comprenden los artículos 3.º, 5.º, 11, 21 y 25 y son los que en ese escrito proponen los señores Acquarone y Cía. En este escrito recayó la siguiente resolución: «Ministerio del Interior. — Montevideo, 11 de Septiembre de 1911. — Vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Montevideo para que la Junta Económico-Administrativa se pronuncie sobre las modificaciones propuestas en el precedente escrito al pliego de condiciones para el llamado á licitación, debiendo, al elevarse nuevamente estos antecedentes, agregarse informado el escrito de la casa H. W. Jons Manville, pasado á la Intendencia con fecha 1.º del corriente. Recomiéndase breve y preferente diligenciamiento.

Habiendo sido elevado este asunto, por la Intendencia, á la Honorable Junta, ésta, con fecha 18 de Septiembre, lo devuelve informado por una Comisión compuesta del Presidente de esa Corporación y del vocal señor Peluffo, los que manifiestan que entienden que el pliego de condiciones para la licitación del asfaltado no está á consideración del Poder Ejecutivo sino simplemente las cláusulas referentes al pago de esas obras. Que tratándose, en lo

demás de una autorización propia de la Junta no tenía por qué someterlo á la aprobación superior. Que el error del Ministro se explica dado el trámite equivocado que la Intendencia dió al asunto, pues en lugar de la remisión del expediente hubiera sido mejor elevar una simple nota, solicitando fuera aprobado el plan financiero de la Intendencia. Cree, pues, la Comisión que se debe hacer saber al Gobierno por intermedio de la Intendencia, que la Junta no se cree en el caso de abrir opinión sobre toda la parte del pliego de condiciones que está sancionado definitivamente. La Honorable Junta se manifiesta de completo acuerdo con el informe de la Comisión especial.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de devolver á V. E., con lo expuesto últimamente por la H. Junta E. Administrativa, el expediente referente al asfaltado de la ciudad.

Ruego á V. E. tenga á bien dispensar á la solución principal del asunto la atención que las múltiples obligaciones de su cargo le permitan en el interés de que la mejora proyectada pueda ser emprendida sin más demora si así fuese posible.

Saludo á V. E. atte.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Ministerio del Interior, con fecha 20 de Noviembre de 1911, dictó una resolución, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Declárase que el Poder Ejecutivo considera que la cláusula 39 del pliego de condiciones para el llamado á licitación de las obras de pavimentación asfáltica no se opone á las disposiciones respectivas de la ley de la materia de 17 de Julio del corriente año.

2.º Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia y se publique».

Montevideo, 27 de Enero de 1911.

Los señores Acquarone y Cía., en cumplimiento del artículo 9.º del pliego de condiciones relativo al ensayo de pavimentación con macadam asfáltico en la calle 8 de Octubre, depositan la garantía á que se refiere dicho artículo y solicitan para formalizar el contrato respectivo, que se llene previamente la condición exigida en el artículo 2.º del decreto del 23 del corriente en lo que se refiere al consentimiento de los propietarios que estén dispuestos á contribuir con la mitad del costo, con arreglo al precio, garantías y condiciones de la licitación, y que el plazo de noventa días fijado para empezar la obra no debe empezar á correr sino desde el momento en que ese consentimiento se formalice. Pide á la Intendencia reciba la garantía y provea en lo demás de acuerdo con lo que solicita.

En 29 de Julio, Acquarone presenta un escrito á la Dirección de Obras Municipales acompañando el compromiso de los propietarios y pidiendo que la Dirección ratifique las firmas por medio de uno de sus empleados.

La Dirección comisionó al empleado Casimiro Casanova, el que llenó el requisito de la ratificación de firmas de 18 propietarios.

En 18 de Agosto, la Dirección consulta á la Intendencia si en vista de la Ley de Pavimentación de 17 de Julio, se ha modificado la situación del asunto. Elevado á la Junta el 19, ésta, con fecha 31, dispone que previamente abra opinión el señor Intendente.

Con fecha 4 de Septiembre la Intendencia informa:

Que es indudable que la posición jurídica de los proponentes señores Acquarone y C.ª ha variado completamente después de la promulgación de la nueva ley de pavimentación urbana.

El convenio particular que había celebrado con los propietarios frente al camino 8 de Octubre para el ensayo del macadam asfáltico carece, pues, al presente de base legal. Su subsistencia es hoy por hoy contraria á los preceptos de la legislación vigente sobre la materia.

La prevalencia del compromiso privado importaría además una convención de carácter singular que no relevaría por cierto á los propietarios dispuestos á satisfacer la mejora proyectada, del pago en lo sucesivo del impuesto legalmente establecido.

La cuota del 50 °/o del costo del afirmado referenciado no es lo que prefija la ley últimamente sancionada; puede su monto primar con el asentimiento de la Junta, existiendo una disposición legislativa que la aumenta hasta las 2/3 partes del importe total de la obra. En caso afirmativo, ¿sería obligatoria en la forma ejecutiva que la ley preceptúa?

El plazo estipulado, habrá derecho de percibirlo al contado ó á los 10 años que determina la ley?

Esto en cuanto atañe á la condición personal de los empresarios.

Ahora surge otra cuestión, en presencia de los términos del superior decreto gubernativo del 23 de Enero próximo pasado, autorizando á la Intendencia para contratar el ensayo de macadam asfáltico.

La facultad que delega el Poder Ejecutivo en la Intendencia ¿puede predominar contra el mandato expreso de la ley?

A juicio del infrascripto, esa resolución superior ha quedado invalidada de hecho y de derecho por el imperio general de la ley; no solamente no existe contrato contra ley, sino que tampoco pueden subsistir acuerdos gubernamentales en pugna con sus prescripciones.

Si el contrato hubiera tenido principio de ejecución; si se hubiera realizado en parte, podría discutirse la eficacia de su validez, pero encontrándose aún en tramitación, no habiéndose formalizado ni perfeccionado el compromiso en última instancia, es posible reconocerle fuerza obligatoria ejecutiva. Aún en este caso se caería en el vicio de que la convención así pactada, sería ajena á los efectos legales que emanan de todos los actos de naturaleza legislativa.

Por estas breves consideraciones, la Intendencia estima que no cabe prescindir en la intervención del Superior Gobierno en la dilucidación de los temas planteados, tanto más cuanto que es un principio inconcuso de derecho administrativo que los acuerdos del Poder Ejecutivo no puedan ser modificados ni anulados por Corporaciones de Categoría jerárquica inferior.

En esa virtud hay que someterle á su conocimiento y decisión los incidentes surgidos para que, apreciadas las consecuencias del nuevo estado de cosas, dicte las medidas que á su juicio considere procedentes.

La Intendencia desea vivamente que los señores Acquarone y C.ª lleven

adelante su propósito de ensayar el material que preparan con destino al firme de las vías públicas y se complacería de que, concordando su actitud con los términos de la ley vigente, realicen la mejora en condiciones que satisfagan sus empeñosos esfuerzos.

Tal es el parecer de la Intendencia; el de esa Honorable Corporación queda, como es de orden, libremente á salvo.

Pasado por la Junta el asunto á una Comisión Especial compuesta de los señores doctor Varela é ingeniero Peluffo, ésta se expide con fecha 13 de Septiembre, diciendo: Que habiendo estudiado detenidamente todos los antecedentes, lamenta disentir fundamentalmente con la Intendencia respecto de la posición jurídica en que se encuentran los señores Acquarone y C.ª frente á la nueva ley de pavimentación, pues de la lectura de los antecedentes, resulta evidente que no existe ni ha existido convenio privado entre los señores Acquarone y C.ª y los propietarios con frente á la extensión de la calle que se pensaba asfaltar, sino por el contrario, un contrato completo y público entre la Municipalidad y los citados señores, celebrado en virtud de un decreto especial del Poder Ejecutivo, transcribiendo á continuación la resolución al respecto y la que el actual Intendente dictó en 24 de Enero último.

Lo mismo se hizo con la Neufchatel, estableciendo que la diferencia que había entre el contrato de esta última y el de los primeros está en que el de aquélla era puro y simple, dando margen de inmediato á las obligaciones respectivas, por lo que esa Empresa pudo empezar los trabajos en seguida, mientras que en el contrato con los señores Acquarone y C.ª, contenía una cláusula condicional que como tal suspendía el efecto del contrato hasta que todos los propietarios con el frente indicado, formalizaran el compromiso de contribuir con la mitad del costo. Según resulta del expediente la condición se ha cumplido, por consiguiente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1395 del Código Civil, la obligación se retrotrae al día en que se contrajo y se considera como contraída puramente desde el principio.

Cumplida la condición, la obligación se vuelve perfecta, dice, entre otras citas de Baudry Lacantinerie.

El contrato celebrado entre la Intendencia y los señores Acquarone y C.ª, sometido á una condición suspensiva, ha quedado perfecto y válido por el cumplimiento de la misma y de ahí, á juicio de la Comisión, corresponde exigir á dichos señores, sin más trámite, que á la brevedad posible comiencen los trabajos de pavimentación, repitiendo que se trata simplemente de un contrato perfecto entre la Intendencia y los contratistas, no siendo parte los propietarios con frente á 8 de Octubre.

Se expresa que el contrato celebrado no va contra la ley desde que la Comisión se refiere al contrato de construcción del asfalto y no al compromiso de los propietarios que en si es ajeno al primero, creyendo que la ley de pavimentación no produce efecto retroactivo sino en aquello que preceptivamente lo establece, no encontrándose disposición que sostenga tal cosa. Cuando el Poder Ejecutivo autorizó á la Intendencia para contratar, ésta contrató y lo hizo sin contrariar ninguna ley; por consiguiente, todo lo hecho antes de la ley debe ser respetado. Dice que sólo conoce las disposiciones del Código Civil según las cuales los contratos no solemnes, como el que estudia, quedan perfectos por el acuerdo de voluntades.

Entra á un segundo punto muy interesante y casi ajeno al anterior.

¿Ese compromiso de los propietarios con la municipalidad (y entiéndase bien que los señores Acquarone y C.ª son terceros en este caso) vale contra la disposición expresa de la nueva ley que manda que los propietarios abonen las dos terceras partes del valor del pavimento, mientras que ellos según el decreto sólo debían obligarse y se han obligado sólo la mitad? Aunque la

cuestión puede ser discutida entiende la Comisión que la disposición del segundo apartado del artículo 12 de la ley de 17 de Julio de 1911, la resuelve en el sentido de que es de acuerdo con esa ley que debe abonarse por los propietarios, la pavimentación que van á efectuar en el Camino 8 de Octubre los señores Acquarone y C.ª.

En resumen la Comisión cree:

1.º Que el contrato con los señores Acquarone y C.ª es perfecto legalmente y que por consiguiente debe devolverse el expediente á la Intendencia para que sin más trámite disponga lo conveniente para la inmediata ejecución de las obras.

2.º Que el pago de las obras deberán hacerlo los propietarios de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de Julio de 1911.

Este informe es aprobado por la Junta con fecha 14.

El 23 de Septiembre la Intendencia eleva el asunto al Poder Ejecutivo con el oficio siguiente:

Excmo. Señor Ministro del Interior:

La Intendencia no tenía, en verdad, porque someter este asunto á deliberación de la H. Junta.

El S. Gobierno había autorizado amplia y especialmente á la primera para ajustar el contrato con los señores E. Acquarone y C.ª para la macadamización asfáltica del Camino 8 de Octubre.

La intervención, pues, en el asunto de la Honorable Junta más que impuesta, era de carácter simplemente oficioso.

La Intendencia pudo, pues, prescindir del requisito que ha motivado la divergencia surgida y de que hace uso al tenor de lo prescripto por el inciso 3.º del artículo 8.º de la Ley de 18 de Diciembre de 1908, elevando directamente el expediente con sus observaciones al P. Ejecutivo. Creyó, sin embargo, que no debía efectuar este trámite sin dar conocimiento á la Honorable Corporación Municipal.

Como en el seno de la Junta ya se manifestara el propósito de oponerse á esa determinación, la Intendencia produjo el informe que luce á fojas 69 y siguiente, lo que dió mérito para que á su vez la Comisión Especial designada para dictaminar emitiera el informe que corre á fojas 70 vuelta y siguientes. Ante todo procede consignar que la situación de la Intendencia en sus relaciones con el Poder Ejecutivo difieren de las de la Honorable Junta.

El Intendente, como *Oficial de Gobierno*, obedece y ejecuta los mandatos que el Poder Ejecutivo le comete en consonancia con el instituto de su creación, del mismo modo que tiene el deber de acatar y cumplir las resoluciones de la Honorable Junta, salvo las objeciones que crea oponerles en el ejercicio de la facultad que le atribuye la disposición ya citada.

El convenio particular á que se ha referido la Intendencia es el ajustado entre los señores Acquarone y C.ª y los propietarios con frente al Camino 8 de Octubre.

Las dos partes que intervinieron en ese negociado son personas esencialmente privadas, sin funciones de carácter público y sin ninguna representación oficial.

La Comisión ponente padece, pues, confusión al respecto.

Existe y obra á fojas 64 el compromiso privado á que concretamente ha aludido la Intendencia.

Es claro que si no se hubiera producido mientras se estaba sustan-

ciando la gestión promovida por los señores Acquarone y C.ª, la promulgación de la ley general de pavimentación urbana, el contrato á pactarse con dichos señores podía considerarse como perfeccionado, á pesar de faltarle para su solemnidad la formalización de la escritura pública.

Además la escrituración de los contratos de esta naturaleza es obligatoria, de acuerdo á lo que prescribe el Superior Decreto de 15 de Octubre de 1908.

Es cierto que como principio universal las leyes no tienen efecto retroactivo. Sin embargo, la ley de pavimentación moderna constituye un *specimen* que puede ser invocado precisamente contra lo absoluto del aforismo aludido.

Los artículos 9 y 12 legislan con efecto retroactivo y á nadie se le ocurrirá por cierto impugnar su aplicación alegando su inconstitucionalidad.

Si el contrato á celebrarse con los señores Acquarone y C.ª hubiera tenido principio de ejecución, en parte ó en todo, es casi indudable que la disposición del 2.º inciso del expresado artículo 12 hubiera podido quizás ampararlos con su favor, á pesar de que es á la Junta y no á los empresarios particulares á quienes se acuerda el derecho de cobrar el pavimento practicado sin obligación de abonarlo ante los propietarios.

A la misma comisión le asalta la duda si se puede compeler á los propietarios del camino 8 de Octubre á satisfacer el importe del macadam asfáltico en sus dos terceras partes de su costo, puesto que afirma que la cuestión que el punto suscita *puede ser discutida*.

Existe aún otra consideración capital en el sentido de justificar la necesidad de someter los incidentes surgidos al examen y decisión del Superior Gobierno.

El artículo 3.º del Superior Decreto aprobativo de las propuestas (fojas 48 vuelta y 49) establece que el pago de lo que corresponde á la Junta se abonaría con fondos del Empréstito de Obras Públicas.

Ahora bien, esos fondos se encuentran al presente agotados al menos en cuanto concierne á la parte adjudicada á la Municipalidad.

Conviene también hacer notar que mientras el convenio privado de fojas 64 lleva la fecha de 30 de Enero próximo pasado, las diligencias de la revalidación de firmas empiezan en Agosto próximo pasado, es decir, cuando ya se había promulgado la ley sobre la materia.

Tales son los motivos por los cuales la Intendencia conceptúa procedente la ingerencia del Superior Gobierno en la dilucidación de los temas que el estudio del estado actual del asunto plantea.

V. E., sin embargo, con más ilustrado criterio, resolverá lo que juzgue más acertado.

Dada vista al Fiscal doctor Varela, éste la evacua en 31 de Octubre, manifestándose de acuerdo con la opinión de la Junta y diciendo en resumen:

«1.º Que la resolución de 23 de Enero y el contrato hecho en su consecuencia con los señores Acquarone y Compañía están subsistentes en todo lo que no han sido modificados por la ley, 17 de Julio.

«2.º Que en virtud de esa ley los vecinos estón obligados á concurrir no sólo con la mitad, sino con los dos tercios del costo de la obra.

«3.º Que el pago de esa cuota es exigible hasta 50 º/º del mencionado costo, en la forma ofrecida por los vecinos, y el resto de la contribución debe pagarse en la forma que la Junta disponga de acuerdo con el artículo 10 de la ley.

«4.º Que el otorgamiento de ese plazo no perjudica la obligación por parte de la Junta de pagar la obra en la forma autorizada en la resolución de 23 de Enero sin perjuicio de los reembolsos á que tenga derecho».

El Poder Ejecutivo dicta, con fecha 27 de Noviembre, la siguiente resolución:

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1911.

Vistas las actuaciones elevadas por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativas á la pavimentación con macadam asfáltico de la calle 8 de Octubre, desde el Boulevard Artigas hacia afuera y en una extensión de 10 mil metros cuadrados;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo adjudicó dicha obra, en su decreto del 23 de Enero del corriente año, á los señores Enrique Acquarone y C.ª, con arreglo á las condiciones de la propuesta presentada por dichos señores en 20 de Septiembre de 1910 y siempre que los vecinos del trayecto á pavimentarse se comprometan á contribuir con la mitad del costo;

Que la Intendencia con fecha 24 de Enero de este año resolvió notificar al interesado, declarando que, por el simple hecho de la manifestación de conformidad, quedaba perfeccionado el contrato;

Que la Empresa Acquarone se notificó el 25 del mismo mes y año, manifestando conformidad y depositando la garantía fijada;

Que el día 27 la Empresa Acquarone solicitó que el plazo de noventa días para dar comienzo á los trabajos se contara desde que los vecinos del trayecto á pavimentarse manifestaran estar dispuestos á costear la mitad del importe total de la obra, á lo que proveyó la Intendencia, mandando que se recabase la conformidad de los expresados vecinos;

Que en 19 de Agosto se terminó de recabar el compromiso referido;

Que asimismo el plazo no pudo comenzar á correr, porque en 4 de Septiembre la Intendencia se dirigió á la Junta, manifestando que, á su juicio, el contrato con Acquarone y C.ª debía quedar insubsistente, pues la disposición del Poder Ejecutivo que lo autorizó, mediante el pago por el vecindario de la mitad de la obra, estaba derogada por la ley de pavimentación urbana de la capital de 17 de Julio del corriente año, que obliga á la contribución de los vecinos de los dos tercios del pavimento á construirse;

Que la Junta con fecha 13 de Septiembre resolvió declarar subsistente dicho contrato, por entender, contrariamente á la Intendencia, que la ley de pavimentación urbana, si bien modifica las condiciones de contribución del vecindario, en nada obsta á la perfección y validez de lo convenido con Acquarone y C.ª, desde que dicha contribución constituía una mera cláusula suspensiva del contrato, que no afectaba su vigor; y

Considerando: Que la ley de 17 de Julio del corriente año al establecer que la cuota con que contribuirán los vecinos de las calles á pavimentarse será de dos tercios, en nada ha venido á perjudicar y más bien ha favorecido la situación legal de Acquarone y Cía., pues si bien el Municipio se había obligado con ellos á cometerles la pavimentación de la calle 8 de Octubre, siempre que se obtuviera la cooperación del vecindario por la mitad, con más razón debe mantenerse el convenio, cuando esa cooperación sube por disposición legal á los dos tercios;

Considerando: que en todo lo demás el contrato formalizado con Acquarone y Cía., el 25 de Enero del corriente año, subsiste en toda su validez y solemnidades, pues el contratista ha cumplido hasta la fecha con todas las condiciones establecidas, faltando sólo el comienzo de los trabajos, á espera de lo que se resuelva en estos obrados;

Considerando: Que en cuanto á la forma de pago de la obra á efectuarse, la Intendencia debe atenerse á lo prescripto en los artículos 2.º y 5.º de la ley de 17 de Julio de 1911, abonando el contratista el importe de los trabajos

con sujeción á lo establecido por la cláusula 39 del pliego de condiciones formulados por las autoridades municipales para el llamado á la licitación para la pavimentación asfáltica de varias calles de la ciudad, puesto que dicha cláusula se declaró gubernativamente compatible con lo que disponen los artículos 10 y 11 de la ley citada de Julio del corriente año y sin perjuicio de que en lo que no sea opuesto á estas disposiciones se tengan presentes las reglas de pago fijadas en el contrato;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.º Declarar que el contrato celebrado con los señores Acquarone y Cía., sobre la base de la resolución gubernativa de fecha 23 de Enero del corriente año tiene fuerza obligatoria para la Municipalidad y los referidos empresarios, quedando únicamente modificada la proporción que los vecinos deben contribuir al pago de las obras, es decir, que en lugar de abonar la mitad de su importe de acuerdo con la resolución gubernativa citada, están obligados al pago de los dos tercios de aquél, según el artículo 2.º de la ley de 17 de Julio del corriente año.

2.º Que en lo que se refiere al pago de las obras al contratista Acquarone y Cía., la Intendencia Municipal de Montevideo, debe sujetarse á lo prescripto en la cláusula 39 del pliego de condiciones para el llamado á licitación para la pavimentación asfáltica de varias calles de Montevideo, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 28 de Noviembre del corriente año y sin perjuicio de que en lo compatible se proceda al pago de acuerdo con los términos del contrato que se declara vigente.

3.º Que se comunique, publique y vuelvan estos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RIOS.

La Intendencia, el 30 de Noviembre, pasa el asunto á Obras Municipales para su inteligencia y demás efectos.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN LAS CALLES QUE EN ÉL SE INDICAN

Artículo 1.º Las calles en las que se construirá el pavimento de asfalto son las siguientes: Buenos Aires entre Juncal y Colón, Sarandí entre Ituzaingó y Alzaibar, Rincón entre Ituzaingó y Plaza Zabala, 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Colón, calles que rodean la Plaza Zabala, calle 1.º de Mayo, Alzaibar entre Plaza Zabala y Sarandí. Todas estas calles y las boca-veredas de las calles transversales, señaladas con tinta rosada en el plano adjunto. Además la calle 18 de Julio desde la Plaza Independencia hasta el Boulevard General Artigas, incluido el costado Sur de la Plaza Cagancha y las boca-veredas de las calles transversales (como se vé en 18 de Julio y Andes en el plano adjunto) y la calle 8 de Octubre y el Boulevard General Artigas.

Art. 2.º Todas estas calles suman una superficie aproximada de 81.500 metros cuadrados de afirmado á construir. La Intendencia Municipal de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa, podrá, sin embargo, extender la superficie á asfaltarse, según este pliego en una ó más cuadras, dentro del perímetro encerrado por las calles Buenos Aires, Juncal, Cerrito y Juan L. Cuestas.

Art. 3.º Las propuestas podrán presentarse por asfalto natural ó artificial, del tipo de los llamados comprimidos, ó de macadam asfáltico, siempre que el proponente justifique que ha construido (el mismo ó la Empresa que representa y con buen resultado) cantidades de importancia en (calles) de otras ciudades, ó compruebe con certificados á satisfacción que el técnico bajo cuya dirección estarán los trabajos, ha dirigido obras del sistema que propone en las condiciones indicadas. No están obligados á presentar certificados los proponentes que ya lo han hecho satisfactoriamente en la licitación realizada el día 28 de Septiembre del año pasado.

Art. 4.º Los proponentes indicarán en sus propuestas la clase de asfalto á emplearse, especificando la procedencia del mineral ó minerales que contenga; la composición proporcional del betún, arena, piedra caliza, etcétera, si su proporción en las cantidades indicadas es la que tiene naturalmente un mineral extraído de un solo lugar ó si resulta de mezcla de minerales extraídos de diversas procedencias, debiendo en este último caso indicarse cuáles son y en qué proporción, así como todos los datos que se dispongan y contribuyan á formar juicio sobre su calidad y caracteres.

Art. 5.º El trabajo á realizarse por los proponentes consistirá en:

A) Levantamiento del afirmado existente y arena sobrante ó de mala calidad á juicio del Ingeniero Municipal encargado de la dirección de la obra, los que serán depositados en las calles laterales y en los puntos que se indiquen, debiendo ser apilados convenientes en forma que no perjudiquen al tránsito ni á los vecinos.

B) Preparación del terreno con los perfiles que indique el Ingeniero, debiendo agregar ó quitar el contratista á su costo las tierras ó arenas necesarias.

C) Arreglos ó trabajos confortativos de la cimentación de las vías de tranvías, cuando éstas lo requieran y siempre que no se trate de reparaciones motivadas por el mal estado de aquéllas ó por cambio del nivel actual.

D) Colocación de hormigón en una capa de quince (0.15) centímetros de espesor. Este hormigòn será formado con portland de primera calidad, arena y pedregullo en la proporción de uno (1) de arena por dos (2) de piedra, entrando doscientos (200) kilos de portland por metro cúbico de hormigón. Caso de que con el tipo propuesto no fuera necesario ese espesor, se indicará detallamente en la propuesta el sistema de cimentación. No se procederá á construir el hormigón en donde no estén colocados los cordones de vereda definitivos. El portland que se emplee deberá resistir á la compresión y después de siete (7) días no menos de noventa kilos (90) por centímetro cuadrado, ensayado en mortero de uno (1) á tres (3) por el Departamento Nacional de Ingenieros.

El Ingeniero podrá exigir que se practiquen pruebas con cemento, elegido al azar, del que use el empresario. La piedra será dura, compacta, limpia, de dimensiones comprendidas entre dos (2) y seis (6) centímetros y de caras recortadas, de modo que aseguren la adherencia con la mezcla. La mezcla será hecha en condiciones de asegurar la mayor homogenidad.

E) En la línea de separación del asfalto con los adoquines que queden subsistentes deberá colocarse una fila de cordones de granito del mismo color de los adoquines inmediatos y de diez (0.10) centímetros de ancho, sesenta (0.60) á ochenta (0.80) de largo y veinte (0.20) por lo menos de altura. Estos cordones serán tomados con mezcla de portland. En lugar de colocar cordones podrá asegurarse el hormigón construyendo las tres filas de adoquinado inmediatos sobre base de hormigón y tomando las juntas con mezcla.

F) Colocación de la capa de asfalto cuyo espesor despues de comprimido debe ser no menor de cinco (0.05) centímetros. Si la clase de asfalto empleado por el proponente requiere la colocación de defensas junto á los rieles de tranvías, deberá manifestarse en la propuesta especificando en qué consiste el sistema de defensa empleado.

G) Todas las demás operaciones que convengan al sistema empleado ò que sean necesarias para asegurar el éxito del trabajo á juicio del contratista ó del Ingeniero.

Art. 6.º No podrá emplearse en la construcción ni en las reparaciones ó remociones material asfáltico que haya sido previamente usado.

Art. 7.º El Ingeniero podrá ordenar el retiro de la cancha de todo material que no se ajuste á los términos de la propuesta.

Art. 8.º El Ingeniero tendrá libre acceso á la Usina ó taller de preparación del asfalto y será obligatorio proporcionarle todos los datos que requiera á los fines del mejor control.

Art. 9.º Los trabajos serán practicados donde lo indique el Ingeniero debiendo iniciarse antes de un mes á contarse del día en que se formalice el contrato respectivo. Si algún proponente necesita mayor tiempo para iniciar el trabajo deberá manifestarlo en su propuesta, entendiéndose que se acepta el plazo de un mes si no se hace constar lo contrario en aquélla.

Art. 10. En caso de no iniciarse los trabajos en el plazo que se establezca al efecto, le será descontada al contratista de la garantía á que alude el artículo 25, una cantidad igual á cien ($ 100.00) pesos por cada día de demora.

Si la demora excediera por un mes podrá darse por rescindido el contrato, quedando la garantía de fiel cumplimiento á beneficio de la Intendencia sin más trámites.

Art. 11. El contratista deberá entregar construído, en condiciones de ser librado al tránsito público, cinco mil (5.000,00) metros cuadrados de afirmado por mes.

Cuando la cantidad entregada en un mes sea mayor de la fijada, el exceso se tendrá en cuenta para ser computado en el mes ó meses subsiguientes.

Art. 12. En caso de no cumplimiento de la cláusula anterior, se impondrá al contratista una multa igual al diez por ciento (10 %) del costo de lo que falta entregar de acuerdo con dicha cláusula. Esta cantidad será descontada de la garantía de fiel cumplimiento á que se refiere el artículo 25 y podrá ser rescatada por el contratista, si los trabajos son terminados dentro del plazo de diez y siete (17) meses á partir de la iniciación de aquéllos.

Art. 13. Inmediatamente de levantado un trozo de afirmado deberá procederse sin interrupción á preparar la cancha y construirse el hormigón. Una vez construido el hormigón no podrá demorarse más de seis días hábiles el comienzo de la cubierta asfáltica y una vez terminada ésta será librada al tránsito público veinticuatro (24) horas después.

Art. 14. La falta de cumplimiento de algunas de las prescripciones del artículo anterior, será penada con imposición de una multa igual á cincuenta ($ 50,00) pesos por cada día de demora y por cada cuadra ó fracción de ella, en donde no se haya cumplido lo prescripto en dicho artículo, los que serán descontados de la garantía á que alude el artículo 25.

Art. 15. Si llegara á ocurrir que las cantidades descontadas por concepto de multas, sumaran la mitad de la garantía consignada, se considerará rescindido el contrato, salvo que el contratista reintegre completamente dicha garantía.

Art. 16. Los niveles serán en general los que actualmente tienen las calles á asfaltarse.

Los perfiles transversales, así como los detalles propios de las condiciones especiales de cada lugar, serán determinados por el Ingeniero.

Art. 17. El contratista estará obligado á conservar por su cuenta el pavimento construido durante cinco (5) años á contar de la recepción provisoria.

Art. 18. La conservación consistirá en mantener en el más perfecto estado el pavimento construído, debiendo repararse de inmediato todos los desperfectos que se produzcan.

Art. 19. Los proponentes indicarán en la propuesta el precio máximo que exigirán por la conservación del pavimento construído por ellos, después de terminado el plazo de conservación á que los obliga el contrato. Este precio será por metro cuadrado y por año.

Art. 20. El contratista queda obligado á celebrar contrato con la Intendencia para la conservación posterior al plazo durante el cual corresponde hacerlo á su costo, sobre la base del precio que fije de acuerdo con la cláusula anterior, y por un plazo no menor de cinco (5) años; la Intendencia no queda obligada, sin embargo, á llevar á cabo dicho contrato si no lo cree conveniente en el momento oportuno, pudiendo asimismo contratar la conservación por el total ó parte del afirmado construído.

Art. 21. Todas las remociones que deban efectuarse en el pavimento durante el plazo de conservación obligatoria, á causa de instalaciones subterráneas, de tranvías ó por otro motivo cualquiera, serán hechas siempre por el contratista.

Art. 22. En la propuesta se indicará el precio que el contratista cobrará á las empresas de servicios públicos por cada metro cuadrado de remoción, comprendiendo en este trabajo el levantamiento del asfalto y hormigón y la reposición de una capa de tierra hasta cincuenta (0.50) centímetros de alto y del hormigón y asfalto.

Art. 23. La recepción provisoria se hará á pedido del contratista y por trozos no menores de cinco mil (5.000) metros cuadrados.

Art. 24. La recepción definitiva se hará una vez terminado el plazo de conservacion, siempre que no haya observaciones que hacer al estado del pavimento.

Art. 25. En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el proponente depositará en la Tesorería Municipal y en el acto de formalizar el contrato, el importe del diez (10 %) del valor del afirmado contratado, calculado al precio de su propuesta, en oro sellado ó su equivalente en Deuda Pública con interés al tipo de cotización del día anterior al de la consignación.

Esta garantía podrá ser sustituida por una garantía hipotecaria equivalente.

Art. 26. Esta garantía será devuelta al contratista, una vez vencido el plazo de conservación á que está obligado y siempre que éste haya cumplido con todas las obligaciones del contrato; en caso de que el contratista se resistiera á cumplir cualquiera de las cláusulas del contrato, la garantía quedará sin más trámite á beneficio de la Intendencia.

Art. 27. Toda propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en la Tesorería Municipal, á la orden de la Intendencia, de la cantidad de cinco mil pesos (5.000.00) como garantía de la seriedad de la propuesta, la que le será devuelta al notificársele del rechazo de aquélla, y si le fuere aceptada, en el acto de formalizar el contrato. Esa cantidad será perdida por el proponente á beneficio de la Intendencia sino formalizara el contrato dentro del plazo de diez días después de notificársele la aceptación de su propuesta.

Art. 28. El contrato será reducido de oficio á escritura pública, dentro del plazo de diez días indicado en el artículo anterior (25); debiendo el contratista firmar el pliego de condiciones y plano.

Art. 29. La Intendencia, de acuerdo con la Junta, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio ofrezca más ventajas ó de rechazarlas todas si lo cree conveniente.

Art. 30. Este contrato no podrá traspasarse á otra persona sin el consentimiento de la Intendencia de acuerdo con la Junta.

Art. 31. Todos los conflictos ó dudas que surjan en la interpretación de este pliego, serán resueltas de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero del corriente año, y del cual una copia encabeza este pliego, y con las leyes del país.

Art. 32. Cualquiera que sea la duda ó conflicto que surja, no será razón para la paralización del trabajo, salvo que así lo resuelva la Intendencia de acuerdo con la Corporación Municipal.

Art. 33. Los proponentes presentarán certificados é informes que puedan servir para ilustrar sobre la bondad del sistema. (Véase artículo 3.º).

Art. 34. Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio que exigen por el metro cuadrado de pavimento concluido y entregado, entendiéndose incluidos en dicho precio todos los trabajos indicados en el presente pliego, los que serán de cuenta exclusiva del contratista.

Art. 35. Las propuestas serán recibidas por la Intendencia en el lugar, día y hora que se fije en los avisos respectivos y serán abiertas y leídas en el mismo momento en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

Art. 36. Los proponentes extenderán sus propuestas con arreglo al formulario siguiente; será rechazada toda aquella que fuera redactada en otra forma.

Formulario

Señor Intendente Municipal de la Capital...

El que subscribe, domiciliado á los efectos legales en la calle... N.º... enterado de las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, se compromete á construir el pavimento asfáltico en las calles indicadas en dicho pliego, y de acuerdo con las condiciones que en él se prescriben por el precio de $... el metro cuadrado.

Si terminado el plazo de conservación á que lo obliga el contrato, la Intendencia estuviera dispuesta á contratar con el abajo firmado la conservación por un plazo no menor de cinco años (Artículo 19 y 20) se compromete á exigir por ese trabajo un precio no mayor de $ ... por metro cuadrado y por año. Se compromete á no exigir de las empresas de servicios públicos, por cada metro cuadrado de remoción (Artículos 21 y 22) una cantidad mayor de $... En la composición del asfalto á emplearse entran las materias siguientes, en la proporción que se indican:

Bitumen etc...

(Se agregarán todos los datos que exige el artículo 4.º y el artículo 5.º incisos D y F.) En garantía de la seriedad de la propuesta se adjunta un certificado de depósito en la Tesorería Municipal á la orden de la Intendencia y por la cantidad de cinco mil pesos. A fin de ilustrar sobre la bondad del sistema que propone, presenta los certificados é informes adjuntos. (Véase artículo 3.º) (A continuación se pueden agregar todas las consideraciones que se crean convenientes.) Montevideo... (Firmado)...

Art. 37. El contratista tendrá en el lugar del trabajo y á disposición del Ingeniero, un nivel Goulier y su mira, así como una copia del pliego de condiciones.

Art. 38. En las uniones con el asfaltado existente tomarán las precauciones necesarias á fin de evitar su degradación.

Art. 39. El pago de los trabajos que practique el contratista con sujeción á las cláusulas precedentes, será abonado por la Intendencia al fin de cada mes en dos cuotas iguales: la primera al recibirse y liquidarse su importe y la segunda á los seis meses después. Estos pagos sufrirán el descuento legal

de uno por ciento (1 %) á más de adosársele á los recibos el timbre respectivo.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1911.

José Pedro Varela,
Plácido Abad,
Secretario.

Ramón V. Benzano.
Félix Sáenz,
Secretario.

En consonancia con anteriores resoluciones, el 12 de Enero se procedió á la apertura de las propuestas, siendo los postores que á continuación se expresan:

Propuesta núm. 1.—De los señores Acosta y Lara y Guerra y Narciso Agüero, por los precios siguientes: Primera propuesta: asfaltado monolítico, incluyendo la conservación durante cinco años, $ 5.27 por metro cuadrado; por conservación del sexto al décimo año, $ 0.15 por m.² y por año. Segunda propuesta: concreto asfáltico, $ 3.97 por m.² conservación del sexto al décimo año, $ 0.47 por m.² y por año. Tercera propuesta: sobre macadam común, $ 3.79 por m.²; por conservación del sexto al décimo año, $ 0.67 por m.² y por año.

Propuesta núm. 2.—De los señores Enrique Acquarone Hnos.: Primera propuesta: asfalto de Trinidad, $ 5.50. Segunda propuesta: macadam asfáltico, $ 5.20. Tercera propuesta: asfalto liso Gilsonite, $ 5.50. Cuarta propuesta: macadam asfáltico, $ 5.20. Todas por el metro cuadrado. Precios por estas cuatro propuestas para la conservación después de los cinco años, $ 0.15 por m.² y por año. Por las remociones practicadas por las distintas empresas de servicios públicos: por cada abertura hasta tres metros cuadrados, $ 10.00 el m.²; de tres á diez metros, $ 8.00 y por más de diez metros, $ 7.00. Quinta propuesta: asfalto natural de San Valentino, $ 6.00 el m.²; conservación después de los cinco años, $ 0.15 el m.² y por año; por remociones á las empresas de los distintos servicios públicos: por cada abertura, hasta tres metros, $ 7.00, por más de tres metros, $ 6.50.

Propuesta núm. 3.—De la Neuchatel Asphalte C.ª Lted., representada por el señor Octavio Botelho: Asfalto natural de roca calcárea, $ 6.70 el m.² y por el mismo, libre de derechos aduaneros, $ 6.20. Conservación después de los cinco años, $ 0.24 por m.² y por año. Remociones para las empresas de servicios públicos, cuando la abertura sea menor de dos metros, $ 7.30 y cuando sea mayor de dos metros, $ 7.00.

Precios por las remociones practicadas por empresas de servicios públicos correspondientes á la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra y Narciso Agüero: Para la núm. 1, por remoción de cubierta solamente hasta 1 m.², $ 6.50; de 1 á 5, $ 4.75; de más de 10, $ 4.25. Por remoción de la cubierta y hormigón de base hasta 1 m.², $ 9.00; de 1 á 5, $ 8.25; de 5 á 10, $ 7.50; de más de 10, $ 7.00. Por remoción de cubierta, hormigón y zanjas, hasta 1 m.², $ 10.00; de 1 á 5, $ 9; de 5 á 10, $ 8.00; de más de 10, $ 7.50. Para las 2.ª y 3.ª propuesta, por remoción en la misma forma que el asfaltado, capa solamente, hasta 1 m.², $ 5.00; de 1 á 5, $ 4.50; de 5 á 10, $ 4.25; de más de 10 m.², $ 3.90. Por capa y concreto, hasta 1 m.², $ 7.00; de 1 á 5, $ 6.50; de 5 á 10, $ 6.00; más de 10 m.², $ 5.80. Por capa, concreto y zanja hasta 1 m.², $ 8.00; de 1 á 5, $ 7.50; de 5 á 10, $ 7.00 y de más de 10, $ 6.50.

Después de haberse labrado el acta de estilo y de llenarse las demás formalidades prescriptas, la Intendencia dictó la siguiente resolución:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 15 de Enero de 1912.

Con calidad de preferente despacho, informe la Dirección de Obras Municipales.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Proyecto de ley de pavimentación de caminos

El proyecto de la Dirección de Obras Municipales. — Opinión de la Intendencia al respecto

En el proyecto de ley de pavimentación de caminos, formulado por la Dirección de Obras Municipales, la Intendencia, al elevarlo á la Honorable Junta, emitió al respecto su opinión en la forma que sigue:

Montevideo, 28 de Septiembre de 1911.

Señor Presidente:

La ley vigente sobre construcción de carreteras ha resultado por sus notorias deficiencias de todo punto inaplicable en sus lineamientos principales.

Si es del caso contemplar las necesidades siempre crecientes de los tiempos modernos, se impone á todo trance la urgencia y la utilidad de reformar sus preceptos tan restrictivos é ineficaces como completamente contraproducentes para verificar la mejora, ampliación y rectificación de los caminos departamentales.

Eso de dejar librado al egoísmo ó al espíritu retardatario la decisión y la oportunidad de pavimentar una calzada, es algo que no se concibe lógicamente, cuando por consenso universal se ha consagrado como máxima de buen gobierno y de recta é inteligente administración, el deber de propender la autoridad por todos los medios á su alcance, á que sea una verdad práctica la realización de todo propósito que tienda á la formación de caminos públicos, en condiciones de viabilidad y de comodidad ventajosas para la rapidez de los transportes.

La zona de influencia á que alude el artículo 3.º de la ley no ha sido posible ni deslindarla ni circunscribirla hasta ahora.

Es una prescripción de carácter nulo, puesto que han sido frustráneos todos los intentos y operaciones ejercitados en el sentido de determinar el radio que esa influencia afecta. Una vaguedad tal debía traer como consecuencia la imposibilidad de su efectividad en los hechos, al extremo de haber demostrado la experiencia de una manera palmaria, en el transcurso de cerca de ocho años, que esa legislación sobre todo en la parte que atañe á la esfera influenciada por la ejecución de cierta vía pavimentada, es más bien un producto de fantasía que el concepto riguroso de una medida concreta, razonable y justa, dada la serie de incertidumbre que su exacta precisión provoca.

Además, en el supuesto que hubiera sido factible aplicar la irradiación de la influencia á ciertos predios, resultaría que con el andar del tiempo, cuando se complete el afirmado de los demás caminos circundantes, los propietarios de estos tendrían que abonar á su vez dos cuotas contributivas:

primero, la procedente de la zona de afectación, y segundo, la proveniente de la pavimentación de sus propios frentes; lo que no parece justo, ni equitativamente regular.

Hay, pues, que descartar de la ley dos cláusulas evidentemente perjudiciales al desarrollo del progreso y fomento de las localidades, de que son un factor principal los caminos, sin los cuales no se concibe, ni la prosperidad pública ni el bienestar de la población.

Alude la Intendencia á la consulta previa de los propietarios y á la inutilidad absoluta de eso que se llama zona de influencia.

Para hacer el bien, para estimular las iniciativas del incremento público, para propender al desenvolvimiento de la riqueza y á la satisfacción de las necesidades imperiosamente sentidas y reclamadas, la exageración de ciertas restricciones está fuera de lugar y deben desaparecer ante la conciencia de que los funcionarios llamados á intervenir por razón de sus cometidos en la dirección y manejo de los asuntos de índole comunal, no abusarán jamás del mandato de que se hallan constitucionalmente investidos.

El proyecto sustitutivo presentado por la Sección Departamental de la Dirección de Obras Municipales, incurre también en el error de consignar el consentimiento de los propietarios; esta prescripción debe excluirse en mérito á los motivos suscintamente expuestos en contra.

En cuanto al aumento de imposición se explica; el gravamen que prefija la ley vigente, es de un monto irrisorio. Es en extremo tan insignificante el concurso que aportan los propietarios al arreglo definitivo de los caminos que parece increíble se haya establecido en forma tan notoriamente exigua y desproporcional.

El arbitrio de una sexta parte del costo total de la obra, unido al precio unitario señalado como máximum, según el artículo 6.º, constituyen dos graves dificultades de naturaleza insalvable, opuesta al pensamiento de llevar á término la pronta iniciación de los trabajos que el estado actual de los caminos demanda.

El tributo, pues, que se aconseja, de dos terceras partes, no es oneroso ni excepcional.

El que da para la vía pública, da para su propio bolsillo. Las conveniencias que se derivan del planteamiento de los caminos asumen tan múltiples aspectos y representan beneficios tan cuantiosos para la valorización inmediata de la propiedad que cualquier sacrificio pecuniario que con tal objeto se exija, se traduce, en breve, en aparente más que en real.

Un tema capital roza también el nuevo proyecto: el referente á los gastos de reparación y mantenimiento de los caminos.

El macadam, que es el más dispendioso de todos los sistemas de afirmado, se degrada con facilidad suma; requiere una atención asidua y constante para su perfecta conservación.

El macadam, como se sabe, levanta nubes de polvo en verano con el tráfico y el viento formando en invierno capas de fango.

Es obra, pues, de previsión económica allegar fondos para destinarlos permanentemente al acopio de materiales y al pago del personal de camineros.

El macadam difiere esencialmente, en cuanto á duración y descomposición del adoquinado ó del asfalto; al día siguiente de recibida una calzada macadamizada es indispensable pensar en mantenerla, pues es por demás sabido que los rodados degradan fácilmente la superficie.

Con recursos asegurados cabría hasta la obligación por parte de la autoridad de regar una gran extensión de los caminos, alquitranando al mismo tiempo los de mayor circulación.

La contribución que se propone por el proyecto se justifica por la circunstancia de que á la Municipalidad le tocará pavimentar todos los caminos,

que como carreteras de primer orden, están al cargo, en todos los países, del Gobierno Central.

El medio por mil del Impuesto Inmobiliario quizás no convenga crearlo, porque podría resultar demasiado gravada la propiedad raíz del Departamento; pero sería de equidad que el Superior Gobierno destinara á los fines de conservación de los caminos, no el medio, sino el cuarto por mil del producto de dicho impuesto.

Según cálculos, su monto anual oscilaría alrededor de unos de $ 50.000, cantidad que se presume suficiente para atender ese servicio.

El pago del firme se entiende que es por una sola vez; en los caminos actualmente macadamizados cuya calzada se ensanche, los propietarios linderos abonarán la cuota que se establezca y en la proporcionalidad que corresponda.

No obstante las consideraciones apuntadas, esa Honorable Corporación con más ilustrado criterio, adoptará la resolución que estime por más adecuada.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Pavimentación de un camino Abrevadero

Resolución de la Junta. — Llamado á licitación

Con fecha 17 de Agosto de 1911, la Comisión Pro-Fomento de Piedras Blancas, solicitó la macadamización de un camino, que arrancando de la cuchilla Grande á la altura de la casa de comercio denominada Almacén «Suizo», empalme con el Manga á 50 metros del puente de dicho arroyo.

La Intendencia remitió una nota á la Dirección de Obras Municipales, recomendando el pronto despacho del informe respectivo.

Esta dirección lo devolvió informado con fecha 3 de Noviembre, diciendo que la construcción del macadam sería conveniente. El costo total de la obra sería de $ 38.250, correspondiéndole abonar á los vecinos, $ 12.750.

Con este informe y con fecha 4 de Noviembre de 1911, la Intendencia remitió el asunto á la Junta, quien dictó al respecto la siguiente resolución:

Junta E. Administrativa.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1911.

1.º En vista del informe producido y en atención además á que este asunto fué resuelto favorablemente por la Junta en 31 de Diciembre de 1910, se acuerda autorizar al Poder Ejecutivo para llamar á licitación pública para la macadamización del camino Abrevadero que corre desde el de Maldonado hasta el de la Cuchilla Grande, pero aceptándose para la obra las indicaciones que la Dirección de Obras Municipales formula en la tercera parte de su dictamen antecedente, en el sentido de que el pavimento se establezca por la vía que en el plano respectivo está señalada con líneas punteadas, por considerarse más práctico, económico y lógico ese trazado.

2.º Vuelvan estos obrados á la Intendencia para que proceda en consecuencia, quedando además facultada ampliamente para hacer las convocatorias que creyere convenientes en caso de que el primer llamado no diera resultado.

Alquitranado de algunos caminos suburbanos

Núm. 2080.

Montevideo, 16 de Octubre de 1911.

Tan pronto sea posible, esa Dirección practicará el alquitranado de la Avenida General Flores desde Larrañaga hasta el Hipódromo Nacional.

La parte que sea necesaria de la Avenida Brasil y Canelones.

El trozo principal de la Avenida Lezica y desde su acceso á Villa Colón.

El camino de circunvalación del Parque Urbano.

Convendría hacer extensivo el beneficio de esa mejora al camino de las Piedras desde la cuchilla Juan Fernández hasta Colón, tan pronto esa vía se halle en condiciones de preparación indispensables al objeto.

La Dirección dará cuenta en oportunidad del resultado de las operaciones que con tal motivo haya efectuado.

Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

Algunas de estas obras, en la actualidad se están ejecutando, hallándose otras en vías de terminación.

Experiencias de asfalto derretido

Núm. 2082.

Montevideo, 16 de Octubre de 1911.

Es de conveniencia proceder á un ensayo con asfalto derretido, á fin de comprobar si su adopción resulta útil, dada la escasez de alquitrán preparado que se dispone con destino á los caminos macadamizados.

En ese concepto debe practicarse una experiencia en el camino central del Parque Urbano y en una cuadra de la Avenida General Flores en la ex Plaza Sarandí.

Se comete á esa Dirección el encargo de disponer lo necesario en el sentido indicado y con la urgencia que el asunto reclama.

Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

Alquitranado del macadam que circunda la Facultad de Medicina

Gestiones del Consejo Universitario. — Informe de la Dirección de Obras Municipales

En 29 de Mayo de 1911 el Ministerio del Interior remitió una nota del Consejo Universitario, en la que se manifiesta que en sesión del 17 del mismo mes, se resolvió que por medio de dicho Ministerio se dirija una comunicación al de Justicia é Instrucción Pública, haciéndole saber los inconvenientes del actual afirmado que rodea y separa los edificios de la Facultad, debido al excesivo polvo que se desprende de él, perjudicando sensiblemente á los Laboratorios y Oficinas y la conveniencia que habría en que se hiciera recubrir el macadam con una capa de alquitrán, á fin de subsanar los inconvenientes apuntados.

La Dirección de Obras Municipales que le tocó informar en el asunto, lo hizo en la siguiente forma: «La Dirección de Obras Municipales devuelve el expediente manifestando no ser posible en el presente la aplicación del alquitrán en las calles de que se trata por no ser favorable la estación para ello y que en el deseo de impedir la formación de polvo hasta tanto llegue la estación propicia para el alquitranado pretendió efectuar riego con el «Standar road oil» (aceite para carreteras), pero se encontró con el inconveniente de no existir en plaza la cantidad necesaria, de modo que no queda más solución por el momento que el riego frecuente y abundante con agua, para aplacar el polvo; salvo que la Intendencia dispusiera un ensayo con el asfalto «coulé».

Y habiendo la Intendencia resuelto que se efectuara el ensayo indicado, se agrega el asunto á las notas que disponen el alquitranamiento de varias avenidas y caminos y á la del ensayo con asfalto derretido con destino á los caminos macadamizados. Estas notas son pasadas á la «Neuchatel Asphalte C.º Lted.» y ésta manifiesta á su vez que el asfalto de que disponen no es el indicado para el experimento decretado, pues para ello se requiere un material totalmente líquido, siendo el de ellos por el contrario muy duro.

En este estado, el asunto volvió nuevamente á la Dirección de Obras Municipales á los efectos dispuestos anteriormente.

Ensayos de pavimentación con "Gilsonite"

Ensayos de pavimentación con "Gilsonite". — Propuesta de los representantes. — Las condiciones de aceptación de la propuesta de ensayo

La casa Mainville y C.ª de Nueva York propuso, por intermedio del señor Robert J. Johnson, un ensayo de pavimentación asfáltica *Gilsonite*.

El costo de este pavimento sería de $ 5,80 el metro cuadrado con cinco años de conservación.

Los ensayos serían gratuitos.

Pasado el asunto á la Dirección de Obras Municipales, ésta informó aconsejando se hicieran los ensayos sobre todo con este material del que los proponentes aseguran que es de gran utilidad en las calles de gran pendiente. Por eso sería conveniente ensayarlo en las calles de Ituzaingó y Treinta y Tres entre Rincón y 25 de Mayo ó entre 25 de Mayo y Cerrito.

El Ministerio del Interior resolvió que, siempre que la Junta Económico-Administrativa estuviera de acuerdo, se conviniera con el proponente un ensayo á fin de apreciar las ventajas de la *Gilsonite*.

Habiendo aprobado la Junta el ensayo, se cometió el cumplimiento á la Dirección de Obras Municipales.

Los proponentes, entre tanto, presentaron un escrito solicitando que, en caso de dar resultado los ensayos, se les abonara á razón de $ 5.80 el metro cuadrado, con la condición de que se decrete la pavimentación obligatoria con *Gilsonite*.

La Comisión de la Honorable Junta aconsejó se le aceptara el precio de $ 5.80 pagaderos al año de construído el pavimento y en caso de resultar bueno éste, no implicando esta condición ningún compromiso respecto á la obligación de adoptar exclusivamente dicho asfalto.

La Honorable Junta remitió este asunto á la Intendencia con la siguiente resolución:

JUNTA ECONÓMICO - ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 19 de Enero de 1912.

1.º En un todo de perfecto acuerdo con lo informado, se acepta el ensayo con asfalto *Gilsonite* en el punto de que se trata, como medio de comprobar la bondad del pavimento.

2.º Los interesados deberán someterse al fallo que dicte la Corporación Municipal respecto á este caso.

3.º Vuelvan estos obrados.

Varela.

Plácido Abad.
Secretario.

Aceras en la Plaza Independencia

Reclamación del doctor Torres Insargarat. — Exposición de la Intendencia sobre sus atribuciones en este asunto. — Dictamen del Asesor Municipal. — Informe de la H. Junta.

Promulgada la Ordenanza de 27 de Junio sobre construcción de aceras en la ciudad, el doctor Francisco Torres Insargarat presentó un escrito á la Intendencia, en su calidad de propietario del edificio que ocupa «La Giralda», diciendo que por la disposición aludida se establece que las aceras internas de las galerías serán del tipo y calidad que los propietarios juzguen conveniente, prefiriéndose la baldosa estriada, etc. Después de alegar el interesado varias consideraciones tendientes á demostrar los derechos que tiene á disponer libremente sobre el uso de las galerías, en las que sólo está obligado á conceder servidumbre de tránsito libre y franco, solicita: 1.º Se deje sin efecto la Ordenanza de la referencia en su artículo 3.º 2.º Para el caso de denegado, se le conceda apelación para ante el Poder Ejecutivo. Por un *otrosí* pide: se solicite por oficio al Juez Letrado Nacional de Hacienda se ordene al actuario exhiba testimonios de las escrituras otorgadas por el Superior Gobierno en 26 de Abril y 8 de Junio de 1837 ante el Escribano Manuel del Castillo referentes á donaciones de terreno hechos á Santiago y Genaro Rivas.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 11 de Agosto de 1911.

Señor Presidente:

Elevo á consideración de esa Honorable Corporación el escrito que ha presentado á esta Intendencia el doctor Francisco Torres Insargarat, reclamando de la Ordenanza Municipal que le obliga á construir vereda de baldosas en el piso correspondiente á la galería.

Alega con este motivo, la circunstancia de que el terreno que comprende es de su exclusiva propiedad, no reconociendo otro gravamen que una servidumbre de tránsito libre y franco á favor del público.

Con este motivo hace la historia de su título de donación, cuyos extremos confirman que su propiedad se encuentra afectada de una manera expresa con una servidumbre pública de paso.

El peticionario se extiende en seguida en una serie de disquisiciones de índole jurídica é invoca en su favor una porción de citas extraidas del Código Civil.

Ante todo conviene observar que la propiedad á que se alude es sin duda alguna de condición *sui generis*. Es claro que su trasmisión puede operarse á voluntad; pero no es posible desconocer en presencia de sus cláusulas que ha perdido por ese concepto el carácter genérico y común á todos los bienes libres, puesto que de ella no puede usar ni abusar su dueño, en razón de que su dominio se halla, con respecto á la galería, restringido á limitaciones concretas.

A la Intendencia no le preocupan mayormente estas apelaciones al derecho civil, porque no se trata de regular las relaciones particulares entre personas privadas.

Sabe que la Junta no obra en estos casos como persona jurídica, sino como entidad moral.

Sabe que procede en estas cuestiones en virtud de la autoridad potestativa de que se halla investida, ejercitando á la vez los deberes que su mandato popular le impone.

En consecuencia, lo que corresponde es apreciar el hecho preexistente con prescindencia de doctrinas y teorías, ajenas por completo á la dilucidación de temas esencialmente de índole administrativa.

Para la Intendencia basta y sobra con la circunstancia de tratarse de una servidumbre pública, como las aceras, las vías, las sendas y pasajes, sobre todo cuando se hallan consagradas por la acción del tiempo perfectamente constituídas y pertenecen al uso de la población, porque entonces revisten el carácter de bienes destinados por su propia naturaleza al goce común del pueblo.

Siendo así le es aplicable el imperio de la Ley y sobre todo el precepto del artículo 12 inciso 7 de la Ley Orgánica Municipal, cuyo tenor es el siguiente: «Conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos y los bienes de que esté en posesión la Comunidad».

Esta disposición no puede ser más clara ni terminante.

Ahora en cuanto á la facultad indiscutible que asiste á la Junta para fijar la clase de material que estime adecuado en la construcción de la vereda central del pórtico, con sólo referir el artículo de la ley que le sirve de norma para disponerlo así, se prueba lo inconsistente de la argumentación que aduce en contrario el reclamante.

Debe advertirse, sin embargo, que esa vereda antes estaba formada de losa piedra y cuando se ordenó la construcción de las columnas se reemplazó por las actuales de portland.

El artículo de la referencia pertenece á la ley de 8 de Julio de 1885 y

lleva el número 19. En él se establece que en la construcción de las veredas deberá emplearse siempre materiales sólidos y adaptables Á JUICIO DE LA JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA. La reconstrucción es igualmente obligatoria para los que se hallen en estado ruinoso ó mal colocados.

Por consiguiente es al criterio exclusivo de la Junta á que deben subordinarse los propietarios en la práctica de esos trabajos.

Los materiales á emplearse los indica la Junta, á su juicio, y sin tener para nada en cuenta el parecer de los propietarios obligados á hacer la mejora.

Como se ve, la cuestión promovida se rige por leyes especiales que, como nadie ignora, determinan los deberes y atribuciones de las autoridades administrativas y procuran el arreglo de los servicios públicos para lograr el bienestar y la satisfacción de las necesidades generales.

En presencia, pues, de las demostraciones expuestas, deben desestimarse en absoluto las pretensiones deducidas, no haciéndose lugar tampoco á ninguno de los recursos de apelación interpuestos.

No obstante, esa Honorable Corporación acordará lo que juzgue más acertado.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El 2 de Septiembre la Honorable Junta devuelve el asunto manifestando: Vuelva al señor Intendente para que tenga á bien recabar informe del Asesor Municipal.

El Asesor Municipal, á quien se dió vista, produjo este dictamen: «Montevideo, 11 de Septiembre de 1911.—Señor Intendente: Aceptando el Asesor las conclusiones á que arriba esa Intendencia en su dictamen de 11 Agosto último con respecto á la pretensión del señor Torres Insargarat, para que se dejen sin efecto las disposiciones de la ordenanza de 27 de Junio del corriente año, en lo que se relacione con la construcción de aceras en la parte interior de la galería de la Plaza Independencia frente á la finca de su propiedad, ocupada actualmente por «La Giralda», dice: Que la situación especial en que se encuentra esa propiedad desde el año 1837, por la donación que á favor de los señores Santiago y Genaro Rivas hizo el Estado en escrituras otorgadas en 26 de Abril y 8 de Junio de ese año, no modifican en su concepto la obligación del actual propietario de someterse á la ordenanza vigente sobre construcción de veredas que determina la clase de materiales que ha de emplearse en las que se construyan en la parte interna de las galerías. Por esas escrituras, el Estado donó á los señores Rivas, varias fracciones de terreno con el objeto de dar á la Plaza una nueva y regular delineación, estableciéndose en la de 8 de Junio que los edificios con frente á la Plaza, no deben otra servidumbre al público que la de tránsito libre y franco de sus dos portadas y arcos, no teniendo en todo ello el Gobierno otra cosa que la intervención en su orden arquitectónico y ésto únicamente por lo que respecta á la fachada exterior que mira á la Plaza con arreglo al plano á que se hace referencia. Esas escrituras constituyen por consiguiente un doble título, uno á favor de los señores Rivas de dominio sobre las parcelas donadas y otro á favor del público constitutivo de una servidumbre libre y franca de tránsito por la galería. Todo esto lo reconoce el doctor Torres Insargarat en su escrito de fojas 1, y de ahí deduce, que, dejando libre y franca la servidumbre con un pavimento que no perjudique el tránsito cumple su obligación y que la Muni-

cipalidad no le puede imponer un pavimento que haga más gravosa la servidumbre de acuerdo á lo que establecen los artículos 613 y siguientes del Código Civil. Hay en estas afirmaciones varios errores. Por de pronto se incurre en el de suponer de aplicación al caso, las disposiciones del Código Civil sobre servidumbres, como si estuviéramos dentro del derecho común y en presencia de una cuestión entre particulares sobre derechos y obligaciones de los dueños de predios dominantes y sirvientes. Es sabido que nuestro Código, siguiendo el ejemplo de las legislaciones modernas, no habla de las servidumbres *personales* y que sólo se ocupa en título IV del libro II, de los *prediales* de los que gravan un predio en utilidad de otro de distinto dueño. La servidumbre constituida sobre la propiedad del doctor Torres Insargarat en favor del público, no es una servidumbre predial, desde que no existe predio dominante, entra por consiguiente en la categoría de los personales según el derecho romano ó si se quiere, en las denominadas mixtas por el derecho francés anterior al Código de Napoleón, porque se establecían sobre un predio en beneficio de una ó varias personas. Por consiguiente, no habiendo regulado nuestra legislación común las relaciones de derecho en esta especie de servidumbre, no son de aplicación al caso las reglas establecidas en el Código Civil. Lo que caracteriza la servidumbre constituida sobre la propiedad del interesado es su naturaleza de pública, de tránsito libre y franco á favor de la comunidad y el estar afectada como toda vía de comunicación, al uso público. Por esta razón y por formar parte integrante de la vía pública, las aceras interiores de la Galería de la Plaza Independencia, están al cuidado de la autoridad competente investida por la ley con la facultad de organizar y reglamentar todo lo concerniente á la vialidad pública y ejercer las que sobre la construcción de cercos y veredas le acuerda la ley de 8 de Julio de 1885 según se dispone en los incisos 15 y 16 del artículo 12 de la Ley Orgánica de 10 de Julio de 1903. El interesado pretende también que por esa servidumbre sólo está obligado á dejar el tránsito libre y franco, *con un pavimento que no perjudique dicho tránsito*. Esto importa arrogarse la facultad de determinar los materiales que han de emplearse en la construcción de las aceras de la Galería, lo que es inadmisible y además contrario á la ley que confiere esa facultad á la Junta en el artículo 19 de la Ley de Construcciones de 1885. El pavimento que para el doctor Torres Insargarat pudiera ser adecuado á las necesidades del tránsito en las centrales galerías de la Plaza Independencia, pudiera no serlo en el concepto de la Municipalidad, ante las exigencias de nuestra cultura y decoro edilicio. El que pudiera ser suficiente, para las necesidades materiales del tránsito en los suburbios de la ciudad, tal vez no lo fuera en un punto más céntrico. Por eso la ley con toda razón ha atribuído esa facultad exclusivamente á la Junta Económico-Administrativa, la que respondiendo á un criterio desinteresado y consultando las exigencias de la población, está más habilitada para determinar con acierto los materiales que se han de emplear en esas obras públicas. Arguye también el doctor Insargarat que con la ordenanza en cuestión, se le da á la servidumbre que soporta una extensión mayor de la que le corresponde, impidiéndole disponer de su propiedad con toda la amplitud á que tiene derecho por el artículo 723 del Código Civil. Aunque así fuera, la facultad de hacer excavaciones es una facultad limitada y que puede ser modificada por leyes y reglamentos. Pero no es así, que se emplee tal ó cual material en la pavimentación de la Galería no importa privar al propietario del derecho de hacer sótanos y excavaciones en su propiedad; los inconvenientes que pudiera sufrir por escasez de luz en la parte subterránea del edificio, respondería á la fuerza de las cosas, á la limitación que todo derecho tiene, donde empieza el derecho de otro, el del público en este caso. Estando afectado el suelo donde está emplazada la galería al tránsito público como se ha demostrado, los edificios linderos á ella se encuentran en las mismas condiciones que los linderos á cualquier otra vía pública,

los que tampoco tienen derecho á la servidumbre de luz para las construcciones subterráneas. Por consiguiente, incurre en error, el doctor Torres Insargarat, al afirmar que la ordenanza de cuya aplicación se trata, agrava indebidamente la condición de su predio y que la determinación que ella hace de los materiales que deben emplearse en la pavimentación de la vereda, no es necesaria para el tránsito, para el uso racional de la servidumbre. De hecho podrá no serlo, pero no hay duda que en derecho sólo la Municipalidad puede apreciarlo y resolverlo, en virtud de las privativas atribuciones que al respecto le confiere la ley.

En consecuencia, opina el Asesor como el señor Intendente que deben desestimarse las pretensiones deducidas y otorgarse el recurso interpuesto por ser procedente, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica para las Juntas.

Con lo dictaminado saluda á usted.

A. Arocena.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1911.

Elévese á consideración de la Honorable Junta.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 9 de Octubre la Honorable Junta devuelve el asunto informado por los vocales señores Peluffo y Potenze, los que están en un todo de acuerdo con lo informado por el Asesor Municipal, aconsejando se desestimen las pretensiones aducidas por el interesado. La Honorable Junta, en vista de los informes producidos, acuerda mantener en todas sus partes los preceptos de la Ordenanza al respecto, concediéndose, no obstante, el recurso de apelación que solicita el interesado para ante el Poder Ejecutivo.

Con tal motivo la Intendencia eleva el asunto al Poder Ejecutivo con el oficio siguiente:

Montevideo, 10 de Octubre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de elevar á V. E. el escrito del doctor don Francisco Torres Insargarat con los informes y resolución á que ha dado mérito, en virtud de la apelación que interpuso para el caso de que no se asintiere á la gestión que promovía.

Saluda á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1911.

El Ministerio del Interior remite para que se pasen en vista á la Junta Económico-Administrativa las actuaciones á que se refiere este asunto, en

virtud de una vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno recaída en escrito presentado por don Francisco Torres Insargarat en apelación de resoluciones anteriores y acompañando testimonios, contra éste. El señor Fiscal, al producir su vista, entre otras cosas manifiesta que ni la Intendencia ha puesto en duda que el terreno de la galería del edificio La Giralda frente á la Plaza Independencia, es de propiedad particular, pero, atribuyéndose la facultad de ordenar la clase de pavimentación. Refiriéndose á la servidumbre de tránsito libre y franco, pregunta si éste exige que la clase de pavimentación pueda imponerse por la Junta. En manera alguna, dice, desde que en cualquier forma queda el tránsito libre y seguro. No puede, como se ve, por los fundamentos que expone después, haber nada más claro y preciso. «Los adquirientes son dueños del terreno sin más obligación que someterse á la arquitectura adaptada para la fachada y dejar el tránsito libre y franco por los arcos y portadas...». Que no puede tampoco haber dudas que el acto de la servidumbre, autorice á la Municipalidad para intervenir en la pavimentación de la galería mientras no se perjudique el tránsito por ella.

Con fecha 12 de Diciembre, la Intendencia elevó este asunto á la Honorable Junta, de la que pende dé la resolución.

Camino de "La Cruz"

Solicitud de os vecinos y propietarios sobre macadamización del mismo, desde Carrasco hasta la playa del mismo nombre.—Contribución importante de los propietarios.—El costo de las obras.—Distintos presupuestos de las mismas.—Aumento de la contribución.—Resolución definitiva fijando la contribución del vecindario en el 50 % del costo.—Iniciación de los trabajos.

Desde el año 1908, existía en la Municipalidad una solicitud de varios propietarios y vecinos del camino de «La Cruz» que arranca de Carrasco y termina en la Playa del mismo nombre, en la que pedían la macadamización de aquella importante vía que, en invierno, se hacía absolutamente intransitable. Esos vecinos ofrecían para la obra una contribución de 8.000 pesos y la piedra necesaria para la pavimentación y obras accesorias.

Después de una larga tramitación, la Honorable Junta, en fecha 8 de Junio de 1910, había resuelto, fundándose en el estado de las finanzas municipales, aplazar la consideración de este asunto.

La gestión de una comisión, representante de aquel vecindario, comisión que ofreció aumentar el *quantum* de la cooperación particular de la obra en cuestión, volvió á mover este asunto. La Junta, en vista de esta nueva propuesta, autorizó la obra, contribuyendo con 5000 pesos y facilitando una aplanadora y una regadora con el personal necesario.

Entrando en funciones esta Intendencia, se encontró con que la obra referida estaba seriamente obstaculizada por el hecho de que, haciéndose un nuevo cálculo del costo de los trabajos, resultaba que éstos costaban mucho más de lo que se había estipulado cuando la Junta resolvió contribuir con la cantidad apuntada.

Los vecinos elevaron, por esa razón, su concurso á la suma de $ 15.000, ó sea casi el doble de lo anteriormente ofrecido, y á más toda la piedra necesaria.

Esta Intendencia, interesándose por la realización de esa importante mejora, pidió informe á la Dirección de Obras Municipales, recomendando el urgente despacho del asunto.

Del informe de esta Dirección, resultó que la contribución de la Municipalidad debía elevarse á $ 14.500.

Ese informe, esta Intendencia lo elevó á la Junta con la siguiente resolución:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 11 de Abril de 1911.

Elévese nuevamente á la Honorable Junta. Considera el infrascripto que no es posible retardar más la iniciación de la mejora á que estos obrados se refieren.

Por lo tanto, procede que esa Honorable Corporación autorice el suplemento de gasto que se indica en el informe que antecede.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La H. Junta resolvió acordar la contribución indicada por la Intendencia.

Habiéndose llamado á licitación para estos trabajos y no obteniéndose ninguna propuesta, se facultó á la Dirección de Obras Municipales para oir proposiciones particulares, resultando del estudio de éstas que la más barata aumentaba la contribución del Municipio en $ 13.453,21.

El costo total de las obras según la Dirección de Obras Municipales, sería el de $ 48.401,00, repartidos así:

Contribución del vecindario	$ 17.773
En piedra para la obra	» 4.800
	$ 22.573
Diferencia que deberá pagar la Municipalidad	» 25 828
TOTAL	$ 48.401

La Junta, en vista de esto, resolvió autorizar á la Intendencia para efectuar las obras, pero sobre la base de que los interesados concurriesen con el 50 % del costo, exigencia establecida en otras solicitudes análogas.

Los interesados aceptaron este nuevo arreglo con fecha 9 de Enero de 1912, impartiéndose las órdenes del caso, para la iniciación de la obra, á la Dirección de Obras Municipales con fecha 19 del mismo mes.

C.—Arreglos y composturas en general de vías de tránsito

Arreglo del camino á Melilla y de la calle Municipio en el Parque Urbano

Nota á la Dirección de Obras Municipales ordenándole su ejecución

Núm. 1125.

Montevideo, 4 de Marzo de 1911.

Esa Dirección dispondrá lo conveniente en el sentido de que se proceda al arreglo del Camino de Melilla ó de los Hornos, de cuyo mal estado se ha hecho eco la prensa.

Llamo también la atención de usted sobre la calle Municipio, en el Parque Urbano, la que como usted sabe permanece aún en abandono, no obstante las reiteradas instancias de esta Intendencia para que se proceda á su pavimentación.
Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales, ingeniero don Octavio Hansen.

Avenida Garibaldi y Camino Millán

Reparación de ambas vías de tránsito

Habiendo aceptado la Junta una moción del vocal doctor Fausto Veiga, por la que se ordenaba con carácter de urgencia la compostura del empedrado de la Avenida Garibaldi, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la Academia Militar, punto hasta donde llegaba el macadam; y por la que se ordenaba, asimismo, y con carácter de urgencia, la compostura del camino Millán entre el Manicomio y Guadalupe, la Intendencia dispuso con fecha 9 de Septiembre de 1911, que por la Dirección de Obras Municipales se diese principio á esos trabajos.

Avenida Rondeau, calles Andes y Convención, Puente de Buschental, etc.

Reparación de la Avenida General Rondeau desde Miguelete hasta el Arroyo Seco.—Compostura de la vía del Ferrocarril en la segunda calle.—Reparaciones del adoquinado en las calles Andes y Convención.—Compostura del puente de la Avenida Buschental.

Núm. 1350.

Montevideo, 8 de Mayo de 1911.

Urge se repare cuanto antes el pavimento de la Avenida General Rondeau desde Miguelete hasta el Arroyo Seco. La vía del Ferrocarril en la segunda calle se encuentra deteriorada y debe ordenarse su compostura inmediatamente con reposición de los adoquines. En Andes y Convención el afirmado está descompuesto y abandonado.
El puente de madera de la Avenida Buschental no ofrece seguridad y su reconstrucción se impone. Diga usted en qué estado se halla el asunto y con la mayor premura.
Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

Alcantarillado en caminos departamentales

Alcantarillado en los caminos de Haro, Tomkinson, Medio y calles de la Barra.

Núm. 1453.

Montevideo, 2 de Junio de 1911.

Cumplo con comunicar á usted que en virtud de lo informado por la Dirección de Obras Municipales en su nota de 21 de Marzo próximo pasado sobre arreglos y construcciones de alcantarillas en los caminos del Medio, Haro, Tomkinson y en las calles de la Barra, se ha cometido á aquella repartición la ejecución de los trabajos necesarios.
Saludo á usted atentamente.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Presidente de la Comisión Auxiliar de la Barra de Santa Lucía.

Las obras en cuestión costaron $ 970.

Mejoras en la Avenida Canelones

Obligación de la colocación de cercos en los solares yermos de aquella vía

Núm. 1095.

Montevideo, 22 de Febrero de 1911.

Existen en la Avenida Canelones varios solares yermos que desdicen con el ornato público, constituyendo un foco de infección, puesto que sirven de depósito de toda clase de inmundicias, en razón de carecer de cercado.
Es urgente poner coto al abuso, obligando á los propietarios á cerrar el frente de dichos predios.
En ese sentido, la Dirección pasará á la brevedad del caso á esta Intendencia una nómina de los sitios que se encuentren en aquel estado con indicación del nombre de los dueños á fin de proceder como corresponda.
Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

Cercos y veredas en terrenos de "La Comercial"

Intimación á la Sociedad Comercial para la construcción de veredas frente á terrenos de su propiedad en el Parque Urbano. — Pedido de aplazamiento. — Apelación ante el Poder Ejecutivo. — Resolución de la Intendencia. — Confirmación de esta resolución por el Poder Ejecutivo.

Con fecha 7 de Abril de 1911 la «Sociedad Comercial de Montevideo», propietaria de un terreno en la Playa Ramírez, solicitó aplazamiento de la intimación que le hiciera la Dirección de Salubridad para que construyera al frente del referido terreno, cerco y vereda, hasta tanto no se establezcan los niveles definitivos de las calles que lo circundan, obra de la que también solicita se disponga la ejecución.

Pasado el asunto á informe de la Dirección de Obras Municipales, ésta, con fecha 6 de Mayo de 1911, dijo: que la zona que comprende las calles Tacuarí, Caiguá, Timbó, Cebollatí, etc., inmediatas á los terrenos de «La Comercial» requieren un estudio especial de los niveles que han de adoptarse para las calles nombradas.

Este estudio no ha sido abordado todavía, á pesar del evidente estado de abandono en que se hallan esas calles, debido á que las soluciones definitivas están estrechamente relacionadas con el proyecto de Rambla Sud que termina precisamente á esa altura de la costa, sobre el que no hay nada resuelto aún, y únicamente por una resolución expresa de la Superioridad, se proyectaría el plan de regularización de esa zona, con prescindencia de las alineaciones y niveles que puedan adoptarse para la Rambla.

La Dirección opina que debería dejarse en suspenso la intimación á «La Comercial» para construir cerco y vereda en el terreno de que se trata, hasta que puedan fijarse en definitiva los niveles que deberán adoptarse.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 31 de Julio de 1911.

Traído al despacho este asunto y no considerando atendible la salvedad indicada para postergar indefinitivamente la construcción del cercado, cuya obra por su naturaleza no requiere la determinación de puntos fijos de nivelación; existiendo por otra parte motivos de higiene, de aseo, de seguridad y hasta de aspecto público que justifica la necesidad de proceder cuanto antes á la ejecución de los trabajos, vuelva á la Dirección de Salubridad para que notifique á la empresa obligada á efectuarlo, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia dentro de un plazo breve y prudencial. Repóngase el sellado y timbres omitidos.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 14 de Agosto de 1911, el señor Juan Cat, por «La Comercial de Montevideo», se presenta con un escrito en que manifiesta que la Dirección de Salubridad le intimó la construcción de cerco y vereda dentro del plazo de quince días y que de acuerdo con los fundamentos de los informes de los

técnicos municipales, solicita se le acuerde el recurso de apelación que de acuerdo con la Ley Orgánica de Juntas interpone para ante el Poder Ejecutivo.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 17 de Agosto de 1911.

Visto el precedente escrito, por el que la «Sociedad Comercial de Montevideo» manifiesta que si bien no se resiste á efectuar el cercado de los terrenos que posee en la playa de Ramírez, cerca del Parque Urbano, porque es su propósito no eludir las disposiciones que rigen la materia, aunque desgraciadamente, dice, en el caso presente esa obra depende de la fijación de los niveles de las calles, las que tan pronto se le hagan conocer, empezará la construcción de los trabajos intimados;

Que en el expediente seguido al efecto, se registran algunos informes, en los que se consigna que la zona inmediata á la propiedad de «La Comercial», requiere un detenido estudio de niveles y que á pesar del evidente estado de abandono en que se hallan esas calles, las soluciones definitivas están estrechamente relacionadas con el proyecto de la Rambla Sud, que termina precisamente á esa altura de la costa, siendo conveniente dejar en suspenso la construcción del cerco y vereda, hasta que puedan señalarse los niveles á adoptarse;

Y que á pesar de lo expuesto en esos informes no se ha hecho lugar á la suspensión solicitada, en cuya virtud interpone el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo;

Considerando que no es posible tolerar por más tiempo que permanezca en el estado lamentable de descuido que acusa la manzana de propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo comprendida dentro de las calles Juan D. Jackson, Caiguá, Tacuarí y Rampla, sobre todo dada su proximidad al Hotel Casino del Parque Urbano con el que linda;

Que la insalubridad de ese sitio se evidencia á simple vista, puesto que viene sirviendo desde hace tiempo de depósito de todo género de inmundicias, existiendo por otra parte hasta motivos de seguridad que justifican la urgencia y la necesidad de proceder sin demora á la mejora del cercado;

Que la pretensión de obtener un plazo indefinido para practicar el cercamiento de dichos terrenos en contravención á lo que prescribe la ley, constituiría una excepción á la regla general uniformemente acatada por todos los dueños de predios abiertos, la que á la vez sería tanto más injustificable cuanto que median en el caso ocurrente circunstancias de higiene y de aspecto urbano que imponen la obligación de no postergar la iniciación de los trabajos;

Que la causa que se alega carece de fundamento atendible aun cuando ella haya sido contemplada por error de criterio y por un exceso de previsión tan inoportuno como conjetural por la Dirección de Obras Municipales; que la opinión emitida por esta dependencia no fué compartida por el infrascripto, careciendo por lo tanto de mérito alguno, desde que los informes están exentos de validez si no los confirma con su asentimiento la autoridad superior jerárquica;

Que no es exacto por otra parte que en la zona descripta no exista nivelación como lo demuestra el hecho *de estar empedrados y edificados* por lo menos dos de las cuadras á que miran y dan frente los terrenos de «La Comercial»;

Que en dichos parajes se hallan establecidas líneas de tranvías que como se sabe constituyen puntos fijos invariables;

Que la Rampla está allí también construída y pavimentada con sujeción á los perfiles de nivelación en uso;

Que todas esas obras se han efectuado observándose la rasante adoptada; que los estudios de la futura Rampla Sur nada tienen que ver con el caso concreto á que se alude:

A) Porque terminará su construcción precisamente á esa altura;

B) Porque los niveles que se adopten es más que probable se subordinen respetando las construcciones existentes, á fin de no perjudicar edificios de la magnitud del Hotel Casino del Parque Urbano, la Rampla ya formada y las diversas líneas de tranvías que recorren la localidad;

Que para construir cercos no es indispensable la determinación de niveles y calzadas;

Que para cuando llegue el momento de colocar las veredas se observarán los niveles de las calles que circundan la propiedad, reservándose el infrascripto mandarlos expedir en la forma común de práctica.

Por estas breves consideraciones la Intendencia ratifica su resolución de 31 de Julio próximo pasado, en virtud de estimar vana y contraproducente la causal invocada en contra.

Agréguese á sus antecedentes y con oficio elévese al Superior Gobierno.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 16 de Noviembre de 1911, el Ministerio del Interior, previa vista al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, quien considera debe mantenerse la resolución reclamada en 31 de Julio último, devuelve este asunto con la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Confirmar la resolución apelada, debiendo la Intendencia Municipal de Montevideo suministrar al interesado los niveles para la construcción de veredas en los terrenos de la referencia con sujeción á las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la adopción inmediata de las de salubridad reclamadas por el estado en que se encuentra dicho inmueble.

2.º Que se comunique, etc.

Con fecha 16 de Noviembre volvió á la Dirección de Salubridad para que diera cumplimiento en todas sus partes á lo resuelto por el Superior Gobierno, fijando á la «Sociedad Comercial de Montevideo» un plazo breve y prudencial para que diera principio al cercado de la propiedad.

Con fecha 30 de Noviembre de 1911, la Dirección de Salubridad remite con agregación de antecedentes, un escrito de la «Sociedad Comercial», manifestando que no puede dar cumplimiento á lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en este asunto, hasta tanto la Oficina respectiva no le suministre los niveles para construir cerco y vereda en la calle Caiguá y Jackson, agregando que el plazo de 15 días que le ha sido concedido para la construcción de dichas obras y el de cinco para comenzarlas son excesivamente cortos.

La Dirección consulta si la presentación de este escrito debe suspender los términos fijados para el comienzo y terminación de las mejoras intimadas.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1911.

Vuelva á la Dirección de Salubridad, significándole que la Dirección de Obras Municipales tiene orden de indicar los puntos de nivelación á la Empresa, inmediatamente después de solicitado el permiso para cercar y construir veredas, y, que en cuanto á los trabajos dispuestos debe principiarlos la Empresa á más tardar dentro del plazo fijado por esa Dirección y proseguirlos hasta su terminación sin interrupción alguna.

Para el caso de resistencia, la Dirección hará efectivas, sin más trámites las multas en que se incurra.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Calles Defensa, Juan M. Blanes, Caiguá y Tacuarí al Sur

Escalinatas de acceso al Parque Urbano.—Construcción de las mismas.—El estado de los trabajos.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 2025.

Montevideo, 3 de Octubre de 1911.

En el concepto de que estén autorizadas las escalinatas á construirse en las calles Defensa (Parque Urbano) y Juan M. Blanes en su extremo Sur, esa Dirección procederá á efectuar desde ya los trabajos del caso. La erogación se imputará al presupuesto de esa repartición.

Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor director de Obras Municipales.

La Dirección de Obras Munipales envió con fecha 15 de Diciembre de 1911, los proyectos, plantas y perfiles de las obras, apreciando su costo en la suma de $ 2.800 la escalinata de Defensa, y 4.800 la de Blanes.

La Intendencia remitió el asunto á la Honorable Junta, estimando que correspondía complementar la mejora con la construcción de las escalinatas necesarias en las bocas calles de Caiguá y Tacuarí.

Comprendiéndolo así, la H. Junta autorizó á la Intendencia para la construcción de las referidas escalinatas.

En la actualidad estas mejoras están en construcción.

II.—PARQUES Y PASEOS

A.—Ampliación de parques, plazas y paseos

Ensanche y ornamentación de paseos públicos

Iniciativas de la Intendencia.—Ideas y propósitos

Montevideo, 24 de Abril de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta E. Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Creo que es llegado el momento de entrar resueltamente por la vía de las iniciativas fecundas principalmente en lo que atañe á la formación y ensanche de paseos públicos.

La pobreza y escasez de sitios de recreación, es tema que se ha glosado de todos modos, ya por personalidades de talla intelectual y política, como el doctor don Juan Pedro Castro, como por varios escritores de nota. La prensa ilustrada de la capital ha unido la voz de su competencia y prestigio al coro general, instando repetidamente porque se fomente la creación y el incremento de los lugares destinados al uso y esparcimiento de la población.

Ya es cosa resuelta la ampliación del Parque Urbano, siguiendo la costa del mar hacia Punta Carretas y en una extensión considerable. La adquisición del área que se le anexará pende del convenio próximo á celebrarse con don Francisco Piria propietario de una gran superficie territorial en dicho paraje.

El Prado, el más bello paseo de la ciudad, estrecho y restringido como está á límites de modesta longitud en su parte Norte, clama porque se le dote de mayor espacio para que pueda responder con eficacia al objeto de su formación, asignándole proporciones de parque, ya que su ubicación se presta admirablemente para ser transformado en un gran centro de atracción y amenidad.

Respondiendo á este propósito, se le deberían agregar las propiedades colindantes conocidas por de D. Miguel A. Sierra y sucesiones de don Agustín de Castro y de don Ricardo Hughes.

El Prado, con la unión de los tres jardines indicados, constituiría entonces uno de los más espléndidos paseos públicos, un elemento de ornamentación florestal digno de nuestra cultura, con motivos de decoración y de embellecimiento urbano que marcarán á la vez una evolución social en la ascención constante de nuestras aspiraciones á todos los campos de la actividad y del progreso.

El Parque Giot debe pasar también á pertenecer al Municipio.

Varias han sido las tentativas emprendidas para conseguir su adquisición, aplazándose siempre para más adelante, como es de costumbre entre nosotros diferir para el día de mañana la realización de las mejoras de carácter público, cuando interesan á la entidad colectiva.

Entre las ventajas que concurren, se ofrece la muy especial de tratarse felizmente de un paseo *que ya está hecho* y el que según manifestaciones del arquitecto paisajista señor Thais se halla en condiciones de utilizarse convenientemente como parque popular por la variedad y cantidad de su arbolado tan inteligentemente agrupado en sus diversas especies y matices que su con-

junto da idea de semejar más que un prado cultivado la selva de un bosque natural.

La Intendencia excusa referir demostraciones que resultan supérfluas sobre la necesidad y oportunidad de que el dominio público aumente el caudal que sus bienes propios representan con nuevas adjudicaciones que á la par de responder á exigencias ineludibles del instituto de la comuna, propenden á estimular los anhelos de mejora y de bienestar general.

En ese concepto, la Intendencia solicita el beneplácito de esa Honorable Junta para tratar arreglos *ad-referéndum* con los propietarios de los predios aludidos, sirviéndose al mismo tiempo designar á su digno Presidente para que intervenga en las operaciones preliminares, todo sin perjuicio de someter lo actuado á la resolución superior de esa Honorable Corporación.

Para más adelante, la Intendencia se reserva proponer el establecimiento de nuevos parques, principalmente en la falda del Cerro y en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

Saludo al señor Presidente y demás miembros, protestándole el testimonio de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Ensanche del Parque Urbano

Expropiación del terreno y edificio de don José Genta.—Tasación de la propiedad.—Formalización de la escritura

Escriturada por la sucesión Berrutti la extensión de terreno que por expropiación se adquirió para ensanche del Parque Urbano, la Intendencia se encontró con que, enclavada en la quinta que fué de la sucesión, existía otra fracción de terreno con edificio, propiedad de don José Genta, la que era necesario adquirir.

Con tal motivo, el Intendente antes de entrar de lleno á la gestión, pidió informes á la Dirección General de Avaluaciones, con respecto al valor de la propiedad mencionada, la que estimó en $ 25.000 el vocal de aquella repartición, don Alfredo Lavignasse.

En su consecuencia, el asunto fué elevado con fecha 31 de Enero á la Honorable Junta, con el siguiente informe: «Intendencia Municipal.—Montevideo, 31 de Enero de 1911.—Elévese á consideración de la Honorable Junta. El infrascripto entiende que existe verdadera conveniencia pública en adquirir de inmediato el predio que se encuentra enclavado dentro del Parque Urbano y á que aluden las adjuntas actuaciones. Fué sin duda un error cuando se adquirió el terreno de la sucesión Berrutti con destino al ensanche de dicho paseo, no preocuparse de adquirir simultáneamente la parcela ubicada dentro de sus límites, perteneciente á don José Genta. Si la Honorable Junta estimara también que es de utilidad incorporar la fracción de que se trata al Parque, correspondería solicitar del Poder Ejecutivo que, de los fondos provenientes del Empréstito de Obras Públicas, se facilite el importe á que asciende la operación de compra en vista de carecer de fondos especiales para aplicarlos á objetos de esta naturaleza. Esa Honorable Corporación, no obstante, acordará la determinación que juzgue más procedente.—*Benzano.*—*Félix Sáenz,* Secretario.»

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 31 de Enero de 1911.

Nómbrase una Comisión Especial compuesta del ingeniero Peluffo para informe.

Montevideo, 8 de Febrero de 1911.

La Comisión Especial se expide, creyendo que existe verdadera conveniencia en adquirir cuanto antes el predio referido, por la cantidad que aconseja el Director de la Oficina de Avaluaciones. En cuanto á los recursos que se necesitan, comparte la opinión emitida por el señor Intendente.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 13 de Febrero de 1911.

De acuerdo en un todo con los informes producidos, y vuelva á la Intendencia Municipal para que se sirva proceder como lo indica en su dictamen del 31 de Enero último.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1062.

Montevideo, 14 de Febrero de 1911.

Exmo. señor Ministro del Interior don Benjamín Fernández y Medina.

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. las adjuntas actuaciones referentes á la adquisición de un solar edificado, situado dentro de los terrenos destinados al Parque Urbano á fin de que V. E. se sirva resolver con respecto á su adquisición lo que V. E. estime más conveniente.

Saludo á V. E. muy atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Poder Ejecutivo, en 2 de Marzo, transcribe á la Intendencia la resolución siguiente: «Ministerio del Interior. — Montevideo, 27 de Febrero de 1911. — Vistos: Autorízase á la Intendencia Municipal de Montevideo para llevar á cabo la expropiación de los terrenos á que se refiere la nota precedente, destinados á ensanche del Parque Urbano, pudiendo imputarse provisoriamente el importe ($ 25.050,00), veinticinco mil cincuenta pesos, á fondos disponibles, debiendo en oportunidad descargarse por el rubro respectivo del presupuesto entrante. — Comuníquese y vuelva á la Intendencia Municipal de Montevideo. — WILLIMAN. — B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.»

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Marzo de 1911.

Notifíquese al interesado y con su conformidad redúzcase el asunto á escritura pública, previa presentación de los títulos de la propiedad.

Dése conocimiento á la Contaduría.

SECRETARÍA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 8 de Marzo de 1911.

En esta fecha notifiqué á don José Genta, quien manifestó su conformidad siempre que se le dé el término de dos meses para desocupar las casas habitadas y retirar el galpón de madera y dos portones que no fueron comprendidos en la tasación practicada por la Oficina de Avaluaciones.

José Genta.

A. Vigue,
Oficial 1.º

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Marzo de 1911.

Informe la Secretaría respecto á la salvedad apuntada en la notificación precedente.

SECRETARÍA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Marzo de 1911.

De la tasación practicada por el arquitecto Alfredo Lavignasse, encargado de esa operación por la Dirección General de Avaluaciones, resulta como lo asegura el vendedor señor Genta, que el galpón de madera y los portones á que se refiere en su notificación no están comprendidos en ella y por consiguiente no forman parte de los inmuebles que han dado mérito á la justipreciación realizada por el referido arquitecto.

Juan C. Mendoza,
Secretario-Inspector.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 4 de Marzo de 1911.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que formalice la respectiva escritura.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En 6 de Marzo de 1911 se firmó la escritura á que se refiere este asunto.

Ampliación del Parque Urbano hasta Punta Carretas

Expropiaciones á varios. — Tratativas con el señor Francisco Piria. — Decreto del Poder Ejecutivo. — Nota de la Intendencia. — Comunicación al arquitecto Thays sobre plan general de ornamentación

La Intendencia, en consonancia con resoluciones anteriores sobre adquisición de terrenos para el ensanche del Parque Urbano, juzgó oportuno dirigirse á la Dirección General de Avaluaciones, con la siguiente nota:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1911.

Resuelta como está la adquisición de las fracciones señaladas con letras en el plano adjunto, destinadas al ensanche del Parque Urbano, la Intendencia desearía tener una base de precio para entrar de lleno á iniciar las gestiones de la negociación.

En esa virtud, ruego al señor Director una vez más, tenga á bien prestar su concurso á la operación, valorando como queda dicho las propiedades referenciadas.

Saludo á usted con tal motivo, renovándole la expresión de mi más distinguido aprecio.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Oficina de Avaluaciones, después de practicar una inspección de las propiedades de que se trata, manifiesta que á su juicio los precios por metro cuadrado ó valor de las fracciones, dada su ubicación y área, serían los siguientes:

A — De Shaw	2 h. 5.090 m. á $ 3.00	$ 75.270.00
B — » Piria	8 h. 7.526 m. » » 2.50	» 218.817.00
C — » Piria	2 h. 897 m. » » 2.00	» 41.795.00
D — » Passolini	2 h. 0.000 m. » » 2.20	» 44.000.00
E — » Piria	2 h. 0.000 m. » » 2.00	» 40.000.00
F y G Piria	4 h. 0.000 m. » » 1.70	» 68.000.00
H — De González	2 h. 0.000 m. » » 1.70	» 34.000.00
I — » Piria	3 h. 7.838 m. » » 2.00	» 75.676.00
	Total	$ 597.558.00

Montevideo, 18 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal de Montevideo, Don Ramón V. Benzano.

Adjunto á usted copia del decreto expedido en la fecha por el Poder Ejecutivo, y según el cual se designan las áreas de terrenos á expropiarse para ensanche del Parque Urbano de acuerdo con el artículo 447 inciso 2.º del Código Civil.

En consecuencia y sin pérdida de tiempo deberá usted por intermedio del apoderado legal del Municipio, iniciar los juicios de expropiación correspondientes á cada uno de los propietarios indicados en dicho decreto.

Como se dice en el artículo 3.º del mismo, los fondos del Estado costearán por ahora el pago de las expropiaciones. No habiendo, pues, gravamen inmediato del tesoro municipal, no es indispensable el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, la que deberá pronunciarse más adelante, tanto para aceptar el plan de formación del paseo público, como para prevenir los reintegros que procedan, si así lo cree justo y conveniente.

La obra de que se trata merecerá, sin duda, el aplauso de toda la población de Montevideo.

Nuestra capital tiene una situación marítima privilegiada del punto de vista de la estética. Distintas playas separadas por eminencias, desde las cuales se suelen disfrutar todos los encantos de los más variadas efectos panorámicos, dan base á una acción edilicia diligente y previsora que sustraiga á la explotación privada los lugares más aparentes y los entregue al uso y goce comunes.

Una de las realizaciones más urgentes de ese vasto plan que por fuerza se impondrá en las decisiones gubernativas y municipales, es la formación y ubicación definitiva del actual Parque Urbano.

Nadie que lo visite siquiera una vez dejará de lamentar su pésima situación actual, hundido en el fondo de una vertiente, sin espacios para recreo, sin amplitud de horizontes, sin perspectivas y hasta sin brisas.

Las expansiones de bienestar que en los paseos marítimos reparan ó alivian los rigores estivales, no se sienten actualmente en el Parque Urbano, donde hasta el dominio público de la playa no alcanza sino á una porción exigua, desmembrada como está, en favor de propiedades particulares que interrumpen su completo acceso y perturban su libre goce para la población, sin duda por haber llegado tarde para Ramírez como para Pocitos y como para toda la costa departamental del Río de la Plata, la disposición previsora del Código Rural que prohibe enajenar la propiedad fiscal dentro de los ciento cincuenta metros de ribera.

Esa faja de terreno adyacente al mar debe de reconquistarla ahora el tesoro público, — pagando así imprevisiones explicables ó no de las generaciones antecesoras, — y afectarla desde luego á la continuación de la rambla costanera que una el Parque Urbano con los Pocitos, con el aprovechamiento de las actuales canteras para obtener de ellas los efectos de paisaje que los parisienses han conseguido, sin el mar, en «Buttes Chaumont», — ya que las negociaciones amigables que usted seguía con el propietario principal de aquellos terrenos, no han dado resultado, según las comunicaciones que me ha formulado verbalmente.

Y ya que la rambla ha de escalar las alturas costaneras de Punta Brava, el Parque Urbano debe extenderse por el resto libre del promontorio tomando todas aquellas eminencias sin edificaciones ni cultivos, que parecen sólo esperar que el esfuerzo edilicio las valorice á costa de los dineros de la comunidad, para arrancar el máximum de provecho á la especulación suburbana.

Allí podrá formarse entonces el verdadero parque con grandes plantaciones, espacios abiertos, frescas y dominantes alturas y magníficos horizontes desde el Cerro de Montevideo hasta el Pan de Azúcar.

Todo concurre á indicar aquel paraje para el fin propuesto, sin que puedan admitirse mayores dilaciones porque en un ángulo de aquellos terrenos ha comenzado la subdivisión y por consiguiente la valorización real ó ficticia de solares.

Acompaño á la presente un cálculo aproximado del costo de las expropiaciones que ha formulado la Dirección G. de Avaluaciones á pedido del señor diputado doctor Javier Mendivil, quien, al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo, se ocupaba de estudiar la realización de este proyecto.

En la seguridad de que usted procederá con la actividad que el caso requiere, me es grato saludarle muy atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

DECRETO

Montevideo, Diciembre de 1911.

Vista la ley de liquidación definitiva del Banco Nacional de fecha 6 de Febrero de 1896, ley cuyo artículo 23, al adjudicar á la Junta Económico-Administrativa de la capital, terrenos para la formación del Parque Urbano, declaró la utilidad pública de la expropiación de las áreas contiguas que fueran necesarias para aquel objeto.

Considerando: que en virtud de esa declaración legislativa de expropiación está cumplido el requisito señalado en el inciso 1.º del artículo 447 del Código Civil, debiendo en consecuencia procederse de acuerdo con el inciso 2.º del mismo artículo á designarse por el Poder Ejecutivo las propiedades que deben expropiarse para la completa formación del referido paseo público;

Considerando: que dicho paseo debe prolongarse en su extensión Sud-este hasta el encuentro del Boulevard Artigas y el faro de Punta Brava, para que tomando las alturas de esa punta adquiera el área, la situación topográfica y las perspectivas dominantes que le son necesarias á fin de constituir un parque marítimo que por sus proyecciones y atractivos naturales distribuya el embellecimiento de la capital;

Considerando: que el Parque Urbano en su estado actual, por su reducida extensión, su aereación precaria y sus deficiencias panorámicas, no llena los fines estéticos y las necesidades higiénicas que se tienen en vista al trazarse y ejecutarse los paseos públicos que sirven de desahogo y esparcimiento á las ciudades de población considerable;

Considerando: que la expropiación de los terrenos necesarios para el ensanche referido se hace indispensable también para proseguir las obras de conexión de la rambla marítima de los Pocitos con la playa Ramírez y de ésta con la futura Rambla Sud, que precisamente debe terminar en el costado Oeste actual del Parque Urbano, de modo que se pueda asegurar la ejecución del paseo marítimo sin solución de continuidad desde el extremo de la calle Sarandí hasta los Pocitos;

Considerando: que la ejecución de grandes obras edilicias como la de que se trata, lejos de suponer gastos improductivos, significa una colocación remuneradora de los caudales públicos, pues aparte de que con ella se tiende á mejorar las condiciones higiénicas de los habitantes de la ciudad y á contribuir desde ese punto de vista, al bienestar colectivo, todo lo que se invierta racionalmente en el embellecimiento urbano de las ciudades tiene su compensación, aún del punto de vista estrictamente económico en la concurrencia de forasteros que dichas obras estimula.

Por estos fundamentos, el Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.º Desígnase sujetas á expropiación las áreas de terrenos particulares sito entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa, camino del Hipódromo, Boulevard General Artigas y el Río de la Plata.

Art. 2.º Desígnase también sujeta á expropiación el área de terreno propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo, que linda con el faro de Punta Brava por el Sur y con propiedad de don Francisco Piria por el Norte, y en esta última, una faja de terreno de la costa Oeste de cuarenta metros de ancho, tomado desde la línea de las aguas más altas.

Art. 3.º Los fondos necesarios para el pago de las expropiaciones serán tomados del Tesoro Nacional, y arbitrados según ley, cuyo proyecto someterá oportunamente el P. E. á la H. Asamblea General.

Art. 4.º Los terrenos expropiados serán entregados á la Junta E. Administrativa de la capital á los fines expresados en los considerandos de este decreto, debiendo concertarse oportunamente la forma de reintegro total ó parcial que el municipio hará al Estado de los fondos destinados al pago de expropiaciones.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

No debo ocultar á V. E. la impresión de complacencia que produjo en mi ánimo el recibo de la atenta nota de V. E. del 18 del actual, explicando en forma tan magistral como elocuente, el alcance de los términos del superior decreto que la motivó y por el cual se dispone la expropiación inmediata de la extensa zona de ensanche del Parque Urbano, teniendo por límites la costa y el Boulevar General Artigas hasta el islote de Punta Carretas.

La actitud del Poder Ejecutivo merece sin duda el más entusiasta aplauso, y el infrascrito cree interpretar en este caso fielmente los sentimientos de la población de Montevideo, tributando en su nombre y en el de la autoridad municipal que representa, un voto de aprecio y de gratitud por haberla favorecido con la suprema cooperación de su concurso para la realización de un pensamiento de cultura, del que han de refluir ventajas provechosas para el fomento de los intereses locales y su desarrollo armónico con las necesidades y las exigencias de nuestro crédito edilicio y de nuestro bienestar general.

Ningún paraje como el sitio que se incorpora al paseo urbano, ofrece mejores condiciones de ornamentación especial y su situación sobre el mar le proporcionan los encantos y los atractivos más apropiados para que en él se reunan todos los elementos de amenidad y de recreación.

V. E. sabe que, de un momento á otro, el celebrado arquitecto paisajista don Carlos Thays presentará el plan de estudios que se le encomendó con respecto á la ornamentación floral y forestal de este recinto, tan maravillosamente apto para ser transformado con todos los recursos del arte de jardinería, utilizándose con ese objeto asimismo las depresiones y las altitudes del terreno, perspectivas, las vistas, las proyecciones, las sorpresas que combinadas inteligentemente con el horizonte del mar constituirán motivos de decoración admirables, perpetuamente expuestos al goce y á la contemplación.

La Intendencia promete por su parte no descuidar desvelos en el sentido de corresponder á la confianza y á los afanes de bien público que abriga el Poder Ejecutivo. Empeñará sus mayores esfuerzos en el logro completo de las miras que impulsan al Gobierno, convencida de que es obra de patriotismo, de progreso y de prosperidad la formación de paseos públicos, con aire puro que respirar, con frescura, praderas, árboles y plantíos donde las fatigas del trabajo encuentren el solaz y el esparcimiento necesarios para el restablecimiento de las fuerzas y la alegría del espíritu.

Estas ideas y estos deseos, guiados felizmente por la hábil administración nacional y por la recta concepción de las tendencias del incremento público, revelan y confirman cuán intensa es la vitalidad del período actual, en sus propósitos de engrandecimiento, mejoras y reformas acariciadas de consuno tanto por los anhelos del pueblo como por las aspiraciones de los poderes públicos

Saludo á V. E. reiterándole las consideraciones de mi más distinguido aprecio.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 20 de Enero de 1912.

Existe relativa urgencia en abordar los trabajos de ornamentación en la zona del ensanche del Parque Urbano, trabajo confiado á su dirección é inteligencia y á la autoridad de su saber, por la administración municipal de esta capital.

El Superior Gobierno, como usted sabe, ha resuelto se extienda además, el perímetro del paseo hasta Punta Carreta, siguiendo la costa del mar y lindando por el Este con el Boulevard General Artigas.

De manera que sus estudios de embellecimiento y de jardinería deben responder al propósito que el Poder Ejecutivo y la Municipalidad tienen en vista, es decir, combinarse y adaptarse en su composición al pensamiento que se ha dispuesto realizar en breve en la localidad descripta.

En esa virtud, ruego á usted la remisión de los planos respectivos tan pronto le sea posible, á fin de iniciar los arreglos del caso, de acuerdo con el concepto general de la obra.

Me es grato saludar á usted con este motivo, reiterándole la consideración de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor arquitecto paisajista, don Carlos Thays.

Rambla de Ramírez

Su prolongación. — Complementación de la que existía. — El muro de sostenimiento y la balaustrada — El costo de las obras

Con fecha 21 de Septiembre de 1911, la Intendencia remitió á la Honorable Junta el plano formulado por la Sección Arquitectura de la Dirección de Obras Municipales, para la prolongación de la Rambla de Ramírez, complementación de la que existía.

Concedida la autorización de parte de la Honorable Junta, se cometió á la Dirección de Parques y Jardines la ejecución de los trabajos, bajo la dirección del Arquitecto Municipal señor Baroffio.

En Octubre 30, la Dirección de Obras Municipales elevó una nota y un croquis de la Sección de Arquitectura sobre el trazado del muro de sostenimiento y balaustrada de la Rambla. La extensión sería de 50 metros y su costo de $ 1.900.

La Honorable Junta autorizó esos trabajos con fecha 3 de Noviembre.

Ensanche del Prado

Tentativas de adquisición de la quinta de Sierra, lindera del Prado. — Importancia de esa adquisición. — Avaluación oficial de la propiedad. — Las bases y condiciones financieras de la negociación. — Convenio ad referéndum entre el Intendente y el Presidente de la Honorable Junta con el señor Miguel A. Sierra.

Núm. 2393.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1911.

Esta Intendencia desea saber de usted cuánto cree puede valer el metro cuadrado incluso todas las mejoras, del terreno que constituye la quinta de don Miguel A. Sierra, ubicada en el Camino Castro, lindando con el Prado, pagado su importe en la siguiente forma: de 25 á 30 mil pesos al contado y el resto, dividido en 120 mensualidades con el interés del 5 % anual sobre cada mensualidad que se pague.

Saludo á usted con este motivo muy atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director General de Avaluaciones, don Senén Rodriguez.

Con fecha 18 de Enero, la Dirección de Avaluaciones contesta diciendo que el valor de la propiedad, en caso de expropiación forzosa, sería de $ 3 por metro cuadrado, ó sea $ 293.169, siendo el área del terreno, según plano presentado por el señor Sierra, de 9 hectáreas 7.723 metros cuadrados. Teniendo en cuenta las condiciones de venta (10 años), la parte pagada al contado y el interés que se fijaría al resto, el valor total podría fijarse en $ 322.000, ó sea próximamente á $ 3.30 el metro cuadrado.

El Jefe técnico de Parques y jardines manifestó en un informe que la propiedad referida se presta perfectamente al ensanche del Prado que podría, sin mayores erogaciones, transformar esta quinta en paseo público, utilizando los magníficos ejemplares de plantas que no se pueden avaluar por ser inapreciables.

Vista la utilidad de esta adquisición, se celebró con el señor Sierra el siguiente convenio ad referéndum que, con los informes á que se alude más arriba, fueron enviados á la Honorable Junta con fecha 5 de Febrero para su aprobación.

CONVENIO

Entre los señores Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor José Pedro Varela, y el Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano, por una parte, y por la otra don Miguel A. Sierra han convenido celebrar un contrato de compraventa con arreglo á las cláusulas siguientes:

1.ª El señor Sierra, como propietario de la casa-quinta situada en el Camino de Castro, número 153, vende á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo la dicha propiedad por el precio de tres pesos sesenta centésimos oro sellado el metro cuadrado, libre de todo gasto en general, á

excepción del uno por ciento que se descuenta en todos los pagos. En ese precio están también comprendidas todas las mejoras que contiene el referido inmueble, como ser plantaciones y edificios. Los muebles de distintas clases que existen en los edificios no entran en la venta.

2.a El mencionado precio de tres pesos sesenta centésimos metro, se pagará por el área que arrojen los respectivos títulos de dominio, previa mensura.

3.a Por su parte la Honorable Junta se compromete á comprar el referido inmueble por el precio expresado y á abonárselo al señor Sierra en la forma siguiente:

A) Treinta mil pesos en el acto de firmarse la escritura de venta.

B) El saldo se autorizará por cuotas mensuales iguales de manera que en ciento veinte mensualidades, ó sean diez años, quede totalmente cancelado.

Dicho saldo devengará el interés del cinco por ciento anual, pagadero también por mensualidades vencidas, á contarse la primera desde la fecha indicada en el inciso *A)* y el interés se deberá pagar por los saldos que realmente se adeuden, vale decir, que las cantidades entregadas por concepto de amortización no devengarán más intereses.

La Honorable Junta podrá entregar amortizaciones mayores á cuenta del precio de venta y aún cancelar éste en total antes de vencerse los expresados ciento veinte meses, si así le conviniere.

4.a En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Honorable Junta, además de la responsabilidad general de derecho, en el mismo acto de firmarse la escritura de compraventa, constituirá á favor del señor Sierra una primera hipoteca sobre el mismo bien que adquiere y, en esa hipoteca se hará constar que, si la Junta dejare pasar tres meses sin cumplir sus obligaciones de pago, el señor Sierra podrá exigirle el cobro total de las cuotas por amortizaciones ó intereses atrasados y de las que también estuvieren por vencerse y los gastos del juicio, á cuyo fin podrá ejecutar la hipoteca constituída á su favor, en la que se hará constar que para el caso de ejecución quedan renunciados los trámites de la vía ejecutiva, debiéndose vender el bien en remate público y al mejor postor por el martillero que el corredor designe.

5.a En el caso de que los títulos de propiedad no satisficieran á la Honorable Junta, ésta tendrá el derecho de no hacer la operación de compraventa, no pudiendo ninguna de las partes, si se dejara sin efecto la operación, hacerse reclamaciones de especie alguna.

6.a La Honorable Junta tendrá el plazo de setenta días, á contar desde la fecha, para contestar al señor Sierra si hace ó no la operación, debiendo en caso afirmativo procederse á la escrituración dentro de los diez días subsiguientes. Vencidos los dichos setenta días sin haber la Honorable Junta dado aquella contestación, el señor Sierra quedará absolutamente libre de todo compromiso y podrá disponer como le conviniere de su propiedad.

7.a La entrega de la propiedad la hará el señor Sierra inmediatamente después de firmada la escritura de compraventa, á excepción de los edificios que podrá continuar ocupándolos por el término de dos meses.

8.a Este convenio es ad referéndum por parte de los señores Presidente de la Junta Económico-Administrativa é Intendente Municipal.

Y á sus efectos se extiende el presente por duplicado, uno para cada parte, en Montevideo, á primero de Febrero de mil novecientos doce.

B.—Creación y adquisición de nuevos paseos

Parque Central

Expropiaciones realizadas. — Presentación del plan general practicado por el Arquitecto Paisajista señor Thays. — Nota al Ministerio del Interior sobre lo mismo. — Designación de una Comisión Especial. — Proyecto de ley para un Empréstito de 500.000 $ para la ejecución de los trabajos. — Cuestionario presentado por el señor Ministro de Hacienda sobre arbitración de recursos pecuniarios. — Respuesta al cuestionario del señor Ministro de Hacienda sobre el Empréstito.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1582.

Montevideo, 8 de Julio de 1911.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don José P. Varela.

El arquitecto paisajista don Carlos Thays, á quien con la anuencia de esa Honorable Corporación se cometió el encargo de estudiar el plan general de ornamentación del Parque Central, ha presentado el trazado que se acompaña. El proyecto comprende asimismo otros anexos reclamados como indispensables para la armonía del conjunto y la complementación uniforme del pensamiento ornamental de la localidad en sus diversas ramificaciones y accesorios.

En ese caso se encuentra el ensanche de la Plaza General Artigas, el *rond point*, la Avenida de acceso al Parque constituída por la prolongación de la Avenida 18 de Julio, arbolada y decorada de una manera tan amplia como original en la graciosa inclinación de sus líneas.

No es posible desconocer que con la preparación de estos trabajos el señor Thays confirma su crédito profesional y la reputación de competencia artística de que indiscutiblemente goza.

La composición ideal de su plano satisface sin duda todas las exigencias del buen gusto, ofreciendo una visión tan perfecta, en la sistematización del perímetro, que su aceptación se impone á todos los espíritus que han tenido ocasión de observar el diseño y la simetría de las varias secciones, servicios, juegos y atractivos en que está subdividido el concepto general del pensamiento.

La jardinería, la dirección caprichosa de los caminos, la habilidad en utilizar los declives y los accidentes del terreno; los parterres, pequeños prados, peluzas, perspectivas y demás elementos decorativos contribuyen á realzar la unidad de esta obra de arte magistral.

El señor Thays no ha podido por falta de tiempo presentar la memoria explicativa de las instalaciones y reformas que ha concebido y demuestra gráficamente su plano, pero ha prometido al infrascripto remitirla en breve, así como los apuntes indicativos de las cotas de distancia y angulares y perfiles de nivelación para el replanteo de los caminos que derivan por el parque, especialmente los datos relativos al emplazamiento de la gran vía de circunvalación del paseo.

En los números de *El Día* que se agregan, se encuentra, sin embargo, una descripción tan interesante como minuciosa del plano, la que puede servir en caso necesario de inteligencia y de guía para la comprensión de los detalles que informan la concepción.

Pero lo que urge y lo que procede, aprovechándose la estación propicia es que se aborden los trabajos preliminares del Parque. A ese efecto el infrascrito solicita la adquiescencia correspondiente. El Gobierno anterior destinó del Empréstito de Obras Públicas *cuarenta mil pesos* para dar principio á las plantaciones y arreglos, de los cuales se invirtieron *treinta mil* y pico. Una de las primeras medidas que adoptó la Intendencia fué mandar suspender los trabajos por entender que el plan que se seguía no respondía á los fines que debieron tenerse en vista.

Felizmente, la ley de 19 de Marzo de 1907 autoriza á la Junta para formar un gran Parque Central en los terrenos adquiridos de la sucesión Pereira. Esa misma ley faculta á la Junta para expropiar las áreas contiguas al Parque siempre que lo juzgue necesario para la regularización de su perímetro ó ensanche del paseo.

Los fondos á aplicarse en cumplimiento de la ley podrá suplirlos en parte el erario municipal, pero á condición de que el Superior Gobierno se los restituya tan pronto las necesidades de la administración y del buen servicio lo requieran.

Las indemnizaciones van á representar sin duda, una suma crecida.

Habrá que adquirir en primer término los terrenos que afecta la prolongación de la avenida 18 de Julio y su ensanche para jardines laterales, operación que cabe presumir un tanto dispendiosa dada la valorización de la propiedad en ese paraje.

Si se autorizan las erogaciones de carácter ineludible para la formación del Parque, la Intendencia tiene el propósito de pedir el concurso de una comisión para que intervenga directamente en los gastos y en la vigilancia activa y permanente de las obras.

El plano debe ser sometido por último á la aprobación definitiva del Superior Gobierno.

Las parcelas que haya que expropiar se señalarán en un plano especial que ya se está levantando.

El que suscribe considera que no debe extenderse más en demostrar la bondad del proyecto que cumple con someter á la decisión del más ilustrado criterio de esa H. Corporación.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Honorable Junta, con fecha 22 de Julio de 1911, resolvió: — «Vista la nota que antecede del señor Intendente Municipal y concordando en un todo la Junta con el parecer emitido en la misma, se le autoriza para llevar á cabo los trabajos en la forma que lo establece y realizar á la vez los gastos que juzgue necesarios y vuelva, á fin de que tenga á bien elevar el asunto al Poder Ejecutivo como se establece en la comunicación referida».

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1616.

Montevideo, 22 de Julio de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de elevar á V. E. el plano presentado por el arquitecto paisajista don Carlos Thays para la formación y embellecimiento del Gran Parque Central, el cual ha merecido un consenso general de entusiasmo y de

admiración. Sírvase V. E. acordarle en conjunto y en sus detalles la aprobación superior del caso. Por ahora se trata simplemente del establecimiento de jardines, plantación del arbolado y demás elementos de jardinería.

La expropiación, apertura y ensanche de calles, avenidas y caminos debe ser el objeto primordial de la obra á acometerse.

La ley vigente, dictada sobre el particular, faculta á la corporación municipal para proceder en ese sentido, del mismo modo que para adquirir terrenos para la mayor amplitud y regularización del paseo.

De manera que el asentimiento del Superior Gobierno debe concretarse en primer término á autorizar las erogaciones que paulatinamente haya necesidad de invertir en tales operaciones y en segundo lugar las que requieran las plantaciones, construcción de caminos interiores y de las dos grandes vías de circunvalación y tránsito general.

La urgencia de iniciar las reformas y mejoras que el plano aludido señala, no son de encarecerse; hay que aprovechar la estación actual propicia para efectuar el transplante de los árboles de adorno y los demás trabajos preparatorios de canteros.

En ese concepto, pues, V. E. ha de tener á bien dispensar al plan general ideado por el señor Thays la aprobación indispensable á fin de llevarlo resueltamente á la práctica de su ejecución inmediata.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1657.

Montevideo, 28 de Julio de 1911.

Doy traslado á usted de la resolución del Superior Gobierno y de la dictada por esta Intendencia en el asunto referente al establecimiento del Gran Parque Central: «Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 26 de 1911. — Vistos estos antecedentes sobre las obras de regularización, embellecimiento y acceso al Parque Central, elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, con aprobación de la Junta Económico-Administrativa, se resuelve: 1.º Aprobar los planos presentados por el arquitecto paisajista Carlos Thays, para el ensanche y embellecimiento del Parque Central de Montevideo. — 2.º Autorizar á la Junta Económico-Administrativa para realizar los gastos extraordinarios que sean necesarios para llevar adelante el plan aprobado y de acuerdo con las facultades otorgadas en la ley de 19 de Marzo de 1907. — Rúbrica del Presidente de la República.—P. MANINI RÍOS. — Intendencia Municipal. Montevideo, Julio 28 de 1911. — Transcríbase á las Direcciones de Parques y Jardines, Obras Municipales y de Contaduría. — Nómbrase para constituir la Comisión Honoraria á los ciudadanos doctor don Jacobo Varela, doctor Toribio Vidal Belo, don Julio María Sosa, don Héctor R. Gómez é Ingeniero Agrónomo don Alfredo Ramos Montero, con el encargo de dirigir todos los trabajos y ejercer la supervigilancia é intervenir además en todos los gastos y operaciones que demande la formación del Parque. Las Direcciones de Parques y Jardines y de Obras Municipales facilitarán á dicha Comisión todos los elementos de que dispongan. — Comuníquese. — *Benzano*. — *Félix Sáenz*, Secretario.»

Esa Dirección prestará atención preferente á los pedidos que la Comisión designada formule, dándole cumplimiento con la urgencia del caso.

Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

A la Dirección de Parques y Jardines, Obras Municipales y Contaduría.

Habiendo entrado en funciones la Comisión designada, comenzó inmediatamente los trabajos que se confiaron á sus actividades.

Con fecha 6 de Noviembre, comunicó á la Intendencia que el monto de las expropiaciones á realizarse con motivo de la formación y creación de ese paseo, de acuerdo con los planos del señor Thays y trazado de la gran avenida de entrada, ascendería probablemente á la suma de quinientos mil pesos.

Con ese motivo, la Intendencia formuló un proyecto de ley, fundado en la nota que sigue:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Es indispensable sin duda alguna arbitrar fondos con destino á las indemnizaciones que la regularización del perímetro del Parque Central, su ensanche y las avenidas de acceso demande, si se ha de cumplir como está dispuesto, tanto lo prescripto por la ley de su creación como por el Poder Ejecutivo al aprobar las indicaciones y mejoras del trazado del plano ideado por el arquitecto paisajista don Carlos Thays.

La Comisión del Parque Central, que ejerce el mandato confiado á su inteligencia y dirección con un entusiasmo y una dedicación tan empeñosa como encomiable, calcula, según su comunicación adjunta, que por ahora se requiere una suma alrededor de quinientos mil pesos para hacer frente á las erogaciones que las expropiaciones ocasionen.

Recursos en metálico disponibles para acometer tales operaciones está por demás decirlo, no existen en caja, pero en cambio se puede echar mano con éxito seguro de expedientes de eficacia y aplicación equivalentes que los suplan en la medida de lo necesario y sin que causen perturbaciones económicas en lo sucesivo en la marcha normal del erario de la comuna.

El préstamo á larguísimos plazos es uno de los medios más usuales y corrientes en las administraciones públicas y esta clase de créditos adoptados con mesura dentro de la órbita de lo justo y de lo prudente, tienen la peculiaridad de ser uno de los factores más útiles al incremento de la riqueza pública y al desenvolvimiento armónico del bienestar general. Tiene sobre todo esta clase de operaciones la ventaja de hacer repartir en varias generaciones el sacrificio que reclama toda obra pública que no sólo ha de beneficiar en el presente, sino sobre todo en el futuro cuando se constate la previsión que se ha tenido al crear esta clase de mejoras.

La particularidad de que pueden amortizarse libremente en cualquier tiempo, en la oportunidad que mejor cuadre á los intereses que la autoridad representa, es otra circunstancia que merece tenerse en cuenta para facilitarse la realización de un negociado de tal índole.

Por eso la Intendencia no hesita en preferir entre los varios medios que

podrían escogitarse para la obtención inmediata de elementos pecuniarios, el préstamo hipotecario ya practicado en casos análogos y precisamente para satisfacer el importe de la adquisición del área principal del Parque Central.

La Honorable Corporación Municipal si fuere necesario podría constituir una segunda hipoteca sobre la misma propiedad en razón de haber cuadruplicado de valor después de la primera afectación ajustada; además hipotecaría las parcelas que se fueran expropiando forzosamente ó comprando por avenimientos amigables, con la responsabilidad civil anexa á la institución y la garantía solidaria y suprema del Estado, en vista de tener que aprobar en último término la celebración del contrato de hipoteca que al efecto se formalice.

Una emisión de Cédulas de este carácter especial por la excepcionalidad de los resguardos que la beneficiarán y acreditarán en plaza, puede conseguirse según manifestaciones del señor Presidente del Banco Hipotecario al tipo mínimo de 5 % anual.

El préstamo así convenido se ofrece bajo todos aspectos en condiciones ventajosas para la economía municipal.

El erario de la Junta puede hacer frente al compromiso sin mayor trastorno para su marcha financiera, puesto que el servicio de intereses y amortización semestral se presta á ser atendido sin sacrificios y aún sin perjuicio para el desenvolvimiento de los cometidos confiados al cuidado de su administración y de su celo.

La serie de Cédulas especiales á emitirse no se cerraría sino después de que el gran plan de creación y formación de Parques y Jardines se diera por concluído ó al finalizar el período de la actual Junta.

Las parcelas que resulten sobrantes y disponibles fuera del perímetro que encierra el Parque Central y que no procedan de expropiación sino de compra particular, serán enajenadas por la Municipalidad y aplicado su producto de venta en pública subasta al pago de los intereses y amortización del crédito contraído. Con estas breves demostraciones considera la Intendencia que queda justificada la bondad del pensamiento, en cuya virtud lo concreta en el articulado que ha de servir de base á la Ley á sancionarse en consecuencia.

El proyecto así concebido se agrega adjunto.

Esa H. Corporación á pesar de las referencias expuestas resolverá con mejor y más ilustrado critèrio lo que considere acertado, pero desde luego, la Intendencia quiere poner en conocimiento de la H. Junta que este asunto reclama una resolución urgente, pues algunas de las obras municipales del Parque en ejecución requieren la más rápida adquisición de parcelas importantes. Por otra parte ya se han realizado gran número de arreglos amigables *ad referéndum* que remitiré en seguida á resolución de la H. Junta y sería necesario á la mayor brevedad, formalizarlos y finiquitarlos.

Saludo al señor Presidente y demás miembros de esa H. Corporación atentamente.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

La Corporación Municipal, á propuesta de esta Intendencia, ha sancionado el adjunto proyecto de ley.

Parece innecesario aducir en justificación de su bondad otros motivos que los ya expresados en la nota explicativa que lo acompaña.

Sin embargo, el infrascrito encuentra que es de oportunidad transcribir una cita que viene á reforzar la indicación vertida de que esta clase de préstamos son generalmente de uso común en el régimen de la Administración Municipal.

En efecto, en *La Nación* de Buenos Aires del 1.º de Diciembre corriente se registra este suelto que evidencia, comprobándolo, la veracidad del aserto invocado: « El Presidente del Banco Hipotecario Nacional conferenció ayer extensamente con el Ministro de Hacienda acerca de dos cuestiones de importancia . . . .

. . . . « El otro punto que se trató en la entrevista se refería al préstamo de cédulas hipotecarias á la Municipalidad para responder á la construcción de las avenidas, siempre que los terrenos sobrantes se le den al Banco Hipotecario Nacional para su venta y para hacer la amortización del préstamo.

« Esta cuestión quedará resuelta en la comisión de negocios constitucionales del Senado, á la cual concurrió ayer especialmente invitado el presidente de aquella institución ».

Ruego á V. E. se digne en vista de la perentoriedad que reviste la sanción del proyecto, elevarlo cuanto antes á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay de quinientos mil pesos en Cédulas de una emisión especial privilegiada.

Art. 2.º Con ese motivo la Junta constituirá á favor de ese establecimiento una segunda hipoteca sobre todos los terrenos que comprende actualmente el Parque Central. Además le hipotecará, si fuera necesario, todos los bienes que vaya adquiriendo para el ensanche, accesos y regularización de dicho Parque.

Art. 3.º Las Cédulas Hipotecarias de esta serie á emitirse durante el período actual de la Junta, gozarán solamente de un interés de cinco por ciento anual. Esta será la única modificación que tendrán dichas Cédulas.

Art. 4.º Además de la garantía resultante de la afectación de las propiedades que determinan su emisión, estas Cédulas especiales serán beneficiadas con la responsabilidad general de la Junta Económico-Administrativa y de todos sus bienes propios y con la garantía solidaria y común del Estado. Al efecto, la Municipalidad renuncia á todas las prerrogativas que pudieran ampararla como entidad moral en el cumplimiento de las obligaciones que contraiga y esto sin perjuicio de la representación con que el Poder Ejecutivo intervenga en la operación.

Art. 5.º Las nuevas Cédulas de esta serie, que la Junta Económico-Administrativa de acuerdo con la Intendencia y aprobación del Poder Ejecutivo considere necesario emitir con destino al ensanche del Prado y Parque Urbano y adquisición de otras propiedades para parques ó jardines públicos, tendrán también el carácter de privilegiadas y serán garantidas con afectaciones en la misma forma que respecto del Parque Central.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo, en cada caso, someterá á la decisión del Cuerpo Legislativo las convenciones que sobre el particular ajuste *ad-referéndum.*

Art. 7.º La Junta Económico-Administrativa podrá destinar las sumas que estime convenientes á la amortización extraordinaria de las Cédulas y aplicar también á ese fin el producto de enajenación á particulares de las fracciones que á su juicio resulten inútiles en las inmediaciones de los parques ó paseos públicos, quedando autorizada al mismo tiempo para imponer las condiciones á que deberá sujetarse la construcción de edificios en esos parajes.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

El Superior Gobierno pasó este proyecto á estudio del señor Ministro de Hacienda, quien pidió á la Intendencia contestara á un formulario de preguntas referentes á la operación mencionada.

Las contestaciones á ese cuestionario están contenidas en lo siguiente:

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DEL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

1.º *¿Para qué se quiere el dinero?*

El préstamo de Cédulas Hipotecarias tiene por objeto como se expresa en sus antecedentes, pagar las indemnizaciones que el ensanche y reguralización del perímetro del Parque Central exige ineludiblemente. El cómputo de las sumas á abonarse por tal concepto asciende á medio millón de pesos más ó menos.

Pero, aparte de este punto, se requieren fondos para la adquisición del Parque Giot, negociación en trámite y que se presume tendrá por base el pago de su importe por medio de cuotas mensuales en el plazo de diez años.

Se gestiona también y está en vías de arreglo el ensanche del Prado, anexándole las quintas colindantes de don Miguel A. Sierra, sucesiones de don Agustín de Castro y de Hughes. Ese paseo, así complementado y extendido, limitaría precisamente con el puente del Paso del Molino.

La operación se verificaría á crédito y quizás en forma análoga á la concertada para la compra del Parque Giot.

Además de estos proyectos existe el pensamiento de abordar la macadamización de toda la red de caminos, ensanchando las calzadas en condiciones normales á la amplitud legal de los mismos.

La transformación, por otra parte, de los servicios urbanos de higiene demandaría sumas de consideración.

2.º *Existencia de fondos de la Junta, al día.*

Según la Dirección de Contaduría oscila alrededor de unos doscientos treinta mil pesos.

3.º *Obligaciones por todo concepto hasta finalizar el ejercicio corriente.*

En primer término las del presupuesto vigente. Y en segundo lugar las que fluyen del gran plan de reforma del pavimento urbano. Se sabe que la Junta anticipará el importe del costo del asfaltado y del adoquinado abonando en dos cuotas á los empresarios de las obras el cuántum de la mejora. Pues bien, puede suceder, aunque no es probable, que algunos propietarios se amparen al beneficio de la ley, satisfaciendo proporcionalmente en diez años el valor del afirmado. A pesar de que los débitos resultantes devengarán el 5 % anual de interés, el hecho si se produjera perturbaría sin duda la marcha regular de la economía municipal. Es obra, pues, de prudente previsión y de cordura ponerse en guardia contra tal evento.

Asimismo la serie de compromisos por expropiación de terrenos para ramblas, bulevar General Artigas, avenidas (en proyecto, la que comunicará

con el Hipódromo Nacional y Colón uniendo esta última con el Prado) insumirán más ó menos perentoriamente cantidades de alguna entidad.

La formación del Parque Central exigirá de inmediato quizás un desembolso de relativa cuantía.

El tema á que alude el punto de que se trata, hay que apreciarlo con espíritu lato, puesto que son infinitas las erogaciones que generan incesantemente los estímulos del engrandecimiento público, en sus varios aspectos y manifestaciones, aún restringidas dentro de la órbita de los intereses locales solamente.

La construcción del Mercado Agrícola, la construcción de la alcantarilla á emplazarse en el cauce del Arroyo Seco, calle Entre Ríos al Oeste de Agraciada hasta el mar y otras mejoras ocasionarán obligaciones que habrá que contemplar indefectiblemente.

4.º *Entradas probables desde la fecha hasta terminar el año económico.*

El cómputo que estima la Contaduría Municipal satisfaciendo este extremo lo prefija aproximativamente en $ 1:135.000.00.

Tal es en síntesis el estado demostrativo de la situación económica municipal.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1911.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Parque Giot en Villa Colón

Tentativas de adquisición del Parque Giot al Sur de la Avenida Lezica.—Tasación de la Oficina de Avaluaciones.—Propuesta de los propietarios.

En Agosto 10 de 1911, la Intendencia se dirigió á la Dirección General de Avaluaciones con la siguiente comunicación:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 10 de Agosto de 1911.

Existe el propósito de adquirir con destino á paseo público, el gran Parque Giot en Colón. Pero antes de entrar á apreciar los preliminares del asunto y con el objeto de tener cierta base para la negociación, el infrascripto desea conocer la opinión del Señor Director, con respecto al valor de la propiedad. La compra se limitaría á la fracción situada al Sur de la Avenida Lezica y en una extensión más ó menos de 70 hectáreas. En el precio unitario que se fije, se incluirán todas las mejoras, arbolados, los edificios y demás accesorios que se encuentren en la localidad. La Intendencia de antemano expresa al Señor Director sus agradecimientos especiales, por la importancia del servicio público que le rendirá con la operación que se confía á su inteligencia y laboriosidad y sobre todo á la ecuanimidad de criterio que informan sus actos de funcionario público.

Saludo á usted con tal motivo con distinguida consideración y aprecio.

Ramón V. Benzano

Félix Sáenz,
Secretario.

La Dirección de Avaluaciones, en contestación á esta nota, manifiesta que ha practicado una inspección de la parte del Parque Giot, al Sur de la Avenida Lezica, en Villa Colón. Dicha propiedad contiene mejoras de importancia, como ser un viñedo, gran cantidad de eucaliptus, acacias, frutales, etc. y algunas construcciones en regular estado de conservación. Teniendo en cuenta las ventas efectuadas últimamente de solares en esos parajes, de áreas reducidas, muchos de ellos con plantaciones y las condiciones de ventas á plazos, así como el poco frente de este bien sobre la Avenida principal, avalúa la referida propiedad incluso mejoras, como valor corriente, en la suma de *quinientos mil pesos* siempre que su área sea de setenta hectáreas.

Pasado el asunto á los interesados éstos manifestaron que consideraban la tasación en extremo baja, teniendo en cuenta el valor actual de los terrenos de Colón y las grandes mejoras que posee el Parque.

Habiéndose resuelto en consecuencia de esto, que los mismos interesados presentaran una propuesta de venta, éstos lo hicieron proponiendo las siguientes bases:

Primera.—El Municipio abonará por las setenta hectáreas que aproximadamente constituyen el Parque Giot, ubicado en Colón, la suma de ochocientos noventa y cinco mil pesos ($ 895.000.00) ó sea el precio aproximado de un peso doscientos setenta y ocho cts. el metro cuadrado. Ese importe total nos será abonado en *ciento veinte mensualidades* de siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 7.458.33).

Segunda.—En caso de que la medición que al efecto se practicara, dé por resultado un área mayor ó menor que la indicada, se aumentará ó disminuirá el valor total, proporcionalmente.

Tercera.—La misma propiedad que se vende queda afectada en garantía hipotecaria del cumplimiento de las obligaciones del comprador.

Cuarta.—El Municipio entrará en posesión inmediata del Parque y podrá vender en cualquier tiempo, parte del mismo en proporción del precio que haya cubierto.

Quinta.—Si el Municipio quisiera anticipar el pago total ó parcial de una ó varias mensualidades correlativas el vendedor las recibirá con el descuento del seis por ciento.

Sexta.—Los vendedores ofrecen comprar la actual plaza de Colón, que resultaría inútil para el Municipio, desde que el Parque Giot se transforma en Parque Público, al precio de 2.00 $ el metro, pagaderos en ciento veinte mensualidades que se descontarán de las que debe abonar el Municipio por dicho Parque.

Enterada la Intendencia de las cláusulas transcritas, pasó nuevamente el asunto á la Dirección General de Avaluaciones, la que manifestó que teniendo en cuenta las condiciones á plazos (ciento veinte mensualidades), y sin interés en que se proponen en venta las 70 hectáreas del Parque Giot, el precio máximo que podría fijarse á ese bien, en tales condiciones de pago, no podría exceder de *setecientos cincuenta mil pesos.* Que tomando por base los $ 500.000 fijados anteriormente, como precio al contado, cuyo avalúo se mantiene así como el interés del 7 % anual, con el descuento año por año de las amortizaciones, su valor oscilaría alrededor de $ 692.000.00. Agrega que si la Intendencia estudia las ventas de áreas mayores que relaciona el interesado, se observaría que el precio por m.², oscilaría entre $ 0.14 y $ 0.74, esta última con un edificio y otras mejoras y todas ellas de áreas inferiores al bien de que se trata, las cuales están de acuerdo con los datos que tiene la Dirección.

C.—Obras de edificación y ornamentación

Restaurant - Casino del Prado

Aceptación de la propuesta de la Compañía de Obras Públicas del Uruguay. — Alumbrado eléctrico. — La exposición anual de flores. — Nombramiento de una comisión

En 1.º de Junio del año 1910, la Dirección de Obras Municipales formuló por intermedio de la Oficina de Arquitectura, los planos y pliegos de condiciones para la construcción de un edificio para restaurant y casino en el Paseo del Prado, autorizándosele por decreto del mismo mes y día para que efectuara el llamado á licitación correspondiente.

El 28 del mismo mes, aquella Dirección elevó las propuestas presentadas, manifestando que ninguna de ellas podrían ser aceptadas en virtud de que exceden del valor razonable y equitativo para su admisión.

En Agosto 2 después de resolverse el rechazo, se dispuso un nuevo llamado á propuestas, con el mismo resultado que el anterior.

Así las cosas, el señor Enrique Laymet, conjuntamente con el Ingeniero don Federico Paullier y en representación de la « Compañía de Obras Públicas del Uruguay », se presentaron por escrito á la Intendencia, comprometiéndose á construir el edificio de la referencia en un todo de acuerdo con el plazo y forma establecidos en el pliego de condiciones respectivos. Esta propuesta fué aceptada por decreto de fecha 21 de Octubre de 1910.

En su consecuencia, y después de un pequeño trámite sobre aclaración de lo estipulado en algunas de las bases del contrato, se dió comienzo á las obras en 12 de Noviembre del mismo año.

En Abril de 1911, la Intendencia se dirigió á la Usina Eléctrica de Montevideo, pidiéndole presupuesto para la instalación de alumbrado en el nuevo edificio y ésta en contestación manifestó que ascendería á la cantidad de $ 1.814.16.

Elevado este asunto á la H. Junta, ésta en Agosto 7, declaró, que de acuerdo con lo aconsejado por su Comisión Especial y en cuanto se refería al presupuesto que presenta la Usina sobre las instalaciones de alumbrado del Hotel del Prado, sería conveniente que ésta presentara los detalles de la instalación á la brevedad posible á fin de poder informar la Dirección de Obras Municipales sobre la cantidad y distribución de las luces. La Junta, en esta resolución, autoriza también á la Intendencia, para que, una vez llenado el requisito que se indica, proceda sin más trámite á la colocación del alumbrado en la forma que considere más arreglada.

En 24 de Noviembre, la Dirección de Obras Municipales comunica haber anotado la comunicación por la que se le hacía saber que la Intendencia ha aceptado el presupuesto presentado por la Usina Eléctrica, con la obligación de alimentar dicho alumbrado con la subestación allí existente.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 22 de Octubre de 1911.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Según el texto de la Ordenanza Municipal que original se adjunta, en Octubre de cada año debe celebrarse en el Prado una exposición de flores.

Creo que conviene aprovechar la oportunidad de estar próxima la terminación del Hotel-Casino que allí se construye para inaugurar el edificio con una fiesta que sea digna de nuestra cultura social y de nuestro progreso en floricultura.

El encargo de correr con todo lo concerniente á la realización del pensamiento, cree la Intendencia debe confiarse al cuidado, inteligencia y dirección de una comisión de ciudadanos, comisión que tendría facultades de intervención en todos los trabajos, mejoras, reformas y transformaciones que se proyecten ó se ejecuten en ese paseo público, de acuerdo con el Jefe Técnico de Parques y Jardines.

Esta Comisión ejercería vigilancia del personal y las demás funciones de índole ejecutiva que con arreglo á la ley de presupuesto se le confíen y la cual dependerá directamente en el desempeño de su misión, de la Intendencia.

La organización del Hotel-Casino en todos sus resortes se le adscribirá también, así como entender en todo lo relativo á su inauguración y mueblaje, fijando el día en que tendrá lugar el acto oficial conjuntamente con el de la celebración de la gran exposición de plantas y flores de adorno.

De todas las operaciones que en tal virtud practique la Comisión, dará cuenta á la Intendencia á los efectos que hubiere lugar. La Comisión durará en su ejercicio el tiempo del actual período de la Honorable Junta y de la Intendencia.

El que subscribe con tal motivo, propone para miembros de dicha comisión á los ciudadanos siguientes: doctores Manuel B. Otero y Carlos S. de Zumarán y don Virgilio Sampognaro, don Carlos Búrmester y don Eugenio Martínez Thedy.

La idea de atribuir á las comisiones vecinales la supervigilancia de los trabajos de índole esencialmente concejil, constituye un complemento armónico del régimen administrativo local, al extremo de imperar como sistema de la más amplia y eficaz descentralización en todas las Municipalidades de los Estados Unidos de Norte América, donde como es notorio se legisla y se regula la acción de estas comisiones populares en una forma tan democrática como autónoma, aunque sin perjuicio de los fueros de la autoridad superior de donde emana el mandato de que se hallan investidas.

Esa Honorable Corporación, á pesar de las referencias expuestas, resolverá con mejor criterio lo que estime por más acertado.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Construcción de un muelle para paseos marítimos en Los Pocitos

Nota á la Dirección de Obras Municipales encomendándole el estudio de la obra

Núm. 2071.

Montevideo, 13 de Octubre de 1911.

La Intendencia estima que se ofrecería un atractivo más á la concurrencia que frecuenta los Pocitos y su rambla, si se le proporcionara facilidades para disfrutar también del encanto de los paseos marítimos entre algunos puntos de la costa.

En ese sentido, comete á la Dirección el encargo de estudiar el sitio más

apropiado en la playa á la altura de la plaza de Trouville, donde construir un muelle que permita á los pasajeros el acceso cómodo y seguro en las embarcaciones, presentando al mismo tiempo un presupuesto aproximativo del costo de la obra.

Esa Dirección se expedirá sobre el particular con toda urgencia.

Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

La Dirección de Obras Municipales formuló los planos y el proyecto respectivo, apreciando el costo de la obra en $ 1.600.

Remitido el asunto á la Honorable Junta con fecha 19 de Diciembre de 1911, ésta resolvió autorizar la construcción dentro de la suma indicada.

El 29 de Diciembre la Intendencia dió las órdenes necesarias para que fuera ejecutado el proyecto en cuestión.

Quioscos en las plazas

Quioscos para la venta de periódicos, etc. — Informe de la Comisión Especial de la Honorable Junta. — Nueva fuente de recursos para el Municipio. — Aprobación del proyecto. — Su ejecución. — Aceptación de la propuesta del señor Mang.

Con respecto á algunas ideas vertidas por la anterior Intendencia respecto á las instalaciones de quioscos para la venta de periódicos, etc., en las plazas públicas, asunto en el que había varios interesados para las respectivas concesiones, una Comisión Especial de la Honorable Junta produjo el siguiente informe:

Con fecha 10 de Febrero de 1911, la Honorable Junta devolvió el asunto con un informe de la Comisión Especial que dice: Vuestra Comisión Especial no comparte sino parcialmente la opinión del señor Intendente en lo que se refiere al establecimiento de quioscos para la venta de diarios, etc. en sitios públicos.

Concuerda la opinión de la Comisión con la del señor Intendente al considerar que la forma en que actualmente se permite en algunos lugares, no propiamente la venta en quioscos, sino en escaparates improvisados y por medio de concesiones á título gracioso, es de todo punto irregular; pero en cambio, no coincide en la opinión de generalizar la anidmaversión contra el sistema regular de funcionamiento de quioscos para los fines indicados más arriba.

Las razones en que se funda la Comisión para dictaminar favorablemente en la cuestión de los quioscos son las siguientes:

1.º Porque su establecimiento beneficiará inmensamente al público que encontrará en venta á todas horas, en los sitios determinados, diarios y revistas nacionales y extranjeras, mientras que ahora todos sabemos que fuera de las horas clásicas de venta de los diarios callejeros, para conseguir un número, es necesario acudir á las respectivas administraciones.

La sociedad también ganaría indudablemente en una forma indirecta, pues la implantación de los quioscos de la referencia hará más fácil la adopción de medidas tendientes á suprimir de una vez por todas la venta de diarios por

menores de edad, como se hace en la actualidad, con evidente perjuicio para la moral social. No es el caso aquí de extendernos en esta clase de consideraciones, desde que son otros los llamados á resolver directamente esta grave cuestión social; pero, de todas maneras, no está demás dejar constancia de que está en la conciencia de todos que la tolerancia de la autoridad para ese abuso de los infelices menores que hacen en provecho propio de padres ó tutores, es algo sencillamente incalificable.

3.º Por otra parte, los quioscos pueden convertirse en una fuente de recursos para la Municipalidad, si como cree esta Comisión que debe hacerse, los construye por cuenta propia, para arrendarlos después.

La Honorable Junta, agrega: En un todo conforme con el parecer emitido por la Comisión Especial, acéptase la idea de construir quioscos en la forma que se establece por la misma y vuelva á la Intendencia Municipal para que se sirva proceder de acuerdo con lo que fluye de las conclusiones á que se arriba en el dictamen antecedente.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 10 de Febrero de 1911.

Al efecto de dar cumplimiento á lo resuelto por la corporación municipal, pase á la Dirección de Obras Municipales para que presente el modelo que ha de servir de base á la construcción de los quioscos, formulando al mismo tiempo un presupuesto aproximativo de su costo. Recomiéndase urgencia en el despacho.

Con fecha 10 de Marzo de 1911, la Dirección de Obras Municipales devuelve el asunto y eleva el proyecto de modelo de quiosco para ventas de periódicos en las plazas y calles públicas de la ciudad, formulado por la Sección de Arquitectura, la que manifiesta que en este proyecto ha supuesto la construcción de hierro, por ser este material de mayor duración y de más fácil conservación.

Las columnas que constituyen lo principal de la osatura de los quioscos serán de fundición, la parte inferior llena de felastro y las ménsulas de hierro forjado.

El techo será de zinc con armadura de hierro y los postigos de madera de quita y pon.

El presupuesto aproximado de cada uno de los quioscos puede avaluarse en unos 450.00 $ completamente terminados, incluso la pintura y los vidrios.

Remitido este informe á la Junta, ésta se pronunció así:

Montevideo, 25 de Abril de 1911.

Apruébase el modelo de quiosco presentado por la Intendencia Municipal que servirá de tipo para los que se acuerde construir, y pase á la Comisión Especial respectiva para que se sirva indicar el número de los que conviene establecer en la ciudad y, fecho, devuélvanse estas actuaciones.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Formulado el pliego de condiciones por la Dirección de Obras Municipales, se oyeron propuestas particulares—pues la licitación no dió resultado—aceptándose la de don Andrés Mang, que propuso el precio de 2080 pesos para la construcción de cuatro quioscos.

La Dirección de Obras Municipales confecciona actualmente las bases para el arrendamiento de los quioscos, á fin de que puedan ser habilitados inmediatamente de concluidos.

III.—AMANZANAMIENTO

La Oficina de Amanzanamiento

Esta Oficina ha continuado durante el año 1911 sus trabajos, los que, en una forma sintética, se expresan en seguida:

Se continuaron los trabajos de relevamiento planimétrico, habiéndose llegado en ellos hasta la zona comprendida entre la Avenida General Flores y camino Reducto.

La superficie total relevada desde el principio de los trabajos alcanza á 1500 hectáreas que comprenden unas 9000 propiedades. Una gran parte del trabajo es aprovechado por la Sección de Empadronamiento de la Propiedad que tiene á su cargo la fijación del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

También se inició el relevamiento de zonas inmediatas á Bella Vista y el Paso del Molino.

Fué proyectado el amanzanamiento de la zona situada al Sud de la calle Constituyente y se han estudiado pequeñas modificaciones del plano oficial en diversas zonas de la ciudad.

Se estudiaron el ensanche y las alineaciones definitivas del Camino Propios, de la Avenida General Flores, del Camino Suárez y de la Avenida 19 de Abril y de las calles de entrada al Parque Urbano y se formularon los planos parcelarios para la apertura del Boulevard General Artigas al Norte de 8 de Octubre, la prolongación de la calle Constituyente y la formación del «rond-point» y Avenida de acceso al Parque Central de acuerdo con el proyecto del señor Thays, habiéndose trabajado también en el replanteo y estudios definitivos relacionados con aquel proyecto.

Amanzanamiento urbano

Amanzanamiento de la zona comprendida entre el Boulevard Artigas, el Río de la Plata y la calle Constituyente

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, la Dirección de Obras Municipales elevó á la consideración de la Intendencia el proyecto de amanzanamiento en la zona comprendida entre el Boulevard Artigas, el Río de la Plata y la calle Constituyente, formulado por la Sección Urbana, la que en nota que acompañaba al plano respectivo anota las modificaciones que se proyectan llamando la atención sobre las calles que lindan con la Cárcel Penitenciaria, el ensanche del camino General Tajes, la prolongación de la calle General Luna y otros puntos. La Dirección cree conveniente hacer notar que si no se ha proyectado ninguna vía dentro de la superficie que abarca la propiedad de la Comisión de Caridad ha sido por la circunstancia de que en

ese terreno se piensa levantar un importante establecimiento y que las condiciones estudiadas y aprobadas hacen imposible la subdivisión de aquel terreno, pero que si se desistiera de aquel proyecto siempre se estaría á tiempo para el trazado de calles en él.

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, este asunto se elevó á la Honorable Junta, la que, en vista de lo informado, vuelve á aprobar el plan de amanzanamiento de que se trata, y lo devuelve para que se eleve al Poder Ejecutivo.

El 12 de Diciembre, el Ministerio del Interior devolvió este asunto, en el cual el Ministro de Obras Públicas se expide manifestando que aprueba la opinión de la Dirección de Arquitectura que aplaza la solución de este asunto hasta la realización del concurso de Avenidas, que tendrá lugar en el mes de Enero de 1912. El Ministerio del Interior dispone que se recabe de la Dirección correspondiente una modificación del proyecto de trazado de acuerdo con las indicaciones suministradas verbalmente por ese Ministerio.

A los efectos dispuestos el asunto volvió á la Dirección de Obras Municipales, la que manifestó que en el plano correspondiente se han señalado las modificaciones del trazado de algunas calles.

El Ministerio del Interior resolvió aprobar el plano de amanzanamiento, debiendo las nuevas direcciones de las Calles «Samayúa ó Camino del Almacén de la Llave», «Colla», «Luis de Latorre», «Coronel Mora» y «Camino Ellauri», estar señaladas con un rayado uniforme de tinta verde en el plano de fojas 1.

IV.—DIVERSOS

Proyecto de Galería Central

Nota del arquitecto Guidini.—Relación del organismo general de la Galería, costo de la obra y rendimiento anual.—Informe de la Intendencia.—Nueva relación ilustrativa del arquitecto Guidini

El arquitecto don Augusto Guidini, autor del proyecto de Galería Central presentado á la anterior Intendencia, remitió á la actual con fecha 24 de Enero de 1911 una nota en la que solicitaba se preocuparan de su proyecto y adjuntando una relación sumaria del organismo, costo y renta de la Galería. Según el arquitecto Guidini, el costo de la obra, incluso expropiaciones, sería de francos 33.453.795,20 ó sea $ 6.500.000.—La renta anual, de francos 7.826.500, —ó sea $ 1.500.000—de manera que la mencionada renta equivaldría á un 20 % sobre el capital empleado.

La Intendencia remitió la nota del arquitecto Guidini á la Honorable Junta, con el siguiente oficio:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 17 de Febrero de 1912.

Señor Presidente:

El proyecto de transformación edilicia ideado por el arquitecto don Augusto Guidini para el trozo de la Cuidad Vieja, comprendido entre las calles Juan Carlos Gómez, Buenos Aires, Juncal y Rincón, sistematiza un plan tan

vasto y complejo en sus diversas irradiaciones y aspectos, que conceptúo tarea superior á mis fuerzas, analizarlo en sus detalles y apreciarlo en todo su conjunto armónico, con la competencia y el acierto que requieren para su estudio demostrativo pensamientos de esa índole y de tal magnitud.

En él se hallan vinculados intimamente el interés público, el ornato urbano, la economía municipal y otra porción de factores que la previsión aconseja se contemplen hábil y prudentemente.

En ese sentido estimo que esa Honorable Corporación se halla más habilitada que la Intendencia para asumir la responsabilidad que pueda fluir de la emisión de un juicio definitivo, ya favorable ó adverso á la concepción de por sí tan majestuosa como soberbia que representan tanto los planos de fachadas, la estructura, distribución y composición arquitectónica de la obra.

Como elemento decorativo, como trabajo de arte, la galería, sus anexos y accesorios, ofrecen una visión impresionante de grandeza y de embellecimiento público y su construcción sin duda se ostentaría como un exponente de nuestra cultura, dada la suntuosidad de sus proyecciones y la hermosa perspectiva de sus líneas. La regularización y ensanche de la calle Sarandí constituyen ya una premiosa necesidad del tráfico.

Con galería ó sin ella, se impone el deber de dar satisfacción inmediata á las exigencias del tránsito en esa parte de la ciudad.

La situación financiera del erario comunal tendría que entrar en juego también, para solucionar el problema que la proposición del señor Guidini plantea, tanto más cuando á sus términos se le atribuye un carácter reproductivo que, sino complica su inteligencia, afecta por lo menos intereses tan respetables como valiosos.

Estos son los motivos que impulsan al infrascripto á someter la cuestión al criterio y decisión de la Honorable Junta, la cual no obstante, acordará lo que juzgue por más procedente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 11 de Marzo de 1911, el arquitecto Augusto Guidini presentó un escrito, manifestando que había leído en los diarios que la Junta ha seguido ocupándose del proyecto de la Galería Central, procediendo al nombramiento de una Comisión Especial, deseando con tal motivo tener una conferencia con el Presidente de la Junta y demás miembros.

De resultas de la conferencia efectuada, el señor Guidini presentó nueva relación ilustrativa y un plano demostrativo del proyecto de Galería Central. Lo referente á la parte financiera y en especial al costo y valor de las expropiaciones, está basado en nuevos y positivos datos por directa y competente compilación. Ese documento, que exhibió en la conferencia mencionada al señor Intendente, lo pone á disposición de la Honorable Junta y de la Comisión encargada del nuevo examen del proyecto de Galería, deseando poder conferenciar con ésta, para mayor y más útil explicación.

Con fecha 24 de Marzo de 1911, la Intendencia elevó esta nota á la Honorable Junta para que se agregara á sus antecedentes, haciendo constar que apreciaba debidamente la importancia de los nuevos elementos de juicio con que contribuía el arquitecto señor Guidini á esclarecer en todos sus detalles el concepto general de sus proyectos y en ese sentido cumplía con someterlos al criterio y decisión superior de la Honorable Corporación Municipal.

SECCIÓN II

FINANZAS MUNICIPALES

SECCIÓN II

FINANZAS MUNICIPALES

I. — ERARIO MUNICIPAL

Estado del erario municipal en 31 de Diciembre de 1911

En 2 de Enero de 1912, la Contaduría Municipal elevó la siguiente comunicación:

CONTADURÍA MUNICIPAL.

Montevideo, 2 de Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Señor Intendente:

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente en su nota de fecha 13 de Diciembre último, elevo á usted un estado, por el que se demuestra la situación financiera de la Municipalidad en 31 de Diciembre pasado.

Las entradas por todos conceptos han ascendido á	$	3:116.819 21
y las salidas á	»	2:819.828 98
quedando por consiguiente un saldo de	$	296.990 23

descompuesto así:

Efectivo en caja	$	29.114 06
Efectivo en el Banco de la República	»	203.167 22
Total efectivo	$	232.281 28
En comprobantes, por pago de presupuesto del mes de Diciembre último	»	64.708 95
IGUAL	$	296.990 23

Si al efectivo de	$	232.281 28
se agrega la suma depositada para atender varias expropiaciones, que es de	»	66.582 65
y el importe de los títulos de Deuda Amortizable (2.ª Serie), cuyo valor nominal es de $ 5.868 27 y que al tipo de 65 % importan	»	3.814 37
tendremos una suma total disponible de	$	302.678 30

Saluda al señor Intendente.

A. J. Cámpora.

He aquí ahora el estado demostrativo elevado con la misma nota por el señor Contador:

Estado de la situación de la Junta E. Administrativa, en 31 de Diciembre de 1911

CARGO

Enero 1.º — A existencia:				
En efectivo en caja.	$	153.830 26		
» » » el Banco de la República .	»	82.286 46	$	236.116 72
Recibido por concepto de Rentas Generales de la Junta	$	2:487.488 14		
Recibido del S. Gobierno de los fondos del Empréstito de Obras Públicas	»	393.214 35	»	2:880.702 49
TOTAL			$	3:116.819 21

DATA

Dic'bre 31. — Pagado por Gastos Generales.	$	2:005.587 02		
» » » provenientes del Emp. de Obras Públicas	»	465.041 96		
Pagado por el servicio de Emp. Municipal	»	349.200 00	$	2:819.828 98
Por existencia:				
Saldo en caja en esta fecha	$	93.823 01		
En c/c. en el Banco de la República . .	»	203.167 22	»	296.990 23
IGUAL			$	3:116.819 21

Montevideo, 31 de Diciembre de 1911.

A. J. Cámpora.

Inmediatamente de conocerse el resultado del anterior Balance, se pasó á la Honorable Junta la siguiente comunicación:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 2 de Enero de 1912.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Conforme á lo dispuesto por el inciso 7.º del artículo 8.º de la Ley Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, tengo el honor de presentar á esa

Honorable Corporación el estado general de la administración, preparado al efecto por la Dirección de Contaduría.

El saldo existente en Caja después de cubiertos todos los gastos fijos que consulta la ley de presupuesto y aún las erogaciones de carácter eventual, es de *trescientos dos mil seiscientos setenta y ocho pesos con 30 centésimos.*

No sé si debe ó no congratularse la autoridad local de ese resultado, pero si considero que es acto de justicia hacer resaltar con tal motivo, cuán recta ha sido la gestión económico-administrativa de los intereses concejiles encomendados al cuidado y diligencia de sus agentes principales.

En cuanto á la Memoria anual, se encuentra actualmente en preparación y será elevada á esa Honorable Junta tan pronto termine su impresión.

Por lo que respecta al plan de trabajos para el año que se inicia, esa Corporación se halla perfectamente instruída, tanto de las obras en vías de realización como en proyecto.

Además, á medida que las necesidades y las conveniencias públicas vayan requiriendo la ejecución de nuevas mejoras en el organismo de la comuna y en el desarrollo progresivo de su acción reformadora, se irán presentando al estudio y decisión de ese Honorable Cuerpo Deliberante.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio á los demás miembros de esa Honorable Junta, con el homenaje de mi más distinguido aprecio.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Honorable Junta, al enterarse de esta comunicación, dictó la siguiente providencia:

« Artículo único: Contéstese por nota que la Junta ha visto con verdadera satisfacción el estado próspero del erario Municipal y tributa un voto de aplauso al señor Intendente.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.»

Montevideo, 3 de Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

La Corporación que presido se impuso de la nota del señor Intendente de 2 del actual, poniendo de manifiesto el estado financiero de la Municipalidad de la capital y ha visto que aquél es halagador, permitiendo satisfacer, dentro de lo posible, las necesidades cada vez mayores de la Comuna.

Esta situación del erario municipal, que permite en los momentos actuales tener un saldo en caja de trescientos dos mil seiscientos setenta y ocho pesos con 30 centésimos, después de cubiertos todos los gastos fijos, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, si bien no podrá concretamente interpretarse como muy próspera debido á que todo el cálculo debe hacerse al cerrar el ejercicio económico — pues hay que tener en cuenta que diversos arbitrios ya han sido recaudados y es menester atender con los que se recaudan las exigencias de una ciudad como la nuestra que crece día á día de un modo vertiginoso, — puede al menos declararse que aquélla se encuentra en vías de un florecimiento seguro, quizá no alcanzado en estos últimos años.

Y ese estado próspero del erario municipal se debe, es justo reconocerlo,

á la acción honrada, laboriosa y acertada del señor Intendente, que no ha escatimado medios para normalizar la marcha de la Administración, haciendo encarrilar servicios y tratando de que dentro del orden de las oficinas imperara la armonía, bases éstas seguramente favorables á la acción de la Comuna, que han contribuído á presentar el resultado halagador que V. S. ha tenido á bien expresar á la Corporación como balance de fin de año.

Es por eso que la Junta, en presencia de este estado económico del Municipio, ha creído del caso tributar un voto de aplauso al señor Intendente, creyendo que, dadas sus buenas condiciones de administrador, la Municipalidad podrá al cerrar su ejercicio en Junio próximo y siempre que no ocurra contingencia alguna imprevista, presentar un importante supéravit que, de acuerdo con la ley de 25 de Septiembre ppdo. y previa autorización del Poder Ejecutivo se invertirá en mejoras urbanas y rurales, dando así amplia satisfacción á los vecindarios y tratando en lo posible, de mejorar los servicios de la Metrópoli.

Al trasmitir al señor Intendente este modo de sentir de la Junta, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

Jose Pedro Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

II. — PLANES FINANCIEROS

Proyecto de Empréstito Municipal

Deuda de quince millones. — Plan de obras y servicios nuevos. — Informe de la Comisión de la Honorable Junta. — Datos de la Contaduría. — Adhesión de la Honorable Junta al propósito de la Intendencia. — Exposición de ésta al Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Abril de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, doctor José Pedro Varela.

El plan general de transformación edilicia que tengo el honor de someter á esa Honorable Junta, tiene por base la contratación de un empréstito que será servido con rentas especialmente creadas para ese fin.

La combinación económica será más ó menos feliz, pero no podrá desconocerse que los intereses que afecta son completamente ajenos al consumo público y á las necesidades particulares.

En la imposición del tributo se ha intentado ser lo más equitativo. Las cuotas que se fijan tienen los caracteres de contribución graduada y no pesarán ni en forma liviana al menos directamente sobre la masa de la población.

Los fondos que se adquieran tendrán inmediato destino en obras y mejoras útiles, reproductivas y de ventajosos resultados para el bienestar y la prosperidad del pueblo.

Los arbitrios que se crean no necesitan por cierto menudas explicaciones. Casi el comentario está demás cuando se presentan á la inteligencia puntos de suma sencillez, como los que comprende el conjunto de los recursos proyectados.

Sólo cabe decir al respecto, que el plan armoniza con el influjo de los tiempos, con las aspiraciones del presente en su tendencia á satisfacer los anhelos del porvenir.

Así que es excusado demostrar la importancia que reviste para la constitución del fondo municipal el medio por mil, el excedente anual del Impuesto Inmobiliario y el suplemento de cinco centésimos con que se gravan las cuotas que por ese concepto se perciben. El monto recaudado ya en el ejercicio de este año, asciende á $ 1.198.966,57 y el sobrante alcanzó á $ 52.639,49.

El recargo á los terrenos baldíos se justifica como una especie de castigo á los que se retardan en la vía del progreso. No se vive en las sociedades civiles de una manera extraña á los estímulos del incremento público; todos están en el deber de cooperar en la medida de sus fuerzas al engrandecimiento del procomún.

Las casas de un solo piso están en condiciones análogas. Los servicios urbanos se hacen y cuestan lo mismo para las casas de un piso que para las de dos ó tres.

Además la ciudad se expande en una extensión asombrosa; dentro de poco Maroñas y Nuevo París parecerán, más que alrededores, barrios incorporados á su radio, originando crecidas erogaciones para las atenciones ineludibles de policía sanitaria, tráfico, seguridad, etc., que exigirá su vasto desarrollo.

Es de previsión propender á la centralización edificatoria, haciendo que la ciudad se intensifique con la densidad de la población y sin irradiarse exageradamente hacia las afueras.

Además, impulsando aunque indirectamenie la construcción de nuevos pisos, se tiende á abaratar los alquileres cuyo subido valor produce tan serios trastornos á la economía de las familias.

Existe un vacío en nuestra legislación urbana; los propietarios á quienes se beneficia con servidumbres públicas las gozan sin retribución alguna.

No es legítimo que la comuna no obtenga en estos casos la legítima compensación á que tiene derecho. Las tierras fiscales del departamento han sido adjudicadas á la Junta por repetidos acuerdos gubernativos. La facultad de reivindicarlos debe residir naturalmente en el Municipio. Los boletos de pasajes en los vapores pueden soportar fácilmente la imposición con que se les grava. La Intendencia deberá proporcionar el timbre que justifique el pago del arbitrio, el que se inutilizará en la forma que los demás recibos comunes.

El impuesto de pasajes es justiciero y de regular aplicación. No se explica cómo representando la constancia de una entrega de dinero, el recibo que en tal virtud se otorga, no sufra á la par de los de su índole el recargo de una pequeña tasa.

En España rige un impuesto de veinticinco francos por el pasaje en 1.ª clase y por persona; quince en 2.ª y cinco en 3.ª.

Existen además, derechos de desembarque sobre carga en la proporción de once francos por cada tonelada de peso ó metro cúbico.

La Oficina Municipal de Estadística ha preparado un estado demostrativo del que resulta que la salida del puerto durante el año próximo pasado fué de 1.506 pasajeros de 1.ª para ultramar, cuyo pasaje importó alrededor de $ 257.580 y 990 de 2.ª que ascendieron á $ 94.050.

Para el Brasil, Argentina, Paraguay y litoral, un total de $ 102.624 importando los pasajes $ 439.362.

Las empresas de tranvías pueden ser gravadas, fuera de la salvedad apuntada en el artículo 3.º del contrato de concesión.

Dicho artículo con referencia á las empresas del Paso del Molino y Cerro, de la Unión y Maroñas y del Oriental, establece lo siguiente:

«Exonérase á las empresas durante el plazo de la concesión, del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías».

En el contrato de los tranvías del Este, Reducto, Buceo, Pocitos y Unión se registra una cláusula idéntica, pero señalada con el número cuatro.

La exención de impuestos sólo se refiere, como se ve, á las patentes de

giro por las máquinas ó motores destinados á la producción de energía eléctrica.

Están sujetas por consiguiente al pago de cualquier otro tributo de naturaleza diferente.

En ese sentido cabe esperar confiadamente que no opondrán resistencia al cobro de cinco milésimos con que se impone cada pasaje de cuatro centésimos. La dificultad estriba en la moneda de níquel, de la que habría que acuñar unidades de cinco milésimos (el cobre antiguo), de 15 milésimos ó de 45 milésimos.

Si esta división no fuera factible habría que buscar otra clase de imposición ó mandar acuñar como en Buenos Aires, piezas de cobre de dos centavos (nuestro antiguo cobre).

El pasajero sería el que abonaría el arbitrio: las empresas se limitarían á aplicarlo como si se tratara de un timbre por cada boleto.

Las empresas de tranvías durante el año ppdo. han recaudado por concepto de pasajes de « cuatro » centésimos las siguientes sumas:

« La Comercial »	$ 690.858.52
« La Transatlántica »	» 597.645.28

La primera expidió 17.271.463 boletos y la segunda 14.941.132.

El medio centésimo redituaría, pues, alrededor de unos $ 161.000.00 anuales.

Con el Ferrocarril Central se puede adoptar un procedimiento análogo. Los pasajeros de primera que salieron de la ciudad durante el año pasado, suman según un cálculo de la oficina encargada de la estadística municipal 125.050 con un producto de $ 187.575.00.

La imposición sobre los establecimientos bancarios é industriales rige en otros países; en los Estados Unidos del Norte según se consigna en « La Nación » de Buenos Aires del 3 de Febrero pasado, se había sancionado un « bill » sobre las utilidades de las compañías de 5 por ciento.

Significa sin duda una novedad algo avanzada el propósito de obligar á los tenedores de títulos de venta ya del Estado, como de instituciones particulares, á sufragar un módico tributo por concepto de intereses devengados.

Es un remedo, aunque en muy restringida escala, del famoso « income tax ».

Dado el destino de progreso público en que se invertirá su producto, cabe acariciar la seguridad de que su efectividad no levantará resistencias entre los tenedores de acciones y de otros documentos similares. El desembolso que se exige, por lo liviano, es bien llevadero y contra el pensamiento general que informa el capítulo de los arbitrios.

La permanencia de los establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos en el recinto de la ciudad, importa una concesión que debe ser retribuída. La autoridad local por la Ley Orgánica Municipal, puede decretar su alejamiento fuera del límite urbano. Mientras el traslado no se verifique, es procedente se remunere la excepción, mediante la oblación de una cuota exigua por la tolerancia que se les dispensa.

La Comisión Financiera del Puerto, el Consejo Administrativo del Puerto y el Jockey Club, concurrirán por su parte á aumentar el fondo del Tesoro Comunal con una modesta suma, á descontarse del rendimiento de todas sus entradas, sus ingresos, cualquiera sea su procedencia.

El temperamento propuesto con relación á esas Corporaciones cuyas entradas dirigen y cuidan tan diligentemente, responde al deseo de que pueden prestar el contingente de sus elementos pecuniarios en una forma aceptable de antemano.

En cuanto al plan de iniciativas, reformas y empresas á ejecutarse, basta

por cierto su enunciación para comprenderlas y apreciarlas en toda su extensión y alcance benéfico. La oportunidad, la bondad y la utilidad de abordarlas realizándolas en término breve, queda librada al criterio de los Poderes Públicos y del pueblo, y es de esperarse que la decisión que se adopte armonice con las aspiraciones de la comunidad.

La Comisión Financiera del Puerto tuvo entradas por concepto del 1 por ciento de exportación y el 3 por ciento á la importación, durante el año pasado, de $ 1.508.079,57.

El Consejo Administrativo del Puerto percibió el año pasado, por mueblaje y alquiler de locales, alrededor de $ 36.000.

Tan pronto se construyan los depósitos y funcionen las grúas, se cobrarán derechos de eslingaje, almacenaje, etc.

El traspaso definitivo de la Usina Eléctrica al Gobierno, estuvo á punto de consumarse cuando se ajustó el Empréstito de Conversión. Si entonces no pudo formalizarse, fué debido á circunstancias más bien accidentales que de esencia. Ahora le tocaría á los mismos magistrados de entonces, conducir á término el pensamiento.

Esta condición es fundamental y si no llegara á cumplirse, podría darse desde ya por fracasado el nuevo Empréstito, porque le sería imposible á la Junta soportar la enorme carga emanada de las obligaciones de su servicio.

La compra de la manzana de la Pasiva tiene por móvil dos miras: decorar la Plaza Independencia con la ornamentación de un monumento arquitectónico que se destinaría á emplazamiento del Palacio Municipal y de otros edificios públicos.

El Mercado Central, después de establecido el Mercado Agrícola, ha perdido la concurrencia de los introductores de frutas y legumbres. Es acto de desprendimiento y de oportunidad, poner la superficie que ocupa á disposición del Superior Gobierno, á fin de que aproveche ese bien en la instalación de Oficinas nacionales, dispersas en varios lugares de la ciudad.

Para el movimiento actual del Mercado, basta y sobra con obtener la esquina de las calles Reconquista y Bartolomé Mitre, recorridas por el tranvía del Norte, que, como se sabe, conduce la carne faenada de los Corrales de Abasto de Santa Lucía.

El Teatro Solís es susceptible de ampliarse y modificarse en forma más ventajosa y adecuada á su objeto. Se asegura á esta Intendencia que con una asignación de doscientos mil pesos, se daría más espacio á la platea y se regularizaría la situación de los palcos. Los arquitectos señores Guerra y Acosta y Lara poseen datos y estudios en consonancia.

En el caso de que la tentativa fracasara, entonces se recurriría á la compra de parte de la manzana que mira al Sur de la Plaza Independencia entre las calles Juncal y Ciudadela, donde podría construirse un gran teatro cómodo y provisto de todos los adelantos modernos.

La expropiación de las otras Empresas á que alude el plan, no necesitan encarecimientos, puesto que está en la conciencia pública la conveniencia de que pasen cuanto antes al dominio y á la administración de la Comuna y del Poder Ejecutivo.

Estas compras vendrán con el tiempo á constituir el patrimonio del Municipio, independientemente del valor que como caudal propio significa.

El capítulo de las mejoras no necesita por cierto aclaraciones.

Existe la convicción de que la serie de reformas ideadas, concurrirá eficazmente al desarrollo de la riqueza nacional y que su ejecución ha de propender al fomento de las más fecundas iniciativas de la paz y del trabajo.

La Intendencia se concreta á consignar las referencias apuntadas, sin perjuicio de exponer en el seno de la Corporación las demás demostracio-

nes que se le exijan sobre la diversidad de cuestiones que el plan concertado abraza.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

ANTEPROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de quince millones de pesos al mejor tipo posible, que gozará de un interés anual de cinco por ciento y dos por ciento anual de amortización acumulativa como mínimo.

El servicio será trimestral.

Cuando sus títulos se coticen á menos precio de su valor escrito, la amortización se efectuará por licitación pública y por sorteo cuando sea igual ó mayor.

Art. 2.º Para atender el pago de los intereses y la amortización, se constituirá un fondo especial que se formará con el producto de las siguientes rentas y arbitrios:

a) Con el medio por mil anual de Contribución Inmobiliaria del Departamento.

b) Con el suplemento de cinco centésimos por peso con que se gravarán todas las cuotas que anualmente se perciban de dicho impuesto inmobiliario.

c) Con el recargo además de veinte por ciento con que se gravarán todos los terrenos baldíos dentro de la ciudad, limitada por las calles Juan D. Jackson, Sierra, Agraciada y calle Entre Ríos (Arroyo Seco). Para efectuar la operación se tomará por base el aforo del Impuesto Inmobiliario.

d) Con el recargo asimismo de diez por ciento que sufrirán igualmente dentro de la zona descripta todas las propiedades que tengan edificio de un solo piso á su frente, — pero limitándola por el Sur por las calles Recinto é Isla de Flores.

e) Con el producto por fijación de avisos en lugares públicos.

f) Con el importe del impuesto adicional de tres por ciento á la importación que deban abonar los ferrocarriles y empresas de tranvías.

g) Con el veinticinco por ciento del excedente que anualmente resulte después de cubierto el servicio regular de interés y amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay y Empréstito de Conversión.

h) Por el derecho de tener frente á las vías públicas proyectadas cuando se libren al uso público y no hayan concurrido los propietarios favorecidos con fondos especiales á la mejora. La cuota contributiva la determinará la Intendencia Municipal de acuerdo con la Junta E. Administrativa.

i) Con el importe de todos los terrenos sobrantes de condición fiscal en todo el Departamento después de aplicarse la parte necesaria á la apertura ó ensanche de vías públicas. La Intendencia Municipal podrá reivindicarlos en cualquier tiempo con el objeto de destinarlos al uso común de la población.

j) Con el recargo de un dos por ciento con que se gravan todos los pasajes de 1.ª clase que se expidan para todos los puertos del Continente.

k) Con el recargo de uno por ciento que se impondrá también á todos los demás pasajes de 1.ª y de 2.ª clase que se expidan para los puertos de Europa y de otras partes.

l) Todo boleto de 1.ª clase que se expida en la capital por el Ferrocarril Central del Uruguay, se grava su importe con un impuesto de dos por ciento.

La venta por ocupación de camas sufrirá igual gabela. El pago de los tres arbitrios precedentes se acreditará por medio de la fijación de un timbre municipal á los boletos.

m) Por cada boleto que emitan las empresas de tranvías eléctricos siempre que el pasaje no exceda de cuatro centésimos por persona, se abonará cinco milésimos. Los de menor valor quedan exceptuados. Todas las tarjetas mensuales abonarán en la misma proporción, á las que se les colocará un timbre municipal que justifique el pago.

n) Todo escrito de cualquier naturaleza que sea que se presente á la Intendencia Municipal, á sus dependencias y Comisiones Auxiliares, vendrá acompañado de un timbre municipal de cincuenta centésimos. Las reposiciones de papel sellado sufrirán igual recargo por foja, en sustitución del timbre de biblioteca que se suprime para la tramitación de asuntos en las oficinas municipales. Sufrirán igual recargo las copias, testimonios y cualquier otro documento.

ñ) A las protestas que se notifiquen á la Secretaría de la Junta se les adosará un timbre municipal proporcional al valor que consignen y á razón de cincuenta centésimos por ciento.

o) Se entrega también al tesoro municipal el sobrante anual que resulte entre la suma prevista por garantía de intereses de las empresas de ferrocarriles y lo satisfecho por tal concepto.

p) Los recibos que se extienden para la percepción de los intereses de las Deudas públicas, llevarán un timbre municipal equivalente á cincuenta centésimos por ciento de su importe. Este porcentaje se hará extensivo al cobro de todo cupón, intereses de cualquier título de renta, acciones, cédulas y cualquier otro documento emitido que produzca rédito á plazo en valores de Bolsa.

q) El uno por ciento anual sobre las utilidades netas de toda empresa bancaria, industrial y saladeril, instituciones de crédito, sociedades anónimas y compañías de seguros, pólizas, etc., siempre que su capital exceda de quinientos mil pesos.

Se exceptúan de este arbitrio solamente las casas de comercio de carácter mercantil, vendedores de mercancías ó mercaderías.

Quedan excluídas asimismo de este gravamen las empresas de navegación, de ferrocarriles y de tranvías á que aluden los incisos j, k, l, m.

r) Los establecimientos de condición insalubre, peligrosos ó incómodos existentes dentro del límite de la ciudad, abonarán el dos por ciento de sus entradas brutas, siempre que tengan un capital en giro de más de cincuenta mil pesos.

s) La Comisión Financiera del Puerto, el Consejo Administrativo del Puerto y el Jockey Club abonarán mensualmente el uno por ciento de sus entradas brutas.

Art. 3.º El empréstito, además de afectar todas las rentas disponibles de la Municipalidad, tendrá á su favor la garantía del Estado.

Art. 4.º Los arbitrios que se crean por esta ley son de condición temporaria y tan pronto se extinga el Empréstito que los motiva, cesarán de recaudarse.

Art. 5.º La Usina Eléctrica de Montevideo pasa á ser propiedad del Estado.

Art. 6.º Desde la promulgación de esta ley el Poder Ejecutivo se hace cargo del servicio de amortización é intereses del Empréstito Municipal actual.

Art. 7.º Destínase la cantidad que para su servicio se invertía, á aumentar los fondos del nuevo Empréstito de la ciudad de Montevideo.

Art. 8.º Las sumas provenientes de la negociación de este Empréstito se irán depositando á medida que se reciban, en cuenta corriente con el Banco de la República. Este establecimiento pagará á la Municipalidad siempre y sin variación alguna, el cinco por ciento de interés mensual, capitalizado trimestralmente en la forma ordinaria usual para esta clase de operaciones. El Banco podrá colocar parte del Empréstito en la compra de títulos de Deuda pública del cinco por ciento de interés, siempre que no se coticen arriba de la par. Podrá asimismo destinar la suma que estime conveniente á la compra de Títulos Hipotecarios del seis por ciento de interés trimestral ó en otros negocios.

Art. 9.º El producto íntegro del Empréstito se destina:

a) Al trazado, apertura, ensanche y regularización de vías públicas y formación y ensanche de plazas y plazuelas.
b) A la pavimentación y renovación del afirmado de todas las calles y caminos del Departamento, según el sistema que se adopte y con arreglo á las leyes vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.
A la construcción de puentes y alcantarillas.
Se declara con tal motivo de utilidad pública la expropiación de los terrenos adecuados para canteras.
c) Al ensanche de la calle Sarandí entre las plazas de Constitución é Independencia.
Las cuadras que afectará la reforma serán las que miran al Norte. La amplitud de esa vía tendrá en sus puntos extremos un desarrollo no menor de veinte metros, la esquina Sarandí y Juan Carlos Gómez ochavará con sujeción á las dimensiones que se estime por conveniente.
d) A la creación de parques y jardines, á la ampliación de los existentes, ya sea por adquisición voluntaria ó por expropiación forzosa y á su ornamentación artística. A la compra y establecimiento de otros sitios de diversión y de recreo, como sports, juegos atléticos, estadios, etc.
e) A la higienización, drenaje y saneamiento de las poblaciones.
f) A fomentar la construcción de casas para obreros en la forma que el Honorable Cuerpo Legislativo y el Superior Gobierno lo resuelvan.
g) Construcción de cloacas en la jurisdicción del Paso del Molino, Exposición Rural y Ferias Ganaderas, Cuchilla Juan Fernández y en otros parajes.
h) Saneamiento y encauce del arroyo de los Pocitos.
i) Construcción de lavaderos públicos.
j) Al establecimiento de baños populares municipales para la gente pobre en la costa Sur de la ciudad y en otros sitios.
k) Alejamiento, destrucción, cremación ó eliminación de las basuras domésticas.
l) Planteamiento del servicio de riego y transporte de residuos domiciliarios y del barrido por medio de automóviles, conducción de la carne á los mercados y puestos por el mismo sistema, municipalizando el servicio en caso necesario.
m) Construcción de mercados en todos los distritos poblados de la capital.
n) Traslado á la costa Sur, al Este del Cementerio del Buceo, de los mataderos de la Unión.
ñ) Construcción de nuevos mataderos.
o) Ampliación de la Tablada y de los corrales de Abasto de Santa Lucía; construcción de nuevos edificios; corrales, mangueras, básculas, abrevaderos y pastoreos municipales.
p) Concentración de los mataderos particulares en públicos.
q) Establecimiento del servicio de transporte de carne con vagones frigoríficos é instalación de cámaras frigoríficas en los mataderos y mercados.
r) Prolongación de la vía férrea hasta la Tablada para facilitar la conducción del ganado.

s) Construcción de nuevos cementerios, ensanche y construcción de los existentes.
t) Construcción de un gran puente sobre el Pantanoso en el camino al Cerro.
u) Construcción de tres puentes sobre el Pantanoso (Tablada) y Paso de la Boyada.
v) Apertura y formación del Bulevar Artigas y sus prolongaciones.
x) Construcción de la Avenida proyectada en la margen izquierda del Miguelete y trazado y apertura de una avenida que ponga en comunicación directa al Prado con Villa Colón.
y) Ensanche del histórico camino de Propios hasta 30 metros y construcción de un puente sobre el Miguelete para prolongar aquél hasta el camino Artigas.
z) Arreglo de las plazas y avenidas donadas por el Ferrocarril Central del Uruguay, al Este de la Estación Colón.
a 2) Al pago de los créditos hipotecarios que pesan sobre los terrenos del Parque Central y de los demás contraídos por la Municipalidad.

Art. 11. La Junta queda autorizada para expropiar la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Reconquista, en una extensión de cincuenta metros por cincuenta. En dicha área se establecerá el Mercado Central. Asimismo, la manzana conocida por la Pasiva, con objeto de que sirva de asiento al Palacio Municipal, cuya construcción se autoriza á la vez y de otras instituciones públicas, prolongándose la calle San José hasta el Teatro Solís.

La Junta renuncia á la propiedad donde se halla ubicado el Mercado Central. El Superior Gobierno instalará en esa manzana los edificios públicos que conceptúe convenientes.

Art. 12. Con el producto del Empréstito procederá también á la adquisición voluntaria ó á la expropiación forzosa:

a) De la Empresa de Aguas Corrientes y municipalización de sus servicios.
b) De la Empresa de Caños Maestros y su municipalización.
c) Del Ferrocarril y Tranvía del Norte y su electrificación inmediata.
d) Del Mercado del Puerto.
e) Del Teatro Solís ó en su defecto construcción de un teatro municipal en el costado Norte de la Plaza Independencia, quedando autorizada la expropiación del área que se juzgue necesaria para el mismo y sus anexos y para la prolongación de la calle Colonia.

Art. 13. Nacionalizados ó municipalizados los servicios precedentes, la Intendencia, con la aprobación de la Junta E. Administrativa y del Poder Ejecutivo, podrá afectar hipotecariamente la propiedad que esas empresas representan.

Art. 14. En los preliminares de la negociación intervendrá una Comisión Especial, compuesta por dos miembros del Honorable Cuerpo Legislativo, uno por el Senado y otro por la Cámara de Representantes, el Presidente de la Junta, el Intendente Municipal y el director de la Oficina de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado.

Art. 15. Los convenios que al efecto se celebren, tendrán la condición de *ad referéndum* y deberán ser aprobados por la Corporación Municipal, el Poder Ejecutivo y el Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 16. Tan pronto pasen á ser propiedad del Estado las Aguas Corrientes y las cloacas, será obligatorio su servicio. Los predios baldíos ó que carezcan de edificación en parte á sus frentes, sólo pagarán el derecho correspondiente á la construcción del alcantarillado, debiendo abonar las comunicaciones cuando llegue el momento de acometerlas. Con los nuevos ramales se

observará un procedimiento análogo. El impuesto se aplicará con arreglo á la ley vigente sobre la materia.

Art. 17. La administración de los bienes á que aluden los incisos a, b, c, e, del artículo 10, será regida por una Comisión especial honoraria, designada por las Honorables Cámaras, á propuesta del Superior Gobierno.

Art. 18. Todas las rentas afectadas al servicio del anterior Empréstito Municipal, serán consideradas siempre como propiedad exclusiva de la Junta E. Administrativa.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 13 de Mayo ppdo. la Honorable Junta devuelve el proyecto con el siguiente informe:

COMISIÓN ESPECIAL

Honorable Junta:

Vuestra Comisión ha estudiado con todo detenimiento el importantísimo proyecto de la Intendencia, referente á la contratación de un Empréstito Municipal y cree de estricta justicia comenzar su informe tributando un aplauso caluroso á la obra del señor Benzano, en la cual ha venido á acreditar una vez más sus relevantes condiciones de administrador de la cosa pública. Podía haber como las hay, divergencias entre Vuestra Comisión y la Intendencia, en cuanto al detalle de este importante proyecto, pero de todas maneras cree Vuesta Comisión que en sus lineamientos generales no puede haber discrepancia sobre la conveniencia de apelar al empréstito, como único medio de reaccionar contra un estado de cosas que ya no está de acuerdo con la importancia que día á día va adquiriendo nuestra Metrópoli. Nuestra Municipalidad se ve obligada por la carencia de recursos á llevar una vida raquítica y que hasta en algunos casos podría calificársele de miserable. No hay manera de salir de esa situación casi angustiosa, sino proporcionándose recursos suficientes para llenar cuando menos las necesidades más apremiantes. No hay más que dos medios de salir de esa situación: ó se aumentan considerablemente los recursos ordinarios ó se echa mano del recurso extraordinario del empréstito; y á éste respecto cree Vuestra Comisión que no hay duda de ninguna clase que este último medio es el más eficaz y el más simple y puede afirmarse también que es el de uso más corriente en los Estados y Municipalidades que tropiezan con un problema financiero semejante al nuestro.

Hechas estas consideraciones de carácter general pasa la Comisión á ocuparse en detalle de los artículos del anteproyecto y á formular á la vez las modificaciones que á su juicio deben hacerse.

Artículo 1.º—MONTO DEL EMPRÉSTITO, INTERESES Y AMORTIZACIÓN.—Vuestra Comisión opina que debe reducirse el monto del empréstito de quince millones á ocho ó diez millones según resulten los recursos, después de calculados, para los servicios de intereses y amortización. La Comisión propone esta reducción principalmente porque cree que habrá que prescindir de la mayoría de las fuentes de recursos que propone la Intendencia en el artículo 2.º. Es claro que esa reducción traerá aparejada como consecuencia la del programa de obras y adquisiciones á que se refiere el artículo 8.º; pero por las razones que al comentarlo se apuntarán, se verá que esa reducción queda completamente justificada.

Nada tiene que decir la Comisión respecto del tipo del interés, pues es

indudable que el de 5 % como máximo sería más conveniente, dado el valor actual del dinero; pero en cambio, encuentra excesivo el 2 % que se destina á amortización acumulativa. Ese 2 % viene á encarecer notablemente el precio de la operación, sin que haya razón suficiente para hacerlo. Hoy en día ya nadie duda que el capitalista no se fija en la cantidad para amortización; toda su atención se concentra en el tipo del interés. En la práctica de nuestro país, podemos observar el éxito obtenido con el Empréstito de Conversión y el de Obras Públicas, los dos de 5 % de interés y que, sin embargo, no tienen sino 1 % de amortización. Se dirá que con una amortización mayor se extingue más pronto la deuda; pero á esto puede contestarse que en países como el nuestro, de un desarrollo económico portentoso, casi puede afirmarse que las deudas no se extinguen nunca por amortización, doblemente si se tiene en cuenta otra causa de influencia mundial, el abaratamiento del dinero, que unido al acrecentamiento del crédito permite efectuar la extinción en condiciones más ventajosas y rápidas por medio de la conversión.

Por eso, pues, os aconseja Vuestra Comisión la reducción del tipo de amortización al 1 % y hasta si hubiera exigüidad de recursos, después de hecho el cálculo de los mismos, no trepidaría en aconsejaros el tipo de 1/2 % en la seguridad de que ello poco ó nada influiría en el tipo de colocación del empréstito.

Artículo 2.º—RECURSOS.—*Inciso A).*—La Comisión considera muy justo que el Municipio perciba una parte mayor del producido de la Contribución Inmobiliaria. Ahora solo recibe el uno por mil y vendrá á recibir después el 1 y 1/2 por mil, quedándole aún el 5 por mil á la Nación.

Inciso B).—El 5 % sobre las cuotas que se paguen por Contribución Inmobiliaria en el Departamento. Se propone un aumento en la cuota contributiva que en otro momento hubiera podido aceptarse, pero existe una nueva circunstancia que inclina á Vuestra Comisión en sentido negativo. El nuevo proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria del Poder Ejecutivo, que está á consideración del Cuerpo Legislativo por la nueva fórmula que propone, respecto de la expropiación y por otras consideraciones está llamado á producir una elevación en el aforo de las propiedades, y por consiguiente, una suba del impuesto para cada propiedad. Por esta circunstancia cree la Comisión que el arbitrio propuesto por el señor Intendente encontrará resistencias no sólo entre los contribuyentes, sino también entre los Poderes Públicos. Podría pensarse si no convendría destinar como recurso para el servicio del empréstito municipal el excedente que necesariamente se producirá por la razón indicada en la cuota de 1 por mil de la Contribución Inmobiliaria del departamento que le corresponde á la Junta Económico-Administrativa, pero Vuestra Comisión considera más conveniente que no se haga uso de él para tal fin, ya que como les consta notoriamente á las autoridades municipales, los servicios ordinarios del Municipio necesitan perfeccionarse y acrecentarse y tal cosa no puede hacerse debido á la escasez de sus recursos propios, por lo que todo aumento en el producido de sus rentas ordinarias proporcionará en parte remedio para ese mal. Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja rechazar este inciso.

Inciso C).—La Comisión encuentra perfectamente justificado el recargo de impuesto á los terrenos baldíos situados dentro de cierto radio que podría ser el que señala el anteproyecto del señor Intendente, sobre los que se impondrá un recargo del 20 %; pero considera conveniente ampliar la fórmula estableciendo un recargo de sólo 10 % á los terrenos baldíos situados más allá del citado radio, hasta el Boulevard General Artigas. Esta clase de recargos está bien justificada, si se tiene en cuenta que á cierta clase de propietarios es necesario imponerles su propia conveniencia para que así sirvan también á los intereses generales de la sociedad. Lo que hacen muchos de esos propietarios, no es uso, sino abuso del derecho de propiedad. Es necesario no

olvidar en estos casos que, como ha dicho un célebre tratadista, el orden jurídico consiste en el acuerdo de la libertad privada con el ejercicio del poder social. El ejercicio del poder social sólo debe detenerse donde encuentra la libertad inofensiva, y, por consiguiente, legítima de los individuos, de donde resulta que si hay abuso del derecho no puede considerársele como inofensivo; y que tal abuso existe en el caso que estudiamos, es innegable, desde que no puede admitirse que unos cuantos retardatarios detengan la corriente de progreso en que están embarcados los demás. Es que en este país, como en otros muchos, se tiene por la generalidad de las personas una idea errónea de la extensión del derecho de propiedad; cada propietario se considera un señor feudal que puede hacer y deshacer á su antojo y, sin embargo, dada la evolución sufrida por el derecho, ese concepto resulta hoy anticuado. El miembro de una sociedad tiene de ella su derecho y es justo y necesario que sea para él un deber el respeto por el derecho de sociedad. La extensión del concepto de orden público, es decir, del derecho del poder social, se acrecienta día á día y es indiscutible que así debe suceder, sobre todo en sociedades como las nuestras que la mayoría de sus individuos necesitan de un poder fuerte que los saque de su modorra y que los obligue directa ó indirectamente á entrar en acción, para bien, no sólo de la sociedad en que viven, sino también de sí mismos. Si no comprenden dónde está su verdadero interés, es necesario forzarlos á que lo comprendan, no tanto por éllos, como por la comunidad.

Estas consideraciones serán suficientes, á juicio de la Comisión, para justificar una acción directa del poder social como la que se establece en el inciso precitado.

Inciso D).—Por las razones expuestas anteriormente, que son perfectamente aplicables también á este caso, la Comisión piensa que el arbitrio que por él se crea se justifica plenamente; pero encuentra que sería conveniente al mismo tiempo establecer distinciones, pues la zona propuesta es, á su juicio, demasiado extensa. En una parte, el recargo resulta insignificante y por consiguiente debe ser elevado, como por ejemplo, en las calles centrales, y en otras quizás sea demasiado elevado. La Comisión espera que la Intendencia modificará el inciso, teniendo en cuenta las manifestaciones que acaba de hacer.

Inciso E).—Nada tiene que observar al respecto.

Inciso F).—Este impuesto está destinado por ley á la construcción del Puerto de Montevideo, por cuya circunstancia cree la Comisión que no debe incluirse en el cálculo de recursos, desde que es muy problemático que pueda obtenerse su adjudicación al Municipio.

Inciso G).—Decir que se destine al Empréstito Municipal el 25 % del excedente anual que reste después de cubierto el servicio de la Deuda Consolidada, equivale á pedir una parte de las rentas generales de la Nación, que van incluídas en el cálculo de recursos para el Presupuesto General de Gastos. La Comisión cree, pues, que no se debe pedir lo que seguramente no se va á conceder; doblemente cuando en un inciso posterior se pide algo que por sí sólo, basta para satisfacer en gran parte las ambiciones municipales del presente.

Inciso H).—Vuestra Comisión considera que este arbitrio, aunque justo en sí, no es de los más apropiados para garantir una entrada permanente para el servicio del empréstito, porque su percepción no será regular, pero dada la insistencia del Intendente señor Benzano en que sea mantenida, la Comisión le presta su conformidad.

Inciso I).—Por las mismas consideraciones anteriores, no sostenido este arbitrio.

Inciso J y K).—La Comisión encuentra conveniente la imposición de un gravamen á los pasajes de primera clase que se expidan para puertos del continente, pero cree prudente que se establezca una distinción que sería la siguiente: Los pasajes de primera clase para puertos orientales, argentinos, brasileños ó paraguayos, podrán soportar perfectamente un gravamen de 5 %, mientras que según el criterio de la Comisión no conviene recargar sino con 1 % los pasajes de primera y segunda clase para los demás puertos del continente, quedando así equiparados á los que se expidan para Europa y otras partes de que se ocupa el inciso *K*. La Comisión ha vacilado antes de aceptar este último arbitrio, temiendo que su implantación pudiera producir algún perjuicio al Puerto de Montevideo, pero ha concluído por aceptarlo, teniendo en cuenta la insignificancia del impuesto que se crea.

Una ampliación propone Vuestra Comisión á este inciso que cree basada en la más estricta justicia, y es que se establezca expresamente que el impuesto no recae sino sobre el importe del viaje de ida, aunque el boleto sea de ida y vuelta.

Inciso L).—La Comisión acepta también este arbitrio, dada la poca importancia del gravamen, pero con la salvedad que sólo se aplicará á los pasajes de 1.ª en los boletos de más de $ 0.50.

Inciso M).—La Comisión es radicalmente contraria á este arbitrio por dos razones fundamentales: La primera es que su imposición resulta antipática desde que viene á gravar un medio de transporte esencialmente popular, cuando salta á la vista que la tendencia del Municipio debe ser siempre la de hacer lo posible para conseguir el abaratamiento de los pasajes y no la de propender con recargos á su encarecimiento. La segunda es que aun en el caso en que pudiera sostenerse la conveniencia del nuevo gravamen, los inconvenientes de la falta de moneda resultarían casi insalvables. De aquí que la Comisión encuentre más conveniente que se prescinda de este recurso.

Incisos N y Ñ).—Aceptados.

Inciso O).—Son rentas de la Nación; por lo tanto, cree la Comisión que no existe un motivo plausible para pedir su adjudicación al Municipio. Es un caso muy distinto al de la Contribución Inmobiliaria.

Incisos P, R y R').—La Comisión encuentra peligroso este arbitrio y piensa que fácilmente sería burlada la ley. Por otra parte, cree que tanto este arbitrio, como los contenidos en los incisos R y R', que constituyen, según el señor Intendente, un remedio del *income tax*, no deben ser establecidos en una forma aislada, como la que se propone. Es indudable que no hay impuesto más justo y equitativo que el que recae sobre la renta; pero, para que sea así, es necesaria su generalización, como también una organización especial de la percepción que difícilmente podría hacer la Municipalidad; sin contar con que es dudoso que el Estado quisiera abandonar una fuente de recursos de esa naturaleza é importancia.

Para no fatigar más vuestra atención, no desarrolla aquí otras argumentaciones que podrían invocarse para el rechazo de estos incisos.

Inciso Q).—La Comisión ve con simpatía la imposición de un gravamen de un medio por mil sobre las operaciones de Bolsa á plazo. Como es público y notorio, esa clase de operaciones constituyen en la gran mayoría de los casos, verdaderos juegos de Bolsa; por consiguiente, lo que se propone es un impuesto al juego, por cuya circunstancia es dado suponer que su implantación no encontrará resistencias.

Inciso S).—De lo propuesto en este inciso, sólo es aceptable el impuesto sobre las entradas brutas del Jockey Club, pues las otras corporaciones tienen afectadas sus entradas á un servicio de gran importancia, como lo es el portuario y no se ve motivos para obligarlas á desprenderse de parte de sus recursos.

En cambio, respecto al Jockey Club, la Comisión cree que no hay inconveniente en aceptar el arbitrio propuesto, puesto que aun cuando están ya gravadas en parte sus entradas, éstas son tan cuantiosas que bien pueden soportar el nuevo tributo que se les impone.

Artículo 4.º—La Comisión considera que no conviene mantenerlo, porque lo encuentra inapropiado.

Artículos 5.º, 6.º y 7.º — Las disposiciones de estos artículos deberían estar incorporadas en el artículo que se refiere á los arbitrios, porque en definitiva la permuta que se propone tiene por objeto devolverle á la Municipalidad la libre disposición de esa parte considerable de sus rentas que desde hace tantos años se ve privada de ellas. Esta combinación debe considerarse como el eje principal de la operación, desde que permitirá al Municipio disponer de la cantidad de 360 mil pesos, cantidad suficiente cuando menos para cubrir los servicios de seis millones de pesos. Podría quizás existir alguna resistencia de parte de los Poderes Públicos, pero la Comisión piensa que no sería difícil vencerla, si se tiene en cuenta que no sólo puede sostenerse que la operación es ventajosa para el Estado, sino que existen también á favor nuestro, razones de equidad y justicia que no podrán ser desoídas, desde que como es notorio, en gran parte se debió las pérdidas de una porción considerable del producido del Empréstito Municipal como consecuencia de la quiebra del Banco Nacional á la actitud que al respecto asumió el gobierno de aquella época.

La Comisión ha terminado el estudio de los arbitrios que propone la Intendencia, eligiendo los que á su juicio son justos y pueden imponerse y soportarse sin grandes trastornos, pero entiende que no debe entrar al estudio de la segunda parte del programa intendencial, es decir, al que se refiere á la inversión que deberá darse á los fondos que se obtengan, hasta que tenga datos á la vista, aunque sean aproximados, de cuál podrá ser el producido de los impuestos á crearse. El cálculo de los recursos es absolutamente necesario, si se quiere elevar el proyecto financiero en condiciones que pueda ser aceptado por los Poderes Públicos.

Por eso Vuestra Comisión cree que si aceptáis su informe, ó aunque prestéis vuestra aprobación al plan completo ó modificado de recursos de la Intendencia, lo que corresponde, como medida previa, es que se devuelva el proyecto, para que por intermedio de la Contaduría y otras oficinas municipales se haga el cálculo de lo que podrán producir los arbitrios propuestos, hecho lo cual Vuestra Comisión se hallará habilitada para estudiar el resto del plan intendencial.

Jose P. Varela, Leopoldo Peluffo, L. M. Potenze, Alfredo Labadie.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 13 de Mayo de 1911.

A los efectos indicados por la Comisión Especial, pase á la Dirección de Contaduría con recomendación de pronto despacho.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 22 del mismo mes la Contaduría devuelve este asunto con el siguiente informe:

Señor Intendente:

Adjunto se acompaña una planilla que demuestra lo que aproximadamente podrán producir los arbitrios propuestos por esa Intendencia para atender el servicio del nuevo Empréstito Municipal.

No se ha calculado lo que producirán los recursos enumerados con las letras C, D, R y R', porque para los dos primeros, la Dirección de Impuestos no ha podido suministrar los datos necesarios en virtud de hallarse en la época de la recaudación, y los dos últimos, ó sean los comprendidos en las letras R y R' esta Contaduría no tiene base alguna que le permita demostrar su resultado.

Con excepción de las letras A, B, J, K y L, cuyo producto se basa en los cálculos de esa Intendencia, los demás han sido fijados según los antecedentes que, más ó menos exactos, ha podido reunir esta Contaduría.

Por consiguiente, al fijar el monto de los recursos en $ 1.113.650,00 (sin tener en cuenta las letras C, D, R, R') no pretende esta Contaduría que esa suma no sea susceptible de una variación quizás considerable en más ó en menos.

Montevideo, 20 de Mayo de 1911.

Alberto J. Cámpora.

Contaduría Municipal.

Cálculo aproximado de lo que podrán producir los arbitrios propuestos por la Intendencia Municipal para el servicio del nuevo Empréstito

A)	½ °/₀₀ anual de Contribución Inmobiliaria	$	95.000 00
B)	Con el suplemento de $ 0.05 por peso con que se gravarán las cuotas que anualmente se perciban del Impuesto Inmobiliario	»	61.750 00
C)	Recargo de 20 °/₀ con que se gravarán los terrenos baldíos dentro de la ciudad, tomando por base el aforo de la Contribución Inmobiliaria	»	
D)	Con el recargo de un 10 °/₀ á las propiedades de un solo piso	»	
E)	Con el producto de la fijación de avisos	»	60.000 00
F)	Con el importe del impuesto adicional de 3 °/₀ á la importación que deben abonar los tranvías	»	6.000 00
G, O)	Con el 25 °/₀ del excedente que resulta después de cubierto el servicio de intereses y amortización de la Deuda Consolidada y Empréstito de Conversión y el sobrante por garantía de intereses de las Empresas de Ferrocarriles	»	200.000 00
H)	Por el derecho de tener frente á las vías públicas proyectadas	»	5.000 00
I)	Con el importe de todos los terrenos sobrantes de condición fiscal	»	5.000 00
J)	2 °/₀ á los pasajes de 1.ª clase que se expidan para los puertos del Continente	»	5.200 00
K)	1 °/₀ á los pasajes de 1.ª y 2.ª clase á los puertos de Europa	»	4.400 00
L)	2 °/₀ á los boletos de 1.ª clase que se expidan por el Ferrocarril	»	4.000 00
M)	0.005 por cada boleto que emitan las Empresas de Tranvías	»	161.000 00
N)	Un timbre de $ 0.50 á todo escrito que se presente á la Intendencia y á toda reposición de papel sellado	»	5.000 00
Ñ)	0.50 °/₀ á las protestas que se notifiquen en la Secretaría de la Junta	»	500 00
P)	Intereses de Deudas Públicas	»	25.000 00
Q)	½ °/₀₀ sobre toda clase de operaciones á plazo	»	80.000 00
R)	1 °/₀ sobre las utilidades de toda Empresa bancaria, etc.	»	
R')	Establecimientos insalubres	»	
S)	1 °/₀ de las entradas brutas de la Comisión Financiera del Puerto, Jockey Club, etc.	»	35.800 00
		$	753.650 00
	Empréstito Municipal	»	360.000 00
		$	1.113.650 00

Intendencia Municipal.

Montevideo, 22 de Mayo de 1911.

Elévese á la Honorable Junta.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 22 de Julio de 1911.

La Comisión Especial, compuesta por los señores José Pedro Varela, Leopoldo Peluffo, L. M. Potenze y Alfredo Labadie, se expide diciendo que encuentra dos observaciones que hacer: 1.º Que se incluyen aún los recursos que la Comisión y la Junta creyeron del caso desechar y 2.º que, en cambio, algunos, quizás los más interesantes, no han sido calculados. Por esta circunstancia, cree que no es del caso emitir opinión sobre el monto del empréstito á contratarse. En cuanto á la manera de lanzar el empréstito, considera que será más ventajoso hacer su emisión paulatina. En lo que se refiere al destino que debe darse al dinero obtenido por medio del empréstito, entiende que el plan es muy completo y le presta su adhesión en sus lineamientos generales, sin perjuicio de reconocer que en el detalle cabría hacerle muchas observaciones.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 27 de Junio de 1911.

Visto el plan presentado por el señor Intendente para mejorar la situación del Municipio de Montevideo, aplicando á obras y servicios el producto del Empréstito que se lleve á cabo;

Considerando: Que la Junta está convencida de la necesidad imperiosa que existe en contraer una deuda como medio único de salvar obstáculos, remediar dificultades y obtener beneficios para la ciudad, que crece cada día, y se pone de relieve la conveniencia de crear nuevos servicios y organismos para atender el clamor constante de la población;

Considerando: Que la Corporación en sus lineamientos generales está de perfecto acuerdo con la idea emitida por el señor Intendente, como así lo ha puesto de relieve la Comisión Especial en sus informes antecedentes, á los que ha manifestado su conformidad la Junta, se acuerda:

Declarar que la Corporación Municipal presta su adhesión al propósito emitido al respecto por el señor Intendente, en el deseo de mejorar la situación de la ciudad de Montevideo y devuélvanse estos antecedentes á fin de ser elevados al Poder Ejecutivo.

José Pedro Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 24 de Julio de 1911.

Elévese con oficio al Gobierno.

Intendencia Municipal.

Núm. 1624.

Montevideo, 24 de Julio de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de presentar á V. E. el plan de finanzas concertado por esta Intendencia, cuyo producto se aplicaría á la serie de obras, reformas y servicios de que instruye circunstanciadamente la relación complementaria que lo acompaña.

La Corporación Municipal, á quien incumbía en primer término su aprobación, se ha expedido aceptando en lo esencial los elementos justificativos del pensamiento.

Las divergencias apuntadas con tal motivo, carecen en sí de importancia y eran de esperarse dado lo vasto y complejo del proyecto, puesto que es natural la diversidad de criterio que suele suscitar la consideración de los asuntos que afectan los intereses de la comunidad. Pero en lo fundamental existe coincidencia de vistas y de propósitos, reconociéndose que la atonía de la vida municipal es causa de que se esterilicen los más empeñosos esfuerzos de mejora social.

Hay que convenir, pues, que la prosperidad económica es el agente más inmediato y eficaz del acrecentamiento de la riqueza pública y que por la adoptación de ese medio, se podrá ir pasando aunque paulatinamente del ciclo de las aspiraciones á la realidad de los hechos.

El infrascripto no admite como valederas las objeciones que se han opuesto á la creación de algunos arbitrios que estima regulares, pero siendo como son afines y recíprocas las tendencias en promover el bienestar general del pueblo, entiende que estimulándose la labor común del progreso, cualquiera sea la forma que encarne, se propende á que se cambie en el porvenir el destino del Municipio. Las innovaciones por más que obedezcan á los impulsos de la civilización y á la influencia de los adelantos, demandan cierta previsión y cautela; el aplauso popular no es suficiente para revestir las iniciativas de un completo carácter de justicia y de bondad.

Procede, pues, el examen analítico de cada una de las cláusulas que informan la gestión entablada, tanto más cuanto de su estudio cabe esperar surjan nuevos horizontes que, asegurando la solvencia de las finanzas locales, eliminen para siempre el estado lamentable de su penuria permanente.

El caudal del pueblo, prudente y hábilmente administrado, constituiría, así formado, el tesoro patrimonial de su entidad representativa, en su evolución hacia una nueva era de grandeza nacional que tendrá por ley suprema el dogma de la fraternidad identificado en la fusión de su sentimiento colectivo de inteligencia y de agrupación de fuerzas populares que nos permita la ascensión á todos los campos de la actividad y del trabajo.

Sin la cooperación del gobierno central no es posible pensar en aportar recursos para la transformación radical del régimen edilicio en sus resortes y ramificaciones principales, ornato público, comodidad é higiene.

El índice de solución estriba en el concurso eficiente que á la idea presten los Poderes Públicos, sin cuyo apoyo resulta inútil excitar la voluntad pública en el sentido de que se fomenten los intereses confiados á la tutela y dirección de sus autoridades concejiles.

En estos términos generales cree la Intendencia que cumple el deber de patentizar cuán benéfica, ventajosa y trascendental sería la obra de dotar al municipio de Montevideo de fondos que faciliten la tarea de emprender en breve las varias operaciones que reclama su situación estacionaria, organizando y ejecutando las medidas previstas ó contempladas en el cuadro formu-

lado, sin más dilaciones enervantes, como lo exigen de consuno los anhelos entusiastas del pueblo, que es el mejor intérprete en estos casos de su propia conveniencia, y la responsabilidad de los funcionarios, llamados por las atribuciones de su mandato á responder con su actuación, conforme al juramento prestado de desempeñar bien y fielmente los cometidos al cargo de su instituto.

Saludo á V. E. con la expresión de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Impuesto á los avisos en los parajes públicos

Pedido de la Intendencia sobre el pronto despacho del Proyecto de Ley respectivo. — El Proyecto del Poder Ejecutivo

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Rios.

Tengo el honor de elevar á V. E. la nota de la Honorable Junta instando por la pronta sanción de la ley que ha de facultarla para hacer efectivo el arbitrio de avisos colocados en sitios públicos.

Ya la Intendencia había tenido la oportunidad de dirigir á V. E. sobre el mismo tema la siguiente comunicación: « Nota núm. 1216. — Montevideo, 25 de Marzo de 1911. — Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos. Pende desde hace algún tiempo de la consideración de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de la ley creando un arbitrio municipal, por la fijación de avisos en los parajes de uso público. Si algún asunto es digno de que se le preste atención es sin duda el de que se trata. Cada día se nota más la necesidad de regular convenientemente ese servicio urbano, siendo de todo punto urgente á la vez poner coto á los abusos que se cometen con tal motivo. Montevideo es la única capital del mundo civilizado donde por la publicidad de anuncios en la vía pública y en otros sitios, no se cobra impuesto alguno.

En Buenos Aires rige sobre el particular una reglamentación completa. El que suscribe tuvo oportunidad de facilitar al señor Diputado doctor Ramón Mora Magariños, miembro de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, un ejemplar de la Ordenanza General de Impuestos, últimamente sancionada por la Municipalidad de aquella ciudad. En el presupuesto allá vigente para el año que transcurre, se registran las siguientes partidas en los ingresos « Chapas de Compañías de seguros $ 1.500; Chapas tableros y letreros, $ 125.000; Avisos de propaganda en la vía pública, $ 240.000; Avisos en teatros, estaciones de ferrocarriles, etc., $ 90.000. Total $ 456.500 ». Estas cifras hablan elocuentemente. En la suposición que aquí se percibiera por ese concepto una tercera parte, tenemos que anualmente se pierde de recaudar la cantidad de *sesenta mil pesos oro*. En vista de estas referencias ruego á V. E. tenga á bien interesarse por el pronto despacho del proyecto de ley aludido.

Saludo á V. E con mi más distinguida consideración.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Superior Gobierno, con fecha 11 de Julio de 1910, había sometido á la Honorable Cámara Legislativa, con motivo de la remisión del Propuesto Municipal, el siguiente proyecto de ley:

« Art. 3.º Además de los recursos é impuestos enumerados en el artículo 18 de la ley Orgánica de Juntas, queda autorizada la de la Capital para percibir un derecho sobre los anuncios en general, con arreglo á la siguiente tarifa: Por todo anuncio que constituya un solo cuerpo en el frente del negocio, profesión, industria, al año $ 0.50. Por todo anuncio fijado ó expuesto con frente á la vía pública, incluso la indicación de profesión, al año $ 1.50. Idem. cada semestre ó menos, $ 1.00. Por cartelones anunciadores de ventas de propiedades, colocados en las mismas ó fuera, $ 0.50. Por carteles anunciadores fijados en los tableros municipales, por cada uno y por día $ 0.02. Por permiso para pasear tableros en carros, por medio de personas, ó en otra forma, cada anuncio, por mes $ 2.00. Idem por día $ 0.20. Por reparto de hojas sueltas ó ponerlas al alcance del público, cada anuncio $ 0.50. Por los anuncios colocados en los teatros, cinematógrafos, estaciones de ferrocarril, tranvías, hipódromo, etc., el permiso se graduará por los precedentes. »

Proyecto de Impuesto á las propiedades ubicadas á 200 metros de la Rambla de los Pocitos

Vistas de la Intendencia

Con fecha 1.º de Junio de 1911, el Ministerio del Interior adjuntó copia del siguiente Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes, á fin de que se informe al respecto: « El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., decretan: Artículo 1.º Las propiedades comprendidas en una paralela interna á 200 metros de distancia de la Rambla de los Pocitos ó con frente á ella, pagarán por una sola vez el siguiente impuesto, que podrá ser abonado en dos anualidades iguales: *A)* Las que tengan frente á la Rambla y calles adyacentes en una extensión de 30 metros de fondo $ 100 por cada metro lineal de frente. *B)* Las comprendidas en los 55 metros siguientes, ya tengan frentes á las calles que desembocan en la Rambla ó sean paralelas á ellas, abonarán $ 50 por cada metro lineal de frente. *C)* Las comprendidas en los 50 metros siguientes á las anteriores y estando en las mismas condiciones abonarán $ 25 por cada metro lineal de frente. *D)* Las comprendidas en los 35 metros siguientes á las anteriores abonarán $ 15 por cada metro lineal de frente. *E)* Las comprendidas en los últimos 30 metros de la zona de influencia abonarán $ 10 por cada metro lineal de frente. Art. 2.º el producto total de este impuesto se aplicará: *A)* A las expropiaciones que sea necesario realizar para la construcción de la Rambla y ensanche de la playa destinada á baños públicos. *B)* A las obras de construcción y ornato de la Rambla. *C)* Al saneamiento del arroyo Pocitos Grande. Art. 3.º Comuníquese, etc. — Montevideo, 1.º de Junio de 1911. — Informe la Dirección de Obras Municipales. »

Montevideo, 22 de Septiembre de 1911.

La Dirección de O. Municipales devuelve este asunto informando que encuentra justificado el gravamen que se proyecta, creyendo que sería justicia hacer extensivo ese gravamen á los predios beneficiados por obras públicas que provoquen la valorización de los mismos.

Opina que deberían aclararse los casos en que una propiedad formara es-

quina ó quedara dividida por la línea que separa las zonas y que se determine con exactitud en qué forma se aplicará el impuesto en ese caso á fin de evitar confusiones en el momento de su aplicación.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 2 de Octubre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos:

Es indudable que es necesario proveer alguna medida impositiva de carácter especial con relación á las propiedades situadas con frente á la Rambla de los Pocitos y su prolongación hasta el Parque Urbano. No sería lógico ni equitativo que, dado los inmensos beneficios que han reportado los dueños de la localidad con la transformación edilicia allí operada, se sustrajeran al deber de retribuir, al menos en parte, el costo de la obra, oblando en consecuencia una cuota proporcional al aumento del valor realizado. Sin la mejora ejecutada, los predios, en cuanto concierne á su precio, hubieran quizá permanecido poco menos que estacionarios. Los ha movilizado, subdividido y valorizado la construcción de la Rambla y sus accesorios.

La traslación del dominio ha podido verificarse también merced á los trabajos de formación de esa vía de circunvalación, de paseo y de tránsito, permitiendo el fraccionamiento regular y por ende la edificación en su frente. Así como no es lícito que el Estado perjudique directamente á nadie, privándole ó cercenándole las pertenencias particulares, del mismo modo no es dable consentir que alguien se enriquezca á expensas de la comunidad. Los daños que cause el Municipio ó la Nación se deben compensar siempre, y es regla de derecho constitucional abonar el importe á que ascienden las indemnizaciones decretadas con tal motivo. Siendo así, el procedimiento que regula las relaciones entre el Estado y las personas, es de justicia aplicar un criterio de correspondencia recíproca mediante el cual siempre que un bien raíz se beneficie visiblemente en virtud de los efectos de una reforma ó de una mejora de condición material, su propietario esté obligado á contribuir una vez siquiera al pago de los desembolsos que la práctica del pensamiento haya irrogado.

Esta doctrina en los tiempos actuales no se discute y puede asegurarse que se admite uniformemente como un principio inconcuso de economía y de administración pública.

Y es tanto más reclamada la determinación de imponer un gravamen especial á las propiedades emplazadas frente á la Rambla, cuanto que la ley moderna de pavimentación urbana, promulgada en 17 de Julio ppdo. nada prevé al respecto.

Los artículos 8.º y 12, se refieren al empedrado común de cuña, al adoquinado, al asfalto ú otro material análogo, pero nada dicen á lo que atañe al macadam.

La omisión padecida priva á la autoridad de la facultad de aplicar á las fincas ó terrenos allí situados, el impuesto correspondiente.

A la verdad que la excepción en este caso no sería posible justificarla nunca; al contrario, si llegara á prevalecer la exención, ella chocaría con la norma invariablemente preestablecida.

Como los propietarios con frente al Boulevard Artigas están en idéntica situación, hasta ellos debe hacerse extensiva la disposición de sufragar el afirmado que es, como se sabe, del sistema de macadam.

Aquí, al parecer, no cabría designar zona de influjo ó de afectacion, bastando quizás prefijar la cuota contributiva proporcional á sufragarse por la longitud de los frentes.

Este temperamento, á juicio de la Intendencia, debería también regir para la Rambla; el infrascrito no es partidario de que se graven á título de influencia irradiada, terrenos ó edificios distantes del punto central donde radica la mejora; las propiedades de la proximidad se verán á su vez y dentro de poco sujetas al tributo de la pavimentacion perfeccionada, sucediendo entonces la anomalía de tener que satisfacer sus dueños no ya un pavimento, sino dos ó tres, lo que á todas luces se ofrece excesivamente abusivo.

El precio unitario para el Boulevard no sería desacertado si se determinara desde luego, por ejemplo, en dos pesos el metro cuadrado, calculándose el importe de la superficie de la calzada hasta la mitad de la avenida, como es de uso corriente.

Además convendría consignar en el proyecto á examen una salvedad referente á la continuación del pavimento adoptado tanto para la Rambla como para el Boulevard hasta su terminación definitiva.

No sería oportuno ni propio variar el firme para esas vías, ni aún para las avenidas ó caminos á trazarse en los parques ó jardines comprendidos dentro del radio de la ciudad.

No puede negarse que la naturaleza de estas obras públicas hace simpática la retribución del concurso que se exige, por cuanto los ventajosos beneficios que representan se incorporan de inmediato al mayor rendimiento de la propiedad que usufructúa la mejora, constituyendo á la vez, una servidumbre á su favor, de la que gozan y disfrutan con amplia y permanente libertad y comodidad.

Y la circunstancia de que el producto total del impuesto que se recaude, se destine como lo prescriben los incisos *A)*, *B)* y *C)* del artículo 2.º á expropiaciones en la Rambla, ensanche de la Playa, perfeccionamiento, ornato y salubrificación del arroyo infecto de los Pocitos, concurre á rectificar el concepto de que la medida á dictarse no levantará ningún género de resistencia entre las personas llamadas á cumplirla.

Una comisión de vecinos de la jurisdicción se ha interesado con el infrascripto en el sentido de patrocinar la sanción de la ley en proyecto, sobre la base de que el producto del importe que se perciba, se aplique exclusivamente á emprender y complementar los trabajos de urbanización y de saneamiento de los Pocitos y adyacencias.

Dados estos antecedentes no es de estrañarse se observe con agrado la iniciativa, se desee que prospere y se aplauda la idea que entraña hasta por los mismos á quienes incumba soportar el pequeño sacrificio de dinero que el propósito traerá aparejado.

Es cuanto considera la Intendencia manifestar en pro de la efectividad del proyecto que se le ha pasado á informe.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

III. — DIVERSOS

Instalaciones de la Usina Eléctrica

Pedido de la Intendencia sobre condonación de $ 70.000 adeudados por aquel concepto. — Resolución ministerial

El 1.º de Febrero del año en curso la Usina Eléctrica de Montevideo elevó una nota adjuntando una cuenta por concepto de instalaciones ordenadas por esta

Intendencia, efectuadas hasta el 30 de Junio de 1910, y que asciende á la suma de *setenta mil diez pesos, con 49 centésimos*. Solicita se le dé trámite para obtener su cobro.

Pasada con fecha 4 á informe de la Dirección de Alumbrado, ésta manifiesta que las instalaciones eléctricas á que se refiere la cuenta adjunta han sido ordenadas por la Intendencia (según lo manifiesta el Directorio de la «Usina Eléctrica» en la nota aludida) y sin intervención de la Oficina, quien nada puede informar por consiguiente respecto de ellas.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 6 de Febrero de 1911.

Elévese á la Honorable Junta, manifestándole que el infrascripto estima que debe solicitarse del Superior Gobierno la condonación del importe que la cuenta adjunta representa, aduciéndose con tal motivo las consideraciones que se juzguen del caso.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Habiéndose la Honorable Junta manifestado en un todo de acuerdo con lo informado, se eleva el asunto al Poder Ejecutivo, con el oficio siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 10 de Febrero de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, don Benjamín Fernández y Medina:

La Usina de Luz Eléctrica presentó á esta Intendencia la cuenta por instalaciones, que corre anexa, importante *setenta mil diez pesos 49 cts.*

Al infrascrito le llamó la atención por dos circunstancias: primero, por encontrarse aún impaga una suma de tal magnitud y, segundo, por reclamarse el cobro, en su mayor parte al parecer, de gastos y materiales de instalaciones. En la 2.ª foja de la cuenta se invoca un convenio; presume la Intendencia que la Usina se refiere al contrato originario de la concesión, en cuya virtud se carecería de base para reclamar indemnización por instalaciones, por haberse pactado en aquella época que esos trabajos correrían de cuenta y cargo del contratista primitivo.

Otro motivo capital milita en favor de la Junta; las utilidades que mensualmente la Corporación descontaba de la cantidad proveniente del servicio del alumbrado, se suspendieron á causa, según se asegura al infrascrito, de que por el momento la Usina no las obtenía, desde que las invertía directamente en atender otras obligaciones más premiosas.

Sobre este punto, cabría argumentar extensamente en defensa de lo sancionado y previsto en la ley de Presupuesto, así como en lo que atañe al lucro que reditúa en la actualidad la Usina.

Pero dejando esto aparte, el hecho es que para las finanzas municipales el incumplimiento de lo que preceptúa la ley de presupuesto le representa una pérdida ya de *sesenta y nueve mil pesos*, que se descompondría así:

Ejercicio de 1909 - 1910	$ 46.000 00
1.er Semestre de 1910 - 1911	» 23.000 00
Total	$ 69.000 00

Además, según una relación que tiene á la vista el que suscribe, ya se han satisfecho á la Usina dos partidas cuyo monto ascienden á *sesenta y seis mil ciento setenta pesos* ($ 66.170.00).

Existe también la obligación de abonar por colocación de alumbrado público la suma de *setenta mil novecientos ochenta y dos pesos* ($ 70,982,00).

Este desfile enorme de pesos impresiona á esta Intendencia por el valor efectivo que representa.

Ahora bien; el propósito que determina la actitud asumida por esta Intendencia, se reduce simplemente á solicitar se le condonen á la Junta los *setenta mil pesos* de la cuenta aludida ó más bien se compensen con la suma que se le adeuda por concepto de utilidades. Este procedimiento no puede ser ni más justo ni más equitativo.

La Usina, aunque, nominalmente es de propiedad municipal, está regida sin duda por una Comisión que no omite esfuerzos en el sentido de fomentar su desarrollo y el perfeccionamiento de todos los resortes del servicio, pero es del caso llamarle la atención de que á pesar del empeño con que tutela los intereses á su cargo, cuando se trata de la Municipalidad no es posible aplicarle un régimen de severidad como si se tratara de particulares, por la sencilla razón de que administran un bien que pertenece al dominio de la Junta y es procedente contemplar en lo posible á la dueña de la casa.

La Junta, cuando pasó á formar parte, por decirlo así, de su patrimonio la Usina, ayudó á salvarla con su dinero y con sus tolerancias; jamás la molestó con sus exigencias á pesar de lo defectuoso en aquel tiempo de la luz que suministraba.

Estas referencias, aunque breves, tienden á justificar la justicia de que se acceda al pedido que queda formulado tanto en nombre de la Honorable Junta como en el de esta Intendencia.

V. E., no obstante, resolverá lo que considere más acertado.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 23 de Octubre de 1911.

Vistos los antecedentes de la gestión pendiente entre la Intendencia y la Usina Eléctrica de Montevideo, relacionada con el pago de la suma de setenta mil diez pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 70.010,49) por instalaciones eléctricas para servicio municipal de alumbrado;

Resultando: Que la Usina ha propuesto á la Intendencia deducir del importe de la suma adeudada la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) que de sus entradas ordinarias del Ejercicio 1910-1911 debe entregar el Poder Ejecutivo á la Junta, según lo mandado en el artículo 4.º de la ley de 28 de Marzo de 1911, con lo cual la deuda de la Intendencia quedaría reducida á veinte mil diez pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 20.010.49).

Considerando: Que la ley de Presupuesto Municipal vigente en 1909-1910 establecía como recurso anual de la Junta la suma de cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000.00) á tomarse de las entradas de la Usina, suma que no fué

entregada en dicho ejercicio por así haberlo decidido el Poder Ejecutivo en sus resoluciones de 21 de Julio y 15 de Noviembre de 1909, resoluciones que, cualesquiera sean las razones invocadas, deben dejarse sin efecto, pues, aparte de que los actos administrativos no pueden por sí solos modificar las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo declaró en las fechas indicadas simplemente que « hasta nueva resolución quedaba en suspenso la entrega de utilidades »;

Considerando: Que en consecuencia, sin perjuicio de la entrega anual á la Junta del 30 % del remanente de utilidades á que está obligada la Usina por el artículo 5.º de la precitada ley de 28 de Marzo del corriente año, lo que adeuda á la Municipalidad de la Capital, asciende á noventa y seis mil pesos (cuarenta y seis mil por el Ejercicio 1909 - 1910 y cincuenta mil, por 1910 - 1911), y que deduciendo por compensación lo que la Junta debe por instalaciones eléctricas de alumbrado, resulta á favor de la última un saldo de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 25.985,51);

Considerando: Que en virtud de la ley promulgada en esta fecha sobre el pago del crédito Inciarte, el tesoro municipal está obligado al oportuno reintegro del monto de dicho crédito por noventa y ocho mil pesos ($ 98.000.00) y que, en consecuencia, el saldo favorable á la Junta que resulta del considerando anterior puede destinarse á su reintegro parcial:

El Poder Ejecutivo, Resuelve:

1.º Declárase compensado el crédito de noventa y seis mil pesos ($ 96.000.00), 1909, que eximían á la Usina Eléctrica de Montevideo de entregar á la Junta la cuota fijada en la ley de presupuesto municipal correspondiente al Ejercicio 1909 - 1910.

2.º Declárase compensado un crédito de noventa y seis pesos ($ 96.000.00) que debe la Usina Eléctrica á la Municipalidad por cuotas atrasadas, hasta la concurrencia de setenta mil diez pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 70. 010,49), suma que la Junta adeuda á la Usina por instalaciones de alumbrado.

3.º El saldo de veinticinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 25.989,51) será vertido por la Usina Eléctrica y por cuenta de la Junta en la Tesorería de la Nación, por concepto del reintegro dispuesto en la ley promulgada en esta fecha sobre el crédito Inciarte.

4.º Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.
JOSÉ SERRATO.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 26 de Octubre de 1911.

A la Dirección de Contaduría.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Erogaciones eventuales

Exceso de gastos realizados por la Dirección de Salubridad en el aislamiento de contagiosos

Con motivo de un exceso de gastos realizados por la Dirección de Salubridad para atender al aislamiento de enfermos de epidemia, la Contaduría informó que aquéllos importaban una erogación no prevista en la Ley de Presupuesto ni autorizada por el presente ejercicio.

La Dirección de Salubridad pidió reconsideración de la resolución que la privaba de atender esos gastos, pidiendo que ellos se imputaran á los rubros de erogaciones extraordinarias ó que se suspendiera la práctica del aislamiento que había dado lugar á aquellos gastos.

Llevado el asunto á la Superioridad, ésta pidió á la Intendencia que se « pronunciase sobre el pedido de reconsideración, sin perjuicio de darle conocimiento á la Junta Económico-Administrativa, dada la índole de la gestión y lo resuelto por la Corporación con fecha 24 de Noviembre de 1911.»

La Intendencia, al remitir el asunto á la H. Junta, lo acompañó con la siguiente exposición:

Montevideo, 12 de Enero de 1912.

Elévese nuevamente á la Honorable Junta.

La Intendencia se ha hecho cargo de las objeciones que la Dirección de Salubridad puntualiza con el objeto de que se reconsidere la resolución que dispone sean al cargo de su presupuesto ordinario las erogaciones de carácter eventual que puedan ocasionar el aislamiento de enfermos de epidemia.

Pero es el caso que felizmente en la actualidad los habitantes de la Capital se encuentran libres de peste, pudiendo aseverarse que la época presente marca un punto culminante en la sanidad pública general.

La misma Dirección en su informe del 5 de Diciembre ppdo., asegura que existían en ese entonces aislados solamente cinco domicilios.

De manera que la argumentación que se aduce para tiempos anormales de epidemias reinantes, tales como viruela, escarlatina, cólera, fiebre amarilla, etc., carece de base fundamental. Si, en efecto, y por desgracia, la población llegara á verse azotada por tales males, es tan natural como lógico se apele á los medios que la ciencia aconseja para combatir su propagación y extinguir eficazmente los focos. Los gastos en tal alternativa no deben escatimarse, puesto que la necesidad de la defensa social impone la suprema obligación de adoptar cuantas medidas de higiene y de profilaxis exija la excepcionalidad de la situación.

La Intendencia no se opone, pues, á que se atiendan los dictados de la salud con el mayor interés, pero observa que no debe regir un presupuesto de personal numeroso cuando no existe en realidad motivo que lo justifique plenamente.

Corresponde, pues, limitar el personal de desinfección y de aislamiento á lo estrictamente indispensable.

Según las planillas adjuntas revistan treinta y un empleados por tal concepto. Es indudable que, en la actualidad, es excesiva semejante dotación, la que debe restrigirse á lo mas esencial.

Cuando sea necesario aumentarlo, se solicitará siempre y en cada caso la autorización especial de la Intendencia, sin perjuicio de que, si el monto del desembolso asumiera proporciones superiores, intervenga con su asentimiento la Honorable Corporación Municipal.

La erogación tendrá que imputarse á la partida disponible que faculta la ley orgánica de Juntas Económico-Administrativas.

Esa Honorable Corporación, á pesar de la referencias expuestas, acordará con mejor criterio lo que estime por más procedente.

SECCIÓN III

MERCADOS MUNICIPALES, ABASTO DE LA POBLACIÓN Y MATADEROS

SECCIÓN III

MERCADOS MUNICIPALES, ABASTO DE LA POBLACIÓN Y MATADEROS

I. — MERCADOS

Mercados Municipales

Proyecto para su construcción. — El plan general de 1905. — Reconsideración por la Intendencia actual. — Opinión de la misma. — Informe de la Dirección de Abasto y Tabladas. — Informe y resolución de la Junta. — Decreto ordenando la presentación de planos, etc.

Desde el año 1905, pendía de resolución una importante iniciativa del ex Vocal Municipal don Herminio Areco, sobre instalación de pequeños mercados municipales. Esa iniciativa está contenida en los siguientes documentos:

DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Núm. 736.

Montevideo, 30 de Junio de 1903.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don Juan L. Heguy.

En todos los países medianamente organizados, las autoridades administrativas propenden, por todos los medios á su alcance, á reglamentar en forma la percepción de las rentas que constituyen su fuente de recursos, para atender con regularidad al pago de sus presupuestos y demás obligaciones, para cuyo fin centralizan en lo posible las Oficinas Receptoras, en forma tal, que se concilien sus intereses con los de los contribuyentes sin que se resienta el buen servicio público. Algo de eso es necesario en la Administración Municipal de que tengo el honor de formar parte y muy especialmente en lo que se refiere á los establecimientos donde la población tiene que ocurrir forzosamente en procura de los artículos de primera necesidad, como son: la carne, la verdura, el pescado, etc. Para una población como la de Montevideo, compuesta de unos 250.000 habitantes, son extremadamente insuficientes los cuatro Mercados establecidos y esa es la causa

porque no han sido llevadas á la práctica las tentativas de Juntas anteriores de reconcentrar en los Mercados Municipales los puestos diseminados en todos los ámbitos del Departamento, por considerar, indudablemente, que con esa medida radical tenía que resentirse forzosamente el servicio del público y muy especialmente las clases proletarias que tendrían que abandonar sus quehaceres cotidianos y recorrer enormes distancias para procurarse los alimentos. Muchas son, pues, las carnicerías diseminadas en la ciudad y muchas también, por consiguiente, como lo demuestran los partes pasados por los señores veterinarios encargados de inspeccionarlas, las que no reunen las condiciones higiénicas necesarias, ni se encuentran establecidas en locales apropiados que favorezcan el estado de buena conservación de las carnes. Todas ellas se resienten de la falta de una reglamentación seria y sistemada, que aún en el caso de dictarse, sería, sino imposible, de muy difícil cumplimiento, sin contar con las enormes erogaciones que ocasionaría á la Junta, el consiguiente aumento de empleados idóneos para practicar diariamente una inspección concienzuda y prolija. Todas esas deficiencias é irregularidades podrían subsanarse, todas esas erogaciones perjudiciales se evitarían con las siguientes innovaciones cuya aprobación me permito someter al ilustrado criterio de esa Honorable Corporación. Sentado, pues, que hay la necesidad de higienizar una gran parte de las carnicerías existentes y la imposibilidad de practicar una inspección diaria en todos los puestos establecidos, con el reducido número de veterinarios con que cuenta esta Dirección, los que además tienen otras tareas que desempeñar en los mataderos, si la Honorable Junta quiere evitarse las erogaciones de carácter permanente que ocasionaría el aumento de empleados, fluye la necesidad imprescindible de establecer varios Mercados Municipales que podrían radicarse en los siguientes parajes: uno en las inmediaciones de los Pocitos con capacidad de 25 á 40 puestos, uno próximo á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay ó sea en los terrenos de la antigua playa, con capacidad para 30 á 50 puestos, uno á la altura de la calle Yaro próximo á la del Uruguay con capacidad de 30 á 50 puestos, uno en la Aguada á la altura de la Plaza General Flores ó Plaza Sarandí, con capacidad de 40 á 60 puestos, uno á la altura del Paso del Molino con una capacidad de 25 á 40 puestos, uno á la altura de la Penitenciaría con capacidad de 30 á 50 puestos. Establecidos estos Mercados la Junta obtendría las siguientes ventajas: 1º. Como los radios tributarios quedarían reducidos á su última expresión, desaparecerían todas las carnicerías para contralizarse en ellas. 2.º Los señores Veterinarios podrían inspeccionarlos diariamente mandando retirar de los puestos las carnes y demás artículos que no se hallaren en condiciones de ser expendidos al público. 3.º La renta aumentaría considerablemente porque así como en muchos de los puestos diseminados que hoy existen (pequeños mercados), se vende carne de todas clases, embutidos, verduras, frutas y otros artículos de consumo, en los mercados, estarían separados por clases como lo disponen los reglamentos de la materia de 12 de Abril de 1836 y de 12 de Enero de 1866 y cada puesto pagaría su alquiler, con lo que también se evitaría que un solo individuo abarque varios ramos de comercio en el mismo local en perjuicio de los demás. 4.º Con el mismo personal que hoy hace la cobranza en los puestos, se haría la percepción de la renta destinando un empleado á cada mercado como recaudador, sin perjuicio de la vigilancia á que quedaría obligado el Administrador de Mercados, para señalar á esta Dirección las deficiencias que notare ó las contravenciones que fuere necesario reprimir. El servicio que ésto reportaría á la población sería grandísimo. 1.º Comprar los artículos en buen estado. 2.º Facilidad para la elección por la cantidad de puestos, y 3.º abaratamiento por la competencia que ocasiona la agrupación de comerciantes en el mismo ramo. Esta es á grandes rasgos la forma en que á mi juicio podrían conciliarse, la percepción regular de la renta de mercados, las necesidades de la población y cumplirse estrictamente las disposiciones sobre higiene y salubridad. Pasaré ahora á demostrar á la Hono-

rable Junta la poca dificultad que ofrecería llevar á la práctica el proyecto que antecede. Los propietarios de terrenos adecuados ubicados en los parajes que indico anteriormente, es muy posible que los cedan á la Junta aceptando el pago por mensualidades, que sería casi insensible, para cuyo efecto podría hacerse un llamado á licitación y en esa forma es casi seguro que se obtendrían terrenos en condiciones ventajosas. En cuanto á la construcción, me permito acompañar los planos que he obtenido para nueve Mercados, detallando los precios á que podrían obtenerse éstos, puestos en el puerto de Montevideo, adquiriéndolos en Europa ó Norteamérica. Sólo habría necesidad de armarlos y colocarlos en los parajes donde se decidiera establecerlos. En cada uno de los planos se indica el precio de costo. Ellos me han sido suministrados por una casa de comercio que los ha obtenido directamente de las fábricas europeas y los elevo al solo objeto de hacer conocer el costo aproximado de cada Mercado, y para ser tenidos en cuenta, desde que los precios de construcción deben obtenerse por licitación pública y es á la H. Junta á quien compete determinar la ubicación y dimensiones de cada Mercado. Los planos acompañados son: Núm. 217, de 20 m. 252 por 15 m. 360, costo $ 7900; Núm. 9235, de 25 m. por 25 id., $ 7675; Núm. 9235, 30 m. por 30 m. id., $ 9970; Núm. 39, 40 m. por 40 m. id., $ 20.600; Núm. 9234, 50 m. por 50 m. id., $ 19.950; Núm. 782, 49 m. 728 por 67 m. 008, id., $ 43.675; Núm. 238, 53 m. con 952 m por 55 m. 872 m. id. $ 38.000; Núm. 484, 61 m. 632 por 39 m. 552, id. $ 33.700; Núm. 484, 105 m. 600 por 39 m. 552, id. $ 56.100; siendo el hierro el material á emplearse en la construcción. Espero, señor Presidente, que mis HH. Colegas se harán cargo de las ventajas que se obtendrían llevando á cabo el proyecto que presento, el que podría pasarse á estudio de una Comisión Especial para, con los informes que se recaben, de la Dirección de Obras Municipales, formular el proyecto definitivo para la construcción de los Mercados que sean necesarios según lo determine la Honorable Junta.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Herminio Areco.

Alfredo Nébel Ellauri,
Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

C. Núm. 14.990.

Montevideo, 2 de Julio de 1903.

Nómbrase una Comisión Especial para que estudie y dictamine, compuesta de los señores Concejales Otero, Areco, Spangenberg, Monteverde y doctor Lapeyre.

Hegny.

R. V. Benzano,
Secretario.

Comisión Especial

Honorable Junta:

El proyecto presentado por el Director de Mercados, contraído á que se construya en la Novísima Ciudad como en sus alrededores un número determinado de establecimientos de esa clase, ha merecido un estudio detenido por parte de esta

Comisión. Es indudable que por razones de higiene, como por motivos de mejor percepción en la renta, aun de economía de gastos, puesto que á menor número de carnicerías diseminadas, menos elementos de inspección de carnes, como de recaudación del impuesto, conviene se construyan mercados municipales, que reunan en sí, ó concentren los establecimientos esparcidos en calles, los más de ellos en condiciones insalubres. Pero si bien la Comisión informante acepta el pensamiento que encarna el proyecto que acusa á todas luces un proyecto edilicio, no escapa á ella la dificultad que ofrecerá su realización completa, dadas las condiciones en que se encuentra el tesoro municipal. Así que considero que, por vía de ensayo de mejoramiento en el servicio de proveeduría de elementos tan necesarios de vida á la población, cuales son las carnes sanas y verduras, aconsejo la construcción de dos mercados, uno para la zona de la Aguada y otro para la del Cordón. Pero como paso previo á toda otra solución de esa simpática idea, como base capital, sería necesario que la Honorable Junta facultara á la Dirección del ramo para publicar avisos invitando á los propietarios comprendidos en las zonas limitadas por las calles que á continuación se mencionan, á que ofertaran terrenos, cuya extensión no podrá exceder de *cuatro mil metros cuadrados*. La 1.ª, ó sea la del Cordón, convendría circunscribirla á estas calles: Uruguay, Constituyente, Tacuarembó, Arenal Grande y Juan M. Blanes. La 2.ª, ó sea la Aguada, á las calles Agraciada, Miguelete, Arenal Grande y Nueva Palmira. Es cuanto cree deber informar por el momento vuestra Comisión Especial.

Montevideo, 20 de Agosto de 1903.

Herminio Areco — Carlos Spangenberg — E. Monteverde — M. Lapeyre — Andrés G. Otero.

Con fecha 7 de Junio de 1911, la Intendencia actual creyó de su deber preocuparse de tan importante asunto, y trayéndolo á su despacho, dictó la siguiente resolución:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 7 de Junio de 1911.

Traído al despacho este asunto y considerando que es de conveniencia y de oportunidad proseguir las gestiones tendientes á dotar á los barrios privados de los beneficios de mercados públicos de esta clase de establecimientos por las facilidades que proporcionan para la venta de artículos destinados al consumo general, propendiendo á la vez al incremento de la renta, cométese á la Dirección de Abasto y Tabladas el encargo de indicar en la Ciudad nueva y alrededores los sitios que á su juicio estime más adecuados al objeto, á fin de tratar de conseguir locales en cada caso, que respondan al propósito enunciado. La Intendencia cree que la instalación de los mercados á proyectarse debiera circunscribirse á un área de 25 por 25 metros, con una callejuela de acceso de *ocho* metros de ancho. Según los antecedentes que se acompañan el precio de construcción de estos mercados no excedería de unos *diez mil pesos cada uno*.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Dirección de Abasto y Tabladas produjo, en consonancia con la anterior resolución, el siguiente informe:

DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS.

Señor Intendente:

Distintos asuntos cuya resolución ha sido necesario esperar y sobre todo el de las ferias francas, por estar ligado en parte con el importante proyecto pasado á informe, han retardado su estudio y la evacuación por tanto del dictamen correspondiente. Es innegable, sin duda, la necesidad imperiosa de proceder cuanto antes á la dotación de pequeños mercados de consumos que sirvan de centro de venta á los barrios alejados del centro de la Ciudad. El desarrollo de la población y más aún el crecimiento constante de los límites de la Ciudad, han creado nuevas necesidades que el Municipio debe atender desde que no es posible dejar á esos centros, verdaderos núcleos de habitantes y de vida ya intensa, completamente desamparados en cuanto á las facilidades en la provisión de consumos. Entre nosotros, el problema quizás no asuma proporciones de la magnitud de lo que puede suceder en otras Capitales y sobre todo en Buenos Aires. En Montevideo, la ausencia de establecimientos municipales de ventas de artículos en zonas apartadas de la Ciudad han traído como consecuencia, una multiplicación considerable de carnicerías, de puestos de verduras, de aves, etc., pero no ha aparejado, como en aquella Capital la creación de mercados particulares, cuyas expropiaciones ó compras han debido realizar sus autoridades comunales á costa de grandes desembolsos. Pero si la construcción de mercados por iniciativa particular, no se ha llevado á cabo en Montevideo, se debe exclusivamente á la tendencia del Municipio de no facilitar la autorización de concesiones y no, en manera alguna, á la falta de aliciente, á la ausencia de público que lo solicite y aun mismo que lo exija.

De modo, pues, que el proyecto del señor Intendente en el sentir del suscrito no puede ser sino loable de todo punto y sobre todo respecto á la oportunidad en su realización ya que sería más fácil llevar á la práctica ese pensamiento ahora, operando simplemente una reconcentración de carnicerías y otros puestos á los pequeños mercados proyectados, que no dejarlo para más adelante, cuando, quizás, empresas particulares puedan gozar de concesiones cuyas cláusulas, á los efectos de la expropiación, hagan oneroso su pase al dominio municipal. Hemos hecho referencia en párrafos anteriores á la relación que pudiera tener el proyecto, con la instalación de las ferias francas. Sin embargo, justo es decir, que esos establecimientos por su propia índole, por su carácter y hasta por los motivos tenidos en cuenta para su realización entre nosotros, en nada afectarían la implantación de pequeños mercados en los distintos barrios de la Ciudad. Corresponde, pues, ahora, la indicación de los sitios en los cuales sea aparente la construcción de esos mercados. La Dirección á ese respecto señala desde luego la conveniencia de limitar su número por el momento, á tres solamente. En cuanto á su ubicación, teniendo en cuenta las necesidades de cada zona podrían ser: en los alrededores de la Estación del Ferrocarril Central; otro en los Pocitos en un paraje céntrico entre la Avenida Canelones y el Camino Pereira y el tercero en el cruce de las calles Constituyente y Maldonado. Esta Dirección considera igualmente que con respecto á las dimensiones de los mercados proyectados, debe ser lo suficiente para dar cabida, hasta veinticinco puestos como máximum. En cuanto á las ventajas que la implantación de esos establecimientos reportaría, el suscrito se cree exento de entrar en mayores consideraciones para su demostración, ya que son de todo punto notorias, por las razones aducidas anteriormente. — Además deberá agregarse que el interés municipal será contemplado, siendo sin duda la

creación de estos mercados, un motivo de aumento de renta. Es cuanto tiene que informar. Saludo al Señor Intendente muy atentamente.

Montevideo, 14 de Octubre de 1911.

Pablo Blanco Acevedo.

Al elevar este asunto á la H. Junta, la Intendencia lo hizo con la siguiente nota:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de Octubre de 1911.

Señor Presidente:

De la construcción de Mercados municipales no puede prescindir una administración regularmente ordenada. Son órganos indispensables del servicio urbano y de policía sanitaria en el régimen de la alimentación pública.— En los tiempos modernos el funcionamiento normal de esos establecimientos de acopio, provisión, venta y suministro de artículos comestibles se ha simplificado fundamentalmente en provecho de los dictados de la higiene, del aseo, del examen y verificación de los renglones destinados al consumo y aun en beneficio del producto de la renta y del aspecto general de la Ciudad. La municipalización de los Mercados concurre asimismo en la época presente á facilitar su instalación en condiciones que importan un adelanto visible en cuanto á la separación, distribución y adaptación de locales especialmente apropiados para el expendio de los efectos y víveres que esos establecimientos centralizan. Antes el Mercado del Puerto acusaba ya un progreso con relación á esta clase de locales similares. El Mercado de la Abundacia, ideado por el Ingeniero señor Leopoldo Peluffo con arreglo á cuyos planos se edificó y cuya dirección técnica se le cometió á la vez, es un modelo en su género. En esa obra se han contemplado todas las exigencias requeridas por los establecimientos de esa naturaleza.

Mientras tanto el Mercado Central tiene visos más de cuartel que de mercado; es á todas luces impropio al objeto á que está dedicado, existen en él viviendas insalubres que lo convierten en un edificio de cuartería, careciendo al mismo tiempo de todas las necesidades y elementos de que debe estar dotado ampliamente un local de esa índole.

De los Mercados deben proscribirse en absoluto las habitaciones; ni es higiénico, ni es propio, ni aun moral esa especie de promiscuidad en que viven las familias con residencia permanente en esos sitios y los frutos y productos de la alimentación que en ellos se depositan. Este grave inconveniente presentan también los puestos de carnicería, aves, verduras y frutas. Sus dueños se alojan comúnmente en la misma casa, de cuyo contacto continuo con la mercancía que almacenan, se derivan las más funestas consecuencias para la salud.

Se justifica por lo tanto, la urgencia y la necesidad de ubicar y construir Mercados pequeños, que respondan eficazmente á su objeto y al propósito que se deja enunciado. En el expediente que se adjunta se registra una serie de planos de los Mercados en uso en París, cuya elección se adoptaría en la práctica de una manera admirable á los fines que se tienen en vista. Son económicos; predominan en ellos la armadura de hierro y presentan una multitud de ventajas que los hacen recomendables en su aplicación efectiva.

En el expedientillo además se acompañan todos los antecedentes ilustrativos del caso; explicaciones demostrativas sobre la materia, cálculos de su costo y los elementos requeridos para formar criterio exacto sobre el particular. Datan desde 1903. La iniciativa pertenece á don Herminio Areco, en la época en que pertenecía á la Corporación Municipal.

Este intento, que importa reconocidamente una mejora pública plausible, fracasó entonces por falta de entusiasmo ó de perseverancia asidua, como ocurre frecuentemente entre nosotros con los más útiles y trascendentales pensamientos de carácter público. La lentitud es la regla predominante de conducta; las postergaciones indefinidas anulan las más enérgicas iniciativas de reforma ó de mejoramiento general.

Esto aparte, la Intendencia estima que procede estimular la construcción de Mercados pequeños; los sitios á elegir, podrían ser los que indica por ahora el Director de Abasto y Tabladas. La forma de adquisición de los terrenos donde se emplazarían los Mercados puede tentarse de la manera siguiente: Se fijaría el perímetro dentro del cual se edificará el Mercado y, se oirían propuestas para la donación ó enajenación del área que al efecto se destine. El solar debería ser con preferencia esquina por motivos de luz aereación y acceso cómodo. La H. Junta por su parte contraerá la obligación de construir el Mercado dentro de un plazo dado. Si como sucedió con el Mercado Agrícola se consiguieran cesiones gratuitas ó relativamente módicas, una de las principales facultades para la instalación de los Mercados quedaría eliminada. El esqueleto de hierro de los Mercados se obtiene con facilidad suma, desde que no se modifique el modelo y las dimensiones fijadas para las piezas por las fábricas fundidoras. Si su valor fuera de escaso monto, como lo certifican los catálogos, la implantación de la mejora cabría dentro de los escasos recursos de que la Municipalidad dispone.

La Intendencia se interesa porque esa Honorable Corporación, igualmente compenetrada de las ventajas que entraña el plan de construir Mercados Municipales, preste al asunto la atención que demanda, en el deseo de que su realización se opere en el más breve término posible.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 30 de Octubre de 1911.

Pase á informe del Vocal Ingeniero Peluffo.

Potenze.

Plácido Abad.
Secretario.

Honorable Junta:

El propósito del Señor Intendente de promover el asunto relativo á la construcción de pequeños Mercados en la ciudad, es de todos puntos plausible y merece que le dediquemos toda nuestra mejor buena voluntad. La ciudad de Montevideo, debido al incremento considerable que ha experimentado en los últimos años, pide á gritos estas clases de establecimientos que poseen todas las ciudades adelantadas para bien general del público.

Es necesario, pues, dotar á Montevideo, de varios pequeños Mercados;

pero el infrascrito opina que los precios de los diversos diagramas ó proyectos presentados por el señor Intendente han variado sensiblemente desde la época, en que han sido presentados hasta la fecha y de consiguiente no se pueden tener en cuenta. Para no perder tiempo y hacer práctica la idea del señor Intendente, á juicio del que suscribe, se podría de inmediato autorizar á la Intendencia para pedir nuevamente proyectos y precios, al mismo tiempo que se oyeran propuestas de los terrenos para sus ubicaciones. Es entendido que estas ubicaciones serán las indicadas por la Dirección de Abasto y Tabladas que el infrascrito las cree bien razonables. Este sería el modo, pues, de ganar tiempo y poder llegar á hacer algo práctico, en el importante asunto de que se trata.

No obstante, V. H. decidirá lo que juzgue más acertado.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1911.

Leopoldo Pelnffo.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Montevideo, 24 de Noviembre de 1911.

1.º En vista de lo informado, acéptase la idea que emite el señor Intendente sobre instalación en la Ciudad de pequeños Mercados Municipales.

2.º Vuelvan estos obrados al D. E. á fin de que tenga á bien pedir nuevamente proyectos y precios de Mercados, como asimismo oír ofertas sobre venta de terrenos para la ubicación de éstos.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1911.

Vuelva á la Oficina Central de Abasto y Tabladas para que proceda en consonancia con lo resuelto por la Honorable Junta. Se le comete al mismo tiempo el encargo de recabar de las principales fábricas de Europa precios por las armaduras de hierro con destino á los mercados públicos proyectados.

En esta gestión se recomienda la mayor urgencia posible, vistos los motivos de interés público que la justifican, de cuyos resultados se dará cuenta en oportunidad.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Mercado Agrícola

Obras realizadas en el año 1911

Durante el año 1911 se ejecutaron en este mercado Municipal, las obras que en breve tiempo le dejarán definitivamente terminado.

Se ejecutaron las fundaciones de todos los pies derechos de las armaduras de hierro empleándose en estas obras 295 *metros*, 200 decímetros cúbicos de hormigón. Este trabajo se hizo por contrato y costó 4.723 $ 20 centésimos.

Después se llevaron á cabo los trabajos necesarios para armar todo el entramado metálico del Mercado, al que se dió primero una mano de minio y luego otra de pintura al aceite. Las construcciones de hierro costaron 84.610 pesos.

Se colocó todo el entablonado del techo que sirve de asiento á las láminas de zinc y se hizo el trabajo preparatorio de estas últimas para colocarlas y concluir la cubierta.

Fueron demolidos aproximadamente 100 metros cuadrados de pared de un ladrillo de espesor y 150 metros de tabique de medio ladrillo en los depósitos que habían sido construídos por particulares y que no respondían, por tanto, á la distribución que los proyectistas señalaron en los planos. Además, se sacaron los techos de carácter provisorio que había en los locales de Administración y depósitos.

Se colocaron 390 bastidores de hierro fundido sobre los muros de fachadas y sobre los internos que corresponden á la Administración y sala de transacciones en una extensión de 300 metros, habiéndose ejecutado previamente el zócalo de apoyo y luego los pilares laterales y la cornisa superpuesta, donde se aseguraron con los pernos correspondientes, los montantes de persianas.

Se hicieron los techos definitivos de los locales de Administración y de los depósitos que existían.

Se ha construido la parte superior de los pilares que limitan los portones y la de los muros de los cuerpos de esquina.

Fueron ejecutados tres grupos de letrinas y orinales, cuyos muros interiores se revistieron con azulejos hasta la altura de 2 metros 20 centímetros. Se les dotó de tanques automáticos, lavatorios y cañerías correspondientes para la ventilación y desagües.

Se revocaron interiormente los locales administrativos, depósitos que existían y el del frigorífico, que representan en conjunto la cantidad de 2200 metros cuadrados de revoque.

Hasta el 31 de Diciembre se ha gastado en las obras de albañilería la cantidad de 10.298 pesos 28 centésimos.

II.—ABASTO DE LA POBLACIÓN

Venta de carnes baratas

Pedido de la Frigorífica Uruguaya. — Los beneficios para las clases pobres. — Parecer de la Intendencia.— Adhesión de la Honorable Junta á las ideas de la Intendencia

En Septiembre 21, la Sociedad Anónima «Frigorífica Uruguaya» se presentó pidiendo autorización para proceder á la venta de carne del consumo común de la ciudad, en condiciones que tienden á beneficiar la clase pobre y siempre que se reglamente la percepción del Impuesto de Abasto.

Este asunto fué pasado á informe de la Dirección de Abasto y Tabladas, la que después de entrar en una serie de consideraciones sobre la forma de percepción del impuesto, manifiesta que no hay inconveniente en que se acceda á lo solicitado, pero que no obstante sería conveniente consultar la opinión de la Empresa del Ferrocarril del Norte. Dicho informe termina diciendo, que la idea de abastecer á la ciudad con carnes de aquel establecimiento, traería aparejados beneficiosos resultados para la población en general.

La Intendencia, en este asunto, creyó de su deber emitir su opinión al elevarlo á la consideración de la Honorable Junta y en 23 de Octubre lo eleva con la siguiente exposición:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 23 de Octubre de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta:

La proposición de la Sociedad Anónima «La Frigorífica» si se realizara aportaría una contribución apreciable al aprovisionamiento de carne al pueblo. El hecho ofrecería además la garantía de que ese elemento principal de nutrición se expendería en las mejores condiciones de calidad y sanidad no sólo por la eficacia de la inspección veterinaria á que están sujetas las reses que el establecimiento beneficia, sino por la particularidad de ser un agente de conservación la congelación á que la carne está sometida. Esta circunstancia importa ya una ventaja de cuenta puesto que evita se desarrollen los gérmenes de la descomposición, sobre todo en la estación de los calores. Sucede al presente que como no trabajan los matarifes los días festivos, las reses faenadas los sábados se mantienen en los puestos con destino al consumo hasta el lunes inmediato. Esto es causa frecuente de que el artículo se provea á la población con signos evidentes de un principio de putrefacción perjudicial á la salud. En ese estado, como es por demás sabido, resulta de todo punto inapto ese renglón para el sustento de las personas.

Según entiende el infrascrito la oferta de la Sociedad peticionaria va á tener por complemento una adición relacionada con el transporte por vía fluvial. Así al menos lo han expresado sus representantes, en una entrevista celebrada con tal motivo. Por este medio las largas distancias del trayecto terrestre desde el Cerro á la Ciudad así como el empleo de carros *ad hoc* para el servicio de conducción de la carne quedarían eliminados.

En ese concepto la Sociedad pretende se le adjudique en arriendo ó en usufructo durante el término de años á convenirse, un sitio aparente cerca del Puerto, en algunas de las manzanas de propiedad fiscal, con el objeto de construir un gran depósito para el acondicionamiento de la carne á distribuirse en los Mercados y en los varios puestos de la Ciudad.

El edificio se establecería con arreglo á las exigencias de la higiene, con la instalación de cámaras frigoríficas y demás accesorios requeridos por la naturaleza de la industria que se intenta explotar.

La incidencia de los impuestos de Abasto y Tabladas en consonancia con la fórmula que al efecto aconseja la Dirección del ramo, es decir por el peso líquido de carne utilizable, excluidas las demás partes del animal, si bien no importa una innovacion sobre la materia, procede sin embargo se aprecie y examine bajo todos sus aspectos en el interés de comprobar si la cuota calculada incluye realmente todos los arbitrios vigentes que en la actualidad se abonan por cada res que se sacrifica con destino á la subsistencia pública. Por lo demás el pensamiento á que responde el concepto del plan es indudable refluirá en la práctica en conveniencia para la economía general de la población y en ese sentido la Intendencia no hesita en apoyar por su parte la iniciativa.

Como en el escrito de la Sociedad se consigna que una regular cantidad de reses no reunen las condiciones necesarias para la congelación y que resultan á la vez numerosos trozos inútiles para soportar el sistema, queda subentendido que toda la carne que suministre dicha Sociedad deberá reunir las cualidades indispensables para la manutención y ser siempre de clase superior con exclusión de las partes inferiores, siempre que excedan de la proporción correspondiente

á cada res. La diferencia de precio en el valor de la carne según su calidad, se acordará entre la autoridad local y la Sociedad.

La gestión que se reserva promover la Sociedad con el Directorio del Ferrocarril del Norte debe ser previa al otorgamiento de la concesión que solicita.

Con estas salvedades aclaratorias, la Intendencia considera que, en principio, es admisible la proposición presentada, tanto más cuanto ella no envuelve privilegio alguno ni constituirá tampoco un monopolio exclusivo á su favor.

Esa Honorable Corporación, no obstante lo expuesto, dispondrá lo que juzgue más acertado.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Honorable Junta, al enterarse del asunto, en Diciembre 4, después de entrar en una serie de consideraciones, dicta la siguiente resolución: 1.º En un todo de acuerdo con el informe que antecede, quedando autorizada la Frigorífica Uruguaya, para la venta de carnes al menudeo. 2.º Cométese al Departamento Ejecutivo, para que por intermedio de la Direccion de Abasto y Tabladas, proyecte la tarifa y la ponga en vigencia, teniendo en vista todas las leyes y disposiciones pertinentes, atento al interés que hay en conseguir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.

Para su inteligencia y efectos correspondientes, vuelva á la Oficina Central de Abasto y Tabladas.

Este asunto, conjuntamente con una solicitud del establecimiento de la referencia, se encuentra actualmente á la consideración de la Dirección de Abasto y Tabladas.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Venta al peso del pan y de la carne

Proyecto del Vocal de la H. Junta señor Otto Feller.— El informe de la Direccion de Abasto.— Texto de la ordenanza.—Pedido de prórroga de los vendedores de carne y de pan

Con fecha 9 de Octubre de 1911, la Junta E. Administrativa elevó un proyecto de Ordenanza presentado á la Corporación por el vocal señor Otto Feller en el que se reglamenta la venta al público del pan y la carne, y para que la Dirección de Abasto y Tabladas informe acerca de lo que en el mismo se consigna y manifieste si habría que introducir á aquel alguna variante para que sus preceptos pudieran cumplirse sin inconvenientes de ningún género.

El proyecto es el siguiente.

Artículo 1.º Prohíbese la venta del pan y de la carne en la forma en que actualmente se efectúa, esto es, sin conocer el público el precio y peso del artículo que adquiere.

Art. 2.º Los panaderos y carniceros quedan obligados á tener sobre el mostrador del negocio y en sitio preferente la balanza respectiva, como así mismo colocar un tablero que indique el precio del pan y de la carne, en lugar bien visible.

Art. 3.º Los repartidores á domicilio, sean cuales fueren los medios que emplearen, deberán llevar una balanza adecuada, como también un comprobante que indique al público el precio del artículo.

Art. 4.º Todo vendedor que infrinja estas disposiciones será penado por primera vez con una multa de cinco pesos. En caso de reincidencia, ésta será el doble.

Art. 5.º La Dirección de Abasto y Tabladas reglamentará en oportunidad la presente ordenanza.

Mandado á informe de la Dirección de Abastos y Tabladas, ésta manifiesta estar absolutamente de acuerdo con el proyecto, objetando únicamente que las disposiciones de los Artículos 4.º y 5.º son privativas de la Administración que por intermedio de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, ejecuta esas atribuciones de acuerdo con el decreto Orgánico de Diciembre de 1907.

Remitido el asunto con el precedente informe á la Honorable Junta, esta lo devolvió con la ordenanza aprobada.

En 18 de Diciembre, la Unión de Vendedores de Carne solicitó se dejara sin efecto la disposición contenida en el artículo 3.º de la Ordenanza.

La Dirección de Abasto y Tabladas, que informó este asunto, manifestó lo siguiente:

« Los argumentos que se aducen para demostrar la improcedencia de esa resolución son: 1.º Que esos repartidores no son comerciantes ni venden por su propia cuenta. — 2.º Que la actuación de los mismos se reduce al simple trasporte de los artículos hasta las casas particulares, sin que en el trayecto y en ningún caso puedan vender ni el más pequeño trozo. — 3.º Que no siendo comerciantes, ni ejerciendo tampoco los repartidores esa industria, no les alcanza el artículo 1.º de la Ley de 2 de Octubre de 1904, y por lo tanto no se les puede imponer la obligación especial consagrada en el artículo 3.º de la Ordenanza citada.

Por lo demás el caso es el mismo que contempla el artículo 10 de la Ley de Octubre de 1904.

En éste se supone que la venta se realiza al mismo comprador, en tanto que en el caso de hacerse en el domicilio de éste último, el vendedor tiene la misma obligación de la venta al peso, porque es ahí donde se realiza el comercio. En este sentido, pues, el repartidor debe llevar la balanza, no en virtud de su carácter de comerciante, sino por ser representante del industrial.»

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, Manuel Ambrais y Antonio Chao, Presidente y Secretario respectivamente del Centro Unión Propietarios de Panaderías, solicitan también la modificación de la Ordenanza sobre la venta de la carne y del pan al peso en lo relativo al artículo 3.º que se refiere á la obligación del peso que debe efectuar el repartidor, ó declarar que éste se hará cuando el consumo del cliente exceda de 500 gramos.

La Honorable Junta, á quien se remitió esta solicitud, con fecha 2 de Enero de 1912. devolvió el asunto informado por el Vocal señor Otto Feller el que después de larga argumentación para probar que la exigencia del Centro de Propietarios de Panaderías no es razonable, termina pidiendo á la Honorable Junta no haga lugar á la pretensión formulada, haciendo cumplir la ordenanza en todas sus partes. La Honorable Junta resuelve: « De acuerdo en un todo con las conclusiones á que se arriba en el informe precedente, recaído en el escrito del Centro « Unión de Propietarios de Panaderías » sobre modificación de la ordenanza que hace obligatoria la venta de la carne y el pan al peso ».

Con fecha 5 de Enero de 1912, la Dirección de Abasto y Tabladas manifestó que no veía inconveniente en que se accediera á una prórroga solicitada por los comerciantes de carne y pan para dar cumplimiento á la Ordenanza del 24 de Noviembre próximo pasado.

Con fecha Enero 2 de 1912, el Centro Unión P. de Panaderías solicita reconsideración de la resolución de la H. Junta recaída en su petición y en el sentido de que no se haga efectiva en lo relativo á que se pese toda la mercadería á cada cliente, obligándose, sí, á llevar una balanza á cada repartidor. Para el caso denegatorio pide sean elevados estos antecedentes al Poder Ejecutivo para la apelación.

La H. Junta, á quien se remitió esta solicitud con fecha 2 de Enero, lo tiene para resolución.

Ferias francas

Establecimiento de ferias en varios puntos de la ciudad. — Exoneración á los vendedores de impuestos municipales. — Ubicación de las ferias. — Ampliación de la primera ordenanza. — Los expendedores de artículos de primera necesidad.

El 27 de Junio de 1911, la Junta Económica Administrativa comunicó que el 8 de Febrero próximo pasado aceptó en general la idea de establecer ferias francas en la ciudad, como medio de abaratar los artículos de consumo y de primera necesidad: con tal motivo solicita informe de la Dirección de Abasto y Tabladas respecto á las zonas donde podrían establecerse á fin de no perjudicar á los mercados municipales y sobre cualquier punto del plan que la práctica sugiriera á esa repartición; habiéndose expedido ésta con fecha 18 de Septiembre, en un extenso informe en el que se estudian preferentemente los puntos relativos al abaratamiento que en los artículos de primera necesidad producirá la implantación del sistema de ferias francas. Los puntos estudiados comprenden: *Supresión de impuestos ó derechos que puedan encarecer los artículos de venta.* — *Supresión de intermediarios en la venta de artículos de consumo en las ferias francas.* — *Importancia de los factores enunciados en el valor de los artículos* — y finalmente lo referente á la *ubicación de las ferias francas, artículos de venta y precios de los mismos.* Con esa misma fecha la Intendencia eleva el asunto á la Honorable Junta, la que lo devuelve, habiendo aceptado el siguiente proyecto de ordenanza sobre instalación de ferias francas presentado á la corporación por el Presidente de la misma, doctor José Pedro Varela:

Artículo 1.º Autorízase á la Intendencia para establecer ferias francas,

en las plazas, avenidas y otros puntos del Municipio, destinados á la venta de artículos de primera necesidad.

Art. 2.º Los vendedores que concurran á las ferias, quedan exceptuados de todo derecho de locación, lo mismo que los artículos exonerados de cualquier arbitrio municipal.

Art. 3.º Los impuestos establecidos por leyes especiales, serán abonados por los expendedores, sin perjuicio de que la Intendencia en lo que se refiera á los de Abasto, pueda reintegrar los importes correspondientes.

Art. 4.º Provisoriamente se establecerán tres ferias semanales, cuya ubicación será: plazuela del Ferrocarril Central calle Miguelete; Constituyente esquina Canelones y San Fructuoso entre avenida General Flores y Marcelino Sosa (costado norte de la Estación de «La Trasatlántica»).

Art. 5.º La Intendencia proveerá á los vendedores de los armazones para formar los puestos volantes, debiendo correr igualmente con la instalación, levantamiento y custodia de los mismos, utilizando para esto, si fuere menester, los carros de transporte y personal del corralón Municipal.

Art. 6.º De idéntico modo la Intendencia dará amplias facultades á la Dirección de Mercados para todo lo concerniente á la organización é instalación de las ferias francas, pudiendo á ese efecto disponer de los recursos que fuesen necesarios al objeto expresado.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Montevideo, 10 de Octubre de 1911.

Cúmplanse por la Dirección de Abasto y Tabladas todas las disposiciones acordadas por la Honorable Junta de que instruyen estas actuaciones. La erogación que demanden los servicios que se crean, se imputará al presupuesto de dicha repartición á la que se le remitirán estos obrados. Comuníquese á la Inspección de Limpieza Pública lo prescripto por el artículo 5.º, debiendo ponerse de acuerdo ambos jefes de oficina en lo relativo á los puntos que el mismo comprende.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 29 de Diciembre de 1911, la Honorable Junta remite la siguiente moción presentada por el Vocal señor Otto Feller y la resolución recaída en ella.

1.º Concédese á los concurrentes vendedores de artículos de primera necesidad de las ferias municipales, los mismos privilegios que hoy gozan estos comerciantes en las ferias francas.

2.º Los expendedores de artículos de primera necesidad se ajustarán en un todo á lo establecido para los vendedores de las ferias francas.

3.º La Dirección de Abasto y Tabladas queda facultada para hacer efectivo el cumplimiento de esta nueva ordenanza.

Con tal motivo la Honorable Junta adoptó la siguiente resolución:

1.º Acéptase la idea que emite el Vocal Otto Feller en la moción que antecede, pero limitando las exenciones de que se trata, puramente á los expendedores de artículos de primera necesidad á fin de equipararlos á las ferias francas.

2.º La Dirección de Abasto queda facultada para hacer la reglamentación correspondiente en caso que no tuviera que observar.

3.º Vuelvan estos obrados á la Intendencia á sus efectos.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

III. — MATADEROS

Mataderos particulares

Su reconcentración. — Gestiones del Departamento de Ganadería y Agricultura. — Informe de la Dirección de Abasto y Tabladas

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, la Dirección de Ganadería elevó al Ministerio de Industrias una solicitud de la Sección Abasto y Tabladas de aquella División para que se gestione de la superioridad la reconcentración de los mataderos particulares con el fin de hacer posible la inspección veterinaria de las carnes.

El Ministerio referido pasó el asunto á la Honorable Junta, quien lo remitió á la Intendencia para que ésta recabara informe de la Dirección de Abasto y Tabladas.

Cumplido ese trámite, volvió el asunto á la Intendencia con el siguiente informe.

Señor Intendente:

El asunto pasado á informe es uno de los más antiguos, en el cual mayor número de expedientes se han hecho por parte de la Municipalidad.

Sin excepción, puede decirse que todos los Directores de la Repartición en el transcurso de los últimos veinte años se han ocupado especialmente de la supresión de los Mataderos Particulares, figurando como proyecto de ejecución en todas las memorias anuales de la Dirección.

Esto sin duda ahorrará la tarea del que suscribe, por cuanto el estudio sobre el punto ha sido hecho con exceso y nada nuevo puede agregarse á lo vertido en ocasiones anteriores.

En efecto, con fecha 15 de Julio de 1903, el Director don Herminio Areco se dirigía en nota á la Junta E. Administrativa manifestando: «Una de las constantes preocupaciones que han absorbido bastante tarea» á los anteriores Directores y al que suscribe en la actualidad «ha sido la reconcentración general de todos los Mataderos Particulares» á faenar en los Municipales existentes. Sin embargo, aun cuando esta radical medida ha sido tentada en diversas ocasiones, ella nunca ha podido ser llevada á la práctica, pues la dificultad de esa concentración y los reclamos de los Mataderistas heridos en los más hondo de sus intereses, por un lado y las conclusiones conciliatorias de esos reclamos á que se ha arribado por otro, han impedido siempre la realización de ese fin práctico á la mejor fiscalización de la renta y á la más perfecta inspección sanitaria, de las carnes que aquellos faenan.

Los establecimientos son perjudiciales á la renta, por no ser posible ejercer una severa fiscalización controlando regularmente sus operaciones por la imposibilidad de permanecer en ellos los empleados en todas las horas del día y aún de la noche, como sería necesario. Lo son también á la higiene por

cuanto no es posible hacer la inspección veterinaria de las carnes que expenden al público, con la asiduidad que se requiere, á parte de ser muy escaso el personal dedicado á esta revisión sanitaria. Es facultativo de la Junta decretar cuando juzgue conveniente sobre Mercados y Mataderos, *crear los nuevos que fueren necesarios y resolver sobre los existentes*, reglamentando el consumo y abasto destinado á la población, etc., dictando todas las disposiciones concernientes á esos ramos. (Inciso 30 del Artículo 90 del Reglamento Orgánico de la Corporación).

Para arribar á esta conclusión, esta Dirección se ha penetrado, en una forma concluyente, de la bondad de la medida que aconseja. En efecto, señor Presidente, hablando en términos generales, podemos decir que los mataderos particulares han sido la eterna pesadilla de la Dirección de Abasto y Tabladas. E indudablemente ha debido ser así por las múltiples dificultades que ofrecen esos establecimientos para ser vigilados en bien de la regular percepción de la renta y la inspección veterinaria de las carnes que allí se faenan.

El hecho de estar diseminadas regularmente por todo el Departamento hasta sus confines, es causa primordial de las dificultades con que se tropieza para esa vigilancia imprescindible. Existen cinco Inspecciones Seccionales que aparte de toda la fiscalización en todo el departamento, están encargados de la parte administrativa, es decir, recaudación de la renta, control de las existencias de ganados en los respectivos pastoreos, etc. Salvaguardar los intereses de la Junta y velar por la salud pública son los fundamentos del presente proyecto. Mucho es lo que se ha ido simplificando con sucesivas medidas restrictivas para evitar el contrabando defraudador de la renta. Pero aún así, es necesario que el fiscal duerma con el caballo de la rienda y hasta pase noches en vela, para evitar en lo humanamente posible. Innumerables son los expedientes que por la misma Corporación se han tramitado, de defraudaciones de los Mataderistas de Sección y son tantas las artimañas de que se valen para eludir el pago de la multa en que incurren, que hasta se dan casos de estar comprobado el contrabando, y tratar de defenderlo el Mataderista contraacusando al empleado descubridor. Todos estos inconvenientes se subsanarían por completo y el control de la renta sería absoluto obligando á los Mataderos de Sección á reconcentrarse en los dos mataderos Municipales que propongo y que serían construídos en puntos céntricos, de fácil y rápida provisión de la carne para la provisión de los departamentos que de ellos se proveyeran. Al efecto, uno de ellos sería construido en el Pueblo de la Teja, en el Cerro y el otro á la altura de la Sección el Manga.

Como se ve, de los términos transcriptos resulta: Que ya desde antes de 1903, era una cuestión de capital importancia la supresión de los mataderos particulares y 2º. que el entonces Director señor Areco, propuso la construcción de dos mataderos municipales ubicándolos el uno en el Manga y el otro en el Pueblo de la Teja.

Los motivos que entonces aducía la Dirección pueden ser aducidos ahora ya que nada ó muy poco ha podido hacerse para regularizar la situación de esos establecimientos.

En efecto, las mismas dificultades para el cobro de los derechos de Abasto; la misma incertidumbre de la Dirección respecto á introducciones y faena clandestina de animales que no han pasado por la Tablada; idénticos inconvenientes para hacer un servicio regular dada la enorme distancia entre un matadero y otro; en fin, todas las razones expuestas en 1903 para promover su clausura son las que ahora podrían repetirse con la agravante de que el número de faena ha aumentado considerablemente y el personal de revisión no ha tenido mayores variantes.

Pero en lo que el suscrito no está de acuerdo, ni con la opinión del ex Director Areco, ni con lo propuesto ahora por la División de Ganadería, es el proyecto de establecer dos nuevos mataderos municipales para reconcentrar en ellos las faenas de los particulares.

Esta Dirección entiende, que mucho más práctico y menos oneroso para la Municipalidad sería la reconcentración en los actuales mataderos de la Barra de Santa Lucía y de Maroñas, en los cuales con un gasto relativamente escaso podrían ampliarse los locales y bretes necesarios para mayor cantidad de matanza.

Además existe el antecedente que en cuanto á la erogación para las obras en la Barra, habría que contar desde ya, — por haber sido prometido anteriormente en negociaciones verbales, — con la cooperación pecuniaria de la Empresa del Ferrocarril del Norte, la cual tiene interés evidente en el aumento de faena en la Barra del Santa Lucía.

Respecto de la reconcentración de los Corrales Municipales y á propósito de gestiones iniciadas por la Dirección, la Administración de Abasto informaba con fecha 5 de Octubre de 1908 en los términos cuya reproducción creemos del caso: « Señor Director: Los inconvenientes que podría acarrear la reconcentración de los mataderos particulares en los Corrales de Abasto Municipales, serían mínimos ó nulos comparados con las ventajas que se obtendrían, tanto en la fiscalización de la renta como en la vigilancia de las reses; y en cuanto á la parte higiénica cabe suponer que con la vigilancia continua que se ejerce en los Corrales Municipales la higienización del servicio mejoraría notablemente. Existen 18 mataderos particulares cuyas ubicaciones son las que á continuación se detallan: 1.º Pablo Dárdano, 2.º Enrique González y 3.º Ramón Castro, situados á corta distancia del Cementerio de la Teja, y por lo tanto muy cercanos al camino de macadam; 4.º Antonio Bauzá; 5.º Pedro y Luis Anzuain, ubicados en el Cerro, paraje denominado « Tortuga », hasta donde llega el camino de macadam; 6.º Nicolás Romay, á 500 metros del camino de macadam; 7.º Zorrón é Irrizarri, en el Rincón del Cerro, buen camino y á dos kilómetros del macadam; 8.º Ignacio Méndez, en el Paso de la Arena á muy corta distancia del camino de la Barra del Santa Lucía; 9.º Hermenegildo Vizcaino, en Melilla camino de macadam; 10. Silverio García, en Sayago; 11. Juan N. Pippo, en Peñarol; 12. Ciriaco Demaría y 13. Luis Burastero, próximos á la Paz, el primero á corta distancia del camino Real y el otro inmediato; 14. Carlos Pérez, en el Manga, camino de macadam; 15. Benito de Horte, en el Miguelete, próximo al camino de macadam; 16. Juan Viñas entre Treinta y Tres y Toledo, camino de macadam; 17. Miguel Berriel y 18. Victoriano De Armas, en la Cuchilla de Pereira, en mal camino. Pueden ser esos mataderos clasificados en dos grandes grupos: en el primero, los que faenan para abastecer carnicerías y que por lo tanto no detallan la carne, y en el segundo, los que las reparten en detalle directamente á los consumidores. Al mismo grupo pertenecen los mataderos señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, es decir, siete mataderos, y los restantes deben ser incluidos en el segundo grupo. No hay para qué tener habilitados como mataderos, los comprendidos en el primer grupo, toda vez que las carnicerías que se proveen de la carne faenada en ellos, pueden muy bien adquirirla en la Barra del Santa Lucía, ya tomada en la Estación del Ferrocarril del Norte ó en algunas de las estaciones de tránsito, pues situadas esas carnicerías en el Cerro, La Teja, Nuevo París, Cuchilla Juan Fernández, etc., parajes provistos de buenos caminos macadamizados unos y empedrados otros, pueden llegar á ellos sin mayores dificultades los carros de carne cargados en la Estación del Ferrocarril del Norte, de igual manera que hoy lo hacen los cargadores en los mataderos del primer grupo. Los incluidos en el segundo grupo podrían habilitarse como carnicerías y proveerse de carne los números 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de la Barra del Santa Lucía y los números 14, 15 y 16 de los Corrales de Maroñas. La cuestión del reparto de la carne, de lo que será muy posible que hagan argumento de defensa los señores mataderistas, quedaría subsanada autorizándolos á extraer de los vagones conductores en las estaciones intermediarias, los cuartos de res destinados á los mataderos habilita-

dos como carnicerías. Esto en cuanto á los mataderos ubicados en las secciones del Cerro, Colón y Sayago, pues por lo que hace á los incluídos en las secciones Manga y Toledo, podrían adquirir la carne en los corrales de Maroñas, pues están ubicados sobre excelente camino de macadam. Los mataderos particulares que proveen á las carnicerías, incluídos en el primer grupo, faenan término medio 1150 animales vacunos y sólo 250 los incluídos en el segundo ó sean los que detallan, alcanzando la faena á un total de 1400 reses mensuales aproximadamente. Reconcentrando la matanza en los dos mataderos Municipales se aumentarían mensualmente, en el de Maroñas 120 reses y en el de la Barra de Santa Lucía 1280, aumentos que no son muy sensibles considerándolos como recargo, pues muy bien pueden faenarse esas reses sin que haya necesidad de aumentar el personal de inspección, ni el administrativo, y los gastos serían los mismos».

Si el Ministerio de Industrias, ó la Municipalidad en su caso, aceptara las ideas expuestas, la Dirección propondría entonces un plan para la clausura definitiva para los mataderos particulares de vacuno, al mismo tiempo que la reconcentración de la faena en los corrales Municipales.

Hace presente, finalmente, que desde el punto de vista legal no pueden existir inconvenientes mayores para el cierre de esos establecimientos, que, todos sin excepción, gozan de permisos precarios y revocables, estando además prohibidas sus ventas ó arrendamiento de sus locales lo mismo que su traslado á otras ubicaciones.

La única cuestión que podría suscitarse, sería la relativa á las protestas de los Mataderistas, en cuanto la medida del cierre podría perjudicar sus intereses. Sin embargo, la reclamación no podría tener un eco mayor desde que se habilitarían los Corrales Municipales para la faena y la resolución á adoptarse no sólo sería por razones de mejor servicio, sino por motivos de la higiene y sanidad de carnes, como lo expresa la División de Ganadería y como ocurrió cuando la Inspección Veterinaria era Municipal, que dejaba bastante que desear por las dificultades para su realización. Es cuanto tiene que informar. Saludo al Señor Intendente con toda consideración.

Pablo Blanco Acevedo.

Montevideo, 11 de Octubre de 1911.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 19 de Octubre de 1911.

Señor Presidente:

Como muy bien lo dice la Dirección de Abasto y Tabladas en su precedente informe, la reconcentración de los mataderos particulares á los establecimientos públicos destinados á la faena de reses para el consumo, es tema que se ha mantenido permanentemente sobre el tapete desde hace más de medio siglo.

Así es que existen antecedentes relacionados con la construcción de un gran matadero sobre la costa Sur, á la altura del Buceo, donde se refundirían los diversos mataderos particulares esparcidos por toda la zona Este del Departamento. La iniciativa se promovió por la Junta allá por el año 1862. Este propósito, así como otros de índole análoga, fracasó por falta de caminos de acceso al sitio indicado y por otros motivos que aún subsisten.

Después de 1868 se establecieron los Corrales de Maroñas. Sus condiciones de funcionamiento, como se sabe, son deficientes.

Difícilmente podrán servir para efectuar en ellos todas las operaciones que la reconcentración de los locales similares traen aparejadas, puesto que carecen de la amplitud necesaria; de desagües y de agua en abundancia. Los residuos y desperdicios de los animales faenados hay que transportarlos en carros fuera del establecimiento y enterrarlos en las quintas de los alrededores con peligro para la higiene y el aseo general.

La solución del punto concerniente á la reconcentración en estos Corrales de los mataderos, se ofrece, como se ve, bastante complicada.

La Intendencia reconoce que la diseminación de los mataderos privados perjudica sin duda la exacta percepción de la renta, la eficacia del control y aún los intereses de la salud pública que es un deber de la autoridad tutelar.

Las tentativas tendientes á remediar el mal se han repetido con tal motivo incesantemente; la corrección de tal estado de cosas no es fácil por desgracia. Hay que consagrarle, pues, al asunto un estudio serio y meditado; en razón de que el problema afecta varias partes de que no es posible prescindir.

El reparto á domicilio de la carne es posible verificarlo en todo el Departamento, dada la distancia que media entre un punto y otro?...

Es evidente que la sección del Norte es susceptible de proveerse de carne beneficiada en los Corrales de Santa Lucía con menos contratiempos y dificultades que la región del sudeste.

La circunstancia de estar emplazado el establecimiento en la margen del río Santa Lucía obvia algunos de los inconvenientes apuntados. Además el Ferrocarril del Norte recorre una gran extensión de esa zona, lo que facilitaría la conducción y el suministro de la carne á los habitantes de la jurisdicción.

Pero aun así se tropieza con inconvenientes que son de notoriedad.

Al local le falta también agua durante los meses de verano y llega á tal extremo la privación de ese elemento indispensable de limpieza y de salubridad que hay que apelar para suplirla á los carros comunes. No puede negarse, sin embargo, que este es uno de los establecimientos que más reclama, por la especialidad de sus servicios, un gran volumen de agua disponible para el lavado y aseo constante de los bretes.

Todos los esfuerzos empeñados durante el transcurso de más de treinta años con el objeto de proveer de un gran caudal de agua á estos Corrales han resultado hasta el presente frustráneos.

Se han practicado trabajos apropiados en el sentido de subsanar la gravedad de este defecto; se han construido pozos semisurgentes, instalando maquinarias y tanques para depósito á fin de contar con la cantidad de agua necesaria para atender las exigencias de la faena y el aseo de las canchas pero todos los medios ejercitados con tal propósito se han traducido asimismo en inútiles y contraproducentes.

El actual Director del ramo se preocupa en estos momentos de adoptar algún procedimiento experimentalmente comprobado que asegure en lo sucesivo el agua que los Corrales de Abasto necesitan imperiosamente.

Hay que tener en cuenta á la vez, antes de decidir la centralización de los mataderos particulares en un solo lugar, que el Ferrocarril del Norte goza del privilegio de ser la única vía habilitada para el transporte é introducción de carne para el consumo público.

Tiene actualmente para el efecto radio de mercado; en el caso de que la extensión del perímetro se ensanchara, habría que ajustar un nuevo contrato, en razón del mayor rendimiento efectivo que le proporcionaría el aumento de reses faenadas.

La cuota estipulada según el convenio vigente, debería elevarse en consonancia con el mayor número de animales á conducir.

Como sus entradas diarias y regulares se acrecentarían por ese concepto, no sería justo que el Municipio al otorgarle la concesión ampliatoria no le demandara las compensaciones que en rigor de derecho le correspondan.

Es claro, que si se llega á nacionalizar ó á municipalizar el servicio mediante la adquisición de la Empresa, la salvedad expresada deberá descartarse.

Esa Honorable Corporación á pesar de las consideraciones vertidas, dispondrá con más acierto lo que á su juicio crea más arreglado.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Mataderos Municipales

Reglamento interno para los Mataderos Municipales

La sentida necesidad de reglamentar los Mataderos Municipales, hizo que, después de los trámites correspondientes, se sancionara la siguiente ordenanza:

CAPÍTULO I

DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA — ATRIBUCIONES DEL JEFE DE CORRALES

Artículo 1.º Son atribuciones del Jefe de Corrales, además de las expresadas en el Código Rural:

a) Señalar la organización de la entrada de ganados á Corrales, lo mismo que el servicio en las canchas y cargas de carnes, teniendo en cuenta para ello la importancia de la faena y la estación.
b) Oir y decidir verbalmente las cuestiones internas que pudieran producirse entre los Abastecedores ó empleados de los mismos, dando cuenta á la superioridad en los casos de importancia.
c) Cuidar el perfecto orden que debe existir en el establecimiento.
d) Amonestar é imponer penas mayores á los peones y demás personal del servicio de los Abastecedores, pudiendo, en casos extremos, suspender por tiempo indeterminado la entrada de los mismos al establecimiento, en cuyo caso dará cuenta con remisión de antecedentes, á la Oficina Central, dentro del plazo de veinticuatro horas.

Art. 2.º El Jefe de Corrales deberá hacer cumplir el presente Reglamento, proponiendo al mismo tiempo las modificaciones ó ampliaciones que considere del caso.

CAPÍTULO II

ABASTECEDORES

Sus obligaciones y responsabilidades

Artículo 1.º Observarán los Reglamentos de Corrales (Artículo 179 del Código Rural) bajo pena de retiro de autorización de faena.

Art. 2.º Están obligados á velar por la buena concervación del local y útiles que le facilite el Establecimiento para el desempeño de sus tareas, siendo responsables de los deterioros y desperfectos causados así como de todas las iufracciones que cometan los empleados á su servicio con arreglo á las leyes, ordenanzas y disposiciones vigentes.

Art. 3.º Concurrirán diariamente á la Oficina Administrativa de Corrales, media hora antes de salir el primer tren á dar cuenta del número de reses faenadas, sus especies y destinos.

Art. 4.º Darán igualmente cuenta día á día de las reses despachadas en Tablada con destino al Abasto, haciendo entrega á la vez, de las Tornaguías respectivas.

Art. 5.º No podrán bajo ningún pretexto mover el ganado de Tablada é introducirlo á pastoreo sin ir acompañado de la Tornaguía correspondiente.

Art. 6.º En el campo destinado á pastoreo del ganado para el Abasto, podrán tener animales para uso particular en potreros independientes, pero siempre con su Tornaguía respectiva, previa anotación de ésta en la Oficina de Corrales.

Art. 7.º Serán considerados como animales mal habidos, aquellos que encontrados en los pastoreos, no pudiese justificarse su procedencia por no haberse llenado los requisitos á que se refieren los dos artículos anteriores, debiendo en tal caso procederse á su embargo, de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia.

Art. 8.º La introducción de ganados á Corrales se efectuará por orden de llegada, debiendo guardar de tropa á tropa una distancia no menor de cincuenta metros para evitar entreveros y cada abastecedor hará el encierre en los bretes correspondientes á su cancha de faena.

Art. 9.º Darán cuenta de cualquier vacuno ó lanar que les entrevere en sus pastoreos ó trayecto á Corrales para que la oficina verifique la propiedad del animal extraviado.

Art. 10. Los Abastecedores deberán solicitar del representante de la Empresa del Ferrrocarril (en los Corrales de la Barra) la cantidad de vagones necesarios á la llegada del primer tren para el transporte de las reses.

Art. 11. Es obligación de los Abastecedores efectuar por su personal el lavado y aseo completo de los pisos, frisos, columnas, tablas de carga, bretes, útiles, etc. de las respectivas canchas de faena.

Art. 12. Deberán entregar á la Oficina de Corrales la lista completa del personal de trabajo á su órdenes, la que entregará á cada trabajador una medalla con el número de orden, debiendo dar cuenta inmediatamente de todo cambio que efectúen en él á efecto de verificar si el peón á tomarse se encuentra en las condiciones exigidas por el reglamento.

Art. 13. Designarán un empleado que lo represente en caso de ausencia ya sea dentro del Establecimiento durante la faena ó en los partoreos, cuyas designaciones serán puestas poı escrito en conocimiento de la Oficina.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

Artículo 14. No será permitida la entrada á Corrales, sin previo permiso de la Oficina Administrativa.

Art. 15. No podrán trabajar en los Corrales:

a) Los menores de catorce años.
b) Los menores de edad de más de catorce años que no sepan leer ni escribir, haciéndose excepción para aquellos que presenten certificados de concurrir á la escuela.
c) Los peones que no perciban jornal.
d) Los que padezcan de enfermedad contagiosa.
e) Aquellos que en sus domicilios tengan casos de enfermedad contagiosa comprobada por autoridad competente.

Art. 16. Es obligatorio para los trabajadores en general, el uso de un traje especial compuesto de pantalón, blusa y gorros blancos, permitiéndose á los cargadores, enlazadores y á los que faenen lanares el uso de un lienzo blanco, como accesorio.

Art. 17. Toda persona que trabaje en Corrales está obligada á cumplir en todas sus partes el presente reglamento, respetar á los empleados acatando las órdenes que por su intermedio les sean transmitidas, conservar el orden y observar una rigurosa higiene tanto en su persona como en las tareas á que se dedique.

Art. 18. Queda absolutamente prohibido á todo trabajador lavarse y mudarse de ropa dentro de las canchas de faena, debiendo hacerlo en el local destinado á ello, existente en Corrales.

Art. 19. No podrán bajo ningún pretexto dejar en la plazoleta central los caballos en que concurran á sus tareas, con excepción de los destinados al arrastre de las reses, únicos que se les permitirá su acceso; los demás, mientras no se habiliten locales especiales, deberán dejarse en los bretes que no se encierre ganado y que se designarán al efecto.

Art. 20. Se prohibe terminantemente andar á caballo á la carrera en el interior del Establecimiento, salvo en los casos de imprescindible y justificada necesidad.

Art. 21. Queda igualmente prohibido tener dentro del Establecimiento fuera de las horas de faena carros, carretillas de mano, recipientes ó cualquier otro objeto y durante ella, sin la autorización respectiva.

Art. 22. Todo trabajador al ser llamado para concurrir á la Oficina deberá efectuarlo inmediatamente de recibir la orden, debiendo presentarse sin los instrumentos de trabajo.

Art. 23. Les queda terminantemente prohibido vender dentro del Establecimiento cualquier clase de productos de la faena.

CAPÍTULO IV

FAENA

Artículo 24. Las reses vacunas serán muertas por desnuque é inmediatamente desangradas.

Art. 25. Toda res faenada deberá permanecer con las vísceras adheridas por sus ligamentos naturales hasta tanto se verifique la Inspección Veterinaria.

Art. 26. Los cueros de las reses serán sacados en debida forma con todos sus tejidos, sin rayaduras y cortes, los que una vez desprendidos, serán doblados á lo largo con el pelo hacia afuera y colocados en pila en el paraje de cada cancha que al efecto se les señale.

Art. 27. No podrá echarse al caño de desagüe sino la sangre y el agua de la limpieza.

Art. 28. Queda prohibido el recogimiento de sangre dentro de los Corrales, sin previa autorización municipal.

Art. 29. No podrá faenarse ganado vacuno, sin que los animales hayan tenido descanso de 24 horas como mínimum, en pastoreos.

Art. 30. Los animales que se mueren en pastoreo deberán ser denunciados de inmediato á la Oficina, y, á efecto de comprobar la causa de su muerte, no podrán despojarlos del cuero sin previa autorización.

CAPÍTULO V

PENAS

Artículo 31. Incurrirán en multa los señores abastecedores que contravengan á las disposiciones establecidas en este Reglamento y se les aplicará, según la gravedad de la falta, multas de cuatro á diez y de veinticinco pesos en casos de reincidencia en todas aquellas infracciones que no tengan penas determinadas (Resolución de la Honorable Junta, 13 de Noviembre de 1908).

Art. 32. Los operarios que incurran en faltas contra este Reglamento sufrirán, según la gravedad de ellas, suspensiones en sus tareas de 3 á 30 días, pudiendo la Oficina pedir la expulsión del Establecimiento de todo trabajador que por sus repetidas faltas se haga acreedor á ese castigo.

Art. 33. Serán severamente castigados los peones ó empleados de los Abastecedores que maltraten los animales en cualquier forma al verificar el sacrificio.

Montevideo, 3 de Abril de 1911.

La Dirección.

SECCIÓN IV

LOCOMOCIÓN

SECCIÓN IV

LOCOMOCIÓN

I. — TRANVÍAS

Ramal de "La Comercial" á Villa Colón

Promulgación de la ley interpretativa. — Resolución de la Intendencia. — Vista del Asesor Municipal.— Manifestación de la Sociedad Comercial. — Iniciación de la obra.

En 30 de Septiembre de 1910, el Ministerio del Interior transcribe la siguiente ley: «Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc, decretan: Artículo 1.º Declárase que la ley de concesión de fecha 9 de Julio de 1902 (Art. 1º. inciso f), al establecer como término del ramal Villa Colón, se ha referido al pueblo Villa Colón, situado al oeste del arroyo Pantanoso. Art. 2º. Devuélvanse estos antecedentes al P. E. á los efectos que hubiere lugar respecto á la transacción ofrecida. Art. 3º. Comuníquese, etc.»

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1911.

Pase á la Dirección de Rodados, para que haga las notificaciones del caso á la Sociedad Comercial, dando cuenta.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El día 4 de Octubre del mismo año, la Dirección de Rodados devuelve el asunto con una declaración del Director Gerente de la Sociedad Comercial, por la que manifiesta que deja á salvo sus derechos para reclamar de las disposiciones de la ley que se le notifica.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 4 de Octubre de 1911.

Vista al Asesor Municipal.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Asesor Municipal, con fecha 7 de Octubre, se expide en el asunto en los siguientes términos: «Aunque no tiene conocimiento de los antecedentes de este asunto, sino por referencia de la prensa, entiende que si el Poder Ejecutivo no ha hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 43 de la ley 20 de Diciembre de 1909 y si ha empezado á correr el término dentro del cual la Empresa «La Comercial» está obligada por su respectiva concesión á dar principio de ejecución á los trabajos para la construcción del ramal hasta el Pueblo de Villa Colón, situado al oeste del arroyo Pantanoso, debe ser compelida á ejecutarlo en la forma y plazos acordados. La manifestación hecha por el representante de la referida empresa en el acto de la notificación en vista no tiene eficacia alguna para interrumpir esos términos».

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 7 de Octubre de 1911.

Con el Asesor Municipal; téngase su dictamen por resolución y vuelva á la Dirección de Rodados para que notifique á la Empresa.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El día 11 del mismo mes la Dirección de Rodados devuelve el asunto, manifestando haber notificado la resolución precedente al Director-gerente de la «Sociedad Comercial», quien expresó no tener nada que agregar á su anterior declaración.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 11 de Octubre de 1911.

Elévese á la Honorable Junta.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Junta devuelve el expediente el día 2 de Diciembre en virtud de lo aconsejado por su Comisión de Tranvías, la que considera que debe volver á la Intendencia á los efectos que hubiere lugar.

Por último, y con fecha 9 de Diciembre, la «Sociedad Comercial» se presentó por escrito, manifestando que ha sido notificada de la ley recientemente sancionada interpretativa de la concesión á Colón, ley que dice, no puede obligar á la Compañía, pues un contrato bilateral requere la conformidad de ambos contratantes. Pero no queriendo demorar por más tiempo la tramitación de este asunto, manifiesta que dará principio á la construcción de esa línea, anticipándose á la fecha en que debiera construirla. Al efecto, se presentarán los planos el 6 de Febrero próximo ó antes, y quince días después de ser aprobados empezarán los trabajos, calculando dejar pronta la línea á los dos meses de iniciados los trabajos, sino hubiere interrupción.

Reglamentación de Tranvías

Incorporación del artículo 56 al Reglamento en vigencia

En 10 de Noviembre del corriente año la Dirección de Rodados propuso, para ser incorporado al Reglamento de Tranvías en vigencia, un artículo por el que se establece una escala graduada para la aplicación de las penas en que respectivamente incurran las Empresas y el personal de servicio.

El mismo día, la Intendencia elevó á la consideración de la Junta este asunto, acompañado de una nota en la que se aclara el alcance de las disposiciones contenidas en este artículo: «Artículo 56. Será penada con cien pesos la violación del artículo 50, que se refiere á la modificación de tarifas de pasajes por cuenta de las Empresas. Con cincuenta pesos y por cada coche, la violación del artículo 5.º, en su inciso 2.º, la del artículo 11 por cada día que transcurra después de la intimación de práctica y la del artículo 14 por cada día y ramal, que se refieren á fijación de horarios, á la obligación de establecer salas de espera y á la marcha de los trenes. Con veinticinco pesos la violación del artículo 1.º; la del artículo 3.º por cada coche; la del 4.º, comprobada la falta en el momento de salir el coche de la estación y la de los artículos 16, 17 y 38, que se refieren al material rodante, á los coches para obreros, á las usinas, á las interrupciones en las líneas y al examen de motoristas. Con veinte pesos y por cada coche, la violación de los artículos 7.º, 21, 22 y 23, sobre acoplados, higiene y freno de los coches, etc. Con diez pesos y por cada coche la de los artículos 8.º, 9.º 10, 12, 24, 25, 27 y 46, sobre encargado de los acoplados, clase de vagones, según la temperatura, cambios de coches, banderas, salvavidas, aparatos de seguridad, etc. Con cinco pesos y por cada coche ó infracción, la violación del artículo 26 ó de cualquiera de los incisos de los artículos 28, 33 y 48, sobre iluminación, etc. de los vagones. Con cuatro pesos y al tenor de lo que prescribe el artículo 53, cada una de las infracciones á que alude el artículo 45, sobre comportación de los empleados. Con un peso con arreglo al citado artículo 53, la falta de cumplimiento á los artículos 18, 19, 36, 39, (cualquiera de sus incisos) 40, 41, 42, 43 y 44 (cualquier inciso), sobre regularización de servicios. La falta señalada por el artículo 20, ebriedad de guardas, etc., será penada con diez pesos.»

La Transatlántica. — Empalme de la línea á Malvín

Pedido de «La Transatlántica». — Modificación del primer trayecto propuesto. — Recorrido de empalme desde Orillas del Plata hasta Morales y Aldea. — Autorización á «La Transatlántica»

Señor Intendente Municipal, Don Ramón V. Benzano.

Esteban A. Elena, por «La Transatlántica» (Compañía de Tranvías Eléctricos), en la mejor forma se presenta manifestando que, de acuerdo con la solicitud presentada en el día, la línea por el Camino Aldea quedará pronta para ser librada al servicio público en breves días y es el propósito de la Compañía comenzar el servicio permanente el domingo 26 del corriente á fin de facilitar el movimiento del vecindario en los días de Carnaval.

Ahora bien, como consta del expedientillo respectivo, esta Compañía, previendo la inutilidad de esa línea sin un empalme con alguna de las líneas de acceso directo al centro, se presentó hace *cuatro años* solicitando ese empalme y hasta hoy no ha podido obtener una resolución definitiva, perjudicándose así en sus intereses; en primer término al vecindario interesado que esperaba con verdadera ansia la instalación del tranvía creyendo contar con un medio rápido y cómodo de transporte, pero la desilusión ha sido grande cuando se ha dado cuenta de que tendrá al frente de sus casas un tranvía que no podrán utilizar sino como tributario de la otra empresa establecida ó dar una vuelta enorme con un pasaje de *doce* centésimos cuando pudo y debió tener un acceso directo y rápido al centro por solo *ocho* centésimos.

Expuesta así la situación de esa línea y en el deseo de evitar un servicio local desde el Hospital Italiano al Arroyo Malvín, que no serviría á nadie, vengo á proponer que hasta tanto no se resuelva definitivamente la concesión de la línea de empalme á que me he referido, se deje sin servicio el pequeño trozo de vía comprendido entre la Avenida Garibaldi y el Hospital Italiano, estableciéndose en cambio el servicio del resto de la línea como una prolongación del recorrido núm. 18 y con el mismo horario que rige en él.

Este servicio tendrá la ventaja de poder ser utilizado directamente en su enorme recorrido, y los que deban tomar los vagones de la otra Compañía para dirigirse al Centro podrán hacerlo con más comodidad en el cruzamiento de las calles Garibaldi y 8 de Octubre.

En la seguridad de que el señor Intendente, penetrado de las ventajas del servicio que propongo, se ha de servir prestarle su aprobación, tiene el gusto de saludarlo con su más distinguida consideración.

Montevideo, 9 de Febrero de 1911.

E. A. Elena.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 9 de Febrero de 1911.

Informe la Dirección de Obras Municipales.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, 4 de Marzo de 1911.

Señor Intendente:

El expediente relativo á empalmes del ramal á Malvín fué elevado á la Intendencia por esta Dirección en 14 de Mayo de 1910 y cree que se encuentra pendiente de resolución.

En cuanto á la forma que propone la Empresa para hacer el servicio de ese ramal, la Dirección cree que es á la de Rodados á la que le corresponde emitir opinión.

El señor Intendente resolverá, sin embargo, lo que en su elevado criterio tenga por más acertado.

Hansen.

A. Papini.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 9 de Marzo de 1911.

Informe la Secretaría.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Secretaría de la Intendencia Municipal.

Montevideo, 10 de Marzo de 1911.

Señor Intendente:

El expedientillo que se agrega, instruirá á V. S. de la forma en que la Honorable Junta resolvió con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, el asunto de La Transatlántica, sobre junción de la línea de la calle Uruguay por República, Colonia, Victoria, Orillas del Plata, etc., con el ramal de Aldea.

Posteriormente, el 2 de Diciembre del mismo año el señor Elena con motivo de haberse notificado la Intendencia de la resolución dictada por la Honorable Junta el 25 de Noviembre, en el asunto sobre ocupación de la prolongación de la calle Constituyente hasta la Rambla, con línea de tranvía, hizo un convenio ad referéndum con el señor Intendente, involucrando en esta cuestión, la relativa á la junción de la línea de la calle Uruguay con la de Aldea.

Las bases 8.ª y 9.ª de ese convenio que consta en la carpeta C. núm. 22.284, se hallan concebidas en estos términos:

«8.ª Se le concederá á la Compañía el derecho de empalmar la nueva línea de la calle Colonia por Victoria hasta la que tiene establecida en la calle Carapé, exonerándola de la obligación de la construcción del adoquinado en la línea de empalme de la calle Aldea, con las de Uruguay y Sierra; quedando, no obstante, con la obligación de construir el afirmado en la parte que le corresponde, cuando la Municipalidad resuelva cambiar el pavimento en todo el ancho de la calle».

«9.ª Considerándose abiertas todas las calles que ocupará la línea de la calle de Colonia, no regirá la obligación impuesta sobre expropiación, en el informe de la Sección de Rodados de fecha 8 de Enero de 1908».

La Honorable Junta en 5 de Diciembre próximo pasado, dicta resolución aprobatoria en el convenio ad referéndum, diciendo en su «Artículo 3.º Por las dos junciones de líneas con el ramal de Aldea, la Empresa se comprometerá á ajustar por su cuenta el pavimento del recorrido de la calle Uruguay y Sierra hasta Aldea, al que la Junta construya en el futuro y á su conservación. Además, como compensación de esos empalmes, entregará *veinte tarjetas* de libre tránsito para cada una de las tres secciones que comprende La Transatlántica».

Esta cuestión de las junciones, como se ve, estaba completamente resuelta, pero en virtud de la apelación del señor Cat, en cuanto se refiere al otorgamiento de la concesión de Constituyente, con la que el señor Elena la involucró, no se le notificó de la resolución dictada.

Pero, si bien la Honorable Junta acordó al señor Cat, por resolución de 29 de Diciembre próximo pasado, la apelación solicitada con respecto al ramal de la prolongación de Constituyente, asunto que se halla en el Ministerio del Interior, la determinación aludida no modificó en nada la parte relativa á la junción de dos líneas, la de Uruguay y Carapé, con el ramal de Aldea.

Es cuanto puede informar el infrascripto.

El señor Intendente, en presencia de estos antecedentes, resolverá lo que considere más acertado.

Félix Sáenz,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 10 de Marzo de 1911.

Elévese al conocimiento del señor Presidente de la Honorable Junta.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

COMISIÓN ESPECIAL.

Honorable Junta:

Como es notorio, por un error de la Transatlántica esta gestión de la entrada á darse á la línea del Camino de la Aldea, se involucró con la de la concesión para ocupar la Avenida Constituyente, y como respecto de esta última hubo apelación de parte de «La Comercial», el expediente subió completo ante el Superior, sin que á la Junta anterior se le ocurriese dividirlo como pudo hacerlo al conocer la apelación.

Esa apelación ha traído como consecuencia lógica la suspensión de efectos en las dos resoluciones, por más que, como es natural, la otra Empresa no ha apelado respecto á la concesión de dicha entrada, en la cual debe suponerse que no tiene interés en contra.

En tal emergencia, se le ocurre á Vuestra Comisión que lo más conveniente sería solicitar una declaración del P. E. á ese respecto, ya que no es justo que se perjudique á la Empresa y al público con una larga espera que no tiene razón de ser.

V. H. resolverá acertadamente.

Montevideo, 21 de Marzo de 1911.

José Pedro Varela—L. M. Potenze—Leopoldo Peluffo.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 21 de Marzo de 1911.

En un todo de acuerdo con el informe que antecede de la Comisión Especial y vuelva á la Intendencia Municipal para que se sirva proceder como se indica.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de Marzo de 1911.

Elévese con oficio al Superior Gobierno.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1226.

Montevideo, 27 de Marzo de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior y Culto, doctor don Pedro Manini Ríos.

A los efectos indicados por la Comisión Especial de Tranvías, tengo el honor de elevar á V. E. las adjuntas actuaciones referentes á la calle que ha de dar entrada á la línea establecida por «La Transatlántica» en el camino de la Aldea.

Saludo á V. E. atenta y distinguidamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 21 de Agosto de 1911.

Resuelto con fecha 31 de Julio del corriente año el asunto principal á que se refieren estos antecedentes, vuelvan á la Intendencia Municipal á sus efectos.

Manini Ríos.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1911.

Elévese á la Honorable Junta.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 12 de Agosto de 1911.

Pase á informe de la Comisión Especial de Tranvías.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANVÍAS.

Honorable Junta:

La Comisión Especial manifiesta que este asunto se le remitió con el fin de ver si era posible obtener una solución más racional con el empalme de las vías de la Sociedad Comercial en el Camino 8 de Octubre, en virtud de que cruzaría por el «rond-point» proyectado por el señor arquitecto Thays.

La Comisión, á pesar de la buena voluntad puesta de relieve por «La Transatlántica» en este asunto, no ha podido conseguir que «La Comercial» aceptara la solución que se le propuso para salvar ese inconveniente, según así lo ha manifestado el Gerente de la primera Compañía, señor Scheller.

En consecuencia, no queda en este asunto otra solución que dejar las cosas en el estado en que se hallaban, antes de la gestión aludida, creyendo que más adelante se podrá obtener otro cambio que subsane el inconveniente apuntado, sobre todo cuando la obra del «rond-point» esté iniciada.

No obstante, la H. Junta decidirá.

Montevideo, 28 de Octubre de 1911.

Jose Pedro Varela—L. M. Potenze—Leopoldo Peluffo.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, 30 de Octubre de 1911.

1.º Acéptase el informe de la Comisión Especial de Tranvías que antecede, en lo referente á la colocación de la vía de «La Transatlántica» para la unión del ramal á Malvín, en vista de los motivos que se exponen.

2.º Vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

La Comisión del Parque Central en 14 de Mayo del año en curso se dirige á esta Intendencia llamando la atención sobre la inconveniencia del permiso acordado á «La Transatlántica» para cruzar con sus rieles por el «rond-point» proyectado en la confluencia de la calle 8 de Octubre y Boulevard Artigas é indica que dicha vía podría pasar por la calle Orillas del Plata hasta la de Morales y por ésta hasta Aldea.

Esta nota es elevada á la Honorable Junta con el decreto siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1911.

Elévese á la Honorable Junta con sus antecedentes.

A la Intendencia le parece aceptable desde todo punto de vista el trazado que propone la Comisión del Parque Central, indicado en el plano que al efecto se acompaña.

La Empresa, por su parte, se inclina también á adoptar ese trayecto, según se desprende de lo expuesto en la carta que acaba de remitir al señor Director de Obras Municipales y que se agrega.

No obstante, esa Honorable Corporación resolverá con más acierto.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En Diciembre 5 del año que termina la Honorable Junta devuelve este asunto informado por la Comisión Especial de Tranvías la que manifiesta que atenta la indicación que formula la Comisión del Parque Central, realizó una vista ocular al terreno y cree que puede aceptarse el temperamento que aquélla indica para unir la línea á Malvín.

La Honorable Junta dicta la siguiente resolución:

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo 1.º de Diciembre de 1911.

1.º. En virtud de los informes producidos, se autoriza á «La Transatlántica» para ligar la línea á Malvín, ocupando al efecto la calle Orillas del Plata, hasta Morales en la forma que lo indica la Comisión del Parque Central y cuya aceptación ha manifestado la Empresa.

2.º. Esa línea quedará sujeta á todas las reservas que se imponen en los contratos y formará parte integrante de la concesión principal.

3.º. Vuelvan estos obrados á la Intendencia.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo 5 de Diciembre de 1911.

A la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y efectos consiguientes.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La pavimentación de la ciudad y las obligaciones de las empresas tranviarias

Montevideo, 12 de Enero de 1912.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Al estudio de esa Honorable Corporación se presenta un tema que es de oportunidad sea dilucidado por la importancia de los intereses que afecta.

El ramal de la Empresa de Tranvías «La Transatlántica» conocido por el Paso del Molino y Cerro está exento de renovar el afirmado de su vía y más la faja exterior reglamentaria, en virtud de estipulación expresa consignada en el contrato de concesión respectivo.

Como en breve se procederá á transformar el adoquinado de las calles principales de la ciudad vieja sustituyéndolo por asfalto, conviene prever el caso que la calle 25 de Mayo va á suscitar con tal motivo y aún la de Uruguay.

La cláusula exonerativa de la obligación es del tenor siguiente: «Artículo 31. La empresa soportará como única obligación, relativa á pavimentación de calles ó caminos, la de mantener en buen estado el espacio que comprendan sus rieles más 0m. 50 de cada lado en la extensión que recorran sus líneas así como el de adoquinar el mismo espacio en las calles hoy empedradas, fuera del radio que comprende la ley de adoquinado y cuando la Junta se resuelva á construirlo en todo el ancho de las mismas.»

Pero esa Honorable Corporación Municipal debe ineludiblemente soportar por su cuenta exclusiva el importe que el asfalto correspondiente á la vía y á la faja que los costados externos representen ó puede prescindir libremente de efectuar el trabajo que la erogación exija.

A juicio del infrascrito el dilema es de fácil decisión.

La Honorable Junta no tiene obligación alguna de sustituir el afirmado que la empresa debe mantener durante el término de su concesión en el más perfecto estado de conservación.

De manera que no contribuyendo voluntariamente á la realización de la mejora proyectada la Empresa, la Honorable Junta puede en uso del más legítimo derecho prescindir de renovar el pavimento del espacio que aquélla utiliza.

Resultará así incompleta la reforma de la calzada en una extensión equivalente al trayecto que la línea recorre, pero esta deficiencia se halla impuesta y se justifica por razones de imperiosa necesidad y aún por dictados de justicia rectamente interpretados.

No parece lícito que mientras á las otras vías se les obliga á soportar la carga que la renovación del afirmado demanda, exista una que por una excepción singular esté eximida de contribuir en la proporcionalidad establecida como regla general á sufragar la suma que equivalentemente le correspondería.

Téngase presente asimismo que el empresario del asfalto debe conservarlo por el término de cinco años. Esta condición constituye una ventaja económica de cuenta en favor de las Empresas.

Antes, sin embargo, de adoptar el temperamento extremo insinuado y á cumplirse en fuerza de las circunstancias puntualizadas, debe tentarse con la Empresa un avenimiento, mediante el cual pueda operarse la obra sin que el erario municipal soporte la totalidad de su costo.

Esta avenencia es de carácter recíproco y de su celebración resultarían beneficios para ambas partes.

Si por desgracia fracasara la tentativa, no habría más remedio que apelar al recurso indicado, pero entonces de esa actitud que no se explicaría lógicamente nacería el deber de exigir que la conservación del adoquinado se verifique en una forma tan perfecta que su estado no contraste con la superficie restante de la calzada.

En una reciente licitación pública practicada en Río de Janeiro, se aceptó una propuesta para la conservación del asfalto de 25 cts. por metro cuadrado al año.

La nueva ley de pavimentación sólo establece con relación al punto capital de la cuestión, lo siguiente: «Artículo 5.º En las avenidas, calles ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde á las Empresas respectivas se considerará á beneficio de la Junta.»

Esta determinación, dado lo genérico de sus términos, comprende también á la Empresa del Tranvía al Paso de Molino y Cerro.

Esa H. Corporación, vistas las circunstancias expuestas, resolverá, sin embargo, lo que juzgue más conveniente.

Saludo al Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Concesión otorgada á la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" para la ocupación de la avenida Constituyente (1)

En el llamado á propuestas para la ampliación, con una línea de tranvías, de la Avenida Constituyente, la Sociedad Comercial, ofreció á la Intendencia veinticinco mil cien pesos y la Transátlantica, veinticuatro mil. La Sociedad Comercial hacía ese ofrecimiento á condición de que sería la única Empresa que tendría derecho á colocar sus vías en la Avenida mencionada y que la suma ofrecida sería la única compensación que la Intendencia exigiera por el concepto indicado, siendo el costo de cualquier clase de pavimento que se estableciera en la Avenida, de cuenta de la Municipalidad, que este ramal formaría parte de la concesión principal y estaría sujeto á las cláusulas generales de la misma. El señor don Esteban A. Elena, por «La Transatlántica», ofreció *veinticuatro mil pesos*, reservándose el convenir con el señor Intendente la fecha de entrega y detalles de instalación de vías y de empalmes, en el caso de ser aceptada su propuesta.

La Comisión nombrada por la Honorable Junta, se manifestó favorable en un todo á la propuesta de «La Transatlántica», aprobando en todas sus partes el informe de aquélla.

La Intendencia, por lo tanto, pactó con el señor Gerente de «La Transatlántica» un contrato ad referéndum, que con fecha 2 de Diciembre de 1910 fué aprobado por la Junta después de hacerse algunas salvedades y observaciones.

La tarifa de pasajes presentada por la mencionada empresa, fué más tarde rebajada á pedido de la Honorable Junta.

Entre tanto la Comercial, considerándose lesionada en sus derechos, promovió una cuestión, sobre la cual la Honorable Junta dictó una resolución ateniéndose en un todo á las conclusiones de su Comisión Especial, favorables á «La Transatlántica».

(1) La tramitación completa de este asunto fué publicada en folleto por la Intendencia Municipal.

El Ministerio del Interior dictó en este asunto, con fecha 31 de Julio de 1911, la resolución definitiva que va en seguida:

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 31 de Julio de 1911.

Vistas: Las actuaciones respecto á otorgamiento de concesión de línea de tranvía en la proyectada prolongación á los Pocitos de la Avenida Contituyente, elevadas con motivo de la apelación interpuesta por la «Sociedad Comercial de Montevideo» á la resolución de la Junta Económico-Administrativa que acordaba dicha concesión á la Empresa «La Transatlántica»;

Resultando: Que oídas ambas empresas por la Intendencia á objeto de que manifestaran la contribución que aportaría cada una para la apertura de la citada Avenida á cambio de la concesión de la misma para sus vías, la «Sociedad Comercial de Montevideo» ofreció la cantidad única de *veinticinco mil pesos*, y «La Transatlántica» la de *veinticuatro mil* pesos, haciendo no obstante la primera la salvedad expresa de que no costearía ninguna parte de pavimento, de que tendría la exclusividad del uso de la Avenida, y de que no aceptaría erogaciones sobre la concesión general de la empresa;

Resultando: Que «La Transatlántica» en cambio ha admitido en negociaciones posteriores con las autoridades municipales aceptar, además de la entrega de la suma propuesta, la obligación de costear el pavimento correspondiente á la parte ocupada por las vías y la de fijar la tarifa de pasajes convenida con la Junta que supone una rebaja importante sobre los precios que actualmente cobra «La Comercial» por el mismo trayecto, aparte de que no exige la exclusividad en el uso de la Avenida;

Resultando: Que la «Sociedad Comercial de Montevideo» apela, fundándose en que al pedirse propuestas se determinó que las empresas ofrecieran solo una cantidad en dinero, razón por la cual correspondería adjudicársele á ella la concesión por ser la que se obligó por mayor suma, sin perjuicio de estar dispuesta á ofrecer nuevas ventajas en caso de plantearse el pedido de ofertas en otras condiciones;

Considerando: Que como lo hace notar la Junta Económico-Administrativa y el Fiscal de Gobierno oído en este expediente, en el pedido privado y verbal de ofertas hecho por la Intendencia á las empresas no hubo tal llamado á licitación, el cual no es concebible sin pliego de condiciones y demás requisitos previos que se estilan en actos de esa naturaleza y que no los hubo en el caso presente y que por otra parte el Intendente Municipal así lo establece en su informe de 7 de Diciembre de 1910;

Considerando: Que en consecuencia las autoridades municipales han quedado en plena libertad de acción para apreciar cuál debe ser la empresa favorecida, según mejor conviniera á los intereses que administra, y que desde este punto de vista es indiscutible que ha estado acertada la Junta al acordar la concesión á «La Transatlántica», no sólo por las mayores compensaciones que ha ofrecido, sino también porque los habitantes de la ciudad inmediatas resultarán más beneficiados, pues el otorgamiento de la concesión á «La Comercial» supondría el monopolio á su favor del servicio de tranvías á Los Pocitos mientras el uso por «La Transatlántica» de la Avenida proyectada dará lugar á la mejora del servicio, á la rebaja de pasajes, y demás ventajas provenientes de la concurrencia de transportes.

Considerando: Que aparte de ese punto de vista esencial cabe partir de otro no menos importante; pues «La Transatlántica» no reclama como la empresa apelante el uso exclusivo de la vía á instalarse, por lo cual y de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de concesión al tranvía del Paso del Molino y Cerro, de la cual formará parte integrante la otorgada en la Avenida Constituyente, dicha vía podrá utilizarse en servidumbre por otro tranvía según la ley general que al respecto debe dictarse.

El Poder Ejecutivo, Resuelve:

1.º Confírmase la resolución municipal apelada, y para su cumplimiento vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal.

2.º Publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1911.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que formalice la respectiva escritura.

Notifíquese á la Empresa.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 19 de Septiembre «La Transatlántica», presentó el plano del trayecto del «Loop» con motivo de la resolución del P. E. aclarando el último considerando en el sentido de la cláusula sobre servidumbre de vías contenida en la concesión, pidiendo sea aprobado á fin de que pueda ser incluído en la escritura.

Con fecha 13 de Octubre, la Intendencia elevó este asunto á la Honorable Junta, con la siguiente nota:

Montevideo, 13 de Octubre de 1911.

Señor Presidente:

El contexto de la cláusula á que alude «La Transatlántica» en su escrito inicial, es el siguiente: «El señor Elena, de acuerdo con el Ingeniero-Director de Obras Municipales, someterán á la aprobación del señor Intendente el trazado de un circuito en el punto final de la línea y un trozo de vía muerta para almacenamiento de coches».

Esta estipulación fué definitivamente aprobada por la Honorable Junta, según resolución del 2 de Diciembre próximo pasado.

Ahora bien, no existiendo acuerdo entre la Empresa y el Director de Obras Municipales, corresponde á la autoridad superior dirimir la disidencia.

A la Intendencia no le parece aceptable la proposición del señor Gerente de la Compañía; tampoco le parece admisible el temperamento aconsejado en sustitución por la Dirección de Obras Municipales.

Considera, sin embargo, que, en el interés de resolver la divergencia suscitada, procede la adopción de un término medio conciliatorio que contemple á la vez las exigencias de la viabilidad y los propósitos de la Empresa.

Si bien la Intendencia no desconoce los inconvenientes que traerá aparejado la colocación de la vía proyectada por la Rambla y la Avenida Brasil, juzga asimismo que no es de equidad se la aleje innecesariamente del punto

céntrico de los Pocitos; del sitio donde afluye la mayoría de la concurrencia, que es en las proximidades del Hotel y baños de la localidad.

La solución que aconseja la Dirección de Obras Municipales es por otra parte irrealizable; el derecho de expropiar no es una facultad arbitraria de que puede disponer á capricho la autoridad; hay que cumplir reglas de procedimiento, antes de que la utilidad pública se declare y exponer motivos que justifiquen la excepcionalidad de las medidas á practicarse en consecuencia.

En el caso ocurrente habría que empezar por estudiar el nuevo trazado de ensanche para la Rambla; someterlo á los trámites de orden y, en el supuesto de ser aprobado en forma, recién entonces daría lugar á que se promoviera el juicio de expropiación.

La secuela de estas gestiones ocasiona por regla general pérdida de tiempo.

Además la absoluta resistencia que se opone al petitorio de la Empresa se explicaría si la Comercial no recorriera con sus líneas una gran extensión de la Rambla.

Es notorio que sus vías están establecidas y funcionan simultáneamente en número de dos por los puntos de la Rambla donde la concurrencia de público, tanto á pie como en carruajes y automóviles, es siempre más densa y numerosa.

Entiende la Intendencia que existiendo un compromiso de avenimiento entre las partes, fluye el deber de buscar una fórmula que armonice justicieramente las dos tendencias en juego; el infrascrito cree que responde á los dictados de su misión, opinando resueltamente porque se desechen tanto la instancia de la Empresa como el trayecto propuesto por la Dirección de Obras Municipales.

La Intendencia considera más razonable, más apropiado y más concordante con la estipulación ajustada al trazado que indica el plano que al efecto acompaña. Los trenes circularían por la manzana comprendida por la Avenida Constituyente y su primera paralela al Oeste, calle Juan B. Blanco y Rambla del modo que expresa el planito adjunto.

Este trazado tan sencillo como regular salva todas las dificultades; contempla las legítimas espectativas de la Empresa y las conveniencias de la comunidad que la autoridad tiene el encargo de tutelar. El trozo de vía muerta se instalaría en la calle Juan B. Blanco conforme lo demuestra el croquis anexo.

La Intendencia no reputa la decisión de este incidente indispensable para la escrituración dispuesta del asunto principal. Por el contrario, él constituye una consecuencia de aquel acto previo é improrrogable; no corresponde tampoco se incluya en dicha escritura, por ser, como queda dicho, un mero antecedente á dilucidarse después y de común acuerdo entre los contrayentes del compromiso pactado.

Esa Honorable Corporación, con más recto criterio, dispondrá á pesar de lo expuesto, lo que conceptúe más procedente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Este asunto pende de resolución de la Honorable Junta.

Huelga de tranvieros

Paralización de los servicios de «La Transatlántica» y de «La Comercial». — Imposición de multas á las Empresas por violación de los pactos. — Protesta de las Empresas. — Resolución ministerial mandando hacer efectivas las multas. — Intimación sobre el restablecimiento del servicio. — Conflicto sobre examen de motoristas. — Nombramiento de abogado ad hoc.

Con fecha 12 de Mayo del año que termina, la Dirección de Rodados dió cuenta de que, desde el día anterior se había paralizado el servicio regular de las líneas de tranvías eléctricos «La Comercial» y «La Transatlántica», lo que dió mérito á que la Intendencia dictara la siguiente resolución:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 12 de Mayo de 1911.

Vistas estas diligencias, vuelvan á la Dirección de Rodados para que haga efectivas las multas en que han incurrido respectivamente las empresas de tranvías «La Comercial» y «La Transatlántica», con apercibimiento para el caso de reincidencia, de aplicárseles de nuevo las penalidades previstas al tenor de lo que prescribe la reglamentación vigente sobre la materia.

Prevéngaseles asimismo á las Empresas que están en la obligación de practicar el servicio del movimiento de trenes en la forma regular prevista por las ordenanzas y horarios vigentes, con advertencia, si no se diera cumplimiento á esta determinación inmediatamente, de hacerse efectivas por el conducto que corresponda las responsabilidades civiles por los daños y perjuicios que causan con su actitud á los intereses del procomún.

Notifíqueseles á la vez que la suspensión ó la interrupción del tráfico importa la violación de las convenciones pactadas, cuyas cláusulas están en el deber de observar las Empresas, no sólo por motivo de orden público, sino también por la naturaleza de los compromisos contraídos en los contratos de concesión, y publíquese.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El mismo día la Dirección de Rodados dió cuenta de haber hecho las notificaciones dispuestas, habiendo manifestado las empresas que siendo la causa de la deficiencia en los servicios un caso de fuerza mayor, piden de la Intendencia la revocación de la resolución notificada.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 13 de Mayo de 1911.

Sin admitir la salvedad apuntada, puesto que se trata simplemente de disidencias de carácter particular entre las Empresas y su personal de obreros, ajenas por completo á la intervención de la autoridad local, vuelva á la Dirección de Rodados para que intime á los representantes de «La Comercial» y de «La Transatlántica», el pago inmediato de las multas impuestas, bajo apercibimiento para el caso de resistencia de solicitarse el auxilio de la Poli-

cía, todo sin perjuicio de los recursos de apelación á que se crean con derecho.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Los señores Lane y Cat manifestaron que se rehusaban á satisfacer la multa impuesta, por haberlo así dispuesto el Directorio, lo mismo que la Empresa «La Transatlántica».

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1374

Montevideo, 13 de Mayo de 1911.

Excmo. señor Ministerio del Interior y Culto, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de elevar á V. E. las adjuntas actuaciones incoadas con motivo de la interrupción y suspensión del movimiento de los tranvías urbanos, á fin de que V. E., en conocimiento de las diligencias practicadas, se sirva acordar el temperamento que corresponde observar, en vista de la resistencia que oponen los representantes de las Empresas al pago inmediato de la multa impuesta.

El que suscribe no se considera autorizado en el caso ocurrente para hacer efectiva por la vía de apremio la pena pecuniaria dispuesta, en consonancia con la reglamentación vigente.

Saludo á V. E. con distinguida consideración.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario

En el mismo día 13, la «Sociedad Comercial», siendo las 5 y 20 p. m., y la Empresa «La Transatlántica», á las 6 y 20 p. m., presentan escritos en los que dicen que, cumpliendo disposiciones reglamentarias, vienen á comunicar que el día 11 del corriente los empleados tranviarios se declararon en huelga, en cuya virtud los servicios sólo se efectúan parcialmente. La causa de la huelga según manifestaciones de las Empresas, ha sido la negativa de éstas á reponer algunos empleados destituídos por razones de mejor servicio.

En cada uno de los escritos se dicta la resolución siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 13 de Mayo de 1911.

Sin admitir como valedera la causal invocada como determinante de la irregularidad producida en el tráfico de los trenes, pase á la Dirección de Rodados para que lo agregue á sus antecedentes.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Intendente, que fué notificado de una protesta de las Empresas, hizo la siguiente declaración:

«Que no la aceptaba por considerarla de todo punto improcedente; que la Intendencia en el caso ocurrente ha procedido con arreglo á los términos claros y precisos de la ley de 18 de Diciembre de 1908, cuyo inciso 12 del artículo 8.º preceptúa que es facultad del Intendente «imponer las multas que las leyes y ordenanzas estatuyen; que las multas impuestas han sido por cada infracción cometida y con sujeción al inciso 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Tranvías Eléctricos aprobado por la Junta Económico-Administrativa en 5 de Diciembre de 1906 y artículos 17 y 52 del mismo Reglamento. Y que á su vez protesta contra las referidas Empresas por los daños y perjuicios que con su actitud ocasionaban á los intereses generales de la Comunidad y por la falta de cumplimiento á las obligaciones emanadas de los contratos de concesión celebrados con la Honorable Junta Económico-Administrativa».

Habiendo manifestado las empresas que avisaban la suspensión del tráfico para el día siguiente, por falta de protección de la autoridad, la Intendencia inmediatamente resolvió elevar el escrito al P. E.

En esa misma noche el P. E. dictó un decreto cuya parte dispositiva decía:

«Artículo 1.º Declarar que las multas impuestas por la Intendencia Municipal de Montevideo á las empresas de tranvías «La Sociedad Comercial de Montevideo» y «La Transatlántica» corresponde que se hagan efectivas por las mismas autoridades municipales en la vía judicial, teniendo presente que los documentos de las Juntas son instrumentos públicos cuando se han expedido con las formalidades reglamentarias;

«Art. 2.º Vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Montevideo para su conocimiento y demás efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RIOS».

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 15 de Mayo de 1911.

Con sus antecedentes pase al Abogado Municipal doctor don Alejo Arocena, para que, por intermedio del Procurador, dé cumplimiento á lo resuelto por el Poder Ejecutivo.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Y en el escrito presentado en común por los señores Cat y Elena avisando la suspensión del trafico para el día siguiente, el señor Ministro del Interior dicta esta solución:

«Vuelva á la Intendencia Municipal para que haga saber á las Empresas «La Comercial» y «La Transatlántica» que se han impartido órdenes á fin de que se haga en el día de mañana un servicio extraordinario de policía, de manera que no tendrá razón de ser la causal de antemano alegada, fuera de que hasta ahora la acción policial no ha sido omisa en el desempeño de sus deberes.—MANINI RÍOS».

Intendencia Municipal.

Montevideo, 13 de Mayo de 1911.

Pase á la Dirección de Rodados para que haga las notificaciones del caso.
Otrosí dice la Intendencia: Que la Dirección de Rodados debe intimar á las Empresas el restablecimiento del servicio no solamente bajo pena de hacerse efectivas las multas en que incurren por el hecho de haberse suspendido el tráfico de trenes, sino por la violación de los contratos preexistentes, cuyas claúsulas las obligan á hacer circular sus coches de una manera regular y continua; que los daños y perjuicios que ocasionan á la comunidad con su actitud, se harán valer en tiempo y en la vía y forma que corresponda.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Continuando la irregularidad del servicio de tranvías, por mantenerse en pie la huelga, las Empresas procuraban presentar á prueba, candidatos á motoristas los que eran examinados á diario por el Inspector, aprobando los que resultaban competentes y rechazando á los que no lo eran.

Este procedimiento de la oficina dió lugar á que las Empresas, por intermedio del escribano don Osvaldo Acosta, formularan con fecha 15 de Mayo una protesta que no fué aceptada «por considerarla de todo punto infundada é improcedente á la vez; pues no le consta á la Intendencia que la Dirección de Rodados oponga dilaciones y dificultades al examen de los que aspiran á motormans y á la expedición de certificados; que por el contrario y según lo asevera el Director de la repartición, dicho examen se practica en las condiciones normales y reglamentarias; y que á su vez contra protesta contra los daños y perjuicios que las Empresas de tranvías originan á la población y á los intereses municipales con sus repetidas interrupciones en el servicio general que están obligados á efectuar por la ley de las concesiones y por los reglamentos vigentes sobre la materia».

Considerando la Intendencia conveniente reforzar los elementos de defensa del Municipio en esta cuestión á ventilarse ante la autoridad judicial, dirige al Poder Ejecutivo la nota siguiente:

Intendencia Municipal.

Núm. 1383.

Montevideo, 16 de Mayo de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior y Culto, doctor don Pedro Manini Ríos.

Como el juicio que se va á iniciar á las Empresas de Tranvías por infracciones repetidas á las disposiciones reglamentarias vigentes, imposición y exacción de las multas en que sucesivamente han incurrido con motivo de la interrupción y suspensión del servicio público á que están obligadas, reviste sin duda caracteres de grave trascendencia, el que suscribe considera que podría asociarse á la defensa de los intereses municipales al doctor don Domingo Arena.

El Abogado Municipal doctor don Alejo Arocena, consultado sobre el particular, acepta por su parte el concurso y la colaboración de aquel letrado en la contienda á sustentarse en contra de dichas Empresas.

En esa virtud y en atención á las circunstancias mencionadas, el que suscribe propone á V. E. el nombramiento de abogado ad hoc en favor del doctor don Domingo Arena.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de Mayo de 1911.

Visto: el contenido de la presente nota de la Intendencia Municipal de Montevideo proponiendo al doctor don Domingo Arena, como abogado ad hoc, para que se asocie á la defensa de los intereses municipales en el juicio que debe iniciarse á las Empresas de Tranvías, con motivo de las multas en que han incurrido por la interrupción y suspensión del servicio público á que están obligadas; En el concepto de que el abogado propuesto para intervenir con el abogado asesor de la Junta Económica Administrativa, en la acción judicial á iniciarse no devengará honorario alguno por concepto de defensa; Se resuelve:

1.º Autorizar á la Intendencia Municipal de Montevideo para que en el juicio que va á promover á las Empresas de Tranvías «La Sociedad Comercial de Montevideo» y «La Transatlántica», designe al doctor Domingo Arena abogado ad hoc, para que concurra con el Abogado asesor de la Junta á la defensa de los intereses municipales, con la condición de que no devengará honorario alguno por los servicios prefesionales que preste:

2.º Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del Señor Presidente.
P. Manini Ríos.

El día 23 la Dirección de Rodados comunicó que la Empresa del Tranvía del Norte también había suspendido sus servicios á las 7 a. m., en virtud de que los empleados tuvieron que ceder á la presión de los huelguistas.

La intendencia resolvió se hiciera la intimación del caso á la Empresa, para que restableciera el servicio.

La paralización total de las tres líneas continuó hasta el día 25, restableciéndose el día 26 los servicios de la del «Norte», y parcialmente el 26 las «La Comercial» y «Transatlántica», quedando organizados el 27.

El paro general pretendieron justificarlo las Empresas Comercial y Transatlántica con un escrito de fecha 24, en el que manifestaban que: «consecuentes con sus propósitos de informarle de las irregularidades, incorrecciones y gravísimas faltas que comete la autoridad con las Empresas, hacen saber que el servicio de tranvías de ayer fué suspendido porque varios grupos de huelguistas asaltaron los coches apedreándolos y contusionando algunos pasajeros sin que los soldados ni los Guardias Civiles hicieran uso de sus armas para impedirlo; que la autoridad no reaccionó sino después de consumados los hechos y ésto debido á la intervención personal del señor Jefe Político que reprimió enérgicamente los atentados. Dejan constancia del hecho para que el Intendente que tan severo se muestra para juzgar las responsabilidades de las Empresas, reconozca que en ningún momento han tenido garantías efectivas para la libertad de trabajo».

Tranvías para obreros

Cumplimiento de ese servicio, por la mañana y por la tarde.—Informe del Asesor Municipal.—Disentimiento de la Intendencia con las opiniones fiscales.—Interpretación racional del contrato con las Empresas.—Opinión de la Honorable Junta.—Resolución Ministerial.

En virtud de haber dispuesto la Honorable Junta que se pasara en vista al Asesor Municipal el asunto relativo al servicio de tranvías para obreros, éste se expide, con fecha 9 de Diciembre de 1909, en la forma siguiente:

«El Asesor Municipal manifiesta que en la cuestión pendiente entre la Junta y la Comercial, á que se refieren estos antecedentes, se han agotado todos los resortes de interpretación de la cláusula que la motiva, y se han hecho valer por una y otra parte los argumentos más especiosos en favor de ambas tesis: tiene su origen en la invitación del ex Director de Rodados al Director General de la Empresa de Tranvías, para convenir la forma en que debía hacerse el servicio de trenes para obreros, desde las 11 a. m. hasta la 1 de la tarde.

Entendiendo éste último que su asistencia á esa citación implicaría reconocer el derecho de la Dirección á establecer los indicados servicios durante todas las horas del día, cuando por la concesión en vigencia no está obligada la Empresa á hacer circular coches para obreros, sino por la mañana y por la tarde, se excusó de asistir por nota que luce agregada.

La cláusula controvertida, contenida en el inciso final del artículo 15 de la concesión, dice: «La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan á juicio de la Junta, á hacer circular por la mañana y tarde y á las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, á precios reducidos».

Como existe ambigüedad, debe más bien buscarse la intención común de las partes que en el sentido literal de los términos: por *mañana* y *tarde*, debe entenderse lo que en lenguaje general y común se entiende, lo que parece haber sido la intención de las partes, es decir, las primeras y las últimas horas del día solar.

Creemos innecesario insistir más sobre este punto, por considerarlo suficientemente ilustrado por los señores Fiscales en sus respectivas vistas; por consiguiente, se limita el Asesor á manifestar que, en su concepto, las palabras *mañana* y *tarde*, que gramaticalmente tienen diversas acepciones, entendidas en su sentido natural y obvio, según el uso general y corriente, no tienen otra que la que fluye de la propia redacción y espíritu del artículo 15 de la concesión, ó sea que la Empresa está obligada, cuando las necesidades lo exijan á juicio de la Junta, á hacer circular trenes para obreros, solo en dos períodos del día, de mañana y de tarde y á las horas que al efecto se convenga».

Alejo Arocena.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Señor Presidente:

El infrascrito lamenta sinceramente disentir con el parecer emitido en este asunto por los meritorios é ilustrados funcionarios que ejercen la Fiscalía de Gobierno y la Asesoría Municipal.

En la refutación que se propone desarrollar en contra de sus opiniones, no obedece á ningún móvil jactancioso, sino al legítimo deseo de cumplir sin vacilaciones el deber que le impone el desempeño de su cargo.

Lo estimula á proceder así la circunstancia de que en la controversia no se ventila ningún principio de derecho abstruso, sino un simple tema de inteligencia, ajeno por completo á las disposiciones de carácter científico profesional.

Con su actitud la Intendencia secunda la tesis que ha venido sustentando la Junta por considerarla que es la realmente verídica y la que mejor consulta los intereses confiados á su tutela. En el caso ocurrente, su misión se contrae á defender el beneficio acordado por los contratos de concesión á los obreros, proporcionándoles transporte rápido y barato en los tranvías eléctricos, durante la *mañana y tarde y en* las horas que al efecto se *convenga entre la autoridad local y las Empresas.*

Si prevaleciera el propósito de aludir el compromiso contraído, contra la forma que la Junta entiende y esta Intendencia apoya, resultaría que los obreros se verían privados de aquel medio de locomoción precisamente durante las horas destinadas al almuerzo y regreso al trabajo. Es por demás notorio, siendo por lo tanto superfluo consignarlo, que antes de las doce del día terminan las tareas ordinarias industriales y que éstas se reanudan normalmente después de la una.

Si se admitiera la limitación con que se pretende restringir el alcance y extensión de la obligación que prescribe que las Empresas pondrán á disposición del personal obrero trenes de mañana y tarde y á las horas que al efecto se convenga, se anularía en su base principal el fin que proimpulsó á los Poderes Públicos á contemplarla como muy conveniente y oportuna, para facilitar el servicio de locomoción al gremio de trabajadores.

Sobre lo que se entiende por *mañana* y *tarde* no es posible que exista lógicamente discrepancia; es igualmente difícil truncar su sentido claro y preciso apelando á sutilezas que, al más leve análisis, se desvanecen para dejar paso á la luz de la inteligencia.

La cláusula en debate es tan concreta en sus términos y de una significación tan categórica, que es tarea poco menos que vana pretender forzarla á decir lo contrario de lo que sencillamente afirma.

Cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se considere la expresión preestablecida, jamás inducirá al criterio imparcial á aceptar otra explicación que la que fluye de la letra y aún de su espíritu rectamente interpretado.

Si el propósito de las partes hubiera sido que la circulación de vagones para obreros se efectuara al amanecer y al anochecer, así se hubiera expresamente pactado, pero tal cosa no se consignó en el contrato. Se ajustó, sí, que de mañana y tarde corrieran trenes para obreros y á las *horas que al efecto se conviniera.*

La acepción natural de la frase transparenta el motivo que determinó su inclusión en el texto de la ley, es decir, que las horas de la mañana y tarde, destinadas á la conducción de obreros, se fijaran de común acuerdo con la Junta.

Tal es el dilema planteado.

Es indiscutible que se entiende por *mañana* y *tarde* el tiempo anterior y posterior á las doce del día hábil.

En ese concepto era evidente la necesidad de restringir la amplitud de la proposición; fué en tal virtud que se estableció que, dentro de la mañana y tarde se indicarían las horas para el transporte del personal obrero. Si ésta atenuación no existiera, el derecho de la autoridad á exigir que el movimiento continuado de los trenes se verificara en el interregno del día, sin interrupción alguna durante sus horas, se ostentaría en sus extremos tan concluyente como ineludible.

Si fuera permitido invocar el testimonio individual de los que intervinieron en los preliminares de la negociación, el infrascrito avanzaría la declaración de que la salvedad apuntada en el párrafo anterior, la determinó precisamente la conveniencia de esclarecer el punto en un sentido que no diera lugar á

que los vagones para el servicio de los operarios tuvieran que circular incesantemente durante el transcurso del día.

Si el propósito de las partes hubiera sido otro que el que lealmente se le atribuye, dada la minuciosa discusión á que dió lugar el articulado de la concesión, de seguro que la dicción se habría modificado en consecuencia. Nada más natural y fácil hubiera sido entonces redactar la base aludida con un precepto mediante el cual la obligación apareciera consignada que la Empresa haría circular trenes para obreros al amanecer y al anochecer ó de mañana temprano ó de tarde. Este sí es el lenguaje común, de práctica y el que usa la generalidad de las gentes en su trato.

Como esa no era la intención que presidió la obligación pactada, como tal cosa jamás se pensó, es obvio, pues, sostener que se ha incurrido en un error palmario al creer con la mejor buena fe que era correcto y legal privar del auxilio del transporte barato durante las horas consagradas por la costumbre inmemorial al almuerzo y al regreso de los trabajadores á sus ocupaciones cotidianas.

El beneficio que contemplan los contratos de tranvías eléctricos en favor de los proletarios quedaría casi anulado en su aplicación racional y efectiva si predominara la interpretación que circunscribe solamente el tránsito de coches para obreros, durante las horas primeras de la mañana y últimas de la tarde. El infrascripto cree que se podría calificar esta conclusión como arbitraria.

El servicio aparecería así, hecho á medias, trunco é ineficaz y aún sin causa que legitime el cercenamiento de las ventajas con que los Poderes colegisladores pensaron favorecer á la clase obrera menesterosa.

La invocación del artículo 1271 del Código Civil ni es pertinente ni es valedera.

En efecto, esa disposición establece que las palabras de los contratos deben entenderse en el sentido que les da el uso general, *aunque el obligado pretenda que las ha entendido de otro modo.*

El caso es claro: la Junta entiende las palabras del contrato, según se ha demostrado con argumentos positivos é irrecusables, en el sentido que les da de consuno el uso corriente y la costumbre, pretendiendo el obligado á cumplir el compromiso entenderlas de otro modo distinto.

Corroborando esta prescripción, podría citarse de seguro con más propiedad por parte de la Intendencia el artículo 1255 del mismo Código tan categórico como concordante con la tesis que se viene desarrollando.

Los contratos deben ejecutarse de buena fe, dice, obligando no solamente á lo que expresan, sino á todas las consecuencias que según *su naturaleza sean conformes á la equidad, al uso y á la ley.*

¿No sería obra de equidad, de rigurosa y legítima equidad, proporcionar al obrero regreso fácil al hogar de las familias durante las horas del almuerzo y vuelta al trabajo después de llenar esa necesidad vital?

¿Qué perjuicio puede irrogar á la Empresa esa ampliación insignificante de servicio?

¿No emplea acaso, por tolerancia de la Junta, vagones viejos acoplados para ese objeto?

¿Qué trastorno en el movimiento de las líneas podría producirle la complementación de ese elemento de tracción, aumentando el horario con cuatro convoyes más en el día?

Pasemos por alto los réditos que usufructúa la Empresa con la explotación de sus vías que alcanzan un monto tan considerable que supera las espectativas más optimistas.

Con lo expuesto cree la Intendencia que se disiparán las confusiones á que ha dado mérito la comprensión de la cláusula relativa al transporte de obreros en horas alternativamente convenientes á su comodidad, y termina, por último, el informe ordenado por esa Honorable Corporación con fecha 27 de Septiembre de 1909, aconsejando se esté á lo resuelto.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 14 de Marzo de 1911.

La Honorable Junta remite un informe de la Comisión Especial, que dice:

« La Comisión Especial de Tranvías comparte la opinión del señor Intendente y cree que las razones que brillantemente ha expuesto en su informe anterior, son suficientes para aconsejar á la Junta actual que mantenga la opinión que al respecto sustentaba la anterior.

« Debe, pues, elevarse al Poder Ejecutivo, el expediente, haciéndole saber que la Junta Económico-Administrativa insiste en que se esté á lo resuelto con anterioridad ».

La Honorable Junta agrega: «Vistos los informes producidos por la Intendencia Municipal y la Comisión Especial con fecha 18 de Febrero último y 9 del actual;

«Concordando en un todo la Junta con el parecer emitido en esos dictámenes, se aceptan éstos en todas sus partes, sirviendo como resolución propia de la Corporación Municipal.

«Publíquese para conocimiento general y vuelvan estos obrados á la Intendencia á los efectos correspondientes.»

Montevideo, 15 de Marzo de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior y Culto, doctor don Pedro Manini Ríos.

Con el informe rendido por esta Intendencia y resolución aprobatoria de la H. Junta, tengo el honor de elevar á V. E. las actuaciones promovidas por la Sociedad Comercial de Montevideo sobre determinación de las horas que han de convenirse de mañana y tarde para el servicio de transporte de obreros.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, 8 de Mayo de 1911.

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, con motivo del recurso interpuesto por la Sociedad Comercial de Montevideo por la resolución municipal que mantuvo lo resuelto por la Dirección de Rodados estableciendo que la referida Empresa debía concurrir á acordar la forma en que se haría el servicio de trenes para obreros desde las 11 a. m. hasta la 1 p. m.

Considerando: Que la cláusula del contrato vigente y que ha servido de base á la exigencia de la Corporación Municipal establece que la Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan á juicio de la Junta, á hacer

circular por la mañana y tarde á las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, á precios reducidos, y que esta cláusula ha sido motivo de interpretaciones opuestas de parte de las autoridades municipales y de la Empresa recurrente, tendientes unas y otras á poner en el claro cuál es el sentido que dentro de la cláusula tiene la expresión « por la mañana y tarde » de la determinación de cuyo alcance y significado convencional depende á juicio del Poder Ejecutivo, también la solución legal de este asunto;

Considerando: Que debiendo las palabras de los contratos entenderse en el sentido que les da el uso general, según lo establece la regla de interpretación consignada por el artículo 1271 del Código Civil, la determinación del significado de las expresiones « mañana » y « tarde » es un medio apropiado para aclarar el alcance de la cláusula que sirve de antecedente á la cuestión controvertida;

Considerando: Que por *mañana* se entiende en los vocabularios de la lengua el tiempo que transcurre desde que amanece hasta mediodía y por *tarde* el tiempo que hay desde el mediodía hasta la noche, sirviendo de separación entre la mañana y la tarde el momento en que el sol pasa por el meridiano, esto es, las doce del día;

Considerando: Que en consecuencia la cláusula referida no ha querido excluir ninguna de las horas del día desde que amanece hasta que anochece, dado que no hay solución de continuidad entre la mañana y la tarde, por ser el mediodía una línea de separación imaginaria ó insensible;

Considerando: Que la interpretación restrictiva que quiere dar la Empresa á la frase en cuestión, según la cual sólo estaría obligada por ella á hacer circular trenes en las primeras horas de la mañana, es decir, cuando amanece, y en las últimas horas de la tarde, es decir, cuando anochece, es además de irracional y contraria al sentido gramatical y corriente de los términos, enteramente caprichosa, pues con el mismo criterio arbitrario con que la Empresa pretende que al decirse « por la mañana » y « por la tarde » ha querido restringirse el servicio á limitadísimas horas de la mañana y la tarde, puede sostenerse que ha querido darse á dicho servicio una amplitud excepcional, obligándola á hacer circular los trenes de la referencia en todas las horas de la mañana y de la tarde;

Considerando: Que no es más feliz la interpretación según la cual la frase « á las horas que al efecto se convenga » supone que debe necesariamente estarse á las horas que dentro de la mañana y de la tarde quiera convenir la Empresa, pues sería darle á una de las partes la facultad de establecer á su antojo el servicio, cuando es evidente que, por la frase analizada en los considerandos anteriores, ese derecho de convenir el horario que la ley ha dado á la Empresa está condicionado por la obligación de prestar el servicio durante horas indeterminadas que abarcan todo el día desde el amanecer hasta la noche;

Considerando: Que la convención de horario entre la Junta y la Empresa que ha admitido la ley no puede tener otro objeto que el de fijar el servicio á las horas en que es realmente necesario, es decir, en las partes del día, por la mañana y por la tarde, en que los obreros van y vuelven de su trabajo, y de dar en consecuencia á la Empresa, deudora de la obligación cuestionada, el derecho de oponerse á realizar el servicio especial impuesto en las horas intermedias de trabajo en los talleres en que racionalmente puede haber movimiento de obreros;

Considerando: Que aun cuando de los términos en que está concebida la cláusula del contrato á que se ha hecho referencia, resulta claramente que la intención de los contratantes no ha sido excluir el período de tiempo consagrado al almuerzo de los trabajadores, dada la oposición de criterio existente entre las autoridades municipales y la Empresa apelante, conviene indagar la determinación de la voluntad de los contratantes tomando la cláusula en sí misma, puesto que en el acto mismo, hecho en común, es que debe inves-

tigarse aquélla, siendo regla excelente para el caso en examen la aconsejada por los tratadistas y por nuestro derecho positivo (Código Civil, artículo 1265) de que se tomen por guía la buena fe y la equidad;

Considerando: Que, de acuerdo con la conclusión precedente, es indudable que, tratándose de un servicio de trenes especial para obreros, las necesidades de transporte de éstos en determinadas horas del día tiene que haber incluído, como causa principal y determinante del establecimiento de la obligación contraída por la « Sociedad Comercial de Montevideo », obligación que no satisfaría completamente las necesidades de las clases trabajadoras si la Empresa pudiera limitar el servicio á las primeras horas de la mañana y á las últimas de la tarde, pues los obreros no beneficiarían de los precios reducidos impuestos á su favor por el legislador en las dos veces del día, por la mañana y por la tarde, en que regresan de los talleres á sus casas para almorzar, y de sus casas á los talleres para reanudar el trabajo cotidiano;

Considerando: Que sin desconocer que la « Sociedad Comercial de Montevideo » al pactar en la forma indicada el establecimiento de los trenes de obreros, haya tenido en cuenta, como lo afirma, la utilidad que debía producirle el mencionado servicio, es incuestionable, como queda dicho en un considerando anterior, que su sola voluntad no se ha constituído en árbitro del alcance legal de lo pactado, con exclusión de la de la Junta, además de que los beneficios de la Empresa quedan suficientemente garantidos por el hecho de concurrir con la mencionada Corporación á la fijación de las horas en que debe hacerse el recorrido;

Considerando: Que como lo observa justamente la Intendencia Municipal en su informe, que la Junta ha adoptado en todas sus partes, la pequeña reducción de ganancias á que la Empresa se vería obligada, está sobradamente compensada con la tolerancia gratuita por parte de la Junta de coches antiguos acoplados que son los destinados por la Empresa al servicio especial de los obreros:

Por estos fundamentos, se resuelve:

1.º Declarar que la Sociedad Comercial de Montevideo está legalmente obligada á hacer circular por la mañana y por la tarde, trenes para obreros cuando las necesidades lo exijan á juicio de la Junta, á precio reducido y á las horas que al efecto se convengan, por la mañana hasta las doce del día y por la tarde, desde ésta hora, hasta el anochecer.

2.º Que se comuniquen, publiquen y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 12 de Mayo de 1911.

Vuelva á la Dirección de Rodados para que proyecte la reglamentación que corresponda, recomendándose urgencia en el despacho.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Tranvía á Carrasco

Pedido de ampliación á la concesión de calles. — Extensión del recorrido en la ciudad. — La vía hasta el Mercado Agrícola

En este asunto, que desde el año 1903 se tramita ante la Municipalidad, los interesados pidieron en Diciembre de 1910 una ampliación de la concesión de calles ya solicitadas, con la extensión de una cuadra más en la calle 25 de Agosto desde Maciel á Perez Castellanos, á fin de que los vagones procedentes del Mercado Agrícola pudieran descargar en la misma puerta del Mercado del Puerto, presentando más tarde un proyecto definitivo de recorrido, para su aprobación.

Remitido á informe de la Dirección de Obras Municipales, ésta manifestó con fecha 5 de Abril de 1911 que compartía en general las observaciones que se formulaban en informes antecedentes con referencia á algunas dificultades de detalle que presenta el trazado definitivo propuesto por la Empresa peticionaria y que podrían ser resueltas en el momento oportuno sin perjuicio para los intereses del Municipio ni de los de aquélla; cree, sin embargo, de su deber observar que habiendo llegado á su conocimiento en forma extraoficial que la empresa piensa utilizar exclusivamente como vía para cargas la que correrá por los terrenos del puerto paralelamente á la calle Río Negro y resultando en caso de que esa idea fuera exacta un inconveniente indiscutible para los pasajeros que utilizaran el recorrido de las calles Nueva Palmira y César Diaz desde que no podrían tener acceso al centro de la ciudad sería conveniente establecer que la empresa queda obligada á instalar desde la última de las nombradas por la calle Cuareim ó Figueroa un ramal que empalme con los proyectados en Daimán y Miguelete; en cuanto al ramal indicado en las calles Tala y Guaviyú, como se trata de una vía destinada únicamente á servir al Mercado Agrícola, debe establecerse que no ha de constituir un obstáculo, ni podrá ser causa de oposición por parte de la Empresa para el caso de que por esas calles debiera pasar la vía principal de otra compañía; debe también establecerse que la concesión de calles que aún no están abiertas al uso público no obliga á la Municipalidad á proceder á su apertura inmediata, lo que efectuará cuando lo considere conveniente.

Con este informe, se elevó el asunto á la Honorable Junta con fecha 15 de Abril de 1911.

II. — AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS

Construcción de "garages"

Necesidad de su reglamentación. — Proyecto de ordenanza

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1867.

Montevideo, 21 de Agosto de 1911.

Es de la mayor urgencia se reglamente la instalación y servicio de los *garages* en virtud de constituir establecimientos peligrosos de primera clase, sujetándolos en su funcionamiento al régimen vigente en otras capitales.

La población se ve amenazada en sus vidas é intereses con los depósitos de substancias inflamables que se guardan en esos locales, haciéndose por lo tanto cada día más indispensable la regulación de las condiciones á que deben subordinarse dichos *garages*.

Se adjunta la legislación que rige en Buenos Aires á fin de que sea consultada y pueda servir de norma en la preparación de las disposiciones á adoptarse aquí sobre el particular.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Director de Obras Municipales.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, 26 de Agosto de 1911.

Para su cumplimiento pase á la Sección Urbana con recomendación de urgencia.

Hansen.

Papini,
Secretario.

INSPECCIÓN CIENTIFICA MUNICIPAL. — SECCIÓN URBANA.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1911.

Elevo al señor Director el proyecto adjunto de ordenanza sobre «garages» confeccionado de acuerdo con la nota anterior.

C. A. Maggiolo.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES:

Montevideo, 1.º de Diciembre de 1911.

Elévese á la Intendencia.

Hansen.

Papini,
Secretario.

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, se elevó este asunto á la Honorable Junta.

ORDENANZA SOBRE « GARAGES »

Artículo 1.º Desde la sanción de la presente Ordenanza no se podrá instalar ningún *garage* sin previa autorización de la Direción de Obras Municipales, la que será solicitada por escrito, y de acuerdo con las condiciones siguientes:

Art. 2.º Los locales destinados á *garages* serán enteramente construidos con material incombustible, tanto las partes principales como las accesorias y los dispositivos que dentro de ellos se empleen.

Art. 3.º Estarán dotados de amplia luz y ventilación naturales.

Art. 4.º Ni dentro del local ni sobre él podrá haber habitaciones ni depósitos. Como excepción se autorizará, cuando la Dirección de Obras Municipales lo crea admisible, una habitación para el guardián ó portero con su familia.

Art. 5.º El piso y las paredes hasta una altura de dos metros serán enlucidos ó recubiertos con una substancia impermeable.

Art. 6.º En los *garages* con capacidad para ocho ó más automóviles, la limpieza general y aceitado de los coches se efectuará en un local especialmente dedicado al efecto, en cuyo piso será dispuesto un desagüe á la cloaca ó sumidero.

La limpieza con petróleo, como asimismo la carga y la prueba de los coches, se hará en un local cerrado, cuyo piso se dispondrá con declive hacia un pozo ó cubeta para recoger los líquidos que se derramen.

Art. 7.º La iluminación artificial de los *garages* será exclusivamente eléctrica á lámparas incandescentes.

Las luces estarán colocadas á 2 metros de altura como mínimum.

Art. 8.º Dentro del *garage* no se podrán tener encendidos los faroles ni lámparas de los coches ni ningún fuego ó llama de ninguna clase. Los faroles de los coches se encenderán fuera del *garage* y se apagarán antes de entrar á él.

Art. 9.º Queda asimismo absolutamente prohibido fumar dentro de los *garages*. Deberán ponerse letreros recordando la prohibición.

Art. 10. No se permiten en los *garages* depósitos de madera ni tambores vacíos; los trapos y estopas impregnados de aceite ó petróleo se guardarán en recipientes métalicos y cerrados.

Art. 11. Los depósitos de bencina, etc., se regirán por la Ordenanza sobre petróleo.

Art. 12. Se dispondrán bocas de incendio con agua á presión provistos de mangas y lanzas, en los puntos que se juzgue conveniente.

Asimismo se tendrán extinguidores químicos de tipo aceptado por la Municipalidad; el número y ubicación de estos como de las bocas de incendio deberán ser aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

Art. 13. En todos los *garages* se fijará un ejemplar de esta ordenanza en lugar visible.

Art. 14. Las condiciones establecidas en los artículos 2, 4 y 12 en lo referente á bocas de incendio no serán exigibles para los *garages* en que sólo se guarden hasta tres automóviles. Asimismo para estos *garages* podrá autorizarse como excepción y con las salvedades que indique la Dirección de Obras Municipales hasta doscientos litros de nafta en depósito sin exigirse las condiciones del artículo 7 de la Ordenanza sobre petróleo.

Art. 15. Los *garages* existentes en la actualidad se pondrán en las condiciones de esta Ordenanza dentro del plazo de un año á contar de su sanción. No obstante, deberá darse cumplimiento de inmediato á las prescripciones de los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 12.

Art. 16. Las contravenciones á lo que prescribe esta Ordenanza serán pe-

nadas con multas de 5 á 100 pesos que serán aplicadas á los propietarios de los *garages*.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1911.

C. A. Maggiolo.

Estacionamiento de automóviles

Colocación de aceitadores en los rodados

Con fecha 15 de Noviembre, se puso el cúmplase á la ordenanza de la Honorable Junta, disponiendo que se obligue á los dueños de automóviles de alquiler, á estacionarse en la calle Juan Carlos Gómez (Plaza Constitución) y á que dentro del término de diez días colocaran aceiteras en sus rodados, á fin de no manchar el asfalto en el punto del estacionamiento.

Reglamentación de automóviles

Incorporación del anexo A proyectado por la Dirección de Rodados.—Condiciones para efectuar las pruebas preparatorias de los autos.

Con fecha 17 de Julio, la Dirección de Rodados elevó á consideración de la Intendencia un anexo al Reglamento de Automóviles vigente:

Dicho asunto fué elevado á la Honorable Junta, la que, al devolverlo, decretó:

«Apruébase en todas sus partes el proyecto que antecede, el cual queda desde ya incorporado á la reglamentación sobre automóviles.

Facúltase á la Intendencia Municipal para imponer á los dueños de automóviles ó *garages*, la obligación de establecer en un lugar bien visible de todo nuevo vehículo ó un tablero pintado con fondo negro y letras blancas indicando que el coche cuya circulación se permite se encuentra en prueba. Tómese nota en el libro respectivo y fecho vuelva á la Intendencia para que si no tiene que observar, tenga á bien mandar cumplir la ordenanza como corresponde».

Montevideo, 22 de Julio de 1911.

Plácido Abad,
Secretario.

Varela.

Dicho anexo quedó definitivamente aprobado en la siguiente forma:

ANEXO A

Artículo único: Las casas de construcción, venta, depósitos ó composturas de automóviles, podrán efectuar las pruebas preparatorias para la recepción oficial con arreglo á las siguientes prescripciones.

1.º Haber abonado la patente que establece la ley de patentes de rodados.

2.º Sólo podrán ser probados en la vía pública los automóviles que llenen las condiciones establecidas en los artículos 7, 8, 9, 10, y 11 del Reglamento en vigencia y de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 25 y 26 del mismo.

3.º El automóvil que circule en condiciones de prueba llevará en la parte anterior y en la posterior una chapa bien visible en la que esté inscripta la palabra «Prueba» y la letra de orden que designe la oficina de Rodados.

4.º Para poder conducir un automóvil en prueba es necesario ser mecánico, haber dado las pruebas de capacidad oficialmente y tener la autorización respectiva.

5.º La libreta que se entregue al conductor especial contendrá los informes expedidos, y podrá ser retirada cuando la Oficina de Rodados juzgue que ha habido motivo para ello.

6.º La autorización especial á que se refiere este anexo, no exime de las responsabilidades ni de las penas establecidas.

Montevideo, 15 de Julio de 1911.

En 22 de Julio la Intendencia puso el cúmplase á esta disposición.

Toques de bocina en los automóviles

Su reglamentación.—Uniformación de las bocinas

Pende de informe de la Dirección de Obras Municipales, á quien esta Intendencia elevó el asunto para su estudio, un proyecto contenido en una nota de la Honorable Junta, de fecha 2 de Febrero de 1911.

Por ese proyecto se trata de uniformar el toque de las bocinas de los automóviles por los inconvenientes á que da lugar la diversidad de aquéllas, perjudicando al tránsito y con peligros é inconvenientes para el público.

La Dirección de Obras Municipales deberá presentar á este respecto un proyecto de reglamentación.

Reglamentación de motocicletas

Proyecto de ordenanza de la Dirección de Rodados.—Condiciones requeridas para el uso de las motocicletas.—Aprobación de la ordenanza.

Con fecha 17 de Julio, la Dirección de Rodados elevó á esta Intendencia el siguiente proyecto de reglamentación de motocicletas, para su aprobación:

«La circulación de motocicletas se ajustará á las siguientes condiciones:

1.º El propietario de uno de estos vehículos deberá presentarse por escrito á la Oficina de Rodados, detallando la característica del mismo y solicitando su examen técnico.

2.º Verificado éste y comprobado que el funcionamiento de todos los aparatos ofrece las condiciones de seguridad requeridas, el encargo de la inspección expedirá el informe correspondiente, mediante el cual, la Oficina de Rodados otorgará el número de orden y hará la anotación en el registro respectivo.

3.º El número de orden á que se refiere el artículo anterior, deberá ser colocado en paraje perfectamente visible, debiendo ir iluminado de noche. El tamaño de las cifras será de diez centímetros de altura, como mínimum. El color de los números será blanco sobre fondo negro.

4.º La velocidad de las motocicletas no podrá exceder á la que se autoriza á los automóviles, debiendo aminorar la marcha al proximarse á las bocacalles y hacer uso de la bocina de que deben estar provistas.

5.º Queda absolutamente prohibido provocar explosiones de motor, debiendo además estar provistos de un aparato amortiguador del ruido.

6.º El conductor de una motocicleta deberá tener diez y ocho años de edad por lo menos y haber dado pruebas de conocer el manejo de la máquina, á cuyo efecto la Oficina de Rodados, previo informe de la Sección Técnica, le expedirá un *carnet* de identidad que llevará la fotografía del conductor y por el cual se abonará la cantidad de cincuenta centésimos. Este *carnet* deberá ser presentado toda vez que lo soliciten los inspectores de tráfico ó la policía. La infracción de cualquiera de las disposiciones precedentes será penada con multa de cinco á diez pesos».

Aprobado el proyecto por la Honorable Junta, en 16 de Agosto, la Intendencia puso el cúmplase respectivo á la ordenanza.

III.—CARRUAJES

Estacionamiento de carruajes

Informe de la Inspección Científica sobre el desgaste del asfalto.—Adhesión de la Intendencia.—La libre circulación de carruajes.—Ordenanza al respecto.—Pedido de revocación de la ordenanza.—Derogación de la misma.

INSPECCIÓN CIENTÍFICA MUNICIPAL.—SECCIÓN URBANA.

Montevideo, 1.º de Febrero de 1911.

Señor Director de Obras Municipales, ingeniero don Octavio C. Hansen.

Con motivo de la construcción del asfalto en las calles que rodean á la Plaza Independencia, el que suscribe cree oportuno observar que la permanencia de los carruajes de alquiler en los alrededores de aquella plaza, será de todo punto inconveniente una vez sustituído el afirmado existente.

En la actualidad, el adoquinado puede resistir impunemente la acción destructora que resulta de la intranquilidad que es normal en los caballos de dichos carruajes, y disimula las deyecciones líquidas y sólidas que son consiguientes al estacionamiento, pero el asfalto sufrirá seriamente la acción repetida de los golpes á que estará sujeto y su conservación será difícil y onerosa, y en cuanto á las deyecciones, como la experiencia nos lo atestigua, presentan un desagradable aspecto que no condice con el carácter lujoso del pavimento indicado.

El infrascrito cree que sería conveniente adoptar una determinación al respecto con cierta urgencia, porque de ella depende la disposición que deberá darse al cordón de agua inmediato á la plaza.

Por de pronto y para facilitar la construcción del afirmado, sería necesario que se notificara á los propietarios de carruajes de plaza que deben dejar libres los trozos de calzadas inmediatos á los que sean levantados, dejando más espacio al tránsito y permitiendo que se pueda imprimir al trabajo la actividad deseada.

Saludo al señor Director atentamente.

C. M. Maggiolo.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, 4 de Febrero de 1911.

De acuerdo con lo informado, elévese á la Intendencia Municipal para su resolución.

Hansen.

Álvaro Papini,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 7 de Febrero de 1912.

Pase á la Dirección de Salubridad para que tome nota de la parte relacionada con la notificación á los propietarios ó conductores de carruajes que se estacionan en la plaza, á fin de que adopte las medidas que considere del caso y fecho, devuelva esta comunicación.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 8 de Febrero de 1911.

Elévese á la Intendencia, manifestando que inmediatamente de recibido el presente asunto, se dispuso que la Inspección de Salubridad, hiciera con toda urgencia, la notificación pedida por la Dirección de Obras Municipales.

E. Fernández Espiro.

Alfredo García Morales,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 9 de Febrero de 1911.

Dése noticia á la Dirección de Obras Municipales y, fecho, vuelva al despacho.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 22 de Febrero de 1911.

Señor Presidente:

Las observaciones que apunta la Inspección Científica Municipal en la nota que encabeza estos obrados, son dignas de tomarse en cuenta.

Esa oficina cree que la permanencia de los coches de alquiler en la Plaza Independencia será poco menos que imposible después de construido el pavimento liso que actualmente se practica en las calles de su alrededor.

A la vez relata los inconvenientes de índole higiénica que justificarían la prohibición del estacionamiento y las degradaciones que los animales causarían al afirmado.

La Intendencia adhiere por su parte á lo expuesto considerando que debe adoptarse la medida prohibitiva que se aconseja, en mérito á las circunstancias que en este caso la abonarían cumplidamente.

En cambio, podría permitirse que los carruajes de alquiler circulen libremente por todas las calles, debiendo colocarse por sus conductores en un lugar visible del pescante, una chapa con esta inscripción: *Libre.*

El derecho de locación que actualmente se paga por la obtención del permiso para situarse en las vías públicas, le sería condonado á los propietarios de coches de alquiler.

Esa Honorable Corporación á pesar de lo expuesto, con mejor criterio resolverá lo que estime por más conveniente.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 6 de Marzo de 1911.

A informe de una Comisión compuesta de los Vocales, señores Belinzon y Blengio Roca.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Comisión Especial.

Honorable Junta:

La Comisión Especial nombrada para informar sobre el estacionamiento de los carruajes de alquiler en los alrededores de la Plaza Independencia, os aconseja la aprobación del informe de la Inspección Científica Municipal, aceptado por la Intendencia, y por lo tanto la sanción de la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.º Desde esta fecha queda prohibido el establecimiento de los carruajes de alquiler en las calles que circundan la Plaza Independencia.

Artículo 2.º Los carruajes de alquiler podrán circular libremente por todas las calles debiendo colocar en un lugar visible del pescante, los que no estén ocupados, una chapa con esta inscripción «Libre».

Art. 3.º Publíquese y comuníquese para sus efectos á la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

No obstante lo informado, la Honorable Junta resolverá lo que estime más conveniente.

Montevideo, 10 de Marzo de 1911.

Máximo Belinzon.

Alfredo Blengio Rocca,
Secretario.

Por otra parte, el pueblo alemán se complace en velar por la higiene de sus ciudades, al extremo de que en Berlín, Dresde, Francfort, Hamburgo y otros centros de población, sólo por casualidad se encuentra un papel en la vía pública; y conforme digo papel, cualquiera otro residuo que pueda ser recogido sin molestia mayor por los habitantes, para ser arrojados en los canastos y recipientes que, convenientemente distribuídos en calles y paseos, constituyen un poderoso auxiliar de la limpieza pública.

Ese cuidado, de lo que pertenece á la comuna, es una de las características de la cultura del pueblo alemán: cada ciudadano es un celoso guardián de todo aquello que se relacione con la higiene y ornato, y los extranjeros que visitan el país, sienten de inmediato la benéfica influencia de esas sanas prácticas que distinguen tanto la vida ciudadana de los germanos.

En las ciudades de Francia y otros países de Europa, se ha operado una gran reacción en el sentido de interesarse por el cuidado y la limpieza de las vías públicas. A las medidas tomadas por las municipalidades, para ir suprimiendo en lo posible, los comercios establecidos al aire libre, sobre calles y avenidas, la prohibición absoluta de distribuir carteles y anuncios de todo género, se agrega el mayor cuidado, que en general, el público demuestra por conservar el aseo de calles y paseos. En París, que no es un modelo, se nota, sin embargo, un favorable cambio y la prensa de la capital no deja de hacer propaganda en ese sentido, haciendo resaltar el ejemplo de las ciudades de Alemania.

Entre nosotros ¡cuánto hay que hacer para llegar á conseguir que el pueblo sea un auxiliar de la Municipalidad y que abandone ciertas modalidades que desdicen de nuestra cultura general! Es tan fácil no arrojar papeles y desperdicios á las vías públicas, no romper árboles y arrancar las plantas, no apedrear faroles ni destrozar los objetos de ornato, que francamente es difícil explicarse por qué un pueblo inteligente y como el nuestro, no vela por el cuidado de todas esas pequeñas cosas, que al fin y al cabo no significan sino su solaz y bienestar.

Ese amor á los árboles, á las flores, á los pájaros, á los monumentos y en general á cualquier manifestación de la belleza que está tan arraigado en los pueblos de Europa, cuál fácil sería de arraigar entre nosotros si se hiciera una propaganda continuada en ese sentido, tratando de hacer comprender al pueblo que las disposiciones municipales sobre cuidado y conservación de todo lo que pertenece á la comuna no tienen otro objeto que velar por la salud y alegría! Se obtendría seguramente su cooperación, que no sería por cierto la menos eficiente para llegar á los resultados que todos buscamos.

Antes de dar término á estas consideraciones, me es grato hacer constar que, para orgullo de América, la ciudad de Río de Janeiro, que después de su estupenda transformación edilicia ha perfeccionado todos sus servicios municipales, llevándolos á la altura de las ciudades más adelantadas, ha encontrado en el pueblo fluminense la más franca y decidida cooperación. Hoy en Río á la par que en las ciudades europeas y particularmente las de Alemania, cada habitante cuida de la higiene y de la limpieza de las vías públicas, como el más celoso funcionario municipal. Ahí está á la vista la obra cooperativa del municipio y de los ciudadanos. Río Janeiro es una de las ciudades más limpias del mundo.

Conclusiones:

a) Que aconsejo la adquisición, de material rodante á tracción mecánica, para el riego y barrido de la ciudad, de los tipos indicados.

b) Que para ampliación de esos servicios puede conservarse el actual material existente, que, de acuerdo con lo que he manifestado, considero de muy ventajosa aplicación.

Sistemas de pavimentación

En las ciudades que visité he visto aplicados los más variados sistemas de pavimentación, predominando en la mayoría el construído con adoquines de granito, á los que se les da la forma más regular posible; y una vez colocados ya sea sobre una fundación de hormigón, ya sobre una de arena muy gruesa, son unidos entre sí por una liga de nastic á base de asfalto ó de alquitrán á fin de hacer impermeable la superficie. En las ciudades donde no puede obtenerse material local, ó éste es de condiciones inferiores, se le da preferencia al adoquín construído con granito de Suecia, que da buenos resultados.

El macadam simple y el tar-macadam, tienen también gran aplicación; el primero en las vías suburbanas, siempre que sea alquitranado ó regado con una composición á base de aceite de petróleo, que sometido á una especial preparación, resulta muy aceptable. El alquitrán resiste apenas en buenas condiciones, de seis á ocho meses, debido á la frecuencia de las lluvias, que se producen periódicamente en Europa, durante ocho meses del año y esta causa determinan una difícil conservación de las superficies alquitranadas.

El tar-macadam es á mi modo de ver, un pavimento económico y que ofrece grandes ventajas sobre el macadam común. Tal como se construye en Inglaterra, Francia y Bélgica, puede ser aplicado hasta en el centro de ciudades y en los barrios que no son de gran movimiento comercial. En Londres, París y Bruselas, se encuentra á cada paso y da excelentes resultados.

Entre nosotros, donde la materia prima está á mano, debe perfeccionarse ese sistema de pavimentación y creo prudente contratar en Francia, algunos capataces para que preparen nuestro personal, pues si bien es cierto que nuestros ingenieros conocen á la perfección ese sistema de pavimentación y los procedimientos á emplear, no pueden ellos constituirse en maestros de obra, y por ahí falla generalmente la construcción de nuestro macadam, mientras que si se tuviera gente que dirigiera y enseñara al personal y especialmente la preparación de los materiales, se obtendrían positivas ventajas.

En Francia son maestros en la materia, guardan fielmente la tradición; los caminos que construyó Napoleón para cruzar los Alpes, hace más de un siglo, no han tenido sino que ser reparados, su base existe tal como se construyó entonces, lo mismo sucede en todos los caminos de los Pirineos que se conservan en excelentes condiciones á pesar del gran tránsito que soportan y de los inconvenientes relativos á la topografía del terreno. Del resto de la Francia no es necesario hablar, es demasiado conocida.

El macadam asfáltico está también dando buenos resultados, es un pavimento al que se le da preferencia para las calles de los «faubourgs» en las grandes ciudades y he visto en algunas poblaciones de Suiza muy buenos pavimentos construídos con ese sistema, lo mismo que en los balnearios como San Sebastián, Biarritz y Trouville. Pero como es natural no se emplea en las grandes vías ni donde se requiera un pavimento de lujo. En Viena se está construyendo actualmente en mayor escala, pero como no visité esa ciudad, no puedo dar un informe á ese respecto.

En París y Londres se le sigue dando preferencia al pavimento construido con madera, no porque se le crea superior al asfalto, sino por razones económicas, pues la fabricación de adoquines de madera constituye una industria nacional; siendo por otra parte indispensable renovar los cubiertos con más frecuencia que en ninguna otra parte á causa del excesivo tránsito en las

grandes vías, resulta la madera más barata que cualquier otro material; se sigue, sin embargo, construyendo asfalto en grande escala.

En Berlín y en la mayoría de las ciudades de Alemania, se le ha dado franca preferencia al asfalto comprimido á pisón, desechándose en absoluto los asfaltos artificiales; se emplea únicamente el asfalto natural de roca.

Para dar una idea del desarrollo de esa pavimentación apuntaré algunas cifras en metros cuadrados.

Berlín tiene alrededor de 3.000.000; Munich unos 200.000; Francfort sur Mein 300.000; Colonia 200.000; Dresde 470.000, etc.

De todos los pavimentos asfálticos que he visto, no he encontrado ninguno que sea superior al construido entre nosotros, por el mismo sistema que he indicado; y la misma compañía constructora está actualmente ejecutando obras de importancia en Berlín, París, Londres y Bruselas (en esta última ciudad está cambiando el pavimento de la Avenida Regent), por asfalto comprimido y en la primera tiene á su cargo la conservación de toda la parte del pavimento, que están obligadas á mantener en buen estado, las compañías de tranvías.

En materia de pavimentación, según lo que he visto, he llegado al convencimiento de que aún nada hay resuelto en definitiva, debiendo cada localidad aplicar el que mejor convenga á sus necesidades y al sistema económico de cada comuna.

No debo terminar este capítulo, sin hacer mención de las magníficas carreteras inglesas de los Condados de Surrey y de Kent, que he recorrido, y que á mi juicio realizan el ideal en materia de carreteras: sólidas, fáciles de mantener y sin polvo, pues todas ellas están admirablemente alquitranadas. Algo análogo se ha construído en España en las provincias vascongadas.

PARQUES Y JARDINES

Para describir lo que he visto en materia de parques y jardines, tendría que escribir muchas carillas; me limitaré á manifestar que por ese lado, tenemos mucho que aprender ó más bien dicho que no tenemos casi nada hecho, pues si se exceptúa el Prado, digno de figurar en cualquier ciudad, nada podemos recomendar á la observación de los extranjeros que nos visiten.

El Prado mismo debe ser ampliado y cuidado con más esmero, sus viveros están á la altura de los mejores que he visitado, pero nos falta allí, como en todos nuestros paseos, la decoración floral, que debe multiplicarse. La «roserai» es una iniciación feliz en ese sentido, lástima grande que se haya empleado hierro y madera con exceso en su construcción, pero, ese es un detalle, las rosas se encargarán de hacerlo desaparecer.

Nuestros arbolados deben ser objeto del mayor cuidado, cualquier sacrificio en ese sentido será altamente compensado. Debe establecerse un sistema definitivo de poda y haciendo que á los árboles de las plazas, calles y avenidas, se les deje formar copa, no dejándoles crecer para arriba; es necesario que crezcan para los costados y se fortalezca su tronco, desde que han sido colocados para dar sombra. Especialmente los plátanos con los que se pueden hacer maravillas; en Zuiza y los Pirineos con ellos construyen verdaderas bóvedas y hasta glorietas: aquí les damos el tipo del álamo ó del eucaliptus.

Me permito indicar á la Intendencia que contrate algunos jardineros y arboricultores en Francia. ¡Es una necesidad! Y debo hacer constar que esta opinión la comparte el jefe técnico de la Sección Parques y Jardines. No costarán mucho y nos darán grandes beneficios.

BALNEARIOS

En los balnearios que he visitado no he observado nada de particular que pueda ser aplicado á los nuestros, pero he notado que la parte de arena en las playas se deja completamente libre para los bañistas, no se consiente ninguna explotación industrial. En ese sentido tenemos nosotros mucho que hacer; se impone la desaparición de todas esas instalaciones que quitan espacio y perspectivas y hasta cierran la vista del mar á los paseantes.

Nuestros balnearios llegan á la altura de los más adelantados en lo que se refiere á la iniciativa municipal, están mejor iluminados y cuidados; pero falta el concurso privado.

En Europa son los ricos, los que ayudan al Municipio secundando todas sus iniciativas y armonizando esfuerzos; entre nosotros es el Municipio el que con sus obras aumenta el caudal de los ricos, que tranquilos dejan hacer, ó á lo más, ponen á una piedra en el camino, cuando así conviene á sus intereses. Pero, para ver lo que puede esperarse de una acción combinada del Municipio y propietarios, no es necesario ir muy lejos, ahí está Mar del Plata, del otro lado del río y sobre el que puede asegurarse sin ninguna vacilación que una vez terminadas las obras proyectadas y en construcción, será el más suntuoso balneario del mundo.

Y más aún: nosotros tenemos un ejemplo de lo que puede la iniciativa privada: los balnearios de Piriápolis y Punta del Este.

FINANZAS

Para dar término á este informe, haré algunas consideraciones finales referentes á planes financieros. Miembros de la alta banca, con los que por una circunstancia ó por otra he tenido que tratar en Europa, me han manifestado el mayor interés por nuestras obras edilicias y enterados de los planes de futuro y especialmente de los dos proyectos que considero de más capital importancia (la expropiación de los servicios de aguas corrientes y cloacas y la municipalización del Tranvía y Ferrocarril del Norte), me han significado que lo consideran de la más fácil realización en cuanto á su financiamiento, pues bastará la simple emisión de obligaciones con la garantía del Estado, afectando al servicio de las mismas los rendimientos de esas empresas, para obtener todo el capital que sea necesario.

ILUMINACIÓN

En cuanto á iluminación, nada tenemos que envidiar á ninguna ciudad de Europa, tanto en las calles y avenidas, como en los paseos públicos y balnearios; nuestro servicio iguala al de las mejores, y supera al de muchas y una vez desarrollado en toda su amplitud el plan propuesto por la Usina Eléctrica, podremos asegurar que aún superaremos á las ciudades mejor iluminadas.

ANUNCIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Considero indispensable reglamentar la colocación de los anuncios en las vías públicas y locales de uso público, á fin de corregir muchos abusos y hasta atentados que contra el buen gusto y la moral se cometen á cada paso

y también como fuente de renta. Hoy hasta en las más pequeñas aldeas de Europa se cobra un impuesto á esa clase de publicidad.

FINAL

Dejando así trazado á grandes rasgos el resultado de mis observaciones sin ajustarme tal vez á las formas burocráticas de estilo y sin perseguir otro objetivo que el de aportar algunos datos para facilitar la solución de sencillos problemas edilicios, que una vez resueltos serían de verdadera utilidad pública, aunque no lleguen á la altura de grandes proyectos de edilización, he creído interpretar fielmente el pensamiento y las indicaciones del señor Intendente, como asimismo las del Poder Ejecutivo á cuyo conocimiento ruego á la Intendencia, se sirva elevar este informe.

Saludo al señor Intendente.

J. C. Mendoza.

Este asunto fué elevado al Ministerio del Interior con la siguiente nota:

Montevideo, 21 de Diciembre de 1910.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

El Secretario Inspector de Oficinas, don Juan Carlos Mendoza ha respondido al encargo que se le confió con motivo de su último viaje á Europa, presentando el estudio de sus observaciones en el extenso y meditado informe que adjunto tengo el honor de elevar á V. E.

El caudal de ideas prácticas que en ese trabajo ha condensado el señor Mendoza importa una meritoria contribución al régimen y organización de los servicios municipales que tanto el Superior Gobierno como las autoridades comunales deben agradecer especialmente.

Los temas que desarrolla y analiza el señor Mendoza son de utilidad y de actualidad palpitantes.

El grave y trascendental problema de la destrucción de las basuras domiciliarias ha preocupado preferentemente la atención y la inteligencia del señor Mendoza dedicando á la dilucidación del asunto un juicio crítico tan sensato como competente.

El barrido y riego de la ciudad que es objeto de preferencia al presente entre las múltiples cuestiones que embargan el espíritu de los representantes del Municipio, ocupa un lugar importante en la serie de observaciones que ha recogido y compendiado con recto criterio el señor Mendoza en sus excursiones urbanas por varias capitales de Europa.

El pavimento liso perfeccionado, según los varios sistemas en uso, los establecimientos balnearios y su administración, los parques y jardines públicos, sus referencias á planes financieros de carácter local, la expropiación de las Aguas Corrientes y de los Caños Maestros, la municipalización del Ferrocarril y Tranvía del Norte: el alumbrado público y la reglamentación y la imposición á los avisos sobre la vía pública, constituyen asimismo páginas dignas de considerarse meditadamente por las enseñanzas que de su lectura fluye en provecho de nuestros servicios de índole concejil.

La Intendencia cumple, pues, con recomendar á V. E. la memoria en que reasume el señor Mendoza el resultado de su comisión, prometiendo consultar por su parte, siempre que la ocasión se ofrezca, los puntos que ella comprende y que han sido materia de observaciones tan juiciosas como oportunas.

Desearía á la vez que V. E. tan pronto se haya enterado de las indicaciones que apunta el señor Mendoza, tuviera á bien devolver su informe á esta Intendencia á fin de elevarlo en seguida al conocimiento y decisión de la Honorable Corporación Municipal.

Saludo á V. E. muy atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Riego con agua del mar

Los ensayos realizados. — Resultados satisfactorios

Habiendo autorizado la Honorable Junta la adquisición de una bomba y accesorios destinados á la toma de agua de mar para efectuar el riego de varias calles de la ciudad, se adquirieron los efectos mencionados y se practicaron ensayos de riego. En el momento de cerrar esta Memoria se ha efectuado el riego de diversas calles de la ciudad, con resultados, al parecer, muy satisfactorios.

B. — **Diversos trabajos ordenados**

Limpieza de las Ramblas y explanadas del Puerto

Contribución del Consejo de la Administración del Puerto, á ese servicio.

Montevideo, 16 de Febrero de 1911.

He tenido el honor de recibir la atenta nota del señor Presidente comunicando que ese Consejo encomendó al Director de la Oficina de Tráfico y Conservación combinar con el Inspector General de Limpieza Pública un arreglo mediante el cual contribuye con la suma de *ciento sesenta y cuatro pesos con 67 centésimos* mensuales al pago del servicio de limpieza de las ramblas y explanadas del Puerto.

Por mi parte me es grato participar al señor Presidente que acepto el expresado convenio, quedando, sin embargo, pendiente de la confirmación de la Honorable Junta á quien elevo con tal motivo el antecedente del caso.

La Inspección General de Limpieza Pública será la encargada de percibir la suma de la referencia.

Saludo al señor Presidente y demás miembros de ese Consejo con mi más distinguida consideración.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Puerto, don Joaquín Márquez.

Montevideo, 22 de Febrero de 1911.

Tengo el honor de comunicar á usted que la Corporación Municipal ha aprobado el convenio celebrado por el señor Director de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto y la Inspección General de Limpieza Pública.

Saludo á usted atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Puerto, don Joaquín M. Márquez.

Camino Constituyente

Su limpieza y riego

En virtud de hacerse dificultoso el tránsito por el camino Constituyente á causa de la gran cantidad de tierra que en él existe, con fecha 24 de Enero se ordenó al señor Inspector de Limpieza que dispusiera que á la mayor brevedad el personal á sus órdenes practicase la limpieza de esa vía de comunicación, con el mayor número de medios disponibles, y en la medida de lo posible, se efectuará el riego de la misma con alguna frecuencia.

Riego de la avenida General Flores

Cooperación del Jockey Club

El Jockey Club de Montevideo, con fecha 23 de Junio de 1911, comunicó á esta Intendencia que la Comisión Directiva de aquella institución había resuelto cooperar con la suma de $ 80 mensuales durante los meses de invierno, á objeto de pagar los gastos que origine el riego del camino General Flores en los días en que se celebren reuniones en el Hipódromo.

En la misma fecha se acusó recibo y se elevó á la Honorable Junta el asunto.

II.—OBRAS DE SANEAMIENTO

Ejecución de varias obras en la ciudad y alrededores

El 18 de Enero de 1912, la Empresa de Caños Maestros puso en conocimiento de la Intendencia, que el total de metros lineales de mampostería construidos durante el último año era de ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno y cuya distribución es la siguiente:

Enero	— Calle 18 de Julio (Unión) desde la de Porvenir hasta la de Pan de Azúcar	103 m.
	Calle Porvenir (Unión), desde Joanicó hasta 18 de Julio	86 »
	Larravide (Unión), desde 18 de Julio hasta el Asilo	50 »
	Cerro Largo entre Salsipuedes y Cufré	120 »
	Cufré entre Cerro Largo y Carmen	48 »
Febrero	— Salsipuedes entre Carmen y La Paz	300 »
Marzo	— Maldonado entre Salsipuedes y Victoria	230 »
	Constituyente entre Salsipuedes y San Salvador	130 »
	Samayúa entre San Salvador y Estanzuela	90 »
	Victoria entre Canelones y Maldonado	107 »
Abril	— San Salvador entre Salsipuedes y Samayúa	88 »
	Victoria entre Charrúa y Canelones	107 »
	Municipio entre Cerro Largo y Carmen	184 »
Mayo	— Municipio entre Cerro Largo y La Paz	216 »
	César Díaz entre Estrecho y Agraciada	150 »
Junio	— Martín García, entre Aguilar y Arequita	236 »
	San Salvador entre Minas y Gaboto	196 »
	Magallanes entre Isla de Flores y San Salvador	100 »
Julio	— Magallanes entre San Salvador y Cebollatí	180 »
	— Cebollatí entre Minas y Magallanes	100 »
	Minas entre Estanzuela y Cebollatí	100 »
	Jackson entre San Salvador y Cebollatí	186 »
	Estanzuela entre Jackson y Blanes	110 »
Agosto	— Requena entre Maldonado y Constituyente	134 »
	Pasaje Ramírez entre Canelones y Durazno	204 »
	San Salvador entre Municipio y Salsipuedes	204 »
	Lavalleja entre Joaquín Requena y Salsipuedes	104 »
Septiembre	— Vilardebó entre G. Flores y Rocha	194 »
	La Paz entre Salsipuedes y Cufré	110 »
	Defensa entre Cerro Largo y Uruguay	110 »
	Uruguay entre Defensa y Municipio	100 »
Octubre	— Avenida Brasil, desde Ellauri hasta Libertad	226 »
	Avenida Pocitos desde Libertad hasta Bolívar	520 »
Noviembre	— Democracia entre Orillas del Plata y La Paz	75 »
	Avenida Pocitos desde Bolívar hasta Boulevard	355 »
Diciembre	— Canelones entre Boulevard y Victoria	115 »
	Canelones entre Salsipuedes y Requena	104 »
	Patria entre Canelones y Maldonado	100 »
	Total de metros	5.872 m.

La Empresa hace saber además que ha dado mil ciento cuarenta y una comunicaciones á particulares.

Caños Maestros

Rescisión del contrato con la Empresa actual.—Nota de la Intendencia al Ministerio del Interior

Con motivo de una moción hecha en la Honorable Junta para que se estudiara la mejor forma de atender los numerosos pedidos de colocación de caños maestros, en el sentido de que se obligue á las Empresas de caños á satisfacer de inmediato dichas peticiones, del seno de aquellas corporaciones se nombró una comisión para estudiar el asunto.

Esa comisión se expidió, arribando á las siguientes conclusiones:

«1.° Pedir al Poder Ejecutivo que deje sin efecto la resolución de 8 de Julio de 1907, y reconozca á la Junta el derecho de rescindir el contrato y el de preparar el nuevo proyecto de ley;

2°. Solicitar del mismo Poder Ejecutivo que en cumplimiento de las promesas que se hicieron en aquel decreto, dedique preferente atención al estudio de la cuestión de los caños maestros teniendo en cuenta que la Junta considera como uno de los «desiderátum» municipales la rescisión del contrato con la Empresa de Caños Maestros y la sanción de una nueva ley que haga obligatorio

el pago del servicio y dé las mayores facilidades á las autoridades respectivas para llevarlo á la práctica. Dejando constancia también en este caso la corporación municipal cree firmemente interpretar con fidelidad el sentimiento popular que anhela ver resuelto de una vez por todas, en forma eficaz, este grave problema sanitario.

De los dos medios Vuestra Comisión opta por el segundo, por considerarlo más práctico y sobre todo por creer que es el más apropiado para llegar al fin deseado y en ese caso os aconseja que dispongáis que por intermedio de la Intendencia se hagan ante el Poder Ejecutivo las gestiones del caso ».

Pasados estos antecedentes á la Intendencia, ésta los elevó al Poder Ejecutivo con la siguiente nota:

Montevideo, 24 de Noviembre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de cumplir lo dispuesto por la Honorable Junta, elevando á V. E. el expediente adjunto relacionado con la Empresa de Caños Maestros.

La Corporación Municipal, haciendo suyo el dictamen de la Comisión ponente, ha acordado en primer término pedir al Poder Ejecutivo deje sin efecto su resolución del 8 de Julio de 1907.

La Intendencia disiente con la Honorable Junta sobre este punto.

La resolución superior aludida, después de haber sido notificada en forma á la Empresa, *ha causado estado* y no es posible modificarla ni abrogarla sin incurrir en responsabilidades civiles

Téngase presente también que en virtud de esa disposición superior se han celebrado con la Empresa varios contratos con aquiescencia é intervención del Poder Ejecutivo: la construcción del alcantarillado de la Playa Ramírez; la de los ramales de los Pocitos y por último la prolongación de la cloaca por el Camino 8 de Octubre hasta la villa de la Unión. Estos actos y contratos, ratificando las convenciones preexistentes, han venido á hacer imposible la rescisión, á juicio de la Intendencia.

Una de las partes no tiene facultad propia y bastante al parecer para nulificar obligaciones solemnemente pactadas. Y aun en el supuesto que fuera factible, judicialmente se entiende, la obtención de esa declaración, sin duda alguna, ella traería aparejados el resarcimiento de daños y perjuicios.

Por eso á la Intendencia se le ocurre peligroso y expuesto á eventualidades inesperadas el temperamento sancionado por la Honorable Junta.

Estima que lo más regular y procedente sería ir derechamente á la expropiación forzosa ó á la adquisición voluntaria de la Empresa.

La municipalización del servicio domiciliario de cloacas es un *desiderátum* sanitario-á cuya solución y planteamiento debieran converger todas las voluntades interesadas en que sea una verdad esa especie de socialismo conservador que hoy por hoy, en la ciencia económica, constituye uno de los postulados del gobierno propio comunal, una aspiración suprema de la administración en la organización autónoma de las localidades.

Ya el infrascrito en un ocasión análoga tuvo oportunidad de decir con respecto al tema insinuado: « La municipalización de todos los servicios urbanos encarna en su esencia la fórmula más avanzada de la administración de los intereses colectivos, en el órden y evolución de los progresos sociales, admitiéndose como una verdad axiomática demostrada, la eficacia y la aptitud especial para regir los destinos del pueblo por parte de sus legítimos servidores ó representantes, como una conquista consagrada por el triunfo del espíritu moderno sobre los resabios de la rutina inveterada ».

Cuando el Intendente que firma sometió á consideración de la Honorable Junta su plan de transformación edilicia y el proyecto de Empréstito creando

los recursos pecuniarios para realizar la serie de mejoras con tal motivo proyectada, manifestó:

« Artículo 12. Con el producto del Empréstito procederá también (la Junta) á la adquisición voluntaria ó á la expropiación forzosa: *B)* De la Empresa de Caños Maestros y su municipalización.

« Art. 16. Tan pronto pasen á ser propiedad del Estado las Aguas Corrientes y las cloacas, será obligatorio su servicio. Los predios baldíos ó que carezcan de edificación en parte á sus frentes, sólo pagarán el derecho correspondiente á la construcción del alcantarillado, debiendo abonar las comunicaciones cuando llegue el momento de acometerlas. Con los nuevos ramales se observará un procedimiento análogo. El impuesto se aplicará con arreglo á la ley vigente sobre la materia ».

El pensamiento que estas iniciativas entraña fué aprobado con entusiasmo, salvo ligeras variaciones, por la Corporación Municipal.

La operación financiera por otra parte es de una sencillez extrema.

Arreglado el monto de la indemnización, su importe se cubriría cómodamente con el rendimiento que produciría de inmediato la obligación de abonar el caño maestro en las proporciones que la ley de la materia determina y con las comunicaciones que sucesivamente se vayan acometiendo.

Consecuente con estas ideas, la Intendencia no puede acompañar con su asentimiento el propósito de rescisión y se inclina resueltamente por la adopción de una vía más breve y eficaz, más fácilmente realizable cual es la de intentar con arreglo á derecho el juicio de expropiación, previa promulgación de la ley especial que ha de investir de tal prerrogativa á la autoridad competente.

Insiste la Intendencia que todo otro medio le parece aleatorio y dilatorio.

Es por demás sabido también que las contiendas que se ventilan en los Tribunales de Justicia insumen generalmente larguísimo tiempo.

Por estas consideraciones, pues, la Intendencia es contraria en absoluto al primer pedido formulado por la Comisión dictaminante.

En cuanto al segundo punto de ese informe, salvo la frase concerniente á la rescisión de los contratos de la Empresa, que lo confunde, la Intendencia adhiere á la solicitud que ese articulado consigna en razón de que en su esencia armoniza con sus miras y aspiraciones y con las manifestaciones y salvedades que se dejan apuntadas.

Finalmente, la Comisión al terminar su informe establece la declaración de que considera más práctico y sobre todo más apropiado al caso el segundo pedido por el que opta con el fin de que se hagan las gestiones que correspondan por ante el Poder Ejecutivo.

Si la mente de la Comisión es realmente prescindir de la rescisión y aconsejar se prefiera en su lugar la sanción de una ley que municipalice el servicio del alcantarillado urbano, la Intendencia acompaña con su aplauso y con su aprobación ilimitada ese anhelo de buen gobierno comunal, siempre que el hecho tenga por base la expropiación de todos los caños colectores, ramales y derivaciones que la Empresa haya construído al amparo de la ley de la materia y de las concesiones que se le han otorgado en consecuencia.

Saludo á V. E. con la expresión de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Saneamiento del Paso del Molino

Informe de la Intendencia. — Necesidad de esa mejora. — Opinión de la Honorable Junta

La Comisión Auxiliar del Paso del Molino eleva una extensa nota pidiendo el concurso de la Municipalidad para llenar una necesidad local muy sentida, cual es el saneamiento de la jurisdicción. El Intendente produce el informe siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1911.

Elévese á la Honorable Junta significándole que por lo que respecta á esta Intendencia no existe inconveniente alguno en que se proceda en el sentido que solicita la Comisión Auxiliar del Paso del Molino. Por él contrario, considera que debe secundarse de la manera más eficaz el propósito que informa sus reiteradas instancias, ya sea prestándosele el auxilio que de la autoridad de esa Honorable Corporación dependa ó prestigiando con su actitud la urgente necesidad de emprender cuanto antes una mejora tan íntimamente relacionada con el interés supremo de la salud pública.

En la Secretaría de esta Intendencia, según declaración de los empleados, no existen antecedentes sobre el particular: y para el caso que igual cosa suceda en la de esa Honorable Junta, correspondería que el asunto se someta á la mayor brevedad á la consideración del Superior Gobierno.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 10 de Febrero la Honorable Junta devuelve el asunto, manifestando estar en un todo de acuerdo con lo informado por la Intendencia y opina sea elevado este asunto al Poder Ejecutivo, prestigiando la ejecución de la obra de que se trata.

Montevideo, 10 de Febrero de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

Tengo el honor de elevar á V. E. la exposición que ha presentado á esta Intendencia la Comisión Auxiliar del Paso del Molino, instando porque cuanto antes se aborde la mejora sanitaria de esa localidad, construyéndose la red de cloacas que ha de recibir y despedir hasta el punto más conveniente de la costa, las aguas del servicio domiciliario.

La necesidad de que ese drenaje higiénico se establezca, está puntualizada con argumentos de positivo valer en la representación que á nombre de su vecindario formula la Comisión Auxiliar.

La gestión se ha venido reiterando sucesivamente durante los últimos años y es de esperar, atentas las referencias que sobre la probabilidad de que la obra se inicie en breve, consigna la misma Comisión en el texto de su comunicación, que el pensamiento acariciado se transforme antes de mucho en una realidad grata á los numerosos habitantes de la jurisdicción.

La Intendencia, en cuanto á ella concierne, apoya calurosamente la iniciativa y empeña sus mejores esfuerzos en el sentido de que se dé satisfacción inmediata á las legítimas exigencias de la Comisión Auxiliar aludida.

Saludo á V. E. atenta y distinguidamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

III. — SALUBRIDAD DE LAS HABITACIONES

Conventillos insalubres

Proyecto de ordenanza clausurándolos. — Exposición de motivos de la Intendencia

Montevideo, 8 de Marzo de 1911.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Tengo el honor de someter á la decisión de esa Honorable Junta el proyecto de ordenanza municipal clasurando en el término de un año todos los conventillos insalubres de construcción antigua.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Considerando: Que según los datos del último censo, levantado por la Dirección de Salubridad en 1906, las condiciones de las casas de inquilinato en la ciudad adolecen de graves deficiencias desde el punto de vista higiénico;

Que de esa operación se desprende que 22.960 individuos vivían entonces en las mismas, pudiendo aseverarse que más de dos terceras partes habitan lugares mal sanos en todo sentido, faltos de luz, de aereación y de espacio;

Que semejante conclusión se agrava aún teniendo en cuenta que, de la totalidad de moradores, el 39,50 por ciento resulta estar formado por menores de ambos sexos, es decir, en el momento de la vida en que más que nunca se hace necesario el mejoramiento del medio ambiente social;

Que de entonces acá nada ha variado la situación de las casas de inquilinato, siendo más bien presumible que el aumento de natalidad señalado por las estadísticas en los últimos años no haya sido indiferente ni exiguo, en esos almacenes de seres humanos, donde la promiscuidad y el hacinamiento tiende á propagar su desarrollo de una manera tan precaria como enfermiza;

Que salvo raras excepciones, las casas de inquilinato pueden considerarse como sitios nocivos en los que muy especialmente la tuberculosis de los adultos y de los niños, así como la generalidad de las enfermedades infecciosas es donde reinan con más intensidad;

Que es un deber de la Municipalidad proceder al saneamiento de las poblaciones fomentando la construcción de viviendas adecuadas para el alojamiento de las clases menesterosas;

Que esta actitud responde de secundar al plan tantas veces acariciado de proporcionar á las familias pobres, locales baratos donde no solamente puedan disfrutar de un hogar modesto, sino también residir con cierta amplitud, aseo y demás comodidades exigidas por una bien orientada gestión higiénica;

Por estos motivos y de acuerdo con los votos emitidos por las corporaciones científicas, conforme con el temperamento adoptado universalmente por otros municipios:

Atento lo prescripto por la letra f del inciso 13 del artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal y el inciso 23 del artículo 8.º de la Ley de 18 de Diciembre de 1908, creando el Departamento Ejecutivo de las JJ. EE. AA., por cuyas disposiciones concordantes y complementarias se faculta la supresión de las casas ó establecimientos de naturaleza incómoda, peligrosa é insalubre por razones de higiene, moralidad y seguridad pública, el Intendente Municipal con aprobación de la Honorable Junta Económico-Administrativa dispone:

Artículo 1.º En el término de un año, á contar de la promulgación de esta Ordenanza, serán clausuradas todas las casas de inquilinato (conventillos) de contrucción antigua existentes en el radio de la ciudad.

Art. 2.º La Dirección de Salubridad procederá á la clasificación de los edificios de cuartería que se encuentren en dichas condiciones á fin de intimar el desalojo en el plazo prefijado á sus dueños ó encargados.

Montevideo, 8 de Marzo de 1911.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Este asunto está actualmente á estudio de la Honorable Junta.

IV.—AGUAS CORRIENTES

Cañerías de Aguas Corrientes

Permiso á la Empresa para establecer una cañería adicional.—Condiciones de esa autorización

La Compañía de Aguas Corrientes solicitó permiso para instalar una cañería adicional desde sus depósitos en Las Piedras hasta empalmar con la Avenida Garibaldi y José L. Terra.

La Intendencia, al remitir este asunto á la Honorable Junta, lo acompañó con la siguiente nota:

Señor Presidente:

A juicio de la Intendencia puede otorgarse el permiso que se solicita, pero con la condición de que el cuidado y conservación del afirmado, en la extensión que ocupa la cañería, deberá correr de cuenta y cargo de la Compañía, la cual deberá también cumplir todas las instrucciones que le transmita la Dirección de Obras Municipales durante la ejecución de los trabajos.

La reposición del empedrado es entendido que se efectuará en la mejor forma posible.

Con estas salvedades y con las consignadas en los informes producidos, puede esa Honorable Corporación, si lo estima del caso, deferir á la solicitud formulada.

Esa Honorable Corporación á pesar de lo expuesto, adoptará la determinación que juzgue más acertada.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 1.º de Junio de 1911, la Junta concedió la autorización con las salvedades expuestas por esta Intendencia.

Aguas Corrientes

Instalación de nuevos surtidores para uso público

Montevideo, 2 de Febrero de 1911.

Señor Gerente de la Empresa de Aguas Corrientes, Ingeniero don E. Frazer.

Esta Intendencia vería con agrado que esa Empresa restableciera de inmediato los surtidores de agua corriente destinados á uso público, eliminados desde algún tiempo, los que, según comunicación de la Dirección de Salubridad que tengo á la vista, son de premiosa necesidad, debiendo darse colocación á uno de ellos en la conjunción de los caminos Castro y doctor Pena, donde antes existía.

Entiende esta Intendencia que al hacer este pedido, está dentro de los términos de la transacción aprobada por el decreto gubernativo de 1882, por lo que, y dada la buena voluntad que esa Empresa ha demostrado en casos análogos, no duda el infrascrito que se resolverá la colocación inmediata de los tres surtidores, emplazándolos de acuerdo con las indicaciones que hará oportunamente la Dirección de Salubridad.

Saludo á usted muy atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

V.—DIVERSOS

Baños populares gratuitos

Su establecimiento.—Gestiones de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.—Ideas de la Intendencia al respecto.

En 21 de Mayo de 1911, la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis pone en conocimiento de la Intendencia los datos relacionados con la instalación y funcionamiento de los Baños Populares, cuya implantación es debida á la iniciativa del doctor don José Brito Foresti.

Es en vista de los resultados óptimos obtenidos que pide á la Municipalidad que se preocupe de su ampliación, en el convencimiento de que, si así se hiciere, se habrá dado un gran paso en pro de la salud pública.

Después de hacer algunas referencias sobre los servicios de calefacción, baños, reglamentación y horario, entra en una pequeña serie de detalles para demostrar que las entradas compensan fácilmente los sacrificios que se hagan en tal sentido.

Este asunto es elevado al conocimiento de la Honorable Junta, acompañado de la siguiente nota:

Montevideo, 21 de Marzo de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico - Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

El servicio de baños populares de que instruye la precedente exposición de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, importa un esfuerzo plausible que la Intendencia recomienda de una manera especial á la consideración de esa Honorable Junta.

Si se dispusiera de elementos pecuniarios, sería del caso asumir directamente el ejercicio de esa industria, estableciendo en beneficio de la higiene y del aseo personal, desde ya baños populares municipales, en condiciones de baratura y de comodidad iguales á los que funcionan tan ordenadamente en el edificio principal de aquella benemérita institución.

Baños flotantes de mar podrían implantarse en la costa sur de la ciudad. El pensamiento, aunque realizable de inmediato, tendrá que esperar á que la Rampla se construya en ese paraje, facilitando el acceso de la población hasta el sitio donde se construyan.

Mientras estas mejoras de índole sanitaria no se sistematicen, la Intendencia cree que sería oportuno imponer á los propietarios de grandes establecimientos industriales la obligación de instalar baños de lluvia gratis para sus obreros, medida que convendría hacer extensiva hasta las estaciones de ferrocarril y de tranvías.

Esta obligación tendría que reglamentarse, observándose en su ejecución la norma seguida por la Liga, cuya resultado, tanto económico como higiénico, lo patentiza la breve memoria demostrativa anexa, sometida con tan buena voluntad á la atención de la Intendencia.

Esa Honorable Corporación con más ilustrado criterio proveerá, sin embargo, lo que estime por más apropiado sobre el particular.

Saludo al señor Presidente y demás miembros atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El mismo día fué pasada á la Comisión Directiva de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, esta comunicación:

Montevideo, 21 de Marzo de 1911.

Mucho me ha complacido la atenta nota que el señor Presidente me ha dirigido con fecha 18 del corriente, sobre el funcionamiento en el edificio principal de esa institución de un sistema higiénico de baños tan cómodo como barato para el servicio del pueblo.

He utilizado en forma conveniente la exposición demostrativa de que dicha comunicación informa, sometiéndola á la consideración de la Honorable Junta.

Con tal motivo la Intendencia indica la conveniencia de que desde ya se haga obligatoria la instalación de baños de lluvia gratis, en los grandes establecimientos industriales, estaciones de ferrocarril y de tranvías para uso de los obreros que emplean.

Tengo el honor con este motivo de saludar á usted y demás miembros de esa Comisión Directiva con el testimonio de mi más distinguido aprecio.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Presidente de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, don Alejo Rosell Ríus.

Actualmente el asunto se encuentra á informe de la Dirección de Salubridad.

Empleo de materias colorantes

Reglamentación de su uso en la elaboración de substancias alimenticias

Artículo 1.º Queda prohibido el empleo de materiales colorantes en la elaboración de substancias alimenticias, bebidas y condimentos, así como la venta, transporte y depósito de esos productos artificialmente coloreados.

Art. 2.º Esta disposición no es aplicable á aquellas materias colorantes que por su naturaleza sean á la vez alimentos (huevos, verduras, etc.).

Art. 3.º Por excepción se admite el empleo de los colorantes especificados en el artículo 4.º, para los siguientes productos: 1.º Quesos y mantecas; 2.º Vinagres (excepto el de vino), aguardientes, licores y bebidas, sean ó no alcohólicas, con excepción de la cerveza, zumos naturales y productos derivados de estos últimos (vino, cognac, etc.) Respecto de la sidra se permitirá su coloración con cochinilla. 3.º Productos á base de azúcar (jarabes, confituras, etc.) 4.º Sorbetes.

Art. 4.º Las materias colorantes autorizadas son las siguientes:

Colorantes minerales: Ocre, ultramar lavado y creta.

Colorantes orgánicos: Cochinilla y carmín.

Colores vegetales y sus lacas aluminosas, con excepción de la goma-guta, acónito napelo y berberina.

Derivados de la hulla: Rojos: Eosina (tetra bromo fluoresceina) y sus derivados metilados y etilados; eritrosina (tetraiodo fluoresceina); rosa de bengala, floxinal (derivados iodados y bromados de la fluoresceina colorada). Rojo de Burdeos y rojo punzó: (Resultantes de la acción de los derivados sulfoconjeigados del naftol sobre los diazoxilenos). Fucsina ácida (sal ácida, sódica ó cálcica de ácido disulfo rosanilínico) preparada por el procedimiento de Coupier. Roccellina (sulfoxiazonaftalina).

Amarillos: Amarillo naftol (sal sódica ó potásica del ácido dinitro-alfa-naftol-sulfónico). Tropeolina 000 ó anaranjado 1 (sal sódica del benzene-azo-a-naftol sulfónico).

Azules: Azul luz, de Lyon, etc. (derivados de la rosanilina trifenólica ó de la difenilamina).

Verdes: Mezclas de amarillos y azules permitidos. Verde malaquita (clorhidrato del tetramentil-diamido-trifenil-carbinol). Verde ácido, verde luz (dietil-dibencil-diamido-trifenil-carbinol-trisulfonado).

Violetas: Mezclas de rojos y azules permitidos. Violeta de mitilo ó violeta de París (clorhidrato de penta y hexa-mentil-pararosanilina).

Art. 5.º Las materias colorantes destinadas á la coloración de las substancias alimenticias deben circular en el comercio envasadas en recipientes ó embalajes provistos de una inscripción en caracteres distintos é indelebles «Colores inofensivos para sustancias alimenticias» así como la razón social del fabricante ó vendedor.

Art. 6.º Los colorantes empleados no deben contener colores extraños no permitidos, ni metales tóxicos (estaño, arsénico, etc.)

Art. 7.º Cuando se adicionen colorantes á productos naturales ya colorados (Jarabes de zumo, frutos confitados, etc.), la denominación específica de dichos productos debe ser acompañada, siempre de la palabra «Fantasía» impresa en caracteres idénticos á aquélla.

Art. 8.º Los embalajes, recipientes, cajas, etc., que contengan dichos productos deberán llevar colocadas en lugar aparente, una inscripción indicando su contenido. Esa inscripción debe ser redactada sin abreviación y dispuesta de manera que no disimule de denominación del producto.

Art. 9.º Las disposiciones de los artículos 7.º y 8.º no rigen para los productos artificiales cuya coloración se permita.

Art. 10. Se prohibe el uso de los colorantes que á continuación se expresan, ya estén incorporados á la pasta ó extendidos en la superficie de los papeles ó cartones destinados á envolver las sustancias alimenticias, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.

Colorantes minerales: el arsénico, plomo, cobre, antimonio, cadmio, bario y mercurio ó los compuestos de estos cuerpos á excepción de la baritina y el cinabrio.

Colorantes orgánicos: la berberina, goma-guta y acónito napelo.

Art. 11. Queda prohibido envolver directamente cualquiera sustancia alimenticia con papeles que destiñan.

Art. 12. Las hojas de metal destinadas á envolver chocolate, artículos de confitería, frutas, salchichón y en general toda sustancia destinada á la alimentación, no deben contener más del 1 º/º (uno por ciento) de plomo.

Art. 13. Los colorantes prohibidos por el artículo 11 para los papeles ó cartones, no lo son para los envases en que dichos colores van incorporados por fusión, al vidrio ó al esmalte.

Art. 14. En los barnices ó pinturas aplicados en la parte exterior de los envases de madera, de metal ó de otra sustancia análoga se prohibe solamente el uso de los colores que contengan arsénico ó plomo.

Art. 15. Los infractores á los artículos 5.º, 7.º, 8.º y 11, serán penados con multa de veinticinco pesos por la segunda vez y de cincuenta en los casos sucesivos.

Art. 16. Queda derogada la Ordenanza de 1.º de Junio de 1869; la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890, en sus artículos 6.º, (inciso 1.º), 8.º, (inciso 3.º) 10, 12, 26, párrafo 2.º y 32 (inciso 2.º); el artículo 2.º, de la Ordenanza de fecha 15 de Diciembre de 1902; y, en general, todo disposición dictada con anterioridad, que de algun modo se oponga á la presente.

Art. 17. La presente ordenanza empezará á regir seis meses después de la fecha de su promulgación. El señalamiento de este término no obstará, sin embargo, al empleo inmediato de los colores prohibitivos por las disposiciones derogadas y que quedan incluídas en el artículo 4.º.

Varela.

Plácido Abad.
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 28 de Octubre de 1911.

Ejecútese en todas sus partes por la Dirección de Salubridad, previa la promulgación del caso.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Salubridad de los edificios del Puerto

Urgencia de su higienización. — Nota á la Direccion de Salubridad

Montevideo, 22 de Noviembre de 1911.

Una parte considerable de los edificios que miran al puerto se encuentran en las peores condiciones de salubridad y aseo, exigiendo por lo tanto la práctica de una inspección ocular, á fin de adoptar en vista de su resultado las medidas de higiene y de limpieza que su lamentable estado de abandono reclama con urgencia.

En ese concepto esa Dirección procederá con la mayor actividad.

Las visitas deberán comprender toda la zona actualmente afectada por el puerto.

Saludo á Vd. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

SECCIÓN VIII

ORNAMENTACIÓN DE PARQUES, CALLES, PLAZAS Y JARDINES

SECCIÓN VIII

ORNAMENTACIÓN DE PARQUES, CALLES, PLAZAS Y JARDINES

I. — PLAN GENERAL DE ORNAMENTACIÓN

Ornamentación de varios sitios de recreo

Nota á la Honorable Junta pidiendo autorización para adquirir algunos objetos de ornamentación. Construcción de fuentes, etc.

Montevideo, 30 de Octubre de 1911.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

En la colección de catálogos adjunta podrá observarse cuán minuciosa y variada es la diversidad de objetos de arte decorativo que se utilizan en otras partes con destino á la ornamentación de los sitios de recreo y esparcimiento público.

Por ahora no hay que pensar en estatuas ni en representaciones plásticas de carácter histórico nacional ni en la reproducción de los grupos escultóricos que el sentimiento unánime de la cultura universal ha consagrado con el veredicto de la fama.

Nuestras adquisiciones deben ser más modestas, encuadrarse en los límites de nuestros posibles, empezando por la creación de algunos motivos alegóricos que armonicen con el estado de nuestros paseos, lo reducido de su espacio y la escasez de sus perspectivas.

Para más adelante, cuando el fomento de nuestro parques asuma el desarrollo y la importancia que los anhelos públicos reclaman con imperio, entonces habrá llegado la oportunidad de dotar á los jardines de la capital con todos los ornamentos del buen gusto estético.

En ese concepto, pues, la Intendencia reduce sus miras á la compra de alguna fuente monumental, á algunos jarrones de adornos floral y de follaje, vasos de formas y dibujos mas ó menos caprichosos, seleccionándose del conjunto de muestras, los modelos, símbolos, jarros, pilares, etc. que mejor se

adopten á nuestro medio ambiente y á nuestras tendencias de embellecimiento general.

Frente al edificio que sirvió para la Exposición de Higiene, en el Parque Urbano, se encuentra un cantero cuyas dimensiones y vistas parecen sindicarlo como el lugar más aparente para la instalación de una gran fuente de bronce exornada con todos los atributos y accesorios peculiares á esta clase de obras.

Allí se conserva el manantial semi-surgente, casi inagotable, á emplearse con éxito seguro en la distribución y juegos. Su funcionamiento perfecto sería, pues, cosa de poco monto. En esa virtud la Intendencia aconseja se establezca en ese *parterre* la hermosa fuente que al respecto se elija.

La Intendencia ruega á la vez á la Honorable Junta designe de su seno una Comisión Especial que corra con todo lo relativo á la adquisición del material y á la que podría asociarse el infrascripto si á ello no se opusiera algún inconveniente de orden legal.

Saludo al señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Corporación con la consideración de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

II.—PARQUE URBANO, PRADO Y BOULEVARD ARTIGAS

Ornamentación de las nuevas parcelas del Parque Urbano

Nota al ingeniero L. Thays.

Núm. 1141.

Montevideo, 9 de Marzo de 1911.

Deseo utilizar la especialidad de sus servicios en la ornamentación de una fracción anexada al Parque Urbano últimamente.

Como sin duda será necesario que usted se dé cuenta personalmente de la topografía del lugar, espero sus órdenes en el sentido de proporcionarle la ocasión de que usted pueda verificar la inspección ocular del caso.

El asunto no reviste por el momento urgencia, aunque sería conveniente aprovechar la próxima estación para dar principio á la formación de los canteros y de los demás arreglos que Vd. tenga á bien proyectar.

Saludo á Vd. con este motivo, ofreciéndole al mismo tiempo el testimonio de mi más distinguida consideración.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor arquitecto paisajista don Carlos Thays.

Jardín de rosas en el Prado

Conclusión de las obras

En Febrero de 1911 quedaron concluidos definitivamente los trabajos en el jardín de rosas del Prado. El contratista señor Juan Gaggioni dió en esa fecha por terminadas sus obras del gran zarzo de hierro del «Rosarium», librándose al mismo la orden de pago por la suma de $ 10.216,60, á que ascendió aquel trabajo.

En Junio de 1911 se devolvió al contratista la suma de 200 pesos que había depositado como garantía de su trabajo.

Ornamentación de las nuevas parcelas del Parque Urbano

Nueva ubicación del «rond-point» del Boulevard Artigas.—Propuesta de la Intendencia sobre comisión al arquitecto Thays para la Dirección de los trabajos

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela Acevedo.

Como es notorio se ha incorporado al Parque Urbano una superficie que excede de 40 mil metros cuadrados por compra directa efectuada á la sucesión Berrutti.

La fracción adquirida es precisamente la más adecuada por su ubicación para ser ornamentada en forma conveniente al objeto que determinó la compra.

En esa virtud, estimo que sería oportuno someter al arquitecto paisajista don Carlos Thays la preparación de un plano *ad hoc*, previo estudio de la topografía del lugar y de las demás condiciones necesarias para la formación de los jardines y accesorios de embellecimiento.

No habiendo sido posible emplazar el «rond-point» proyectado por el señor Thays en la bifurcación del Boulevard General Artigas y calles 18 de Julio y Carmen por lo valioso de las expropiaciones á practicarse con tal motivo, la Intendencia presume que quizá podría servir eficazmente al propósito la plaza General Artigas, situada á poca distancia de ese punto y que aparece como cruzada en su centro por el Boulevard.

La Intendencia, en caso de que la Honorable Junta preste su superior beneplácito á estas indicaciones, ajustaría con el señor Thays el precio de su trabajo y de su dirección si se juzga indispensable.

Saludo al Señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Corporación con la expresión de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

III. — VARIOS

Arreglo de la «pelouse» frente á la Facultad de Derecho

Nota á la Dirección de Parques y Jardines ordenándole la ejecucion de las obras

Núm. 894.

Montevideo, 4 de Enero de 1911.

Señor Rector de la Universidad de Montevideo, doctor don Pablo De-María.

Tengo el agrado de avisar recibo á su nota fecha de ayer, solicitando el arreglo de una «pelouse» y jardines pequeños, en los espacios correspondientes á la acera de la calle de Rivera, frente al edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

En respuesta cumplo con significar á usted que en la fecha se imparten las órdenes del caso, á fin de que el personal de Parques y Jardines satisfaga el pedido formulado.

Aprovecho la oportunidad que se me ofrece para saludar á usted atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Proyecto de Ordenanza sobre castigos á los autores de destrozos en los arbolados, asientos y verjas de los paseos públicos

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Los destrozos que individuos mal intencionados ocasionan tanto al arbolado como á los asientos y verjas de las plazas y paseos públicos, deben ser reprimidos severamente; y en el deseo de poner coto al abuso que cada día toma mayores proporciones en daño de los intereses que á la autoridad corresponde tutelar, esta Intendencia somete con tal motivo á consideración de esa Honorable Junta la sanción de una Ordenanza, cuyos artículos dispositivos podrían concretarse en esta forma:

Artículo 1.° A los que dañen ó deterioren los bancos, asientos ó verjas colocados en las plazas y paseos públicos, se les aplicará una multa de *dos pesos* por cada infracción ó presión equivalente.

Art. 2.° Los que en las calles, plazas y caminos ó paseos públicos arranquen ramas y gajos ó dañen de cualquier modo que sea los árboles, plantas y flores en ellos colocados; los que pisen ó dañen el césped ó la parte que no es camino: los que lleven perros sueltos ú otros animales en los paseos ó dentro de éstos vendan frutas, pastelería ú otros objetos sin licencia, y los que dañen ó perjudiquen los caminos, se les aplicará una multa de *dos pesos* por cada infracción ó en su defecto un arresto equivalente.

Esa Honorable Corporación, no obstante, resolverá lo que considere más conveniente.

Benzano.

Felix Sáenz,
Secretario.

Arbolado y obras de jardinería en el Puerto

Proyecto de formación de un bosque de árboles marítimos en la explanada. Obras de jardinería en las dársenas

Núm. 2222.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1911.

Inmediatamente después de recibir ésta, se pondrá Vd. de acuerdo con el doctor don Juan Carlos Blanco Acevedo á fin de concertar el plan á realizarse en la explanada del Puerto, sobre colocación de árboles y demás adornos de jardinería, de cuyo resultado Vd. dará cuenta.

Dios guarde á Vd. muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Jefe Técnico de Parques y Jardines.

Según las ideas de la Intendencia la formación de un bosque de árboles adecuados en los alrededores del Puerto empezaría á ser ejecutada en la estación propicia, en cuanto se expida la Dirección de Parques y Jardines.

SECCIÓN IX

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN IX

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

I. — RÉGIMEN INTERNO

A. — Atribuciones administrativas

Deslinde de las del Jefe técnico de Parques y Jardines

En 6 de Noviembre de 1911 el Jefe técnico de la Dirección de Parques y Jardines elevó una nota á la Intendencia pidiendo se deslindaran sus atribuciones, en consonancia con lo determinado con lo determinado en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad.

Este asunto fué elevado á la Honorable Junta con la siguiente nota:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1911.

El Jefe Técnico de Parques y Jardines se muestra agraviado porque el Jefe de la Oficina Central de dicha repartición le trasmitió una Circular de la Intendencia, disponiendo que en adelante quedaba prohibida la designación de capataces y vigilantes sin el acuerdo previo del superior jerárquico.

A la vez abunda en varias consideraciones para demostrar que á su categoría de Jefe Técnico, le está adscripta además la facultad de administrar todos los resortes del ramo de Parques y Jardines exponiendo al efecto varias citas é historiando al mismo tiempo los antecedentes á que á su juicio dieron mérito á la creación del cargo.

En un punto concreto tiene razón sin duda alguna el señor Racine: en lo referente á que es el Jefe Técnico de la dependencia municipal donde presta sus servicios.

Los demás temas que plantea, así como las demostraciones en que pretende fundarlos, no son en verdad tan claros como lo presupone el interesado.

Por más que el señor Racine, se esfuerce en parangonar su rol de funcionario con los demás jefes de superior carácter municipal, el hecho real es que su posición oficial difiere esencialmente de la de aquéllos y que su jerarquía no es análoga ni guarda armonía su destino con las facultades que acuerda la ley de presupuesto á dichos Jefes de Dirección.

En efecto, son Jefes de Dirección los que presiden las reparticiones de Obras Municipales y de Salubridad.

Esto se comprueba no sólo por el repartido de la Honorable Cámara de Representantes que se agrega, como por la misma ley de Presupuesto Municipal, que se registra en el Diario Oficial acompañado.

Pues bien; la Dirección de Obras Municipales es regida por un Jefe (Ingeniero), y la Dirección de Salubridad por un Jefe, Médico. En el primer caso la palabra ingeniero se encierra con un paréntesis y en el segundo, el Jefe se separa del Médico por una coma.

Estos distingos aparecen igualmente en el repartido y en la ley de presupuesto promulgada, lo que no deja de ser significativo, puesto que el Jefe Técnico de Parques y Jardines se lee como formando parte de la expresión constituyendo un todo inseparable, desde que ningún signo de puntuación divide el sustantivo del adjetivo que lo califica y le da carácter y acepción propia intergiversable.

De manera que en lo concerniente á la atribución de Jefe Técnico, las manifestaciones se ofrecen claras y lo pone de relieve evidentemente el texto mismo de la ley de presupuesto con su repartido.

Es exacto también que la representación técnica, como la profesional ó científica, no trae aparejada el cometido administrativo ó ejecutivo.

« Dirección técnica » no es sinónimo de « administración ». Para que ambos conceptos se confundan en un mismo fin se requiere estipulación expresa que categóricamente así lo mande y lo autorice. No existiendo una consignación terminante que de ese modo lo afirme, atribuir tal latitud de prerrogativa á la calidad acidental de tal, de técnico, sería incurrir en lo arbitrario ó por lo menos en lo antojadizo.

El señor Racine, pues, deberá actuar á juicio del infrascrito dentro de la órbita que le prefija la ley, es decir, en su condición de técnico, de asesor profesional, de especialista en materia de parques y jardines, consultándolo en los puntos que tengan atingencia con el ramo de arbolado, jardines, parques, plazas, paseos, etc.

En este sentido dirige y da sus órdenes.

Aspirar á salir de este círculo, equivale á desconocer la situación técnica que la ley preceptivamente le señala.

Las planillas 10 y 15 del presupuesto municipal, lo mismo que la 13, que corresponden á Parques y Jardines, crean *Oficinas Centrales.*

Estas Oficinas Centrales encabezan las planillas y tienen á su vez un Jefe que rige por completo las varias secciones que las forman.

Como consecuencia se desprende lógicamente que las Oficinas Centrales, en algunos casos constituyen superioridad jerárquica desde que se les coloca por prelación administrativa á la cabeza de la repartición que dirigen y administran.

La invocación al Director del Censo, Estadística y Biblioteca municipal no es acertada.

El doctor Salterain es Director Honorario; es una distinción consagrada á sus méritos relevantes y á la excepcionalidad de su talento en la materia.

Su Dirección es más nominal que efectiva en lo que se relaciona exclusivamente con el archivo, Registro Civil y de propiedades Municipales que regentea independientemente su Jefe el señor Nava.

La Dirección del Censo, Biblioteca y Estadística Municipal está confiada, sí, por entero á su inteligencia y dedicación.

Tal es el parecer del infrascrito. Esa Honorable Corporación con mejor criterio resolverá lo que estime por más procedente.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz.
Secretario.

La Honorable Junta, en 9 de Diciembre devuelve el asunto manifestando que no es á ella que le corresponde resolver en la contienda de competencia, entre los señores Racine y Viana, pues, tratándose de cumplimiento de la ley de Presupuesto, es el Departamento Ejecutivo el que debe resolver.

Unidad de mando en la Dirección de Obras Municipales

Núm. 979.

Montevideo, 27 de Enero de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

Considero conveniente afirmar el carácter público de ciertos jefes de repartición, prestigiándolos en el desempeño de sus funciones con arreglo á la jerarquía de que deben hallarse investidos.

En esa virtud estimo que desde ya procedería asignar al jefe superior de la Dirección de Obras Municipales el título de Director atribuyéndole la unidad del mando requerida por el buen régimen técnico-administrativo de la Oficina, á su cargo. Elevado el señor Ingeniero Octavio H. Hansen á esa categoría no sólo se reforzará la autoridad que representa, sino sus medios de acción expeditiva tan urgentemente reclamados por la variedad y multiplicidad de las tareas que pesan sobre el servicio de Obras Municipales.

Desgraciadamente al presente la retardación de los asuntos á despacho constituye un vicio arraigado que debe desentrañarse porque perjudica enormemente los intereses del procomún.

En ese sentido ruego, pues, á V. E. se digne confirmar el ingeniero señor Hansen en el destino de Director, sin perjuicio de las ulterioridades del presupuesto general y sin que el ascenso importe otra erogación con respecto á sueldo que la actualmente en vigencia.

Saludo á V. E. con mi mayor aprecio.

Ramón V. Benzano.

B.—Planes de reorganización

Proyecto de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal

Con fecha 20 de Junio de 1911, la Honorable Junta remitió á esta Intendencia un proyecto del Vocal señor R. Otto Feller, creando la *Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal.*

Esta oficina, como su título lo indica, tendría por objeto adquirir todos los útiles necesarios á las diversas reparticiones de la Junta é Intendencia, análoga á la que funciona en el Ferrocarril Central y otras empresas con muy buenos resultados. Para atender los servicios de la oficina proyectada, se pasarían todos los rumbos que tienen hoy á su servicio las diversas oficinas y que en total ascienden á $ 149.380.

La Intendencia pasó el proyecto á informe de todas sus dependencias, las que, en general, se adhirieron á la idea en ella formulada, considerándola práctica. Solo la Contaduría Municipal hizo algunas salvedades, entre otras la

de que « no compartía la opinión de las demás reparticiones respecto á los beneficios que reportaría dicha oficina ».

La Intendencia, al devolver el asunto á la Honorable Junta, lo acompañó con la siguiente nota:

Intendencia Municipal.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1911.

Elévese á la Honorable Junta:

El pensamiento de refundir en una sola Oficina central la diversidad de servicios relacionados con la adquisicion de ciertos materiales, responde sin duda á un propósito de buena organización administrativa.

La Intendencia, si bien acepta en principio la reforma en el régimen del mecanismo actualmente en uso, según los preceptos del Presupuesto Municipal, considera, sin embargo, que la latitud que se pretende dar al plan, es hoy por hoy demasiado vasta y compleja.

No es posible atribuir con eficacia y acierto á una sola persona la intervención, manejo y dirección de cometidos tan variados y múltiples como los que se asignan al Jefe de la repartición á crearse.

Tendría que ser un especialista en cuestión de artes y oficios para poder desempeñar el cargo á ciencia y conciencia. Además se complicaría el ejercicio de su acción en una serie de detalles y ramificaciones que, además de absorber tiempo y atención asidua, abrumaría la tarea haciendo poco menos que imposible la supervigilancia y la fiscalización.

La repartición á establecerse no debe limitar su acción á la proveeduría simplemente.

Debe, por medio del examen y de la comprobación, formar juicio exacto de las necesidades y exigencias de cada una de las dependencias en que se subdivide el organismo de la comuna.

Además de mera intermediaria en la compra de artículos, tendrá que ejercer control indirectamente sobre todas las ramas y sobre todos los ramos del servicio local administrativo.

Como su Jefe estará á las órdenes inmediatas de la Intendencia en cada caso de pedidos, deberá asesorar ó instruir sobre la oportunidad, la conveniencia y la necesidad de adquirir ó suministrar en parte ó totalmente los artículos que se reclamen. De manera que la misión de la Oficina proyectada no se reducirá solamente á actuar en las operaciones de compra de artículos, sino que á la vez ejercitará funciones de análisis, en el interés de que las cosas marchen con sujeción á un método y á un orden preestablecido por la reglamentación que al efecto se adopte.

En ese concepto, la Intendencia entiende que á la nueva Oficina no debe adscribírsele otra obligación que la muy principal de ajustar las compras, según el procedimiento que corresponda, es decir, directamente ó por licitación pública conforme á los términos de la legislación vigente, de aquellos artículos que por su naturaleza é importancia requieran la especialidad de un intermediario apto, laborioso y de acreditada conducta.

Debe excluirse por consiguiente todo lo que atañe al régimen interno de las oficinas, es decir sus gastos propios de escritorio, útiles, impresiones y demás renglones anexos.

No convendría tampoco se instalen maestranzas para la construcción de herramientas ó útiles de trabajo, por la razón de que los talleres de la Limpieza Pública, Obras Municipales, Parques y Jardines, Casa de Desinfección, etc. responden con relativa perfección y economía á los fines que se tuvieron en vista al plantearlos en la forma modesta, aunque útil, con que en la actualidad funcionan.

Esto no quiere decir, sin embargo, que no se les sometan al examen de la Oficina Central de Suministros, la que, como queda dicho, llevará una cuenta corriente demostrativa de los artículos que les facilite, les formará cargo y hará la estadística de todo el movimiento, altas y bajas, que mensualmente en ellas se produzca.

Las obligaciones de la Oficina de Proveduría y Almacenes se desarrollarán, pues, en el sentido indicado y con arreglo á las salvedades apuntadas.

Concretando, será de su privativa facultad entender en todo lo concerniente á las compras de materiales en general, instrumentos y útiles de labor, piensos, animales de tiro, combustibles, herrería, carpintería, ferretería, etc.

Serán sus auxiliares, el personal que al presente figura con cometidos análogos en el presupuesto vigente.

Del depósito se excluirán en absoluto los materiales destinados á la viabilidad pública.

Todas las columnas, lámparas, aparatos y utensilios de propiedad municipal y pertenecientes al alumbrado público, serán depositados y custodiados en la Oficina.

Será de su cargo á la vez la inspección de todos los bienes muebles é inmuebles de propiedad municipal, cuidando de su inventario y preparando los balances ilustrativos del caso á fin de cada año.

De las alteraciones, supresiones é irregularidades que observe, instruirá en cada caso, á su superior jerárquico.

Su asiento más apropiado, más amplio y más céntrico sería el Corralón de Limpieza Pública. Existe allí una superficie de considerable extensión que se presta admirablemente y sin mayores gastos para emplazamiento de las secciones del depósito y administración de compras y proveeduría de artículos destinados á suplir las necesidades del municipio.

El presupuesto, en consecuencia, se modificaría reduciendo el personal de oficina á tres funcionarios únicamente (el jefe, el subjefe, tenedor de libros y el auxiliar), con tanto más motivo cuanto que se pondrían á sus órdenes los demás empleados que revistan en la División de Limpieza Pública con cometidos similares.

La iniciativa, pues, del miembro de esa Honorable Junta don Roberto Otto Feller merece ser prohijada al tenor de las demostraciones precedentes y cabe esperar que de su ejecución práctica resulten beneficios de cuenta para el progreso económico y la recta gestión de los intereses comunales.

Esa Honorable Corporación, con mejor criterio, resolverá, no obstante, lo que juzgue más arreglado.

Proyecto de Reglamento General de las Oficinas Municipales

El anteproyecto de la Intendencia.—Las modificaciones de la Honorable Junta

Cumpliendo el decreto del Ministerio del Interior de fecha 21 de Agosto de 1911, la Intendencia ordenó á la Secretaría que formulara el anteproyecto del Reglamento General de las Oficinas Municipales.

La Secretaría, cumpliendo ese cometido, elevó el anteproyecto, acompañado de la siguiente nota:

Montevideo, 2 de Septiembre de 1911.

Señor Intendente:

En cumplimiento de la resolución que antecede y teniendo en cuenta los fundamentos del decreto gubernativo de 21 de Agosto próximo pasado, el infrascripto ha creído conveniente al formular el anteproyecto dispuesto, tomar como base las prescripciones del Reglamento Orgánico de los Ministerios de 14 de Marzo de 1907, las del decreto de 9 de Mayo de 1898 é incorporar la ordenanza municipal de 25 de Enero del año en curso, que determina el horario en las oficinas municipales.

De manera que los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 son copias de los correspondientes al capítulo «Nombramientos, licencias y disciplina de los empleados», que figuran en el Reglamento de los Ministerios.

El artículo 3.º ha sido redactado teniendo en cuenta, para el primer párrafo, lo que determina en su artículo 10 la Carta Orgánica de Juntas, y para el segundo párrafo, lo que prescribe la ordenanza municipal de 25 de Enero próximo pasado.

Al artículo 4.º le he incorporado el inciso 4.º, previsto en la ley de Registro Cívico Permanente.

El artículo 5.º ha sido modificado en sus términos, en cuanto se refiere á los funcionarios á quienes competirá hacerlo efectivo.

Los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13 corresponden á la ordenanza antes citada de 25 de Enero, que se incorpora, con el aditamento al final del artículo 11, de: *la que podrá concederse por el Jefe de la repartición hasta por cinco días, con causa debidamente comprobada*, que es una facultad prevista en el artículo 73 del Reglamento de los Ministerios.

El artículo 14 se ha redactado en consonancia con lo que determina la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en vigencia.

Por el artículo 15, se establece un límite de *quince días*, al derecho que tenga un empleado á gozar de diferencia de sueldo por suspensión del inmediato superior, porque pudiera darse el caso de dejarse sin efecto la pena impuesta, por considerarla injusta ó por cualquier otra causa.

El artículo 18, si bien pertenece al Registro de los Ministerios, forma parte del artículo del Decreto gubernativo de nueve de Marzo de 1898.

El artículo 20 se halla en las mismas condiciones del 18, habiéndose modificado en cuanto se refiere á las autoridades á intervenir en su aplicación, teniendo en cuenta que al Poder Ejecutivo se ocurrirá en caso de reclamo ó apelación.

El artículo 21 está comprendido también en el Reglamento de Ministerios y en el decreto de 9 de Mayo.

El señor Intendente, en presencia de estas explicaciones y del pliego que acompaño, resolverá lo que considere más acertado.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 5 de Septiembre de 1912.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Señor Presidente:

El capítulo relativo á régimen disciplinario de los empleados municipales

que reasume el trabajo de recopilación y adaptación hecho por la Secretaría, es susceptible de ampliaciones y aditamentos que conviene intercalar, por motivos de rectitud administrativa, en el texto reglamentario de la nueva disposición que se intenta sancionar.

En ese sentido, el infrascrito considera que procede incluir entre las correcciones á imponerse como medidas correctivas, al personal dependiente de la Municipalidad, las que contemplan las siguientes cláusulas:

En primer lugar, reprensión privada ó de oficio por el respectivo superior jerárquico, cuando la conducta del empleado no se ajuste en su desempeño á los deberes anexos del cargo.

Por faltas leves de insubordinación á sus superiores.

Por vicios, defectos ó actos impropios de un funcionario público.

Por falta de aplicación ó celo en el desempeño de su destino.

La calificación y corrección de las faltas leves corresponde al jefe inmediato del que incurre en ellas.

El empleado que por cualquier otro concepto se crea agraviado por su jefe inmediato podrá acudir en queja al superior.

Por faltas de obra, de palabra ó por escrito al respeto de sus superiores, á las consideraciones debidas á sus iguales ó á los particulares y por mal trato á los subordinados.

Por comprometer el decoro del empleado.

Si á la suspensión acompañaran procedimientos judiciales por alcances ó por malversación de efectos ó caudales públicos no se hará abono de sueldo alguno á los encausados ó suspendidos.

Son además faltas que motivan la separación ó destitución de los empleados:

La malversación de fondos públicos; cohecho; no tener en caja la cantidad íntegra de fondos recaudados.

El abandono del puesto de su destino ó la renuncia inmotivada y sin justa causa.

Por actos reiterados que hagan desmerecer en el concepto público.

Por falta de aptitud, descuido ó negligencia reiterada en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

Los funcionarios públicos incurren en responsabilidad cuando por su morosidad se interrumpa ó retarde el curso de un expediente ó el despacho puntual de los asuntos comunes.

La responsabilidad administrativa se hará efectiva de oficio ó á instancia de parte, con arreglo á lo que dispongan los reglamentos para el régimen interno de las oficinas.

La responsabilidad judicial por daños y perjuicios podrá ser exigida á requisición de las partes interesadas cuando las leyes preceptúen término para la expedición de los asuntos ó resulte evidente el propósito de postergar indefinidamente el despacho obligatorio de las gestiones que los particulares promuevan.

Ningún empleado tiene derecho á exigir la manifestación de los documentos que hayan motivado su separación, suspensión ó traslación, ni tampoco á pedir formación de causa cuando estas medidas no tuvieran otro carácter que el administrativo reglamentario.

En cuanto á licencia el infrascrito conceptúa que tanto las ordinarias como las extraordinarias pudiera otorgarlas el Intendente por el término de un mes como máximum.

Este era el temperamento que antes se observaba, es decir, era el límite hasta que estaban autorizados los Directores honorarios que, en su calidad de miembros de la Junta, regían como jefes superiores las reparticiones en que se subdividía el organismo municipal.

Las licencias por tiempo mayor debiera concederlas en todos los casos la Junta Económico-Administrativa.

Esa Honorable Corporación, en su ilustrado criterio, adoptará, sin embargo, la resolución que estime por más arreglada.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Elevado el anteproyecto á la Honorable Junta, ésta lo devolvió modificado en la forma que sigue:

REGLAMENTO GENERAL DE LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero de 1912, el Reglamento general de las oficinas y empleados, se ajustará á las siguientes disposiciones:

1.º Las Oficinas de la Administración se regirán por las disposiciones de las Ordenanzas, las de los reglamentos vigentes y las que dicten los Jefes de la Repartición, en uso de sus atribuciones.

Art. 2.º Las Oficinas funcionarán de 12 m. á 5 p. m. á excepción de aquellas que por la naturaleza de los servicios que atienden, necesitan un horario especial. La hora fijada para atender al público será de 3 á 4 p. m. Pasada esta hora las ventanillas ó pieza de recibimiento del público será cerrada, á fin de que el personal pueda continuar trabajando y sin interrupción, hasta la terminación del horario.

Art. 3.º Las reparticiones llevarán un registro de sus muebles, útiles, etc., en forma que permita conocer con facilidad el destino de cada uno.

Art. 4.º Las oficinas que lleven libros de contabilidad, deberán tener las anotaciones al día, y las que recauden rentas ingresarán su importe en la Tesorería Municipal, comunicándolo en el día á quienes corresponda; practicarán además arqueos frecuentes de la existencia de valores.

Art. 5.º La existencia de los empleados se acreditará, firmando en un libro que llevará cada repartición, bajo el control del jefe, quien comunicará mensualmente á la Contaduría, las faltas ocurridas á los efectos del descuento que corresponda.

Art. 6.º La falta de asistencia será penada con el descuento de la parte del sueldo correspondiente al día que no concurriera. Si el empleado se presentara después de cerrado el libro, el descuento será equivalente á medio día.

Art. 7.º Los empleados están obligados á trabajar en horas extraordinarias, cuando así lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 8.º Se prohibe á los empleados:

1.º Usar en la oficina de palabras ó expresiones ajenas al buen lenguaje.

2.º Dar noticias ó hacer referencias entre sí ó con los interesados, de actos ó decisiones de la Municipalidad, en asuntos que por su naturaleza sean de carácter reservado ó grave.

3.º Hacer entrega de expedientes en confianza, lo mismo que sacar ó permitir que saquen fuera de la oficina, libros ó documentos pertenecientes á ella.

4.º Dar copias de esos documentos cuando hagan parte de expedientes en tramitación ó archivados, sin autorización previa del Jefe inmediato.

5.º Gestionar por comisión ó encargo, asuntos que se tramiten por las Oficinas Municipales, del mismo modo que cobrar ó recibir cantidad alguna á título de remuneración ó cualquier otro.

6.º Admitir visitas ó celebrar conferencias, que no sean motivadas por las necesidades del servicio.

7.º Escribir con poca claridad y esmero, empleando una letra poco inteligible.

8.º Fumar en las Oficinas de notificación ó sala de recibo á que tengan acceso los interesados y demás concurrentes á ellas.

9.º Tanto los empleados inferiores como los superiores deben presentarse con traje adecuado á las funciones que respectivamente desempeñen, consultando ante todo el aseo ó la limpieza, por más modesto que aquel traje fuera.

Art. 9.º Las gestiones de los empleados subalternos deberán presentarse por intermedio de sus Jefes inmediatos.

Art. 10. Los elementos de trabajo que proporcionará la Administración á sus empleados sólo podrán ser utilizados en el desempeño de las funciones oficiales y en caso de pérdida ó deterioro injustificado el empleado deberá abonar su importe.

Art. 11. Los Jefes de Repartición organizarán sus Oficinas y distribuirán el trabajo de los empleados con arreglo al presupuesto vigente y á la naturaleza de las funciones que en él tengan asignadas. A tal efecto, establecerán los libros necesarios y dictarán los reglamentos ó las instrucciones pertinentes.

Art. 12. Los Jefes de repartición son responsables ante la Intendencia del funcionamiento regular de sus dependencias, sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada empleado, por los actos en que intervenga.

Art. 13. Cuando el presupuesto no asigne segundo Jefe ó Subsecretario, los Jefes de la Repartición serán reemplazados por los empleados que determine la superioridad.

Art. 14. En las reparticiones subdivididas en secciones, se eliminarán en los expedientes los trámites internos, debiendo ser siempre jefes los que expidan los informes, expresando su opinión respecto al punto de que se trate. Sin embargo, podrán elevar los informes de los subalternos cuando recaigan sobre cuestiones de hechos que requieran una investigación personal fuera de la Oficina.

Art. 15. Los Jefes de Repartición propondrán al Intendente, los ascensos del personal que se considere acreedor á él, estando facultados para proponer directamente los capataces, oficiales artesanos, peones, jardineros y demás personal inferior, sujetándose en estos casos al presupuesto en vigencia y á las necesidades del servicio.

Art. 16. Los Jefes de Repartición pasarán anualmente á la Intendencia, en el mes de Diciembre, una memoria de los trabajos realizados en ese año, expresando sus visitas respecto de los servicios á su cargo y haciendo un estudio comparativo con los del año precedente á fin de que la Intendencia pueda tener base y preparar la memoria respectiva, que debe elevar á la Junta de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 17. Los Jefes de Repartición exigirán á todo empleado que deje de pertenecer á la Municipalidad, la devolución de los elementos de trabajo, tarjetas en los tranvías, etc., que se le hayan facilitado.

Art. 18. Los actos ú omisiones de los empleados que importen una transgresión á los deberes y las faltas á la disciplina serán reprimidas con las siguientes penas: amonestación, apercibimiento directo, apercibimiento por la Intendencia, multa impuesta por ésta desde 5 $ á 25 $, suspensión y pedido de destitución cuando pueda corresponder, de acuerdo con la Constitución de la República.

Art. 19. La amonestación es la advertencia hecha de palabra y privadamente de la falta en que haya incurrido, exhortando al empleado á que no la repita.

Art. 20. El apercibimiento directo es la advertencia al empleado de que caso de incurrir en nueva falta, se adoptarán medidas más severas.

Art. 21. El apercibimiento por la Intendencia es la prevención de pedir la suspensión ó destitución, según la gravedad del caso.

Art. 22. La suspensión es la separación temporaria del empleado sin goce de sueldo y la eliminación en la foja de servicios del tiempo que ella dure.

Art. 23. La multa de que habla el artículo 18, será impuesta por la Intendencia y se le descontará al empleado de su sueldo.

Art. 24. La destitución es la separación definitiva del empleado del puesto que desempeña.

Art. 25. La facultad de amonestar corresponde á los Jefes inmediatos y se ejercerá en los casos de faltas leves. El apercibimiento directo será hecho por el Director ó Jefe superior de la Repartición á requisición de los Jefes subalternos, cuando se tratare de un empleado reincidente, en faltas leves ó culpables de hechos ú omisiones que revistan cierta gravedad.

Art. 26. Cuando á pesar de las amonestaciones ó apercibimientos directos, el empleado no corrigiera su conducta, los Directores ó Jefes de la repartición, solicitarán el apercibimiento corespondiente de la Intendencia.

Art. 27. La fijación del tiempo de la suspensión de los empleados se solicitará por la Intendencia de la Junta. El pedido de destitución se solicitará del Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Corporación Municipal. Llenados estos requisitos se elevará el asunto al Gobierno para que los antecedentes sean remitidos al Cuerpo Legislativo.

Art. 28. La gravedad de la falta se determinará en cada caso por la intención del que la cometa á los efectos que produzca, teniendo en cuenta para apreciar una y otra las circunstancias que rodeen el hecho y los antecedentes del empleado.

Art. 29. Los apercibimientos por la Intendencia y las suspensiones se registrarán en el Libro respectivo del personal.

Art. 30. Las faltas cometidas por el personal de servicio, peones y jornaleros, serán reprimidas por los Jefes de repartición directamente ó por intermedio de los Jefes subalternos cuando corresponda, con apercibimientos de multas, suspensión ó pedido de destitución.

Art. 31. Las penas disciplinarias que pueden aplicarse á los empleados son:

1.º Censura.
2.º Suspensión con pérdida parcial ó total del sueldo.
3.º Pérdida de ascenso.
4.º Pedido de destitución.

Art. 32. Dan lugar á la aplicación de las penas disciplinarias:

1.º La negligencia
2.º Las faltas al servicio.
3.º La conducta reprobable.

Art. 33. En los casos 1.º y 3.º procederá la suspensión con pérdida parcial ó total del sueldo, no pudiendo prolongarse esa suspensión por un término no mayor de tres meses.

En cuanto á las faltas al servicio, se regulará la pena en la forma determinada en el artículo 5.º.

Art. 34. Serán causas del pedido de destitución:

1.º Las persistencias de los motivos que dieron mérito á la suspensión.
2.º La inobservancia del servicio impuesto en los asuntos del servicio.
3.º Condena á una pena mayor de seis meses de prisión.
4.º No estar inscripto en el Registro Cívico Permanente.

Art. 35. La suspensión sin goce de sueldo del empleado la decretará la Intendencia con la venia de la Junta.

Art. 36. Los empleados técnicos que deben efectuar inspecciones de obras ó trabajos de mensura, deberán hacerlo en forma que no les impida concurrir á las Oficinas de 1 y 1/2 á 5. p. m. donde deberán dejar constancia de su asistencia, conforme á lo anteriormente establecido. En caso de inspecciones ó trabajos urgentes podrán dejar de asistir á la Oficina, si así lo dispone el superior jerárquico inmediato, quien hará la anotación que corresponda en el libro de entradas y salidas. Los revisadores de obras, vigilantes de vías y demás personal, que por razón de sus operaciones tengan que trabajar fuera del asiento de sus oficinas, deberán concurrir á éstas diariamente de 4 á 5 p. m. con el objeto de recibir las órdenes del servicio.

Art. 37. Queda prohibido en absoluto faltar sin causa justificada. Cuando un empleado se vea en la imposibilidad de concurrir á su despacho en la forma ordinaria dispuesta, recabará previamente la licencia del caso, la que podrá concederse por el Jefe de la repartición, hasta por cinco días, con causa debidamente comprobada.

Art. 38. La hora de entrada y de salida se consignarán por el empleado en el Registro respectivo de acuerdo con el artículo 5.º. Si se probara falsedad, se aplicará el correctivo del caso.

Art. 39. El importe íntegro de los descuentos que se haga á los empleados por concepto de suspensión, no pasando de quince días en el haber, como lo correspondiente á los días en que falte, serán entregados á la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con la ley de su creación.

Art. 40. Cuando por motivo de una suspensión mayor de quince días, se imponga el pago de la diferencia al empleado que desempeñe las funciones del suspendido, sólo se entregará á la Caja el remanente.

DE LAS LICENCIAS

Artículo 41. Los empleados podrán disponer en cada año de quince días de licencia. Para conceder el goce de esa licencia se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, fijando los turnos y épocas oportunas y podrá ser interrumpida siempre que lo exija el buen funcionamiento de la Oficina. Las faltas durante el año serán descontadas del término de la licencia anual.

Art. 42. La licencia extraordinaria, por enfermedad ú otras razones, podrá concederse por el Intendente, cuando no pase de un mes; por el término mayor sólo podrá concederla la Junta Económico-Administrativa y salvo circunstancias especiales que se establecerán en el decreto.

Art. 43. El empleado que desempeñe las funciones de un superior en el caso de licencia por razón de enfermedad, sólo tendrá derecho á la diferencia de sueldo, cuando ella exceda de tres meses y á contar de ese término.

Art. 44. Cuando quede vacante un empleo, por renuncia, fallecimiento, cese ó promoción efectiva ó interina y en el caso de suspensión decretada por vía de pena, el empleado inmediato que desempeñe las funciones de ese empleo tendrá derecho á la diferencia del sueldo de todo el tiempo.

Art. 45. Cuando la ausencia de un empleado en desempeño de una comisión gratuita, obligue á llenar las funciones con otro, la diferencia de sueldo que á éste le corresponda será pagada por la Intendencia, con la venia de la Honorable Junta y conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 46. Tratándose de empleados suspendidos con motivo de un juicio criminal, se estará á lo dispuesto en el artículo 44 del Código Penal y en caso de destitución, el empleado que llenó las funciones del suspendido tendrá derecho á la diferencia que se pagará con los fondos acumulados á la mitad del sueldo de aquél. Si resulta déficit entre esos fondos y el importe de la dife-

rencia, la Intendencia no estará obligada á cubrirlo. Habiendo excedente pasará á la Caja de Jubilaciones y pensiones.

Art. 47. En los casos de suspensión por sumario administrativo y ya sea destituido el empleado ó penado con la pérdida total ó parcial del sueldo, la diferencia se pagará en la forma de que habla el artículo anterior.

Art. 48. Cuando en cualquiera de los casos de vacancia ó de licencia sea necesario llenar las funciones del empleo ó de otro inferior, por efecto de promoción interina, con empleados ajenos al personal, la asignación de los que sean nombrados, será atendida en la forma á que se refieren los artículos anteriores y no existiendo fondos disponibles, serán pagados con los que señale la Honorable Junta, en el concepto de gastos y con el conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 49. Para el goce de las diferencias de sueldo á que se refieren los artículos anteriores, será indispensable que el Intendente haga la promoción ó nombramiento interino y se comunique á las Contadurías del Estado y Municipal.

Art. 50. Pasado el término máximo de la licencia, si el empleado no vuelve ó no puede volver al servicio y si no pudiera optar á la jubilación, será colocado en situación de espectativa, lo que importa para estos empleados el derecho á optar á un puesto igual al que ocuparon, dentro de la tercera parte de las vacantes que ocurran.

Art. 51. No podrá concederse gratificación por trabajos extraordinarios sino en el límite de los fondos disponibles y á los empleados inferiores en grado al Jefe de la repartición, salvo circunstancias excepcionales. La gratificación se concederá por decreto fundado.

Art. 52. La Intendencia queda facultada para hacer en lo futuro con el acuerdo de la Junta, las ampliaciones ó modificaciones que considere necesarias al presente Reglamento, por razones del mejoramiento de los servicios Municipales.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1911.

José Pedro Varela.

Plácido Abad.
Secretario.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, se elevó á la Superioridad.

C.—Empleados municipales

Pagos al personal de obreros

Montevideo, 9 de Febrero de 1911.

CIRCULAR

Considero que corresponde ejercer una fiscalización severa en todos los pagos del personal de obreros.

Al efecto, el señor Director exigirá del habilitado que siempre y en todos los casos el abono de los haberes se efectúe de presente.

Si algún obrero ha enajenado su sueldo, esta circunstancia no excusará

la asistencia al acto del pago de la persona interesada. Estas ventas deberán limitarse lo más posible, por cuanto los presupuestos se satisfacen de una manera regularmente puntual.

Es conveniente también que el señor director asista siempre que le sea posible á presenciar la operación de pago de las cuadrillas.

Debe disponer asimismo que los obreros sean atendidos fuera de las horas de trabajo y que se desista de llamarlos á la Oficina, lo que importa pérdida de tiempo y perjuicio al buen régimen administrativo.

La Contaduría Municipal podría á su vez intervenir en la expedición de vales, en el caso que se exigiera por los interesados antes de terminar el mes.

Dentro de las indicaciones apuntadas el señor Director deberá desarrollar su acción de control y de vigilancia, en el deseo de que el manejo y cuidado de los fondos municipales tenga la más correcta aplicación.

Dios guarde á usted muchos años.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Al señor Director de...

Subsidio á las familias de los empleados municipales fallecidos en servicio

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor Presidente de la Junta, doctor Varela, presentó á ésta una moción relativa á la entrega de un subsidio á la familia de los empleados municipales que fallecen en servicio, consistente en el importe de dos meses del sueldo que estuviera gozando el extinto. Aceptada esa moción, en todas sus partes, por la Corporación Municipal, ésta pasó el asunto á la Intendencia, quien dió carácter ejecutivo á esa disposición con fecha 7 de Noviembre de 1911.

Con arreglo á ella ya se entregaron algunos subsidios á familias de empleados municipales fallecidos en el servicio.

Descanso semanal á los obreros del Corralón de Limpieza Pública

En 19 de Enero, como consecuencia de la gestión iniciada por el personal del Corralón de Limpieza Pública, se elevó al Ministerio del Interior la siguiente comunicación:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 19 de Enero de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Las actuaciones que se acompañan instruirán á V. E. de las gestiones que venía haciendo el personal de Limpieza, para obtener un día de descanso en la semana, conforme al plan propuesto por la Inspección General, que fué aceptado por mi antecesor y ha merecido la sanción de la Honorable Junta.

Para que el beneficio aludido pueda acordarse á los obreros, habrá necesidad de invertir mensualmente la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00), en jornales de suplentes, en cuya virtud, vengo á solicitar de V. E. la venia respectiva y la indicación del rubro á que se imputará esa erogación, en el caso de ser favorable la resolución de V. E.

Aprovecho la oportunidad que se me ofrece para saludar á V. E. atentamente.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Ministerio del Interior, al conocer el asunto, dictó la siguiente resolución:

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, 24 de Abril de 1911.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de Montevideo solicitando autorización para invertir mensualmente la suma de 360 pesos (trescientos sesenta pesos) mensuales, á fin de abonar el personal suplementario de limpieza pública que es necesario utilizar á fin de dar á los obreros empleados en ese servicio el descanso semanal por turnos que se solicita;

Considerando que si á juicio del Poder Ejecutivo el tratado debe imponer legalmente el descanso de un día por semana para los obreros de la industria privada, no puede desoir la justa solicitud de empleados en los servicios públicos para que se les conceda;

Considerando que para que pueda disfrutar de dicho descanso el personal de la Limpieza Pública, es necesario aumentarlo en la proporción indicada por las autoridades municipales á fin de no restringir el servicio á que está destinado; Se resuelve:

1.º Autorizar á la Intendencia de Montevideo á disponer desde luego de la suma de trescientos sesenta pesos para aumento del personal de la Limpieza Pública.

2.º Que la Intendencia tendrá en cuenta el aumento autorizado al solicitar del Poder Ejecutivo la revalidación de gastos extraordinarios á que se refiere el decreto de fecha 21 del corriente.

3.º Que se comunique y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Manini Ríos.

D. — **Reglamentación de los servicios**

Horario de Oficinas

El Intendente Municipal, en el interés del mejor servicio de la comuna, dispone:

1.º Desde el 1.º de Febrero próximo el horario regular de las oficinas municipales será de 12 á 5 p. m.

2.º Los jefes de repartición tendrán la obligación de llevar un libro en que se anote de mañana y tarde la hora de entrada y salida de los empleados.

3.º A fin de cada mes, los superiores jerárquicos de cada dependencia municipal practicarán, á los efectos del presupuesto mensual, una liquidación de las faltas, á fin de reducir el importe que representen, de sus respectivos haberes. En el resumen se precisarán también las fracciones con el objeto de incluir su monto en el cómputo general.

4.º Sin perjuicio de la regulación horaria normal, las oficinas que por la índole de sus funciones deban permanecer abiertas en otras horas del día, se ajustarán al régimen vigente ó al que en particular se adopte.

5.º Los empleados técnicos, que deban efectuar inspecciones de obras ó trabajos de mensuras, deberán hacerlo en forma que no les impida concurrir á la oficina de 1 1/2 á 5 p. m., donde deberán dejar constancia de su asistencia conforme á lo anteriormente establecido. En caso de inspecciones ó trabajos urgentes podrán dejar de asistir á la oficina si así lo dispone el superior jerárquico quien hará la anotación correspondiente en el libro de entradas y salidas.

Los revisadores de obras, vigilantes de vías y demás personal que por razón de sus ocupaciones tengan que trabajar fuera del asiento de sus oficinas, deberán concurrir á éstas diariamente de 4 á 5. p. m. con el fin de recibir las órdenes de servicio.

6.º Queda prohibido en absoluto faltar sin causa justificada. Cuando un empleado se vea en la imposibilidad de concurrir á su despacho en la forma ordinaria dispuesta, recabará previamente la licencia del caso.

7.º Las omisiones de los empleados cuando á juicio de los superiores inmediatos se repitan con frecuencia y sin causa que las disculpe, darán mérito en primer término á una suspensión temporaria sin goce de sueldo y en segundo lugar á solicitar la destitución por la vía jerárquica que corresponda.

8.º Mensualmente, los directores ó jefes instruirán á la Intendencia de la clase y número de faltas en que hayan incurrido sus subalternos, debiendo antes dejar constancia auténtica en los libros, de haberse practicado las operaciones de examen dispuestas.

9.º La hora de entrada y salida se consignará exactamente por el empleado en un registro. Si se probara falsedad, se aplicará el correctivo del caso.

10. En cuanto á los demás requisitos no previstos en esta disposición, se estará á lo que prescribe el reglamento orgánico de los ministerios, aprobado por el Superior Gobierno en 14 de Marzo de 1907.

11. Comuníquese y publíquese.

Benzano.

Félix Sáenz.
Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 25 de Enero de 1911.

Vuelva á la Intendencia significándole que la Junta muestra su conformidad al horario que ha de regular el trabajo en la Municipalidad, y ve complacida la medida que el señor Intendente ha tomado para imprimir una buena organización á los distintos servicios de aquélla.

Fausto Veiga,
Vicepresidente.

Plácido Abad,
Secretario.

E. — Labor de las oficinas

Contratos celebrados por la Intendencia en 1911

Expropiaciones, permutas, adoquinado, construcción de veredas, adquisiciones, adjudicaciones, apertura de calles, rectificación de vías, cercos, cesiones, etc.

En 24 de Junio don José Solimano cede al Municipio 456 m², 84 para la apertura de la calle José L. Terra esquina de Colorado, en cambio del pavimento al precio de $ 1.40 el metro. En caso de que el costo de éste fuere mayor, el señor Solimano abonará la diferencia.

En 30 de Noviembre la Junta cede á don Miguel Risso una parcela de terreno que formó parte de una calle suprimida, y que da frente á la plazoleta que formaban las calles 8 de Octubre y Carmen, al precio de $ 8.00 el metro cuadrado, avaluado por la Oficina General de Avaluaciones.

Con fecha 6 de Noviembre se le expropia á don Carlos Abbini 36 m², 35 de terreno para la reguralización de la calle Lavalleja, al precio de $ 10.00 el metro.

En 19 de Septiembre don José De Grossi cede al Municipio 276 m² 12 para la apertura del Boulevard General Artigas, en cambio del afirmado y la mitad del importe de la vereda.

En 22 de Noviembre se firmó la escritura de permuta con los señores Augusto Turenne y Pedro Monti para la apertura de las calles Cagancha, Patria y Cufré, en cambio de terreno procedente del camino suprimido Buen-Pastor.

Con fecha 18 de Mayo los señores Juan Ospitaleche, Martín C. Mariezcurrena y Lorenzo Zabaleta ceden al Municipio el terreno necesario para la apertura de las calles 20 de Febrero y 21 de Abril, en la Unión.

El día 30 de Noviembre se le adquiere á don Esteban A. Elena una fracción de terreno compuesta de 104 m² 78 para la calle Maturana, en cambio de la construcción de vereda que asciende á $ 345.80.

En 4 de Marzo se firma la escritura de permuta con el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, en representación de la Sucesión de don José Dodero, por lo que se le adquieren 20.704 m² 77 de terreno para las calles Ellauri, Arroyo Pocitos, Mac-Eachen, Payan, etc., en cambio del empedrado.

En 20 de Septiembre se le expropian á don Domingo Ferrari 580.00 m² de terreno para la Rambla de los Pocitos, al precio de $ 2.00 el metro: quedando á su beneficio los materiales de la construcción existente.

En 20 de Septiembre se le expropian á don Simón Vidis 250 m² de terreno para la Rambla de los Pocitos, por la suma de $ 1.300.00, quedando á su beneficio los materiales de la construcción existente.

En 14 de Septiembre se le expropian á don Juan Ferreño 340 m² de terreno para la Rambla de los Pocitos al precio de $ 2.80 el metro cuadrado.

En 10 de Febrero se escritura el convenio celebrado con el Presidente de la Sociedad «Cielo y Mar» por el que se le expropia el terreno que le absorbe la Avenida de los Pocitos, por la suma de $ 4.700.00, quedando á beneficio de la Junta los materiales de la construcción existente.

En 16 de Febrero se escrituró la adjudición de una fracción de terreno en favor de don Andrés Calcagno y doña Julia Gonzalez, en el paraje denominado Arroyo Seco con frente á las calles San Fructuoso, Tapes, Guayabos y Artes.

En 18 de Febrero se escrituró á don Rodolfo Favaro un terreno en la calle Reducto y Marsella, proveniente de un camino suprimido, al precio de $ 1.50 el metro.

En 4 de Marzo se escrituró al doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, en representación de la Sucesión de don José Dodero, el terreno necesario para la construcción de calles en la sección de los Pocitos.

En 9 de Marzo se firmó una escritura con don José Oxilia, sobre permuta del terreno necesario que le toma la calle de Cufré, por una fracción de camino suprimido y empedrado con frente á su propiedad.

El 14 de Marzo se firmaron las escrituras de permuta con los señores Nicolás y Juan Vendito, de acuerdo con los informes que respectivamente produjo la Dirección de Obras Municipales.

En 16 de Marzo se firmaron las escrituras por las cuales la Municipalidad cede á doña Josefa Marchisio y don Carlos Rossi: á la primera, una fracción de terreno de 283 metros 3188, y al segundo, 222 m. 2595, provenientes de la rectificación del camino Ellauri.

El 21 de Marzo se firmó con don Nicolás Mascardi la escritura por la cual se le adjudica una fracción de 103 m. 87 d/c de terreno, sobre la calle Charrúa, y él cede en propiedad al Municipio, para regularizar la misma calle esquina Joaquín Requena, 49 m. 63 d/c. siendo por cuenta del interesado la construcción del afirmado y cerco al frente de su propiedad.

Marzo, 23.—Con esta fecha se firmó con don Ernesto Faccello la escritura por la cual se le adjudica una fracción de terreno proveniente de la supresión de un camino, emplazado con frente á las calles Cuñapirú y Salsipuedes.

Marzo, 23.—Por escritura de esta fecha, don Alberto Salvagno ha hecho cesión de una fracción de terreno que le absorbe la calle República entre Berro y Artigas, en los Pocitos, con la condición de que la apertura se lleve á cabo dentro de cuatro meses.

Con fecha 23 de Marzo se firmó con don Rafael Howard y Arrien la escritura por la que se le adjudica una fracción de terreno, proveniente de la rectificación de la calle Colón, en los Pocitos.

Marzo, 25.—En el día anterior se firmó con don Joaquín Jubin la escritura por la cual cede en propiedad una fracción de terreno para la apertura de la calle República, en los Pocitos, y otra fracción de terreno para la de Artigas, de acuerdo con el convenio celebrado con el señor Alberto Salvagno á nombre del señor Jubin.

Con fecha 4 de Abril, se autorizó la escritura por la que el señor Benito Delfino adjudica al Municipio, una fracción de terreno para ensanche de la Avenida Brasil, quedando exonerado del pago del pavimento al frente de su propiedad.

En 6 de Abril se hizo saber á la Oficina respectiva que el día 3 del mismo mes, se firmó con el señor Leoncio Confaloniere, una escritura de permuta de terreno que le toma la calle Defensa, mediante adjudicación de un trozo de camino suprimido, exoneración del pago del empedrado y construcción de vereda por cuenta del Munciipio.

En igual fecha con la Sucesión Pereira, cesión de una faja de terreno, en el camino de entrada al Prado, entre el Camino de Suárez y el puente de la Sociedad Comercial sobre el Miguelete, en cambio del pavimento, vereda y cerco de tejido de alambre á construirse por la Junta cuando lo crea conveniente.

En 7 de Abril se firmó la escritura con doña Carolina R. de González, por la que cede en propiedad la finca que se halla emplazada en el Cerrito de la Victoria y de la cual puede tomarse posesión inmediata.

En 25 de Abril se dió cuenta de haberse firmado el día anterior con don Francisco Vilaró, la escritura por la cual cede una fracción de terreno que le absorbe la prolongación de la calle Constituyente, mediante la construcción, por cuenta del Municipio, del pavimento, frente á la propiedad.

En 26 de Abril se firmó con don Eugenio A. Marsoni la escritura por la que se le adquiere una fracción de terreno destinada á la prolongación de la calle Constituyente.

El 27 de Mayo se autorizó una escritura por la que se le toma á don Jacinto Bazarte una fracción de terreno de su propiedad, con destino al ensanche de la Rambla de los Pocitos.

Junio, 20.—Con esta fecha se firmó la escritura con el señor José Prado, por la cual se le adquiere una fracción de terreno destinada á la apertura del Boulevard General Artigas.

Junio, 24.—Con esta misma fecha se firmó la escritura con don José Solimano, por la que cede dos fracciones de terreno, en cambio del empedrado de las calles Terra y Colorado.

Agosto, 9.—Con esta fecha se firmó con doña María Tassano de Chiappe la escritura sobre sesión de terreno con frente á la Avenida Brasil y calle Libertad.

Con la misma fecha se otorgó una escritura con don Prudencio Pereira sobre cesión del terreno que le absorben las calles Artigas y República en los Pocitos, mediante la construcción, por cuenta de la Municipalidad, del pavimento y vereda con sus cordones respectivos.

Agosto, 21.—Con esta fecha se firmó la escritura con don Máximo Badino, por la que se le expropia una parcela de terreno en la Avenida Brasil esquina Libertad.

Agosto, 22.—Con esta fecha y consonancia con lo resuelto por la Honorable Junta en 10 de Octubre de 1910, se ha firmado la escritura con el doctor don Miguel Pérez, en representación de la Congregación religiosa del Buen Pastor, por la que se cede la extensión de terreno necesaria para la apertura y prolongación de las calles Orillas del Plata, Democracia y Constitución en cambio del empedrado á construirirse.

El 31 de Agosto se firmó la escritura con el señor Juan St. Uperi, por la que se le expropia una fracción de terreno para la Rampla de los Pocitos.

El 8 de Septiembre se firmó la escritura con la señorita Ema Pereda, por expropiación del terreno que le absorbe la prolongación de la Rambla de los Pocitos.

En 15 de Septiembre, se firmó la escritura con el señor Juan Ferreño, por expropiación del terreno que le absorbe la prolongación de la Rambla de los Pocitos.

Septiembre, 19.—Con esta fecha se escrituró con el señor José De-Grossi, cediendo éste el terreno necesario para la prolongación del Boulevard General Artigas, en cambio del pavimento y la mitad de la colocación de las veredas.

Septiembre, 20.—Con esta fecha se otorgó escritura con los señores Domingo Ferrari y Simón Vidio, por la que se le expropian terrenos de su propiedad, para la construcción de la Rambla de los Pocitos.

Septiembre, 27.—En esta fecha se firmó la escritura con don Manuel Ferreño, por la que se le expropia terreno para la prolongación de la Rambla de los Pocitos.

En 25 de Octubre se firmó con la Compañía de Tranvías Eléctricos « La Transatlántica », la escritura por la cual se le otorga concesión para ocupar con sus vías la prolongación de la calle Constituyente, hasta la Rambla de los Pocitos.

Octubre, 27.—Con fecha 1.° del mismo mes se comunicó haberse escriturado con la sucesión de don Carlos M. Aguiar una fracción de terreno que le toma el Boulevard General Artigas.

Con esta misma fecha se hizo la transacción con don Nicolás Inciarte respecto de los terrenos destinados á uso público y ubicados al Oeste del Hotel de los Pocitos.

En 28 de Octubre se firmó con el doctor don Luis Calzada, la escritura por la que se le adquiere una faja de terreno para regularización de la calle de Maldonado.

Noviembre, 6.—Con esta fecha se firmó la escritura con don Carlos Albini, por la que se le adquiere una fracción de terreno para la regularización de la calle de Lavalleja.

En la misma fecha se escrituró con don Federico Leduc una fracción de terreno que se le adquiere para la regularización de la calle José Ladislao Terra.

Noviembre, 10.—Con esta fecha se escrituró con don Jerónimo Iturralde, la expropiación de las parcelas necesarias para el ensanche de la Avenida Constituyente.

Noviembre, 11.—Con esta fecha se escrituró con don Buenaventura Caviglia la expropiación de una fracción de terreno para la Rambla de los Pocitos.

Noviembre, 16.—Con esta fecha se otorgó escritura con doña Carolina A. de Tammaro, por la que se le expropia terreno y construcción, con frente á la Avenida Libertad y Camino Constituyente.

En la misma, se firmó la escritura con don Guillermo Pereda, por la que se le absorbe el terreno para apertura de la prolongación de la Avenida Constituyente.

El 22 de Noviembre se firmó la escritura por la que se permuta una fracción de terreno, de propiedad de los señores Augusto Turenne y Pedro Monti, para utilizarla en la apertura de las calles Cagancha, Patria y Cufré, en cambio de terrenos correspondientes á caminos suprimidos.

En Noviembre, 29, se firmó la escritura con don Julio Mousqués, por la que se le expropia terreno para la prolongación del Boulevard General Artigas.

El día 30 de Noviembre se firmó la escritura con don Esteban A. Elena, por la que se le adquiere una fracción de terreno, en la calle Maturana, en cambio de mejoras.

El mismo día se firmó la escritura con don Miguel Risso, enajenándose á favor del mismo una fracción de terreno que formó parte de una calle suprimida y que da frente á las calles 8 de Octubre y Carmen.

El 1.° de Diciembre se escrituró con don José Berriol el terreno que cruzará la Avenida Constituyente á la altura de la calle Ellauri.

El 5 de Diciembre se escrituró con don Agustín A. Canessa la venta de un terreno en la calle Ellauri y Libertad para prolongación de la Avenida Constituyente.

En la misma fecha se autorizó la escritura por la que se le expropia al señor Juan Nano una fracción de terreno para la regularización de la calle Maldonado, en la esquina de Santa Lucía.

Diciembre, 2.—Con esta fecha se firmó la escritura con los señores Breuss y Frey por la que se les expropia una faja de terreno para regularización de la calle Sierra.

Diciembre, 13.—Con esta fecha se firmó la escritura por la que se adjudica al señor Vicente Maturro, una parcela de terreno en el camino de Monte Caseros.

Diciembre, 29.—Se firma con doña Sofía C. de Lamy la escritura por la que se le adjudica una fracción de terreno proveniente de camino suprimido.

Diciembre, 29.—Por escritura pública se adjudica á don Bartolomé Vignale una fracción de terreno proveniente de la rectificación de la calle República.

Diciembre, 30.—Se firma por la Comisión Directiva de la Sociedad « Paz y Unión », la escritura por la cual vende al Municipio el terreno que absorbe la Rambla en su prolongación á Punta Carretas.

Movimiento de las Oficinas de la Intendencia

Resoluciones, notas, etc., en 1911

Resoluciones dictadas por la Intendencia hasta el mes de Diciembre inclusive, durante el corriente año, 6743.

Notas recibidas por la Intendencia hasta el mes de Diciembre inclusive, durante el corriente año, 4123.

Notas pasadas por la Intendencia á distintas Oficinas durante el corriente año hasta Diciembre inclusive, 1801.

Órdenes de pago duplicadas giradas hasta Diciembre inclusive, 690.

Informes de Secretaría hasta Diciembre inclusive, 89.

F. — Edificio Municipal

Palacio Municipal

Arrendamiento de nuevo edificio para sede de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal

El 29 de Abril de 1911, la Intendencia, convencida de la imperiosa necesidad de subsanar las dificultades que fluyen de la dispersión de la mayoría de sus oficinas, se dirigió al Ministerio del Interior con la siguiente nota:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 29 de Abril de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Nadie mejor que V. E. conoce las dificultades que fluyen de la dispersión de las Oficinas cuando los empleados que las sirven dependen de la dirección de un centro inmediato común.

En este caso se encuentran varias reparticiones municipales: las Direcciones de Obras Municipales, de Salubridad, de Abasto y Tabladas, de Parques y Jardines, etc., se hallan diseminadas en varios puntos de la ciudad, porque la falta de espacio en la casa principal de la Junta no permite en ninguna forma su acomodo. Se hace, pues, indispensable la reconcentración de las mismas en un mismo local.

Al objeto podría destinarse el edificio que antes era de la Universidad, satisfaciendo así una necesidad sentida. La organización, el orden administrativo y aún la disciplina, no se conciben, cuando las dependencias por su alejamiento se sustraen á la supervigilancia y á la observación continuas de la autoridad jerárquica.

Por el hecho del traslado quedará á disposición del Superior Gobierno, el Palacio Municipal. Cumplo con hacer presente á V. E., asimismo, que el edificio que fué de la Universidad, está bastante deteriorado y para repararlo provisionalmente se requiere invertir de inmediato una suma no menor de seis mil pesos.

En el caso de que V. E. asienta á la instancia de esta Intendencia, correspondería autorizar el gasto, tanto más cuanto que efectuada la mudanza se economizaría la cantidad de cerca de seiscientos pesos mensuales, que se invierte en alquileres.

Saludo á V. E. atentamente.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

El Ministerio del Interior, en Mayo 1.º, dictó la siguiente resolución:

1.º Destinar el edificio que ocupaba la Universidad, en la calle Cerrito, N.º 2, á asiento de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo.

2.º Que las Oficinas dependientes de esta última se trasladen al referido local, á medida que lo vayan desocupando las reparticiones que en él se encuentran.

3.º Autorizar á la Intendencia Municipal de Montevideo, para hacer las reparaciones necesarias, de acuerdo con lo expresado por ella, pudiendo invertir hasta la suma de seis mil pesos, para que el edificio que pase á ocupar, esté en condiciones de llenar las exigencias del servicio, debiendo tomar la cantidad mencionada de rentas propias disponibles (artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas), previo acuerdo de la Corporación Municipal.

4.º Que oportunamente se dispondrá el destino que convenga dar al edificio que ocupa actualmente la Intendencia Municipal y de la Junta Económico-Administrativa, que pasa el Estado.

5.º Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

En Junio 8, por moción del señor Vocal de la Junta Económico-Administrativa, don Alfredo Blengio Rocca, se pasó una comunicación al Poder Ejecutivo, solicitándole, para el caso de quedar resuelta la ubicación en otro paraje del Palacio de Gobierno, éste ceda al Municipio los terrenos y la parte del edificio ya construída en la Plaza de Armas.

Esta nueva gestión, por parte de la Junta, obtuvo resultados negativos, según puede verse en el decreto de Junio 19 de 1911.

En el mes de Agosto toma el asunto una nueva faz. El señor Intendente se interesa por el arrendamiento del Palacio de Jackson y en ese sentido se dió comienzo con sus propietarios á una serie de gestiones tendientes á adquirir su arrendamiento en la forma más económica posible.

Estas gestiones dieron el resultado que se verá en el siguiente contrato de

ARRENDAMIENTO

El Municipio con Alberto Gustavo Hebert Uriarte y otra

En Montevideo, á treinta de Septiembre de mil novecientos once, ante el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece por una parte el señor Ramón V. Benzano en el carácter que inviste de Intendente de la Capital, y por la otra el señor Teodoro Berro en representación de sus pupilos don Alberto Gustavo y doña Margarita Hebert Uriarte, y dicen lo que consigno en este protocolo de contratos de las Oficinas Públicas á mi cargo:

1.º El señor Teodoro Berro en la representación invocada, da en arriendo

al Municipio la finca propiedad de sus pupilos ubicada en esta ciudad con frente á la Avenida de la Paz, calle 18 de Julio y Plaza Cagancha de esta ciudad, cuyo edificio es conocido por Palacio de Jackson.

2.º Este contrato vencerá el 31 de Diciembre de 1913, pudiendo la Junta entrante prorrogarlo por la duración de su período legal (tres años) y la que suceda á su vez tendrá derecho á continuarlo un año más ó sea como plazo máximo hasta el 31 de Diciembre de 1917.

3.º El Municipio abonará por este arrendamiento, desde que ocupe todo el edificio la cantidad de $ 1.700 mensuales hasta el 31 de Diciembre de 1910 y desde dicha fecha hasta la terminación del contrato, la cantidad de $ 2.000 también mensuales. El Municipio podrá, si lo estima conveniente, ocupar las partes del edificio que se desalojen, pagando por las mismas un precio prudencial que se fijará de común acuerdo entre los contratantes. Si se produjera demora, pagará el arrendatario, el uno por ciento de interés sobre las mensualidades adeudadas, por vía de pena, sin necesidad de interpretación judicial y sin perjuicio de que los arrendadores puedan dar por vencido el contrato.

4.º Los arrendadores se obligan á entregar la propiedad libre para ser ocupada por el arrendatario á los cien días de firmada esta escritura ó antes si fuera posible. Con respecto á la parte de edificio ocupada por la señora Sofía Platero de Idiarte Borda, los arrendadores se desentienden de intervenir en el asunto en virtud de estar alquilada la casa á dicha señora, por contrato que termina á fines de 1912 y á razón de $ 130 mensuales. Sin embargo, en caso de convenir con dicha señora el desalojo, los arrendadores concurrirán á la indemnización, si la hubiere, con $ 250.

5.º Todos los pagos serán hechos con moneda de oro sellado, sin más descuento que el del 1 % que indica la ley respectiva y el valor del timbre correspondiente. En caso de que una ley obligara á recibir otra moneda, abonarán la diferencia que entre ella y el oro exista en plaza el día de la paga.

6.º Si en lo sucesivo llegaran á sancionarse nuevos impuestos que graven directa ó indirectamente el importe de los alquileres, ellos serán de cuenta del arrendatario así como también las mejoras á efectuarse en la propiedad, que deberán ser siempre autorizadas por los arrendadores y quedarán á su beneficio y las que hubiere que hacer en el edificio provenientes de leyes ú ordenanzas municipales, con excepción de los ascensores que se considerarán siempre como de propiedad de la Junta y cuya instalación queda autorizada desde ya en número de dos.

7.º Se fija domicilio para todos los efectos de este contrato en esta Ciudad y especialmente de los arrendadores, en la casa núm. 157 de la calle 18 de Julio.

8.º La escritura se hará de oficio por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

9.º El señor Teodoro Berro manifiesta obligar á sus pupilos por este contrato de acuerdo con la ley, quedando el mismo sujeto á las ratificaciones consiguientes. Presentes don Alberto Gustavo y doña Margarita Hebert Uriarte, de este vecindario, á quienes conozco y doy fe, manifiestan aceptar en todas sus partes este contrato, quedando obligados á ratificarlo cada uno por su parte al llegar á la mayoría de edad. Y yo, el suscrito Escribano hago constar; que *a)* previne la inscripción de la copia en el Registro de Arrendamientos á los efectos legales; *b)* al señor Teodoro Berro le fué discernido el cargo de tutor por auto de fecha 15 de Enero de 1908 del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, dictado en los autos caratulados «Margarita Uriarte de Hebert Jackson sobre justificación de los extremos exigidos por los artículos 115 y 116 del Código Civil, iniciados el 13 de Diciembre de 1907 ante el Juzgado Letrado de 3.er Turno». En su matriz y leída que fué por mí el suscripto Escribano, los comparecientes se ratificaron y así la otorgaron, manifestando que firmarán con los testigos, señores don Juan José Peyrallo y don Vicente Adami, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue esta escritura inmediatamente á la extendida con fecha igual que la presente con el membrete de: «Número 79. Expropiación. La Asistencia Pública á don Ramón J. Cobelli» del folio 216 vuelta. Firmados: *Ramón V. Benzano.* — *Teodoro Berro.* — *Margarita Hebert Uriarte.* — *Alberto Hebert Uriarte.* — *Juan José Peyrallo.* — *Vicente Adami.*

Juan José Belo,
Escribano.

La Intendencia, al elevar este contrato al conocimiento de la Junta, en nota de 30 de Agosto, hace la salvedad de que una cláusula no ha sido aceptada ni por él ni por el señor Presidente (la parte referente á la señora Sofía Platero de Idiarte Borda, consignada al final de la cláusula 3.ª); y que debe tenerse en cuenta que el arrendamiento del edificio actual es de $ 800.00.

Este asunto, después de salvarse algunas cuestiones de detalle, es elevado al ministro del Interior, con fecha 8 de Septiembre y éste, el día 21 del mismo mes, dicta la resolución, cuyas partes dispositivas dicen así:

«Destinar á asiento del Ministerio de Industrias y sus dependencias el edificio que ocupa actualmente la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo, debiendo abonar el Estado, mensualmente, por concepto de alquiler, la suma de $ 800.00, que se imputarán á eventuales de aquel Ministerio hasta el 1.º de Marzo de 1915.

2.º Destinar para la Facultad de Matemáticas el edificio de la calle Cerrito, núm. 2, sin perjuicio de que la siga ocupando, como en la actualidad, la Oficina Hidrográfica y el Instituto de Predicciones del Tiempo.

3.º Declarar que la Municipalidad de Montevideo no necesita autorizaciones para celebrar el contrato de arrendamiento á que se ha hecho referencia con los propietarios del edificio ubicado entre las Avenidas La Paz, 18 de Julio y la Plaza Cagancha, debiendo únicamente modificarse el plazo del contrato para respetar lo dispuesto por la ley de la materia.

4.º Autorizar á la Intendencia Municipal de Montevideo para que, con cargo á rentas propias disponibles, invierta las sumas necesarias en los gastos de instalación y mudanza.

5.º Que se comunique, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Como consecuencia de lo determinado en el número 3 del decreto del Ministerio, el contrato de arrendamiento quedó modificado en la siguiente forma: El primer plazo del arrendamiento será de dos años, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1913; el segundo plazo, á opción de la Junta, será por la duración de su período legal (tres años). La Junta que la suceda tendrá también derecho á la opción de un año. De este modo se cumple lo convenido y se ajusta al proceder de la Honorable Junta á los términos de la legislación en vigencia.

El 15 de Enero se dió comienzo al traslado de las Oficinas.

II. — RÉGIMEN EXTERNO

A. — Relaciones administrativas

Conflicto de facultades entre la Policía Sanitaria Animal y las Direcciones de Salubridad y Abasto y Tabladas

Nota de la División de Ganadería. — Opinión del señor Asesor Municipal. — Decreto del Poder Ejecutivo anulando varias disposiciones del Reglamento respectivo

En 20 de Abril de 1911 el Ministerio del Interior pasó una nota de la División de Ganadería elevada al de Industrias, en la que decía que la Dirección de Salubridad le desconocía atribuciones para intervenir en la higienización de tambos y lecherías. Agregaba, que por otra parte se había autorizado la apertura de establecimientos de esa índole, sin oirse las opiniones técnicas é invadiendo atribuciones de su exclusivo resorte. Después de entrar en una serie de consideraciones, termina manifestando que el conflicto que ha suscitado la Dirección de Salubridad debe solucionarse sin dilaciones para poder dar principio á una serie de reformas que ennumera y que pone el hecho en conocimiento del Ministerio, para que éste intervenga en el sentido de que la Intendencia no obste el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento respectivo.

Pasado el asunto á informe de la Dirección de Salubridad ésta manifiesta que oportunamente vertió su opinión en las gestiones iniciadas sobre el particular, las que se hallan á dictamen del señor Asesor Municipal.

Conocido el asunto por el señor Asesor Municipal, éste, después de entrar en una serie de consideraciones de orden legal, manifiesta que la Intendencia debe gestionar del Poder Ejecutivo una nueva Reglamentación de la Ley de Policía Sanitaria Animal, inspirada y adoptada en los propósitos del Legislador manifestados en ella, y en los que quedan suficientemente deslindadas las atribuciones y cometidos especiales de la Oficina respectiva, con las que corresponde á la Municipalidad por su Ley Orgánica.

Elevados los antecedentes al Poder Ejecutivo, éste, por intermedio del Ministerio de Industrias, dictó la resolución cuya parte dispositiva dice así: « Anu- « lar en los Reglamentos de Abasto y Tabladas y Tambos y Lecherías todas « aquellas disposiciones que no se refieran exclusivamente á la función de « inspección veterinaria de los animales que establece en su artículo 1.º la « Ley de 13 de Abril de 1910, y, previa publicación de la presente resolución, « con la vista fiscal que le antecede, vuelvan estos obrados á la División de « Ganadería para que formule á la brevedad posible la reglamentación de « dichas secciones, de acuerdo con lo que establece la ley de la materia ». La resolución trascrita es de fecha 1.º de Julio de 1911 y la vista fiscal á que se hace referencia, es de Junio 14 del mismo año.

B. — Relaciones con el público

Denuncias de la prensa

Circular á las reparticiones disponiendo sean atendidas

Montevideo, 21 de Febrero de 1911.

Las denuncias que registra á diario la prensa deben ser atendidas en primer término por el señor Jefe, en cuanto atañe al régimen del servicio á cargo de esa repartición y sin esperar por lo tanto indicación alguna del Intendente en el sentido de que se les dé el andamiento que corresponda.

Por este medio se simplifican las actuaciones y se proporciona oportunidad al señor Jefe para que pueda instruir de inmediato á la Intendencia, si la denuncia ó el pedido que se formule se basa en la verdad ó carece de fundamento.

Recomiendo muy especialmente el cumplimiento de estas determinaciones.

Saludo á usted atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Servicio público de informaciones

Proyecto del señor Secretario-Inspector, creando una Oficina para esta clase de servicios. — Nota del señor Intendente á la Honorable Junta

El Intendente Municipal elevó ayer á la Junta, con informe favorable, la nota siguiente de su Secretario el señor Mendoza, que acaba de regresar de Europa:

Montevideo, 12 de Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal de Montevideo, don Ramón V. Benzano.

Entre las distintas cuestiones que preocuparon mi atención durante el último viaje á Europa, se encontraba la que se refiere á la propaganda que se hace en distintos países europeos con el fin de atraer al «tourismo» extranjero, tanto á las playas balnearias, como á las estaciones termales y de cura de aguas y á todos aquellos sitios que por una causa ó por otra, ofrecen intereses á la curiosidad del viajero.

Con el objeto indicado se han aunado esfuerzos, concurriendo el interés privado á secundar la propaganda oficial. Las compañías de navegación, de ferrocarriles, de tranvías, de aguas, los hoteles y las distintas compañías de viajes circulares y sociedades sportivas, concurren á la propaganda oficial pecuniariamente é imprimiendo folletos, cartas de ruta, itinerarios, etc., que entregan á las oficinas encargadas de realizar la propaganda propiamente dicha, pues hacen circular en el extranjero todos esos medios de información que facilitan enormemente á los viajeros la proparación de sus itinerarios.

Las últimas noticias publicadas por la prensa sobre explotaciones de que

se ha hecho objeto á nuestros visitantes veraniegos, me han determinado á molestar la atención del señor Intendente, sometiendo á su estudio algunas indicaciones tendientes á corregir esos abusos y las que ruego que, una vez examinadas, se sirva elevar al conocimiento del Poder Ejecutivo, por la razón que expondré más adelante. Creo, señor Intendente, que desde el momento en que se ha tenido como uno de los objetivos principales al iniciar las obras destinadas á hermosear la ciudad de Montevideo el traer al «tourismo» sud-americano, se impone la instalación de una oficina destinada á proporcionar gratuitamente á los viajeros, todos los datos que necesiten, es decir, tarifas de hoteles, automóviles, carruajes, ferrocarriles, tranvías, vapores, telégrafos, correos, diversiones públicas, etc., y todo aquello que pueda interesar á su comodidad y bienestar y que concurra á evitar gastos innecesarios conteniendo la voracidad de los industriales poco escrupulosos, única forma de aumentar la corriente que se ha establecido, aún á pesar de los inconvenientes creados por mal consultados intereses.

La oficina á que me refiero, vendría á ser algo así como los «Bureau d'Informations» que funcionan en la mayoría de las ciudades de Suiza y en muchas de Francia, Alemania, Italia y España, y tendría á su cargo á más de la información á los viajeros realizada en la forma esbozada, la de hacer propaganda en el extranjero en favor de nuestra ciudad y de todos los balnearios y puntos de recreo de la República, para lo cual se pondría en comunicación con las líneas de navegación, ferrocarriles, hoteles, etc., y especialmente con los de los países que nos favorecen con una inmigración periódica como asimismo con los centros de publicidad, diarios, revistas, etc., y en fin usaría de todos los medios de propaganda á su alcance.

Para el sostenimiento de esta oficina no se requeriría una gran cantidad: bastaría disponer de parte de las sumas que se destinan anualmente á costear las fiestas de Verano y Carnaval, las que podrían ser ampliadas con ese objeto. Con un par de empleados y un dactilógrafo que supiera escribir correctamente el castellano y el francés, una partida para gastos de instalación, impresiones, etc., y las publicaciones que fuera necesario abonar en el extranjero, sería suficiente.

Siendo la propaganda de carácter general—pues como ya le he dicho no se limitaría á la ciudad de Montevideo—sería conveniente solicitar el concurso del Poder Ejecutivo, como asimismo el de los industriales más directamente interesados en el aumento del «tourismo»; compañías de navegación, ferrocarriles, casinos, hoteles, sociedades deportivas, etc., para que contribuyan á su desarrollo teniendo en cuenta que los beneficios serán para todos.

No pudiendo ofrecer otro concurso al servicio de esta idea que el de mi actividad personal desde ya me ofrezco sin interés alguno para organizar la oficina referida y establecer sus servicios, aprovechando las horas que me dejen libre las obligaciones municipales.

No dudando de que esta iniciativa será bien recibida por el señor Intendente y que merecerá su apoyo por las razones que dejo expuestas y también porque debemos tener en cuenta que aún no podemos ofrecer al «tourismo» grandes atractivos y que si á los pocos con que contamos, debido más á favorables condiciones naturales que á nuestro esfuerzo, ponemos al lado dificultades de todo género, que se traducen en molestias y desagrados para los viajeros, no tardaremos en ver disminuir esa corriente que anualmente se produce dando vida y alegría á Montevideo y dejando por otra parte un porcentaje nada despreciable de beneficios en favor de la economía nacional.

Saludo al señor Intendente.

Juan Carlos Mendoza.

Montevideo, 13 de Enero de 1912.

Señor Presidente de la Honorable Junta:

Es un pensamiento de oportunidad y de interés la iniciativa de que instruye la presente comunicación.

La creación de una oficina encargada de prestar los servicios de información y de propaganda, aun en las condiciones modestas de funcionamiento que se propone, es una de las necesidades más sentidas entre nosotros y cuya satisfacción es exigida imperiosamente por consideraciones de utilidad pública indiscutible.

El plan, pues, que lógicamente desarrolla el señor Mendoza, merece todas las simpatías del infrascrito, en cuya virtud no vacila en recomendarlo muy especialmente á la aprobación superior.

Dígnese esa Honorable Corporación prestar su asentimiento, adoptándolo como una de las manifestaciones impuestas por nuestros incesantes progresos, puesto que de su aplicación práctica han de resultar beneficios de cuenta para el desarrollo y la prosperidad general del Municipio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Multas por infracciones á las ordenanzas municipales

Montevideo, 23 de Octubre de 1911.

Artículo 1.º Desde la sanción de la presente ordenanza y como regla de carácter general, toda multa no mayor de diez pesos que impongan las autoridades municipales, de conformidad con lo que estatuye el artículo 12, inciso 26 de la Ley Orgánica de Juntas, como así mismo, las previstas en las diversas resoluciones gubernativas, de cuya ejecución está encargada la Municipalidad, se convertirá en caso de resistencia al pago, por parte de los interesados, por la de arresto hasta tres días, de acuerdo con lo que establece el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 2.º Publíquese para conocimiento general.

José Pedro Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 28 de Octubre de 1911.

Publíquese y circúlese á todas las dependencias municipales á los efectos de su cumplimiento.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

C. — Relaciones de carácter general

Congreso Municipal de Chicago

Nombramiento del doctor don Carlos María de Pena

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Núm. 1634.

Montevideo, 24 de Julio de 1911.

Exemo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

La Junta Económico-Administrativa ha resuelto designar para que la represente en el Congreso Municipal á celebrarse en Chicago, al señor Ministro de la República en los Estados Unidos de Norteamérica doctor don Carlos M. de Pena.

La Intendencia por su parte se adhiere á la designación y muy complacida por tratarse de un ciudadano que á más de otros méritos reune la condición de su competencia excepcional, en la materia, como profesor de Derecho Administrativo. Ninguno como el doctor Pena se halla más sindicado para ejercer con lucimiento y autoridad la representación de la ciudad de Montevideo, no sólo por los antecedentes que le vinculan á su instituto, sino por la circunstancia de tratarse de un funcionario especialmente versado en las disciplinas del régimen municipal.

Me es grato saludar á V. E. con la expresión de mi más distinguido aprecio.

Benzano.

Felix Sáenz,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 21 de Agosto de 1911.

Señor Intendente Municipal de Montevideo.

El Poder Ejecutivo con esta fecha ha expedido el Decreto siguiente: «Ministerio del Interior. — DECRETO. — Montevideo, Agosto 21 de 1911. — Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos de Norteamerica acreditada en la República, relativa al Congreso y Exposición Municipal Internacional que se celebrará en Chicago, en el mes de Septiembre próximo, bajo los auspicios de la Asociación de Comercio de dicha ciudad y lo informado por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, el Presidente de la República — Decreta: Artículo 1.º Desígnase como Delegado para que represente á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo en el Congreso Municipal de Chicago, al Ministro del Uruguay en los Estados Unidos de Norteamérica, doctor don Carlos María de Pena. — Art. 2.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores. se expedirán las credenciales y se harán las comunicaciones oportunas. — Art. 3.º

Comuníquese, insértese y publíquese. — BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PEDRO MANINI RÍOS. — JOSÉ ROMEU ».

Lo que transcribo á sus efectos.

Saludo á V. S. atentamente.

Por el Ministro
Pablo Varzi (hijo),
Oficial Mayor.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 23 de Agosto de 1911.

Enterado, archívese.

Benzano.

Felix Sáenz,
Secretario.

III. — AUTONOMÍA MUNICIPAL

Libertad económica del Municipio

Sobre prescripciones de los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 15 de Julio de 1907. — Sus efectos perniciosos sobre la libertad económica de la Municipalidad. — Nota de la Dirección de Contaduría. — Vistas de la Intendencia. — Atribuciones autónomas conferidas á la Intendencia por la ley Orgánica de Juntas. — Adhesión de la Honorable Junta al pensamiento de la Intendencia.

Con fecha 10 de Junio de 1911, la Dirección de Contaduría elevó una nota, llamando la atención de la Intendencia sobre la prescripción de los artículos 1.º y 3.º del superior Decreto de 8 de Julio de 1907, opinando en favor de la conveniencia de solicitar del superior Gobierno se releve á la Intendencia Municipal de la Capital del cumplimiento de esa prescripción que en la práctica no produce sino demoras perjudiciales, tanto en el pago del presupuesto, como en la entrega de los valores á la oficina recaudadora.

La Intendencia á este propósito produjo la siguiente nota:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 12 de Junio de 1911.

Elévese á la Honorable Junta:

El infrascripto considera que existe el deber de secundar la iniciativa de la Dirección de Contaduría, por cuanto concurre al restablecimiento de una práctica que tuvo su aplicación constante hasta la fecha en que se dictó el superior Decreto á que alude.

La medida de que se reclama, coarta y dificulta la acción de la Corporación Municipal, restringiendo su carácter de persona jurídica y colocándola á un nivel de dependencia y subordinación que contrasta visiblemente con la tendencia de los tiempos modernos, que son de expansión local, de autonomía administrativa y de libertad económica en favor de los representantes del pueblo llamados á cuidar y á desarrollar los intereses del procomún.

La anomalía que se denuncia es tanto más lamentable é improcedente.

cuanto que la ley orgánica de Juntas Económico-Administrativas en su artículo 5.º, preceptúa que éstas deberán tener siempre una Dirección de Contaduría.

Para la de Montevideo la Ley de Presupuesto la autoriza especialmente desde hace más de medio siglo.

Antes de que se dictara el decreto de circunstancias que ha venido á restringir las funciones potestativas de la Municipalidad de la Capital, el desenvolvimiento de sus cometidos se operaba dentro de la órbita de sus atribuciones con una amplitud y una eficacia que la colocaba á la altura de los municipios más progresistas.

Conviene hacer notar á la vez que de esa libertad no se originó gravamen alguno que desacreditara el ejercicio benéfico de su instituto, puesto que, como un ejemplo digno de singularizarse, en ese largo interregno ni se malgastó ni se comprometió el crédito de la autoridad local.

Las rentas de la Junta son, por otra parte, de condición propia; así lo consigna la ley del Empréstito Municipal.

Es la única Junta que goza de esa declaración categórica, de esa facultad legalmente soberana.

Esa prerrogativa que le pertenece á ella exclusivamente y con prescindencia de las corporaciones similares, es peculiar al mandato de que se halla investida y le corresponde ejercitarla pugnando porque se restablezca la doctrina y los antecedentes que se invocan á su favor.

Tal es en síntesis el parecer de la Intendencia; esa Honorable Corporación, con más ilustración y mejor criterio, resolverá lo que juzgue más acertado.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 30 de Junio de 1911, la Honorable Junta devolvió el asunto, manifestando que la Corporación se adhiere en todo al pensamiento de que instruye la nota é informe antecedente por considerar de necesidad para la buena marcha de la administración que se releve al Municipio del cumplimiento de las prescripciones que impone el decreto de 15 de Julio de 1907, y la faculta para iniciar ante el Poder Ejecutivo la gestión correspondiente.

Montevideo, 30 de Julio de 1911.

Elévese con oficio al Superior Gobierno.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

SECCIÓN X

ORDENANZAS

SECCIÓN X

ORDENANZAS

Extracto de las ordenanzas mandadas poner en vigencia durante el año 1911 (1)

Casas de inquilinato. — Nichos y sepulcros. — Carruajes de alquiler. — Arbolado público. — Sesos y riñones. — Espectáculos públicos. — Criadores de cerdos. — Mal trato á los animales. — Altura de edificios. — Derechos de vehículos y piso. — Construcción de veredas en la Plaza Independencia. — Automóviles. — Tránsito de vehículos. — Cercos. — Motocicletas. — Leche. — Pintura de los frentes de los edificios. — Tranvías. — Veredas. — Ferias francas. — Análisis bacteriológicos. — Multas por infracciones. — Substancias colorantes. — Bailes de máscaras, etc., etc.

La Intendencia, durante el año 1911 ha puesto el cúmplase á las ordenanzas cuyo extracto va á continuación:

Enero, 31 de 1911. — Modificación del artículo 1.º del Reglamento de Casas de inquilinato en lo referente á los techos.

Febrero, 20. — Modificación del artículo 1.º de la ordenanza de 2 de Junio de 1902.

Marzo, 7. — Ordenanza sobre colocación de lápidas y repisas en los nichos y sepulcros de los cementerios del departamento.

Marzo, 10. — Ordenanza prohibiendo el estacionamiento de los carruajes de alquiler en los alrededores de la Plaza Independencia.

Marzo, 31. — Ordenanza sobre conservación del arbolado, asientos y verjas de las playas y paseos públicos.

Marzo, 21. — Ordenanza sobre introducción de sesos y riñones á la ciudad, procedentes de animales faenados en los saladeros de Montevideo.

Marzo, 28. — Ampliación á la ordenanza sobre espectáculos públicos.

Abril, 4. — Modificación del artículo 1.º de la ordenanza de fecha 14 de Enero de 1893 sobre criaderos de cerdos.

Abril, 7. — Ampliación de la ordenanza de fecha 28 de Octubre de 1912 sobre maltrato de animales y al reglamento de vialidad.

Abril, 4. — Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.

Mayo, 4. — Modificación de los artículos 1.º y 13 de la ordenanza de 24 de Noviembre de 1908 que reglamentó la percepción de los derechos de vehículos y pisos.

(1) La Honorable Junta publicará en breve un tomo conteniendo el texto íntegro de estas ordenanzas.

Junio, 22. — Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1910.

Junio, 27. —Ordenanza referente al material á emplearse en la construcción de las veredas que rodean la plaza Independencia.

Julio, 20. — Reglamento de automóviles, reforma y ampliación del anexo A.

Septiembre, 1.º — Modificación á la ordenanza sobre espectáculos públicos consistentes en la consignación de una suma de dinero por la Compañía.

Julio, 20. — Resolución prohibiendo el tránsito de vehículos con cargas pesadas por la Rambla de los Pocitos.

Agosto, 3. — Ordenanza ampliatoria de las de 19 de Agosto de 1910 y 22 de Junio de 1911 sobre construcción de cercos en las Avenidas y calles de que habla la ley de 19 de Agosto de 1910.

Agosto, 12. — Ordenanza reglamentando la circulación de motocicletas.

Agosto, 12. — Ordenanza reglamentando el comercio de la leche.

Agosto, 31. — Ordenanza prohibiendo la pintura ó blanqueo de los edificios con colores fuertes.

Agosto, 31. — Modificación de los Arts. 31 y 36 del reglamento de tranvías.

Septiembre, 14. — Ampliación del artículo 19 del reglamento de Tranvías

Octubre, 6. —Modificación del artículo 40 de la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas.

Octubre, 6. — Ordenanza sobre remociones de calzadas y veredas.

Octubre, 6. — Ordenanza estableciendo las Ferias Francas en Montevideo.

Octubre, 6. — Ampliación de la Ordenanza de 29 de Mayo de 1907.

Octubre, 6. —Tarifa para análisis particulares que practique el servicio bacteriológico.

Octubre, 25. — Ordenanza sobre empleo de substancias colorantes.

Octubre, 25. —Ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en Sayago presentado por el señor Otto Feller.

Noviembre 24. —Reglamento sobre publicación en folleto de las resoluciones ordenanzas, etc., dictadas por la Corporación Municipal.

Noviembre, 24. — Ampliación de los artículos 6.º y 16 de la ordenanza reglamentando el Comercio de la leche, sancionado el 12 de Agosto de 1911.

Diciembre, 1.º — Ampliación del artículo 4.º de la ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas sancionada el 6 de Octubre de 1911.

Enero, de 1912. — Ordenanza sobre realización de Bailes de Máscaras.

SECCIÓN XI

DIVERSOS

SECCIÓN XI

DIVERSOS

Funcionamiento del Parque-Hotel.—Arreglo del conflicto pendiente con la Empresa Lassalle y C.ª

Nombramiento de abogado ad hoc de la Junta Económico-Administrativa. — Tramitación del pedido de la Empresa Lasalle sobre reapertura del casino y hotel. — Opinión de la Honorable Junta. — Intervención del Ministro de Instrucción Pública. — Bases de la transacción entre la Intendencia y la Empresa. — Resolución ministerial. — Administración exclusiva del Parque Urbano por parte de la Junta. — Nota de la Intendencia al Ministro de Instrucción Pública. — Contestación del Ministro. — Reglamentación del juego en el Parque-Hotel.

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el Ministerio del Interior, atento á una nota de la Intendencia proponiendo como Abogado asesor al doctor Juan Andrés Ramírez, por excusación del doctor Arocena, dictó la siguiente resolución:

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de Junio de 1911.

Vista la precedente nota dirigida por el doctor Juan Andrés Ramírez á la Intendencia Municipal de Montevideo, manifestando que acepta la defensa de la Junta Económico-Administrativa en el juicio que le ha iniciado la Empresa Lassalle y C.ª, «aún en el concepto que no percibirá honorario alguno», impuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Mayo pasado, no obstante lo cual advierte que cuando se le ofreció el cargo para que fué nombrado manifestó que aceptaría sin devengar honorarios, *para el caso de que el resultado del pleito fuera adverso al Municipio;*

Atento á que es cierto lo afirmado por el doctor Ramírez, según se establece en la nota de fecha 13 de Mayo en que la Intendencia proponía al mismo letrado, y que la condición de gratuidad absoluta impuesta en el decreto de la referencia provino de un error involuntario de redacción, por lo cual debe así declararse, no obstante la aceptación lisa y llana hecha por el doctor Ramírez al nombramiento tal como fué decretado; por estos fundamentos, se resuelve:

1.º Declarar modificada la resolución mencionada en el sentido de que el

doctor Ramírez devengará honorarios en el caso de que el resultado del pleito sea favorable á los intereses del Municipio.

2.º Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Julio de 1911.

Transcríbase al doctor don Juan Andrés Ramírez.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, Noviembre de 1911.

Juan Lassalle y C.ª, con el fin de poder reabrir el Hotel Casino del Parque Urbano, manifiestan que se acogen á los términos y disposiciones que establece la ley de 13 de Septiembre de 1911, los cuales cumplirán y pide que se determine la forma en que se le dará término á las bases de transacción ya concertadas.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1911.

Para mejor proveer, vista al Abogado especial de la Junta, doctor don Juan Andrés Ramírez.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1911.

El Abogado especial devuelve este asunto opinando que los interesados deben presentar las bases de la transacción á fin de someterlas á la aprobación de las autoridades competentes.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1911.

Vista á los interesados.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1911.

Los interesados manifiestan que las bases de la transacción son las ya convenidas extraoficialmente, existiendo copias de ellas en poder del señor Intente y del Abogado Asesor.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1911.

En vista de lo expuesto vuelva al Abogado especial de la Junta, doctor Juan Andrés Ramírez á fin de que se expida si en ello no hubiera inconveniente, tomando por base las cláusulas del convenio *ad referendum* que se encuentra en su poder.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Montevideo, 1.º de Diciembre de 1911.

El Abogado especial, doctor Juan Andrés Ramírez, devuelve este asunto, manifestando que su opinión es completamente favorable á la transacción proyectada no viendo inconveniente alguno en que se dé curso á la solicitud de la Empresa Lassalle y C.ª

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 1.º de Diciembre de 1911.

Elévese á la Honorable Junta.

El parecer del Intendente, coincide con el del Abogado ad hoc de la Junta.

Al señor Presidente le consta por haber asistido á las conferencias cuán laborioso fué el estudio que el señor Ministro de Instrucción Pública consagró á la dilucidación de las bases concertadas, en unión con los abogados de los señores Lassalle y C.ª, el Abogado especial de la Corporación y el Intendente que suscribe.

En ese concepto la Intendencia no tiene óbice que oponer á las cláusulas de la transacción proyectada y que al efecto se acompañan.

Creo, sin embargo, que conviene aclarar un punto que, si bien no es esencial. es de previsión definirlo netamente. Además de los doscientos pesos mensuales, los señores Crodara y C.ª entregan mensualmente á la Junta cuarenta pesos por el alquiler del Restaurant establecido en el Parque Urbano, cuyo edificio es de propiedad municipal; cincuenta pesos por el salón de variedades; veinte pesos por los aeroplanos, el tobogan y por el carroussel y por las calesitas en construción, cuyas últimas mensualidades representan una suma de $ 80.00.

Esta intervención en el dominio y en la administración del Parque Urbano debe cesar completamente.

La Honorable Junta, de acuerdo con lo que prescribe la base 6.ª de la ley y del contrato. « mientras dure esta concesión no concederá permisos permanentes ni transitorios para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa Ramírez ».

De manera que no tratándose ni de Casino, ni de Hoteles, la Honorable Junta está en libertad completa de usar y disponer los terrenos que el Parque Urbano comprende, en la forma que estime más útil á los intereses que representa. Además, existe pleito entre la Honorable Junta y los señores Crodara y C.a con motivo de existir un despacho de bebidas en las casillas de baños de señoras en la Playa de Ramírez. Este local subsiste allí á pesar de lo resuelto por la Honorable Junta y por el Gobierno en apelación.

«La Transatlántica», que es la propietaria ó la arrendataria del negocio, pleitea también con la Junta y sobre el particular debe estarse á lo que resuelvan los Tribunales de Justicia.

Con las salvedades apuntadas que deben incorporarse al texto del negociado en trámite, la Intendencia, pues, no tiene objeción que aducir en contra del convenio estipulado *ad referendum*.

Esa Honorable Corporación, no obstante, adoptará la resolución que juzgue más procedente.

Ramón V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1911.

La Junta devuelve el asunto con la siguiente resolución:

1.º Apruébase la transacción pactada por el Departamento Ejecutivo con la Empresa Lassalle y C.a y de que instruyen los antecedentes agregados.

2.º Declárase que la Junta comparte en un todo con la opinión manifestada por la Intendencia en su informe de esta fecha, respecto á que la intervención de los señores Crodara y C.a ó la Empresa Lassalle y C.a, en el dominio y en la administración del Parque Urbano debieron cesar, y vería con agrado que esta condición fuera impuesta á aquélla á fin de que la Municipalidad quede en adelante en libertad para usar y disponer de los terrenos que forman aquel paseo, y en cuanto la disposición no se oponga á la ley respectiva.

3.º Manifiéstase asimismo, que quizá fuera conveniente y en previsión del futuro, establecer una cláusula expresa por la cual los terrenos que la Municipalidad pudiera adquirir más adelante para ensanche ó complementación del Parque Urbano, Playa Ramírez, etc. no estarían comprendidos en el convenio á que estas actuaciones se refieren.

4.º Vuelvan estos antecedentes á la Intendencia, para que tenga á bien elevarlos al Poder Ejecutivo, quedando á la vez facultada para resolver estos detalles en la forma que más convenga á los intereses de la Municipalidad, como asimismo la referente al pleito que la Translatlántica sigue contra los señores Crodara y Cia. en el deseo de que todas estas cuestiones queden perfectamente aclaradas.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1911.

Elévese con oficio al Superior Gobierno.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

TRANSACCIÓN

En Montevideo, á nueve de Diciembre de mil nuevecientos once, ante mí, el Escribano autorizante, comparece por una parte el señor Juan Lasalle, en representación de la Sociedad Lasalle y Compañía de la cual tiene la dirección y administración, según la claúsula tercera del contrato respectivo autorizado por el Escribano Emilio Gambin y Blanc el seis de Mayo de mil novecientos diez, y por la otra el señor Ramón V. Benzano, en el carácter que inviste de Intendente de la Capital, ambos mayores de edad, personas á quienes conozco, doy fe; y dicen lo siguiente que consigno en este protocolo de Oficinas Públicas á mi cargo: que habiendo resuelto la Empresa Lasalle y C.a acojerse á la ley de veintidós de Septiembre del corriente año que reglamenta los juegos de azar, los comparecientes convienen transar los pleitos iniciados por la Empresa referida contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre rescisión de contrato é indemnización de daños y perjuicios, en las condiciones siguientes:

Primero. — La Empresa Lasalle y Compañía desiste del pleito seguido ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la Junta Económico-Administrativa de Montevideo por rescisión de contrato; y renuncia á todas las acciones que pudiera tener contra el Municipio, ó contra el Estado y que tengan relación con la concesión del Hotel-Casino del Parque Urbano que le fué otorgada por Ley de ocho de Abril de mil novecientos siete.

Segundo. — Se obliga la Empresa á pagar en lo sucesivo la suma de doscientos pesos mensuales á la Intendencia Municipal de Montevideo, por concepto de arrendamiento del terreno ocupado por el edificio del Hotel-Casino del Parque Urbano.

Tercero. — Se obliga igualmente á mantener abierto el referido Hotel cuando menos duranto seis meses al año.

Cuarto. — El Casino ofrecerá al público las fiestas y atractivos que la Empresa acuerde con la Intendencia al iniciar su funcionamiento en cada estación balnearia.

Quinto. — Los treinta y cinco años á que alude el artículo tercero de la ley de ocho de Abril de mil novecientos siete, se contarán desde el primero de Enero de mil novecientos ocho. Vencido aquél término, todos los edificios, mejoras, instalaciones, muebles y útiles pasarán de pleno derecho al dominio del Municipio de Montevideo sin que éste tenga que pagar suma alguna.

Sexto. — Si el abandono á que alude el artículo cuarto de la ley de ocho de Abril de mil novecientos siete se produjerá á consecuencia de una ley que derogue la de veintidós de Septiembre de mil novecientos once ó por falta de renovación de parte del Poder Ejecutivo de la autorización que éste otorgase para los juegos de azar, la multa de diez mil pesos que establece el referido artículo cuarto se entenderá pagada con lo que ya hubiesen recibido la Intendencia y la Asistencia Pública Nacional como producto de la sala del Casino. En las retenciones á que alude ese artículo se comprenderá lo que la Empresa adeude á la Asistencia Pública.

Séptimo.—Dentro de los ocho días de la clausura del Casino, en cada temporada, la Empresa abonará á la Intendencia y á la Asistencia Pública Nacional las sumas que respectivamente les correspondan por concepto del porcentaje que fije el Poder Ejecutivo en la Reglamentación de la Ley. La mora en el pago dará derecho á las autoridades respectivas á reclamar ejecutivamente la suma adeudada con sus intereses legales y á pedir la venta, si la Intendencia lo creyese necesario, en los términos del artículo cuarto de la ley de ocho de Abril de mil novecientos siete.

Octavo.—La Empresa Lasalle y C.a contrae la obligación formal de facilitar

por todos los medios que de ella dependan la fiscalización de lo que produzca la sala del Casino del Hotel-Casino del Parque, de modo que los intereses del Municipio y de la Asistencia Pública no resulten perjudicados.

Noveno. — La Empresa Lasalle y C.ª desiste igualmente del pleito que sigue contra la Junta Económico-Administrativa ante el Juzgado Nacional de Hacienda por daños y perjuicios iniciado con motivo del «bar» que existe en la «terrasse» de las casillas de baños para señoras en la Playa Ramírez.

Décimo. — Declara asimismo la Empresa Lassalle y C.ª que la limitación que el artículo sexto de la ley de ocho de Abril de mil novecientos siete, impone á la Junta Económico-Administrativa, sólo se refiere á los establecimientes de Hotel y Hotel Casino con salas de juego de azar.

Décimo-primero. — Las obligaciones que contrae la Empresa Lasalle y C.ª por esta transacción así como la renuncia que hace á toda acción ó reclamo contra el Estado ó el Municipio en los términos del número uno, se entienden establecidos en el concepto de que la Intendencia Municipal de Montevideo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo sexto de la ley del ocho de Abril de mil novecientos siete, no autorizará el funcionamiento de otros establecimientos análogos, es decir: de Hotel y Hotel-Casino con salas de juego de azar en todo el perímetro del Parque Urbano y Playa Ramírez.

Décimo-segundo. — La Intendencia acepta las bases de transacción propuestas por la Empresa, así como el desistimiento que hace de los pleitos promovidos y á que se ha hecho referencia, comprometiéndose á su vez formalmente á cumplir las obligaciones que esta transacción le impone.

Décimo-tercero. — Declara igualmente la Intendencia que ha recibido en el acto de firmarse esta transacción la suma se seis mil quinientos setenta y ocho pesos, importe del producto de la Sala del Casino, durante la temporada de Diciembre de mil novecientos nueve y Enero de mil novecientos diez, así como los arrendamientos á razón de doscientos pesos mensuales hasta la presente fecha.

Décimo-cuarto. — Para la validez de esta transacción y su debido cumplimiento por las partes, será indispensable que merezca aprobación del Poder Ejecutivo.

En su matriz y leida que fué por mí el suscrito Escribano, los comparecientes se ratificaron y así la otorgaron, manifestando que firmarán con los testigos, señores don Aureliano Rodríguez Larreta y Liborio Echevarría, vecinos hábiles, á quienes conozco, y doy fe.

Esta escritura sigue inmediatamente á la extendida el cinco del corriente mes con el membrete «Número 11. Compraventa. El Municipio á don Agustín A. Canessa»; del folio trescientos diez y ocho, vuelta, habiendo quedado otra errada del folio trescientos veinte vuelto al trescientos veintidos vuelto. En este estado se hace constar: que las partes convienen en que se expidan tres copias, una para cada compareciente y otra para el Ministerio de Instrucción Pública: fué leida la adición.

R. V. Benzano — Juan Lassalle — A. Rodríguez Larreta — Liborio Echevarría — Juan José Belo, Escribano.

Es primera copia de su original que autoricé: y para la Intendencia Municipal de Montevideo, expido la presente que sello, firmo y signo en Montevideo, á doce de Diciembre de mil novecientos once.

Juan José Belo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1911.

Vista la transacción celebrada *ad referendum* entre la Junta Económico-Administrativa de la capital y la Empresa Lasalle y C.ª; Atento á que esa transacción pondría término á los pleitos pendientes entre la Corporación Municipal y dicha Empresa, uno, sobre rescisión de contrato, y el otro sobre resarcimiento de daños y perjuicios reclamados con motivo del establecimiento del «bar» existente en la playa Ramírez (casillas de Baños para Señoras); A que la declaración que por la base novena formula la Empresa, es conveniente para los intereses del Municipio, y no perjudica ni limita los derechos de la Junta en el pleito seguido por «La Transatlántica» con motivo del establecimiento de dicho «bar». Y, atento á que son igualmente aceptables las cláusulas restantes del convenio, las cuales fijan los derechos y obligaciones de las partes en los casos que aquéllas prevén; Se resuelve:

Aprobar la transacción mencionada y devolver este expediente á la Intendencia de Montevideo para la notificación á la Empresa Lassalle y C.ª y los demás efectos que correspondan. Comuníquese y publíquese.

Es copia conforme.

JUAN BLENGIO ROCCA.

A. L. Dellepiane.
Oficial 1.º

Con fecha 12 de Diciembre de 1911, el Ministerio de Instrucción Pública comunica que el Poder Ejecutivo ha nombrado al personal que ha de prestar servicios en las salas de juego del Casino del Parque Urbano.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1911.

Pase á la Oficina Central de Parques y Jardines para que notifique á todos los ocupantes del Parque Urbano sin excepción, menos á los señores Crodara y Cía., en cuanto atañe al Palacio de Novedades, que la administración exclusiva del Parque pertenece únicamente á la Junta, en cuya virtud deberán presentarse á la Intendencia pidiendo nuevo permiso ó su revalidación, según proceda. Se excluirán solamente á las personas que este año se les haya otorgado licencia especial por la autoridad municipal.

Se les advertirá también que deben indicar el precio del alquiler que ofrezcan abonar.

A los diez días de esta notificación quedarán nulas todas las licencias que no hayan sido renovadas.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con motivo de la importante y decisiva intervención que el Ministro de Instrucción Pública tuvo en este asunto de tan felices resultados para el Municipio, pues devuelve á éste la libre disponibilidad y administración del Parque Urbano, la Intendencia dirigió al mencionado Secretario de Estado, la siguiente nota:

Núm. 2328.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1911.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Juan Blengio Rocca.

Mucho me complace tener el honor de trasladar al conocimiento de V. E. el texto de la nota por la cual la Honorable Corporación Municipal dispone se agradezca á V. E. la eficacia de la intervención ejercida en el arreglo celebrado con los señores Lassalle y C.ª, mediante el cual, se han finiquitado las varias cuestiones pendientes. «Junta Económico-Administrativa. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1911. — Señor Intendente Municipal don Ramón V. Benzano. — La Junta ha resuelto que el señor Intendente tenga á bien agradecer por nota al señor Ministro de Instrucción Pública y Justicia, doctor don Juan Blengio Rocca, la intervención que éste ha tenido para solucionar el asunto con la Empresa Lassalle y C.ª y que trajo como consecuencia un arreglo tan favorable para la Municipalidad.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente muy atentamente. — *José Pedro Varela.* — *Plácido Abad,* Secretario ».

Saludo á V. E. con la consideración de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Felix Sáenz,
Secretario.

El Ministro de Instrucción Pública contestó con la siguiente nota:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Presente:

He tenido el honor de recibir la atenta nota que V. S. se ha dignado enviarme en cumplimiento de una resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, por la cual me expresa el agradecimiento de esa Intendencia y de aquella Corporación Municipal, por la intervención que me corresponde en la gestión relativa al arreglo de los pleitos que existían entre la Empresa Lasalle y C.ª, concesionaria del Hotel-Casino del Parque, y el Municipio de Montevideo.

Si bien en ese asunto no hice otra cosa que cumplir los deberes de mi cargo, debo considerar aquella honrosa manifestación como expresivo y elocuente testimonio de que el resultado obtenido satisface los intereses del Municipio; y, por ello creo cumplir un deber de estricta justicia al declarar que si algún mérito pudiera tener esa gestión, su resultado no se debe tan sólo á mi esfuerzo, sino principalmente á la intervención resuelta, eficaz y decisiva del Excmo. señor Presidente de la República.

Al abordar el estudio de este asunto, que importa autorizar, en los términos fijados por la ley del 22 de Septiembre próximo pasado, los juegos de azar, considerados por el Código Penal como delitos, tanto el Poder Ejecutivo como el que suscribe no han olvidado que el juego es un grave mal, de perniciosas consecuencias sociales si lograse tomar mayor incremento.

Su admisión, aunque temporaria, debe ser, por tanto, limitada y sometida á la vigilancia estricta de las autoridades respectivas, en forma tal que no logre adquirir en el futuro mayores proporciones que las que ha tenido bajo el imperio de leyes prohibitivas.

Es notorio, que, no obstante la vigencia de las disposiciones del Código Penal que castigan el juego, éste ha tenido siempre un campo de acción más ó menos vasto en nuestro ambiente social. De ahí que la ley de 22 de Septiembre, lo haya autorizado tan sólo en casos especiales, y con tales restricciones, que, limitando en lo posible sus consecuencias para los habitantes de Montevideo, permita hacer de nuestra hermosa capital, una estación balnearia con múltiples y variados atractivos para los extranjeros que acuden en número considerable á nuestras playas en la temporada de verano, y que, á no dudarlo, acudirán en mayor número, en lo sucesivo, si la Intendencia logra organizar con acierto, como debe esperarse, las fiestas proyectadas para el período que media entre Diciembre y Marzo de cada año.

No debe olvidarse, empero, que para lograr el propósito de que el vicio del juego no se extienda ni se arraigue más profundamente en nuestra sociedad con motivo de la apertura del Casino, la Honorable Junta tiene en sus manos un medio eficaz de limitar el ingreso á la sala de juego, estableciendo un tributo, por concepto de entrada, que no esté al alcance de todos, ó que, por lo menos, pueda ofrecer un obstáculo para la generalidad, esto es, para los elementos de escasos recursos, que necesitan el producto de su trabajo para atender á las exigencias materiales de la vida.

Considero, de acuerdo con estas ideas, que el precio de la entrada que fije la Honorable Junta, aún á título de ensayo, debe ser lo suficientemente alto, para imponer una selección de los concurrentes al Casino; esa entrada, fijada con un criterio que responda á ese propósito, tendrá una benéfica influencia en el sentido de limitar el mal, y contribuirá, en cierto modo, á asegurar la subsistencia del régimen de tolerancia legal, que recibirá ahora su primera aplicación en el Hotel-Casino del Parque.

Es preciso tener también presente que el Casino de que nos ocupamos, está ubicado en plena capital, lo que no ocurre con la mayoría de los establecimientos análogos que existen en otros países; de ahí que sea indispensable establecer en este caso un obstáculo para llegar á las mesas de juego, que en otros casos no sería quizá necesario.

El acierto con que procede la Honorable Junta al fijar el precio de la entrada á la sala del Casino, puede ser, por consiguiente, de grandes proyecciones no sólo para los intereses morales de nuestra sociedad, sino para los intereses materiales del Municipio y de la propia Empresa Lassalle y C.ª

Al agradecer al señor Intendente y á la Honorable Junta Económico-Administrativa la honrosa y quizá inmerecida distinción de que me ha hecho objeto, me es grato saludarle con mi mayor consideración.

JUAN BLENGIO ROCCA.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTRALOR DE LAS SALAS DE JUEGO EN EL CASINO DEL PARQUE-HOTEL Y DE ACUERDO CON EL DECRETO DE DICIEMBRE 12 DE 1911, QUE REGLAMENTA LA LEY

Montevideo, 22 de Diciembre de 1911.

Artículo 1.º Queda autorizado el juego de ruleta, caballitos, baccarat y treinta y cuarenta en el período que media entre el 15 de Diciembre de 1911 y el 15 de Marzo de 1912, pudiendo funcionar las salas de juego desde las 2 á las 7 p. m. y desde las 9 p. m. á las 2 p. m.

Art. 2.º El acceso del público á las salas de juego queda limitado á las personas que exhiban su tarjeta de entrada; éstas serán numeradas y selladas con el sello de contralor de la Contaduría Municipal.

Art. 3.º Queda absolutamente prohibida la entrada á las salas de juego á los menores de 21 años, de ambos sexos. Los Inspectores harán efectivo el cumplimiento de esta disposición recabando el concurso de la policía si fuese necesario.

Art. 4.º El importe de las entradas que será percibido por el Boletero, bajo el contralor de uno ó más de los Inspectores en servicio, se distribuirá diariamente en la siguiente forma: el 75 % para el Municipio y el 25 % para la Empresa. El Inspector General entregará diariamente el importe que se perciba por ese concepto á la Tesorería Municipal, acompañándolo del porte correspondiente.

Art. 5.º A los efectos de la percepción del 30 % del producto bruto de las salas de juego que le corresponderá percibir á la Intendencia—mientras no exceda ese producto bruto de un promedio de $ 37.000.00 mensuales, pues pasando de esa suma le corresponderá á la Intendencia percibir el 35 % del excedente—el Inspector General distribuirá el servicio de vigilancia que deberán ejercer los Inspectores en la forma que crea más conveniente. Lo mismo que en lo que se refiere á la venta de entradas, percepción del porcentaje correspondiente y todas las disposiciones á que alude este Reglamento, sin perjuicio de las instrucciones que la Intendencia estime conducentes al mejor desempeño de su misión.

Art. 6.º El Inspector General elevará un parte diario á la Intendencia, en el que hará constar el movimiento de las salas de juego en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa; balances de las cajas de los diferentes juegos, etc., como asimismo dará cuenta de cualquier infracción que se cometiera. Ese parte deberá venir acompañado del parte parcial de los Inspectores, el que será firmado por el Inspector respectivo y el Cajero de la Empresa y todo ello con el Visto Bueno del Inspector General, al que se pasarán los partes. El Secretario-Inspector de la Intendencia llevará un libro especial donde anotará el movimiento de entradas y salidas, dando cuenta á la Intendencia de las observaciones que le sugiera su verificacion.

Art. 7.º El Secretario-Inspector de la Intendencia intervendrá siempre que lo considere necesario á los efectos del fiel cumplimiento de lo dispuesto por este Reglamento.

Art. 8.º El Inspector General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza referente al horario de las Oficinas Municipales, llevará un libro Registro en el que los Inspectores y demás personal harán constar la hora de entrada y salida del servicio bajo su firma respectiva.

Art. 9.º El Inspector General queda obligado á dar cuenta á la Intendencia de cualquier omisión, descuido ó incorrección que cometan los empleados á fin de adoptar las medidas disciplinarias del caso. Las faltas de asistencia serán descontadas de sus haberes al fin de cada mes, sin perjuicio de la adopción de otras medidas más radicales.

Art. 10. El Inspector General de acuerdo con el representante de la Empresa, podrá retirar cualquier tarjeta de entrada y expulsar al tenedor de ella, sin dar ninguna explicación y sin ulterior responsabilidad para nadie—puesto que por el solo hecho de su pedido de admisión, el poseedor acepta todas las disposiciones reglamentarias—y negar la entrada á toda persona cuya admisión importe una trasgresión al espíritu de la ley.

Art. 11. Antes de abrirse al público la sala de juego la Dirección del Casino hará conocer al Inspector General la suma de que dispone en fichas y dinero en cada mesa. Toda ficha que entre para su conversión será depositada en una caja especial, cuyo contenido se verificará en la forma expuesta en el párrafo anterior.

Art. 12. El Inspector General podrá recabar el auxilio de la Policía para hacer retirar de las salas de juego á las personas que hayan entrado á ellas violando las disposiciones vigentes ó que perturben de alguna manera el orden de las salas del Casino.

Asimismo podrá hacer suspender en un momento dado todos los juegos, si tuviera motivos para ello.

Juguetes á los niños pobres

Resolución de la Honorable Junta.—Aprobación de la Intendencia.—Nombramiento de la Comisión respectiva.—Distribución de los juguetes.

Núm. 911.

Montevideo, 11 de Enero de 1911

Excmo. señor Ministro del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

La Honorable Junta, en su última sesión del 31 de Diciembre próximo pasado, resolvió concurrir con la suma de *trescientos pesos* con cargo á la partida que autoriza la ley orgánica de 7 de Julio de 1903, al reparto de juguetes á los niños pobres, realizado por un núcleo de periodistas, en razón de hallarse agotado el rubro de «Extraordinarios é Imprevistos».

En tal virtud, ruego á V. E. quiera tener á bien hacerlo saber así á la Contaduría General del Estado, á los fines prescriptos por la citada ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En la sesión que la Honorable Junta celebró el 22 de Septiembre, el doctor don Fausto Veiga presentó el siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1.º La Municipalidad de Montevideo hará el 1.º de Enero de cada año una distribución de juguetes á los niños pobres del municipio.

Art. 2.º Los fondos necesarios para tal objeto se obtendrán de los recursos propios de la Junta ó bien se solicitarán del Poder Ejecutivo, pudiendo también organizar suscripciones populares con el mismo fin.

Art. 3.º La Intendencia nombrará el 1.º de Septiembre de cada año una Comisión Honoraria encargada de realizar la distribución y correr con todos los trámites preparatorios para verificarlo.

Dicha Comisión elevará á la Intendencia el plan de sus trabajos así como el rendimiento de cuentas y una memoria descriptiva de lo actuado.

Art. 4.º Formarán parte de esa Comisión dos miembros por lo menos de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 5.º La Comisión estará autorizada para nombrar las subcomisiones que creyere convenientes.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1911.

Fausto Veiga.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 22 de Septiembre de 1911.

Encontrando la Junta simpático el móvil que inspira la moción antecedente á la que ha prestado también su conformidad, en la sesión de la fecha, el señor Intendente Municipal, se acuerda aceptarla en todas sus partes, contribuyendo con tal motivo la Corporación hasta la suma de *quinientos pesos* para sufragar los gastos que ocasione el reparto de los juguetes á los niños pobres.

Y vuelva al señor Intendente Municipal para que, de acuerdo con el señor Presidente de la Junta, tenga á bien designar la Comisión que llevará á cabo la realización del pensamiento que se formula y pasar la nota del caso al Poder Ejecutivo á los efectos del pedido de fondos.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

La Honorable Junta de acuerdo con una moción presentada por el Vocal doctor don Fausto Veiga relativa al reparto de juguetes á los niños pobres, ha resuelto en su última sesión contribuir con la suma de quinientos pesos para sufragar los gastos que ocasione el reparto de la referencia. Dicha cantidad se imputará á la partida que autoriza la Ley Orgánica de Juntas en su artículo 12, inciso 29.

Saluda á V. E. atentamente,

R. V. Benzano.

Félix Sáenz.
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Octubre de 1911.

Al señor Intendente Municipal de Montevideo.

Comunico á V. E. á sus efectos, que el Poder Ejecutivo con fecha 9 del corriente resolvió que la nota de esa Intendencia comunicando que la Junta ha resuelto contribuir con la suma de $ 500 para sufragar los gastos que ocasione el reparto de juguetes á los niños pobres, pase á la Contaduría General del Estado, atento á que dicho gasto se imputará á la séptima parte de rentas propias disponibles, sin perjuicio del pago puntual del presupuesto.

Saludo á V. E. atentamente.

Pedro Manini Ríos.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 13 de Octubre de 1911.

Nómbrase en acuerdo con el señor Presidente de la Honorable Junta, para constituir la Comisión, á los señores doctor don Fausto Veiga, don Máximo Belinzón, don Alejandro Sosa Díaz, arquitecto don Luis G. Fernández y don Carlos Marella y Blanc, dirigiéndoles al efecto la nota correspondiente.

R. V. Benzano.

Felix Sáenz.
Secretario.

Habiendo manifestado los nombrados señores que aceptan los cargos, el señor Intendente dispone que por Secretaría se les cite para el 23 de Noviembre á fin de constituir la Comisión.

El día señalado se reunen en el despacho del señor Intendente los señores Veiga, Fernández y Marella Blanc, labrándose el acta siguiente:

«En Montevideo, á veintitrés de Noviembre de mil novecientos once, se reunen en el despacho del señor Intendente Municipal los señores designados para formar parte de la Comisión encargada del reparto de juguetes á los niños pobres, doctor don Fausto Veiga, arquitecto don Luis G. Fernández y don José Marella y Blanc, faltando con aviso el señor don Máximo Belinzon y habiéndose hecho presente don Alejandro Sosa Díaz.

En su consecuencia, el señor Intendente declara constituida la mencionada Comisión, labrándose la presente acta para la debida constancia.

R. V. Benzano.—Fausto Veiga.—Luis G. Fernández.—J. Marella y Blanc.

Esta Comisión dió comienzo á sus distintos cometidos y después de una serie de reuniones organizó y procedió á la distribución de los juguetes, acto que tuvo lugar el día 14 del mes de Enero de 1912 en cada una de las secciones policiales del departamento.

Con fecha 19 de Octubre, la Honorable Junta remite á la Intendencia una nota de la «Liga Uruguaya de Football», comunicando que ha resuelto destinar el 20 % del total líquido recaudado por concepto de entradas al Parque Central, con motivo del partido jugado últimamente por la Copa Caridad «Newton», para concurrir á la adquisición de juguetes para los niños pobres. Al efecto, acompaña un recibo de la Tesorería Municipal haciendo constar que ha entregado la suma de $ 560.00.

La comunicación de la referencia es pasada á la Contaduría.

Ventiladores en el Teatro Solís

Nota á la Dirección del Teatro pidiéndole su instalación

Núm. 923.

Montevideo, 16 de Enero de 1911.

Cumplo el deber de hacerme eco de las protestas de censura que noche á noche formula la numerosa concurrencia que asiste á las funciones del Teatro Solís contra el Directorio que usted tan dignamente preside, por no haberse aún adoptado en ese establecimiento un servicio regular de ventiladores eléctricos.

Al hacer llegar hasta ese Directorio la queja, abrigo, sin embargo, la convicción de que la deficiencia aludida es imputable más bien á olvido que á otro propósito cualquiera, por cuanto son notorias y muy plausibles por cierto la serie de reformas importantes, puestas en práctica en dicho local, con relación á su embellecimiento decorativo y demás elementos de «confort», seguridad é higiene.

Pero en lo que respecta á su condición termométrica, carece aún de la ventilación artificial indispensable para que el aire se refresque, renovándose constantemente el ambiente durante la celebración de los espectáculos.

La elevada temperatura de la noche del sábado último, produjo indisposiciones en algunas señoras que se vieron obligadas á retirarse de la platea por temor de sofocarse.

Como la instalación de aparatos ventiladores es una mejora impostergable y de fácil ejecución, considero que procede estimular el celo y la actividad de ese Directorio en el sentido de que con la premura del caso se adopte el sistema de ventilación insinuado, porque así lo exige de una manera perentoria la comodidad del público y hasta la del numeroso personal que actúa en las representaciones.

Me es grato saludar al señor Presidente y por su intermedio muy atentamente á los demás miembros de ese Directorio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Señor Presidente del Directorio del Teatro Solís.

La instalación de ventiladores en el Teatro Solís quedó hecha de inmediato, funcionando el verano pasado y el actual á satisfacción del público.

Moralidad pública

Indumentaria de los bañistas. — Obligación del uso del traje completo

Núm. 1122.

Montevideo, 3 de Marzo de 1911.

A las Empresas de Tranvías «La Comercial» y «La Transatlántica».

Por razones de moralidad que no escaparán á su penetración, esta Intendencia ha resuelto hacer obligatorio en los balnearios, el uso del traje completo para los hombres.

Esa obligación deberá hacerse efectiva en la próxima estación veraniega y la pongo en su conocimiento anticipadamente á fin de que esa Empresa pueda adquirir los elementos necesarios para los establecimientos que ella beneficia y darle la debida publicidad.

Esperando merecer su más amplia cooperación en el sentido indicado, saludo á Vd. muy atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Las empresas dieron cumplimiento.

Avenida doctor Gonzalo Ramírez

Cambio de denominación á la calle Estanzuela

En la sesión de la Honorable Junta de 15 de Enero de 1911, el señor Intendente manifiesta que el fallecimiento del doctor Gonzalo Ramírez ha contristado á nuestra sociedad y la Municipalidad estaría en el deber de rendir homenaje á la memoria de aquel, dados los grandes servicios prestados al país.

Indica, con tal motivo, lo siguiente: 1.º Que la Junta se ponga de pie en señal de duelo; 2.º Que se dé el nombre de Avenida doctor Gonzalo Ramírez á la calle Estanzuela, que es una vía amplia y que pasando por frente á varios establecimientos municipales llega también al Parque Urbano, cuya playa lindera tiene el apellido del extinto.

Cambiadas algunas ideas al respecto, se acepta por unanimidad la moción del señor Benzano, poniéndose la Junta de pie en señal de duelo y dándose á la calle Estanzuela el nombre de Avenida doctor Gonzalo Ramírez, debiendo la Intendencia colocar las chapas rotularias correspondientes.

En la misma fecha se ordenó á la Dirección de Obras Municipales la confección de las chapas mencionadas.

La habitación obrera

Viviendas para obreros. — Proyectos de la Dirección de Obras Municipales. — Informe de la Dirección de Salubridad

Habiendo remitido la Honorable Junta, con fecha 15 de Febrero, una moción del Vocal don Otto Feller sobre casas para obreros, esta Intendencia pasó el asunto á informe de las Direcciones de Obras Municipales y Salubridad.

La primera confeccionó un llamado á concurso para la confección de dos proyectos-tipos de casas económicas y la Dirección de Salubridad en un extenso informe de la Inspección Científica, hizo algunas modificaciones al programa para el llamado á concurso, haciendo también referencia al anticuado artículo 20 del Reglamento de casas de inquilinato, que ya está en completo desuso.

Al mismo tiempo hace presente que convendría que esas viviendas se ubicaran únicamente en parajes en que existiera alcantarillado y aguas corrientes.

Con fecha 27 de Abril se remitió el asunto á la Honorable Junta.

Extracción de arena en las playas

Falta de cumplimiento de algunos artículos de la ordenanza. — Determinación de las zonas de servidumbre pública

Con fecha 19 de Enero de 1911 la Dirección de Obras Municipales elevó una nota manifestando que los artículos 8.º y 9.º de la Reglamentación de la Ordenanza sobre extracción de arena, dicen lo siguiente:

«Artículo 8.º La Dirección de Obras Municipales procederá á la determinación de la zona de servidumbre pública por medio de postes suficientemente resistentes colocados paralelamente á la costa y á distancia conveniente.

«Art. 9.º En la prolongación de las calles, si los hubiere, ó en puntos adecuados si no, se plantarán otros postes en los que se marcará el nivel actual de la playa, es decir, el nivel oficial de las dos zonas: Todos esos puntos de nivel serán referidos á uno fijo para su oportuno control y serán distribuidos de manera que no pueda suscitarse duda alguna sobre el verdadero nivel oficial».

Que esas prescripciones no han sido cumplidas aún, y, en vista de las diferencias que continuamente se suscitan con motivo de las pretensiones de interesados en lae xplotación de terreno extrayendo arena, considera que es conveniente proceder con urgencia á determinar en la forma dispuesta la zona de servidumbre pública en los terrenos ribereños así como el nivel de las playas, manifestando que en su concepto debe ser establecida de esta manera: «Artículo 8.º Se colocarán á 20 metros tierra adentro de la línea de las aguas ó mareas altas, en razón de que, á su juicio, el límite inferior de las playas á que alude el artículo 394 del Código Rural, debe ser la línea de las mayores crecientes puesto que no es admisible que la zona de que se trata que tiene que comprender la de vigilancia del litoral y la de salvamento con arreglo á los incisos 1.º y 4.º del artículo citado, pueda ser invadida por las aguas porque entonces no llenaría su objeto».

Solicita se conceda autorización para efectuar el gasto que demande el cumplimiento de la ordenanza citada en la forma expuesta, haciendo presente que no es posible precisar su monto porque los postes se irán colocando á medida que se vayan haciendo los estudios.

Montevideo, 19 de Enero de 1911.

En un todo conforme con el parecer emitido en la precedente nota, declárase por parte de esta Intendencia que se entiende por playa la ribera constituida por el espacio que cubren sus aguas en el tiempo que más crecen en su flujo y reflujo, en cuya virtud el límite que ha de marcarla debe fijarse por la línea de las más altas mareas.

Autorízase, dentro del presupuesto, la erogación que se solicita.

Publíquese y vuelva á la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y efectos oportunos.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Dirección de Obras Municipales devuelve el asunto, manifestando que el inciso 1.º del art. 394, del Código Rural dice que «la zona de salvamento comprende una zona de 20 metros contados tierra adentro, desde el límite inferior de la playa», el cual á juicio de la Dirección y en mérito de las razones que expuso en su nota es el de las *altas aguas* ó *mareas;* como la resolución precedente se expresa que se está en un todo conforme con el parecer emitido y como con arreglo á la declaración que se hace en la misma de lo que debe entenderse por playa, ese límite sería el de las *aguas bajas,* se cree conveniente solicitar que se aclare el significado de esa resolución para disipar dudas y evitar confusiones.

Montevideo, 2 de Febrero de 1911.

Vuelva á la Dirección de Obras Municipales manifestándole que se entiende por límite inferior de la playa las líneas de las altas mareas.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Ventas de terrenos en remate

Obligación de los rematadores de la presentación de planos para su previa aprobación. — Vista del Asesor Municipal. — Resolución de la Intendencia

La Dirección de Obras Municipales, en Septiembre de 1911, propuso á esta Intendencia, como medio práctico de evitar que se efectúen remates de terrenos sin sujeción á las disposiciones sobre trazado de calles, la obligación de presentar previamente los planos de remate á fin de ser sellados.

La Intendencia pasó este asunto al Asesor Municipal, quien se expresó en este sentido:

Montevideo, 3 de Octubre de 1911.

La medida propuesta por la Dirección para que se obligue á los rematadores á presentar los planos de remate en la Oficina para ser refrendados y sellados, con el objeto de impedir que se vendan solares de terreno con frentes á calles abiertas por particulares en contravención á las disposiciones lega-

les, demuestra que á pesar de todos los esfuerzos que se han hecho en distintas épocas para reprimir la práctica viciosa y altamente perjudicial para los intereses públicos, siguen todavía los particulares creyéndose autorizados para trazar y abrir calles á su capricho provocando toda clase de conflictos y entorpeciendo la acción de la Municipalidad y del Gobierno en la formación y extensión de las ciudades y pueblos. Ya en 1884 se extrañaba el Fiscal de Gobierno, doctor Teófilo E. Díaz, que las autoridades administrativas se preocupasen de obtener nuevos decretos para impedir la fundación de pueblos sin la autorización oficial correspondiente, y como si no existieran disposiciones legales vigentes que establecieran esa formalidad previa y otras tan necesarias para impedir que los particulares, invadiendo atribuciones de la autoridad pública y usurpando sus funciones trazaran y abrieran calles y barrios. Si el Fiscal de Gobierno se extrañaba en aquel entonces de esos propósitos de la autoridad administrativa, más debemos extrañar hoy, después de la sanción de la Ley orgánica y otras leyes y resoluciones administrativas que consagran expresamente al derecho exclusivo de la administración, que todavía haya que luchar contra los abusos y dictar nuevas resoluciones para contenerlas.

Sin embargo, como la experiencia demuestra que tales abusos se practican todavía y que es conveniente prescribirlos para evitar conflictos siempre enojosos con los particulares, encuentra el infrascripto conveniente y oportuna la medida propuesta por la Comisión.

Además ella podrá tener un doble objeto; por de pronto, impedir la conexión á la vía pública, de calles mal trazadas, sin la autorización oficial y en desacuerdo con el plano de amanzanamiento aprobado, y también el de autorizar ó no la apertura de calles que, aun cuando respondan á dicho plano resultan gravosas para la administración municipal, en razón de la extensión de los servicios que esas calles exigen, de seguridad, pavimentación, alumbrado, etcétera.

La desmedida extensión que ya se ha dado á la ciudad, fomentada por la especulación y no por las necesidades de la población, exigen la multiplicación de esos servicios, en perjuicio de la autoridad que los presta y de la comunidad que forzosamente tiene que resentirse de su imperfección. Como no puede aceptarse que la creación de esos servicios dependa de la voluntad de los particulares, es evidente que tampoco puede depender de ella la apertura de calles públicas, de calles que por ese hecho pasan á formar parte integrante de la vía pública, cuya formación sólo puede originarse de un acto administrativo como la de todas las dependencias del dominio público facticio.

Por esa misma razón y como consecuencia natural de esa relación jurídica, la autorización para abrir una calle destinada al tránsito público puede ser ó no otorgada, y en el primer caso, además de su incorporación gratuita á la vía pública ir acompañada de otras obligaciones relativas á su pavimentación y demás condiciones de seguridad. Estas medidas estrictamente legales é indispensables para la racional y previsora formación de una ciudad, serían además fundamentalmente justas y equitativas. ¿No se lamenta la población entera del mal estado, de la falta de afirmado, de obras de salubridad, de policía, de alumbrado, de riego, barrido, etc., y hasta de buen servicio de aguas en la mayor parte de las calles de la ciudad, extendida desconsideradamente con relación á su población ¿No ha impuesto esa misma extensión un aumento enorme de servicio á la Municipalidad á cargo de todos y siempre deficientes, á pesar de haberse engrosado las partidas de presupuesto, para atender esos servicios? La causa es fácil encontrarla; la subdivisión y el fraccionamiento indefinido de la propiedad sin control alguno por parte de la autoridad se ha convertido en una fuente fecunda y maravillosa de especulación; los terrenos que valen uno se venden fraccionados abriéndose calles por todas partes, en cuatro, cinco y diez veces su valor dejando considerables beneficios, aún con la pérdida de las áreas que toman las

calles. ¿Es justo que su apertura se convierta en una carga abrumadora para el erario municipal, lo que se traduce en nuevas contribuciones á cargo de toda la población? ¿No serían de cierta equidad que los que se benefician directamente con esas calles, contribuyeran en parte á costear los servicios y otros que su apertura impone? Por consiguiente, el Asesor opina que debe proporcionarse la iniciativa de la Dirección de Obras Municipales en el sentido de reglamentar y ordenar lo más racionalmente posible, la facultad exclusiva de la autoridad municipal en el trazado y apertura de calles destinadas á ser incorporadas á la vía pública, las formalidades obvias que han de cumplir los propietarios que desean fraccionar sus predios, lo mismo que los intermediarios en la venta de solares con frente á esas calles; las obligaciones que han de imponerse según los casos para proveerlos de pavimento, y demás obras de seguridad é higiene y de mantener sus predios cerrados sin conexión directa á la vía pública en el caso de no aceptar los propietarios las condiciones que para su apertura se impongan por la autoridad competente.

Alejo Arocena.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Octubre de 1911.

Elévese á la Honorable Junta.

La Intendencia adopta como suyas las conclusiones á que arriba el Asesor Municipal en el precedente dictamen.

Para el caso de que las vistas de esa Honorable Corporación concordaran con el parecer emitido, correspondería sancionar una ordenanza reglamentando especialmente la materia.

No obstante, esa Honorable Junta con más ilustrado criterio decidirá lo que juzgue por más acertado.

Benzano.

Félix Sáenz.
Secretario.

Edificación en la Plaza Independencia

Alcance del artículo 4.º de la ley de 10 de Junio de 1907

Montevideo, 27 de Diciembre de 1911

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Entre algunos funcionarios municipales ha surgido la duda respecto al alcance que debe atribuirse el artículo 4.º de la Ley de 10 de Junio de 1907 con relación á su efectividad práctica en cuanto á las galerías de la Plaza Independencia concierne.

Sostienen unos que dada la excepción genérica de esa prescripción quedan eliminadas por ejemplo la arquería de la propiedad conocida por «La Pasiva» que trata en estos momentos de adquirir el Jockey Club, sobre la base de su supresión.

Otros entienden que la determinación aludida nada dice con respecto al pórtico, puesto que la derogación de las leyes y disposiciones que se le opongan, no llega hasta eliminar la galería, que es materia de contratos escritura-

rios entre los particulares y el Estado ó de donaciones bajo la condición de su construcción, hechas igualmente por el Superior Gobierno.

Como de un momento á otro puede requerirse permiso para edificar con frente á la Plaza, en los lugares donde la permanencia del intercolumnio deriva de compromisos solemnes, es del caso que V. E. tenga á bien aclarar cuál es la extensión del concepto que motiva esta consulta.

La Intendencia necesita tener y conocer la regla de conducta á que debe subordinar sus procederes sobre el particular.

El Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley y dicta en consecuencia las medidas eficaces para que su ejecución se cumpla, ha de servirse, pues, definir la solución del punto que se estima dudoso con la autoridad de su criterio superior jerárquico.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 16 de Enero de 1912.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

Por el Ministro.
Pablo Varzi (hijo).
Oficial Mayor.

FISCALÍA DE GOBIERNO DE 2.º TURNO.

Excmo. señor:

Una cuestión de esta trascendencia debe encararse, ó mejor dicho, plantearse determinadamente, especificando los hechos existentes, y además, las circunstancias de órden jurídico que puedan interpretarse como un hecho de excepción frente á las disposiciones de la ley de fecha 10 de Junio de 1907.

A tal fin debe volver esta consulta á la Intendencia Municipal.

Luego que ésta envíe á V. E. el asunto convenientemente instruido, se ha de servir V. E. por tratarse de un punto de arquitectura civil, requerir el competente informe de la Dirección del ramo dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

En seguida correrá la vista.

Montevideo, 19 de Enero de 1912.

Alfonso Pacheco.

Este asunto hállase actualmente pendiente del informe de la Dirección de Obras Municipales.

Altura de los edificios en la Rambla de los Pocitos, Avenida Brasil y Boulevard Artigas

El mínimo de altura. — Las excepciones toleradas. — La reglamentación definitiva

Con fecha 7 de Diciembre de 1909, la Junta Económico-Administrativa remitió un proyecto del Vocal-arquitecto don Luis G. Fernández, reglamentando la ordenanza sobre la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos y Avenida Brasil, modificando la ordenanza de 16 de Septiembre de 1909 y la últimamente aprobada con fecha 26 de Noviembre próximo pasado por una que concilia más y mejor los intereses del Municipio con los del vecindario. La Honorable Junta lo remite para que se recabe informe de la Dirección de Obras Municipales, recomendando urgencia en el despacho y una vez devuelto pase á dictamen de una Comisión Especial, compuesta del proyectante y del ingeniero Foglia, suspendiendo entre tanto los efectos de la ordenanza sancionada en 26 de Noviembre próximo pasado sobre altura en la edificación de la Rambla de los Pocitos y Avenida Brasil.

En 11 de Abril de 1911, la Intendencia puso el cúmplase á la nueva reglamentación sancionada por la Honorable Junta en Abril 8 de 1911 y que es la siguiente:

« La Junta Económico-Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5.º de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

« Artículo 1.º El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de las mismas, ó dentro de ella, tendrá como mínimum una altura de once metros.

« Art. 2.º La altura mínima deberá medirse en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

« Art. 3.º Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

« Art. 4.º A los efectos de lo establecido en el Artículo 1.º, se entenderá por refacción, toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que den frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

« Art. 5.º Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente ».

Nomenclatura de calles y numeración de edificios

Reconsideración de una resolución. — Ratificación de las propuestas antiguas. — Estudio de éstas. — Dictamen de la Comisión. — Aceptación de la propuesta Bellozo. — Apelación del proponente señor Muiños. — Resolución definitiva del Poder Ejecutivo confirmando la de la Honorable Junta.

Por decreto de la Honorable Junta de fecha 8 de Febrero de 1911, se resolvió reconsiderar la resolución adoptada en este asunto con fecha 5 de Agosto de 1910, — que disponía se hiciera un nuevo llamado á licitación, — y abocarse el estudio de las 12 propuestas de chapas de numeración y nomenclatura presentadas, propuestas que habían sido rechazadas por la Junta anterior.

A ese efecto, la Intendencia envió á todos los concursantes una circular, invitándolos á pasar por la Secretaría para saber si mantenían sus propuestas. De ese llamado resultó que mantuvieron sus pliegos los señores Clericetti, Maggiolo, Alcorta, Muiños, Batlle Beherens, Schubert y Oscar D'Oliveira, todos los cuales depositaron la garantía de 3.000 pesos.

Más tarde, el señor Francisco Bellozo presentó un escrito manifestando que sostenía su propuesta y depositaba la respectiva garantía.

Estudiadas las propuestas por la Junta, ésta aceptó la del señor Bellozo, en una resolución extensamente fundada, cuya parte dispositiva dice así:

« 1.º Aceptar la propuesta del señor Pedro Bellozo para realizar la obra de nomenclatura y numeración de Montevideo, con arreglo á lo que fluye de estos antecedentes y lo indicado en el pliego de bases, agregado á los mismos.

2.º El señor Bellozo deberá consignar al ser notificado de la presente resolución la suma de 5.000 pesos en deuda pública, indicada en el pliego de condiciones, como garantía del fiel cumplimiento de su propuesta.

3.º El interesado presentará el material que se destine para la colocación con el espesor del esmalte, peso y condiciones del fierro, etc., exactamente iguales á los modelos que existen en la Municipalidad, uno de los cuales se entrega al señor Bellozo para que le sirva de tipo en la preparación del trabajo.

4.º El contratista deberá comprometerse á hacer los números en la forma que lo indica la Comisión Especial, es decir, que ellos sean de color *negro puro*.

5.º Que llenadas todas las diligencias previas que hubiere que hacer y consignada por el señor Bellozo la garantía de *cinco mil pesos* aludida, la Intendencia se encontrará habilitada para formalizar el respectivo contrato con arreglo á lo que fluye de estos antecedentes.

6.º El contratista queda seriamente comprometido á ejecutar el trabajo exactamente igual á los modelos que se le entregan, haciendo la variante en los números que se detallan en la base 4.ª de esta resolución.

7.º Facúltase á la Intendencia Municipal para adoptar todas las disposiciones que creyere pertinentes á efecto de que el convenio á pactarse con el señor Bellozo sea cumplido en todas sus partes, quedando subentendido que aquél perderá la garantía que debe consignar al ser notificado de esta resolución en caso que faltare á cualesquiera de las cláusulas que se establezcan en el compromiso de que se trata, haciéndole á la vez responsable de los daños y perjuicios por las causas indicadas.

Y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal á los efectos correspondientes ».

En 1.º de Junio de 1911, el señor Eduardo Muiños interpuso recurso de apelación contra la resolución de la Honorable Junta que adjudicaba la licitación al señor Bellozo, aduciendo que en este caso se había seguido una tramitación irregular.

Este escrito se elevó al Poder Ejecutivo el que dictó al respecto, con fecha 11 de Septiembre de 1911, una extensa resolución que confirmó la Municipalidad concediendo la licitación al señor Bellozo.

Como garantía de la propuesta del señor Bellozo se aceptó — después de oída la Dirección de Obras Municipales — la hipotecaria de un terreno de su propiedad cuyo importe total, según el dictamen de aquella dirección es de $ 5.130,37.

En 29 de Septiembre se formalizó en la Escribanía de Gobierno el contrato respectivo con el señor Bellozo.

Con fecha 12 de Diciembre de 1911 la Dirección de Obras Municipales remitió la siguiente nota á esta Intendencia:

« Por decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 13 de Julio de 1908, sobre nomenclatura y numeración, se ha establecido la forma en que han de colocarse los números de los edificios en las calles que corren de Este á Oeste, de Sur á Norte, en las intercaladas y en las de las plazas; pero nada se ha prescripto con respecto á vías públicas que no guardan paralelismo con ninguna de aquéllas y que pueden considerarse como diagonales.

Las calles Agraciada, Constituyente y otras no siguen en ciertos trayectos, el mismo rumbo de las más próximas, y de ahí nace la imposibilidad de conservar la correspondencia de la numeración entre ellas, como puede hacerse en las que no están en ese caso.

En presencia de esa circunstancia, esta Dirección opina que antes de procederse por el contratista á formar el padrón respectivo, debe resolverse el temperamento á seguir, y con tal objeto se dirige á V. S. solicitando que se sirva resolver lo que tenga por más acertado ».

El 13 de Diciembre se elevó esta nota á la Honorable Junta para su consideración.

Seguridad de los obreros

Construcción de andamios. — Seguridad de los obreros pintores, zingueros, etc. — Proyecto de la Honorable Junta

Por iniciativa de la Honorable Junta, contenida en nota de la misma de 2 de Febrero de 1911, esta Intendencia ordenó á la Dirección de Obras Municipales la confección de un proyecto de reforma á la Ordenanza sobre construcción de andamios.

En esa iniciativa, la Junta manifiesta que se impone hacer cumplir con todo rigor la Ordenanza sobre construcción de andamios y al mismo tiempo reglamentar las medidas tendientes á la seguridad de los obreros pintores, zingueros, electricistas, etc., que trabajan á diario en andamios inseguros con grave peligro de sus vidas.

El uso del sombrero en los teatros

Ampliación á la ordenanza sobre espectáculos públicos

Núm. 1178.

Montevideo, 17 de Marzo de 1911.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don José Pedro Varela.

Esta Intendencia vería con agrado que esa Honorable Corporación dictara una resolución ampliatoria de la Ordenanza sobre espectáculos públicos, sancionada en 26 de Junio de 1908, derogándose la modificación de 10 de Septiembre del mismo año, que decía: « Los asistentes de uno y otro sexo á la platea de los teatros en los que se cobre por asiento y entrada á la misma un precio mayor de *un peso sesenta centésimos* por noche, ya se trate de funciones enteras ó por secciones, deberán permanecer descubiertos », y estableciendo la siguiente: « Queda prohibido durante la representación en todos los teatros, la permanencia de señoras y señoritas en la platea con sombrero puesto ».

La conveniencia de esta determinación es evidente, por lo que, el que suscribe cree innecesario entrar en mayores consideraciones, dejando al ilustrado criterio de la Honorable Junta su apreciación.

Saludo al señor Presidente con mi más alto aprecio.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido á los asistentes de uno y otro sexo á la platea y tertulias de los teatros, el uso del sombrero, durante el espectáculo.

Art. 2.º Quedan exceptuados de esta disposición los teatros de variedades, como ser Casino, Royal y todos los similares.

Art. 3.º En los casos de duda sobre el alcance de esta última disposición, la Junta Económico-Administrativa interpretará la misma.

Art. 4.º Las Empresas de Teatros quedan obligadas á tener en éstos un local aparente para que puedan guardar los sombreros, las señoras y señoritas que lo deseen.

Art. 5.º Después de terminado el primer acto de un espectáculo, no podrán tener acceso á la platea los espectadores en los subsiguientes, después de levantado el telón.

Art. 6.º Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, las Empresas procurarán indicar con insistencia y claridad, el momento en que se vaya á levantar el telón para continuar el espectáculo.

Art. 7.º La disposición del artículo 5.º no regirá para las funciones que se realicen en los aniversarios patrios ú otras fiestas de carácter oficial á las que concurran los poderes públicos en corporación.

Art. 8.º Las Empresas podrán requerir el auxilio de la autoridad para el cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 9.º Todo espectáculo público que se realice en las horas de la noche, deberá terminar indefectiblemente antes de las 12 y 30 de la misma.

Art. 10. Las empresas serán penadas con una multa de diez pesos en los casos de contravención de los artículos 1.º, 4.º al 7.º, inclusive y con cincuenta pesos si violaren el artículo 9.º, aplicándose el doble de la multa cuando reincidieren.

Art. 11. La presente, empezará á regir á los cinco días de su promulgación.

Art. 12. Quedan derogadas las ampliaciones hechas por la Honorable Junta en 26 de Junio de 1908 y la modificación del 10 de Septiembre del mismo año á la Ordenanza sobre Espectáculos Públicos.

Art. 13. Publíquese para conocimiento general.

José Pedro Varela,
Presidente.

Plácido Abad,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 3 de Abril de 1911.

A la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y efectos oportunos.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Construcción y reconstrucción de veredas

Artículo 1.º Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana ó sea la parte comprendida por la Bahía, el río de la Plata, el Camino de Propios y el arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades, con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.º En las calles Sarandí, Rincón y 25 de Mayo desde la de Zabala hasta la de Juncal, calles que circundan la Plaza Constitución é Ituzaingó entre Rincón y 25 de Mayo, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, de cualquier color, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 m. 45 ctms. y 0 m. 50, pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que quede una faja contigua á los muros de fachada de 0 m. 40 ctms. de largo y la faja complementaria se construirá en filas alternadas de las que una llevará una losa de todo el ancho restante de la vereda y la contigua con dos de la mitad de esta última longitud (1).

Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo, y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud y las inmediatas, de tres losas de longitud entre sí.

Art. 3.º Las veredas dispuestas de esta manera se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metro 15 centímetros de altura, reducida por medio del pisón y el riego á 0 metro 10 centímetros y empleando encima una capa de mezcla de cal, arena y portland de 0 metro 05 de espesor.

Art. 4.º En las demás calles adoquinadas, comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete, las veredas serán como las anteriores, de baldosa de portland ó de asfalto de 0 m. 03 cts. de espesor como mínimum. Sólo se admitirá para la construcción de estas aceras, además del granito rojo ó azul y el asfalto de buena calidad, la baldosa de tipo cuadriculada en general, del color del portland gris ó de un tono semejante, prohibiéndose en absoluto cualquier otro tipo y color, como asimismo la colocación de baldosas destinadas á formar guardas en las veredas, recuadros ú otros dibujos de diferente color.

Las veredas de baldosa se colocarán sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 m. 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 m. 03.

En caso que los propietarios optaren por hacer las veredas con asfalto, éste deberá ser de color gris, debiendo la acera cuadricularse en la forma más ó menos del tipo de la baldosa, á fin de que guarde uniformidad con las demás.

Art. 5.º Las veredas cuyas calles respectivas estén pavimentadas y que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada, fuera de este radio, y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra, ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902, ó de asfalto de 0 m. 03 de espesor mínimo.

---

(1) Los dueños de inmuebles situados en las calles Rincón entre Zabala y Juncal, Sarandí entre Zabala y Misiones y 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Juncal, que hayan efectuado la construcción de sus veredas con posterioridad y con arreglo á los términos de la Ordenanza de 1.º de Diciembre de 1906, no están comprendidos en la obligación de emplear la piedra granítica labrada de que habla el artículo 2.º, salvo el caso de que las construyan nuevamente.

Art. 6.º Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 m. 12 de ancho, 0 m. 40 á 0 m. 50 de largo y 0 m. 35, como menor profundidad.

Art. 7.º En las calles y caminos pavimentados, no comprendidos en los artículos anteriores, se tolerará para las veredas el balasto ó el ladrillo dispuesto de tal manera que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de este último material ó de piedra.

Art. 8.º Al solicitarse el permiso correspondiente deberán describirse los materiales que se piensa emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles, y una vez obtenido éste deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 9.º Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0 m. 02 á 0 m. 03 por metro.

Art. 10. No podrá haber en la superficie de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda sin elevar ó bajar al mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construídas las contiguas.

Art. 11. Queda absolutamente prohibido el uso de pizarras, baldosas ó mármoles lisos, en la construcción de las veredas.

Art. 12. En el acopio y estacionamiento de materiales que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas, se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad de 17 de Junio de 1889.

Art. 13. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales y serán efectuados sin interrupción hasta su terminación completa, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 14. No se permitirá emprender simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas que se encuentren una enfrente de otra.

Art. 15. Las obligaciones de los artículos 4.º, 5.º y 7.º regirán para las veredas que se construyan ó recontruyan y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte, por lo menos, á juicio de la Dirección de obras Municipales.

Art. 16. La Dirección de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 7.º, debiendo en cada caso fijar la zona en que deban aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 17. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza pagarán multa de cuatro á veinticinco pesos.

Montevideo, 6 de Octubre de 1911.

José P. Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 9 de Octubre de 1911.

Para su inteligencia y efectos consiguientes, vuelva á la Dirección de Obras Municipales.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, 10 de Octubre de 1911.

Publíquese.

Hansen.

A. Papini y Zas,
Secretario.

RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, EN LAS PROPIEDADES SITUADAS CON FRENTE Á LA PLAZA INDEPENDENCIA

Con motivo de un permiso solicitado por la señora Herminia P. de Peixoto de Abreu Lima, para reconstruir la vereda de su propiedad sita en la Plaza Independencia núm. 61, la Dirección de Obras Municipales produjo su informe respecto á la clase de material á usarse en las veredas de las calles que rodean la mencionada Plaza. Sometido el informe al dictamen de la Junta ésta aprobó la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.º La construcción de veredas en los edificios situados al norte de la Plaza Independencia (donde no existe galería), se hará conforme lo indica la parte respectiva de la reglamentación, esto es, ejecutándose las aceras con granito labrado (rojo ó azul).

Art. 2.º La vereda situada en la parte exterior de la galería de los edificios que dan frente á dicha Plaza, será igualmente de granito, del tipo y forma que se indica.

Art. 3.º En la parte interna de las galerías las veredas serán de baldosa del tipo y calidad que los propietarios juzgaren conveniente, prefiriéndose la estriada, por la circunstancia de no ser resbaladiza para el público.

Art. 4.º Los propietarios que hubieran construído con baldosa la vereda externa de las galerías, gozarán de un plazo de seis meses para proceder al cambio de la acera, vencido el cual, construirán ésta con granito del tipo establecido.

Art. 5.º En caso que los dueños de fincas indicados en el artículo anterior, procedieran á refaccionar sus propiedades, ejecutarán inmediatamente con granito la vereda respectiva, dejándola en las condiciones que señala la Ordenanza.

Art. 6.º Facúltase á la Intendencia para intimar inmediatamente la reconstrucción de las aceras, en las fincas situadas en la Plaza Independencia, aplicando á los remisos, las penas correspondientes.

Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, 1.º de Julio de 1911.

Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales y publíquese.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

APÉNDICE

APÉNDICE

Avenida Constituyente

Compra de la propiedad del señor José Berriol

Con fecha 1.º de Abril de 1911, don José Berriol se presentó á la Intendencia, manifestando que había sido intimado por la Sección de Salubridad para que procediera á la construcción de cerco y vereda en un terreno que posee en la calle Constituyente entre las de Durazno y San Salvador; como ese terreno formará parte de la nueva Avenida Constituyente, la cual le absorberá su mayor parte, solicitaba se dejara sin efecto dicha intimación. En cuanto á la expropiación de su terreno manifestaba que estaba dispuesto á entrar en tentativas amistosas, para lo cual nombraría una persona que lo representara llegado el momento oportuno.

Remitido á informe de la Dirección General de Obras Municipales, ésta lo devolvió con agregación de los títulos de propiedad del interesado y un plano indicativo del terreno que absorbe la prolongación de la calle Constituyente á la propiedad del mismo, y manifiesta su conformidad con lo informado por la Sección Urbana, la què dice que cree que dadas las condiciones del terreno, su extensión y los precios de venta en los alrededores, puede aforarse el metro cuadrado en nueve pesos; que la edificación existente puede avaluarse en mil pesos; que si se adquiriera todo el terreno del interesado de acuerdo con su pedido, la erogación total alcanzaría á $ 21.961.00; que el terreno sobrante al Norte de la calle podría servir en parte para compensar al propietario lindero y el resto podría ser enajenado después de abierta la Avenida con alguna ventaja que si se decidiera solamente á adquirir los 1.699 m. 75 que comprenden las dos fracciones, la absorbida por la calle y el triángulo al Sud, la compensación debería calcularse igualmente sobre la base de nueve pesos; que puede considerarse que la fracción Norte no recibe una valorización sensible debido á la forma poco regular que le quedaría.

En ese caso la indemnización se elevará á $ 15.297.75.

Con fecha 21 de Junio de 1911, el señor José Berriol manifiesta que aun cuando conceptúa el aforo practicado sumamente reducido tanto respecto del terreno en sí cuanto de la casa que en éste mismo existe, ya que el primero está dotado de mejoras de importancia y la segunda reune condiciones de servicio útil, lo acepta con la condición de que se resuelva la compraventa por la totalidad del terreno y la casa, siendo el pago al contado; y toda vez que para el caso de no poderse reducir á escritura pública el traslado

de dominio dentro del corriente año, que el importe del impuesto inmobiliario que corresponde al futuro ejercicio 1911 - 1912, le fuera reembolsado también.

Montevideo, 22 de Junio de 1911.

Elévese á la Honorable Junta, manifestándole que, en vista de los términos en que se coloca el señor Berriol, corresponde se acepte en principio su proposición.

Sin embargo, se presenta una dificultad grave para la solución definitiva del asunto: la carestía de recursos disponibles.

En el caso de que esa Honorable Corporación creyera que á pesar de esa circunstancia, procede se continúe la gestión, convendría reclamar la intervención del Director General de Avaluaciones.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En 13 de Julio de 1911, la Honorable Junta devuelve el asunto con un informe del Ingeniero Peluffo que dice: «El Vocal que suscribe cree que sería conveniente oír en este asunto á la oficina de Avaluaciones á fin de que tenga á bien tasar el terreno de que se trata». La Honorable Junta agrega: «Con lo informado, vuelva á la Intendencia para que se sirva oír á la oficina de Avaluaciones».

Montevideo, 3 de Agosto de 1911.

La Dirección General de Avaluaciones devuelve el asunto, informando que los precios designados á la propiedad de que se trata en el informe emitido por la Inspección Urbana de la Sección Municipal son razonables y el valor del triángulo que quedaría con frente á Constituyente en su parte Norte á 115 metros importaría $ 9.435, cantidad que podría obtener el Municipio organizando esta fracción en solares.

Para la continuación de la Avenida hasta su terminación en la Rambla de los Pocitos, se hicieron gestiones acerca de los propietarios de terrenos, obteniéndose el resultado de que instruye el documento siguiente:

Montevideo, 14 de Junio de 1910.

Los abajo firmados, propietarios de terrenos comprendidos en el trazado de la Avenida á construirse entre el Boulevard Artigas y la Rambla de los Pocitos, se comprometen á donar el área que la referida Avenida les absorba á sus parcelas respectivas y á pagar el importe del pavimento. Es entendido que el importe de la pavimentación no pasará de *un peso veinte centésimos* ($ 1.20) por metro cuadrado y que la apertura de la Avenida y construcción del pavimento respectivo la realizará la Intendencia en el plazo máximo de un año, á contar desde el día en que fuere aprobada la apertura.

Juan B. Bado—Joaquín Jubín—Tomás Masaferro y Solari—Por la Sucesión Repetto, *E. Repetto—E. A. Casterán—Pedro Carpi—Esteban J. Toscano.*—Conforme en lo que se refiere á la fracción esquina Libertad, *José L. Carvallido—Tomás Giulfo—F. y S. Hernández.*—En las condiciones expresadas en carta dirigida á don Tomás Masaferro y Solari, pp. *Francisco Piria, Ernesto B. Pomés*—Conforme con lo expuesto en el presente compromiso, siempre que la Intendencia me facilite hacer el pago de la pavimentación por cuotas. Por autorización de mi señora madre María J. de Garavagno por no saber firmar, *Rosa G. de Peluffo.*

Elevadas al Poder Ejecutivo las actuaciones seguidas y los planos respectivos, éste dicta la siguiente resolución:

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 10 de Octubre de 1910.

Vistos estos antecedentes sobre prolongación de la calle Contituyente desde Jackson hasta la Rambla de los Pocitos, modificación de amanzanamiento en la zona situada al Sur de la Avenida Brasil y apertura de la calle Maldonado desde el Boulevard Artigas hasta la calle Gabriel A. Pereira; la aprobación prestada por la Junta Económico-Administrativa de la capital con fecha 16 de Septiembre de 1910 y el informe del Departamento Nacional de Ingenieros y la vista del Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

Considerando debidamente fundados los proyectos de la referencia y llenadas las tramitaciones legales; El Poder Ejecutivo resuelve.

1.º Aprobar el trazado de prolongación y ensanche de la Avenida Constituyente hasta la Rambla de los Pocitos; la modificación del amanzanamiento de los Pocitos, la zona comprendida entre el Boulevard Artigas, calles 6 de Abril, Rambla de los Pocitos, calle Ramón Massini y Avenida Brasil, según el plano agregado y la prolongación de la calle Maldonado desde el Boulevard Artigas hasta la calle Pereira, con sujeción al plano también agregado.

2.º En oportunidad la Intendencia indicará el importe de la expropiación que debe hacerse para la apertura de las calles comprendidas en el nuevo amanzanamiento para determinar lo que solicita al final de la nota del 21 de Septiembre, sobre rubros para el pago.

3.º Que se comunique, se pongan las constancias oportunas en los planos agregados, se publique y vuelva á la Intendencia Municipal de Montevideo.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Con fecha 16 de Agosto la Honorable Junta autorizó la compra y el 1.º de Diciembre de 1911 se firmó la escritura respectiva.

Apertura de la Rambla de los Pocitos

I

Denuncia de sobras fiscales en los terrenos de los señores Sanguinetti, Inciarte, Piria, Sucesión Rosas y Lapido.—Convenio ad referendum con el señor Inciarte.

Montevideo, 2 de Abril de 1910.

Señor Intendente Municipal, don Daniel Muñoz.

Señor Intendente:

Con motivo de la expropiación de varios terrenos necesarios para la apertura de la Rambla de los Pocitos y estudiando los antecedentes relativos al juicio promovido por los señores don Carlos y don Felipe Sanguinetti contra

la Intendencia de la Capital, sobre amparo de posesión y daños y perjuicios, por haberse construído parte de la Rambla en terrenos que dicen ser de su propiedad, ha tenido oportunidad el Asesor de constatar que en la mayor parte de esos terrenos, enormemente valorizados por las múltiples mejoras realizadas en esa localidad por la Administración Municipal, hay grandes sobras fiscales que debieran aplicarse á la construcción de la Rambla y otras calles y avenidas.

Los terrenos á que nos referimos, son los que provienen por transmisión de don Manuel Antonio de León, siendo sus actuales propietarios don Nicolás Inciarte, contra quien se ha iniciado recientemente juicio de expropiación, señores Sanguinetti hermanos, señor Lapido, y la sucesión Zoilo Rosas.

Contra ésta última se ha iniciado ya por el señor Fiscal de Hacienda, el juicio correspondiente para reivindicar las sobras fiscales.

Para determinar la existencia de esas sobras en los terrenos que fueron de don Manuel Antonio de León, basta proceder al cómputo general del área que se estipula en los títulos de propiedad que á continuación se expresan:

A) El 11 de Noviembre de 1831 por ante el Escribano don Francisco Araucho, el Estado vendió á don Manuel Antonio de León	14 cd. 7536 v.
B) El 24 de Noviembre de 1860 por ante el Escribano don Carlos Casaravilla, el concurso de don Matías Tort vendió á don Manuel Antonio de León	29 cd. 7356 v.
C) El 7 de Noviembre de 1867 por ante el Escribano don Juan José Aguiar, el Estado vendió á don Manuel Antonio de León	7 cd. 3473 v.
Area total	51 cd. 8365 v.

Con estas cincuenta y una cuadra 8365 varas se formó un solo lote que posteriormente se dividió en cinco fracciones, por los herederos de don Mariano Rosas, de acuerdo al plano levantado por el agrimensor don Juan C. Rodríguez en Mayo de 1890, archivado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en el año 1893, número 57.

Como de esta mensura resultó que el área total del terreno era de 46 hectáreas 3774 metros, correspondieron á cada uno de los cinco herederos 9 h. 2754 m. 95 m.

Sin embargo, del cómputo del área que determinan los tres títulos de don Manuel Antonio de León que se han referido con las letras A, B y C, resulta que el área titulada es tan sólo de 39 cuadras 979 varas ó sean 28 hectáreas 8495 metros 97, corespondiendo á cada uno de los cinco herederos de don Mariano Rosas, por título, 5 hectáreas 7699 metros 19.

Nada hay que observar á los títulos A y C de 14 cuadras 7536 varas y 7 cuadras 3473 varas respectivamente, otorgados directamente por el Estado á favor de don Manuel Antonio de León; la diferencia está en el terreno adquirido por de León del concurso de don Matías Tort.

Por la escritura de venta del referido concurso á favor de de León, de fecha 24 de Noviembre de 1860, se enajenaron 29 cuadras 7.356 varas cuando en realidad sólo podían enajenar con justo título 16 cuadras 9.970 varas que le quedaban y ceder los derechos de posesión de las 12 cuadras 7.396 que no habían salido del dominio fiscal.

En efecto, don Matías Tort adquirió del Estado por escritura de 19 de Septiembre de 1833, otorgada por el Escribano Manuel del Castillo, un terreno situado en Punta Brava, de los denominados de Propios, compuesto de un área de 217 cuadras 2.280 varas, según resulta del original que obra á fojas 125, tomo 38, Protocolo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Al pie de la primera copia del título de la referencia que se halla protocolizado en la Oficina del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er Turno en el año 1893, número 57, figuran las siguientes anotaciones de venta:

1.º El 18 de Noviembre de 1857 el concurso de Matías Tort, escrituró á don Antonio M. Márquez	18 c.
2.º El 19 de Noviembre de 1857 el mismo al mismo	76 » 8000 v.
3.º El 22 de Noviembre de 1860 el mismo al mismo	105 » 4310 »
4.º El 24 de Noviembre de 1860 el concurso Tort á don Manuel Antonio de León	29 » 7356 »
Area escriturada por el concurso Tort	229 c. 9666 v.
Area vendida por el Estado á Tort	217 » 2280 »

En resumen, de lo que se expresa en las escrituras extractadas, resulta que el área que por justo título corresponde á los herederos de don Mariano Rosas, es la siguiente:

Por la de 11 de Noviembre de 1831	14 c. 7536 v.	10 h. 8864.01
Por la de 24 de Noviembre de 1860	14 » 9970 »	12 » 5417.63
Por la de 7 de Noviembre de 1867.	7 » 3473 »	5 » 4214.33
Area total	39 c. 0979 v.	28 h. 8495,97

Cuya área dividida en cinco partes, corresponde á cada una 5 hectáreas 7699 - 17.

Resultan, por consiguiente, 3 hectáreas 5055 de sobras en cada una de las cinco partes en que se dividió el terreno que fué de don Mariano Rosas, como se hace constar en la escritura de venta de doña Felicia Rosas de Otermin á don Francisco Piria, de 14 de Agosto de 1896.

En vista de estos antecedentes, señor Intendente, y teniendo en consideración que la Municipalidad se puede encontrar en cualquier momento expuesta á pagar indebidamente fuertes indemnizaciones por los terrenos tomados para la construcción de la Rambla de los Pocitos, á pesar de ser propiedad del Estado, como parece indudablemente que lo son, el Asesor se permite indicar la conveniencia de poner estos hechos en conocimiento del Poder Ejecutivo para que, si lo estima procedente, se sirva pasar los antecedentes al señor Fiscal de Hacienda, al efecto de que deduzca las acciones que sean del caso, reinvindicando para el Fisco terrenos que no han salido de su dominio.

La situación legal de los actuales propietarios de los terrenos donde están comprendidas las sobras fiscales, señores Inciarte, Sanguinetti, Lapido y Piria, es por otra parte igual á la de la Sucesión de don Zoilo Rosas, contra la cual se ha promovido ya el juicio correspondiente por el representante del Fisco y tramita en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Esto mismo constituye una razón de justicia y equidad para que se proceda contra todos en la misma forma y con el mismo criterio.

Si estas gestiones dan el resultado que es de esperarse en justicia, se verá la Municipalidad libre de abonar crecidas indemnizaciones por concepto de los terrenos ocupados por la Rambla de los Pocitos, los que á pesar de no haber salido del dominio fiscal, se hallan incorporados en su mayor parte á las propiedades de los causahabientes de don Manuel Antonio de León.

Cumplido el objeto de esta nota, saluda al señor Intendente.

Alejo Arocena.

En la misma fecha la Intendencia eleva al Superior Gobierno este asunto con el oficio siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don José Espalter.

En virtud de haber demandado á la Junta los señores Sanguinetti hermanos por una pretendida invasión á terrenos de su propiedad con las obras que se ejecutan para formar la Rambla de los Pocitos, el Asesor municipal ha hecho el estudio de los antecedentes de cuyo resultado instruirá á V. E. la nota que se acompaña.

De dicha comunicación se desprende que en los terrenos de los señores Sanguinetti, como en los que figuran de propiedad de los señores Inciarte, Piria y Lapido, existen grandes sobras fiscales que debieran aplicarse á la construcción de la referida Rambla y á otras calles y avenidas, evitando así á la Municipalidad gastos de consideración por concepto de indemnizaciones por tierras que si bien aparecen como de propiedad particular se tiene la certidumbre de que son del Estado.

Es por esta razón que el infrascripto, de acuerdo con la opinión del Asesor, considera que el Poder Ejecutivo, salvo mejor parecer de V. E., debe disponer se dé intervención al señor Fiscal de Hacienda, á efecto de que deduzca las acciones que sean del caso, reivindicando para el Fisco los terrenos que no han salido de su dominio.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. atenta y distinguidamente.

Daniel Muñoz.

Felix Sáenz.
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 11 de Abril de 1910.

Vistos: el contenido de la precedente nota de la Intendencia Municipal de la Capital adjuntando una comunicación del asesor letrado del Municipio de la cual se desprende que existen grandes sobras fiscales en los terrenos que figuran en la actualidad como de propiedad de los señores Sanguinetti, Inciarte, Piria y Lapido, sobras que serían tomadas por la Rambla de los Pocitos una vez que el Estado tomara posesión de ellas.

Considerando: que conviene dar la intervención debida al señor Fiscal de Hacienda, representante legal del Fisco en los asuntos judiciales en que éste tiene intervención é intereses (Código de Procedimiento Civil, Artículo 123, 4.º) á fin de que tomando conocimiento de la comunicación del Asesor letrado y en vista de los antecedentes respectivos y datos que le pueda suministrar la Intendencia Municipal de la Capital, esté en condiciones de apreciar si corresponde promover las acciones legalmente procedentes para amparar los legítimos derechos del Estado respecto de las propiedades fiscales indebidamente ocupadas por particulares;

Se resuelve: Que pasen estos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda á los fines que se indica en el considerando precedente y haciendo notar que este asunto se relaciona por su origen común con la denuncia que este Ministerio promovió en 1907 respecto de terrenos que pretendían vender la sucesión de Zoilo Rosas, lindando con el Barrio Trouville y las propiedades á que se refiere la precedente nota de la Intendencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Entretanto y á la espera de la intervención del señor Fiscal en este asunto, el Asesor Municipal continuaba el juicio de expropiación contra don Nicolás Inciarte por ante el Juzgado Letrado de Hacienda.

En 17 de Mayo de 1910 el Procurador da noticia de un auto disponiendo la presentación de un plano de los terrenos dentro del término de diez días, mandato que se reiteró en Junio del mismo año bajo apercibimiento, dando un plazo de tres días.

Pasada la segunda nota á la Dirección de Obras Municipales, ésta con fecha 22 del mismo mes la devuelve con sus antecedentes y un informe del agrimensor Risso en el que manifiesta que, al proceder en oportunidad á las mensuras ordenadas por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda en las propiedades de los señores Inciarte y Sucesión Inmenarrieta situadas en los Pocitos, se ha encontrado en presencia de terrenos en los cuales los límites no están determinados, ni existen vestigios que indiquen claramente las divisorias de esas propiedades; varios de esos límites han desaparecido como ser el que daba el arroyo Pocitos, otros han cambiado radicalmente la configuración del perímetro á medir, debido á la construcción de la Rambla. Como se ve, las propiedades que se están mensurando no están deslindadas y como lo primero que corresponde en tales casos es proceder á ubicarlas y deslindarlas para lo cual es necesario ante todo estar en posesión de datos y planos tanto de los terrenos en cuestión como de sus linderos; en vista de las dificultades que alude corresponde que se exija á los interesados que presenten los títulos de propiedad como también los planos que ellos poseen. Esas son las causas por lo cual no ha podido dar cumplimiento á lo ordenado.

El 14 de Octubre de 1910 el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda comunica que en los autos seguidos ante este Juzgado por la Junta Económico-Administrativa de esta capital contra don Nicolás Inciarte y la sucesión Inmenarrieta por expropiación de terrenos destinados á la Rambla de los Pocitos, se ha dispuesto librar oficio reiterando el pedido de envío de un plano general en el cual se detallen la ubicación y áreas de cada una de las fracciones motivo de la expropiación determinando también en dicho plano, la línea de las aguas medias en los terrenos con frente al mar, así como el área de las calles que dicha expropiación comprenda.

La Intendencia Municipal con fecha 21 de Octubre del mismo año, resuelve: Pase al Procurador Municipal para que en vista de las explicaciones dadas por la Sección de Obras Municipales en su informe de Junio ppdo. proceda como corresponde.

El procurador, en 5 de Diciembre de 1910 comunica que por auto dictado por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se fija un término de 25 días para presentar el plano á que se alude.

Remitida la nota á Obras Municipales, ésta, con fecha 28 de Diciembre, la devuelve adjuntando los títulos de propiedad y diciendo que no es posible terminar el plano en el plazo señalado.

En tal estado las cosas, el Asesor Municipal, con fecha 20 de Febrero de 1911, devuelve el asunto con el convenio celebrado entre la Intendencia y don Nicolás Inciarte por diferencias surgidas con motivo del pleito sobre reivindicación de sobras fiscales en los terrenos ocupados por la Rambla de los Pocitos y cuya parte principal dice así: 1.º El señor Inciarte reconoce, sólo á los efectos de esta transacción, la existencia de nueve mil metros de sobra fiscal en el terreno de su propiedad, dejando además en beneficio del Municipio la can-

tidad que exceda á aquellos y que estén invertidos en calles. 2.º El área que resta al señor Inciarte, según el plano levantado por los señores Nin y Larrayoz, situados al sudoeste del Hotel de los Pocitos y que forman un total alrededor de once mil quinientos metros, lo adquiere el Municipio en la cantidad de ciento veinte mil pesos oro sin descuento alguno. 3.º Este convenio es ad referéndum, el que será sometido por la Intendencia á la aprobación superior; pero pasados tres meses sin que se solucione en los términos convenidos, el señor Inciarte queda absolutamente libre de proceder como mejor convenga á sus intereses.

El señor Asesor acompaña también un memorándum explicativo de antecedentes y circunstancias que se tuvieron en cuenta para llevar á término la transacción anteriormente transcripta: que del acta respectiva resulta que esa transacción tiene por objeto resolver no sólo la indemnización Inciarte, sino también transar el pleito promovido por el Fisco contra Inciarte y otros actuales dueños y poseedores de terrenos que pertenecieron á la sucesión Rosas: que fracasadas las gestiones de la anterior Intendencia, antes de promoverse el juicio, se inició éste y que con motivo de la demanda de los señores Sanguinetti, le obligaron al estudio de los antecedentes y títulos, por el que llegó al convencimiento de la existencia de una importante área fiscal aconsejando entonces, en 29 de Marzo de 1910 que esos hechos se pusieran en conocimiento del Poder Ejecutivo para deducir éste las acciones del caso, como así se hizo; que la misma cuestión se ha transado ó se va á transar con los señores Sanguinetti, Lapido y Piria, en favor de los intereses del Municipio sobre la base de reconocimientos por ellos de terrenos invertidos en calles y Rambla Pocitos; que el precio que se abonará al señor Inciarte por el terreno que le queda y le absorbe la Rambla ha sido el último resultado á que se ha podido llegar para transar estos juicios y terminar un sinnúmero de cuestiones originadas por la interdicción que pesa sobre todos estos terrenos: que esta transacción como las celebradas con los señores Sanguinetti, Lapido y Piria cree que serán aprobadas por el Poder Ejecutivo y Fiscal de Hacienda, pues en virtud de ellas pasan en favor del municipio más de diez hectáreas de terreno y las que reconocerán la sucesión Rosas y otros que llevan al dominio público terrenos por valor de medio millón de pesos.

La Intendencia en el mismo día eleva el expediente á la Honorable Junta y ésta con fecha 23 de Marzo de 1911 lo devuelve con un informe de su Comisión Especial que dice: « La Comisión Especial nombrada por V. H. de acuerdo con el decreto que antecede, en el deseo de llevar á buen término las gestiones de que instruyen estos antecedentes, convocó á una reunión al señor Nicolás Inciarte, el que concurrió asistido de su representante don Mario R. Pérez y de su abogado don Adolfo H. Pérez Olave.

« Después de discutirse el asunto, el señor Inciarte declaró que, como una concesión á la Junta, estaba dispuesto á rebajar la suma de $ 5.000 de la cantidad de $ 120.000 á que se había arribado con la Intendencia y de que da cuenta el acta labrada en 16 de Febrero último.

« Esa suma de $ 5.000 la dona el señor Inciarte espontáneamente al Municipio para que éste le dé el destino que creyere conveniente.

« En prueba de conformidad firma, con los que suscriben, el interesado señor Inciarte, su representante y abogado, con lo que da la Comisión por terminado su cometido, devolviendo los antecedentes á la Honorable Junta para la resolución ulterior correspondiente ».

La Honorable Junta dicta esta resolución: « Apruébase la transacción celebrada con el señor Nicolás Inciarte para solucionar la cuestión á que estos obrados se refieren sobre la base de $ 115.000 y vuelva á la Intendencia Municipal para que se sirva elevar el asunto al Poder Ejecutivo, á fin de obtener los recursos que se necesitan para satisfacer el importe de la operación aludida, por carecer de ellos la Municipalidad ».

En su consecuencia, la Intendencia eleva el asunto al Poder Ejecutivo, con la nota siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 24 de Marzo de 1911.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de someter á la decisión de V. E. la transacción celebrada ad referéndum con don Nicolás Inciarte. Si V. E. lo estima del caso, correspondería oir previamente al Ministerio Fiscal de acuerdo con lo prescripto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Juntas Económico-Administrativas.

Sin embargo, el punto capital á resolver lo constituye la provisión de fondos con que sería atendido el crédito incoado. La Corporación Municipal carece de recursos para atender su pago y en esa virtud procedería en justicia que el Superior Gobierno se los facilitara con ese fin.

En cuanto al avenimiento ajustado, la Intendencia lo considera equitativo, sobre todo si se tiene presente que en los proyectos anteriores de arreglo fluctuaba la cantidad á asignarse al señor Inciarte alrededor de $ 170.000.

V. E. á pesar de lo expuesto, con mejor y más ilustrado criterio resolverá lo que juzgue más acertado.

Saludo á V. E. atentamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

Con fecha 24 de Octubre de 1911, el Ministerio del Interior transcribe á la Intendencia la siguiente ley:

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de *noventa* y *ocho mil pesos*, con calidad de oportuno reintegro por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, destinados á dar cumplimiento á la cláusula segunda de la transacción administrativa celebrada con D. Nicolás Inciarte, sobre reconocimiento de sobras fiscales en los Pocitos y enajenación á favor del municipio de Montevideo de once mil quinientos metros cuadrados de terreno de propiedad de dicho señor.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 18 de Octubre de 1911.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, 23 de Octubre de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BALLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.
JOSÉ SERRATO.

El 26 del mismo mes se firmó con el señor Inciarte la respectiva escritura, en la que se incluyó la siguiente cláusula adicional:

«En este estado hacen constar las partes que al señor Inciarte le queda « más terreno en el título relacionado, pues este contrato se refiere únicamente « á los tomados á dicho señor por las playas, calles, plazas, rambla y demás « terrenos destinados á uso público en la localidad de los Pocitos al Sudoeste « del Hotel».

II

Transacción con el señor José A. Lapido

Resuelta por el Poder Ejecutivo la continuación de la Rambla de Trouville á Punta Carretas, el señor don José A. Lapido concurrió á la Secretaría de la Intendencia, en la que firmó un acta autorizando á tomar posesión de los terrenos necesarios para la prosecución de los trabajos, sin perjuicio de deducir después los derechos de que estuviese asistido.

Levantado el plano de las fracciones correspondientes á este señor, como de las de otros propietarios, se produjo la información del Asesor Municipal, doctor Arocena, de 1910, que dió mérito á que se diera intervención al señor Fiscal de Hacienda.

No obstante la gestión de este funcionario, se continuaron los arreglos por parte de la Intendencia con el señor Lapido y con intervención del Director de Obras Municipales.

El día 9 de Marzo del año en curso comparece el señor Lapido y se labra un acta, en la que declara que, consecuente con sus anteriores manifestaciones, cede á favor de la Intendencia toda el área de terreno de su propiedad que, según el plano adjunto, alcanza á 23.267 m.² 84 ocupados por las calles Ellauri, Artigas, Pedro F. Berro, Alejandro Chucarro, Juan B. Blanco Francisco A. Vidal, Constituyente y la Prensa, como asimismo la parte que ocupa la Rambla de los Pocitos y toda la extensión comprendida entre esa vía y el Río de la Plata.

Con esta donación se dan por terminadas todas las divergencias suscitadas entre el donante y la Intendencia, reservándose el señor Lapido el derecho de rectificar el área á que se refiere este expedientillo y el plano de la referencia y manifiesta que presentará los títulos á la escribanía de Gobierno y Hacienda, una vez que la Intendencia le comunique que debe ser reducida á escritura pública esta donación.

Dada vista al Asesor Municipal, la evacua con fecha 22, diciendo que el arreglo celebrado con el señor Lapido, debe ser elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación. Las áreas que cede o aparece donar el referido propietario, invertidas en calles y en la Rambla de los Pocitos, son más ó menos las que la Intendencia y el Fisco conceptúan áreas fiscales comprendidas dentro de la propiedad del señor Lapido y que son objeto del juicio reivindicatorio promovido por el Fiscal de Hacienda contra Inciarte, Sanguinetti, Piria y Z. Rosas ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Según este arreglo, de los treinta y cinco mil metros que se calculan sobrantes dentro de la propiedad del señor Lapido, éste vendría á reconocer á los efectos de la transacción, 23.267 metros, 84, más los que toma la Rambla y toda la extensión comprendida entre ella y el Río de la Plata, la que no es posible precisar en este momento por no estar determinada en el plano que se acompaña de la Oficina de Amanzanamiento, firmado por el señor Pedro Risso. Sin embargo, puede calcularse aproximadamente en unos cuatro mil metros, los que importaría el reconocimiento de unos veinte y ocho mil metros de sobras, base ejecutiva de transacción, que indudablemente merecerá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Elevados á la Honorable Junta las actuaciones el 23 del mismo mes, ésta, en su sesión del 6 de Abril, se manifiesta de acuerdo con lo informado y aceptando el convenio, devuelve el asunto á la Intendencia para que, como se indica, se someta la cuestión al Poder Ejecutivo, al que se pasan los antecedentes el día 7, con el oficio siguiente:

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Excmo. señor Ministro del Interior y Culto, doctor don Pedro Manini Ríos.

Tengo el honor de elevar á V. E. la transación celebrada con don José A. Lapido, á fin de que V. E. se sirva, si lo tiene á bien, aprobarla, al tenor de lo establecido por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal.

Saludo á V. E. atenta y distinguidamente.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En 20 de Mayo el Ministerio del Interior y Culto devuelve el asunto para que se informe sobre las observaciones que se formulan en el penúltimo párrafo de la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Dice el señor Fiscal en el párrafo de la referencia: que se limita á observar que le han llamado la atención tres cosas: una es que tratándose de un pleito seguido por el Estado, la transacción se celebre con la Junta; otra es que el señor Lapido *done á la Intendencia* lo que la Junta y el Gobierno han estado sosteniendo que pertenece al Estado; y la tercera es que la Intendencia aparezca recibiendo del señor Lapido el mencionado terreno que por pertenecer al Estado sería éste el que debe recibirlo.

Termina la vista el señor Fiscal, diciendo: que opina que la transacción si fuese aprobada debería celebrarse con el Estado, á menos que éste ceda sus derechos á la Junta, y que no debe decirse que el señor Lapido dona, sino que reconoce al Estado, ó á la Junta en su caso, la propiedad de la fracción que está dispuesto á entregar.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 20 de Mayo de 1911.

A los efectos dispuestos, pase al Asesor Municipal.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

En 31 de Mayo el Asesor devuelve el expedientillo, expresando que pasa á informar el alcance y significado de las tres cosas que han llamado la atención del señor Fiscal de Gobierno en el arreglo celebrado con el señor Lapido: la transacción celebrada con este señor del pleito que sigue el Fisco contra él y otros, sobre reivindicación de áreas fiscales comprendidas dentro de su propiedad en los Pocitos, á pesar de los términos del acta de fs. 3 vt., no tiene tal carácter, según resulta de las actuaciones posteriores y si, tan sólo, el de una iniciativa de arreglar en buenas condiciones para los intereses públicos un pleito promovido por iniciativa también de la Municipalidad; por otra parte el arreglo se ha hecho ad referéndun y es entendido que no se ultimará sin la indispensable aprobación del Poder Ejecutivo y la intervención del representante del Fisco, en la misma forma que se ultimarán ó no, los demás arreglos concertados por la Intendencia con los otros demandados en este juicio señores Sanguinetti, Inciarte y Piria; en cuanto á que el señor Lapido «dona» es indudable que hay incorrección en los términos, por cuanto, tratándose de una transacción, se entiende que reconoce á sus efectos el carácter fiscal de las áreas que renuncia ocupadas por la Rambla y calles de los Pocitos y es natural también que á esos sobras no se les pueda dar otro destino; por esa misma razón es que la Intendencia aparece recibiendo los beneficios de esa proyectada transacción y no el Estado á pesar de ser el verdadero y legitimo reivindicante en el pleito. La Intendencia ha provocado todos estos arreglos y los ha sometido al Poder Ejecutivo por considerarios convenientes y equitativos para dirimir un pleito que, por más bueno y justo que sea, no está exento de las contingencias posible, de todo litigio, y por los cuales de 120.000 metros más ó menos que se reclaman á los señores Sanguinetti, Piria, Inciarte y Lapido como sobrantes fiscales, éstos reconocen y renuncian á más de 108.000 metros ya invertidos en la Rambla de los Pocitos y calles del amanzanamiento oficial.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 31 de Mayo de 1911.

Elévese con oficio al Superior Gobierno.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 31 de Mayo de 1911.

Señor Ministro del Interior y Culto, doctor don Pedro Manini Ríos.

Con lo dictaminado por el Abogado municipal, tengo el honor de devolver á V. E. las actuaciones relacionadas con la transación proyectada con don Jose A. Lapido sobre terrenos destinados á vías públicas en la jurisdicción de los Pocitos.

Ramón V. Benzano.

Felix Sáenz.
Secretario.

En 1.º de Junio el Ministerio del Interior y Culto transcribe la siguiente resolución:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 21 de Junio de 1911.

Vistos: Y habiendo manifestado el señor Fiscal de Hacienda en su vista de 27 de Abril de 1911, no tener reparo que oponer al convenio ad referéndum celebrado entre el señor Intendente Municipal de la Capital y el señor José A. Lapido; Y con el fin de poner término al juicio que sigue el Estado contra el señor Lapido por reivindicación de 35,000 metros de terreno situado en los Pocitos; Se resuelve:

Autorizar al señor Fiscal de Hacienda á celebrar una transacción con el señor José A. Lapido, por lo que el Estado renuncia á proseguir el juicio promovido, siempre que el señor Lapido reconozca por escritura pública como propiedad del Estado el área de terreno que según el plano adjunto alcanza á 23,267 metros con 34 centímetros, ocupada por las calles Ellaurí, Artigas, Pedro F. Berro, Alejandro Chucarro, Juan B. Blanco, Francisco Vidal, Constituyente y La Prensa, y además la parte que ocupa la rambla de los Pocitos y toda la extensión comprendida entre esa vía y el Río de la Plata, de acuerdo con el plano adjunto, que deberá rubricar y sellar la Secretaría.

Comuníquese, publíquese y pase á la Fiscalía de Hacienda, á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Montevideo, 1.º de Julio de 1911.

A la Dirección de Obras Municipales.

Benzano.

Félix Sáenz.
Secretario.

III

Convenio con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti

En 16 de Junio de 1909 los señores Felipe y Carlos Sanguinetti se presentaron á la Intendencia, manifestando que habían adquirido de la Sucesión del señor Juan M.ª Pérez, los terrenos conocidos por la quinta del Oficial Real, situados al Este del Buen Pastor y Norte de la Avenida 18 de Julio. Como los anima el deseo del mejoramiento de toda esa zona, proponen escriturar á la Municipalidad esa superficie á cambio del pavimento de las calles que cruzan sus terrenos y en la siguiente forma: empedrado de todas las calles, menos la del Miguelete, construcción del adoquinado en esta misma calle, contribuyendo ellos con los adoquines que sean necesarios, y término de dos meses para la resolución del asunto, con opción al retiro de la propuesta en caso denegado.

Este asunto siguió su tramitación ordinaria hasta que en 17 de Marzo de 1911 se firmó el convenio, que ponía término á los litigios existentes y con las siguientes bases:

1.º Los señores Sanguinetti se obligan á ceder al Municipio todo el terreno de su propiedad situada en Trouville y ocupado por la Rambla de Pocitos y por la Plazoleta ó sean unos *trece mil novecientos cuarenta metros*, así como el que esos señores han destinado á calles en el fraccionamiento del terreno expresado, *veintiún mil ciento treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados*, según plano del Agrimensor Pedro Risso de 2 de Mayo de 1910.

2.º Los señores Sanguinetti se comprometen á escriturar en favor del Municipio y en el tiempo y forma que éste creyere conveniente, todos los terrenos que ceden en la cláusula primera de este convenio, sin restricción de especie alguna, ya se trate de la parte de esos terrenos que tienen un título indiscutible, ó de aquella parte que el Municipio considera como sobrantes fiscales.

3.º El Municipio se obliga á hacer de inmediato el empedrado de la calle Miguelete en la parte que atraviesa el terreno que los señores Sanguinetti poseen en este Departamento (conocido por quinta de Pérez ó del Oficial Real) y á empedrar igualmente todas aquellas calles que atraviesan esa propiedad, cuando las necesidades públicas lo aconsejen á juicio del Municipio.

4.º Los señores Sanguinetti escriturarán al Municipio todo el terreno ocupado por las calles cuyo empedrado trata la cláusula tercera ó sean *cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis metros cuadrados*.

5.º El Municipio escriturará en favor de los señores Sanguinetti el área de terreno que ocupan los caminos suprimidos dentro del límite ó en los límites de la propiedad de estos señores, corriendo por cuenta de ellos las reclamaciones que pudieran deducir otros propietarios, sobre mejor derecho á las mitades linderas con sus predios.

6.º Las escrituraciones de que tratan las cláusulas 4.ª y 5.ª se harán sin indemnización alguna de parte á parte.

7.º Además de las compensaciones de que los señores Sanguinetti se obligan por las cláusulas 1.ª y 4.ª, entregarán al Municipio la suma de *seis mil pesos*, en el momento de suscribirse el contrato definitivo.

8.º El señor Intendente se compromete á requerir en el más breve plazo de la superioridad la aprobación de este convenio, que lo habilite para suscribir el contrato definitivo.

9.º Los señores Sanguinetti desistirán del juicio posesorio que habían iniciado ante el Juzgado de lo Civil de 2.º Turno. Las costas de este juicio se pagarán según se hubieren causado.

La Municipalidad, una vez aprobado este convenio, gestionará del Poder Ejecutivo su aprobación y, en consecuencia, el desistimiento, por parte del Fisco, de las acciones reivindicatorias iniciadas contra los señores Sanguinetti y otros sobre sobrantes fiscales en la Rambla de los Pocitos.

Este convenio fué elevado al conocimiento de la Honorable Junta con la siguiente nota:

Núm. 1186.

Montevideo, 18 de Marzo de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, señor don José Pedro Varela.

Tengo el honor de someter á la consideración de esa Honorable Corporación el convenio celebrado con don Carlos Sanguinetti por sí y en representación de su hermano Felipe.

Mediante esta convención quedan definitivamente finiquitadas las divergencias suscitadas entre la Intendencia y dichos señores.

El que suscribe recomienda la aceptación de las cláusulas que constituyen el arreglo pactado ad referéndum y declara que á su juicio es uno de los avenimientos que mejor consulta los intereses de la comunidad.

En ese concepto, esa Honorable Junta ha de servirse prestarle su beneplácito á fin de elevar en seguida el asunto á la aprobación del Superior Gobierno, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal.

Se adjunta también el expediente administrativo relacionado con la apertura de las calles que cruzan la propiedad conocida por de don Juan M. Pérez, hoy de los señores Sanguinetti, y al que alude la transacción celebrada. Los planos indicativos de esta localidad, así como de la Rambla, plaza y calles adyacentes, se agregan también con el objeto de facilitar la inteligencia del asunto que abraza el convenio estipulado.

Saludo al señor Presidente y demás miembros con mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

La Honorable Junta, en 28 de Marzo, aprobó en todas sus partes la transacción celebrada y devolvió el expediente para que continuara la tramitación correspondiente.

En este estado la Intendencia elevó el asunto al Poder Ejecutivo, el que dictó la siguiente resolución:

MINISTERIO DEL INTERIOR.

(Número 1708-11).

Montevideo, 27 de Noviembre de 1911.

Vista la transacción celebrada ad referéndum entre la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y los señores Carlos y Felipe Sanguinetti,

transacción según la cual se termina el pleito que sigue el Estado contra los expresados señores, por reivindicación de treinta y cinco mil metros cuadrados de terreno en Los Pocitos, y el de acciones posesorias deducidas por aquellos contra el Municipio.

Resultando: Que, según dicho convenio, los señores Sanguinetti se comprometían:

1.º A escriturar al Municipio 35.077 metros de terreno en Los Pocitos tomados por la Rambla, Plazoleta de Trouville y calles públicas de la localidad; 2.º A escriturar el área de las calles proyectadas oficialmente en la quinta conocida por del Oficial Real (Barrio La Comercial), área que asciende á 45.136 metros cuadrados; 3.º A entregar la suma de seis mil pesos en el momento de escriturarse el contrato; y la Junta se obliga á su vez: 1.º A empedrar por su cuenta de inmediato la calle Miguelete en la parte que cruza los terrenos de la quinta del Oficial Real y las demás calles que cruzan los mismos terrenos, cuando lo considerara oportuno; 2.º A escriturar á los mismos señores el área de los caminos suprimidos dentro ó en los límites de la misma propiedad de dichos señores;

Resultando: Que pasado el convenio en vista al señor Fiscal de Hacienda, aconsejó su aprobación;

Resultando: Que la Dirección General de Avaluaciones propone un convenio sustitutivo, según el cual: 1.º Los señores don Carlos y don Felipe Sanguinetti se comprometen á escriturar á la Junta todo el terreno de su propiedad y sobras que comprenda, sean ó no fiscales, en Trouville, ocupadas por la rambla, plazoleta, y el dejado para calles (plano de fs. 61); 2.º Se obligan también á escriturar al Municipio el área de terreno que absorberán las calles Nicaragua, Miguelete, Dacá, Constitución, Defensa, Municipio, Joaquín Requena, Salsipuedes, Cufré, Fe, etc., cuya superficie, según plano de fs. 44, es de 4 h. 5136 mts. 6 dc., y otra propiedad que posee al Norte de la calle La Paz; 3.º El Municipio, como única compensación de dichas áreas de calles, plazoleta y rambla, escriturará á favor de los señores Sanguinetti el área de terreno que ocupaban los caminos suprimidos dentro ó en los límites de la propiedad de dichos señores, corriendo por cuenta de éstos las reclamaciones que pudieran deducir otros propietarios sobre mejor derecho á las mismas (cláusula 5.ª de transacción en vista, informe de fs. 75 vta. á 76); 4.º Se obliga el Municipio también al adoquinado inmediato de la calle Miguelete, y, cuando las necesidades lo requieran, al de las calles Municipio y Joaquín Requena, abonando los señores Sanguinetti á la Junta la diferencia entre el costo del empedrado de cuña y el de adoquinado; 5.º Los afirmados de las calles Nicaragua, Dacá, Constitución, Defensa, Salsipuedes, Cufré y Fe, en caso de construirse por el Municipio, serán pagos por los señores Sanguinetti ó por sus sucesores; y 6.º Quedan incluídas en este convenio sustitutivo las cláusulas 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª de la transacción ad referéndum de fs. 63 á 64;

Resultando: Que los señores Sanguinetti manifiestan su conformidad con las bases precedentemente relacionadas;

Atento á que dichas bases son más ventajosas para los intereses Municipales que las anteriormente convenidas; á que por ellas se termina el doble pleito surgido entre los señores Sanguinetti y entre éstos y el Municipio, y á que hay conveniencia municipal en entregar á la edificación y al tránsito público la quinta conocida por del Oficial Real, en el Barrio de La Comercial, cuya extensión total de diez y seis hectáreas está enclavada dentro de la ciudad, perjudicando el ensanche y la vialidad urbana, se resuelve:

1.º Aprobar la transacción ad referéndum celebrada entre los señores don Carlos Sanguinetti y don Felipe Sanguinetti con la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, con las modificaciones establecidas en el proyecto sustitutivo de la Dirección de Avaluaciones á que se ha hecho referencia en esta resolución.

2.º Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Montevideo para su conocimiento y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

IV

Convenio con don Bernardino Ayala

En Montevideo, á 7 de Abril de 1910 entre el infrascrito Intendente Municipal y el señor don Bernardino Ayala propietario de terrenos que serán cruzados por la Rambla de los Pocitos, en su prolongación de Trouville hasta el Boulevard General Artigas, se ha convenido lo siguiente:

1.º El señor Ayala cede en propiedad á la Junta Económico-Administrativa aproximadamente 21.400 metros de terreno que se toma para la construcción de la Rambla desde la línea norte hasta el mar, la que con exactitud será determinada en el plano que se levantará en presencia de los títulos de propiedad que entregará á la Intendencia.

2.º El señor Intendente, por su parte, se compromete á nombre de la Honorable Junta á exonerar al señor Ayala del importe del pavimento á construirse en la Rambla, frente á la propiedad del cedente, incluso los desmontes y terraplenes que haya que practicar en una faja de 40 metros de ancho por todo el frente del terreno.

3.º Este convenio se llevará á escritura pública. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor, uno para cada parte.

Otrosí se dice: La Intendencia se compromete á construir la vereda de la Rambla por su cuenta frente á la propiedad del cedente, por haber sido así convenido con el mismo.

Bernardino Ayala. *Daniel Muñoz.*

Félix Sáenz,
Secretario.

En Mayo de 1911 don Bernardino Ayala formula ante el Escribano don Alfredo Herrán una protesta, por considerar que la Municipalidad ha faltado á lo estipulado en el convenio anterior.

El señor Intendente, al ser notificado, manifestó que: «No la acepta por improcedente y porque además no le consta lo que asevera el señor Ayala, de que se haya faltado á lo estipulado, ni tampoco lo de la desviación de la línea por no haber dispuesto nada sobre el particular; que no ha tratado ni trata de violar lo que haya convenido antes con su antecesor el Intendente; que tampoco es exacto que haya el señor Ayala tratado de llegar á un acuerdo definitivo, puesto que el asunto á que alude se halla corriendo trámite en la Dirección de Obras Municipales; que la Intendencia no ha asumido ninguna actitud en el caso, supuesto que las gestiones á que se alude se mantienen con dicha Dirección; que ni noticia tiene del despojo de que se cree víctima el protestante».

Remitida la copia de la protesta y notificación á Obras Municipales, ésta se expide en 1.º de Junio del mismo año, manifestando que ella es improcedente por las afirmaciones inexactas que contiene, desde que no se ha faltado á lo pactado.

Se dice que la Intendencia «varió la línea convenida»; ésto no es cierto, pues la Rambla se está construyendo con arreglo al proyecto aprobado por

el Poder Ejecutivo y cuya copia de los planos tuvo á la vista el señor Ayala, sin que respecto á ellos hiciera observación alguna antes de firmar el convenio.

Se afirma también que se ha invadido la propiedad del exponente sin su consentimiento. Tampoco es cierto. El señor Ayala autorizó á que se iniciaran las obras en su terreno, según consta del acta siguiente que firmó con otros propietarios:

« Los que suscriben, propietarios de los terrenos que han de ser cruzados por la Rambla de los Pocitos en la extensión comprendida entre la Punta de Trouville y Boulevard General Artigas, se comprometen á consentir se inicien las obras en sus respectivas propiedades, sin que esto importe modificar en lo más mínimo los derechos que sobre sus respectivos predios tuvieren y hasta tanto se proceda á un arreglo amistoso ó á la expropiación judicial.

Montevideo, 28 de Marzo de 1910.

Morini, Barreiro y Lorenzoni, Santiago Zanalli, Domingo Ferrari, Domingo Salemmi, Juan Fernández, Santiago Rocca, Pedro Malet, Simón Vidio, Cesar Crosta, José Vacca, Bernardino Ayala, por Elisa Pereda, Vicente Adami. »

Pocos días después y en virtud de tener que ausentarse el señor Ayala para Europa, fué que firmó el convenio del 7 de Abril, para evitar el juicio de expropiación.

El Director informante hizo entonces presente que no habiéndose efectuado aún la mensura y estudio de los títulos, no podrían fijarse con exactitud las áreas que absorberían la Rambla y la faja de terrenos hasta el mar, que por resolución del Poder Ejecutivo, deberían pasar al dominio público, de modo, que se determinarían gráficamente de una manera aproximada, en vista de la urgencia manifestada por el interesado. Y así se hizo, como consta del convenio.

La superficie aproximada á que se refiere el contrato, es la comprendida entre la línea Norte de la Rambla y la *resaca máxima*, porque se presumía que la extensión entre esta línea y la de aguas bajas, que es la parte rocosa y anegadiza de la costa, es decir, la que queda cubierta por las aguas en las altas mareas, no hubiera salido del dominio fiscal. De modo que la diferencia de áreas que se denuncia y el interesado supone equivocadamente como consecuencia de variantes introducidas en el trazado de la Rambla, resulta de que la Intendencia al referirse á la superficie comprendida entre la línea Norte de la Rambla y el mar, supone por límite de éste al de las altas mareas, lo que da la extensión de unos 21.000 metros aproximadamente que establece el contrato y el señor Ayala supone para ese límite las aguas bajas, lo que hace ascender á unos 40.000 metros, también aproximadamente, la superficie absorbida. Mucho después el señor Ayala manifestó que su propiedad llegaba hasta las aguas bajas, en cuya virtud se le pidieron los títulos, los que para su estudio fueron pasados á la Oficina de Amanzanamiento.

Finalmente Obras Municipales hace notar que, de las 4 hectáreas que el interesado afirma se le han tomado con la obra, sólo se ha ocupado la faja de treinta metros de ancho de la Rambla y una pequeña superficie para la instalación de un galpón para obreros.

Este asunto fué pasado al Asesor Municipal, en virtud de juicio que ha entablado el señor Ayala contra el Municipio.

V

Convenio con la Sucesion Rosas

El asunto relacionado con la Sucesión de Zoilo Rosas tiene el mismo origen que los de Inciarte, Sanguinetti y Lapido. Se han celebrado diversas conferencias y está actualmente en manos del Poder Ejecutivo que tramita un arreglo amigable para realizar la expropiación en condiciones favorables para el Municipio; en caso que no pudiera arribarse á él se continuará por la vía judicial.

La ocupación de los terrenos con las obras, la autorizó el representante de la sucesión D. V. Galusso en 23 de Abril de 1909, como consta del documento siguiente, suscripto por otros propietarios de terrenos en ese paraje:

En Montevideo á veinte y seis de Marzo de mil novecientos nueve, reunidos en el despacho del señor Intendente Municipal interino doctor D. Miguel Lapeyre, los señores doctor Alfredo Arocena, Buenaventura Caviglia, Otto Müller y Nicolás Inciarte, propietarios de terrenos que serán cruzados por la rambla de los Pocitos, convienen en declarar que permiten la realización de las operaciones necesarias á la construcción de la obra, sin que ello importe cambiar en lo más mínimo los derechos de posesión de que se consideren asistidos respecto de las propiedades.

Para constancia se firman dos de un mismo tenor, quedando una en la Intendencia y la otra en poder del señor Caviglia.

Miguel Lapeyre — Nicolás Inciarte — Luis Caviglia — Otto M. Müller — Alfredo Arocena.

En Montevideo, á 23 de Abril de 1909, el que suscribe en representación de la sucesión Rosas, manifiesta su conformidad con lo resuelto y convenido en el acta que antecede.

V. Galusso.

VI

Don Francisco Piria

Iniciado al señor Piria el respectivo juicio de expropiación por los terrenos que le absorverá la Rambla en su prolongación de Trouville á Punta Carreta, el Procurador Municipal en Septiembre de 1911 comunicó que el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda había dispuesto la consignación de *seis mil pesos*, para poner al Municipio en posesión de dichos terrenos.

Hecha la consignación en la Oficina de Crédito Público á disposición del Juzgado, el Procurador comunica, con fecha 14 del mismo mes, haber tomado posesión de las fracciones de pertenencia del señor Piria.

VII

Estado de los trabajos de la Rambla

La Intendencia se preocupa preferentemente en dar término á las obras de ornato y continuación de la Rambla tanto para la extensión Oeste hacia Punta

Carretas, como al Este en dirección al arroyo Pocitos. Se han construido los jardines frente al Hotel, que rodean el edificio destinado á servicios higiénicos; se han terminado las obras de la Playa Gomensoro; están por ser terminados los de la Playa y la Punta Trouville, los terraplenes y construcción de la calzada macadamizada que llega ya muy cerca de Punta Carretas, y dentro de poco se iniciará la construcción de la vereda del costado Sur que se hará de baldosa de igual tipo que el de la ya construída, hasta frente á la calle Constituyente.

Para el lado Este se tramitan algunas expropiaciones, como las de la Sucesión Imenarrieta, Buxareo Oribe y otros que permitirán la prosecución de las obras hasta llegar al arroyo Pocitos, cuyo saneamiento se estudia actualmente.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MEMORIA

DE LA

INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

MONTEVIDEO

AÑO 1911

TOMO SEGUNDO
(ANEXOS)

MONTEVIDEO

Tip. de la Escuela Nacional de Artes y Oficios

1912



MEMORIAS

DE LAS

REPARTICIONES MUNICIPALES

AÑO 1911

MEMORA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Relación de los trozos de calles pavimentadas é importe de lo recaudado por tal concepto, durante el año 1911

MACADAM		
Calle Constituyente entre J. Ellauri y Rambla Pocitos . .	$ 8.231 81	
Camino Larrañaga entre Reducto y Millán	» 113 55	
Calle Niña (Villa Colón)	» 655 85	
Calle Fortuna entre Bulevar Artigas y Hospital de Niños	» 169 85	$ 9.171 06
ASFALTO		
Empresa «Tranvia del Norte», calle Bartolomé Mitre. . .	$ 177 32	
» «La Transatlántica», calle Ituzaingó entre Sarandí y Rincón.	» 1.785 94	
«Sociedad Comercial de Montevideo», calles Rincón, Juan Carlos Gómez y Sarandí desde Ituzaingó hasta la calle Juncal y todas las que rodean la Plaza Independencia .	» 22.450 67	» 24.413 93
EMPEDRADO		
Avenida General Garibaldi	$ 12 04	
Cufré entre Cuñapirú y Cagancha	» 105 60	
Salsipuedes entre Guaná y Chaná	» 440 50	
Calle San Salvador entre Joaquín Requena y Salsipuedes .	» 42 15	
General Pagola entre Democracia y Constitución	» 27 13	» 627 43
ADOQUINADO		
Avenida General Flores entre arroyo Quita Calzones y Larrañaga	$ 2.291 48	
Cordón labrado colocado frente á varias propiedades en la Plaza Independencia	» 653 05	» 2.944 53
TOTAL.		$ 37.156 95

Remociones de pavimento para comunicaciones, practicadas por las empresas que á continuación se indican, durante el año 1911

Compañía de Gas	Metros cuadrados	1.311.00
» » Aguas Corrientes	» »	8.134.11
Empresa de Caños Maestros	» »	215.00
TOTALES	Metros cuadrados	9.660.11

Asuntos varios

Número de chauffeurs examinados	633
» » inspecciones á automóviles	377
» » permisos de canteras	12
» » » para instalar toldos	5
» » » » letreros y reclamos luminosos	13

DIVISIÓN DE ARQUITECTURA

Estado demostrativo del movimiento habido en la Oficina en los diversos cometidos, durante el año 1911

EDIFICACIÓN

MESES	Permisos de construcción despachados	Permisos observados	Permisos rechazados	Valor de timbres y patentes empleados	Costo de las obras
Enero	262	25	10	$ 1.279	$ 648.500
Febrero	346	49	2	» 1.439	» 719.500
Marzo	447	62	6	» 1.715	» 857.500
Abril	314	27	5	» 1.210	» 605.000
Mayo	340	66	8	» 1.350	» 675.000
Junio	413	66	17	» 1.871	» 935.500
Julio	439	74	15	» 1.950	» 975.000
Agosto	360	52	9	» 1.563	» 781.500
Septiembre	433	52	11	» 2.072	» 1.036.000
Octubre	346	32	8	» 1.724	» 862.000
Noviembre	378	46	8	» 1.499	» 749.500
Diciembre	321	36	8	—	—
TOTALES	**4.339**	**587**	**107**	—	—

INSPECCIONES, DENUNCIAS, PERMISOS, NOTIFICACIONES, ETC.

MESES	Inspección á construcciones de cemento armado	Asuntos sobre edificios en mal estado	Denuncias sobre aceras en mal estado	Notificaciones para renovación de aceras	Permisos de fogachos despachados	Locales habilitados para espectáculos públicos	Notificaciones para arreglos de toldos
Enero	—	2	—	68	6	7	—
Febrero	3	10	21	40	3	3	48
Marzo	3	11	5	45	2	4	3
Abril	—	11	—	47	1	8	3
Mayo	1	8	—	43	3	5	—
Junio	6	25	1	65	2	6	—
Julio	—	21	3	52	5	2	—
Agosto	2	17	9	58	1	2	—
Septiembre	5	8	3	57	2	6	—
Octubre	4	6	1	53	4	6	—
Noviembre	1	2	1	—	10	5	—
Diciembre	2	3	2	—	5	5	—
TOTALES	**27**	**124**	**46**	**528**	**44**	**59**	**54**

RESUMEN DE LOS PROYECTOS EJECTUADOS Y OBRAS EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 1911

1.º Proyecto de edificio para las Oficinas de Control de Abasto y Tablada.
2.º Proyecto de corralón Este para la Limpieza Pública.
3.º Proyecto de reformas de la vaquería del Parque Urbano.
4.º Proyecto de escalinatas para las calles Juan M. Blanes y Defensa en su unión con el Parque Urbano.
5.º Proyecto de pilares y jarrones para el Jardín de Rosas.
6.º Proyecto de ampliación de la balaustrada de Ramírez.
7.º Proyecto de quiosco para la venta de periódicos.
8.º Proyecto de puentes para el Parque Urbano.
9.º Proyecto de sepulcros en el cementerio del Paso del Molino.

OTROS ASUNTOS

10 pliegos de condiciones para diversos contratos.
55 informes sobre diversos asuntos, requeridos por la Intendencia.

RELACIÓN DE LAS PROPIEDADES ESCRITURADAS EN EL AÑO 1911

PROPIETARIOS	Ubicación	Superficie
Elena Legrand de Heguy.	(Pocitos)—Calle Artigas . . .	1.518 m. 27 cent.
» » » » .	» — » Berro	975 » 80 »
» » » » .	» — » »	465 » 80 »
» » » » .	» — » sin nombre . .	991 » 44 »
» » » » .	» — » República . .	888 » 25 »
Uberfil M. Acuña . . .	Ensanche de la avenida Brasil .	74 » 73 dec.
Prudencio Pérez y otros .	Rambla Pocitos (Punta Carreta).	10 »
Angela Pastorino y otros.	Manuel Pagola	1.642 » 19 dec.
» » » » .	Cipriano Payán	2.873 » 17 »
» » » » .	Oficial 1.º	1.866 »
» » » » .	Francisco Núñez	811 » 79 »
» » » » .	Plazoleta	389 » 96 »
José Genta (hijo) . . .	Ensanche del Parque Urbano. .	3.590 » 35 cent.
José Oxilia	Calle Cufré.	111 » 66 »
Jeremías Maccaro . . .	Apertura de la Avenida Brasil .	1.146 » 97 dec.
I. Pereira Estrada y otros	Ensanche de la calle Pereira entre camino Suárez y A. Miguelete.	Una parcela.
Nicolás Vendito	Apertura de la calle Defensa (Buen Pastor)	170 m.
Sucesión Howard . . .	Calle Francisco Vidal	1.106 » 82 dec. 15 cent.
Alberto Salvagno . . .	Calles Gadea y Ellauri y Avenida Pocitos enclavada en el polígono	Una parcela.
Joaquín Jubin	Calle República entre Ellauri y General Artigas	» »
» »	Avenida General Artigas entre Avenida Brasil y calle República	» »
» »	(Pocitos)	510 m.
Benito Delfino	Ensanche de la Avenida Brasil .	149 »
Leoncio Gonfolonieri . .	Apertura de la calle Defensa . .	146 » 03 dec.
Carolina Redón y otros .	(Cerrito de la Victoria)	230 » 312 mil.
Francisco Vilaró. . . .	(Pocitos)	71 » 52 dec. 50 cent.
Eugenio M. Marzoni . .	»	163 » 62 » 05 »
Jacinto Basarte	Punta Carreta.	540 »
Juan Breuss y otros . .	Rectificación de la calle Sierra .	123 » 58 »
Eugenio Berrutti. . . .	Contiguo al Parque Urbano . .	39.552 » 59 »
José Prado	Bulevar Artigas	294 »
José Solimano	Rectificación de las calles J. L. Terra y Colorado	456 » 84 cent.
María Tassano de Chiappe	(Pocitos)	330 » 80 dec.
Prudencio Pereira . . .	»	410 » 46 »
Máximo Badino	»	110 » 01 »
Instituto de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor	Prolongación de las calles Orillas del Plata, Democracia y Constitución	Varias parcelas
Juan Saint Upery . . .	Rambla de los Pocitos	310 m. 52 dec.
Ema Pereda	Barrio Tribuna	806 » 58 »
Hipólito Menvielle . . .	» »	242 » 66 »
Manuel Ferreño	Punta Carreta	313 » 65 »
Sucesión Carlos Aguiar .	Bulevar Artigas	276 »
Nicolás Inciarte	Rambla de los Pocitos	11.500 »
Luis Calzada	Regularizar la calle Maldonado .	2 » 65 »
Carlos Albini.	» » » Lavalleja .	8 » 59 cent.
Luis Tammaro	Apertura de la calle Constituyente	122 » 36 dec.
Pedro Mauttoni	» » » » Cagancha. .	358 » 78 »
» »	» » » » Patria. . .	1.113 » 92 »
» »	» » » » Cufré . . .	900 » 83 »
Esteban A. Elena . . .	Bella Vista.	104 » 77 » 91 cent.

PROPIETARIOS	Ubicación	Superficie
Julio Mousqués	Bulevar Artigas	2.789 m. 24 dec.
Miguel Risso	» »	159 » 22 »
José Berriol	» »	2.351 » 76 » 50 cent.
Breuss y Frey	Rectificación de la calle Sierra .	123 » 58 »
Bartolomé Vignaly . . .	Calles Lima y República . . .	43 » 10 cent.
Sociedad «Paz y Unión» .	Rambla Trouville á P. Carreta .	738 »
Juan Ferreño.	Punta Carreta	313 » 65 dec.
Domingo Ferrari . . .	» »	574 » 70 »
Simón Vidio	» »	250 »
José De Grassi	Bulevar Artigas	276 » 12 »
Juan Nano	Calle Maldonado esq. Santa Lucía	9 » 26 »
Agustín A. Canessa . .	(Pocitos)	27 » 81 »
Juan Breuss y otros . .	Rectificación de la calle Sierra .	123 » 58 »

SOLICITUDES DE INSTRUCCIONES PARA TRAZADOS DE CALLES DURANTE EL AÑO 1911

PROPIETARIOS	Ubicación
Tomás A. Le Bretón.	Terreno en el Buceo.
B. Ayala	» » » camino Larrañaga.
Manuela Quevedo de Herrera. .	» » » » Buxareo entre Artigas y el mar.
Viuda de Bordoni	» » » » Larrañaga al Sur de Rivera.
Usina Eléctrica	Apertura de la calle Patria entre Cuñapirú y Aurora.
Ramón B. Negro y Francisco Suárez.	Terreno esq. S. O. de los caminos Rivera y Larrañaga.
Francisco Garabelli y C. Crovetto	» esq. S. E. Camino M. Caseros y Cibils.
Antonio Helguera y Ortega . .	» Camino Lucas Obes y Suárez.
Adolfo P. Mondino	Av. Garibaldi entre B. Artigas y M. Caseros.
Augusto J. Coelho	Berro entre República y Av. Brasil (Pocitos).
Lucas Rodriguez	Barcelona — un terreno en Camino Cibils entre «20 de Febrero» y Aldea.
Banco Popular del Uruguay . .	Terreno Buxareo y Avenida Garibaldi.
José A. Ferreira	» calle Grande en Piedras Blancas.
Ingeniero Matto por J. Sánchez y E. Milans	» Rivera entre Bolivar y Pereira.
J. B. Morixe y S. Bretone. . .	» esq. S. E. Camino Aldea y Propios.
Antonio Romeu	» Industria entre Corrales y otra (V. Unión)
Ingeniero Gaminara por el Banco de Crédito	» Camino Cibils y Monte Caseros.
Ingeniero Gaminara por Nicolás Zoa Fernández	Av. General Flores y Boulevard Artigas.
R. Pietracaprina	Terreno Rivera y Boulevard Artigas.
Invieta y Romay	» en Piedras Blancas entre D. Grande y Mendoza.
Demetrio Ruy y Villamajó. . .	Sayago al de Millán.
R. Pietracaprina, Bergalli y Schinca	Calle Parque Urbano á Rivera.
Ingeniero Gaminara por Juana Ibarra de Silveira	Avenida General Flores.
Carlos Búrmester.	Finca Ferrari: Agraciada, Uruguayana y otras.
Demetrio Cima por Félix Ortiz de Taranco	Terreno A. General Garibaldi.
Sierra Lessa por Casaravilla Vidal	» en Pereira, Rivera y Libertad.
J. Travieso por L. Podestá . .	» Rivera y Arroyo de los Chanchos.
Francisco Garabelli	» en Propios y Larrañaga.
Ingeniero Gaminara por Doroteo del Campo Piñeyro	» calle 2.ª Rivera entre Millán y Zapicán.
Nicolás y José Storace	» Lucas Obes entre Pública y Nubel (Paso del Molino)
G. Rodriguez por L. de León. .	Terreno calle Caridad.
Juana P. de Zanoletti	» Millán y Molinos.

PROPIETARIOS	Ubicación
Ingeniero Trigo por Carvallido Giuria y Molfino	Terreno Gadea, Ellauri y la Rambla.
B. Larrayoz por J. Astiz	» P. Carretas inmediato al Barrio Castro Urdiales.
A. Ruiz	Terreno Camino Propios N.° 31 y 33.
Francisco Piria	» P. Carretas entre Boulevard Artigas Samayou y otras.
Demetrio Cima por E. Imas	Terreno Camino Larrañaga y Rio de la Plata.
Pompeo Citerio	Calle Vecinal 1.° paralela Camino Molinos.
Banco de Cobranzas	Quinta García Lagos, Millán y Molinos.
Adolfo Pedralbes	Pueblo Peñarol.
Ingeniero Gaminara y Storace	Terreno Carretera Nacional á las Piedras.
Federico Carrara	» Libertad, lindero Barrio Obrero
Agustín Silva por E. Carrera	» Camino Carrasco.
A. Lerena por Roselló, Carrau y otros	» en Malvín.
Agustín Silva por I. Salterain	» Avenida Garibaldi y Propios.
Ingeniero Gaminara por S. Gutiérrez	» Camino Mendoza.
Caja Obrera	» Camino Carrasco.
Ingeniero Gaminara por Tonkinson	» en el Rincón del Cerro.
Ingeniero Gaminara por A. Paladino	» en Malvín
Señores Supervielle	» » Peñarol.
José A. Lapido	» » Av. General Flores entre Guadalupe y Vilardebó.
Esteban A. Elena	Terreno esq. N. E. Cuñapirú y Mac-Eachen.
Félix Ortiz de Taranco	» Camino Industria.
Antonio Raffo	» Buschental.
Juan J. Peyrallo	» Camino Burgues (Cerrito de la Victoria)
Enrique Capurro	» » Eduardo Pérez.
Julián Quintana	» » Propios y Monte Caseros.
Carvallido y Sabano	» en Piedras Blancas.
Pablo Varzi	» » Carretera de las Piedras.
Ingeniero Maggi por P. Helguera	» » calle Inca, República y Grande.
Julio Medina por el Banco Popular del Uruguay	» » » Bolivar, Rivera y Av. Brasil.
Felipe y C. Sanguinetti	» » las Manzanas N.° 13, 14, 37 y 38 del Pueblo de la Caridad.
Juana L. de Sánchez	Terreno Camino Castro y Eucaliptus.
Sucesión Tardáguila	» en Piedras Blancas.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LOS DIVERSOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 1911

MESES	Núm. de funciones	Opera	Operetas	Drama	Comedia	Zarzuela	Variedades	Feria de Sevillas	Biógrafo	Carreras	Bailes	Football	Diversos festivales	Concurrencia	Renta
Enero	997	—	32	56	6	24	102	4	765	8	2	—	2	296.921	$ 2.089 75
Febrero	768	—	21	14	18	23	48	2	607	5	17	—	3	254.279	» 1.973 90
Marzo	967	—	70	32	5	36	82	—	690	4	8	—	—	293.915	» 2.408 05
Abril	1.242	34	14	26	25	70	101	—	807	6	—	—	—	488.246	» 2.530 95
Mayo	1.077	16	39	40	3	68	99	—	786	3	—	10	13	334.877	» 2.250 30
Junio	1.147	—	39	25	—	95	102	—	854	5	—	18	16	373.962	» 2.234 35
Julio	1.035	—	24	47	44	29	105	—	765	5	—	8	4	338.232	» 2.465 55
Agosto	1.091	22	14	37	9	37	104	—	851	6	—	8	3	399.036	» 2.213 20
Septiembre	1.035	—	18	40	—	68	68	—	793	4	—	8	6	373.506	» 1.980 40
Octubre	1.051	—	39	64	10	36	72	—	861	5	—	8	6	361.153	» 2.329 30
Noviembre	1.061	—	16	74	—	35	71	—	848	4	—	6	7	334.392	» 1.479 90
Diciembre	1.074	—	46	7	—	53	69	—	894	3	—	—	1	367.716	» 1.816 40
TOTALES	**12.515**	**72**	**372**	**462**	**120**	**574**	**1.023**	**6**	**9.521**	**58**	**27**	**66**	**61**	**4:266.235**	**$ 25.772 05**

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA PERCIBIDA EN SUS DIVERSOS CONCEPTOS, DURANTE EL AÑO 1911

MESES	Espectáculos públicos	Edificación	Barreras	Avisos	Empresa Gas	Cervecería Uruguaya	Multas	Locaciones	Garantía de obras	Feria de Sevilla	Timbres	Cobranzas de pavimento	Venta de materiales	Contribución para obras	Por uso de vía pública
Enero	$ 2,089 75	$ 7.736 00	$ 401 02	$ 150 00	$ 60 00	$ 60 00	$ 65 00	$ 10 00	$ 380 00	$ 840 00	$ 1 00	$ 591 08	$ 287 25	—	—
Febrero	» 1,973 90	» 7,319 12	» 375 36	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 110 00	» 10 00	» 377 70	» 316 01	» 2 00	» 177 67	—	$ 259 00	—
Marzo	» 2.108 05	» 11.723 11	» 596 50	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 85 00	» 10 00	» 580 00	—	» 1 50	—	—	—	—
Abril	» 2.530 95	» 9.435 61	» 119 77	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 90 00	» 10 00	—	—	» 0 25	—	—	—	—
Mayo	» 2,250 30	» 6,113 05	» 472 52	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 180 00	» 10 00	» 999 00	—	» 1 00	» 765 07	—	—	—
Junio	» 2.231 35	» 11.393 39	» 113 98	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 120 00	» 10 00	» 1,909 10	—	» 0 50	» 967 17	—	—	—
Julio	» 2.165 55	» 12.210 75	» 382 02	—	—	» 60 00	» 95 00	—	» 3.020 00	—	—	» 582 65	—	—	$ 50 00
Agosto	» 2.213 20	» 11.308 95	» 489 00	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 150 00	» 10 00	» 2,200 00	—	—	—	—	—	—
Septiembre	» 1.980 40	» 11,010 89	» 500 82	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 220 00	» 10 00	» 1,130 00	—	» 0 75	—	—	—	—
Octubre	» 2.329 30	» 12.790 19	» 119 76	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 320 00	—	» 1,160 00	—	» 0 25	—	—	» 651 00	—
Noviembre	» 1.179 90	» 10,700 01	» 537 96	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 110 00	—	» 570 00	—	» 0 25	» 101 32	» 137 25	—	—
Diciembre	» 1,816 40	» 10,415 30	» 411 86	» 150 00	» 60 00	» 60 00	» 261 00	—	» 3,562 00	—	» 1 50	—	—	—	—
TOTALES	$ 25.772 05	$ 122.187 03	$ 5.483 57	$ 1.650 00	$ 660 00	$ 720 00	$ 1.806 00	$ 80 00	$ 16.188 10	$ 1.156 04	$ 9 00	$ 3.191 26	$ 424 50	$ 913 00	$ 50 00

Importe total de los diversos conceptos: $ 180 290 55.

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD



MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD.

Núm 13765.

Montevideo, 11 de Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Adjunto remito á V. S. la compilación de los datos sobre el movimiento anual de la repartición.

Saludo á V. S. atentamente.

E. Fernández Espiro.

A. García Morales,
Secretario.

SECCIÓN BACTERIOLOGÍA Y VACUNA

SECCIÓN BACTERIOLOGÍA Y VACUNA.

Núm. 130.

Montevideo, 8 de Enero de 1912.

Señor Director de Salubridad, doctor don Ernesto Fernández Espiro.

En cumplimiento á lo dispuesto, remito adjunto á la presente seis cuadros estadísticos y una memoria sucinta de los trabajos efectuados por esta repartición durante el año próximo pasado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Director con toda consideración.

E. Carnelli.

Conservatorio Municipal de Vacuna

Resumen anual de los trabajos efectuados por la Repartición

CULTIVO DE VACUNA

Terneras utilizadas	20
Número de inoculaciones	24.895
» pústulas	24.895
Resultado °/o	100

DISTRIBUCIÓN DE VACUNA

Departamento de Montevideo	19.321
Departamentos de Campaña	30.436
Exterior	4.500
TOTAL	54.257

VACUNACIÓN DEPARTAMENTAL

LOCALES	Vacunados	Revacunados	Que han tenido viruela	TOTAL
Oficina Central	1.156	3.166	103	4.425
Casas con viruela, varioloide y varicela	35	91	1	127
Casas de inquilinato	—	—	—	—
Escuelas	537	174	2	713
Sucursales	600	830	26	1.456
Otras vacunaciones	80	45	—	125
TOTALES	**2.408**	**4.306**	**132**	**6.846**

DETALLES DE LAS VACUNACIONES

ESPECIFICACIÓN	OFICINA CENTRAL						CASAS EN QUE HUBO VIRUELA, VARIOLOIDE Ó VARICELA						CASAS DE INQUILINATO					
	De meses	De 1 á 10 años	De 10 á 20	De 20 á 40	Más de 40	TOTAL	De meses	De 1 á 10 años	De 10 á 30	De 20 á 40	Más de 40	TOTAL	De meses	De 1 á 10 años	De 10 á 20	De 20 á 40	Más de 40	TOTAL
V	279	795	49	31	2	1.156	5	27	2	1	—	35	—	—	—	—	—	—
R	—	139	821	1.809	406	3.166	—	3	21	45	22	91	—	—	—	—	—	—
W	—	6	11	60	26	103	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
	TOTALES: **4.425**						TOTALES: **127**						TOTALES: —					

ESPECIFICACIÓN	ESCUELAS						SUCURSALES						OTRAS VACUNACIONES					
	De meses	De 1 á 10 años	De 10 á 20	De 20 á 40	Más de 40	TOTAL	De meses	De 1 á 10 años	De 10 á 20	De 20 á 40	Más de 40	TOTAL	De meses	De 1 á 10 años	De 10 á 20	De 20 á 40	Más de 40	TOTAL
V	4	493	39	1	—	537	84	450	32	29	5	600	7	66	4	1	2	80
R	—	63	96	12	3	174	—	71	213	446	100	830	—	5	10	17	13	45
W	—	2	—	—	—	2	—	3	5	13	5	26	—	—	—	—	—	—
	TOTALES: **713**						TOTALES: **1.456**						TOTALES: **125**					

Certificados expedidos: **8.089**.

TUBOS DE VACUNA DISTRIBUIDOS DURANTE EL AÑO 1911

MESES	Capital	Campaña	Exterior	TOTAL
Enero	1.316	1.300	—	2.616
Febrero	1.176	1.525	—	2.701
Marzo	2.262	3.400	—	5.662
Abril	1.630	3.710	—	5.340
Mayo	2.245	3.254	—	5.499
Junio	2.431	5.780	—	8.211
Julio	1.185	3.500	720	5.405
Agosto	1.346	2.153	—	3.499
Setiembre	1.593	3.194	1.200	5.987
Octubre	2.368	2.100	1.300	5.768
Noviembre	1.142	—	1.100	2.242
Diciembre	627	520	180	1.327
TOTALES	**19.321**	**30.436**	**4.500**	**54.257**

TERNEROS INOCULADOS DURANTE EL AÑO 1911

MESES	Terneras inoculadas	Número de inoculaciones	Pústulas obtenidas	Resultado %	Pulpa obtenida — Gramos	Pulpa inutilizada — Gramos
Enero	2	1.757	1.757	100	160	—
Febrero	1	1.344	1.344	100	170	—
Marzo	2	2.775	2.775	100	180	—
Abril	4	5.443	5.443	100	510	—
Mayo	2	2.957	2.957	100	315	—
Junio	1	1.420	1.420	100	190	—
Julio	1	1.370	1.370	100	161	623
Agosto	1	1.168	1.168	100	160	—
Septiembre	2	2.972	2.972	100	331	—
Octubre	1	1.250	1.250	100	175	—
Noviembre	1	1.285	1.285	100	190	—
Diciembre	2	1.154	1.154	100	95	—
TOTALES	**20**	**24.895**	**24.895**	**100**	**3.492**	**623**

PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL POR C. C. DE LAS BACTERIAS DEL AGUA DE CONSUMO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO

MESES	Promedio mensual
Enero	157
Febrero	139
Marzo	147
Abril	79
Mayo	100
Junio	78
Julio	53
Agosto	72
Septiembre	44
Octubre	58
Noviembre	76
Diciembre	66
PROMEDIO ANUAL	**89**

VACUNACIONES PRACTICADAS POR ESTA OFICINA DURANTE EL AÑO

MESES	Oficina Central			Sucursales			Casas con viruela			Casas de inquilinato			Escuelas			Otras vacunaciones			TOTAL
	V.	R.	W.	V.	R.	W.	V.	R.	W.	V.	R.	W.	V.	R.	W.	V.	R.	W.	
Enero	39	162	4	34	47	5	4	17	—	—	—	—	—	—	—	16	10	—	338
Febrero	73	189	5	29	32	1	4	6	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	342
Marzo	310	427	9	257	150	2	4	9	—	—	—	—	93	33	—	19	11	—	1.324
Abril	176	553	23	53	98	2	2	20	1	—	—	—	—	—	—	6	5	—	939
Mayo	128	375	13	66	109	2	3	28	—	—	—	—	72	56	1	16	10	—	879
Junio	77	392	19	16	109	4	1	2	—	—	—	—	265	54	1	—	—	—	940
Julio	31	195	—	26	66	1	6	2	—	—	—	—	37	25	—	—	—	—	389
Agosto	46	173	5	20	32	2	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	282
Septiembre	80	224	9	34	58	2	6	2	—	—	—	—	27	6	—	—	—	—	448
Octubre	77	200	3	29	59	—	2	1	—	—	—	—	43	—	—	16	8	—	438
Noviembre	76	117	5	22	22	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	4	1	—	250
Diciembre	43	159	8	14	48	5	—	—	—	—	—	—	43	—	—	—	—	—	277
TOTALES	**1.156**	**3.166**	**103**	**600**	**830**	**26**	**35**	**91**	**1**	—	—	—	**537**	**174**	**2**	**80**	**45**	—	**6.846**

ANIMALES AGRESIVOS REMITIDOS Á ESTE LABORATORIO PARA SU OBSERVACIÓN EN EL AÑO 1911

MESES	Remitidos para la observación		Atacados de rabia		Sacrificados por sospechosos		Devueltos		Personas mordidas por		TOTAL de animales observados
	Perros	Gatos	Perros	Gatos	Perros	Gatos	Perros	Gatos	Perros rabiosos	Gatos rabiosos	
Enero	13	—	—	—	—	—	13	—	—	—	13
Febrero	11	—	—	—	—	—	11	—	—	—	11
Marzo	13	—	—	—	—	—	13	—	—	—	13
Abril	18	—	2	—	1	—	15	—	3	—	18
Mayo	12	—	1	—	—	—	11	—	1	—	12
Junio	12	—	2	—	—	—	10	—	2	—	12
Julio	14	—	1	—	—	—	13	—	2	—	14
Agosto	8	—	—	—	—	—	8	—	—	—	8
Septiembre	16	—	2	—	2	—	12	—	6	—	16
Octubre	11	—	—	—	—	—	11	—	—	—	11
Noviembre	24	—	1	—	—	—	23	—	1	—	24
Diciembre	23	—	2	—	1	—	20	—	2	—	23
TOTALES	**175**	—	**11**	—	**4**	—	**160**	—	**17**	—	**175**

Todos estos casos fueron confirmados por medio del examen experimental.

TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 1911

MESES	NATURALEZA DE LA MUESTRA															TOTAL
	Aguas					Órganos	Esputos	Orinas	Pus	Sangre	Perros	Ratas	Virus vacínico	Líquido cloacal	Varios	
	Corriente	De aljibe	De manantial	De arroyo	De río											
Enero	37	5	1	—	—	—	—	5	—	—	13	—	1	—	—	62
Febrero	32	4	6	—	—	—	—	3	—	—	11	2	1	—	—	59
Marzo	37	7	—	—	—	—	—	5	—	—	13	1	2	2	—	67
Abril	32	4	1	1	2	—	—	6	1	—	18	7	3	1	1	77
Mayo	34	5	3	—	—	—	—	5	—	—	12	5	4	—	—	68
Junio	34	6	2	—	—	—	—	4	—	—	12	2	1	3	—	64
Julio	34	—	1	—	—	—	—	4	—	—	14	—	2	—	—	55
Agosto	33	1	2	—	—	—	4	6	—	2	8	5	1	—	—	62
Septiembre	32	4	1	—	—	—	3	6	—	2	16	1	1	—	—	66
Octubre	34	2	1	—	—	—	—	7	—	—	11	2	2	—	1	60
Noviembre	30	1	—	—	—	2	1	5	—	1	24	—	1	1	1	67
Diciembre	38	4	1	—	—	—	—	5	—	—	23	1	—	1	—	73
TOTALES	**407**	**43**	**19**	**1**	**2**	**2**	**8**	**61**	**1**	**5**	**175**	**26**	**19**	**8**	**3**	**780**

AGUA DEL CONSUMO PÚBLICO

El agua del consumo público, según los análisis bacteriológicos efectuados, se ha mantenido en excelentes condiciones dada la cantidad y especie de gérmenes aislados.

En lo referente á la cantidad de gérmenes aislados por centímetro cúbico, su cifra es bastante consoladora; basta echar una rápida ojeada sobre los promedios mensuales obtenidos para darnos cuenta de que esta agua, según lo establece Miquel en su escala, estaría considerada como un agua pura.

En lo que concierne á la presencia de bacterias patógenas ó sospechosas, se ha tratado de investigar periódicamente, aquellos gérmenes cuyo rol es importante en la trasmisión de ciertas enfermedades, como ser: la tifoidea, etc.

Para estas investigaciones se han excluído los medios ordinarios de cultura, recurriendo á aquellos especiales y de mayores seguridades para la investigación de estos gérmenes patógenos. En estos medios de cultivo se han sembrado cantidades masivas de agua hasta hacer siembras de 150 c.c.; practicándose más de 100 análisis con el objeto de esta investigación.

Sea cual fuere el procedimiento empleado, jamás hemos podido acusar la presencia del B. tífico; en lo que respecta al B. coli, éste se observó seis veces en el mes de Enero y una en el mes de Febrero, pero siempre en muy pequeña cantidad: era menester hacer siembras de 50 c.c. de agua para poder acusar su presencia; en cuanto á su acción patógena era sin efecto sobre los animales de experiencia.

PERROS AGRESIVOS

Comparando el porcentaje de los perros atacados de rabia durante el año que feneció, se verá que esta epizootia va disminuyendo paulatinamente. En el curso de los años 9 y 10 pudo comprobarse por medio del examen experimental que 15,78 por ciento y 13,08 por ciento respectivamente, de los perros que agredieron á los transeuntes del Municipio estaban atacados de rabia. Estos porcentajes han descendido hasta la cifra de un seis con dos por ciento, que es el coeficiente obtenido en el año que terminó.

Este descenso, si se quiere, es bastante notable, dado que los casos de rabia se produjeron en los radios suburbanos, en donde el número de perros es bastante abundante y la acción de la perrera es poco eficaz, no habiéndose constatado ningún caso de rabia en los perros agresivos y capturados en la ciudad.

RATAS

Como estos roedores son los agentes principales para la trasmisión de la peste al hombre, y de acuerdo con el señor Director, se trató de capturar algunos de estos animales, con el propósito de cerciorarse si en estos existía ó no la enzootia pestosa.

En efecto: periódicamente y en distintos puntos de la ciudad, sobre todo en los parajes próximos á la bahía fueron colocadas varias trampas con el fin de dar caza á estos roedores. Por este medio pudieron conseguirse 26 ejemplares de las especies *mus decumanus* ó sea la rata de las cloacas y algunas especies de *mus ratus*, ó sea la rata negra. En cada uno de estos roedores se practicó su examen necroscópico, buscándose en aquellos órganos que son predilectos para el asiento de los gérmenes de la peste, las alteraciones que acompañan á esta infección, y por otra parte se hacía la técnica de cultura y experimental para ver si en el material de nuestro estudio existía ó no el germen buscado.

Nuestras investigaciones nos han dado los mejores resultados; no siendo posible constatar en ninguna de las investigaciones precitadas, la presencia de un solo germen que nos denunciara esta epidemia.

No obstante estos resultados, se trata de llevar adelante esta clase de investigación, para estar sobre aviso, en lo que concierne á la trasmisión que pudieran ocasionar, si estos roedores estuvieran infectados.

VIRUS VACCÍNICO

Apenas hecha mi designación para reemplazar al malogrado jefe del Conservatorio de Vacuna, doctor G. Honoré, traté de dedicar mi preferente atención acerca de la técnica que se seguía para el cultivo, recolección y preparación del virus. Para cada caso hice un estudio detenido imponiéndome de su técnica para cerciorarme de una manera precisa, si la técnica seguida para la elaboración de este virus, era susceptible de modificaciones, que de acuerdo con la ciencia bacteriológica siempre es menester hacerlas intervenir, para dar así mayor seguridad en la preparación de todo virus, que se detiene con un fin terapeutico ó profiláctico.

En lo que concierne á la técnica que se seguía, sólo ha sido menester corregir algunos ligeros detalles, «en su modus operandi», para poder obtener el virus en las condiciones que actualmente posee, en lo que concierne, á su virulencia constante y una pureza absoluta, que son estos, los factores más importantes para el buen éxito del virus.

CERTIFICADOS DE VACUNA

La práctica que se seguía para expedir los certificados, á todas aquellas personas vacunadas ó revacunadas, se hacía de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del Consejo Nacional de Higiene.

En cada caso, se le entregaba al solicitante, después de haberse sometido á la inoculación vaccínica, el correspondiente certificado y con una validez, por diez años. Pero como esta práctica dejaba mucho que desear, puesto que podían mediar diversos factores para la no evolución del virus, he considerado prudente, para dar mejor éxito á la vacunación, recabar la modificación de dicha ordenanza, por otra que fuere más exigente y donde se pudiera controlar la la evolución del virus; al mismo tiempo restringir plazo de validez del certificado para aquellos sujetos, que no hubiere evolucionado el virus, después de haberse sometido por dos veces á la inoculación vaccínica.

Llevada á cabo la modificación de la ordenanza por el Consejo Nacional de Higiene y aprobada por el Superior Gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1910, se pudo comprobar los excelentes resultados que tal modificación produjo.

Ahora bien: procediendo de acuerdo con tales modificaciones, se ha conseguido establecer en la práctica de vacunación lo que la ciencia aconseja, en lo referente á la inmunidad vaccínica.

LÍQUIDOS CLOACALES

Durante los años 1910 y 1911, se han practicado á solicitud de esa Dirección 27 análisis de estos líquidos, bajo el punto de vista higiénico, como resultado final de una epuración biológica más ó menos completa, obtenidos de los pozos sépticos, autorizados con cáracter provisorio por la sección científica de esa Dirección.

De todas las muestras recogidas para efectuar estos análisis, solamente dos ó tres han reunido hasta cierto punto un grado de epuración casi completo.

En lo que respecta á los otros, los resultados analíticos han sido bastante malos, habiéndose obtenido de algunos unos resultados pésimos, como lo habrá podido observar el señor director en los casos que informó este Laboratorio.

Estos resultados tan pocos halagüeños responden exclusivamente á la mala construcción de la fosa séptica; en su mayoría estos pozos sépticos están viciados por defectos de construcción, debido en la generalidad de los casos á falta de área de terreno y por lo tanto á la reducción de sus cámaras.

Por consiguiente, no es posible obtener, dadas estas condiciones, la epuración deseada en los líquidos evacuados, por no poder intervenir en ella aquellas acciones de orden físico, químico y biológico, que son la base fundamental del sistema, y quienes facilitarán el ataque de la materia orgánica, llevándola á su nitrificación.

Montevideo, 8 de Enero de 1912.

J. Carnelli.

OFICINA DE ANÁLISIS

OFICINA DE ANÁLISIS.

Núm. 1048.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1911.

Señor Director de Salubridad, doctor don Ernesto Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted un resumen sintético de los trabajos realizados por la Oficina desde el 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1911, de acuerdo con su circular de fecha 24 de Noviembre ppdo.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Memoria de los trabajos realizados por la Oficina M. de Análisis desde el 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1911

ANÁLISIS PRACTICADOS

El total de análisis practicados, asciende á 4896 muestras, que se descomponen del modo siguiente:

4.068 muestras buenas.

828 muestras malas, lo que da un porcentaje de 17 % de estas últimas.

Las muestras que analiza la oficina, pueden clasificarse en tres grupos: muestras de inspección, muestras remitidas por el público y muestras de verificación.

MUESTRAS DE INSPECCIÓN

Se extrajeron durante este período, 1377 muestras buenas y 718 malas, ó sea un total de 2095 muestras, que fueron recogidas por los inspectores.

No hay que señalar durante este período ninguna falsificación de carácter nocivo; todas las halladas representan más bien, fraudes sobre la calidad.

Hay que citar, no obstante, el hecho de haberse hallado armaduras de sifones, calificadas de nocivas, por estar fabricadas con una cantidad excesiva de plomo. Esto no puede calificarse en realidad, de falsificación, sino de alteración por imprudencia ó ignorancia. Las dos fábricas que empleaban esos envases, fueron intimadas á proceder á su renovación, previo pago de la multa correspondiente, dentro de un plazo perentorio, fijado por esa Dirección.

Las substancias alimenticias inspeccionadas, más importantes, fueron las siguientes:

Leche de vaca.—Fueron analizadas durante éste período, 1.706 muestras, de las cuales resultaron malas 604 ó sea el 34 %. La cifra de la adulteración, no ha variado sensiblemente en relación á la del año anterior, que fué de 32 % en los doce meses.

Las falsificaciones observadas fueron el aguado y el descremado. En los primeros meses (Enero y Febrero), se hallaron varias muestras adicionadas de ácido bórico, práctica que cesará en vista de las penalidades que le fueron impuestas á los autores.

Agua de consumo público. — Sobre esta agua se practica diariamente un análisis físico-químico, determinando su temperatura, grado hidrosimétrico, materias orgánicas, oxígeno, nitrato y amoníaco. Cada mes se hace un análisis más completo, en vista de comprobar las variaciones de composición que sufre el agua.

He aquí las máximas y mínimas observadas durante el año, en algunos elementos:

Temperatura del agua: Máxima, 27°2 el 2 de Febrero de 1911; mínima, 10°0 el 9 de Julio de 1911.

Materias orgánicas: Máxima, 2.75 el 10 de Agosto de 1911; mínima, 0.75 el 7 de Mayo de 1911.

Oxígeno: Máxima, 11.9 el 29 de Junio y 11 de Julio de 1911; mínima, 6.9 el 27 de Enero y 13 á 28 de Noviembre de 1911.

De los análisis practicados durante este período, se desprende que el agua corriente se hallaba en las condiciones reglamentarias.

Agua de origen diverso. — Los inspectores recogieron 217 muestras de agua

de aljibe y manantial, de las cuales resultaron malas un 46 %. Esas aguas son recogidas de casas en que se han producido casos de tifoidea ó bien que han sido denunciadas por hallarse en mal estado. Las aguas de aljibe se caracterizaron como siempre, por el exceso de impurezas de origen orgánico, provenientes de infiltraciones por el suelo ó por mal estado de las azoteas.

Las de manantial son siempre aguas excesivamente cargadas de sales.

Bebidas espirituosas. — Se ha continuado en el presente año, la inspección de bebidas espirituosas, iniciadas desde el año anterior. Han sido sometidas al análisis, 25 bebidas diversas, tales como fernet, bitter, amaro, vermouth, etc. Casi todas ellas son de fabricación nacional y tienden á imitar los productos extranjeros; son, en definitiva, soluciones de extractos vegetales ó esencias en alcohol industrial.

Del punto de vista de su nocividad, no son peores que los productos extranjeros, pero en calidad dejan mucho que desear. La falta de disposiciones expresas que reglamenten las condiciones que deben reunir estos productos, hará que una vez más tengan que pasarse por alto ciertas deficiencias que en ellas se observan, que aun cuando no afectan la salud pública representan un engaño para el consumidor.

Condimentos.—Se examinaron 6 muestras de sal de cocina, encontrándose todas ellas, en las condiciones reglamentarias.

Esas seis muestras representan todas las variedades que se consumen en Montevideo; cinco de ellas provienen de España, especialmente de Cádiz y Torrevieja: la sexta está constituida por la sal Cerebos que contiene un 2 y 1/2 % de fosfato de calcio. No se recibe en el país otra sal gruesa de España, y aún bajo forma de sal ordinaria gruesa, los propios introductores la refinan y pulverizan.

Conservas alimenticias. — Se analizaron 15 conservas alimenticias diversas, como ser: perdices en escabeche, liebre, duraznos, tomates, etc. Todas ellas se hallaban en las condiciones reglamentarias.

Frutas secas. — La clasificación de las frutas secas la realizaron los propios inspectores, con la simple observación ocular.

Las frutas secas halladas averiadas ó picadas fueron decomisadas en el acto.

Se inspeccionaron así, 121 casas de comercio, revisándose pasas de higo, uvas, dátiles, orejones, etc.

Queso. — Se analizaron 25 quesos de distintas procedencias, en especial extranjeros. Todos fueron hallados en las condiciones reglamentarias, inclusO la variedad « gorgonzola » que dió motivo á una disposición gubernativa, prohibiendo su entrada al país siempre que viniera adicionado el sulfato de bario. Hoy día esa variedad viene en buenas condiciones.

Inspecciones diversas. — Se analizaron durante el mismo período, muestras de caramelos, jarabes, sorbetes, hielo, soldaduras de cajas de conservas, kerosene y limonadas gaseosas, sin encontrar novedad en ellas.

MUESTRAS REMITIDAS POR EL PÚBLICO

Fueron recibidas en la Oficina 2.515 muestras remitidas por el público. Del análisis resultó que el 4 % solamente eran malas.

Las substancias que remite el público, son las mismas enumeradas más arriba entre las de inspección. El mayor número, sin embargo, lo constituyen las medidas de estaño para liquidar.

El número de medidas analizadas, asciende á 2.082, todas en las condiciones reglamentarias.

Cumpliendo con la ordenanza de fecha 12 de Diciembre de 1907, los

fabricantes de sorbetes remitieron durante este período 72 sorbeteras para analizar. De ellas resultaron 4 fuera de las condiciones reglamentarias, por contener en su soldadura una porción de plomo superior á 5 %. La mayor parte de las sorbeteras remitidas, están construidas de hierro estañado.

Actualmente se está procediendo á una inspección, á fin de verificar si los comerciantes dan cumplimiento á la obligación de presentar las sorbeteras al análisis, antes de ponerlas en uso.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN

Se practicaron durante este período, 29 análisis de verificación.

Las substancias estudiadas, son las siguientes:

Preparaciones alimenticias para niños; Leche de vaca.

Extractos y esencias para bebidas espirituosas.

El estudio de las preparaciones alimenticias para niños, es de suma importancia, dada la gran boga en que están esas substancias. El gran número de ellas, que provoca la competencia, hace necesario conocer no sólo sus cualidades higiénicas, sino también su valor alimenticio, que en materia de nutrición infantil, juega un gran papel.

El análisis de estos productos se ha llevado en forma mucho más minuciosa de lo que requeriría un examen higiénico.

De igual importancia es el estudio emprendido con el fin de comprobar la naturaleza de las materias primeras que se estilan en nuestro país para fabricar bebidas artificiales. Estas se preparan hoy día con extractos vegetales y con esencias de origen sintético.

Se impone, por consecuencia, el estudio de estos productos, primero, y luego el de las preparaciones alcohólicas, hechas con ellos en el Laboratorio á fin de ponernos en condiciones iguales que en la industria.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Notas, Informes y trámites.—Durante este período se remitieron á esa Dirección: 106 notas; 67 informes y 151 trámites.

Entre los asuntos de más importancia, iniciados ó informados por la Oficina, figuran: un proyecto de Ordenanza acerca de las condiciones que deben llenar las substancias y objetos de uso doméstico; un informe sobre la composición de los residuos domiciliarios de Montevideo; una memoria del quinquenio 1906-1910 acerca de la labor que realizó la Oficina en ese período, y una nota sobre análisis del agua del Río de la Plata en su aplicación al riego de la ciudad.

Recaudación.—Durante este período se recaudó la cantidad de $ 6.211.30, que se descompone en la forma siguiente:

$ 5.684,00 por multas y $ 527,30 por derechos de análisis.

Multas impuestas.—Se impusieron 520 multas por distintos conceptos; de ellas, fueron sólo cobradas 467; las demás sufrieron el destino siguiente:

19 redimidas con prisión.

21 sin efecto y 13 en trámite por esa Dirección.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1911.

A. Peluffo.

ANÁLISIS PRACTICADOS DESDE EL 1.º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1911

ESPECIFICACIÓN		Buenas	Malas	TOTAL
Aguas de consumo público	—	334	—	334
» » origen vario	Inspección	116	101	217
» » » »	Particular	75	54	129
» » fuentes	»	1	—	1
» carbónicas	»	3	—	3
Leche de vaca	Inspección	1.102	604	1.704
» » »	Particular	72	39	111
» » »	Verificación	4	—	4
Vinos	Particular	1	1	2
Jarabes	Inspección	3	—	3
Medidas de estaño	Particular	2.082	—	2.082
Sorbeteras	»	68	4	72
Papel de estaño	»	1	—	1
Estaño en rama	Verificación	1	—	1
Colorantes	Particular	3	11	14
Aperitivos	Inspección	12	—	12
»	Particular	1	—	1
Orejones	Inspección	1	—	1
Caramelos	»	1	—	1
Fernet	»	5	—	5
Bitter	»	5	—	5
Amaro	»	2	—	2
Helados	»	31	—	31
Hielo	»	2	1	3
Carne	Particular	1	—	1
» en escabeche	Inspección	8	—	8
Chocolate	Particular	1	—	1
Citrato de magnesia	»	2	—	2
Sal de cocina	Inspección	6	—	6
Bebidas sin alcohol	»	—	4	4
» » »	Particular	3	1	4
Licor	»	1	—	1
Conservas	Inspección	1	—	1
» de tomate	»	2	—	2
» » durazno	»	4	—	4
» » »	Particular	1	—	1
Alimenticios para niños	Verificación	8	—	8
Frutal	Inspección	1	—	1
Aleaciones	»	11	—	11
Basura de Montevideo	Verificación	6	—	6
Quesos	Inspección	25	—	25
Miel	Particular	1	—	1
Huevos	»	2	—	2
Armaduras de sifones	Inspección	23	8	31
» » »	Particular	4	—	4
Soda	Inspección	1	—	1
Sidra	Particular	1	—	1
Extractos	Verificación	4	—	4
Esencias	»	6	—	6
Kerosene	Inspección	6	—	6
Tierra	Particular	4	—	4
Limonadas-gaseosas	Inspección	5	—	5

INSPECCIÓN CIENTÍFICA

INSPECCIÓN CIENTÍFICA

Montevideo, 14 de Diciembre de 1911.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Cumplo con elevar á Vd. el resumen estadístico de los informes evacuados por la Inspección Científica en el período comprendido entre el 1.º de Enero y 30 de Noviembre del corriente año.

Saludo atentamente al señor Director.

Hipólito Millot Grané.

Resumen estadístico de los informes evacuados por la Inspección Científica desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Noviembre de 1911

SECCIÓN OBRAS DE SALUBRIDAD

Proyectos de edificación	3.173
Conexiones con los colectores públicos	1.124
Cañerías domiciliarias de desagüe	3.084
Cañerías domiciliarias de provisión de agua	1.425
Pozos negros	2.681
Fosas sépticas	66
Aljibes	660
Manantiales	250
Asuntos varios	365
TOTAL	12.828

SECCIÓN HIGIENE DE HABITACIONES Y LOCALES PÚBLICOS

Casas de inquilinato	222
» » vecindad	55
» particulares	555
» de comercio	281
Chimeneas domiciliarias	576
Escuelas	79
Teatros	5
Asuntos varios	339
TOTAL	2.112

SECCIÓN ESTABLECIMIENTOS INSALUBLES É INCÓMODOS

Establecimientos industriales	135
Panaderías	165
Carnicerías	136
Caballerizas	555
Tambos	38
Depósitos de aves	5
Asuntos varios	519
TOTAL	1.553

Total de informes evacuados por la Oficina en el expresado período 16.493

Resumen estadístico de la Casa de Desinfección

CASOS DECLARADOS

MESES	Viruela Urbana	Viruela Rural	Viruela Hospital	Varicela Urbana	Varicela Rural	Varicela Hospital	Sarampión Urbana	Sarampión Rural	Sarampión Hospital	Escarlatina Urbana	Escarlatina Rural	Escarlatina Hospital	Difteria Urbana	Difteria Rural	Difteria Hospital	Fiebre tifoidea Urbana	Fiebre tifoidea Rural	Fiebre tifoidea Hospital
Enero	15	—	—	—	—	1	85	9	17	5	—	—	26	—	—	13	4	3
Febrero	3	10	—	3	1	—	23	2	8	4	1	—	11	—	—	9	5	11
Marzo	6	2	—	—	1	—	13	1	2	16	—	—	12	2	—	15	9	—
Abril	20	1	—	7	1	4	15	3	2	12	1	1	17	3	—	11	8	7
Mayo	9	3	1	8	3	—	15	5	2	14	5	—	21	6	1	19	9	4
Junio	2	1	1	5	—	—	33	1	2	14	5	—	26	2	—	5	4	4
Julio	2	1	—	10	—	4	11	1	7	13	1	—	16	4	—	2	1	1
Agosto	8	1	1	6	1	3	14	1	6	13	9	—	14	1	1	4	1	—
Septiembre	2	—	4	6	1	1	7	3	4	13	5	4	22	6	1	2	1	2
Octubre	3	10	—	14	3	—	17	2	2	15	3	4	10	1	—	2	—	—
Noviembre	1	3	—	9	2	—	7	12	3	14	4	—	14	2	—	6	1	4
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	71	32	7	68	13	13	243	40	55	133	37	9	189	24	3	91	43	36

MESES	Fiebre puerperal Urbana	Fiebre puerperal Rural	Fiebre puerperal Hospital	Erisipela Urbana	Erisipela Rural	Erisipela Hospital	Tuberculosis pulmonar Urbana	Tuberculosis pulmonar Rural	Tuberculosis pulmonar Hospital	Tos convulsa Urbana	Tos convulsa Rural	Tos convulsa Hospital	Lepra Urbana	Lepra Rural	Lepra Hospital	Varias causas	TOTAL
Enero	1	—	—	1	—	—	53	9	20	4	—	—	—	1	—	4	271
Febrero	—	—	1	—	1	—	42	18	33	1	—	—	1	—	—	—	188
Marzo	—	—	—	—	1	—	43	27	25	—	—	—	—	—	—	—	175
Abril	1	—	—	2	—	1	45	28	17	5	—	—	1	1	—	—	217
Mayo	—	1	—	3	—	2	32	30	22	—	—	—	—	—	—	—	215
Junio	1	—	2	1	—	1	48	34	25	7	—	—	—	—	—	—	224
Julio	1	1	—	1	—	1	41	38	16	—	—	1	—	—	—	—	176
Agosto	—	—	—	—	—	1	54	25	16	—	2	—	—	1	—	2	183
Septiembre	—	—	—	2	1	1	56	16	25	2	—	1	—	1	—	—	219
Octubre	—	1	—	—	1	—	59	28	23	1	—	—	—	—	—	—	199
Noviembre	—	—	—	—	—	—	46	25	20	—	4	—	—	—	—	—	177
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	4	3	3	10	4	7	519	308	242	20	6	2	2	4	—	6	2.244

CASOS DECLARADOS EN LOS QUE EL MÉDICO SE HACE CARGO DE LA DESINFECCIÓN DURANTE EL CURSO DE LA ENFERMEDAD

MESES	Sarampión	Fiebre tifoidea	Difteria	Escarlatina	Erisipela	TOTAL
Enero	4	1	—	—	—	5
Febrero	—	1	—	—	—	1
Marzo	1	—	—	—	—	1
Abril	—	—	1	—	—	1
Mayo	2	1	3	—	—	6
Junio	1	—	1	1	—	3
Julio	—	—	2	—	—	2
Agosto	2	—	2	—	—	4
Setiembre	2	—	4	1	1	8
Octubre	1	—	—	—	—	1
Noviembre	1	2	—	—	—	3
Diciembre	—	—	—	—	—	—
TOTALES	14	5	13	2	1	35

DESINFECCIONES SOLICITADAS

MESES	Varias causas
Enero	24
Febrero	14
Marzo	16
Abril	18
Mayo	21
Junio	16
Julio	28
Agosto	29
Septiembre	31
Octubre	28
Noviembre	28
Diciembre	—
TOTALES	253

SERVICIO DE AMBULANCIAS

MESES	Transporte de enfermos
Enero	36
Febrero	25
Marzo	23
Abril	37
Mayo	33
Junio	16
Julio	22
Agosto	29
Septiembre	31
Octubre	27
Noviembre	23
Diciembre	—
TOTALES	**302**

SERVICIO DOMICILIARIO

Desinfecciones practicadas durante el curso de la enfermedad

MESES	Viruela	Varicela	Sarampión	Escarlatina	Difteria	Fiebre tifoidea	Fiebre puerperal	Erisipela	Varias causas	TOTAL
Enero	70	—	190	50	177	79	1	—	3	570
Febrero	87	14	75	71	85	61	—	2	13	408
Marzo	112	2	28	174	86	110	2	7	9	530
Abril	159	19	32	288	126	84	4	8	9	729
Mayo	186	32	28	196	143	117	4	20	13	739
Junio	104	12	77	357	91	90	1	4	10	746
Julio	37	19	41	264	90	47	—	—	14	512
Agosto	63	15	15	258	106	28	—	—	17	502
Septiembre	33	22	4	301	103	22	—	—	6	491
Octubre	36	21	16	224	72	9	—	—	17	395
Noviembre	55	31	24	279	76	18	—	—	5	488
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—		—	—
TOTAL	**942**	**187**	**510**	**2.462**	**1.155**	**665**	**12**	**41**	**116**	**6.110**

DESINFECCIONES TERMINALES

MESES	Viruela		Varicela		Sarampión		Escarlatina		Difteria		Fiebre tifoidea		Fiebre puerperal	
	Alta	Muerte	Alta	Muerte	Alta	Muerte	Alta	Muerte	Alta	Muerte	Alta	Muerte	Alta	Muerte
Enero	4	2	—	—	80	2	2	—	19	4	5	1	—	—
Febrero	4	5	4	1	29	2	1	—	11	1	5	3	—	—
Marzo	5	1	—	—	10	1	4	—	10	—	7	4	—	—
Abril	5	—	4	—	10	—	13	—	16	2	10	3	—	—
Mayo	9	4	10	—	16	2	14	1	20	2	15	6	1	—
Junio	3	1	4	—	24	1	16	—	17	5	5	2	1	—
Julio	1	—	5	—	15	1	13	—	10	2	7	—	—	1
Agosto	1	4	7	—	9	—	13	—	10	2	3	1	—	—
Septiembre	2	—	4	—	4	1	20	—	23	3	2	1	—	—
Octubre	—	1	9	—	11	—	13	1	7	2	2	1	—	1
Noviembre	2	—	13	—	12	1	19	—	9	1	2	1	—	—
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	**36**	**18**	**60**	**1**	**220**	**11**	**131**	**2**	**152**	**24**	**63**	**23**	**2**	**2**

MESES	Erisipela		Tos convulsa	Tuberculosis	Otras causas		Traslados	TOTAL	Fallecidos en los Hospitales
	Alta	Muerte	Muerte	Muerte	Alta	Muerte			
Enero	—	—	2	26	—	—	40	187	27
Febrero	1	—	4	21	—	—	37	129	47
Marzo	1	—	—	27	—	—	36	106	35
Abril	1	—	1	15	—	1	42	123	51
Mayo	2	1	—	32	—	—	33	166	45
Junio	1	1	—	25	—	—	37	143	46
Julio	—	1	—	29	—	—	33	123	38
Agosto	—	—	—	35	—	1	34	120	34
Septiembre	—	1	2	38	—	—	50	151	39
Octubre	—	—	1	37	—	—	32	118	34
Noviembre	—	—	—	32	—	—	30	124	43
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	**6**	**4**	**10**	**317**	—	**2**	**404**	**1.490**	**439**

DESINFECCIÓN Á VAPOR BAJO PRESIÓN

MESES	Alfombras — Kilos	Colchones y almohadas — Kilos	Ropas limpias y de vestir — Kilos	Ropas sucias — Kilos	Otros objetos — Kilos
Enero	998	3.696	521	1.516	1.165
Febrero	1.043	3.351	424	1.178	1.574
Marzo	1.057	3.533	385	1.205	1.638
Abril	2.350	4.059	535	1.517	1.489
Mayo	1.466	4.399	325	1.851	1.365
Junio	1.128	3.881	348	1 762	963
Julio	1.490	4.984	281	1.821	2.039
Agosto	1.490	3.881	386	2.255	1.462
Septiembre	1.070	7.975	552	3.784	1.331
Octubre	948	4.557	246	1.723	1.166
Noviembre	1.384	4.788	342	1.637	1.617
Diciembre	—	—	—	—	—
Totales	**14.425**	**49.104**	**4.345**	**20 249**	**15.909**

RECAUDACIÓN

MESES	TOTAL
Enero	$ 129 73
Febrero	» 153 05
Marzo	» 149 23
Abril	» 201 60
Mayo	» 123 98
Junio	» 67 78
Julio	» 146 60
Agosto	» 131 26
Septiembre	» 134 77
Octubre	» 164 30
Noviembre	» 112 29
Diciembre	—
Totales	**$ 1.514 59**

PRESUPUESTO

MESES	Personal	Gastos
Enero	$ 1.020	$ 571 70
Febrero	» 1.020	» 731 15
Marzo	» 1.020	» 642 69
Abril	» 1.020	» 836 07
Mayo	» 1.020	» 1.093 45
Junio	» 1.020	» 736 50
Julio	» 1.020	» 553 23
Agosto	» 1.020	» 891 03
Septiembre	» 1.020	» 1.492 78
Octubre	» 1.213	» 957 07
Noviembre	—	—
Diciembre	—	—
Totales	**$ 10.393**	**$ 8.504 67**

SECCIÓN POLICÍA DE SALUBRIDAD

Sección Policía de Salubridad.

Núm. 6050.

Señor Jefe de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Cumpliendo lo ordenado en el expediente número 23007 referente á la circular de la Intendencia de fecha 28 de Octubre del corriente año, respecto á los materiales para la formación de la Memoria anual, adjunto á la presente una relación, hasta el 30 de Noviembre, de la recaudación, multas, decomisos, permisos, trabajos del personal de vigilancia, casos de enfermedades infecto-contagiosas, casas de inquilinato, tambos, caballerizas, carnicerías, puestos de frutas y verduras, depósitos de animales en pie, panaderías y depósitos de aves.

Con este motivo, me es grato saludarle atentamente.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1911.

Rolando Laguarda,
Jefe.

RECAUDACIÓN

MESES	Multas	Permisos de letrinas	Permisos de caños, etc.	Comunicaciones al caño maestro	Empresarios de letrinas	Servicio de Baños	Vigilancia Sanitaria	Timbres testimoniales	TOTAL
Enero	$ 180 00	$ 212 00	$ 88 00	—	—	—	$ 161 60	—	$ 641 60
Febrero	» 22 00	» 140 00	» 65 00	—	—	—	—	—	» 227 00
Marzo	» 262 00	» 230 00	» 132 00	—	$ 80 00	—	» 61 20	—	» 765 20
Abril	» 148 00	» 188 00	» 71 00	—	» 80 00	—	—	—	» 487 00
Mayo	» 20 00	» 180 00	» 102 00	—	» 80 00	—	—	—	» 382 00
Junio	» 380 00	» 162 00	» 92 00	—	» 80 00	—	» 10 40	$ 100 00	» 824 40
Julio	» 456 00	» 224 00	» 148 00	$ 223 60	» 80 00	—	—	—	» 931 00
Agosto	» 80 00	» 186 00	» 139 00	—	» 80 00	—	» 249 80	» 25 00	» 759 80
Septiembre	» 80 00	» 208 00	» 161 00	—	» 80 00	—	» 280 00	—	» 809 00
Octubre	» 192 00	» 212 00	» 121 00	—	» 80 00	—	» 184 00	—	» 789 00
Noviembre	» 124 00	» 222 00	» 146 00	—	» 80 00	—	» 334 00	—	» 906 00
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 1.944 00	$ 2.164 00	$ 1.265 00	$ 223 60	$ 720 00	—	$ 1.281 00	$ 125 00	$ 7.522 00

ENFERMEDADES

MESES	Difteria	Viruela	Varioloide	Varicela	Sarampión	Tos convulsa	Escarlatina	Erisipela	Lepra	Tuberculosis	Beri-Beri	Fiebre puerperal	Fiebre tifoidea	Púrpura hemorrágica	Otras causas	TOTAL
Enero	27	14	—	1	105	3	4	1	1	74	2	1	20	—	—	253
Febrero	12	12	1	4	32	—	5	1	1	75	—	—	17	—	—	160
Marzo	13	7	2	1	16	—	—	16	—	83	—	—	24	—	—	162
Abril	19	17	7	9	20	5	14	3	3	95	—	2	22	—	—	216
Mayo	28	14	2	10	22	—	19	4	—	62	—	1	33	—	—	195
Junio	24	4	—	4	34	4	21	1	—	104	—	4	9	—	1	210
Julio	18	3	1	12	23	—	16	2	1	91	—	1	3	1	1	173
Agosto	15	7	2	14	18	2	23	—	1	95	—	—	5	—	3	185
Septiembre	28	8	—	6	15	6	22	4	1	118	—	—	4	—	—	212
Octubre	11	18	—	12	21	—	22	1	—	115	—	—	2	—	—	202
Noviembre	16	3	—	10	15	1	18	—	—	81	—	—	10	—	—	154
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	211	97	14	83	321	21	164	33	8	993	2	9	149	1	5	2.122

DECOMISOS

MESES	Carne — Kilos	Frutas — Kilos	Verduras — Kilos	Aves — Yuntas	Pescado — Colleras
Enero	53	120	—	—	24
Febrero	165	1.215	—	—	—
Marzo	—	1.700	—	—	—
Abril	—	420	—	—	—
Mayo	—	360	60	—	—
Junio	—	390	—	—	—
Julio	—	390	—	—	—
Agosto	—	370	—	—	—
Septiembre	—	350	—	—	—
Octubre	—	180	—	—	—
Noviembre	—	240	—	—	—
Diciembre	—	—	—	—	—
TOTALES	218	5.735	60	—	24

PERMISOS

MESES	Letrinas desagotadas	Cubaje — metros cúbicos	Comunicaciones al caño maestro	Compostura de cañerías	Aljibes, manantiales, etc.
Enero	106	817	72	16	—
Febrero	70	560	54	10	1
Marzo	115	916	123	7	2
Abril	94	697	43	8	—
Mayo	90	718	91	9	2
Junio	81	694	86	4	2
Julio	112	714	117	29	2
Agosto	93	417	107	30	2
Septiembre	104	610	127	29	5
Octubre	106	615	92	25	4
Noviembre	111	715	126	17	3
Diciembre	—	—	—	—	—
TOTALES	**1.082**	**7.473**	**1.058**	**184**	**23**

PERSONAL DE VIGILANCIA

MESES	Visitas reglamentarias	Visitas particulares	Notificaciones	Denuncias	Informes
Enero	21.621	415	1.012	428	316
Febrero	17.184	519	1.047	250	417
Marzo	17.193	837	1.182	347	491
Abril	17.692	1.916	1.185	349	529
Mayo	16.502	1.211	873	272	213
Junio	15.924	817	1.027	274	284
Julio	16.291	392	1.286	259	215
Agosto	18.524	614	1.157	273	215
Septiembre	18.517	514	1.134	249	210
Octubre	18.714	620	1.001	359	314
Noviembre	16.914	512	975	308	310
Diciembre	—	—	—	—	—
TOTALES	**195.076**	**8.367**	**11.879**	**3.368**	**3.514**

MULTAS

MESES	De $ 4.00	Importe	De $ 10.00	Importe	TOTAL de multas	IMPORTE TOTAL
Enero	15	$ 60	12	$ 120	27	$ 180
Febrero	3	» 12	1	» 10	4	» 22
Marzo	8	» 32	23	» 230	31	» 262
Abril	7	» 28	12	» 120	19	» 148
Mayo	—	—	2	» 20	2	» 20
Junio	—	—	38	» 380	38	» 380
Julio	4	» 16	44	» 440	—	» 456
Agosto	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	—	8	» 80	8	» 80
Octubre	3	» 12	18	» 180	21	» 192
Noviembre	1	» 4	12	» 120	13	» 124
Diciembre	—	—	—	—	—	—
TOTALES	**43**	**$ 174**	**170**	**$ 1.700**	**133**	**$ 1.864**

CASAS DE INQUILINATO

CALLE	Número	CALLE	Número
Mercado Chico	14	Sarandí	52
Juan L. Cuestas	5	»	80
» »	7	25 de Mayo	47
» »	9	» »	53
» »	13	» »	74
» »	19	» »	101
» »	31	Wáshington	67
» »	70A	»	79
Guaraní	7	Cerrito	75
»	10	»	69
»	11	»	65
»	13	»	101
»	53	»	103
Maciel	42	Piedras	27
»	156	»	33
»	186	»	68
Pérez Castellanos	16	25 de Agosto	122
» »	186	» »	128
» »	189	» »	132
Colón	95	Rampla	69
»	127	»	109
Zabala	41	25 de Agosto	160
»	243	» »	225
Alzaibar	62	» »	274
»	68	» »	281
»	70	» »	297
»	90	» »	329
Recinto	19	» »	303/7
»	76	» »	343A
»	157	» »	263
Reconquista	8	Piedras	275
»	18	Cerrito	359
»	68	»	361
Buenos Aires	49	Ciudadela	33
Sarandí	35	»	37

CALLE	Número	CALLE	Número
Juncal	45	Rio Negro	223
»	52	» »	283
»	161	» »	365
»	171	Daimán	202
Policia Vieja	14	»	208
Muelle Viejo	12	»	217
Rampla	102	»	222
»	104	»	287
Bartolomé Mitre	36	»	295
» »	261	»	297
Camacuá	9	»	299
»	41	Arapey	244
»	42	»	283
»	43	»	297
»	59A	»	351A
Juan Carlos Gómez	209	»	288
» » »	222	Convención	194
» » »	224	»	218
» » »	233	»	264
» » »	235	»	316
Buenos Aires	291	Andes	254
Ituzaingó	168	»	352
»	225	Florida	158
Reconquista	134	»	159
Yerbal	81	»	181
San José	46	»	189
» »	48	Ciudadela	214
» »	57	»	220
» »	65	Mercedes	167
» »	74	Daimán	71
» »	99A	»	62
» »	104	»	46
» »	110	»	90A
» »	116	Cerro Largo	199
» »	91	» »	158A
» »	155	» »	119
Soriano	67	» »	109
»	101H	» »	75
»	105	» »	67
»	149	» »	52
»	156	» »	31
Canelones	12	» »	21
»	26	» »	9
»	43	Ciudadela	84
»	127	Rio Negro	97
»	156	Paisandú	177
»	162	»	171
Maldonado	52A	»	113
»	76	»	110
»	100	»	107
»	160	Isla de Flores	378
»	163	Estanzuela	134
Durazno	7	Rio Negro	318
»	63	Avenida de la Paz	337
»	74	» » » »	344
»	76	» » » »	378
»	139	» » » »	384
»	144	Ibicuy	246
»	150H	»	270
Isla de Flores	38	»	300
» » »	65	Cuareim	270
» » »	71	»	281A
» » »	87	Yi	267
» » »	96	»	270
» » »	108	»	276
» » »	122	»	327

CALLE	Número	CALLE	Número
Yi	334	Colonia	367
»	336	Mercedes	387
»	364	»	388
Yaguarón	453	»	393B
»	463	»	395
Paraguay	13	»	449
San Martín	21	»	467
Ejido	177	Uruguay	539
»	188	»	540
»	190	»	544
»	201	»	548
»	233	»	550
Santa Lucia	96	»	573
» »	104	»	582
Médanos	199	Paisandú	22
»	221	»	23
San José	305	Florida	33
» »	324	Arapey	64
Soriano	254	»	159
Canelones	188	»	167
»	317	Convención	110
»	333	Colonia	41
Maldonado	221	Uruguay	223
»	304	Miguelete	43
Durazno	184	Orillas del Plata	60
»	207	» » »	77
»	216	» » »	84
»	220	» » »	86
»	236	» » »	90
»	244	» » »	172
»	151	» » »	186
Isla de Flores	140	» » »	213A
» » »	142	Cerro Largo	283
» » »	204	» »	287
» » »	213	» »	293
» » »	240	» »	298
Juan D. Jackson	7	» »	300
Gaboto	154B	» »	345
»	162	» »	367
Maldonado	508	» »	389
»	548	Paisandú	276
Rivera	4	Uruguay	293
»	47	»	320
Constituyente	87B	Mercedes	227
»	108C	»	236
Tacuarembó	161	»	270
»	169	»	321
Salto	7	Colonia	319
»	78	Rio Negro	80
Durazno	398	Avenida de la Paz	43
»	444	» » » »	51
Isla de Flores	339	» » » »	130
» » »	365	» » » »	132
18 de Julio	860A	Cuareim	34
Colonia	576	»	34A
República	27	»	100
Miguelete	307	Yi	81
Brandzen	53	Yaguarón	199
Arenal Grande	58	»	206
Municipio	114	»	217
Chaná	95	»	243
Rivera	268B	»	247
Aldea	7	Ejido	8
Salsipuedes	161	»	26
18 de Julio	766A	»	47
Colonia	351	»	74

CALLE	Número	CALLE	Número
Olimar	14	Estrella del Norte	14A
»	88	» » »	17B
Agraciada	108	Arenal Grande	105
»	229	República	124
»	501	Bequeló	28
Gianelli	12	Paisandú	388
Yi	5A	Cerro Largo	378
»	10	» »	427
«	10A	» »	517
»	14	» »	541
»	61	» »	542
»	63	Orillas del Plata	249
Nueva York	56	» » »	260
» »	67	» » »	264
» »	111	La Paz	31
Yaguarón	105	» »	98
Asunción	54	Miguelete	159
Minas	86	»	203
Pampas	106	Médanos	58
Rondeau	353	Vazquez	20
»	821	»	44
Reducto	78	»	55
Avenida de la Paz	235	Tacuarembó	28
Figueroa	113	»	64
»	190	»	67
»	192	»	112
Médanos	14	Piedad	37C
César Díaz	19	»	57
» »	46	»	60B
Arequita	53	Piedad	60C
Valparaiso	3	»	149
Pozos del Rey	22	Gaboto	39
Venezuela	14	Caiguá	9
Avenida de la Paz	907	»	12
» General Flores	84	Sierra	167
» » »	78	»	173
Independencia	99	»	154
»	103	Recinto	49
»	79		

TAMBOS

CALLE	Número	CALLE	Número
Alzaibar	279	Durazno	46
Sarandi	47	Maldonado	100A
Buenos Aires	69	Canelones	34
Colón	227	Soriano	69
Pérez Castellanos	60	Mercedes	99
25 de Mayo	39	Paisandú	66
Wáshington	45B	Cerro Largo	153
Juan Carlos Gómez	35	Florida	41
Ituzaingó	79	Agraciada	388
Reconquista	125	»	533
Yerbal	61	Marcelino Sosa	112
Brecha	24	Cuñapiru	126
Daiman	256	Lima	66
»	301	Reducto	17
Andes	313	Nicaragua	59
Ciudadela	258	»	81

CALLE	Número	CALLE	Número
Nueva York	67	Magallanes	167B
Figueroa	83	Sierra	221
Madrid	1	Arenal Grande	95
Rocha	158	Juan D. Jackson	36
Nueva York	141	» » »	208
Arequita	48	Charrúa	53
Hocquart	75A	Isla de Flores	278
»	178	Durazno	407
»	264A	Maldonado	472
Lima	153	Canelones	383
Estrella del Norte	34	»	402
Batoví	29A	Constituyente	25C
Nicaragua	136	»	53B
Justicia	114	Rivera	70
Aramburú	104	San Salvador	107A
»	88	Río Negro	276
Guaviyú	230	Avenida de la Paz	235
Blandengues	94	» » » »	279
San Fructuoso	190	Ibicuí	276
José L. Terra	12	Cuareim	267
Nueva Palmira	66	Yaguarón	347A
» »	120	»	485
Salamanca	s/n.	Ejido	142A
Isla Gorriti	s/n.	Santa Lucía	37
Martín García	98	» »	49A
» »	50	Estanzuela	35
Inca	48	Canelones	266
»	61	Isla de Flores	130
Arenal Grande	289	» » »	257
Municipio	35	Durazno	164A
Cerro Largo	580	Médanos	218
Orillas del Plata	797A	»	234
Presidente Giró	s/n.	Salto	121
Palmar	30	Tacuarembó	134
Lavalleja	176	»	235
Guaraní	128	Minas	214
Maldonado	650	»	232
Defensa	47	Magallanes	167B
»	71	Sierra	221
Requena	32	Arenal Grande	95
»	177	Juan D. Jackson	36
Carapé	134	» » »	208
Estanzuela	325	Charrúa	53
Médanos	110	Isla de Flores	278
Tacuarembó	20	Durazno	407
»	46B	Maldonado	472
»	82	Canelones	283
Piedad	126	»	402
Gaboto	61	Constituyente	25C
»	92	»	52B
Yaro	60A	Rivera	70
Arenal Grande	598	San Salvador	107A
Miguelete	245	Cerro Largo	464
La Paz	129	Uruguay	529
Médanos	218	Mercedes	418
»	234	Orillas del Plata	180
Salto	121	Cerro Largo	289A
Tacuarembó	134	Paisandú	230
»	235	Avenida de la Paz	101
Minas	214	Yi	205
»	332	»	227

CABALLERIZAS

CALLE	Número	CALLE	Número
Buenos Aires	142	Mercedes	65
Plaza Zabala	36	Cerro Largo	130
Sarandí	14	» »	93
Dársena	9	» »	96
Cerrito	57	Paisandú	100
Piedras	3c	»	104
»	10	Río Negro	155A
»	37	Arapey	155B
Guaraní	30	Orillas del Plata	5
Juan Lindolfo Cuestas	66	» » »	29
» » »	47	» » »	36
Maciel	15	» » »	38
»	185	La Paz	6
Colón	206	Médanos	53
»	241	»	83
»	237	Olimar	30
Recinto	41	»	78
»	69	Ejido	60
»	143	Yaguarón	187
Guarani	1	»	289
Cerrito	310	»	210
»	318	Yi	82
»	341	Avenida de la Paz	39
»	349	Miguelete	93
»	377	»	117
»	385	»	135
Piedras	319	Orillas del Plata	70
»	333	» » »	88
»	353	» » »	139
25 de Mayo	268	» » »	211
25 de Agosto	340	» » »	213D
25 » »	297B	» » »	183
Treeinta y Tres	3	» » »	189
» » »	233	» » »	212
Reconquista	194	Cerro Largo	353
»	127	Paisandú	205
Juncal	37	»	210
Misiones	272	»	237
Recinto	150A	»	348
»	169	»	366
Buenos Aires	247	Colonia	166
Bartolomé Mitre	227	»	249
» »	231	Rondeau	250
Yerbal	12	»	306
»	14	Lavalleja	10B
San José	101	»	10BB
» »	161	»	54
Soriano	17	»	43
»	97A	Vázquez	209
»	148	»	201
Canelones	29	»	108
Durazno	91A	»	127
Florida	213	»	184
»	280	»	146A
Convención	314	Médanos	236
«	267	»	252B
Arapey	361	Salto	82
Mini	1	»	110
»	36	»	117C
Daiman	42A	»	121

CALLE	Número	CALLE	Número
Tacuarembó	132	Hocquart	249
»	199	»	253
»	239B	»	254
»	251	»	255
»	257	»	255A
»	283	»	258
»	324	»	259
»	140	»	262
Piedad	189	»	264
Rivera y Magallanes	s/n.	»	297
Magallanes	131	»	315
»	254	General Pagola	60
»	278	» »	115
»	229	» »	129
Minas	294	» »	141A
Encina	68	» »	143A
Rivera	15	Madrid	64
»	56	»	75
»	49	»	77
»	79	»	93
»	131	»	95
»	141	Nicaragua	127
Tacuarembó	253	»	141
Soriano y Tacuarembó	s/n.	»	143
» »	375	»	210
» »	378	»	212
Canelones	385	Lima	124
»	441	»	152A
»	359	»	161
San José	389	»	167
» »	365	»	182A
» »	344	»	184
» »	349	»	191
Constituyente	252	Estrella del Norte	7
»	25	» » »	15
»	178	» » »	17A
»	163	Tala	83
Maldonado	382	»	83A
»	384	»	106
»	492	»	108
Durazno	350	Batoví	18
»	370	»	21
»	367A	»	23
»	367B	»	27
»	375	»	31
»	391	»	35
»	431	»	62
»	396	»	66
»	462	»	78
»	480	Bequeló	18
»	488	»	20
»	563	»	23
»	567	»	25
»	69	»	31
Isla de Flores	383A	»	33
» » »	385	»	43
» » »	384	»	45
» » »	386	»	46
» » »	396	»	54
San Salvador	49	Miguelete	290
» »	65	»	316A
» »	141	Quito	15
Entanzuela	135	Suipacha	s/n.
»	138	Arenal Grande	97
Hocquart	242	» »	111
»	240	»	s/n.

CALLE	Número	CALLE	Número
Arenal Grande	114	Cerro Largo	607
República	128	» »	576
»	165	» »	740
»	172	» »	792
»	177	» »	771
»	207	» »	s/n.
Justicia	84	Orillas del Plata	594
»	108	» » »	601
»	113B	» » »	815
»	121	» » »	818
»	121A	» » »	830
»	132	» » »	799
»	152	» » »	801
»	161	» » »	831
Inca	97	» » »	848
»	99	» » »	s/n.
»	102	La Paz.	165
»	109	» »	158
»	196	» »	160
Democracia	11	» »	221
»	108	» »	248
Constitución	48	» »	469
»	55	» »	483
»	56	» »	s/n.
»	71	» »	s/n.
»	73	Miguelete	303
»	74	»	319
»	74A	»	321A
»	75	»	371
»	82A	»	345
»	83	»	337
Defensa	131	Arenal Grande	120
»	154	» »	124
»	175A	» »	s/n.
Municipio	39	» »	157
»	145	» »	s/n.
»	152	» »	s/n.
»	154	Defensa	15
»	155	»	19
Joaquin Requena	22	»	25
» »	s/n.	»	26
» »	197	República	36
Salsipuedes	1A	»	185
»	3	»	246
»	6	»	249
»	8	»	s/n.
Cufré	223	Municipio	3c
»	s/n.	»	16
18 de Julio	936	»	28
Colonia.	631	»	35
»	s/n.	»	s/n.
Carmen.	45A	»	s/n.
»	49	Joaquin Requena	4
»	69	» »	4A
»	59	» »	8
»	95	» »	17
»	100	» »	s/n.
»	136	Salsipuedes	20
»	146	Estanzuela	s/n.
»	169	Tacuarí	93
»	s/n.	»	360
Uruguay	731	Cebollatí	228
»	741	Estanzuela	111
Cerro Largo	566	18 de Julio	673
» »	568	Juan M. Blanes	167
» »	574	Arenal Grande	47

CALLE	Número	CALLE	Número
Arenal Grande	83	Sierra	192
Juan D. Jackson	20	»	194A
» » »	24	»	208
» » »	27	»	218
» » »	42	Arenal Grande	98
» » »	61	» »	119
» » »	73	» »	138
» » »	52	» »	580
» » »	60A	» »	282
» » »	68	» »	598
» » »	131	Miguelete	175
» » »	288	»	183
» » »	290	»	245
» » »	284	»	249
» » »	548	»	263
» » »	552	La Paz.	48
» » »	562	» »	52
» » »	300	» »	54
» » »	298	» »	74
Sierra	294	» »	95
Caiguá	33	» »	97
»	44	» »	104
»	45	» »	116
»	102	» »	122
»	227	» »	129
»	252	Cerro Largo	410
»	269	» »	419
Yaro	136	» »	494
»	175	» »	533
»	206	» »	549
»	195	Paysandú	378A
»	140	»	385
»	161	»	399
»	269	»	442
Gaboto	59	»	487
»	177	»	528
»	199	Uruguay	599
»	260A	»	664
»	218	»	723
»	213	Mercedes	381
Timbó	4	»	460
»	6	»	508
San Salvador Chico	7	»	553
» » »	10	Colonia.	508
» » »	15	»	543
Charrúa	72	»	585
»	74	»	591
»	84	Cármen.	32
Chaná	44	18 de Julio	654
»	55A	18 » »	754
Guaná	3	Presidente Berro.	12
Asilo de Huérfanos	—	» »	s/n.
Magallanes	56	» Giró	18
»	63	» »	s/n.
»	88	» »	s/n.
»	86	» »	s/n.
»	121	» »	s/n.
Gaboto	148	Juan Ramón Gómez	s/n.
»	34B	» » »	s/n.
»	50	Avenida General Garibaldi	403
»	71	» » »	415
Yaro	118	8 de Octubre.	64
»	16	» » »	92
Sierra	14	» » »	110
»	140A	Vecinal.	19
»	184	»	s/n.

CALLE	Número	CALLE	Número
Constitución	78	Presidente Flores	s/n.
Dacá	6	» Batlle	12
»	23	» »	14
»	23A	» Berro	18
»	23	» »	33
Democracia	165	» »	4
»	s/n.	» »	10
»	147	18 de Julio	751
»	s/n.	8 de Octubre	89
Inca.	190	8 » »	97
»	195	Brandzen	101
Nueva Palmira	9	»	151A
» »	11	»	158
» »	79	»	159
» »	89	Carapé	45
» »	95	»	71
» »	125	»	173
» »	129A	Palmar	7
» »	133B	»	9
» »	135A	»	11
» »	153	»	s n.
» »	159	San Salvador	264C
» »	195	» »	265
» »	219	Morales	143
» »	403	»	145
» »	417	Rivera	193A
» »	419	»	223
» »	425	»	234
» »	427	»	236
» »	431	»	242
» »	441	»	260A
Hocquart	56	»	279
»	62	Lavalleja	119
»	74	»	122
»	77	»	138
»	83	»	153
»	90A	»	158
»	113	»	165
»	127	»	170
»	129A	»	171
»	131	»	176
»	135	»	s/n.
»	139	»	s/n.
»	141	Guaná	56
»	161	»	135
»	162	»	141
»	173	»	128
»	174	Charrúa	94
»	191	»	102
»	219	»	130A
»	221	»	95
»	227	Chaná	110
Salsipuedes	27	»	133
»	53	»	124A
Cufré	61	»	141
»	63	»	115A
»	s/n.	Constituyente	264
»	s/n.	»	s n.
»	325	Maldonado	618
Patria	s n.	»	650
Victoria	1	»	662
»	100	»	s n.
»	s n.	Durazno Chico	596
Boulevard Artigas	110	» »	616
» »	176	» »	618
Morales	126	» »	67

CALLE	Número	CALLE	Número
Durazno Chico	75	Victoria	103
Arenal Grande	66	»	116
» »	82	»	46
Cebollati	492	»	214
Juan M. Blanes	32	»	54
» » »	42	»	201
» » »	80A	Pasaje Ramirez	14
» » »	100	» »	16
Defensa	70	» »	24
»	74A	» »	33A
»	126	» »	39
»	128	Rio Negro	294
»	139	» »	326
Conservada	22	Avenida de la Paz	345
»	24	» » » »	347
Municipio	59	» » » »	359
»	102	» » » »	361
»	131	Ibicuy	278
»	135	»	296
»	124	Cuareim	252
»	83	»	266
»	s/n.	»	279
»	204	»	295
Requena	45	»	298
»	55	»	305
»	58	Yi	389
»	62	»	301
»	s/n.	Yaguarón	336
»	s/n.	»	375
»	160	»	407
»	162	»	410
»	164	Ejido	205
»	164A	»	220
»	172	»	257
»	195	»	273
»	197	»	345
»	177	Santa Lucia	62
»	167	» »	64
8 de Octubre	115	» »	71
Aldea	9	» »	82
»	s n.	» »	127
Salsipuedes	81	San Martin	10
»	83	San José	223
»	100	Soriano	290
»	120	Canelones	210
»	141	»	351A
»	208	Maldonado	259
»	227	»	283
»	233	Durazno	159
»	240	»	161
»	242	»	248
»	113	»	259
Patria	42	»	264
»	44	»	273
»	71	»	304
»	26	»	311
»	123	»	180
»	125	»	190
»	127	Isla de Flores	164
»	532	» » »	236
»	538	» » »	247
»	568	» » »	254
Victoria	s/n.	» » »	264
»	68	» » »	200
»	89	» » »	202A
»	101	General Paz	15

CALLE	Número	CALLE	Número
Particular	6	Arenal Grande	s/n.
Paraguay	14	» »	s/n.
»	17	Guaviyú	s/n.
»	26	»	122
Sierra	2	»	228
»	14	»	136
Alvear	4	»	156
»	14	»	94
»	18	»	144
»	19	»	118
José L. Terra	16	Guaviyú	238
» » »	19	»	232
» » »	88	»	92A
» » »	85	República	88A
» » »	189P	»	113
» » »	207	»	s/n.
» » »	89	Isla Gorriti	9
» » »	233	» »	12
» » »	17A	» »	14
» » »	163	» »	16
» » »	94	» »	s/n.
» » »	118	» »	s/n.
» » »	59	» »	s/n.
» » »	105A	» »	83
» » »	108	» »	184
» » »	120	» »	s/n.
» » »	135	Arroyo Negro	70
» » »	137	» »	73
» » »	145	» »	75
» » »	162	» »	78
Angel Floro Costa	54	» »	83
» » »	97	» »	s/n.
» » »	118	» »	s/n.
» » »	63	» »	s/n.
» » »	72	» »	s/n.
» » »	72A	» »	64
» » »	75	Bequeló	3
» » »	81	»	8B
» » »	93	Yatay	63
» » »	73	»	39
Nueva Palmira	18	Martín García	10
» »	38	» »	41
» »	40	» »	43
» »	64	» »	44
» »	110	» »	72
» »	122	» »	s/n.
» »	45	» »	39
» »	74	Cuñapirú	185
» »	72	»	s/n.
» »	52	»	179
» »	70	»	140
» »	s/n.	»	s/n.
» »	124	»	67
» »	125	»	62A
» »	140	»	64
» »	44	»	s/n.
» »	50A	»	79
» »	132	»	81
» »	138	»	166
» »	417	»	226
» »	84	»	168
» »	174	»	177
Arenal Grande	221	»	170
» »	s/n.	»	69
» »	s/n.	»	s/n.
» »	s/n.	De los Libres	54

CALLE	Número	CALLE	Número
De los Libres	36	Miguelete	148
» » »	64	»	160
» » »	74	»	204
» » »	67	»	232
» » »	76	»	244
» » »	84	Venezuela	s/n.
» » »	86	»	7
» » »	90	»	13
» » »	111	»	26
» » »	113	»	90
» » »	115	Lima	2A
» » »	31A	»	37
» » »	52	»	39
» » »	s/n.	»	41
Independencia	135	»	59
»	160	»	115
»	105B	Guatemala	33B
»	108	»	55
»	59	Yi	3
»	80	»	13
»	92	»	20
»	158	»	57
»	160	»	66
»	166	Yaguarón	30
»	85	»	45
»	157	»	51
»	70	»	63
»	133	»	74
»	52	»	63A
»	105A	»	76
»	155A	»	77
Blandengues	s/n.	»	86
»	s/n.	»	116
»	65	San Fructuoso	76
»	97	Asunción	s/n.
»	78	»	al lado
»	76	»	3
»	79	»	36
»	81A	»	37
»	95	»	48
Minas	48	»	50
»	85F	»	63
Magallanes	6	»	52
»	s/n.	»	79
»	10	»	95
»	21	»	68A
»	32	»	70
»	42	»	s/n.
Blandengues	28	»	95
»	23A	»	109
»	25A	Figueroa	106
»	29	»	124
»	35	»	120
»	37A	»	133
Agraciada	71A	»	158
»	137	»	162
»	184	»	128
»	112	»	138
»	104	»	168B
»	342	»	174
»	388	»	190
»	456	»	s/n.
»	575	»	192
Miguelete	122	»	117
»	130	Rocha	5
»	144B	»	7

CALLE	Número	CALLE	Número
Rocha	9	Reducto	108
»	8	»	108A
»	24	Avenida General Rondeau	393
»	25	» » »	362
»	36	» » »	410
»	38	» » »	752
»	39	» » »	789
»	52	» » »	976
César Diaz	9	» » »	978
» »	9B	» » »	980
» »	18	» » »	916
» »	17	» » »	1013
» »	27	» » »	1074
» »	29	Independencia	35
Colombia esquina Cuareim	8	»	39
» » »	21	Cuñapirú	160
» » »	32	»	172
Médanos	25	General Pacheco	10
»	39	» Freire	19
»	35	» »	19A
»	35C	Pozos del Rey	25
»	39	» » »	34
»	41	General Fraga	17
Piedad	8A	» »	s/n.
»	24	Arenal Grande	s/n.
»	27	Libres	15
»	29	»	18
Yatay	21	»	20
»	16A	»	19A
»	20	»	28
»	17	»	30
Gaboto	6	Francisco Tajes	29
»	4A	» »	30
Estrecho	8	Isidoro De María	9
»	10	Blandengues	84
»	13	»	99
»	52	»	154
»	22	»	169
Paraná	2	»	105
»	s/n.	»	78
»	s/n.	»	104
»	40	»	168
Valparaíso	15	»	170
»	23	»	s/n.
Nueva York	19	Defensa	10
» »	63	»	33
» »	136	»	38
Avenida de la Paz	6	»	6
» » » »	8	»	3
» » » »	12	»	28
» » » »	16	»	s/n.
» » » »	584	»	4
Madrid	2	»	24
»	4	»	9
»	6	Porongos	12
»	11	»	14
»	41	»	290
San Juan	s/n.	»	73
» »	18	Aramburú	96
Reducto	18	»	102
»	20	»	108
»	46B	»	94
»	47	»	104
»	47B	»	79
»	56	»	73
»	99	»	185
		»	

CALLE	Número	CALLE	Número
San Fructuoso	103	Avenida General Flores	123B
» »	134	» » »	118
» »	s/n.	Marcelino Sosa	73
» »	156	» »	75A
» »	147	» »	90
» »	s/n.	» »	131
» »	164	» »	155
Justicia	44	» »	169
»	74	» »	3A
»	71	» »	225
»	81	» »	201
»	85	» »	s/n.
»	58	Pasaje del retiro	7
Inca	56	» » »	s/n.
»	77	» » jardín	8
»	75	» » »	10
»	79	» » »	20
»	82	San Eugenio	s/n.
»	83	» »	10
»	84	» »	103
»	207	» »	125
»	46A	Municipio	s/n.
»	50	»	s/n.
»	74	»	121
»	s/n.	»	s/n.
»	53	»	32
Democracia	14	Isidoro de María	65
»	60	» » »	42
»	60A	» » »	66
»	66	» » »	68
»	57	Domínguez	14
»	59A	»	102
»	84	Cufré	24
»	62	»	s/n.
»	64	»	s/n.
»	57	»	s/n.
Constitución	55	»	s/n.
»	101	»	s/n.
»	98	Coquimbo	26
»	100	»	s/n.
»	69	»	s/n.
Avenida General Flores	100	»	118
» » »	119	Tala	11
» » »	10	Salsipuedes	67
» » »	12	»	s/n.
» » »	16	»	s/n.
» » »	20	»	s/n.
» » »	85	Joaquín Requena	s/n.
» » »	108	» »	141
» » »	114	Patria	s/n.
» » »	126	Particular	10
» » »	129	»	s/n.
» » »	134	»	s/n.
» » »	137A	»	s/n.
» » »	147A	»	s/n.
» » »	152	»	s/n.
» » »	149	Pasaje Vesuvio	8
» » »	154	Santa María	215
» » »	77	» »	s/n.
» » »	164A	» »	14
» » »	165	La Fe	s/n.
» » »	185	Independencia	101
» » »	143	»	110
» » »	105A	»	88
» » »	135	»	131
» » »	139	»	174

CALLE	Número	CALLE	Número
Independencia	115	Martín García	24
Santurio	s/n.	» »	27
Victoria	s/n.	» »	20
»	s/n.	» »	1A
Vecinal	10	Pando	10
Batoví	14	»	12
Sierra	17	»	16
»	49	»	39
Marcelino Sosa	4	Arequita	5
» »	8	»	7
» »	166	»	40
» »	42	»	43
» »	44	Cuareim	2
» »	62	»	s/n.
» »	70	»	13
» »	84	»	36
» »	88	»	41
» »	92	»	41 bis
» »	118	»	50
» »	122	Córdoba	18
» »	128	»	s/n.
» »	150	»	47
Nicaragua	41	»	58
»	81	Marmarajá	41A
Aramburú	89	»	60
Minas	26	Pampas	s/n.
»	51	»	115
»	46	»	134
De María	6	»	100
» »	18	»	128
» »	62	»	154
» »	66	»	139B
» »	68	»	156
» »	93	Corrientes	27
» »	97	Santa Fe	65
Martín García	1	» »	66
» »	3C	» »	80
» »	5A	» »	81
» »	7	» »	86
» »	10	» »	83
» »	11	» »	88

PANADERÍAS

CALLE	Número	CALLE	Número
Sarandí	172	Buenos Aires	253
Buenos Aires	5	Yerbal	77/79
25 de Mayo	20	Constituyente	25B
Cerrito	59	»	125
Piedras	35/45	Chaná	55A
Guaraní	36A	Encina	66
Colón	10	Arenal Grande	49
»	206	Yaro	161
»	224	Isla de Flores	381A
Pérez Castellanos	30	» » »	410
» »	159	Durazno	352
Treinta y Tres	3	»	345
25 de Agosto	297B	»	480
Piedras	333	Juan Jackson	60

CALLE	Número	CALLE	Número
Juan D. Jackson	562	Presidente Berro	10
Lavalleja	49D	» »	18
Blanes	47	» Giró	s/n.
Agraciada	104	Avenida General Garibaldi	415
»	435	Joaquín Requena	168
Yi	42	Municipio	99
»	66	San Salvador	275
Yaguarón	18	Salsipuedes	147
Avenida General Rondeau	916	»	242
» » »	1074	Defensa	68
» de la Paz	s/n.	Pasaje Ramírez	14
Reducto	108	Lavalleja	120
Blandengues	38	Soriano	17/19
Sierra	103	Canelones	29
Asunción	66	»	160
Miguelete	244	Río Negro	227
Martín García	41	Convención	200
Angel Floro Costa	52	»	314
José L. Terra	89	Arapey	155
Arenal Grande	294	Río Negro	153
» »	288	Florida	58
» »	325	Paisandú	41
Blandengues	81A	Yaguarón	377
Independencia	158	Durazno	223
Cuñapirú	66A	»	318
San Fructuoso	140	Isla de Flores	200
Arroyo Negro	419	Canelones	210
Cuñapirú	62	Piedad	54B
Municipio	26	Gaboto	73
Democracia y Aramburú	—	Yaro	16
Victoria	s/n.	Cerro Largo	419
Coquimbo	s/n.	» »	533
Nueva Palmira	87	18 de Julio	664
» »	147	Colonia	453
» »	417	»	541
Municipio	152	Mercedes	391
»	154	Uruguay	588
Nicaragua	200	Orillas del Plata	70
Bequeló	27	» » »	139
»	163	Mercedes	299
Hocquart	316	Colonia	189
Justicia	121B	Rondeau	250
Arenal Grande	114	Yaguarón	289A
Municipio	28	Médanos	45
Salsipuedes	53	Orillas del Plata	70
La Paz	156	» » »	139
» »	221	Mercedes	299
» »	465	Colonia	189
» »	s/n.	Rondeau	250
Orillas del Plata	813	Yaguarón	289A
Pública	162	Médanos	45
Constitución	78		

CARNICERÍAS

CALLE	Número	CALLE	Número
Alzaibar	18	Ejido	176
Zabala	52	»	244A
»	185	Médanos	233
Colón	120	»	261
»	223	Santa Lucía	90
»	193	Estanzuela	37
Pérez Castellanos	155	Durazno	256
Maciel	158	Miguelete	111
Guarani	36	Orillas del Plata	65
Juan Lindolfo Cuestas	29	» » »	78
Recinto	13	» » »	181
»	20	Cerro Largo	316
»	42	» »	334
Rampla	97	» »	255
Isla de Lobos	5	Paysandú	217
Wáshington	9	»	252
»	82	»	312
»	93	»	318
Sarandí	42	»	369
Treinta y Tres	24	Uruguay	374A
» » »	54	»	466
25 de Agosto	313	Mercedes	215
25 » »	301	»	232
Piedras	370	Avenida General Rondeau	56
»	310	Lavalleja	2
Ituzaingó	74	»	49
Bartolomé Mitre	24	»	62
Ciudadela	29A	Constituyente	131
25 de Agosto	202	»	218
Muelle Viejo	20	»	154
Misiones	52/54	Minas	247
Río Negro	229	»	292A
Canelones	172	»	293
Maldonado	161	Chaná	2
Durazno	69	»	70
Daimán	69A	Timbó	2
»	42	»	27
Durazno	79A	»	65
Cerro Largo	175	»	s/n.
» »	89A	Rivera	32
» »	59	»	37
» »	29	Blanes	47
Ciudadela	40A	Arenal Grande	43
Paysandú	125	Juan Jakson	18
»	117	» »	286
»	68	» »	56
»	71	Caiguá	56
Florida	56	Yaro	201
»	40A	»	112
Arapey	121	Gaboto	244
» y Colonia	110	»	149
Río Negro	228	»	221
» »	186	Caiguá	163
Avenida de la Paz	334	»	252
» » » »	327	Durazno	502
Ibicuy	284	»	404
Isla de Flores	131	»	419
» » »	165A	Magallanes	284
» » »	199	Isla de Flores	371
Ejido	158	» » »	407

CALLE	Número	CALLE	Número
Isla de Flores	446	Córdoba	62
Estanzuela	132	»	s/n.
»	323	Lima	87
Charrúa	51P	Arequita	29
Canelones	449	Martín García	1
Maldonado	498	Cuñapirú	166
Colonia	354	Piedad	22A
»	410	Avenida General Flores	109
»	467	» » »	135
»	497	» » »	138
»	544	» » »	152
Mercedes	437	» » »	168
»	535	San Fructuoso	108
Uruguay	528	Guaviyú	163
»	600	Porongos	280
»	812	Arenal Grande	343
Paysandú	422	» »	319
»	482	» »	305
»	485	Isla de Gorriti	80
Cerro Largo	362	Municipio y Santa María	s/n.
» »	452	Blandengues	122
» »	457	»	87
» »	529	Juan L. Terra	105
La Paz	20	Independencia	111
» »	62	Inca	207
Tacuarembó	13	Defensa	12
Sierra	149A	Aramburú	102A
»	167A	»	226
»	167M	»	260
»	195G	Yatay	25
Miguelete	191	Nueva Palmira	104
Agraciada	102	» »	72
»	159A	» »	52
»	180	Juan L. Terra	21
»	429	Angel F. Costa	48
»	499	De los Libres	56
»	232	Cuñapirú	294
»	380	Salsipuedes	s/n.
»	514	Arroyo Negro	15
»	245	Nueva Palmira	51
Yaguarón	22	» »	205
»	119	Hocquart	88A
»	136	»	143
»	59	»	266
»	90	»	302
»	83	Justicia	91
»	163	»	157
Figueroa	111	Miguelete	330
»	140	Nicaragua	105
Yi	22	»	120
Nueva York	70	Estrella del Norte	32
» »	90	Bequeló	14
Yatay	1	Sierra	152D
Marmarajá	20	Defensa	169
Pampas	100	18 de Julio	872
»	178	» » »	882
César Díaz	12	8 de Octubre	44
Asunción	82	» » »	56
Libres	28	Carmen	98
Miguelete	242	»	114
»	256	República	179
Marcelino Sosa	100	Cerro Largo	764
Reducto	44	» »	788
»	82	Orillas del Plata	620
Libres	28	La Paz	s/n.
Nicaragua	78	» »	468

CALLE	Número	CALLE	Número
Miguelete	287	Patria	46
Defensa	10	Chaná	85
Presidente Batlle	14	Guaná	143
» Berro	27	Constituyente	276
Brandzen	91A	»	280
Carapé	68	Canelones	592A
»	162	Defensa	74B
Victoria	50	Municipio	95A
»	82	Pasaje Ramirez	8
San Salvador	250A	Salsipuedes	s/n.
Rivera	293	Requena	103
Maldonado	s/n.		

PUESTOS DE VERDURA Y FRUTA

CALLE	Número	CALLE	Número
Recinto	14	Colonia	316
25 de Mayo	37	»	369
25 » »	68A	»	445
Sarandí	16	Uruguay	541
Juan L. Cuestas	32	»	568
Guaraní	85	»	580
Ciudadela	35	»	582A
Piedras	268	Paysandú	384
25 de Agosto	162	»	417
25 » »	178	Cerro Largo	462
Canelones	123	» »	475
Río Negro	255	» »	549
» »	101	Orillas del Plata	238B
Arapey	106A	» » »	262
Colonia	58	La Paz	28
Mercedes	165	» »	34A
Paisandú	115A	» »	36
»	185	» »	129
Cerro Largo	73	Sierra	169
» »	121	Gaboto	119A
Maldonado	323	Tacuarembó	28
Cuareim	268A	»	46
Estanzuela	22C	»	65
Isla de Flores	267	»	108
Orillas del Plata	160	Independencia	50
» » »	170	»	75B
» » »	213B	»	81A
Cerro Largo	291	»	131
Paisandú	348	»	154
Cuareim	50	Blandengues	76
»	83	»	155
Ejido	49	Inca	246
Olimar	90A	»	256
Yaguarón	251	»	254
Avenida de la Paz	134A	Democracia	106
Río Negro	78	»	116
Durazno	442	Aramburú	265
Constituyente	59	»	222
»	108B	Arenal Grande	364
»	132	San Fructuoso	167
Gaboto	160	Defensa	16
Minas	259B	»	2
18 de Julio	598	Isla de Gorriti	16

CALLE	Número	CALLE	Número
República	s/n.	Lima	132A
Avenida General Flores	94	Justicia	108
Nueva Palmira	8	»	113
» »	102	»	140
Salsipuedes	93	Estrella del Norte	14
Lavalleja	165	La Paz	225
»	170	» »	482
Defensa	114	» »	185
Canelones	630	Orillas del Plata	612
Constituyente	232	» » »	637
18 de Julio	751	» » »	830
Rivera	173	Municipio	14
»	235	»	40
Madrid	95	República	38

DEPÓSITOS DE AVES

CALLE	Número	CALLE	Número
General Liniers	204A	Marcelino Sosa	11
Minas	294	» »	131
Bartolomé Mitre	225	» »	201
Reconquista	127	Independencia	59
Durazno	304	»	85
Yí	74	Avenida General Flores	120A
Yaro	14	» » »	137A
Arenal Grande	580	» » »	135
Colonia	410	» » »	85
»	467	» » »	79
Miguelete	263	José L. Terra	136
Requena	164	» » »	145
Brandzen	101	» » »	135
Juan M. Blanes	100	» » »	137
Gaboto	218	Alvear	4
Boulevard Artigas	176	Guaviyú	s/n.
General Freire	159	Aramburú	233
Martín García	18	Yatay	63
Marcelino Sosa	84	Blandengues	151
» »	94	Constitución	55
Yaguarón	30	Arenal Grande	227
Minas	51	Madrid	95
Rocha	73	Lima	132A
Blandengues	57	Justicia	108
»	37	»	113
Libres	30	»	140A
Isidoro de María	42	Estrella del Norte	4
» » »	65	Hocquart	127
Libres	76	»	135A
»	67	Nicaragua	127
»	70	Tala	83
»	64		

DEPÓSITO DE ANIMALES EN PIE

CALLE	Número	CALLE	Número
Ibicuy	257	Rondeau	439
Cerro Largo	96C		



MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

Montevideo, 10 de Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Tengo el honor de elevar á V. S. un resumen de las obras y mejoras realizadas durante el año 1911 en los cementerios de la Capital, las que han sido satisfechas en su totalidad con cargo al rubro que la Ley de Presupuesto acuerda á esta Oficina para gastos y conservación de cementerios.

Acompaño asimismo varios estados por los cuales se demuestra detalladamente el movimiento que ha tenido la oficina durante el año, en lo que se relaciona con los asuntos tramitados y con su faz rentística.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración y estima.

Alfredo D. Rodríguez.

Resumen de las obras y mejoras realizadas en el año 1911

I

CEMENTERIO DEL BUCEO

Aguas corrientes. — Una constante preocupación de esta Oficina era de dotar del servicio de agua corrientes al Cementerio del Buceo, pues la provisión de agua obtenida por el molino á viento que allí existe, resultaba deficiente en cantidad y calidad para las exigencias de un establecimiento extenso, padeciendo, por tal motivo, la higiene y el riego requeridos.

Las gestiones hechas ante la Compañía para que llevase por su cuenta el caño colector hasta á aquel paraje por la calle Rivera, resultaron infructuosas por no convenir á sus intereses efectuar los gastos que demandaba esa obra en un recorrido despoblado como es el que media del camino Larrañaga y Cementerio del Buceo.

En vista de esta dificultad esa Intendencia autorizó al que suscribe para que hiciera las gestiones del caso ante la Comisión del Cementerio Británico, á fin de conseguir su concurso pecuniario en la erogación que demandara esa obra, dadas las conveniencias afines que había para ambos cementerios en la obtención de ese importante servicio. Dichas gestiones dieron un buen resultado,

pues aquella Corporación adhirió á lo solicitado, conviniéndose en sufragar los gastos por partes iguales, consiguiendo la Municipalidad, de este modo, por la reducida suma de quinientos pesos, hacer prolongar el caño colector de las aguas corrientes hasta aquel paraje, en un trayecto de mil metros.

Esta feliz gestión unida á la buena voluntad de la Empresa de Aguas Corrientes, al rebajar una suma importante en el costo de la obra, me permite la satisfacción de consignar la realización de esta mejora, tan conveniente bajo diversos aspectos.

Desmonte. — Se ha ejecutado el desmonte de un terreno situado al Oeste de la calle principal del Cementerio, en una extensión de 5280 metros cúbicos donde se están vendiendo solares para la construcción de sepulcros; este trabajo aún no se ha terminado pero ya toca á su fin, el cual se está haciendo con el personal de obreros del mismo establecimiento, en las horas que no tienen que hacer inhumaciones ú otros trabajos, como ser: limpieza, conservación de calles, etc.

Habilitada totalmente la zona indicada, el Municipio podrá obtener, dentro de pocos años, una entrada de $ 100,000 por el concepto de venta de solares Ya se ha dado principio á la venta de los mismos, cobrándose por cada solar de 1m. 60 y 2m. 80 $ 150 y 200 según su ubicación.

Diversas obras ejecutadas. — *a)* Terraplenamiento de un área importante de terreno en la parte Este y Sud del Cementerio.

b) Organización de un servicio de carros para el transporte de tierra y limpieza.

c) Construcción de un invernáculo para la multiplicación de las plantas destinadas á los jardines.

d) Construcción de 490 metros de canaleta de desagüe y reconstrucción de 160 metros.

e) Construcción de 40 metros de pared.

f) Arreglo general de las calles y caminos del Cementerio.

Sepulcros construídos, 145; monumentos erigidos, 8.

II

CEMENTERIO CENTRAL

Obras ejecutadas. — *a)* Demolición y construcción de 525 metros de pared en el costado Este del segundo cuerpo.

b) Reboque de 578 metros en la pared del segundo cuerpo que da frente á la calle Francisco Viana.

c) Nivelación y embaldosamiento de la calle interior que divide el segundo del tercer cuerpo, en una extensión de 560 metros cuadrados.

d) Instalación completa de cañerías de desagüe en la galería central.

e) Colocación de zócalos de mármol en los frisos de la portada principal.

III

CEMENTERIO DEL PASO DEL MOLINO

a) En este Cementerio se ha procedido á la nivelación del terreno en que se delinearán los solares para la construcción de sepulcros, habiéndose sometido á la Dirección de Obras Municipales el levantamiento del plano respectivo.

b) En la zona destinada á enterratorio común se han plantado 100 cipreses piramidales.

IV

DIVERSAS MEJORAS

a) Arreglo de las salas de autopsias de los cementerios y provisión de útiles de desinfección.

b) Pintura y blanqueo general de todos los cementerios.

c) Con el fin de evitar que el personal de obreros se presentara al servicio con una indumentaria generalmente andrajosa, lo que no armonizaba con el grado de adelanto y mejoramiento en que se encuentran los cementerios, se mandaron confeccionar dos uniformes para cada obrero, uno de paño y otro de dril ó galatea, sumando un total de 90 uniformes. Con esta medida se ha conseguido también distinguirlos de los demás obreros que concurren á esos establecimientos, ocupados en trabajos particulares, facilitando así al público la procura de datos, el que se dirige ahora á ellos fácilmente y permitiendo á la vez hacer más eficaz su vigilancia á las inspecciones.

d) Se ha adoptado en los cementerios del Buceo, Paso del Molino, y Cerro, el uso de libretas talonarias en cuyas papeletas se anota la fecha en que se recibe el cadáver, zona donde se inhuma, número de la fosa y tiempo que debe permanecer inhumado, entregándose á los deudos, como constancia, por intermedio de la Inspección respectiva. Con esta disposición se propone esta Oficina simplificar al público y á los empleados de las Inspecciones la continua tarea de pedir y facilitar datos y, sobre todo, ilustrar debidamente al público, con respecto al tiempo que deben permanecer inhumados los cuerpos.

e) A fin de evitar demoras á las personas que acompañan á los cortejos fúnebres en el Cementerio del Buceo, la Receptoría remite diariamente á esa Inspección una relación detallada de los permisos expedidos en el día para inhumar en nichos, sepulcros ó en plena tierra, á fin de que se practiquen con anterioridad las aperturas respectivas.

V

ORDENANZA OBLIGANDO LA COLOCACIÓN DE LÁPIDAS

Existiendo en los cementerios infinidad de nichos y sepulcros que carecen de lápidas, esta oficina hizo ver á la Superioridad que cada vez que se deposita un cuerpo en uno de ellos se causa una incómoda espera á la concurrencia, pues el sepulturero debe practicar la abertura dando sendos golpes para perforar y demoler la boca del nicho, cerrada á cal y canto, para luego de inhumarse el cuerpo recomenzar la tarea inversa, esto es, reparar la demolición. Fuera de lo que tiene de desagradable el espectáculo con la consiguiente pérdida de tiempo, existen razones de higiene y hasta de estética, que aconsejaban variar cuanto antes el procedimiento, y en atención á esos fundamentos y á otros que se expusieron, la Honorable Junta, tomando en cuenta el proyecto de Ordenanza respectivo, dictó la siguiente resolución: La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo, dispone: Artículo 1.º Fíjase á los propietarios de sepulcros y nichos en los Cementerios de la Capital, un plazo de un año para la colocación de lápidas ó repisas en los locales que carezcan de ella. Artículo 2.º La colocación de las repisas en los sepulcros se hará con arreglo á lo que prescribe el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de 15 de Marzo de 1896. Artículo 3.º Las lápidas y

marcos que se coloquen en los nichos serán de mármol blanco y de un espesor mínimo de 3 centímetros. Artículo 4.º Al solicitar permiso para la colocación de lápidas en los nichos, los interesados deberán ajustarse á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Cementerios. Artículo 5.º Vencido el plazo que se acuerda por esta Ordenanza, la Dirección de Cementerios, y sus dependencias, al otorgar permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no tengan las lápidas ó repisas correspondientes impondrán á sus propietarios una multa de cinco pesos la primera vez y de diez pesos en lo sucesivo. Artículo 6.º El plazo de un año establecido en el artículo 1.º empezará á contarse desde la fecha en que se promulgue esta Ordenanza. Artículo 7.º Comuníquese, etc. — Montevideo, 7 de Marzo de 1911. *José Pedro Varela,* Presidente: *Plácido Abad,* Secretario. — Intendencia Municipal. — Montevideo, 13 de Marzo de 1911. — A la Dirección de Cementerios para que de cumplimiento á lo resuelto por la Honorable Junta. — *Ramón V. Benzano.* — *Félix Sáenz,* Secretario.

VI

RECAUDACIÓN

Estado demostrativo de lo producido por la renta de Cementerios, desde el 1.º de Enero, hasta el 31 de Diciembre de 1911

RUBROS	Importe
Por derechos de sepulturas	$ 5.182 00
» » » aperturas	» 5.895 50
» » » suntuario	» 3.763 00
» » » enajenaciones	» 31.110 00
» » » transferencias	» 270 00
» » » entrada de vehículos	» 735 00
» » » servicio de agua	» 377 00
» » » adornos de fosas	» 835 00
» » » alquileres	» 506 00
» » » timbres municipales	» 67 75
» » » certificados	» 4 00
» » » reconstrucción de nichos	» 20 00
» » » venta de materiales	» 430 39
» » » subreceptorías	» 3.338 40
TOTAL	$ **52.334 14**

RELACIÓN DE LOS SEPULCROS CONSTRUÍDOS DURANTE EL AÑO 1911 EN LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL

CEMENTERIOS	Número de sepulcros
Central	14
Buceo	145
Paso del Molino	1
Cerro	4
TOTAL	**164**

INHUMANACIONES EFECTUADAS EN LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL DESDE EL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911 Y EN IGUAL PERÍODO DEL QUINQUENIO ANTERIOR.

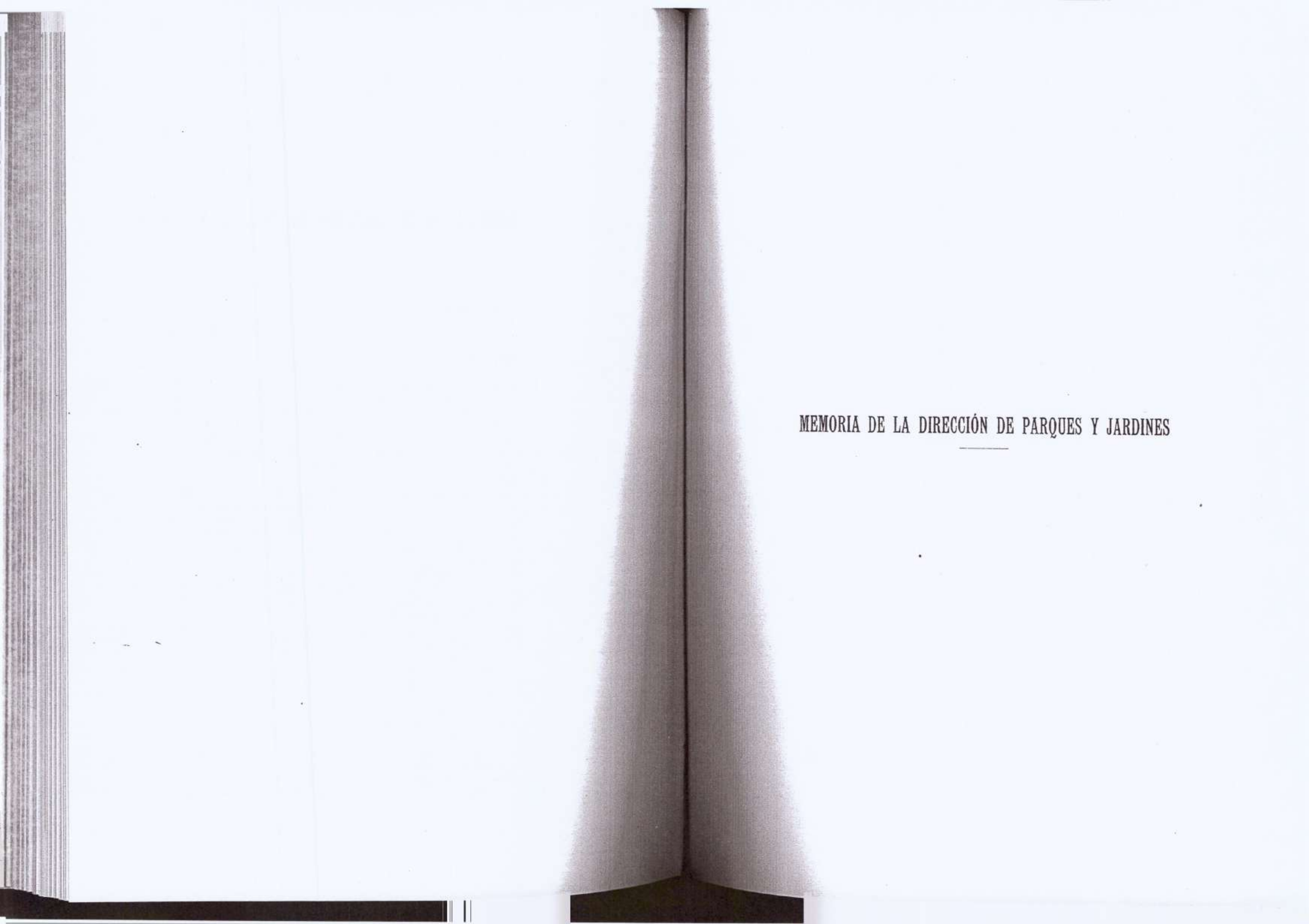
CEMENTERIOS	1911	1910	1909	1908	1907	1906
Central	533	369	561	495	525	541
Buceo	4.583	4.981	4.358	3.980	4.185	4.201
Paso del Molino	770	689	637	514	472	515
Cerro	165	208	169	157	170	185
Británico	36	28	37	36	31	29
TOTALES	**6.087**	**6.475**	**5.762**	**5.182**	**5.383**	**5.471**

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE OFICINA OCURRIDO DURANTE EL AÑO 1911

OFICINAS	Permisos de sepultura	Aperturas de nichos y sepulcros	Permisos de suntuario	Permisos de adornos de fosas	Títulos expedidos	Entrada de vehículos	Número de permisos de servicio de agua	Certificados de defunción	Notas recibidas	Notas remitidas	Asuntos tramitados
Receptoría	4.528	2.465	441	156	211	147	146	2	465	499	3.013
Subreceptoría (Paso del Molino)	692	206	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Subreceptoría (Cerro)	165	29	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» (Unión)	633	121	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	**6.018**	**2.821**	**441**	**156**	**211**	**147**	**146**	**2**	**465**	**499**	**3.013**

NÚMERO DE PARCELAS ENAJENADAS DURANTE EL AÑO 1911 EN LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL Y DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEPULCROS

CEMENTERIOS	Número de parcelas	Importe
Central	3	$ 6.000 00
Buceo	157	» 24.800 00
Paso del Molino	1	» 150 00
Cerro	4	» 160 00
TOTALES	**165**	$ **31.110 00**



MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

Montevideo, Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Para dar cumplimiento á la resolución de la nota del día 20 del actual, relativo á los trabajos ejecutados hasta la fecha, bajo la gestión del señor Intendente, adjunto una descripción sucinta de los más interesantes y nuevos, de los relativos á los parques, plazas y plazuelas de la Capital:

Cerco y jardines en el cuartel del Prado.—Para dar un aspecto más decente al frente del cuartel instalado en el antiguo molino Buschental y poner la faja de terreno existente allí, en armonía con el Prado, se han construído unas pequeñas paredes (105 metros), encima de las cuales se colocó una verja igual á la que se había instalado anteriormente frente á este parque y procedente de la antigua plaza de Flores. Terminado este trabajo, se transportaron, con ayuda del Regimiento 2.º de Artillería, unos *seiscientos metros cúbicos* de tierra, que había sido extraída de los caminos del Prado para hacer la instalación eléctrica de ese parque y se formaron unos jardines que dan un aspecto alegre al conjunto.

Jardines alrededor del nuevo restaurant.—Con la demolición del antiguo hotel y la construcción del nuevo Restaurant-Casino del Prado, hubo que rehacer todos los jardines alrededor de este edificio, ya que la ubicación y todos los niveles habían sido cambiados.

Estos trabajos en apariencia sencillos, han sido bastante complicados y largos, porque hubo que hacer un trazado nuevo en armonía con el edificio, trazar vías amplias y respetar los árboles. Además, como la tierra vegetal es de mala cualidad y escasa en ese paraje, hubo que aprovechar las de los cacaminos para formar las «pelouses» y hacer zanjas, á veces profundas. Pero, con todo esto, no había bastante tierra y hubo que traer unos 1.200 metros desde la antigua quinta «Lapuente», detrás del Rosarium.

Los caminos fueron afirmados con las piedras de pizarra procedentes de las excavaciones del nuevo edificio, con los escombros del antiguo hotel (que fueron muchos) con todas las piedras que fueron trituradas, y con todo esto no hubo bastante y fué necesario poner 230 metros de pedregullo y 180 metros de tosca, para dejar los caminos transitables.

Los principales caminos están cruzados por caños de barro á fin de evitar la molestia de cruzar las canaletas.

Se hizo una instalación completa de cañería para el riego de las «pelouses» y de los canteros nuevos sin olvidar un depósito de agua en la parte superior

del restaurant para poder regar las plantas que fueron plantadas en los cajones del techo.

El pequeño camino de circunvalación del redondel frente á los antiguos caminos ha sido completamente transformado y nivelado; allí se construyeron doce escalinatas de material de cinco y seis gradas cada una para facilitar el acceso al público, que cruzaba antes por todas partes. Entre cada escalinata se plantaron unas anchas borduras de gramilla protegidas por arcos de fierro, dando un conjunto cómodo y elegante.

Jardines del camino de Pena. — También se hicieron unos jardines nuevos frente al camino Pena actualmente en arreglo.

Luz. — El prado ha sido favorecido este año con una instalación eléctrica desde el puente sobre el Miguelete, hasta el camino de Castro, quedando por hacer trabajos de detalle para poder retirar definitivamente las pequeñas columnas á gas que hacen tan mal efecto, y hacer el resto de la instalación hasta el camino de Lucas Obes.

Jardín de rosas. — En el jardín de rosas se ha plantado la colección de enredaderas que ascienden á más de quinientos rosales, se puso en los caminos 1.800 metros cuadrados de tosca que fué extraída de la antigua cantera que ha desaparecido completamente con los trabajos de terraplén de la Exposición de Agricultura.

Con el personal del Prado se hicieron y se colocaron las ventanas y listones de los zarzos que fueron pintados por un empresario, junto con el armazón de fierro; así que en adelante no hay más que cultivar debidamente los rosales para obtener la más grande cantidad de rosas posible.

Se plantaron 10.000 plantas de claveles variados entre los rosales para aumentar el aspecto floral de este jardín.

Seis pilares fueron también construidos para la colocación de jarrones, y se hicieron 556 metros de troncos rústicos de material para servir de bordura y sostener la tierra contra las fuertes lluvias.

Chalet de Mouret. — El chalet de propiedad municipal, situado en la entrada izquierda del Prado y habitado por el señor Mouret desde hace muchos años, ha sido completamente restaurado.

El invernáculo central. — Ha sido transformado interiormente, cambiando la antigua gradería de hierro por unas cómodas mesas rústicas, y piletas que permiten tener siempre el agua á la temperatura ambiente.

Viveros y jardín botánico. — Se hizo una instalación de cañería para el agua corriente, con doce nuevas canillas para el riego de las plantas cultivadas en macetas.

Se construyeron cuatro piletas para depósito de agua, y se hicieron 600 metros de pequeñas paredes para sostener los canteros de arena destinados á enterrar las plantas de macetas. La multiplicación de los árboles y plantas variadas, ha seguido en aumento sobre los años anteriores á fin de poder plantar en los parques, avenidas y plazas proyectadas.

Se han arrancado de los viveros, este año, 19.828 árboles y arbustos para la capital y comisiones de campaña (autorizado por notas), y 144.184 plantas de los criaderos para el adorno de las plazas y parques.

Plaza de Sarandí. — Se retiró de la referida plaza una gran cantidad de tierra que se había amontonado con motivo de la apertura de la Avenida General Flores y se delinearon los jardines.

La tierra vegetal fué traída desde la Avenida General Garibaldi y la plantación se hizo de manera que en porvenir haya mucha sombra en esta plaza, que quedará una de las más interesantes de la capital.

Plazuela de Agraciada. — Se hizo una nueva plazuela en la calle Agraciada entre la calle Capurro y avenida Buschental, dando un aspecto más alegre á este sitio.

Plaza de Gomensoro. — Hubo que traer una gran cantidad de tierra vegetal

para la formación de esta plaza porque la constitución del suelo era todo arenoso.

La plantación se hizo con especies rústicas y muy tupidas, para que los árboles y arbustos puedan abrigarse mutuamente y resistir á los fuertes vientos del mar, pero será difícil de conseguir mucha sombra en esta plaza porque los vientos quemarán continuamente las nuevas brotaciones. Sin embargo, se hizo todo lo necesario para conseguir este objeto.

Plazuela en la Rambla. — Se hizo también una nueva plazuela al lado del hotel de los Pocitos y alrededor del Gabinete higiénico. Allí también hubo que traer mucha tierra vegetal y escoger las plantas susceptibles de resistir á los fuertes vientos.

Plaza de la avenida Lesica en Villa Colón. — Esta plaza, que estaba abandonada por tantos años, ha sido arreglada de nuevo, y desde hace tres meses tenemos una cuadrilla allí que volverá á darle su aspecto antiguo.

Con los hermosos árboles que existen en esta plaza y con la próxima llegada de trenes eléctricos á este paraje, no hay duda que quedará muy concurrida en adelante.

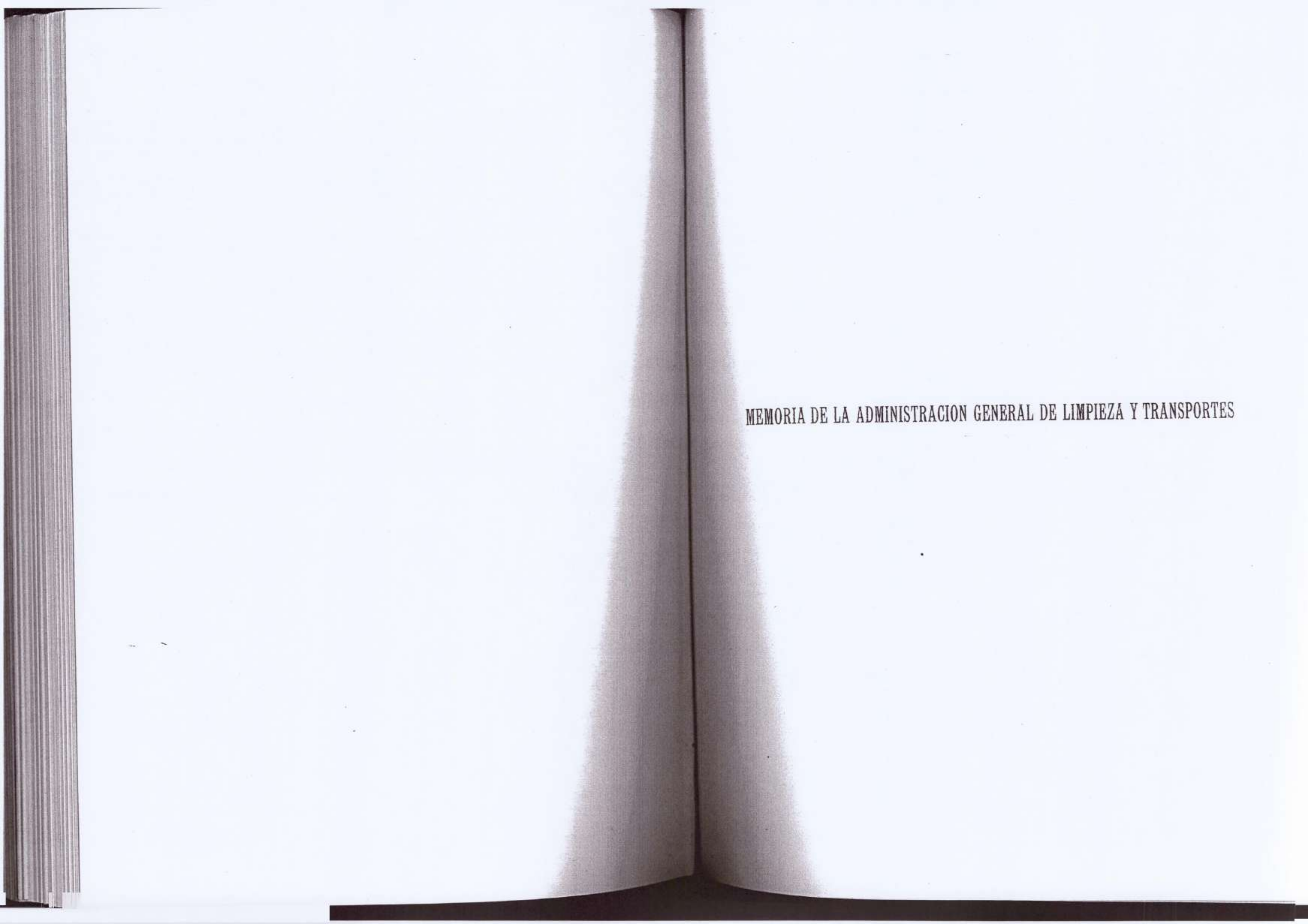
Parque Central.—El año pasado se plantó una gran cantidad de árboles en este parque para no perder la donación del terreno que se hizo en favor del Municipio. Pero este año hubo que retirar esos mismos árboles para poder empezar la ejecución del proyecto del paisajista Thays. Se aprovechó esta oportunidad para formar un nuevo vivero destinado á la plantación de ese parque y á su conservación.

Se empezaron los trabajos de terraplenes bajo la Dirección de la Comisión del Parque.

Tales son, señor Intendente, los trabajos más esenciales ejecutados bajo las órdenes del que suscribe, sin contar los cuidados que se tienen constantemente en los parques, plazas, plazuelas, arboledas, etc.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

C. Racine.



MEMORIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES.

Montevideo, 2 de Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Tengo el honor de elevar á esa Intendencia la relación sintética de los diversos servicios efectuados por esta Administración durante el año ppdo., así como la de los trabajos realizados por los Talleres durante igual tiempo.

Se ha adoptado para dicha estadística, dada la excesiva cantidad de material que ella contiene, la forma de cuadros que además de ser la que corresponde tiene la ventaja de condensar los datos presentándolos en forma que se puede apreciar mejor y con mayor claridad.

Saludo á usted muy atentamente.

Alfredo Belo Herrera.

Limpieza domiciliaria, Riego, Barrido, etc. en el año 1911

LIMPIEZA DOMICILIARIA

MESES	Viajes á la quema	Peso aproximado	
Enero	5.187	Kgs.	4.512.690
Febrero	4.531	»	3.941.970
Marzo	5.187	»	4.512.690
Abril	5.010	»	4.358.700
Mayo	4.458	»	3.878.460
Junio	5.016	»	4.363.920
Julio	5.129	»	4.462.230
Agosto	5.077	»	4.402.990
Septiembre	5.011	»	4.359.570
Octubre	5.183	»	4.509.210
Noviembre	5.041	»	4.385.670
Diciembre	5.208	»	4.530.960
TOTALES	**60.038**	**Kgs.**	**52 219.060**

Nota—Carradas de 2 1/2 m.³ con un peso aproximado de 870 kgs. c/u.

CARROS CHICOS

MESES	Extensión recorrida		Carradas recogidas
Enero	Mtrs. cds.	10:542.665	1.303
Febrero	» »	9:069.030	1.128
Marzo	» »	10:956.690	1.376
Abril	» »	9:629.940	1.198
Mayo	» »	8:823.700	1.116
Junio	» »	10:515.845	1.325
Julio	» »	10:363.925	1.310
Agosto	» »	10:553.440	1.280
Septiembre	» »	10:533.100	1.317
Octubre	» »	11:640.430	1.451
Noviembre	» »	12:181.060	1.510
Diciembre	» »	12:399.415	1.502
TOTALES	**Mts. cds.**	**127:209.240**	**15.816**

Nota. — Carradas de 1/3 de m.^{3}.

CUADRILLAS DIURNAS

MESES	Extensión barrida		Carradas recogidas
Enero	Mts. cds.	289.285	558
Febrero	» »	244.900	475
Marzo	» »	251.190	598
Abril	» »	304.580	750
Mayo	» »	633.570	783
Junio	» »	792.930	587
Julio	» »	295.375	485
Agosto	» »	474.140	569
Septiembre	» »	427.535	489
Octubre	» »	518.885	611
Noviembre	» »	773.225	760
Diciembre	» »	691.195	987
TOTALES	**Mts. cds.**	**5:696.810**	**7.652**

Nota. — Carradas de 1 m.^{3}, cuyo total se descompone en esta forma: 6.121 carradas de barrido, 1.515 de barro y 16 de pasto.

BOCAS DE TORMENTA

MESES	Arregladas	Desagotadas	Limpiadas
Enero	—	—	—
Febrero	—	—	—
Marzo	—	—	—
Abril	—	—	—
Mayo	—	—	—
Junio	—	—	—
Julio	2	—	62
Agosto	—	3	58
Septiembre	—	41	18
Octubre	—	—	—
Noviembre	—	—	—
Diciembre	—	—	—
TOTALES	**2**	**44**	**138**

HUECOS

MESES	Limpiados	Carradas levantadas
Enero	212	62
Febrero	144	48
Marzo	170	59
Abril	76	22
Mayo	174	54
Junio	207	58
Julio	150	48
Agosto	134	34
Septiembre	153	37
Octubre	137	36
Noviembre	165	46
Diciembre	52	24
TOTALES	**1.774**	**528**

RIEGO DIURNO

MESES	Extensión regada		Agua empleada	
Enero	Mtrs. cds.	7:045.810	Litros	6:059.390
Febrero	» »	7:504.990	»	6:454.290
Marzo	» »	528.660	»	492.800
Abril	» »	471.700	»	407.000
Mayo	» »	224.280	»	184.800
Junio	» »	466.360	»	360.800
Julio	» »	325.740	»	266.200
Agosto	» »	341.760	»	279.400
Septiembre	» »	396.940	»	305.800
Octubre	» »	562.040	»	464.200
Noviembre	» »	3:526.300	»	2:390.500
Diciembre	» »	6:508.890	»	4:659.970
TOTALES	**Mtrs. cds.**	**27:903.470**	**Litros**	**22:325.150**

Nota. — En el presente cuadro no está incluido el riego efectuado en la Avenida Brasil, Pocitos y Parque Urbano.

RIEGO Y BARRIDO NOCTURNO

MESES	Extensión regada — Metros cuadrados	Barrenderas — Metros cuadrados	Cuadrillas — Metros cuadrados	Carradas — Metros cúbicos
Enero	8:819.920	8:819.920	1:872.205	720
Febrero	7:235.250	7:235.250	1:555.770	695
Marzo	10:286.130	10:286.130	1:555.930	931
Abril	9:229.100	9:229.100	1:978.650	763
Mayo	6:933.500	7:130.700	1:851.440	553
Junio	8:662.880	9:463.010	1:592.065	746
Julio	6:941.720	7:310.610	2:176.375	522
Agosto	6:397.700	6:804.940	2:404.010	584
Septiembre	8:710.060	8:710.060	1:583.290	698
Octfibre	8:599.650	8:682.910	2:396.800	734
Noviembre	6:198.030	7:139.160	4:599.475	673
Diciembre	6:609.540	6:609.540	4:201.585	647
TOTALES	**94:623.480**	**97:421.330**	**27:767.595**	**8.266**

ANIMALES MUERTOS CONDUCIDOS AL DEPÓSITO

MESES	Caballos	Terneros	Conejos	Chivos	Gatos	Gallinas	Mulas	Patos	Pavos	Perros	Vacas
Enero	89	—	224	1	344	1.888	—	187	1	260	9
Febrero	62	1	197	—	302	1.635	—	160	—	248	—
Marzo	81	—	203	—	343	1.909	2	194	—	291	9
Abril	63	—	225	—	333	1.869	3	197	—	224	9
Mayo	75	—	193	—	302	1.622	1	177	—	169	1
Junio	73	—	233	—	344	1.876	—	209	—	266	—
Julio	64	—	221	—	331	1.916	—	202	2	144	2
Agosto	62	—	237	—	329	1.830	3	201	—	117	3
Septiembre	38	1	244	—	338	1.869	2	213	—	192	4
Octubre	48	—	252	—	352	1.880	2	115	—	200	4
Noviembre	67	—	209	—	356	1.847	4	202	—	190	6
Diciembre	98	1	107	—	232	1.855	5	127	—	236	5
TOTALES	**840**	**3**	**2.545**	**1**	**3.906**	**21.996**	**22**	**2.184**	**3**	**2.537**	**52**

VARIOS SERVICIOS

— Se efectuaron desmontes: en las calles Vázquez entre Venezuela y San Salvador, 75 metros cúbicos; Timbó entre Maldonado y Durazno, 811 metros cúbicos; Arenal Grande entre Carmen y Uruguay, 120 metros cúbicos; y Libres entre Porongos y Arenal Grande. — Total: 1.041 metros cúbicos de tierra.

— De las playas Ramírez y Pocitos se levantaron 458 carradas de residuos.

— Se condujeron de las estaciones Central y Cordón, 58 carradas de balasto con destino al Parque Urbano y Prado.

— El lavado del asfalto se efectúa dos veces por semana.

— Personal y carros de este establecimiento concurren al servicio de las ferias francas todos los días que éstas funcionan (3 veces semanales).

Trabajos efectuados en los talleres en el año 1911

TALABARTERÍA

Obra nueva

MESES	Almohadillas	Arandelas	Barrigueras	Baticolas	Bozales	Cabezadas	Correas yug.	Encimeras	Mangas de riego	Pecheras	Portavaras	Pretales	Retrancas	Riendas (pares)	Silletas	Yapas (pares)	Tiros (pares)
Enero	—	33	34	—	—	—	156	28	—	10	7	28	6	12	10	6	40
Febrero	—	—	19	1	14	—	53	—	—	15	3	19	—	—	1	—	20
Marzo	6	4	2	—	5	1	22	2	1	2	1	2	1	—	1	—	4
Abril	—	14	23	—	—	4	21	23	—	33	1	23	1	34	2	17	27
Mayo	—	—	2	—	35	—	13	—	—	22	1	—	—	1	3	2	—
Junio	15	—	9	—	8	—	30	4	—	7	3	4	—	5	—	2	4
Julio	6	—	13	—	30	—	18	13	—	10	4	12	—	16	—	9	12
Agosto	20	18	12	—	—	4	25	3	—	—	2	3	1	5	1	1	10
Septiembre	6	1	—	—	28	—	36	—	3	10	2	1	—	1	7	—	9
Octubre	—	28	14	—	—	—	76	—	3	32	2	—	5	49	13	24	3
Noviembre	52	5	9	—	105	65	33	—	—	41	10	—	8	5	2	1	22
Diciembre	20	92	9	3	—	—	63	—	—	6	1	—	—	39	8	18	12
TOTALES	**125**	**195**	**146**	**4**	**225**	**74**	**546**	**73**	**7**	**188**	**37**	**92**	**22**	**167**	**48**	**80**	**163**

Otras piezas.—55 correones, 65 calces, 23 sopapas, 3 morrales, 9 correas de barriguera, 5 bastos, 4 cortinas y 2 capotas charret, 4 cejaderas, 4 strics, 3 martingalas, 30 correas de retrancas, 5 correas de porta varas, 2 rebenques, 3 almohadones, 7 cogoteras, 3 cuartas cabo de Prusia, 20 plantillas, 13 bolsas, 41 cabestros, 1 traba, 2 sombreros lona.

Piezas compuestas

MESES	Barrigueras	Bozales	Cabezadas	Correas yug.	Correas máq.	Mangas de riego	Pecheras	Pretales	Porta varas	Retrancas	Riendas (pares)	Silletas	Tiros (pares)
Enero	30	250	38	10	—	2	60	22	5	85	81	30	14
Febrero	43	235	56	22	—	12	76	39	10	100	84	47	32
Marzo	48	216	59	9	3	3	35	28	1	76	96	24	23
Abril	28	231	43	5	3	3	49	26	4	88	100	33	12
Mayo	35	198	44	4	—	—	36	38	6	58	88	19	16
Junio	40	159	30	7	—	2	32	24	5	61	74	16	21
Julio	35	132	41	8	4	—	16	25	2	77	94	26	16
Agosto	44	166	59	8	—	8	43	56	2	94	131	36	29
Septiembre	35	173	52	7	3	2	48	43	4	91	102	25	14
Octubre	22	173	52	11	—	4	50	32	9	81	84	33	16
Noviembre	34	202	61	9	—	4	62	51	8	84	89	24	30
Diciembre	48	211	47	21	—	8	97	64	20	98	108	47	39
TOTALES	**442**	**2.346**	**582**	**121**	**13**	**48**	**604**	**448**	**76**	**993**	**1.131**	**360**	**262**

HERRERÍA

Obra nueva

PIEZAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Abrazaderas	5	2	—	6	10	—	3	4	6	8	12	16	66
Balanzas	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Balancines	35	—	10	14	6	26	27	50	6	18	10	32	240
Barrenderas	2	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Cadenas de manear	6	—	—	—	—	—	6	6	3	10	—	10	41
» » cabestros	—	—	—	—	—	—	—	7	6	48	—	53	114
» » tiros	20	—	26	18	12	—	24	12	10	4	56	18	206
» » portavaras	8	2	—	—	1	—	7	20	11	28	2	15	94
Carros de levantamiento	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	3
» » limpieza	1	1	1	1	2	—	2	1	1	—	1	—	11
» » cuatro ruedas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Carros de mano	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
» chicos	—	1	1	—	2	2	—	—	—	—	2	1	9
Cilindros de palma	11	16	8	12	12	11	9	10	3	14	8	8	122
Cojinetes bronce	3	7	3	3	—	—	—	4	2	7	—	—	29
» hierro	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	2
Culatas	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Chapas de hierro galvanizado	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3
Chapas á elásticos	20	26	19	7	16	14	36	18	30	73	44	28	334
Chavetas	18	13	15	11	2	—	—	14	7	17	1	16	114
Disparos	—	3	2	—	—	1	—	2	1	3	—	—	12
Engranajes	2	4	—	—	—	2	—	1	—	8	—	—	17
Estrellas	1	—	4	1	—	—	—	3	—	1	1	—	11
Ejes	1	2	2	—	—	2	10	5	1	3	—	—	26
Estribos	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	2	6	11
Escuadras	2	5	4	1	2	1	4	—	—	1	—	3	23
Elásticos	6	4	3	2	7	4	9	7	7	6	5	10	70
Ganchos de cric	1	4	2	5	2	5	5	11	2	8	2	4	51
» » portavara	9	10	—	—	6	7	—	—	16	7	7	10	72
Grampas	156	•1	1	—	—	5	2	—	4	4	—	3	176
Hojas de elásticos	33	24	51	20	—	—	4	1	—	10	40	25	208
Llantas	21	11	3	—	19	13	19	20	8	12	7	19	152
Llaves	4	10	7	6	12	1	3	6	5	17	2	16	89
Manotas	5	3	2	3	1	1	—	5	2	1	8	5	36
Martinicas	3	1	2	7	—	—	—	1	5	2	1	5	27
Muchachos	1	—	1	1	—	—	—	84	—	2	—	1	90
Ojales de puertas	15	11	12	9	2	1	4	6	3	1	3	—	67
Pasadores portavara	2	6	—	—	—	8	1	2	3	1	7	2	27
Pernos	13	13	7	6	2	10	5	13	9	21	3	18	125
Pitones	13	3	7	4	—	1	2	5	3	5	9	15	67
Portacojinetes	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
» cadenas	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	2
» latón	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Puntas calzado de ejes	3	—	3	4	4	10	5	13	2	4	—	6	54
Planchuelas	18	9	8	18	—	—	—	2	3	—	2	14	74
Regadoras	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2	4
Resortes	—	3	6	6	1	2	4	4	2	8	—	1	37
Ruedas de cric	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	2
Serruchos martinica	2	4	1	2	—	1	—	—	2	—	1	—	13
Sunchos	83	51	1	8	42	94	55	55	44	24	93	18	568
Tazas	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Tiradores cadena	2	2	2	1	1	1	1	2	—	3	—	—	15
Tiros pares	20	—	9	5	6	—	12	6	8	2	28	13	109
Travesaños de bozal	—	24	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35	59
Tornillos	283	221	189	309	47	52	74	138	286	357	198	338	2.492
Varillas de martinica	—	—	—	—	—	—	1	—	3	—	1	—	5
Yuguillos	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Zapatas	30	32	15	33	2	18	18	14	26	30	12	29	251

Otras piezas. — Un carro para conducción de sangre y residuos de matadero, un martinete eléctrico, 1 horno portátil para quemar hojas, una estufa, campana y chimenea (perrera), instalación de un motor eléctrico, un carro depósito para aguas servidas (Comisión Auxiliar Paso del Molino), 16 cadenas de trasmisión para barrenderas. 10 portafaroles, 8 portamuchachos, 40 tacos, 1 barrendera de mano. 36 tuercas de ejes. 10 manijas de trasmisión. 10 varas armadas. 6 candeleros, una máquina para tornear rayos y balancines, una íd. para doblar chapas, una íd. para espigar rayos, un martinete para colocar bujes, una pulidora y una sierra sin fin.

Piezas torneadas. — 4 mazas de bronce, 10 balancines, 1400 rayos, 27 cojinetes de bronce, 6 contrapesos, 16 ejes, 13 cojinetes de hierro, 21 cilindros de barrenderas, 16 engranajes, 6 uniones de bronce para mangas.

Piezas renovadas. — 242 balancines, 30 ejes, 24 estribos, 20 escuadras, 364 llantas, 100 elásticos, 12 serruchos, 18 sunchos, 389 pares de yuguillos, 16 martinicas, 20 pares de tiros, 24 cadenas de portavaras, 12 cadenas de maneas.

CARPINTERÍA

Obra nueva

PIEZAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Alfajias	8	4	2	—	—	4	2	—	11	4	—	2	37
Balanzas	9	1	3	5	10	5	2	4	2	6	4	11	62
Balancines	40	8	1	15	—	5	—	—	—	—	8	11	88
Banderolas	—	—	—	—	2	—	—	2	—	—	—	1	5
Barrenderas	2	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	6
Bujes	10	16	2	19	14	2	4	11	18	13	15	3	127
Bulones	16	21	16	—	10	—	16	37	15	6	—	—	137
Cabezales	—	—	—	1	—	3	—	2	—	2	—	—	8
Camas	49	—	15	20	5	43	22	22	11	48	17	29	281
Carretillas de mano	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	5	7
Casilleros	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Cajones	1	2	1	1	—	—	—	13	—	—	—	—	18
Carros de limpieza	1	3	1	—	1	—	2	1	—	1	1	—	11
» » levantamiento	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	3
» » 4 ruedas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
» chicos	—	—	2	2	—	2	—	1	—	2	—	2	11
Contravaras	6	3	4	4	9	11	7	8	4	6	—	4	66
Cuñas	—	—	—	2	—	1	—	—	2	—	—	—	5
Charrets	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Largueros	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	3
Lanzas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Limones	1	—	2	1	—	4	—	1	—	2	—	—	11
Mangos de pala y horquilla	30	9	9	17	18	3	25	16	94	11	7	19	258
Martinicas	6	1	4	2	1	3	3	2	2	1	5	2	32
Maderas de escobillones	—	200	—	—	356	60	—	118	—	—	—	—	734
» » cepillos	—	75	—	—	138	—	—	—	—	200	—	—	413
Montantes	—	—	—	—	2	—	—	6	—	—	—	4	12
Puertas	—	1	—	2	1	—	—	2	—	1	—	2	9
Rayos	82	—	10	35	9	70	41	37	16	45	23	47	415
Ruedas	20	13	1	2	10	23	13	14	11	7	6	7	127
» carretillas de mano	1	—	2	3	2	—	—	1	4	1	—	5	19
Sobretablas	—	1	1	—	—	1	1	—	7	1	5	6	23
Tablas de piso	—	—	—	—	—	—	3	—	8	1	—	27	49
» » pescante y asiento	4	3	1	3	1	—	—	—	3	3	25	—	43
» » pesebres	10	9	22	5	12	4	6	2	10	4	5	—	89
» » carretilla de mano	—	11	5	5	1	—	4	8	4	4	9	2	53
Tarugos	2	3	7	1	2	4	6	5	3	2	7	2	44
Teleras	—	1	—	1	1	—	2	—	1	—	1	—	7
Tornillos	76	43	62	21	80	90	37	70	27	39	26	50	621
Varas	20	10	8	5	8	8	5	10	8	5	8	11	106
Zapatas	10	10	18	4	12	8	7	3	18	6	2	8	106

Otras piezas. — 5 modelos para fundición, 14 soportes, 64 perchas, un depósito para arreos, una mesa, 7 tirantillos, 18 tacos, 8 planchuelas, 2 asientos de carro, uno íd. charret, 33 listones, 2 pies de gato, 6 pescantes, 2 ventanas, 22 caballetes, 3 poleas, 2 cojinetes madera, 5 postes, un tablero, un respaldar, 129 muchachos, 5 piezas para un martinete, 2 divisiones pesebre, un marco, una repisa, 20 metros estantes, 120 tapas de cepillos, 4 carretes para máquina, un carro depósito para sangre y residuos de mataderos (Maroñas), 14 molduras, 5 trenes de carros, 2 armones, 2 carros bocoy, 12 cilindros para barrenderas agujereados, una máquina de espigar y agujerear, una corniza, un armario, 12 orejas carretillas de mano, un depósito para palmas y 2 regadoras.

Piezas renovadas. — 2 pies de gato, un cajón, 106 carretillas de mano, 11 puertas, 466 ruedas, 6 sillas, 10 varas, 2 ventanas, 1 sulky, 12 ruedas de carretillas de mano, 8 caballetes, un galpón, caballerizas y techos de los talleres.

HERRADERO

MESES	Herraduras construidas de			Herraduras colocadas á		Curaciones
	Llantas	Viejo	Nuevo	Mulas	Caballos	
Enero	—	464	1.680	1.950	236	274
Febrero	—	232	2.164	2.138	262	271
Marzo	55	228	1.858	1.802	262	250
Abril	—	704	1.482	1.955	244	271
Mayo	58	683	1.348	1.717	190	263
Junio	—	734	1.124	1.656	176	287
Julio	—	598	1.324	1.580	169	279
Agosto	—	820	924	1.596	184	292
Septiembre	—	738	1.220	1.618	170	280
Octubre	—	790	1.022	1.574	199	273
Noviembre	—	592	1.188	1.885	276	284
Diciembre	—	376	1.688	1.923	222	298
TOTALES	**133**	**6.959**	**17.022**	**21.394**	**2.590**	**3.322**

ESCOBERÍA

MESES	Cepillos	Cilindros	Escobillones
Enero	12	13	116
Febrero	43	13	106
Marzo	28	12	134
Abril	—	17	56
Mayo	105	12	148
Junio	—	10	165
Julio	—	8	168
Agosto	—	11	137
Septiembre	18	12	156
Octubre	72	8	107
Noviembre	34	16	147
Diciembre	69	6	168
TOTALES	**381**	**138**	**1.608**

PINTURERÍA

PIEZAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Barrenderas	2	4	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	8
Balanzas	10	3	7	3	2	—	6	1	11	5	8	6	62
Balancines	6	–	1	—	2	—	7	10	2	—	31	—	59
Banderolas	—	—	—	—	2	—	—	2	—	—	—	1	5
Cabezales	—	—	—	1	—	3	—	2	—	2	—	—	8
Camas	16	9	10	1	1	16	13	9	5	38	11	12	141
Carros de limpieza	1	1	1	1	1	1	1	2	1	—	1	1	12
» » levantamiento	—	—	1	—	—	1	1	1	—	—	—	2	6
» » mano	—	—	—	—	—	—	7	—	—	—	4	—	11
» chicos	—	—	1	—	1	6	8	7	—	—	—	—	23
Largueros	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	3
Listones	—	—	—	3	4	—	—	—	9	—	—	—	16
Martinicas	6	1	—	—	—	8	6	—	—	4	1	6	32
Mazas	—	—	8	—	—	—	—	6	—	—	36	16	66
Montantes	—	—	—	2	—	—	—	—	6	2	1	—	11
Puertas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3	4
Rayos	12	14	7	10	12	8	28	13	10	28	8	15	165
Regadoras	—	—	1	—	—	—	—	—	—	3	16	—	21
Ruedas	13	16	1	—	4	20	12	26	6	9	5	5	117
Sobre tablas	—	1	—	—	1	—	1	1	1	2	1	—	8
Tablas	27	—	41	2	4	17	3	—	2	—	8	—	104
Varas	8	12	4	13	4	15	10	5	3	3	8	8	94
Zapatas	—	4	20	7	10	4	5	2	6	8	2	2	70

Otras piezas y trabajos. — 22 contravaras, 37 alfajías, una tarima, 2 mesas, 1 respaldar, 2 portones, 2 pescantes, 3 latones barrenderas, 1 asiento, 3 teteras, 1 manga lona, 1imón, 6 sillas, 1 sulky, 1 cámara de asfixia (Perrera), 1 chimenea, 4 caballetes, 1 tren, 2 cajones auto, 1 charret, 143 muchachos, 1 báscula, 2 depósitos de hierro, 8 tirantes, 2 jardineras, 1 carro de 4 ruedas, 1 carro depósito para residuos de matadero (Maroñas), 3 armarios, 2 toldos y cortinas de jardinera, 1 caja de hierro, 4 ventanas, 8 guardabarros, 1 máquina de tornear rayos, 1 máquina de taladrar, 1 íd. de doblar chapas, 1 íd. de tornear hierro, 1 íd. de afilar, 1 torno de escobero, 1 motor eléctrico, 1 martinete, 1 casilla contador eléctrico, 2.160 metros cuadrados de blanqueo, 356 metros cuadrados al aceite, 1 quiosco, 92 carros numerados, 200 metros cuadrados blech, 4 portafardos, 50 metros estantería.

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS.

Núm. 2227.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Adjunto elevo á conocimiento de la Intendencia varios estados demostrativos del movimiento habido en esta Repartición correspondiente al año 1911 y los cuales han sido confeccionados en resúmenes totales por la Oficina de Control General.

También se agregan por separado: una relación numérica de los asuntos, notas é informes tramitados por la Oficina Central de la Dirección.

Como se verá por los datos acompañados, ellos señalan al mismo tiempo que un aumento considerable en las rentas, también uno de los períodos de mayor trabajo alcanzado, circunstancia ésta que siendo común á otras Reparticiones, reflejan en primer término sobre la labor de la misma Intendencia.

Diversas causas, aún asimismo, han hecho que un buen número de proyectos y reformas planteadas, no se hayan convertido en realidad, pero como se comprenderá no es posible proponer, estudiar y hacer práctica á la vez, y sobre todo en el primer año de gestión de esa Intendencia, grandes asuntos que para su ejecución es necesario el transcurso de tiempo.

Con todo, el suscrito cree de su deber hacer una rápida enumeración de los asuntos importantes tramitados en el año en curso.

Ellos son:

1.º Sanción de la Ordenanza sobre la introducción al radio de la Ciudad de algunos artículos de faena en los saladeros.

2.º Reclamo de los locatarios de los mercados por violación de la Ordenanza de 5 de Noviembre de 1903.

3.º Reclamación de los saladeristas y de la División de Ganadería é informes de la Dirección sobre interpretación del artículo 39 de la Ley de Policía Sanitaria.

4.º Estudio ó informe especial sobre construcción de un mercado frigorífico en la jurisdición de la Aguada.

5.º Estudio sobre el proyecto del Ministerio de Industrias sobre colocación de sub-Oficinas de pesas y medidas en los mercados municipales.

6.º Informe especial sobre legislación de Guías de Mercaderías, solicitado por la Cámara de representantes.

7.º Confección de diez y seis grandes cuadros de movimiento de ganados y

otros datos estadísticos comparativos desde 1880 hasta 1910; esta tarea fué realizada por la Oficina de Control General de la Repartición.

8.º Cuestión promovida por la Empresa del Ferrocarril Pan Americano á propósito de exención de guías para transporte de materiales.

9.º Estudio sobre construcción y creación de un gran Mercado de Frutos del País en los terrenos del Puerto.

10. Estudio y plan general sobre creación y organización de ferias francas de consumos.

11. Informe sobre construcción de Frigoríficos en los Mercados Municipales.

12. Informe sobre concentración de la faena de los Mataderos Particulares en los Corrales de la Barra de Santa Lucía y Maroñas.

13. Informe y estudio de las leyes de impuestos de consumos y de los contratos con el Ferrocarril del Norte á propósito del proyecto de la Sociedad la Frigorífica Uruguaya sobre provisión de carne á las carnicerías de la Ciudad.

14. Informe del proyecto de la Intendencia sobre construcción de pequeños mercados locales.

15. Estudio sobre el alcance legal del artículo 243 del Código Rural respecto á multas sobre defraudación de impuestos de consumos.

16. Informe y estudios realizados prácticamente con motivo del proyecto del Ministerio de Industrias sobre traslado de la Tablada del Norte.

17. Informe sobre construcción de un gran matadero en el centro del país. Proyecto del Ministerio de Industrias.

18. Informe de la Ordenanza sancionada sobre venta de carne y pan al peso.

19. Informe sobre un proyecto de municipalización del servicio de abasto de carnes, á base de coasociación municipal con una empresa particular.

20. Estudio y proyecto sobre Ordenanza General de los derechos de Mercados.

21. Renovación con las Intendencias del Interior del contrato celebrado sobre percepción y derechos de caza.

22. Sanción del Reglamento Interno de los Corrales Municipales.

23. Proyecto de alquiler diario de puestos en los Mercados Municipales.

24. Provisión de agua en cantidad por medio de bombas á succión para la limpieza de los Corrales de la Barra de Santa Lucía.

25. Estudios.

De éstos, algunos han merecido resoluciones finales de las autoridades municipales ó se encuentran ya en ejecución, estando otros en trámite por requerirlo así su respectiva importancia.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Carlos Blanco Acevedo.

Movimiento de la Dirección en 1911

Número de asuntos entrados	1.312
» » informes, notas y certificados	256
» » decretos y resoluciones	1.605

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL GANADO DESPACHADO Y DESTINO QUE SE LE HA DADO, DURANTE EL AÑO 1911

GANADOS	Clasificación				Destinos						Promedios	
	Bueyes	Novillos	Vacas	Terneros	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio Público	TOTAL	De peso	De precios
Vacunos	22.226	298.180	223.404	45.493	195.180	356.172	36.061	859	731	589.603	349	$ 17.97
Yeguarizos	—	—	—	—	—	—	604	164	2.641	3.409	—	—
Mular	—	—	—	—	—	—	70	92	310	472	—	—
Lanar (capones) . .	—	—	—	—	125.444	291.233	19.271	38.439	2.344	476.731	—	—
» (corderos) . .	—	—	—	—	49.798	—	—	—	—	49.798	—	—
Porcino (cerdos) . .	—	—	—	—	18.446	—	—	—	—	18.446	—	—
» (lechones) . .	—	—	—	—	4.154	—	—	—	—	4.154	—	—

Nota. — El mes de Diciembre ha sido calculado por los despachos realizados en el mismo mes de 1910.

ENTRADA DE VERDURAS, FRUTAS, HUEVOS, ETC., DURANTE EL AÑO DE 1911

CLASIFICACIÓN	Mercados				Plazas de Frutos
	Central	Abundancia	Puerto	Agrícola	
Verdura (kilos)	1:712.061	545.488	959.448	22:531.913	116.862
Fruta (»)	1:345.687	88.085	44.066	6:438.843	45.600
Huevos (docenas) . . .	36.955	23.942	110.596	—	2:543.041
Gallinas (pares) . . .	29.730	2.910	3.106	—	61.163
Pollos (») . . .	32.693	3.505	2.859	—	98.024
Otras aves (») . . .	47.965	1.987	9.832	—	4.288
Pescado (kilos)	251.257	7.358	908.689	—	—

Nota. — Los datos del mes de Diciembre, se tomaron teniendo en cuenta los del mismo mes de 1910.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL PRODUCIDO DE LA RENTA DE ABASTO, TABLADA, MERCADOS, ETC., DURANTE LOS AÑOS 1907 Á 1911

RENTAS	1907	1908	1909	1910	1911	Diferencia comparativa 1911 con 1907
Abasto y Tablada	304.297 34	321.163 74	331.527 15	353.886 26	362.158 61	57 861 27
Inspección Veterinaria	13.956 17	25.607 30	28.863 37	28.996 74	17.464 42	3.508 25
Impuesto de Balanza	1.161 83	1.256 55	1.338 24	2.359 94	3.256 03	2.094 20
» » Tornaguias	8.121 50	7.799 00	8.929 00	10.384 50	9.825 00	1.703 50
» » Guías de Mercaderías	49.056 50	47.025 00	53.051 50	56.526 00	64.959 00	15.902 50
Impuesto de Guías de Ganado	1.708 50	1.468 50	1.334 00	1.353 50	1.356 00	**352 50**
Mercado Central	59.693 28	52.109 28	40.429 00	38.195 00	39.303 75	**20.389 53**
» Abundancia	32.582 38	19.629 74	5.566 00	6.238 00	6.130 00	**26.452 38**
» Unión	1.865 86	1.055 40	120 00	120 00	120 00	**1.745 86**
» Puerto	772 90	340 80	—	—	—	**772 90**
» Agrícola	—	—	70 00	1.371 50	60 00	60 00
Radio de Mercado	—	19.968 39	42.418 94	44.988 40	47.943 06	47.943 06
Vehículos y piso	—	7.341 56	22.641 66	22.549 52	21.981 94	21.981 94
Feria Dominical	3.259 31	3.169 40	3.848 16	3.596 55	4.139 14	879 83
Derechos de Ambulante	3.532 60	3.710 30	3.681 30	3.641 30	3.448 90	**83 70**
» » Caza	1.534 00	1.538 00	1.856 00	2.052 00	2.218 00	684 00
Alquileres	732 00	732 00	667 00	612 00	702 00	**30 00**
Multas	—	5 00	16 00	—	—	—
TOTALES	**482.274 17**	**513.919 96**	**546.357 32**	**576.871 21**	**585.065 85**	**102.791 68**

Nota. — La renta de Diciembre de 1911, se calculó por la del mismo mes del año 1910 con excepción de la del interior de los Mercados que se hizo figurar la de Noviembre pasado.

Otra. — Los números negros de la casilla Diferencia comparativa indican disminución.

Otra. — Las rentas de Radio de Mercado é Impuesto de Vehículos y Piso estaban incorporadas á la de Mercados, habiendo sido separadas en Julio de 1908, siendo ésta la causa de las diferencias que se notan en ambas. De la renta Inspección Veterinaria sólo se percibe el 25 °/o — á contar de Julio de 1910, — correspondiendo el 75 °/o restante á la División de Ganadería.

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE CENSO, ESTADÍSTICA Y BIBLIOTECA

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE CENSO, ESTADÍSTICA Y BIBLIOTECA

DIRECCIÓN DE CENSO, ESTADÍSTICA Y BIBLIOTECA.

Montevideo, 6 de Febrero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Señor Intendente:

En cumplimiento de la nota, fecha 28 de Octubre ppdo., tengo la honra de adjuntar los datos, relativos al movimiento de las Oficinas de mi dirección, que no se descomponen detalladamente, ni se estudian con minuciosidad, por corresponder esa tarea al *Resumen Anual de Estadística.*

No obstante, la liberalidad del señor Intendente y el deseo expresado por conocer los propósitos de esta Dirección, me estimulan y animan, hasta el punto de someter á su ilustrada autoridad, muy á la ligera, por cierto, las brevísimas notas que me permito enumerar:

La publicación de los boletines mensuales y del Resumen del año, se ha llevado á cabo, incorporando nuevos datos y elementos comparativos, en razón de los servicios que concurren al desenvolvimiento de la estadística.

El cuadro de coeficientes internacionales, por sí sólo, merece seria consideración. Ya, porque carecen de tan importante elemento de estudio, la mayoría de las ciudades modernas, cuanto porque su facilísima compulsa, coloca al alcance del menos instruído, los guarismos de indispensable conocimiento.

También el reparto de nuestras publicaciones, se aumenta día á día, muy especialmente en el exterior, donde somos poco conocidos, sabiendo, sin embargo, que, nuestros guarismos reflejan la expresión de la verdad y nuestros cálculos se basan sobre algo más que hipótesis. Y así se explica, el pedido, frecuente, de datos numéricos, para los trabajos intelectuales que tienen conexión con la estadística, y la aceptación indiscutible de nuestras cifras.

Lo mismo que el cuadro de coeficientes internacionales, el del *casillero sanitario* para las enfermedades infecto-contagiosas y cánceres, que ya entra en el quinto año, incorpora al estudio de la estadística un importante medio de apreciación, que está destinado á prestar positivos servicios á la población, y que hasta hoy sólo París y Montevideo poseen.

Naturalmente que, con un personal de siete empleados para el servicio de cuatro oficinas, (Dirección de Censo y Estadística, Biblioteca Municipal, Archivo General y Registro Civil y de Propiedades) poco, bien poco, se puede hacer. Sobre todo, si se tiene en cuenta que las asignaciones acordadas para las publicaciones de la estadística, ni siquiera alcanzan al costo mínimo que demandan y si se considera que la *Biblioteca Municipal,* es la única en el país

que carece de medios para su desenvolvimiento. No obstante, el servicio no se ha retrasado en lo más mínimo: los boletines mensuales se publican, en cuanto los señores Jueces de Paz, bastante remisos, en general, y no muy escrupulosos en materia de ortografía, envían los datos del Registro Civil y en cuanto al Resumen anual, si el protocolo fuera más rápido y los señores jefes de oficina, algunos de ellos por lo menos, bastante más activos, podría repartirse antes de terminar el primer semestre anual. Haciendo excepción, si la oficina recibiera con puntualidad las informaciones exigidas, á lo que pasa en el extranjero, donde las publicaciones detalladas del género de la nuestra, ven la luz pública con manifiesto retardo, á pesar de lo que erróneamente se sostiene por la prensa nacional y se repite hasta el cansancio.

Salvadas las deficiencias que al pasar apuntamos, mucho queda por hacer. Muy especialmente, en lo que se refiere á la fiscalización de los mercados y venta de productos alimenticios, de interés mayúsculo para apreciar las condiciones higiénicas de la población.

La escasez de local, absolutamente inadecuado, además, al objeto que se la destina, como la falta de asignación propia, no han permitido desenvolver y organizar la *Biblioteca*, en consonancia con las exigencias requeridas. Y es tanto más de lamentar semejante situación, cuanto que, sin que le haya costado al municipio la más mínima erogación, ya pasan de cinco mil, los volúmenes con que cuenta. Entre ellos, existen algunas obras y colecciones de positivo valor, material y literario, dignas, por más de un concepto, de ser consultadas. En este sentido, y por lo que se refiere á tan interesante sección de la Oficina, reputo, que con sólo la adquisición de un local propio y con una asignación para obtener libros, la *Biblioteca Municipal* estaría en condiciones de prestar serios servicios, adoptando al mismo tiempo el doble horario, de día y de noche, que facilitaría á todos, la lectura y consultas de documentos y trabajos.

Aprovecho la ocasión, para saludar al señor Intendente con los sentimientos de mi mayor respeto y consideración.

Joaquín de Salterain,
Director honorario.

Trabajos efectuados durante el año 1911 por la Dirección de Censo, Estadística y Biblioteca Municipal

Publicaciones efectuadas — Boletín Estadístico mensual, año 1911.
» » — Resúmen Estadístico anual, año 1910.

Notas recibidas	134
» enviadas	1.831
Acuses de recibo en postales	361

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Número de obras existentes	4.250
» » folletos distintos 1.102, que dan un total de ejemplares	9.144
» » diarios y revistas 31, que dan un total de ejemplares	60.575
Obras, periódicos y folletos entrados en el año:	
Obras entradas	74
Periódicos y revistas	30
Folletos distintos 102, que dan un total de ejemplares	920
Obras recibidas por la Dirección de Censo, Estadística y Biblioteca:	
Anuarios Estadísticos	15
Boletines mensuales	325

SECCIÓN ARCHIVO GENERAL, REGISTRO CIVIL Y PROPIEDADES

Certificados expedidos	386
Confección del índice de nacimientos con 9.486 inscriptos, año 1910.	
» » » » matrimonios » 2.496 » » 1910.	
» » » » defunciones » 6.162 » » 1910.	
» » » » reconocimientos y legitimaciones con 315, año 1910.	
Notas remitidas al Juez Letrado Departamental, con remisión de libros del Registro Civil	18
Notas á los oficiales del Registro Civil, remitiéndoles libros para la continuación de las inscripciones	18
Rectificaciones de partidas, efectuadas por orden del Juez Letrado Departamental.	52
Divorcios	8
Anotaciones de Reconocimientos y Legitimaciones de hijos naturales (Art. 49 de la ley)	161
Libros enviados á los 21 Juzgados de Paz del Departamento para las inscripciones del Registro Civil en el ejercicio del año 1912	262
Confección de cuadros demográficos para el Boletín mensual y el Resumen anual.	

E. de Nava.
Jefe.

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE RODADOS

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE RODADOS

DIRECCIÓN DE RODADOS.

Montevideo, 2 de Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Tengo el agrado de someter á la consideración de V. S., cumpliendo la práctica anual, un resumen de los trabajos efectuados por la repartición á mi cargo durante el año 1911, así como el estado demostrativo del movimiento general de oficinas.

Si bien en punto á iniciativas, tal vez no pueda decirse que la labor haya sido muy fecunda, no porque no haya mucho que hacer en este sentido, sino porque el trámite diario de asuntos, cada vez mayor y más absorbente, no deja el tiempo que sería de desear para formularlas. En cambio, el que subscribe tiene la satisfacción de que lo poco que se ha proyectado, ha merecido los honores de la aprobación.

Así, pues, y dejando de lado la cantidad de informes más ó menos extensos que la Oficina á mi cargo ha tenido que producir durante el año y que representan en conjunto una buena suma de trabajo, en fecha 13 de Marzo de este año el que subscribe propuso á la Intendencia las modificaciones que á su juicio era necesario introducir en la ley de Patentes de Rodados, con el objeto de hacer que la renta aumentara en lo posible y dentro de lo razonable, entre cuyas modificaciones se halla la creación de dos impuestos que seguramente han de dar los resultados que se tuvieron en vista. Esos impuestos, que no han levantado la menor resistencia, son los que se cobran por cada transferencia de vehículo y por los reemplazos, es decir, el permiso que se da para que pueda rodar un vehículo sin patente mientras se efectúan reparaciones en el patentado. Por estos conceptos solamente, sin temor de exagerar, puede calcularse que la renta ha de engrosar en más de cuatro mil pesos. También se trató de hacer más benévola la ley en cuanto á algunas penas que existían en la anterior y que indudablemente eran demasiado severas.

Se elevó el derecho suntuario al doble de lo que estaba establecido, como asimismo se duplicó la patente á los carros fúnebres de gran gala. Todo esto y como se trata de impuestos al lujo, tampoco ha levantado la más mínima resistencia. Además, la insinuación que hizo esta Oficina respecto á la patente á los automóviles, manifestando que en otros países aquella era regulada según la fuerza de los motores, fué tomada en cuenta por el Superior Gobierno, el que, al elevar la ley á la consideración del Honorable Cuerpo

Legislativo, propuso que se cobraran dos pesos por cada caballo de fuerza á los automóviles particulares y á $ 1.50 á los de alquiler.

Los resultados de estas modificaciones ya han empezado á palparse en los sensibles aumentos que ha experimentado la renta desde que se halla en vigencia la nueva ley y que seguramente han de ser mayores al término del ejercicio.

Con fecha 4 de Abril la Honorable Junta prestó su aprobación á dos artículos adicionales á las ordenanzas sobre mal trato de animales y Reglamento de Vialidad, formulados por esta Oficina en virtud de una nota pasada por la Sociedad Protectora de Animales, en la que se solicitaba la adopción de algunas disposiciones en beneficio de los animales de tiro.

Otra mejora que seguramente ha redundado en beneficio de la comodidad del público, es la ordenanza que la Honorable Junta aprobó á propuesta del que subscribe y que se relaciona con la prohibición del tránsito de vehículos por la calle Sarandí, en un radio limitado, desde las 5 de la tarde hasta las 8 de la noche, que son las horas de mayor circulación de peatones en dicha calle, habiéndose conseguido además darle mayor animación á la calzada.

En 27 de Abril, esta Oficina se dirigió á la Intendencia, haciéndole ver los inconvenientes de todo género y entre los cuales el más importante es el que se relaciona con los tranvías, que ocasionan las fuertes lluvias en determinados parajes de la ciudad, en los que sería necesario efectuar algunas obras que impidieran el estancamiento de aguas y arenas. Sobre este punto, acerca del cual nada se ha resuelto todavía, me permito llamar la atención del señor Intendente, con el fin de que el mal sea remediado en lo posible. Una idea de los perjuicios que sufre el público con tal estado de cosas, la tiene V. S. en los partes pasados por las Empresas en estos días, en los cuales dan cuenta de las interrupciones que han tenido casi todas las líneas de tranvías á causa del último temporal.

Durante el mes de Mayo, la población sufrió las consecuencias de la huelga de los empleados de tranvías, cuya duración fué casi de quince días, durante los cuales el personal de tráfico de mi dependencia, se vió absorbido exclusivamente por la tarea de controlar los servicios que efectuabas las Empresas, para determinar las infracciones en que incurrían y las sanciones á que se hicieron acreedores.

Otro asunto de que se ocupó esta Oficina en el mismo mes de Mayo, es el que se relaciona con las columnas sostenedoras del cable que la Sociedad Comercial de Montevideo tiene colocadas en un trecho de cerca de 500 metros en la calle Comercio y á las que se hace necesario cambiar de ubicación, no sólo porque no están colocadas de acuerdo con los términos de la respectiva concesión, sino porque dificultan y obstaculizan el tránsito de vehículos por aquel paraje. Este asunto no ha sido aún resuelto y sería de necesidad solucionario cuanto antes.

En 15 de Julio, en virtud de haberse establecido en la ley de rodados una patente de 40 pesos á las casas vendedoras de automóviles que antes hacían circular estos vehículos en prueba, sin más dificultades que las restricciones establecidas en el Anexo A del Reglamento de Automóviles, se hizo necesario modificar dicho Anexo en muchas de sus disposiciones, á cuyo efecto fueron aprobadas las que propuso esta Oficina.

Junto con esas modificaciones se remitió un proyecto, que también mereció el honor de ser sancionado por la Honorable Junta, reglamentando la circulación de las motocicletas.

En 30 de Agosto, tomando en consideración un proyecto de Reglamento de Automóviles, presentado á la consideración de las autoridades municipales por una comisión de automovilistas, proyecto que fué pasado por V. S. á informe de esta Oficina, se formuló uno nuevo, en el cual se contemplaban en gran parte los deseos de los señores automovilistas, como asimismo las exigencias

de la seguridad pública, sacando del que aún está en vigencia, todas las buenas disposiciones que contiene y complementándolas con otras que la práctica y el constante aumento de estos vehículos hace necesarias. Este nuevo Reglamento, cuya utilidad no puede escapar al claro criterio del señor Intendente, no ha sido sancionado todavía, y ya que se presenta la oportunidad de mencionarlo, intereso la atención de V. S. á su respecto.

Por último y aunque las iniciativas corresponden al señor Intendente, debo hacer mención de dos proyectos formulados por esta Oficina: el que se refiere á la reglamentación de un horario para trenes de obreros y el que amplía el reglamento de tranvías eléctricos con un nuevo artículo en el que se determina el monto de las multas según la calidad de las infracciones.

Esta es, en suma, la tarea realizada por la Oficina á mi cargo durante el año que termina, fuera de las atenciones que el trámite diario reclama y del cual V. S. apreciará la importancia en los estados demostrativos que se acompañan.

Para hacer más breve al señor Intendente la tarea de examinar el que se refiere á la recaudación de la renta y por ser el que á mi juicio reviste mayor importancia, voy á hacer un resumen de él, debiendo advertir que las sumas percibidas corresponden al segundo semestre del ejercicio 1910-11 y al primero de 1911-12.

Resulta de dicho estado que en el año que termina se ha percibido por varios conceptos la suma de $ 175.753,88, esto es, $ 17.520,71 más que en 1910, en que sólo entraron $ 158.233.17. De la suma recaudada en 1911, corresponden $ 169.412,13 á patentes, habiéndose superado al año anterior en $ 15.408.89, pues en 1910 se expidieron planillas por valor de $ 154.003.89.

En los demás impuestos y derechos que percibe la Oficina, también se notan aumentos sensibles, pues mientras en 1910 entraron por esos conceptos $ 4.229,28, en 1911 se han recaudado $ 6.341,75, lo que acusa una diferencia, en favor del año que fenece, de $ 2.112,47.

En lo relativo al trabajo realizado por las Oficinas de esta dependencia, los estados respectivos son bien elocuentes.

Sólo haré notar á V. S., como dato interesante, que en el año 1911 se empadronaron 1.389 vehículos nuevos, pocos más que en 1910, porque la diferencia sólo es de 56, pero de los 1.389 vehículos, 354 son automóviles, esto es, 201 más que en 1910.

En la esperanza de que V. S. ha de prestar su aprobación á todo lo que dejo expuesto, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

José L. Brıné.

ESTADO DEMOSTRATIVO Y COMPARATIVO DE LO RECAUDADO POR LA OFICINA DE RODADOS EN LOS AÑOS 1910 Y 1911

MESES	Año 1910			Año 1911		
	Patentes	Otros conceptos	TOTALES	Patentes	Otros conceptos	TOTALES
Enero	$ 2.120 25	$ 355 50	$ 2.475 75	$ 2.073 75	$ 396 40	$ 2.470 15
Febrero	» 2.330 26	» 332 01	» 2.635 27	» 2.801 63	» 510 42	» 3.312 05
Marzo	» 1.650 75	» 370 38	» 2.021 13	» 1.918 50	» 525 29	» 2.443 79
Abril	» 1.147 88	» 349 00	» 1.496 88	» 1.193 25	» 292 05	» 1.485 30
Mayo	» 229 25	» 299 50	» 598 75	» 456 75	» 300 24	» 756 99
Junio	» 9 00	» 603 36	» 612 36	» 188 25	» 747 21	» 935 46
Julio	» 19.460 50	» 315 50	» 19.776 00	—	» 646 38	» 646 38
Agosto	» 105.347 50	» 311 00	» 105.658 50	—	» 404 55	» 404 55
Septiembre	» 12.131 00	» 307 00	» 12.438 00	» 107.685 00	» 603 51	» 108.288 51
Octubre	» 4.073 00	» 290 50	» 4.363 50	» 43.753 50	» 680 34	» 44.433 84
Noviembre	» 3.039 00	» 319 52	» 3.358 52	» 5.916 50	» 595 45	» 6.511 95
Diciembre	» 2.422 50	» 376 01	» 2.798 51	» 3.425 00	» 639 91	» 4.064 91
TOTALES	$ 154.003 89	$ 4.229 28	$ 158.233 17	$ 169.412 13	$ 6.341 75	$ 175.753 87

COMPARACIÓN

Importe total de lo recaudado en el año 1911	$ 175.753 88
» » » » » » » 1910	» 158.233 17
DIFERENCIA EN FAVOR DE 1911	$ 17.520 71

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA CENTRAL

MESES	Patentes expedidas	Asuntos tramitados	Transferencias efectuadas	Automóviles examinados	Chauffeurs examinados	Mecánicos examinados	Notas pasadas	Permisos de reemplazo expedidos	Motormen examinados	Certificados expedidos	Testimonios expedidos	Matrículas de carruajes de alquiler expedidas	Automóviles de tránsito	Permisos de Locación expedidos	Informes
Enero	150	79	—	26	54	—	11	—	16	5	—	3	1	355	2
Febrero	226	105	—	28	40	2	21	—	23	21	6	1	5	391	8
Marzo	157	102	—	38	40	—	26	—	19	15	2	6	3	454	8
Abril	101	76	—	22	42	—	16	—	15	9	1	4	—	232	7
Mayo	43	88	—	26	19	3	19	—	27	7	3	3	3	253	6
Junio	14	84	—	26	45	2	12	—	32	—	3	2	2	257	12
Julio	—	88	—	23	25	2	16	—	60	—	3	3	2	343	11
Agosto	—	65	—	26	44	—	10	—	48	—	—	1	—	330	8
Septiembre	7.598	131	564	28	30	1	16	—	23	—	—	5	—	350	7
Octubre	2.669	64	417	29	63	1	15	163	18	23	3	7	1	297	10
Noviembre	316	70	171	35	62	—	17	160	17	8	1	1	2	352	12
Diciembre	186	48	119	33	—	1	14	142	42	11	—	5	1	339	3
Totales	11.460	1.000	1.271	340	444	12	193	465	340	99	22	41	20	3.953	94

MOVIMIENTO HABIDO EN LA INSPECCIÓN DE TRÁFICO EN EL AÑO 1911

MESES	Infracciones al Reglamento de tranvías	Infracciones á la Ley de Patentes	Infracciones al Reglamento de automóviles	Infracciones al Reglamento de Vialidad	Infracciones á la Ordenanza de 12 de Diciembre de 1905	Informes
Enero	63	—	30	10	—	5
Febrero	66	17	87	13	2	7
Marzo	39	9	11	7	—	13
Abril	20	18	10	4	3	6
Mayo	25	16	11	5	1	2
Junio	22	9	7	8	2	11
Julio	36	—	18	18	2	8
Agosto	7	—	15	—	2	2
Septiembre	2	—	2	—	—	3
Octubre	26	29	1	—	—	7
Noviembre	9	41	11	1	3	2
Diciembre	9	9	19	2	—	1
TOTALES	**322**	**148**	**222**	**68**	**15**	**67**

ESTADO DEMOSTRATIVO Y COMPARATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA DE NUMERACIÓN EN LOS AÑOS 1910 Y 1911

Año 1910

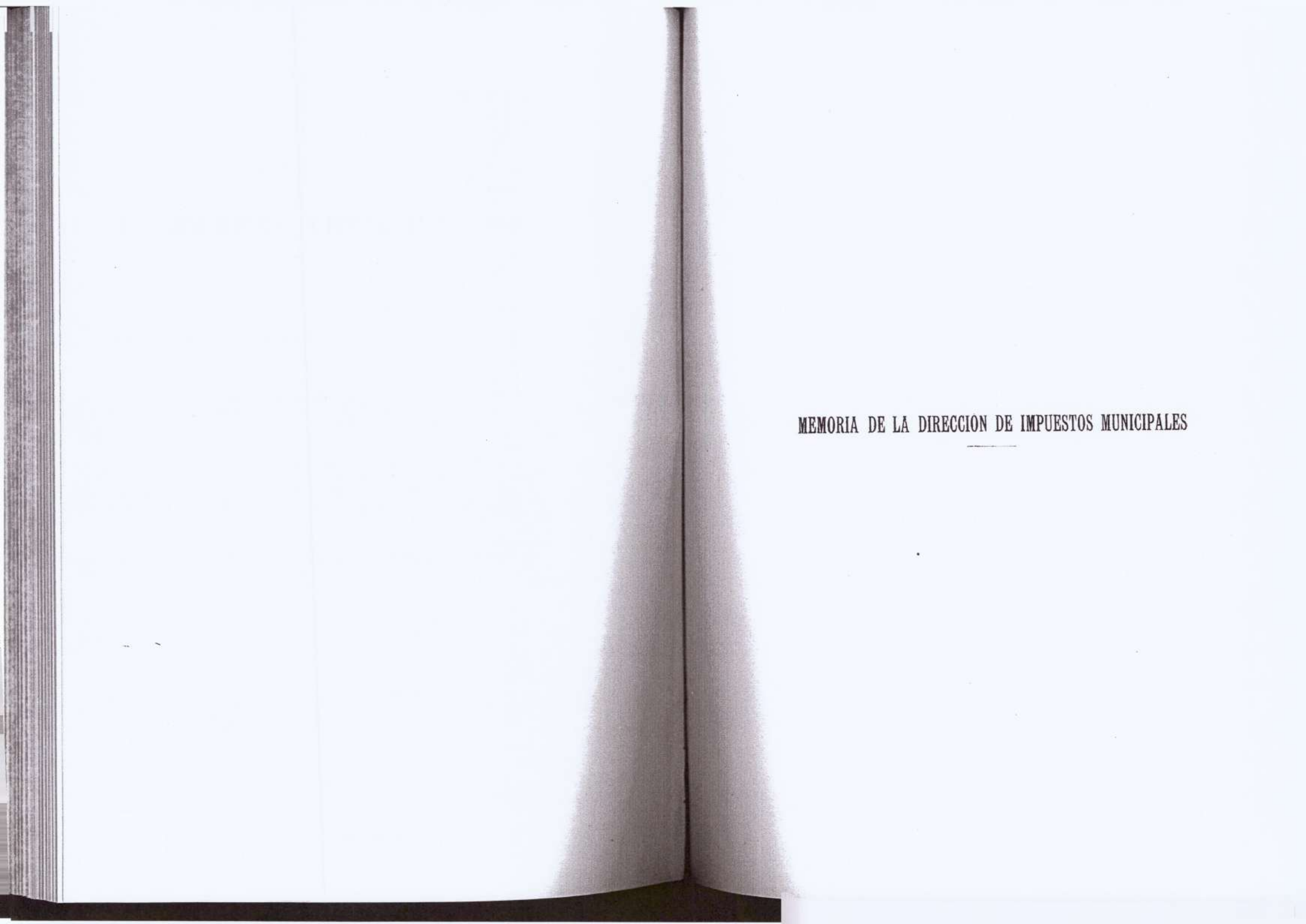
MESES	Coupés	Breacks	Volantas	Charrettes	Automóviles	Ambulancias	Carros fúnebres	Jardineras	Carros	Otros	TOTALES
Enero	1	3	2	8	10	—	—	22	45	17	108
Febrero	1	8	1	5	6	—	1	28	22	16	88
Marzo	—	6	—	14	3	—	—	29	37	5	94
Abril	2	5	2	10	9	—	—	26	48	5	107
Mayo	1	2	2	7	8	—	—	25	28	4	77
Junio	2	—	1	6	9	—	—	19	22	7	66
Julio	2	4	1	13	10	—	—	38	32	7	107
Agosto	4	5	2	19	12	—	—	61	51	15	169
Septiembre	1	4	5	12	14	—	—	33	57	16	142
Octubre	2	2	2	8	11	—	—	25	57	13	120
Noviembre	2	2	4	9	25	—	—	28	61	18	149
Diciembre	1	1	3	6	36	—	—	24	28	7	106
TOTALES	**19**	**42**	**25**	**117**	**153**	—	**1**	**358**	**488**	**130**	**1.333**

Vehículos renumerados 218
» pesados 1.630
Animales » 27

Año 1911

MESES	Coupés	Breacks	Volantas	Charrettes	Automóviles	Ambulancias	Carros fúnebres	Jardineras	Carros	Otros	TOTALES
Enero	—	3	3	11	27	—	—	30	33	9	116
Febrero	—	2	1	5	31	—	—	20	36	14	109
Marzo	—	3	3	12	36	—	—	28	41	10	133
Abril	2	1	2	8	26	1	—	25	20	9	94
Mayo	1	8	3	5	31	—	1	18	22	4	93
Junio	2	1	3	9	26	—	—	26	25	4	96
Julio	—	—	1	14	27	—	—	40	21	5	108
Agosto	1	2	4	13	22	—	—	35	44	6	127
Septiembre	—	2	6	18	26	—	—	52	41	14	159
Octubre	1	4	4	19	31	—	—	35	41	9	144
Noviembre	—	3	1	11	32	—	—	15	27	10	99
Diciembre	2	4	2	8	39	—	—	21	28	7	111
TOTALES	**9**	**33**	**33**	**133**	**354**	**1**	**1**	**345**	**379**	**101**	**1.389**

Vehículos renumerados 247
» pesados 1.550
Animales » 31



MEMORIA DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal de la Capital, don Ramón V. Benzano:

Cree esta Oficina que la mejor manera de informar á esa intendencia, en la forma más breve y sucinta, de la labor realizada en el año que está por terminar, es la de decir que respecto al alumbrado público, desde el 1.º de Enero hasta el 7 de Diciembre, ha ordenado colocar esta Oficina: faroles, 202; arcos, 101.

Además dispuso la instalación de faroles (los necesarios) en el camino de Reyes y arcos (los necesarios) en la Avenida 19 de Abril.

No están — naturalmente — comprendidos en esas cifras, ni los arcos ni los faroles que directamente ha mandado instalar la Intendencia ó los que ha instalado la Usina Eléctrica espontáneamente, según el plan que ella ha confeccionado.

Hay actualmente en servicio: Faroles, 4613; arcos, 1210.

Respecto á los impuestos, la siguiente comparación entre el último año económico y el anterior, habla elocuentemente en favor de la gestión de esta Oficina.

PRODUCIDO POR LOS IMPUESTOS EN LOS AÑOS ECONÓMICOS 1909-10 Y 1910-11

1909 y 1910	Serenos	$ 159.362 36	
1910 y 1911	»	» 167.828 11	
	Aumento		$ 8.465 75
1909 y 1910	Alumbrado	$ 231.251 68	
1910 y 1911	»	» 260.465 81	
	Aumento		» 29.214 13
1909 y 1910	Salubridad	$ 175.294 24	
1910 y 1911	»	» 184.240 39	
	Aumento		» 8.946 15
Aumento total en el año económico			$ 46.626 03

No puede hacerse la comparación entre los últimos meses de este año

con los del anterior, porque aún se están cobrando los saldos respectivos; pero puede anunciarse que la renta continúa en sensible suba.

Es todo lo más sustancial que cree tener que informar esta Oficina.

Saludo al señor Intendente con la más alta consideración y agrado.

M. Sánchez,
Administrador.

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE REDUCTO Y CERRITO

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE REDUCTO Y CERRITO

COMISIÓN AUXILIAR DEL REDUCTO Y CERRITO.

Reducto, 30 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal de Montevideo, don Ramón V. Benzano.

Señor Intendente:

Tengo el honor de acompañar á la presente la memoria de la Comisión Auxiliar del Reducto y Cerrito, correspondiente al año de la fecha.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Juan Iribanduyi,
Presidente.

Fausto G. Piñeiro,
Secretario.

Memoria de la Comisión Auxiliar del Reducto y Cerrito correspondiente al año 1911

Esta Comisión Auxiliar ha ocupado el personal de peones y el carro de que dispone, durante el presente año, en la limpieza de las calles públicas de la sección á su cargo y en el cuidado y conservación del arbolado de las mismas. Se han extraído de las calles en todo el año la cantidad de 1.200 carradas de barrido. Se repusieron 200 árboles, efectuándose también la poda de todos los existentes, cuyo número alcanza á 4.500 más ó menos.

La Comisión ha prestado preferente atención á las intimaciones sobre construcción de cercos y veredas llegando á formarse por tal motivo 411 expedientes, de los que se han archivado por cumplidos 210, quedando en trámite 201.

Puede asegurarse que queda muy poco que hacer en esta sección en cuanto á construcción de cercos y veredas.

El estado sanitario de la sección ha sido bueno durante el año.

Debe hacerse notar que el servicio de levantamiento de basuras domici-

liario en esta localidad, deja mucho que desear, siendo una necesidad imperiosa su mejoramiento de acuerdo con el enorme incremento verificado en la población local, mejoramiento que ha solicitado esta Comisión reiteradas veces.

Se han evacuado diversos informes ordenados por la Intendencia en asuntos tramitados por esta Auxiliar.

Se han pasado 44 notas y recibido 15.

El presupuesto de la Comisión ha sido pagado mensualmente, rindiéndose cuenta de su inversión á la Contaduría Municipal, en la forma que es de práctica.

Reducto, 30 de Diciembre de 1911.

R. Rodríguez.

Fausto G. Piñeiro.
Secretario.

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE VILLA COLÓN

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE VILLA COLÓN

COMISIÓN AUXILIAR DE VILLA COLÓN.

Colón, Enero de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Cumpliendo con lo dispuesto en la circular de fecha 28 de Octubre pasado, tengo el honor de remitir al señor Intendente, la Memoria de los trabajos efectuados por esta Comisión Auxiliar, durante el año que acaba de fenecer.

Con los escasos recursos de que dispuso la Comisión, á parte de haber llevado á cabo las obras de vialidad que más adelante se enumeran, atendió los distintos servicios á su cargo. La limpieza pública que antes la hacía un particular, mediante una mensualidad, hoy la Comisión la efectúa de su cuenta con un carro que solicitó y obtuvo de esa Intendencia. Para guardar ese vehículo y alojamiento de los animales de tiro que adquirió por compra, hizo construir un amplio galpón en uno de los terrenos que donó al Municipio la Compañía del Ferrocarril, y puede decirse que la Comisión quedó en condiciones para llenar un cometido higiénico que satisfaga las necesidades del pueblo. En cuanto al riego, no se oculta que dejó bastante que desear, pues debido á la falta de fondos, sólo fué posible regar los días festivos. En breve, si las facultades pecuniarias lo permiten, se hará el servicio diariamente con una regadora y con dos los días de guardar; todo depende del resultado de una suscripción que con ese fin se levantará entre los propietarios y comerciantes de la localidad y de la contestación á una nota que con el mismo fin se dirigió á la «Sociedad Comercial».

Tampoco fué posible mejorar el alumbrado público, en la proporción que esta Auxiliar pretendió al iniciarse en las tareas de su cometido, debido á que es muy reducido el impuesto que se percibe para sostenimiento del mencionado servicio, pues aumentándose el número de luces, aumentarían también los gastos; por consiguiente la Comisión se limitó á colocar doce faroles más en los puntos donde los conceptuó necesarios y á construir una casilla de madera y hierro galvanizado para instalación de los aparatos á gas acetileno.

También se ocupó la Comisión de la conservación y fomento del arbolado. Hizo colocar cuatrocientos plátanos y eucaliptus, con sus correspondientes tutores, en las plazas y veredas de la localidad. Esta mejora ocasionó algunos gastos, y ya para la poda, riego y retiro de las plantas que derriban los vientos, la Comisión tuvo que ocupar, con mucha frecuencia, el personal de peones de que dispone.

En cuanto á salubridad, aparte de la reorganización de lo relacionado con

la limpieza pública, en la forma expuesta anteriormente, se atendieron las denuncias de enfermedades contagiosas, haciéndose entrega, en todos los casos, á las familias de los enfermos, de los desinfectantes correspondientes: se hicieron retirar los cerdos que antes, como mera tolerancia, se aceptaba que se criaran en los alrededores del pueblo. La Comisión hizo gestiones tendientes á que un veterinario municipal, practicara una inspección en las lecherías de la jurisdicción á su cargo, á fin de quedar habilitada para desalojar las vacas que resultaran tuberculosas ó impropias para el fin á que están adscritas. Este asunto se encuentra actualmente á informe de la División de Ganadería. Al mismo tiempo se solicitó que la Oficina de Análisis comisionara á uno de sus empleados para que practicara frecuentes inspecciones en la leche que se expende en este pueblo, lo que se efectuó una sola vez. Para ambas tareas la Comisión ofreció la cooperación de su personal. Se adoptaron medidas severas para que no se arrojaran aguas servidas á la vía pública y se iniciaron gestiones ante los propietarios é inquilinos para que adquiriera un vehículo con destino á la conducción de un recipiente que recogiera diariamente dichas aguas.

Según queda demostrado, la Comisión no descuidó ninguno de los servicios inherentes á su cometido, y si no los mejoró como era su deseo, fué por haber escollado en el inconveniente de la escasez de recursos, pues gran parte de estos tuvo que destinarlos á las obras de vialidad que á continuación se detallan, para lo cual, dicho sea de paso, se vió precisada varias veces á solicitar la cooperación de los vecinos.

I

Arreglo por la calle conocida por de Durán, en una extensión de más de medio kilómetro. Se hicieron cunetas de desagüe y se colocaron en el cruce con otra calle seis metros de caño de cemento armado de 90 centímetros de diámetro.

II

Compostura de un trecho de quinientos metros, del camino abrevadero que divide las propiedades de los señores Martínz, Lániz y Saettone. Se efectuó como en el anterior, el movimiento de tierra necesario para el abordamiento, y se hicieron cunetas de desagüe.

III

Arreglo de la calle que cruza las propiedades de los señores Loriente y Ceriani. En este camino hubo necesidad, para su desagüe, de colocar nueve metros de caño de cemento armado y además se hicieron las cunetas correspondientes.

IV

Arreglo de la calle situada frente á los terrenos de los señores Otero y Rivas. Se construyó una calzada de piedra de cinco metros por cuatro.

V

Arreglo del camino Cibils en una extensión de un kilómetro aproximadamente.

VI

Compostura de un camino abrevadero en la parte que cruza los predios de los señores Calveira, Rivas y Pérez. En este camino y sobre un paso cruzado por un gajo del arroyo Miguelete, se hizo un puente con seis caños de cemento armado de 90 centímetros de diámetro.

VII

Compostura del camino Billarón y paso de la «Española» en una extensión de ocho kilómetros. Para demostrar la importancia de este trabajo sólo basta decir que lo efectuaron cinco hombres en término de dos meses casi consecutivamente y que se emplearon en el movimiento de tierra necesario, bueyes, arados, etc., para todo lo cual la Comisión solicitó y obtuvo el concurso de los vecinos.

VIII

Compostura del camino que cruza los terrenos de los señores Carle, Delorenzi y otros, en una extensión de un kilómetro y medio. También en este trabajo cooperaron los vecinos, á pedido de la Comisión.

IX

Compostura y desagüe del camino á la «Pileta», donde se colocaron catorce metros de caño de cemento armado, nueve de 25 centímetros y cinco de 75; los primeros fueron donados por los vecinos. La reparación de este camino se efectuó en un trecho de más de dos kilómetros.

X

Compostura de la calle que desde el Peñarol conduce á los talleres del Ferrocarril, cruzando los terrenos de los señores Pagani, Colasso y Vila. Este arreglo consistió en la formación de terraplenes y canaletas de desagüe en una extensión de kilómetro y medio.

XI

Compostura del camino conocido por de «Varzi», que divide los predios de los señores Passadore, Godera y el de la sucesión Loaces. En este camino se efectuaron los mismos trabajos que en el anterior, en un trecho de más de medio kilómetro.

XII

Abovedamiento del camino que partiendo del paso «Sagastizábal» (arroyo de Las Piedras), conduce al Miguelete. Este trabajo se realizó en una extensión de más de un kilómetro y se extrajo de unas canteras próximas á dicho camino el balasto necesario para la pavimentación á que se dió principio.

XIII

Se depositaron en otro camino del Peñarol, ocho metros de caño de cemento armado para formar un puente á cuya obra en breve se dará comienzo.

Se realizaron además los siguientes trabajos.

XIV

Arreglo de la plaza pública, habiéndose colocado en la vereda del costado sur cincuenta y cuatro metros de cordón de piedra labrada y esparcido en las calles de la misma cuarenta mil kilos de balasto.

XV

Construcción de un galpón de madera y hierro galvanizado de metros de superficie. En este galpón, que es el referido al principio de esta memoria, se colocaron una rejilla y un pesebre para el forraje de los animales.

Otra de las obras de vialidad, quizá la más importante, realizada por iniciativa y orden de esta Comisión, fué la construcción de aceras en el pueblo. En efecto; reconociéndose que la falta de veredas era un gran inconveniente para el tránsito público á la vez que contraria á la estética, esta Auxiliar, con el consentimiento que solicitó y obtuvo de esa Intendencia, dictó una ordenanza declarando obligatoria la pavimentación de aquellas sendas de paso. Ha visto con placer que la gran mayoría ó más bien dicho la casi totalidad de los propietarios dió cumplimiento al mandato y está dispuesta á hacerlo cumplir también de los remisos, por todos los medios que la autoriza, una vez vencido el último plazo que acordó al efecto.

Durante el tiempo de su actuación esta Auxiliar dirigió 83 notas, ya comunicando sus proyectos, ya solicitando recursos y mejoras ó el pronto despacho de los asuntos. Entre estos y aprovechando la oportunidad, me permito recomendar al señor Intendente los siguientes que están pendientes de su resolución definitiva.

1.º El relativo á la macadamización de las calles « Viñoly », « Morales » y la situada entre la plaza y la vía férrea.

2.º El referente al proyecto de macadam del camino que, partiendo del Nacional á Las Piedras, conduce al denominado Villarón.

3.º El asunto relacionado con la construcción de cunetas de desagüe en la Avenida Lezica, para lo cual la Comisión levantó una suscripción entre los propietarios, que elevó á esa Intendencia.

4.º La petición del deslinde y amojonamiento de unos terrenos inmediatos á este pueblo, que donó á la Municipalidad, la Compañía del Ferrocarril.

5.º El asunto seguido con motivo de una intimación hecha á don Luis Spirito sobre retiro de un alambrado construído en el camino Cibils.

Se dió el trámite correspondiente á notas y circulares recibidas, se levantaron 21 actas que correspeuden á otras tantas sesiones celebradas y de la inversión de los dineros, tanto del presupuesto como del impuesto de alumbrado que se percibe, se dió cuenta mensualmente á la Contaduría Municipal, donde se encuentran los comprobantes respectivos.

Dejando la Comisión, cumplido lo dispuesto por esa Intendencia, y lamentando que, por falta de fondos, su tarea no haya sido más proficua, saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pablo J. Otero,
Presidente.

José Ruiz,
Secretario.

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE SAYAGO Y PEÑAROL

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE SAYAGO Y PEÑAROL

COMISIÓN AUXILIAR DE SAYAGO Y PEÑAROL.

Montevideo, 28 de Enero de 1912.

Señor Intendente de la Capital, don Ramón V. Benzano.

Señor Intendente:

La Comisión Auxiliar que presido empezó á ejercer sus funciones con fecha 6 de Enero de 1911.

Su primera preocupación fué el mejoramiento de la vialidad dentro de su jurisdicción. Al efecto se efectuaron obras de desmonte, terraplén y canaletas para el desagüe en el camino abrevadero continuación del de Raffo, camino Villarón, camino á las Chacras del Miguelete, camino de Casavalle y camino Abrevadero que cruza Peñarol hasta la carretera á Colón.

Se construyeron tres calzadas de piedra, una en el cruce del camino Villarón con la calle principal de Peñarol, otra en el camino de Casavalle entre Villarón y Artigas y la última dentro del poblado de Peñarol en la parte noroeste.

Se rellenaron, nivelándolas, la mayor parte de las veredas de Peñarol, cubriéndolas luego con una capa de escorias y carbonilla donada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se ensanchó en Sayago la calle que corre paralela á la vía del ferrocarril, dándosele un ancho de 15 metros 55 centímetros, terraplenándola en su conjunción con el camino llamado de las Chacras del Miguelete. En la vereda de esta calle se plantaron 50 plátanos que fueron comprados.

Sobre el mencionado camino de las Chacras del Miguelete, la Sociedad Comercial de Montevideo, debido á gestiones de esta Auxiliar, prolongó una alcantarilla que había construído para desviar del Túnel las aguas de todo el pueblo de Sayago que vienen á ese paraje.

En el camino Villarón se terraplenaron y se cubrieron de carbonilla más de diez cuadras de vereda con el objeto de facilitar el acceso á Peñarol por un lado y al barrio de la Floresta por otro.

Está por terminar la pavimentación con pedregullo de un trozo de calle que flanquea la plaza de Sayago.

La limpieza de calles y veredas dentro de la jurisdicción ha absorbido la mayor parte del tiempo, pues con las lluvias continuas del año no ha sido posible extinguir el pasto.

En su oportunidad la Comisión por medio de avisos impresos intimó y

obtuvo de los propietarios el corte de los cercos vivos que molestaban el tránsito de peatones.

Se mandaron efectuar trabajos de jardinería, cercándola luego con alambre tejido, en una plazuela que existe en los fondos de la estación Peñarol sobre el camino Villarón.

La Comision inició y gestionó antes los propietarios de la calle que vá á Peñarol el ensanche del trozo comprendido entre el camino de Propios y el de Raffo, pero como las pretensiones de aquellos fueran exageradas, esta Auxiliar resolvió elevar el asunto á la Intendencia para que solicitara su expropiación.

También inició las gestiones para la pavimentación de las calles y caminos siguientes:

Avenida Sayago entre el camino Millán y el de Raffo, calle Pública que pasa frente á la Plaza y Escuela de Sayago, calle principal de Peñarol desde el paraje conocido por el «Trompo» hasta empalmar con Villaron y por último camino Villarón desde el pueblo Peñarol hasta su empalme con el camino Millán.

Se solicitó la autorización necesaria para intimar la construcción de cercos y veredas dentro de las zonas pobladas de la jurisdicción indicando á la Honorable Junta el radio dentro del cual podría hacerse efectiva la medida.

Por carecer de medios suficientes, esta Comisión solicitó y obtuvo el concurso de la Dirección de Obras Municipales para la reparación de un trozo de camino sobre el paso llamado de Alonso Criado.

Se construyeron en Sayago 200 metros de canaleta con piedra menuda en la calle Continuación Raffo.

Con motivo del aumento del tráfico y para aplacar el polvo que este levanta en las calles macadamizadas de la jurisdicción y especialmente frente al pueblo de Sayago, se solicitó y obtuvo de la Intendencia una regadora que acaba de recibirse y que se destinará principalmente á aquel objeto.

Se plantaron el pasado Invierno 150 plátanos en Peñarol y 200 paraísos y 50 plátanos en Sayago que proporcionó el vivero del Prado con autorización de esa Intendencia.

Se podaron todos los árboles existentes en las calles y plazas de la jurisdicción. Se compraron para la Plaza de Sayago 15 plantas de ornato.

Esta Comisión continuó las gestiones de la anterior para la instalación de Aguas Corrientes en Sayago y contribuyó con 20 pesos para la ejecución de los trabajos.

Haciéndose eco de las quejas de los vecinos, la Comisión consiguió que la Sociedad Comercial de Montevideo trasladara un foco de luz á la parada de la linea 49. También solicitó sin resultado hasta hoy que el límite del pasaje de diez centésimos fuera la parada antes del Túnel que está á la salida del pueblo de Sayago, en vez de ser en el camino de Raffo.

La Empresa ha trasladado recientemente el límite de dicho pasaje hasta la plazuela de la Estación Sayago ó sea 80 metros de la parada anterior, límite que á juicio de la Comisión es insuficiente para dar satisfacción á los deseos del vecindario.

Como acto de previsión, la Comisión pasó nota á la Intendencia para que antes de expedir permiso de edificación dentro de las jurisdicciones de las Comisiones Auxiliares en general, se oyera previamente á éstas, para evitar que los propietarios se aparten de las líneas establecidas y conssgradas por la tradición, como ha sucedido en algunos casos locales.

Se otorgó permiso al señor Jorge Metayer para ampliar el quiosco que tiene establecido en la plazuela frente á la Estación Sayago — con autorización de la Comisión anterior — para que haga las reparaciones necesarias, estableciéndose que en ningún caso podrá levantar ó vender dicho quiosco, quedando éste á beneficio de la Comisión Auxiliar exonerándosele del pago de alquiler por el término que dure el mandato de la Comisión actual.

En vista del poco cuidado que demuestran algunos vecinos en arrojar á la vía pública aguas servidas y otros residuos, se resolvió mandar fijar avisos impresos en los parajes más visibles de la jurisdicción, haciendo saber á los habitantes en general que serán penados con cuatro pesos de multa todos aquellos que arrojen á la calle aguas sucias ó servidas y residuos domiciliarios.

El consultorio médico gratuito para los pobres, establecido por esta Comisión, ha seguido siendo atendido desinteresadamente por el distinguido facultativo doctor José Repetto en forma que merece los mayores elogios. En este consultorio se han asistido durante el año 711 enfermos.

En el transcurso del año falleció en Peñarol una persona indigente, de cuyo cadáver se hizo cargo la Comisión haciéndole dar sepultura.

Una de las últimas mejoras llevadas á la práctica por esta Comisión, es la colocación de una canilla de aguas corrientes con llavín especial en la plaza de Sayago, destinada al riego de la misma y proveer de agua en caso de sequía á los vecinos pobres de la localidad que carezcan de ese artículo. También se ordenó la colocación de un bebedero para animales en el cruce de la carretera á Peñarol con el camino de Raffo.

En estas y otras obras é iniciativas de menor importancia, que sería largo enumerar, ha empleado sus actividades la Comisión durante el ejercicio de 1911, lamentando que la escasez de recursos le haya impedido abordar la solución de otros problemas de verdadera importancia para la localidad.

En la creencia de haber interpretado los deseos y aspiraciones de esa Intendencia, aprovecho la oportunidad para ofrecer á usted las seguridades de su más alta consideración y estima.

Javier Mendívil.
Presidente.

Juan V. Chiesa.
Secretario.



MEMORIA DE LA COMISI

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE LA BARRA DE SANTA LUCÍA

Comisión Auxiliar de la Barra de Santa Lucía.

Barra de Santa Lucía, 12 de Diciembre de 1912.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Esta Comisión Auxiliar cumple el pedido de la Intendencia, referente á los datos para la confección de la memoria del presente año, remitiendo la nómina de los asuntos tramitados en el corriente año, algunos de los cuales todavia no han tenido resolución:

Inspección para habilitar un salón para biógrafo en el Paso de la Arena.

Provisión de un botiquín en los Corrales de la Barra.

Remisión de muestras de leche al Laboratorio Municipal de Análisis para su examen.

Denuncia de la instalación de un desvío por la Empresa de Materiales de Construcción en la vía pública.

Pedido de arreglo y relleno de zanjas en las calles del pueblo.

Solicitud de plantaciones de árboles en el Camino Nacional macadamizado y en las calles del pueblo. Arreglo de los caminos del Medio, de Haro, de Pajas Blancas y Chaferro.

Pedido de piedras procedentes del cambio de pavimento en las calles de Montevideo para rellenar las zanjas de las calles del Pueblo.

Solicitud de construcción de una alcantarilla en el camino de Tokinson.

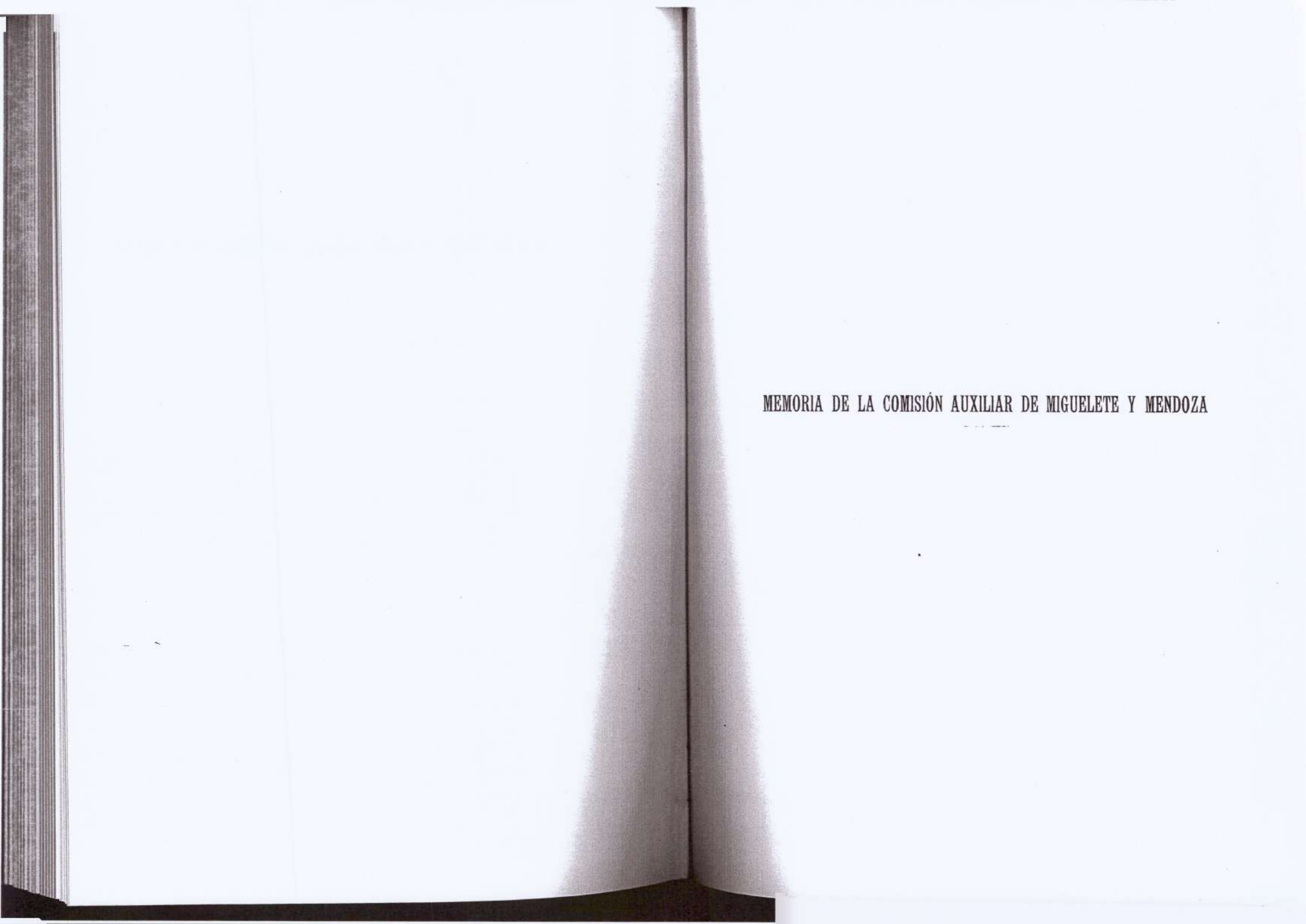
Apertura de una calle cerrada por el general don Guillermo West en el Paso de la Arena.

Esta Comisión espera que la Intendencia Municipal prestará una cooperación eficaz á las iniciativas por ella tomada y en tal virtud solicita el envío de piedras pedido para poder iniciar algunas mejoras locales.

Saludo á usted atentamente.

Tomás Bañales.

Pablo L. Yaracamp.
Secretario.



MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE MIGUELETE Y MENDOZA

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE MIGUELETE Y MENDOZA

COMISIÓN AUXILIAR DE MIGUELETE Y MENDOZA.

Miguelete, 30 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Señor Intendente:

La Comisión Auxiliar de Miguelete y Paso de Mendoza, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, eleva á manos de V. H. la memoria ó relación anual de los trabajos realizados en su sección.

Interpretando los deseos de la Intendencia, la relación de la gestión de la Auxiliar en el Miguelete y Paso de Mendoza será lo más sucinta posible.

Con los escasos recursos con que cuenta esta Comisión se han practicado durante el año que fenece los siguientes trabajos y mejoras:

I

CALZADAS

a) En el camino de Mendoza frente á la propiedad de los señores Sarraceno y Strada.

b) En el camino Artigas, frente á las fincas de los señores Nari y Salaberry;

c) En el camino vecinal, frente á las propiedades de los señores Pons y Bonifacio;

d) También en el camino Artigas, frente á las fincas de los señores José y Antonio Franco;

e) En el camino vecinal denominado General Osvaldo Rodriguez, frente á las propiedades de los señores Martínez y Rodríguez;

f) En otro camino vecinal, frente á las propiedades de los señores Gamba y Bascou;

g) Más, en el camino Artigas, frente á la propiedad del señor Morales;

h) En el camino vecinal, frente á la propiedad del señor Armas. Se hace notar que la piedra necesaria para esta calzada fué cedida gratuitamente por el señor Campomar;

i) En el arroyo Miguelete entre las propiedades de los señores Rius y y Bascino. La piedra fué cedida por el señor Santiago Bonifassini;

j) Más, en el camino General Rodríguez, frente á la chacra del señor Baltars y.

k) En el arroyo de las Piedritas, Puntas de Toledo, se ha construído un pequeño puente con maderas de barco.

En estas obras, de relativa importancia, se ha consultado la más estricta economía, conciliable con la solidez y duración.

Además, en materia de arreglos de caminos, que son numerosos en la sección, con un tránsito continuo de vehículos, hay que tener en cuenta las reparaciones accesorias á esas calzadas. Con la mayor frecuencia la Comisión tiene ocupados sus peones y elementos de trabajo en el arreglo de los baches y barrizales que se forman en caminos no macadamizados y de enorme tránsito como son éstos. De modo que la tarea de la Comisión á este respecto no se ha circunscripto á la realización de las calzadas, sino que ha procurado luego mantenerlas en buen estado de servicio.

II

ARBOLADO DEL CAMINO DE MENDOZA

En el arbolado del camino de Mendoza, que constituye hoy una de las más interesantes mejoras de la sección y en cuyo cuidado y vigilancia coopera eficazmente la policía y el vecindario, se han repuesto 700 plantas, de las cuales 300 pertenecen á los viveros del prado y cedidas por la Intendencia, las otras 400 las compró la Comisión al señor Angel Mazzino al precio de quince centésimos cada una.

La existencia total de árboles en la actualidad en el camino de Mendoza es, aproximadamente, de 1,600.

Esta mejora en el camino de Mendoza es tan importante que la Comisión abriga la creencia de que en ningún otro camino de las afueras de Montevideo existe otra igual, en una extensión tan grande (aproximadamente cinco kilómetros) y en un estado tan brillante.

Se comprende que una obra semejante demande la constante atención de la Auxiliar y sus elementos de trabajo.

El mayor beneficio que prestará ese arbolado será á los niños que á diario y en número crecido, recorren esa vía, á pie, hasta las dos escuelas públicas que existen en este trayecto.

Cabe aquí hacer memoria del incidente promovido por la Campañía de la Aguas Corrientes á propósito del arbolado, pretendiendo fuera retirado en una gran extensión por asegurar dañaban sus cañerías.

La Comisión se ocupó de convencer al señor Gerente de aquella Empresa de su falta de razón y cree haberlo logrado porque, á pesar del tiempo transcurrido de la primera gestión, no se ha insistido más. El presidente de la Comisión ya tuvo ocasión de informar á este respecto, verbalmente, al señor Intendente.

III

CAMINOS Á MACADAMIZAR

Dentro de esa sección existen cuatro caminos importantes macadamizados en parte: Mendoza, Artigas, Cuchilla Grande y Rivera (también denominado irregularmente, Reducto.

La importancia de estas vías de tránsito es tan notoria que no escapará á la ilustración de V. S. el interés que exite en que se lleven adelante las gestiones promovidas por la Comisión y por el vecindario ante la Superioridad en el sentido de que se modifique la ley de caminos y se haga posible la macadamización de los que quedan indicados.

La Auxiliar, interpretando el clamor general del vecindario por el macadam, cree que V. H. no echará en olvido la solicitud que en tal sentido tuvo el honor de elevarle el año pasado.

IV

TREN ELÉCTRICO

Otra de las legítimas aspiraciones del vecindario de esta localidad es conseguir se implante el tren eléctrico ó bien, por el momento, se haga circular en el Camino de Mendoza y en el trayecto macadanizado, uno de los autobús de que dispone la Municipalidad.

Es tan densa la población y tan grande el tránsito que cualquier Empresa que estableciera un tren ú otro medio de locomoción y transporte rápido, haría un buen negocio.

Hecha la relación de los trabajos realizados en la sección por la Auxiliar y expuestos á grandes rasgos sus anhelos propios y los del vecindario sobre mejoras á realizarse, saludo atentamente al señor Intendente.

Tomás J. Perdomo.

Antonino Amaro,
Secretario.

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE LOS POCITOS

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE LOS POCITOS

COMISIÓN AUXILIAR DE LOS POCITOS.

Pocitos, 12 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal:

De acuerdo con la circular de fecha 28 de Octubre ppdo. remito á esa Intendencia la memoria anual de los trabajos efectuados por la Auxiliar que tengo el honor de presidir.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

A. Puig,
Presidente.

M. Requena,
Secretario.

Memoria de los trabajos efectuados por la Comisión Auxiliar de los Pocitos del 1.º de Enero al 12 de Diciembre de 1911

OBRAS PÚBLICAS

Se han sostenido en buen estado los caminos Buxareo, Francisco J. Muñoz, Urtubey y José Ellauri, habiéndose empleado 182 metros cúbicos de pedregullo, 129 íd., íd. de piedra, 1320 íd., íd. de tierra, 27 íd., íd. de escombros y 37 íd., íd. de pedregullo picado.

Las calles de esta localidad fueron en su totalidad reempedradas, empleándose para el efecto 141 metros cúbicos de arena y 29 íd., íd. de piedra en 1002 metros; estos trabajos los realizó esta Auxiliar con un oficial empedrador, costeado con los recursos que le asigna el Presupuesto para gastos de obras y servicios.

SALUBRIDAD

Anualmente se ordena en toda la sección, en el mes de Noviembre, el blanqueo externo de las propiedades particulares y externo é interno en los tambos, caballerizas, lecherías, lavaderos, etc.

Los vigilantes auxiliares recorren diariamente las secciones á su cargo, haciendo las denuncias de las faltas que en ellas encuentren, avisando previamente á los vecinos que deben atenerse de infringir los Reglamentos municipales, habiendo efectuado en los partes diarios 9430 visitas domiciliarias.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS

En el corriente año los casos de enfermedades infecto-contagiosas que se han producido, son las siguientes:

Dipteria	5	casos
Escarlatina	4	»
Viruela	12	»
Tifoidea	7	»
Sarampión	9	»
Tuberculosis	8	»
Erisipela	2	»
TOTAL	47	casos

En todos estos casos, se ordena la desinfección de práctica y el blanqueo interior de las casas.

SECRETARÍA

Notas pasadas á la Intendencia y varias reparticiones según libro copiador 29, notas recibidas 15, reuniones de la Comisión según actas 3, intimaciones sobre cercos y veredas 145 y expedientes tramitados 165.

Pocitos, 12 de Diciembre de 1911.

A. Puig,
Presidente.

M. Requena,
Secretario.

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

COMISIÓN AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO.

Paso del Molino, 30 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal, don Ramón V. Benzano.

Señor Intendente:

De conformidad con lo dispuesto por V. S. en su circular de fecha 28 de Octubre próximo pasado y de acuerdo con lo que establece el párrafo 30 del Artículo 33 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, le elevo, adjunta, la memoria anual de esta Comisión Auxiliar correspondiente al año que fenece.

Tiene esta Auxiliar plena conciencia de haber cumplido sus deberes, y si no ha ido más allá de donde ha llegado, ó no ha dejado, tal vez, plenamente satisfechos los anhelos de la Honorable Junta que la nombró, los de V. S. y los de los numerosos vecindarios subordinados á su autoridad, bien sabe V. S. que no ha sido por falta de contracción y de iniciativas, sino que, como siempre ha sucedido, dificultades insuperables han obstado á ello, sobre todo la eterna carencia de medios pecuniarios para atender las erogaciones que muchas reclamadas mejoras exigen, pues si bien la nueva ley de presupuesto acuerda á la Comisión algunas ventajas en el personal de peones, los que, sin embargo, no alcanzan para atender decorosamente á la limpieza de las numerosas vías públicas que cruzas su vasta jurisdicción, no le ha aumentado el rubro «Obras y servicios» puesto que le deja la asignación de la ley anterior intacta; suma que es forzoso distraer en el sostenimiento de los servicios de barrido y riego y que deja escaso remanente para otras mejoras.

Siendo el principal de los cometidos de las Comisiones Auxiliares, el de velar por la salubridad é higiene públicas de las jurisdicciones á su cargo, la que tengo el honor de presidir á él ha concretado sus mayores esfuerzos, sin descuidar por eso los demás que tienen adscriptos. En el relato de los trabajos efectuados con tal motivo, el señor Intendente verá que se ha tratado de hacer algo meritorio en ese sentido.

Ha tenido al mismo tiempo muy en cuenta que sus ideales no debían concretarse solamente á mantener en el más alto grado posible de limpieza su jurisdicción, sino que, como complemento de su acción oficial, debía preocuparse también de su embellecimiento, etc. De ahí sus iniciativas y esfuerzos en pro unas veces y en contra otras, del ensanche y mejoramiento de vías públicas ó de la más seria fiscalización en la apertura de barrios con calles

indignas de esta zona de la Capital, trazadas á placer de propietarios inconcientes ó simplemente indiferentes ante las necesidades locales.

Al fenecer, pues, el año 1911, la Comisión Auxiliar del Paso del Molino deja iniciados y en trámite infinidad de cuestiones que atañen directamente al saneamiento y al embellecimiento de la localidad á su cargo, que es, como si dijéramos, á su agradecimiento y prosperidad, á que por tantos títulos tiene derecho.

¿Podrán los ciudadanos que tan desinteresadamente forman la Comisión ver realizados, en el año próximo, sus justas y patrióticas aspiraciones, traducidas en este caso en la cristalización de sus ideales localistas y tener la íntima satisfacción de ver, de palpar, las obras cuyos preliminares deja trazados?

Esperando que así sea, con el dispensable y valioso concurso del señor Intendente, tienen el honor de saludarlo muy atentamente.

Sebastián B. Rodríguez,
Presidente.

Pedro L. Ferreira.
Secretario.

Salubridad

CAÑO MAESTRO

La más vehemente aspiración tanto de la Comisión actual como de los que la han precedido, ha sido y es la de dotar á su jurisdicción del servicio de caños maestros por el que claman, años ha, todos los vecinos del Arroyo Seco al Arroyo Miguelete y de Millán al mar.

La ejecución de la magna obra daría un vuelco completo á esta jurisdicción en el sentido de salubridad é higiene, trayendo aparejado un notable mejoramiento en la parte económica, y por consecuencia la inmediata valorización de la propiedad raíz; por cuyos motivos los señores vecinos están dispuestos á no omitir sacrificios con tal de llegar á la realización de obra tan necesaria.

Inspirados los miembros de esta Auxiliar en ese ambiente favorable, y comprendiendo que el «desideratum» de la salud pública estriba sobre todo en dicha mejora, su primer paso, así que quedó constituída la Comisión Auxiliar, fué el de tratar de interesar á los Poderes Públicos en su ejecución tanto tiempo ha proyectada; proyecto condenado, al parecer, á perpetuo fracaso.

En consecuencia, se dirigió á V. S. un extenso oficio en tal sentido y por separado se tocaron otros muy importantes resortes de la administración pública, obteniéndose gratas promesas de próximos y halagüeños resultados.

SANEAMIENTO DEL MIGUELETE

Estrechamente relacionada con la construcción del servicio de cloacas, se halla el saneamiento del arroyo Miguelete y sus afluentes el Quitacalzones ó Morales y el Mataperros (éste de la jurisdicción del Pantanoso), á tal punto que, con la gran obra antes citada, constituyen la base del saneamiento del Paso del Molino, Pantanoso y demás barrios próximos.

Demás sería describir en esta memoria, lo que tanto esta Auxiliar como la del Pantanoso han bregado en tal sentido, puesto que en esa Intendencia se tiene pleno conocimiento de todo lo que con tal motivo se ha escrito.

Sin embargo, es menester repetir aquí que, pese á los buenos deseos de esta Comisión, que ha demostrado con lujo de detalles lo que á su parecer hubiera convenido para sanear dicho arroyo, sólo ha llegado á saber, por conducto de esa Intendencia, que la Dirección de Salubridad había intimado la supresión de las cañerías de desagüe de casas y fábricas hacia el arroyo, y también de las cañerías para catar sus aguas, con plazo de quince días.

Han transcurrido, no obstante, varios meses, y ni se han suprimido esos desagües, ni ha cesado una hora solamente, la toma de las aguas limpias.

SANEAMIENTO DEL ARROYO MORALES

Solicito, y están á la espera de la superior resolución, varias mejoras para el arroyo Morales, tales como uniformar su anchura, á ser posible á tres metros, á la construcción de muros de contención en los predios que aún no los tienen, y á la nivelación de su fondo; y, á ser posible, á la supresión de las muchas curvas que forma y que tanto contribuyen á su desaseo.

A parte de estas mejoras, se ha recomendado á los vecinos ribereños se abstengan de arrojar á él aguas servidas, y todo objeto que contribuya á su desaseo; á cuyo fin se les ha pasado una circular en la que se les previene que cada infracción de esta naturaleza será penada con diez pesos de multa.

Pese á tales medidas, la experiencia ha demostrado que la mayoría de los vecindarios hacen caso omiso á disposiciones tan previsoras, y que las burlan siempre que pueden.

ESTANQUES

Como esos grandes depósitos de aguas insalubres, paradas, llamados estanques, en nada benefician las localidades donde se encuentran, se dispuso su cegamiento, haciéndose las intimaciones del caso á sus propietarios, de varios situados al sudeste del Barrio Nueva Savona, uno en los «Hornos Viejos» y uno en el Camino de Espinosa.

Como para allegar la tierra necesaria para el cegamiento de los de Nueva Savona, era forzoso cegar primero la prolongación de la calle General Lavalleja, única de acceso á ellos, la Comisión pasó nota á esa Intendencia consultándola respecto á si la expresada prolongación era de propiedad privada ó municipal para, en el primer caso, intimar su cegamiento y en el segundo, hacerlo ella con sus propios elementos, á fin de dar fácil entrada á los dueños de los otros predios para el cumplimiento de lo dispuesto.

Sin embargo de haber transcurrido muchos meses, aún se espera la contestación deseada.

Dió cuenta en su oportunidad del desborde de las aguas en los terrenos bajos situados en las calles Cuaró, Gil, 2.ª Rivera y Agraciada, debido á las fuertes lluvias de principios de Agosto, pidiendo la adopción de medidas urgentes para evitar daños y perjuicios. Nada se le contestó: pero, llegó á saber, extraoficialmente, que la Dirección de Salubridad había intimado á los propietarios de los predios inundados, el terraplenamiento de los mismos. A haber sospechado que esa iba á ser la resolución á tomarse, la Comisión no hubiera tenido porque molestar á aquella Dirección, y lo habría dispuesto por sí misma, como lo hizo en seguida con otros predios próximos, sitos en la calle Tomás Villalba, entre Gil y el Boulevard General Artigas.

Dispuso también que se intime el cegamiento de varias profundas canteras que existen en la calle San Fructuoso entre Jujuí y Mendoza.

EXTRACCIÓN DE AGUAS SERVIDAS

Habiendo dejado de servir al vecindario la persona que se ocupaba, mediante una conveniente retribución, en extraer las aguas servidas, y comprendiendo que tal hecho podría ser de perjudiciales resultados tanto para la higiene privada, como para la pública, se dispuso la continuación de dicho servicio con elementos propios, y al efecto se habilitó un carro, para lo cual hubo que desmontar una de nuestras dos viejas regadoras chicas; y sin demora se mandó construir otro carro adecuado á tal servicio y adquirieron otros elementos necesarios, cuyo costo se ha ido pagando con lo que el mismo servicio ha ido produciendo. De modo que antes de que la Dirección de Salubridad expidiera su informe de fecha 6 de Noviembre último, en nuestro expediente iniciado con fecha 26 de Julio del año anterior, gestionando la autorización superior para establecer tal servicio — que entonces no pensaba tendría ella que tomar por su cuenta en la forma á que se vió obligada, por los motivos aducidos y por razones de urgencia — esta Auxiliar lo estableció atendiéndolo precisamente con el concurso pecuniario de los vecinos, como lo aconsejó luego dicha Dirección y lo aprobó esa Intendencia el 11 de aquel mes.

EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Este es un asunto que hace años está, puede decirse, á la « orden del día », porque todas las Comisiones, una vez constituidas, es de lo primero que han tenido en cuenta y de lo primero que han solicitado de la Honorable Junta, antes, y de la Intendencia Municipal ahora.

Efectivamente, la necesidad de mejorar este servicio se impone hoy más que nunca, debido al aumento considerable de la edificación y por consecuencia de la población, y también por el consiguiente aumento de calles públicas y formación de tantos barrios que pocos años ha no existian.

Las grandes quintas que eran el atractivo principal de esta localidad, han ido desapareciendo rápidamente y en su lugar, hoy se levantan barrios muy poblados con resultados contraproducentes para el embellecimiento y para la salubridad é higiene, pues, las antiguas quintas embalsamaban el ambiente y alegraban la vista con sus perfumes y sus verdores y los nuevos barrios, casi todos de viviendas más que humildes, causan pena por su falta de estética y sus callejas sin pavimento y llenas de todas clases de residuos en fermentación y mal olientes, que envenenan, ó por lo menos, vician el aire y predisponen á sus habitantes á enfermedades sin cuento.

Fundada en tales consideraciones, solicitó del señor Intendente el mejoramiento de este servicio, à lo que se contestó, con lo informado por la Inspección General de Limpieza Pública que, estando á punto de sancionarse la nueva Ley de Presupuesto Municipal, convendría hacer un compás de espera, pues la Inspección no disponía entonces de elementos para acceder á las pretensiones de la Auxiliar.

Y como más tarde ha sabido que esa Intendencia proyecta la formación de un Corralón Municipal para esta zona Norte de la Capital, el que se establecería en Bella Vista; aunque lamenta la demora en verlo establecer, se complace, no obstante, en pensar que, muy en breve, verá realizados sus justos anhelos de mejoramiento en tal sentido.

ANÁLISIS DE AGUAS

La Comisión Auxiliar, sospechando que la mayor parte de las aguas contenidas en los aljibes y pozos del lugar conocido por « Barrio de las Ranas », situado en la ex quinta del coronel Mariano Maza, no eran aptas para la alimentación, solicitó de la Dirección de Salubridad que ordenase el análisis de la de todas las casas de dicho barrio, lo que, previa toma de las muestras respectivas, así se efectuó, con el siguiente resultado: 14 potables y 27 malas, por diversas causas, por lo que se intimó á los propietarios de las que resultaron malas, la inmediata limpieza de los aljibes, y en algunos casos, y previas las gestiones correspondientes de parte de los interesados, se les toleró que empleasen las de los pozos para usos puramente industriales, obligándoles á colocar sobre el brocal, un tablero en letras bien legibles, haciendo saber que de aquella agua no se podía beber por ser de malas condiciones, bajo apercibimiento de multa si no se procedía como fué ordenado.

Y se dispuso que tan necesaria investigación se vaya efectuando paulatinamente en los demás barrios de la jurisdicción, á fin de obtener que los aljibes, y sobre todo los pozos, sean puestos en condiciones higiénicas ó, de lo contrario, obligar á los vecinos á tomar aguas corrientes.

FOCOS DE INFECCIÓN EN LA VÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Siendo intolerables los abusos cometidos por casi todos los vecinos linderos con la vía del Ferrocarril Central entre las estaciones Bella Vista y Yatay, pues, aprovechando las circunstancias favorables de que casi todos los fondos de las casas tenían declives hacia los terrenos de la vía y además, puertas de escape y cañerías de desagües pluviales hacia los mismos, por cuyo motivo de mucho tiempo atrás habían constituido servidumbres para desahogos no sólo de las aguas de lluvia, que en nada habría que observar sino de todas las aguas inmundas, incluso los pozos negros, y todas las basuras, aves muertas etc., lo que llegó á constituir un foco de infección al fondo de cada casa, en el deseo de poner coto á semejantes abusos, se cambiaron varias notas entre esta Corporación y la Administración del Ferrocarril, la que manifestó, á instancias de ésta, que no tenía obligación alguna de soportar aquellas servidumbres.

Por consecuencia se dispuso « que en lo sucesivo se denunciara á los vecinos autores de tales infracciones y se intime á los propietarios de las casas « en que habitan, efectúen los desagües de sus propiedades hacia las vías « públicas » previa clausura de todas las cañerías de desagües hacia la vía férrea.

Hiciéronse con tal motivo,— hasta ahora —por los vigilantes, 13 denuncias, y se proveyó según lo dispuesto, con plazo prudencial para la ejecución de las reformas. Algunos propietarios dieron cumplimiento dentro del primer plazo; á otros fué menester acordarles un nuevo término, y uno se fué en queja ante esa Intendencia, la que pasó el asunto á informe de esta oficina, siendo cumplido sin dilaciones.

FOCO DE INFECCIÓN DEL CALLEJÓN DE LOS HORNOS VIEJOS

A causa de la proximidad del salón de biógrafo sito en la calle Agraciada, frente á la esquina de Olivos, se formó un foco malsano en el callejón próximo, conocido por los Hornos Viejos, debido á la afluencia de personas, que de noche, y al amparo de una pared que medio cerraba la entrada del pasaje y á la intensa obscuridad allí siempre reinante, hacían en él sus necesidades más imperiosas.

A fin de evitar tal hecho poco edificante por otra parte, se convino con el propietario del callejón en que demoliese la pared, de modo que nadie pudiera ocultarse tras de ella; y se solicitó de la Intendencia la colocación de un foco eléctrico, á fin de iluminar el pasaje, lo que así se efectuó, no sin haberse visto obligada la Comisión á pedir que se diese vista del expediente á la Dirección de Salubridad, puesto que la Sección Alumbrado no era de opinión de que se accediera á tan necesaria mejora.

AGUAS CORRIENTES

A principios de Octubre último y en vista de que hacía tiempo que su estado era pésimo, se tomó una muestra de aguas corrientes y se elevó con oficio para su conocimiento y efectos.

Pasada á la oficina de análisis dicha muestra, aquélla manifestó que el mal aspecto del agua debíase á exceso de polvo en suspensión.

POSTE SURTIDOR

Por orden superior se entregó á la Compañía de Aguas Corrientes uno de los postes surtidores depositados aquí, para colocarlo en el camino de Castro esquina á la calle Doctor Pena.

CUADRILLA DE PEONES

Servicios de barrido, riego, etc. — Para atender á los servicios de barrido, su levantamiento y riego de las vías públicas, la Comisión sólo ha dispuesto casi todo el año, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente, de un personal de seis peones, los que han sido reforzados con dos ó tres más que se tomaban según las necesidades más urgentes, con carácter de extraordinarios, bien por mes ó simplemente por algunos días. Recién en Octubre último el personal efectivo fué aumentada con un oficial capataz y cuatro peones de acuerdo con la ley recien sancionadá por el Honorable Poder Legislativo. Se cuenta pues, actualmente, con una cuadrilla de once hombres presupuestados y dos extraordinarios.

El material rodante disponible consta de dos máquinas barredoras, una regadora de dos ejes, dos regadoras viejas de un eje, dos carros grandes y dos carros chicos.

Hasta mediados de Noviembre último, ese material era movido por doce mulas y un caballo, que eran de todo punto insuficientes; por lo que se pidió

autorización para efectuar la compra de seis mulas más, la que fué acordada por esa Intendencia, habiéndolas adquirido poco después en la suma de pesos 438,00 (á $ 73,00 c/u.) que hubo que cargar al rubro «Obras y servicios».

Con tan escaso personal y materiales, se ha atendido á la limpieza de calles que en conjunto suman como trescientos mil metros cuadrados de superficie, en forma tal que, aunque en realidad se observe que no están en el estado de aseo que los vecinos contribuyentes tienen el derecho de exigir, quédale á la Comisión el derecho y el consuelo de manifestar que más no ha sido posible hacer, y que tal vez jurisdicciones ó simplemente zonas más céntricas que la suya, distan mucho aún de ofrecer un conjunto de calles tan regularmente limpias, á pesar de que han sido causa de entorpecimiento á los trabajos de la peonada, el pésimo estado del pavimento de muchas y la abundantísima cantidad de yerbas de toda especie que, á favor de un clima cálido y húmedo, brota y se desarrolla en forma exuberante hasta en las calles de más tránsito, y cuya extracción distrae sensiblemente al escaso personal.

En tales condiciones se han barrido 4:079.569 metros cuadrados de calles públicas, de las cuales 792.065 á mano y 3:287.504 metros á máquina, y en el riego de las calles Agraciada, Lucas Obes, Iglesia, Avenida Buschental y 19 de Abril y algunas otras, y en el necesario para el barrido á máquina, se ha empleado 5:163.100 litros de agua, lo que representa como 3.700 viajes de nuestras regadoras. El cuadro respectivo detalla con precisión todos los datos referentes á ambos servicios.

Además de los servicios expresados, la cuadrilla ha recorrido periódicamente los huecos, terrenos baldíos y calles sin pavimentar, recogiendo infinidad de objetos á ellos arrojados, y basuras, las que se tiran en gran cantidad porque los carros municipales aún no han inaugurado la recolección domiciliaria fuera de las calles pavimentadas. Y mal pueden inaugurar este servicio, cuando en la misma calle Agraciada, nuestra vía principal, se pasan los días sin extraerlos de muchas casas, porque no tienen capacidad para contener toda la que se les da en el trayecto que recorren.

Se impone con urgencia el aumento de vehículos con tal fin.

Se ha barrido y lavado infinidad de veces la parte pavimentada del arroyo Quitacalzones ó Morales.

Se han repuesto muchos árboles tiernos en las calles donde eran necesarios, y cuidado en general de todo el arbolado de la jurisdicción, poniendo tutores nuevos, quitando los inservibles, atándolos, y, en fin, efectuando todas las operaciones necesarias para su sostenimiento y conservación, á cuyos efectos se contó siempre con la buena voluntad del jardinero en jefe señor Racine, que proveyó los tutores, tampones, filásticas y escaleras indispensables para estos trabajos, cuyo carácter de muy urgente, debido á los fuertes temporales habidos últimamente, no dió lugar á solicitarlos en la forma de costumbre.

—Se levantó el nivel de la calle Tomás Villalba entre Gil y el Boulevard General Artigas para evitar la detención de las aguas pluviales, previo rebaje efectuado en la misma y en la parte que obstruía dichos desagües, en lo que se emplearon varios días removiéndose como 200 carradas de tierra.

—También se limpiaron los desagües de la calle República Francesa y arrojaron á su entrada muchas carradas de tierra para levantar su nivel y hacer transitable aquel terreno de bañado.

RIEGO DE LAS VÍAS DE « LA TRANSATLÁNTICA »

Es costumbre empezar el servicio de riego á principio de Noviembre, pero este año hubo que adelantarlo á causa de que los transeuntes eran atrozmente molestados con las nubes de polvo que envolvían continuamente á toda clase de vehículos que circulaban por la calle Agraciada, y sobre todo, á los automóviles y á los pasajeros de los propios coches de « La Transatlántica » en cuyo interior el aire se hacía irrespirable y el público quedaba con sus ropas completamente cubiertas de tierra, siendo el motivo de tan censurable anormalidad, las continuas remociones del adoquinado, para efectuar las reparaciones de los interminables desperfectos de dichas vías, en las que se arrojaba arena de pésimas calidades, más bien tierra pura, que con el tránsito incesante se trituraba y molía y convertida en polvo daba origen á dichas molestas y malsanas nubes, que, ante las protestas de la gente y la indiferencia de la Compañía, pusieron á la Comisión en el caso de tratar de evitarlas, y para eso fué menester poner las regadoras en movimiento todo el día, para mojar las vías y evitar las polvaredas.

La Auxiliar conjuró así el mal; pero, creyendo como cree ahora mismo que no era tarea de su incumbencia cuidar lo que á « La Transatlántica » en justicia debía por ley y por derecho propio corresponderle, dió cuenta de estos hechos á la Intendencia, pidiéndole que dispusiera que el riego de las vías lo hiciera su propietaria.

Anteriormente, poco después de su instalación, esta Comisión ya tuvo el honor de someter á la consideración del señor Intendente con una larga exposición, un proyecto de riego de las vías por las propias empresas. Ignora si el señor Intendente se dignó prestarle atención y disponer algo sobre ese motivo.

CASAS DE INQUILINATO

Aunque se sospecha de que existan muchas más casas de inquilinato que las conocidas por los empleados, solamente catorce se han declarado en esas condiciones.

CABALLERIZAS

Existen en esta jurisdicción 175 locales destinados al alojamiento de animales caballares. De estas caballerizas algunas se hallan ajustadas á condiciones reglamentarias y la mayor parte se tolera sin llenar esas prescripciones, desde el momento en que la Dirección de Salubridad, nada dispuso aún en las sesenta y tantas denuncias que se le elevaron hace más de un año, con el fin de que, previa inspección técnica, aconsejase ó dispusiese las reformas de que cada una de dichas cuadras fuese susceptible.

CARNICERÍAS

Cuenta la jurisdicción con 22 carnicerías, unas ajustadas á las prescripciones higiénicas reglamentarias y otras toleradas, y, como las caballerizas, á la espera de lo que la Inspección Técnica de Salubridad disponga.

TAMBOS

Ocho tambos solamente existen en esta jurisdicción, en condiciones reglamentarias.

Años anteriores existían mucho más; pero, como pasando para el Norte del arroyo Miguelete ó para el este del camino de Millán, estaban los tamberos libres de la obligación de someter sus vacas á la Inspección de Veterinaria, y siendo casi todos ellos contrarios á la tuberculinización de sus animales, aprovecharon tal circunstancia, que tanto los favorecía, para trasladarse á las jurisdicciones del Pantanoso, Reducto y Paso de las Duranas, donde sabían que nadie les molestaría y que burlarían impunemente dichas severas disposiciones sanitarias animales.

PANADERÍAS

Funcionan 8 establecimientos de panaderías, todos de sistema mecánico, en muy buenas condiciones de higiene.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES, MECÁNICOS, TALLERES, ETC.

Más de cincuenta establecimientos donde trabajan millares de obreros de ambos sexos, tiene esta jurisdicción, destacándose entre todos por su gran importancia, las fábricas de tejidos de Salvo, Campomar y C.ª, la estearinería de Bixio, Lena y C.ª; de alcohol, de J. Meillet; de tejidos de algodón; de sombreros; de ladrillos sílico-calcáreos; de peletería de García Conde, de descortezar arroz y de almidón, y de azúcar, de Díaz, Aznarez y C.ª, etc.

BLANQUEO Y PINTURA

Se ordenó á su debido tiempo el blanqueo general y pintura, donde era necesario, de todos los conventillos, panaderías, carnicerías y demás establecimientos á los cuales imponen esta obligación las ordenanzas correspondientes.

También se hizo extensiva esta medida á muchas casas particulares y colegios que se resentían por falta de higiene.

CASILLAS DE MADERA

Teniendo en cuenta lo que disponen las resoluciones superiores tanto antiguas como modernas referentes á casillas de madera, y considerando que esa clase de habitaciones, las que han sido construídas sin permiso, ó bien con permisos concedidos para destinarlas á simples depósitos de herramientas ú otros objetos, pero nunca para habitaciones, se hallan actualmente ocupadas por familias pobres, cuyas casillas en su mayor parte carecen de los servicios sanitarios indispensables y sus habitantes no pueden observar las prescripciones de higiene que fuera menester, se dispuso intimar el desalojo de ellas, acordando al efecto plazos prudenciales.

RESUMIDEROS DE LA PLAZUELA JOAQUÍN SUÁREZ

Molestados los vecinos de dicha plazoleta con los malos olores exhalados por los resumideros que en ella existen en conexión con el caño maestro, se dió cuenta del caso á donde correspondía, resultando que, según lo informado por el técnico respectivo, los malos olores debían provenir de la falta de agua en los sifones, pues no pudo constatar en las varias inspecciones que efectuó al paraje, la exactitud de la denuncia.

DEMOLICIÓN DE UNA REPRESA

Pese á los esfuerzos hechos por el señor José García Conde para que se dejase en pie un tajamar que sin permiso superior alguno había construído por su cuenta y riesgo sobre el arroyo Morales, dentro de su establecimiento de peletería sito en el antiguo local del «Tiro Suizo» (calle Uruguayana esquina Iglesia), lo que constituía una amenaza para la higiene pública y un peligro permanente para los vecinos próximos, se le obligó á destruirlo hasta sus cimientos, lo que fué cumplido.

RECTIFICACIÓN DE PARTE DEL CAUCE DEL ARROYO QUITACALZONES

Con abundancia de datos y detalles fué informado por disposición de la Intendencia, un escrito presentado por el señor Carlos Cassolino, protestando por los trabajos que sin autorización de las autoridades municipales efectuó don Domingo Bordagaray en un solar de terreno de su propiedad sito en la calle Tomás Villalba, donde con motivo de cruzar por él el cauce del Quitacalzones describiendo una curva, abrió un nuevo cauce recto contra la propiedad lindera, cuyo dueño es el señor Cassolino, cegando el cauce viejo.

Sin duda alguna la acción del señor Bordagaray resultará, andando el tiempo, perjudicial para el protestante, pero con la rectificación del cauce se beneficia la higiene de aquel paraje.

CASAS DE INQUILINATO

CALLES	Núm.	Propietarios	Cuartos	Encargados
San Carlos	52	Julio Casterán	10	Josefa Lavandeira.
Esperanza	1	José Deambrosio	12	Rosa Echinope.
La Fe	11	Benito Bergés	13	Adela Pregliasco.
Paraiso	14	Manuel Gómez	17	Manuel Gómez.
Hervidero	10	Antonio Salvo	12	Tomás Franco.
General Farías	59/61	María de Buen Señor	16	María F. Escarone.
Olivos	41	Miguel Mazziotti	10	Adela N. de Gonzàlez.
General Rivera	40	José Giossa	6	Bernardo Sarturi.
Nubel	108	Antonio Greppi	19	José Folco.
Millán	448	Manuel Fossa	12	Juan Marchoni.
Hornos Viejos	—	Firpo y Hnos.	10	Angela F. Peña.
Suárez	40	Manuel Barros	13	Jaime Acuña.
Lucas Obes	29	Luis Mazzone	6	Angel Introzzi.
Cristóbal Colón	28	Cipriano Cabrera	8	Bernabé Cabrera

TAMBOS

CALLES	Núm.	Propietarios
Tapes	50	Martín Lavigne.
Uruguayana	75	Manuel Roma.
Capurro	57	Nicolás Riani.
Tapes	88	José Sánchez.
Lucas Obes	s/n	Serafín Marchesi.
Suárez frente al.	126	Angel Sartti.
Américo Vespucio	30	José Zunino.
Nubel	57	Evaristo Rossatti.

CARNICERÍAS

CALLES	Núm.	Propietarios
Agraciada	634	Andrés Michelli.
»	739	Pablo Dardano.
»	989	Ciriaco Capella.
1.ª Maturana	40	Alfredo Echaniz.
Uruguayana	111	Santiago Calcagno.
»	163b	José Guasco.
Artes	72	Modesto Repetto.
Capurro	66	Esteban Rosas.
Jujui	37	Angel Vignoli.
Esperanza	32	Santiago Descalzi.
República Francesa	s/n	Juan Graña.
Gil	136	Antonio Dalmonte.
Millán	286	Francisco Zunino.
»	434	Estaban Espinasco.
»	322	Pedro Benincassa.
General Lavalleja	29	Pablo Dardano.
Suárez	59	Luis Arteaga.
Lucas Obes	15	Enrique Cuneo.
Colorado	48	Eustaquio Irigaray.
Abayubá	13	Amelia Nogara.
Suárez	313	José Chilchet.
Gómez	s/n	Francisco Soppa.

CABALLERIZAS

CALLE	Número	Propietario	Capacidad
Millán	726	Juan B. Rossi	1
»	168	Domingo Santos	1
»	240	Luis Gandolfo	1
»	266	Dolores P. Miranda	1
»	268	Agustín Lendeja	1
»	286	Francisco Zunino	1
»	314	Guillermo Tomás	3
»	420	Andrés Andolfato	3

CALLE	Número	Propietario	Capacidad
Millán	320	Milca Scavia	1
»	322	Carlos Scorza	1
»	432	Santiago Scorza	2
»	436	Esteban Spinasco	1
»	444	Manuel Fossa	3
General Lavalleja	2	Antonio Bormida	3
» »	s/n.	Antonio Greco	1
» »	10	Agustin Parodi	1
» »	14	José Revello	1
» »	15	Carlos Gómez	2
» »	29	José Nari	1
» »	39	Antonio Peri	3
» »	39	Antonio Peri	1
Colorado	24	Juan Spalla	2
»	28	José Massanti	1
»	29	Serafin Mistal	13
»	45	Carlos Introini	2
Zapicán	21	Miguel Faresse	1
»	24	Rafael Giménez	1
Abayubá	15	Miguel Cosito	3
»	32	María Poney	1
2.ª Rivera	21	Pedro Vanni	1
» »	64	Viuda Marexiano	2
» »	128	Carlos Curbelo	2
Libertad	5	Celestino Delfino	2
»	20	Francisco Demarey	1
»	29	Lorenzo Repechini	1
»	71	Francisco Regiardo	1
»	73	José Regiardo	1
Miguelete	16	Pedro Valle	4
»	s/n.	Serafin Marchese	1
Suárez	170	Justo García	1
»	173	José Dimartino	1
»	240	José Revello	2
»	313	Juan Mussio	1
»	331	Pablo Felipe	1
Nubel	52	Domingo Cuadra	2
»	58	Sebastián B. Rodriguez	1
»	59	Osorio Silveira	2
»	67	Marcos Sierra	1
»	71	Esteban Formento	1
»	79	Antonio Greppi	1
»	s/n.	Juan Ferraudi	1
Américo Vespucio	10	Juan Bormida	2
» »	11	Julio Vachet	1
» »	24	Cayetano Cataldo	2
» »	28	Eugenio Batto	2
» »	29	Andrés Ribas	1
Cristobal Colón	26A	Clemente Sburlatti	5
» »	26	Vicente Cataldo	2
» »	28	Lorenzo Restelli	2
» »	30	Santín Bormida	5
» »	32	Bernabé Cabrera	2
Lucas Obes	2	Estavillo de Bermúdez	18
» »	12	Natalia Zambra	2
» »	16	Andrés Fábrega	14
» »	52	Nicolas Storace	2
» »	122	Bartolo Aicardi	2
» »	128	Ricardo Berruti	1
Pérez Montero	4	Andrés Fábrega	2
Tomás Villalba	10	Damingo Bordagaray	3
» »	14	Domingo Amestoy	3
» »	s/n.	José Tellechea	3
Bernardo Berro	15	Francisco Zunino	5
» »	s/n.	Manuel Pérez y Cia.	2
» »	s/n.	Eduardo Ijes	2

CALLE	Número	Propietario	Capacidad
Atanasio Aguirre	17	Francisco Zunino	4
General Flores	5	Pedro Bordagaray	4
» »	8	Gerónimo Bordagaray	10
» »	s/n.	Franco Bugna	1
» »	s/n.	Benigno Cambadelo	3
Cuaró	9	Angel Ceroni	1
»	15	Umberto Melian	6
»	56	Viuda Marexiano	2
»	73	José Cabal	1
»	s/n.	Vicente Ferrer	1
»	s/n.	Domingo Salavayogne	2
»	s/n.	Antonio Foyenex	1
»	s/n.	Fernando Zas	2
»	s/n.	Juan Andrade	1
»	s/n.	José Negro	2
Oficial	s/n.	Carlos Garbullo	4
Gregorio Suárez	4	José Mochetti	1
Avenida 19 de Abril	13	Bautista Aguirre	1
» Buschental	20	Francisco Fulgraff	1
San Eugenio	7	Luis Risso	2
» »	24	Manuel Paseiro	3
Iglesia	24	Salvo, Campomar y Cia.	8
»	52	José Lizarazú	12
»	55	Viuda de Betancour	30
Olivos	13	Juan Merga	3
»	22	Pedro Stapé	3
Capurro	29	Pedro Indar	5
»	43	Vicente Monteiro	3
»	57	Silverio Monteiro	3
»	66	Constante Sapelli	4
»	s/n.	» »	4
»	94	Jorge Bayley	3
1.ª Mac-Eachen	8	Fernando Salaverri	10
» »	s/n.	Constante Sapelli	6
San Ramón	32	Emilio Pollo	2
» »	62	Viuda Maciel	4
» »	77	Calixto Gómez	2
San Carlos	35	José Machado	6
» »	71	Domingo Blanco	8
San Fructuoso	57A	Angel Garolini	20
» »	s/n.	Sexto Bonomi	10
Convenio	s/n.	José Díaz	12
»	s/n.	Policarpo Aznarez	16
1.ª Maturana	6	Antonio Roba y Hno	8
» »	8	María R. Larrieix	12
» »	42	Alfredo Echaniz	4
» »	42	Jorge Pagean	10
» »	80	Domingo Fernández	1
2.ª Maturana	8	José Guasco	6
» »	20	Juan M. Mailhos	2
Meca	s/n.	Julio Meillet	5
»	s/n.	Fábrica de Sombreros	3
Oficial	9	Ferri y Hnos	5
»	s/n.	José Risso	6
Tapes	30	María B. de Spalla	3
»	32	Emilio Stapé	1
»	67	Antonio Tuduri	10
»	98	Viuda de Cansttat	2
»	160	Manuel Otero	1
General Farias	41	Sucesión Ladereche	3
» »	61	María de Buen Señor	1
» »	s/n.	Doctor A. Sanguinetti	3
Caridad	1	Angel Gonda	2
Artes	s/n.	Silverio Acerenza	1
»	s/n.	Hércules Cóppola	1
»	s/n.	Teresa Basaluci	1

CALLE	Número	Propietario	Capacidad
Artes	62	José Deambrosio	8
Esperanza	s/n.	José Rodriguez	1
»	32	Angel Bazzano	2
»	69	Manuel González	1
»	69	Manuel González	1
Paraíso	51	José Peluffo	6
Gil	s/n.	Carlos Mació	1
La Fe	26	José Repetto	8
Jujui	s/n.	Manuel Bossio	10
»	20	Carlos Metzen	6
»	25	Antonio Costa	10
»	40	Luisa Aria	6
Vilardebó	60	Felipe Elolo	6
Gómez	s/n.	Martín Munhó	2
Agraciada	550	Vicente Rodriguez	36
»	715	José Storace	5
»	716	Ignacio Santiñaque	26
»	738	Pedro Rober	10
»	738b	Vicente Rabera	4
»	739	Pablo Dardano	5
»	747	Paz C. de Canaberis	6
»	804	Captuse y Batmale	4
»	831	Antonio Gihori	3
»	828	Legación Argentina	4
»	951	Comisión Auxiliar	15
»	958	Viuda de Morasca	10
»	1019	Emilio Sabio	8
Uruguayana	s/n.	Emilio Giordano	2
»	75	Ramón Rama	1
»	111	Santiago Calcagno	1
»	113e	Sucesión Busconi	20
»	163	José Guasco	3
»	166	Juan Larrondo	18
»	195	Toribio Monteiro	2
»	192	Andres Cubba	1
»	s/n.	José M. Conde	4

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

CLASE	Calle	Número	Propietario
Tejidos	Iglesia	24	Salvo, Campomar y C.ª
»	Meca	s/n.	Del Acqua y C.ª
Tabacos y cigarros	Agraciada	544	Manuel L. Bossio.
Cal	»	562	Angel Garolini y C.ª
Rodados	»	590	Luis Cabrera.
»	»	617	Bousut é Iturbide.
Mosaicos	»	721	Saturno Muñoz.
Muebles	»	733	Arturo Acosta.
» y baúles	»	1015	Victorio Cadenazzi.
Alcohol	Meca	s/n.	Julio Meillet.
Sombreros	»	s/n.	Sociedad Anónima.
Toneles	Capurro	14	Pedro Müller.
Medias	República Francesa	10	Antonio Martínez é hijo.
Yerbas	» »	s/n.	Orestes Borzzetti.
Arroz y almidón	Artes y Tapes	—	José Díaz.
Salazón de cueros	La Fe	s/n.	José Deambrosio.
Peletería	Uruguayana	s/n.	José García Conde.
Azúcar	Convenio	s/n.	Díaz y C.ª
Canastos	Millán	126	Juan. Rossi.
»	»	132	Juan Parodi.
Fideos	Tapes	88	Luis Chiossa.
Alfarería	Suárez	231	José Mochetti.
Lavadero mecánico	Cuaró	15	Umberto Melean.
Fuente Matutina	Bernardo Berro	s/n.	Manuel Pérez y C.ª Limitada.
Cal	San Carlos	s/n.	José E. Machado.
Fideos	Tapes	34	Santos Repetto.
»	San Juan	s/n.	Francisco Elzaurdia.
Sílico-calcáreos, ladrillos	Uruguayana	s/n.	S. Materiales de Construcción.

Salud Pública

ENFERMEDADES

Como lo demuestra detalladamente el cuadro correspondiente, hemos tenido, felizmente, pocos casos de enfermedades infecto-contagiosas. A lo menos lo acusan las declaraciones médicas recibidas en el transcurso del año y los avisos mandados por la Dirección de Salubridad, la cual se manifestó algo rehacia á darlos, puesto que se tuvo conocimiento de le existencia de casos cuyas denuncias recibió directamente y no las hizo conocer á nuestra oficina; por cuyo motivo la Comisión se quejó al señor Director en la oportunidad debida con buenos resultados.

Viruela. — Los pocos casos de viruela habidos, ocurrieron uno á mediados de Marzo en la calle Lucas Obes, sin consecuencias posteriores, uno en la calle San Ramón 38 á fines de Septiembre, el que fué trasladado en seguida á la Casa de Aislamiento, 3 en Octubre; también en la misma calle: uno en el núm. 36 y dos en la misma casa núm. 38. Y más tarde, en Noviembre, se produjo otro en la calle Meca núm. 2. El enfermo de San Ramón 36 falleció y los otros sanaron. La de la calle Meca adquirió el contagio en la calle San Ramón.

Con este motivo,y sin perjuicio de las medidas que en tales casos adopta la Dirección de Salubridad y la Casa de Desinfección, la Comisión puso tam-

bién su mayor empeño en la extinción de la naciente epidemia, no perdiendo sus empleados un solo momento en intervenir, tanto para el aislamiento de los enfermos como para el sepelio del fallecido; y sobre la marcha se efectúa la inspección prolija y severa de las casas de dicha calle, disponiéndose medidas tendientes á su salubridad é higiene, así como trató de evitar, con la rapidez del caso, que en las escuelas, talleres, etc., admitiesen personas procedentes de las casas infectadas.

Esta Comisión tiene la seguridad que la actuación de su personal en tales emergencias, contribuyó en alto grado á la extinción del terrible flagelo.

Se han recibido, además, 51 avisos de otras varias enfermedades, como ser: 1 varioloide, 1 varicela, 7 de fiebre tifoidea, 13 de escarlatina, 6 de sarampión, 14 de difteria, 1 de infección puerperal y 9 de tuberculosis.

DEFUNCIONES

Se ha intervenido en 764 permisos para inhumar cadáveres — dando cuenta, como es de prática, en el día, á la Casa de Desinfección, de los correspondientes á enfermedades infecto-contagiosas.

ASISTENCIA PÚBLICA

Este servicio á cargo del doctor Juan Chans, cuyo consultorio funciona en nuestro local, es atendido á conciencia por dicho facultativo y de sus trabajos instruye el cuadro respectivo.

Dato muy elocuente y que dice mucho en favor del doctor Chans, es el que habiendo prestado asistencia á más de 3.000 enfermos, correspondientes á esta jurisdicción y á los de las Comisiones Auxiliares del Pantanoso y del Paso de las Duranas, los fallecidos no alcanzan á una docena.

Al digno funcionario nuestros plácemes.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA POLICLÍNICA Á CARGO DEL DOCTOR JUAN CHANS

MESES	Certificados del Comisario	Enfermos asistidos	Visitas á domicilio	Visitas en Consultorio	Recetas expedidas	Número de fórmulas	Curaciones	Operaciones	Partos	Fallecidos	Traslados á hospitales	Pasados á clínicas de Especialistas
Eneero	57	264	21	405	426	504	—	—	—	—	—	—
Febrero	29	225	14	273	287	369	5	1	—	—	1	—
Marzo	24	280	48	335	386	500	—	1	—	1	3	1
Abril	12	195	37	240	340	400	1	1	—	1	2	1
Mayo	10	210	40	258	300	415	4	—	—	2	—	—
Junio	8	224	68	216	320	474	25	—	—	1	4	2
Julio	20	275	49	389	445	482	25	1	—	—	2	1
Agosto	17	381	54	411	466	640	10	1	—	—	3	3
Septiembre	11	293	49	446	485	623	4	—	—	—	3	6
Octubre	15	253	34	448	482	665	6	2	—	1	—	8
Noviembre	31	282	35	317	352	507	15	5	—	3	—	2
Diciembre	17	202	68	293	366	542	10	2	—	2	—	—
TOTALES	251	3.084	517	4.031	4.655	6.121	105	14	—	11	18	24

Alumbrado

EDIFICIO DE LA COMISIÓN

No teniendo el edificio propio que ocupa la Comisión servicio de alu brado, se solicitó de la Intendencia la instalación de la luz eléctrica, la q fué concedida no sin haberse puesto antes algunos inconvenientes.

AVENIDA 19 DE ABRIL

Invocando varias razones, atendibles á juicio de esta Corporación, se s licitó la iluminación de la Avenida 19 de Abril con arcos voltáicos, á lo q la Intendencia, asesorada por la repartición correspondiente, no quiso accede

CAMINO DE ESPINOSA

Conjuntamente con el pedido hecho para la Avenida 19 de Abril, se sol citó la permanencia de la iluminación de arcos en el camino de Espinosa, lo que tampoco se accedió en virtud de que pasada la época de los baños, l playa de Capurro perdía toda su atrcción, de noche sobre todo.

CALLES DE BELLA VISTA

Con agrado ha visto que, de acuerdo con el pedido hecho el año ppdo se ha dotado də alumbrado eléctrico á las calles de Bella Vista que ante yacían en la más completa obscuridad; dichas calles, son: General Farías parte de Mendoza, San Fructuoso, Tapes, La Fe, Esperanza, Caridad, Hervi dero, Paraíso, Artes, Progreso y Porvenir.

BARRIO NUEVA SAVONA

Lamenta que no se haya concedido igual beneficio al barrio Nueva Sa vona, para cuyas calles también se solicitó luz, en el mismo oficio en que se pidió para las de Bellavista.

CALLE TAPES

Se patrocinó una petición de vecinos de la calle Tapes, entre las de Jujui y San Juan, para sustituir por arcos voltaicos las débiles lamparillas que la alumbraban.

No se hizo tal sustitución pero, en cambio, la calle resultó muy mejorada con la nueva instalación de lámparas de cincuenta bujías colocadas á 30 metros de distancia.

OTRAS LUCES

Se colocó la lamparilla de que se da cuenta al hablar del foco de infección en el callejón de los Hornos Viejos.

No se defiirió al pedido de una luz de arco en la plazoleta Joaquín Suárez, en la parte que al efecto se indicó.

Vialidad

Obras de gran aliento para el desenvolvimiento y el progreso de localidades como ésta, son las que tienen relación con el ensanche de las vías públicas, en general de anchura reducida, y de alineación deficiente, que en otros tiempos habrán sido suficientes para las necesidades de sus escasos vecindarios y reducido número de visitantes, pero que en eras de progreso y adelanto como la actual, resultan pequeñas, angostas, del punto de vista del movimiento general, y pobres, sin ningún atractivo, á la vista de las personas de conocimientos estéticos ó de temperamento artístico.

CAMINO DE ESPINOSA

Secundando las meritorias gestiones que, sin ayuda alguna, y por su su propia iniciativa emprendió, mucho antes de ser nombrado miembro de esta comisión el señor Miguel Jaureguiberry, para alcanzar y proceder al ensanche de este camino, trabajo casi terminado en sus laboriosos preliminares, esta Auxiliar lo sometió á la consideración de la Intendencia, demostrándole la conveniencia que había en aprovechar las buenas disposiciones de los propietarios, para proceder al ensanche proyectado, lo que hallado bueno y factible, inclinó el ánimo de la autoridad superior á llevar á feliz término dicho proyecto.

Pero, ante la tardanza que se observa en iniciar los trabajos por el personal municipal competente, esta Auxiliar teme que ellos no se realicen y se desprecia una oportunidad que tal vez no vuelva á presentarse jamás para tan importante mejora.

AVENIDA 19 DE ABRIL Y CAMINO SUÁREZ

Estas dos importantes vías públicas han merecido también la atención de personas progresistas, que en sus loables deseos de mejorarlas han trabajado con fe y constancia en ese sentido.

Aunque en lo referente á la Avenida 19 de Abril la Comisión no ha tenido ingerencia, si bien ha acompañado con su simpatía y adhesión más decidida al progresista edil doctor Fausto Veiga, autor del ensanche de esta hermosa vía y propagandista convencido del mérito indiscutible por cierto de su propia obra, lamenta de veras que causas, tal vez ajenas á su buena voluntad, hayan obstado á la prosecución de dichos trabajos y tal vez, también á la realización de tan hermoso proyecto.

Otro tanto puede decirse del proyecto de ensanche del Camino de Suárez en pro del cual ha trabajado activamente una Comisión de vecinos presidida por el doctor Juan P. Escudero, aunque sin buenos resultados aún, debido á ciertas dificultades habidas, entre ellas, la referente á la confección de los planos necesarios.

Tales trabajos entrarán ahora en un nuevo período de actividad y al efecto, ya se ha celebrado una reunión entre esta Comisión Auxiliar y la que preside el doctor Escudero, á fin de aunar ideas y esfuerzos en el sentido de dar á la vía pública referida, siempre triste y solitaria, cual si fuese un camino de campaña, un poco de animación, de vida á que tiene derecho sobre todo siendo tan central, y hallándose ubicada en medio de una zona ton importante como es la que limitan las avenidas Agraciada y Millán, y el Prado, á cuyo efecto se impone su ensanche, su edificación tan mal construída, y sustituyendo á ser posible, su ramal de tranvía actual, que en vez de favorecerla, la perjudica con sus viajes á intervalos larguísimos, que obligan á su vecindario á buscar los tranvías de la avenida Agraciada, por otras líneas que lo comuniquen con el Prado y el centro con más frecuencia y por otras calles; y, en fin, ideando otras mejoras que, con las expresadas, hagan llegar hasta él las manifestaciones de progreso que desborda por todos los ámbitos de la capital.

ARROYO MIGUELETE

Zona de uso público.—Sin embargo de lo dispuesto por el artículo 431 del Código Civil, artículos 389 y 392 del Código Rural y de la resolución de la Honorable Junta de 18 de Marzo de 1899, sólo una pequeña parte de las costas del arroyo Miguelete se halla abierta al tránsito público.

Por tal motivo la Comisión se ha preocupado de la apertura de la zona de salvamento que corresponde á la ribera de dicho arroyo sobre la cual debe ejercer dominio, y luego de oir lo informado por el señor asesor municipal ee su oficio núm. 69 de fecha 7 de Septiembre ppdo., por nota 18 de Octubre solicitó de la Intendencia que, por la repartición técnica respectiva, se proceda á la brevedad posible al deslinde de los predios ribereños al expresado arroyo, en toda la extensión del mismo sobre nuestra jurisdicción, ó sea desde el puente de las Duranas hasta su confluencia en la bahía, con el fin de saber que área de terreno puede disponer para librarla al servicio público dotando, de paso, á su jurisdicción, de una nueva vía, que podrá ser el punto de partida de la ejecución del boulevard costanero, tanto tiempo proyectado, que una esta localidad con el Prado y el camino de Millán.

AVENIDA BUSCHENTAL

Secundó eficazmente la petición de los vecinos de la avenida Buschental, en el sentido de que se le dotara de una alcantarilla en consonancia con la importancia de dicha vía de acceso al Prado, de que se arreglase su macadam algo destruído y se construyesen los cercos y veredas al frente de los predios que aún carecían de esta mejora.

La Intendencia atendió estas indicaciones mandando construir otra alcantarilla más ancha y en armonía con la avenida y autorizando á la Auxiliar, á su pedido para llevar á fin el expediente que obraba en la Dirección de Obras Municipales, sobre los cercos y veredas de esta avenida; obras que no han sido aún ejecutadas en su totalidad por diversas circunstancias, entre ellas, la de que obsta á ello el nuevo trazado en proyecto de las calles que deben cruzar los terrenos de propiedad de los señores Charlet y C.ª, y á dificulta-

des interpuestas á un señor Anzoátegui para construir varias casas con frente á ella.

CALLE VILARDEBÓ

Llamó por nota la atención hacia el mal estado de la calle Vilardebó esquina Arroyo Grande, donde, por falta de muros de contención, se ha derrumbado el terreno correspondiente á la vereda en varios metros cuadrados, formando un despeñadero muy peligroso junto á la alcantarilla que en el mismo punto existe.

Si no se toman prontas medidas de seguridad, el gran hoyo formado avanzará hacia la calzada, de la que apenas lo separa el cordón del afirmado.

Con este motivo, después del transcurso de más de dos meses, el expedientillo formado bajó á informe, á causa de no ser hallado el propietario de aquel terreno, y se volvió á elevar, cumplido.

APERTURA DE NUEVAS CALLES

Ante la forma por demás inconsulta y perjudicial en que se están fraccionando los grandes predios existentes, lo que da lugar á la apertura caprichosa y desprovista, al parecer, de todo control municipal, se dirigió á esa Intendencia Municipal la nota núm. 70 de fecha 7 de Septiembre último, dando cuenta de tan sensibles como punibles hechos, y pidiendo con urgencia su intervención para reprimir abusos tan perjudiciales y que comprometerán el futuro desenvolvimiento y progreso de esta zona de la Capital.

PAVIMENTACIÓN

Por ser de todo punto necesario y reclamarlo la mayor parte de los propietarios y vecinos, se solicitó recientemente la pavimentación de las calles República Francesa, General Batlle, Tomás Villalba, San Ramón, entre la vía del Ferrocarril Central y el mar, y la que se abrió entre las ex quintas del doctor Vilaza y de don Tomás Butler, que continúa la que pasa al costado del edificio que ocupa la Comisión Auxiliar.

Se espera que este pedido sea atendido á la mayor brevedad.

Se ha pedido también la reparación del afirmado de varias calles, especialmente la de Iglesia.

CERCOS Y VEREDAS

Se ha solicitado también la autorización necesaria para intimar la construcción de cercos y veredas sobre las vías públicas pavimentadas y aun sobre las que carecen de pavimento y en las que á juicio de esta Auxiliar, se imponga la necesidad ó la conveniencia de mandarlas ejecutar.

Es una medida que se impone por razones de seguridad individual, de moralidad, de estética, y de salubridad é higiene públicas, y que no puede resultar por otra parte onerosa á los propietarios, en vista de los altos precios á que ha llegado aquí la propiedad raíz.

Convendría que la Intendencia no demorase por las consideraciones tenidas en cuenta al solicitar dicha autorización en disponer como se pide.

NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN

Uno de los primeros pedidos hechos por esta Comisión á la Intendencia fué el de que tratase tan pronto le fuese posible, de corregir la nomenclatura y la numeración de sus vías públicas, puesto que muchas calles se distinguen bajo la misma denominación y también en muchas de ellas las numeraciones se hallan repetidas dos y hasta tres veces, dando lugar á serias confusiones.

PLAZAS, ARBOLADOS Y PUENTES

Si bien no cuenta esta jurisdicción más que con las plazuelas Joaquín Suárez y Francisco Acuña de Figueroa, le han merecido ambas su atención al hallarlas algo descuidadas, por lo que solicitó el ornato de la de Figueroa, lo que se hizo, y más tarde el balastraje de las veredas de la misma y el de los caminos de la de Suárez, así como la limpieza del basamento de la estatua del prócer cuyo nombre lleva, que se hallaba sucio de cal; se limpió la cal, pero aún se espera el balasto que suprima el lodo que en ambas plazuelas forman las lluvias.

De los demás pedidos hechos para la de Suárez, se da cuenta en los títulos «Salubridad» y «Alumbrado», así como del arbolado, se dice en la parte referente á la «Cuadrilla» lo que en este ramo se ha hecho.

BANCOS Y BARANDAS DE LOS PUENTES

Oportunamente se dió aviso del hecho vandálico llevado á cabo contra el puente de la calle Uruguayana sobre el Arroyo Miguelete, una de cuyas barandas fué arrancada una noche y tirada á un costado de la vereda, con grave peligro para los transeuntes.

Se reiteró la necesidad de que se proceda á la compostura de los bancos del puente de la calle Agraciada, así como á su pintura y á la de las barandas

Aún se espera la ejecución de esas indispensables mejoras.

Instrucción Pública

Posee esta poblada zona ó escuelas públicas y particulares debidamente atendidas por personal competente.

A solicitud de la Comisión Departamental, esta Auxiliar exhortó á los vecinos á mandar sus hijos á la Escuela de 2.º Grado N.º 25 de varones, la que, por causas que no es del caso relatar aquí, se resentía mucho de la asistencia de educandos, y con ese motivo se levantó un censo de los niños que en un radio determinado existían sin instrucción alguna.

Esta intervención dió pronto sus frutos halagüeños, pues poco tiempo después, se notó un sensible aumento de criaturas en dicho colegio, actualmente á cargo del distinguido y meritorio educacionista señor Perdomo.

Hallándose en malas condiciones visibles de seguridad el edificio ocupado por el Colegio de Capurro, se dió aviso á la Dirección de Obras Municipales, pidiendo con urgencia una inspección científica de dicho local. En tan malas condiciones se hallaba éste que se hizo necesario efectuar su desalojo inmediatamente.

Secretaría

Del movimiento habido en nuestra Secretaría instruye con la elocuencia muda de los números, el Estado Demostrativo del Movimiento General habido durante el año, que se agrega á esta memoria.

VIGILANTES

Idéntica manifestación cabe hacer respecto á los trabajos efectuados por los Vigilantes Auxiliares.

Se debe agregar, no obstante, que no se ha reducido solamente su actividad á lo que expresa el estado general en la parte que les corresponde, puesto que no todo lo que han hecho se ha condensado en las denuncias escritas que han formulado.

Tanto el propio Secretario como ellos, han intervenidos en muchísimos casos que su presencia se imponía, arreglando verbal y pacíficamente, asuntos que llevados al papel, hubieran resultado, muchas veces, molestos y engorrosos, tanto para la Comisión como para los particulares, cuando en honor de la verdad no merecía la pena darles otra importancia que las que en realidad se les dió.

SECRETARIO

Por hallarse enfermo y habiéndolo comprobado debidamente, se acordó al Secretario una licencia de tres meses á principio del año y de acuerdo con lo resuelto al efecto por el Ministerio del Interior, siendo reemplazado por otro empleado.

De acuerdo también con lo resuelto por el Superior Gobierno, no se hizo lugar al pedido del mismo, respecto á equiparación de haberes como otros empleados de su misma categoría.

CLASIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

MESES	Tifoidea	Escarlatina	Sarampión	Viruela	Varioloide	Varicela	Difteria	Infección puerperal	Tuberculosis	TOTAL
Enero	3	1	4	—	—	—	—	—	1	9
Febrero	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Marzo	—	—	—	1	—	—	—	—	3	4
Abril	1	5	—	—	1	—	3	—	—	10
Mayo	—	2	—	—	—	1	2	—	—	5
Junio	1	—	1	—	—	—	—	1	1	4
Julio	—	2	—	—	—	—	3	—	—	5
Agosto	1	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Septiembre	—	—	—	1	—	—	5	—	1	7
Octubre	—	1	—	3	—	—	—	—	2	6
Noviembre	—	—	1	—	—	—	1	—	1	3
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	7	13	6	5	1	1	14	1	9	57

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO GENERAL HABIDO EN LA COMISIÓN AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO DURANTE EL AÑO 1911

MESES	Notas		Expedientes			Solicitudes	Evacuados		Resoluciones dictadas	Multas					Denuncias de médicos	Vigilantes		
	Expedidas	Recibidas	Iniciados	Concluídos	En trámite		Informes	Vistos		Impuestas	Cobradas	Devueltas	Sin efecto	Redimidas con prisión		Denuncias	Notificaciones	Informes
Enero	9	4	7	1	—	5	—	—	11	—	—	—	—	—	9	3	6	1
Febrero	7	4	10	4	—	3	—	1	13	—	—	—	—	—	1	6	9	3
Marzo	4	1	5	6	—	3	—	—	6	—	—	—	—	—	4	1	4	3
Abril	2	1	4	3	—	—	—	1	3	—	—	—	—	—	10	10	1	—
Mayo	4	—	32	3	—	1	—	—	31	—	—	—	—	—	5	5	27	1
Junio	15	4	20	34	—	13	—	2	38	17	6	—	9	—	4	21	29	27
Julio	14	4	21	22	—	13	—	—	46	15	2	1	9	—	5	20	33	6
Agosto	12	4	19	6	—	8	—	1	38	7	5	1	4	—	3	19	29	5
Septiembre	10	1	20	10	—	7	1	1	29	4	2	—	4	1	7	15	19	5
Octubre	14	1	31	11	—	2	1	1	44	1	1	—	—	—	6	27	31	11
Noviembre	6	1	19	16	—	12	—	—	33	3	—	1	1	—	3	18	22	18
Diciembre	7	—	5	8	21	3	4	—	12	8	—	1	1	—	—	2	10	5
TOTALES	104	25	193	124	21	70	6	7	304	51	17	3	28	1	57	147	220	85

MESES	Defunciones anotadas	Caja Ingresos	Caja Egresos	Policlínica Enfermos	Policlínica Recetas	Cuadrilla Barrido Metros cuadrados A mano	Cuadrilla Barrido Metros cuadrados A máquina	Cuadrilla Barrido TOTAL	Cuadrilla Riego Litros de agua empleados
Enero	62	$ 649 36	$ 649 36	264	426	94.300	256.496	350.796	1:240.000
Febrero	48	» 647 81	» 647 81	225	287	86.600	300.815	387.415	1:096.800
Marzo	53	» 614 87	» 614 87	280	386	73.650	298.472	372.122	878.500
Abril	54	» 503 71	» 503 71	195	340	49.184	323.971	373.155	58.000
Mayo	54	» 526 05	» 526 05	210	300	34.930	245.740	280.670	10.600
Junio	65	» 580 81	» 556 81	224	320	77.356	195.220	272.576	—
Julio	60	» 428 57	» 444 57	275	445	59.885	147.790	207.675	—
Agosto	68	» 726 01	» 702 01	381	466	17.961	188.830	206.791	—
Septiembre	75	» 585 36	» 608 36	293	485	77.748	371.470	449.218	50.200
Octubre	70	» 530 92	» 534 92	253	482	82.630	358.900	441.530	158.000
Noviembre	77	» 682 96	» 682 96	282	352	95.914	274.730	370.644	810.000
Diciembre	78	» 1.164 65	» 957 84	202	366	41.907	325.070	366.977	861.000
TOTALES	**764**	**$ 7.641 08**	**$ 7.424 22**	**3.084**	**4.655**	**792.065**	**3:287.504**	**4:079.569**	**5:163.100**

CLASIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS HECHAS POR LOS VIGILANTES

Por blanqueo y pintura de edificios	13
» casas de inquilinato	10
» letrinas	17
» certificado de vacunación	1
» caballerizas	8
» aguas servidas	38
Sobre seguridad individual	7
» focos de infección	2
» obstrucción del arroyo Morales	1
» cerdos	1
» infracción de la ordenanza de tránsito público	2
» fondas y posadas antihigiénicas	2
» veredas	1
» » y cercos	3
» cegamiento de estanques y terrenos bajos	5
» casas sin pisos ni letrinas	5
» declives hacia las vías públicas	13
» habitaciones de madera	15
» obstrucción de desagües pluviales	1

Otros asuntos

FERIAS FRANCAS

Comprendiendo los beneficios que reportaría á este vecindario el establecimiento aquí de una de las ferias francas proyectadas por la Honorable Junta, así lo solicitó á la Intendencia, demostrándole que de ella disfrutarían también los vecinos de los muchos barrios próximos, como ser el Pantanoso, la Victoria, Capurro y muchos otros, y sobre todo la numerosa población obrera en ellos establecida, indicando como sitio más adecuado para su asiento, la parte de la calle Agraciada situada entre la calle Iglesia y el puente del arroyo Miguelete, y la misma calle Iglesia en su parte conocida por de Lozano.

DISTINTIVO PARA LOS EMPLEADOS

De acuerdo con lo informado por la Secretaría de la Intendencia en nuestra nota relativa á distintivo para nuestros empleados, se proveyó á éstos de medallas con el escudo municipal en el anverso y el cargo de cada uno en el reverso.

DESAGÜES DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN AUXILIAR

Se dió cuenta del mal estado de las cañerías de desagüe del edificio que ocupa la Comisión y, previos los trámites de práctica, se efectuaron las reparaciones necesarias cuyo costo de doscientos pesos quedó á cargo de la repartición respectiva.

OTROS ASUNTOS

En otros muchos asuntos ha intervenido la Comisión, los que por su relativa importancia y por no hacer demasiado extensa esta « Memoria » omite especificarlos sin embargo de que todos ellos han tenido por fin el mejoramiento local, la seguridad individual y la salud pública.

ASUNTOS DEMORADOS

Se solicitó también del señor Intendente quisiera interponer su alta influencia ante las distintas reparticiones de su dependencia, á fin de que se diera el trámite correspondiente á una porción de expedientes detenidos, sin mayores motivos, con perjuicio de los asuntos á que los mismos se refieren y cuyas injustificadas demoras afectan muchos intereses particulares y redundan en perjuicio de la seguridad, de la salubridad y de la higiene públicas, y también del embellecimiento y del progreso de esta jurisdicción.

DUALIDAD DE ATRIBUCIONES

Ha tenido el pesar, la Comisión, de comprobar, más de una vez, que en su jurisdicción actúan dos autoridades antagónicas: una es ella misma; la otra la Dirección de Salubridad.

Comprende que aquella repartición tenga por razones de sus mismos amplios y variadísimos cometidos, que intervenir frecuentemente, no sólo aquí, sino en toda la extensión del departamento de Montevideo; pero cree, sin embargo, que es obvia dicha intervención en ciertos casos, en que sabe demasiado que ella no es necesaria, ni se justifica en manera alguna, puesto que la Comisión Auxiliar cuenta con personal idónico que tiene las ventajas de conocer muy bien su jurisdicción y estar casi siempre al cabo de ciertos hechos antes que el de la Dirección de Salubridad los conozca: sin embargo de lo cual aun después de intervenir y disponer lo que corresponde, interviene también el de la expresada Dirección, lo que resulta muchísimas veces perjudicial á los fines perseguidos.

La Comisión desearía que esto no volviera á repetirse en obsequio á la buena armonía que debe reinar entre ambas dependencias municipales, puesto que cada una puede y debe cumplir su misión sin menoscabo de la autoridad de la otra.

Tesorería

PRESUPUESTOS

El importe total de los doce presupuestos del año, han ascendido á la suma de		$ 7 766 63
De la que fueron deducidos:		
Por concepto de Monte Pío	$ 72 00	
» » 1 °/o	» 76 90	» 148 90
Siendo la suma líquida recibida de		$ 7.617.73
De esta suma ha correspondido:		
Al personal	$ 4.228 91	
A los gastos	» 3.388 82	» 7.617 73

CAJA

Ingresos

De los $ 7.641,08 ingresados en caja hasta el día 29 del mes de la fecha corresponde:

Al presupuesto de Diciembre de 1910	$ 649 36
A los presupuestos de Enero á Noviembre del año 1911	» 6.893 72
A multas	» 98 00
Total	$ 7.641 08

Egresos

Y en la misma forma que entró, se dió salida á dicha suma, abonándose los presupuestos á los interesados sin demora alguna y vertiéndose en la Tesorería Municipal lo percibido por concepto de multas.

Se retiene, sin embargo, la cantidad líquida de $ 216.81, correspondiente al importe de tres de las seis mulas cuya compra se había contratado con una persona que no pudo entregar más que tres, pues las otras le fueron rechazadas, por no reunir las condiciones estipuladas.

MULTAS

Se hicieron efectivas 17 multas por diferentes conceptos, cuyo importe total ascendió á la cantidad de $ 98.00 la que fué vertida en la Tesorería Municipal en la forma siguiente:

Julio	5	multas de	Junio	$ 24 00
Agosto	23	»	» Julio	» 8 00
Septiembre	11	»	» Agosto	» 32 00
Octubre	11	»	» Septiembre	» 14 00
Noviembre	14	»	» Octubre	» 10 00
Diciembre	11	»	» Noviembre	» 10 00
			Total	$ 98 00

Con este motivo, se consultó á esa Intendencia oportunamente respecto al procedimiento á seguirse en lo sucesivo para hacer efectivas esta clase de penas, puesto que, según lo resuelto por el Poder Ejecutivo, las Jefaturas Políticas y de Policía no se encargarían más de su cobranza.

Después se ha procedido de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Municipal á cuyo informe pasó el asunto en consulta, esto es, intimándose el pago bajo apercibimiento, á la segunda intimación, de ordenar la prisión del deudor por el término de uno á tres días, según la importancia de la pena impuesta.

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS HABIDOS DURANTE EL AÑO 1911.

Diario Oficial	$	3 50
Teléfono	»	36 00
Aguas Corrientes-consumo	»	18 05
» » mangas	»	34 51
Talabartería	»	85 95
Carpintería y herrería	»	138 40
Escobillones de mano y de máquina	»	87 50
Herraduras	»	63 00
Alumbrado del local y de los vehículos	»	31 83
Herramientas y artículos de ferretería	»	93 60
Desagüe de letrina	»	18 00
Hojalatería	»	3 40
Albañilería	»	6 00
Utiles de escritorio	»	22 75
Personal extraordinario	»	926 01
Traje del portero	»	18 00
Forrajes	»	1.332 15
Compra de Mulas	»	438 00
Alquiler del corralón (2 y 1/2 meses)	»	75 00
Varios	»	1 40
TOTAL	$	3.423 05

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO

MEMORIA DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO

COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1911.

Señor Intendente Municipal de la Capital, don Ramón V. Benzano.

Señor Intendente:

En cumplimiento á lo determinado en el articulo 330 de la ley Orgánica de Juntas, esta Auxiliar pasa á detallar de una manera sucinta la labor que durante el año actual y desde la instalación de esta Comisión que me honro en presidir (3 de Enero), ha realizado en beneficio de la localidad.

ARBOLADO

Ha sido completado en parte el de las calles de la sección y de algunas de sus plazas, habiéndose plantado 354 plátanos y 36 paraísos, cuyas plantas fueron entregadas á esta Auxiliar por la Dirección de Parques y Jardines, con excepción de 205 paraísos gigantes que fueron adquiridos con recursos de esta Comisión y destinados á la plaza « Samuel Lafone ». Cada 15 ó 20 días se recorre el arbolado de la jurisdicción, atando los árboles que se encuentran sueltos, empleándose para esta operación la filástica y reponiendo los tutores quebrados; esto último sucede con mucha frecuencia debido al mucho tránsito de carros cargados con madera y pasto y la falta de ayuda de parte de la policía á los empleados municipales para corregir estas infracciones. En el verano los árboles son regados con frecuencia.

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y OTRAS

Con los peones presupuestados y otros que se tomaron con cargo al rubro de *Obras y servicios* y algunas economías provenientes del arrendamiento del vaciadero de basuras, fué compuesto el piso del puente sobre el arroyo « Barbero » en la calle Fomento.

Nivelación y terraplenamiento de las veredas del camino al Cerro, desde la Cuchilla Juan Fernández hasta el puente del Pantanoso, las que con frecuen-

cia son destruídas por los vehículos y jinetes debido á la poca vigilancia policial.

Arreglo y nivelación de la calle Artigas entre Yi y Cuareim, habiéndose terraplenado unos grandes zanjones en una extensión de unos 200 metros lineales, con sus correspondientes canaletas para desagüe.

Compostura y terraplenamiento de varias zanjas de las calles del pueblo « La Victoria ».

Conservación de la calle Fomento entre Aurora y Zabala, donde se encuentra ubicado el Teatro de la localidad, con pedregullo, tosca y escombros.

Arreglo de la calle Trabajo entre Fraternidad y Gaboto, que se encontraba intransitable.

Compostura de varios pozos en los empedrados de las calles Charrúa y Tajes, lo mismo que el camino de Castro y barrio Belveder.

Se mandó tender el pedregullo que había depositado en el camino doctor Pena, habiéndose compuesto las huellas formadas por los vehículos y limpiado sus cunetas.

Arreglo de la calle Francisco Tajes entre Continuación Agraciada y Charrúa, arreglándose también las cunetas.

Arreglo á la terminación de la calle Zabala donde habíase formado un pantano, construyéndose una canaleta de desagüe empedrada, de unos 13 metros lineales por 3 de ancho.

Se consiguió por gestión de esta Comisión se macadamizara la calle Santa Lucía que conduce á Melilla.

Las calles Aurora, Fraternidad, Charrúa y otras han sido medianamente arregladas, pero es tan pésimo su estado actual que reclaman con urgencia la intervención de una cuadrilla municipal, pues esta Auxiliar no se atreve á afrontar su completo arreglo por no contar con personas competentes.

CERCOS Y VEREDAS

Una de las mejoras que viene preocupando á esta Comisión desde su instalación y que hasta ahora no ha abandonado, es la de cercos y veredas en las calles empedradas; para llevar á cabo este adelanto local, sólo espera que la superioridad se sirva resolver favorablemente su pedido de autorización, formulado por oficio número 90 de fecha 31 de Octubre del año que luce, y proceder de inmediato á la intimación de construcción de cercos y veredas en el camino de Castro, por ser una de las vías principales que conduce á nuestro primer paseo, el « Prado », y el tren de progreso y adelanto en que nos hallamos empeñados, así lo requiere. La calle Continuación Agraciada, que sólo espera el cambio de afirmado por el adoquín, con su alumbrado á arco voltaico y con sus correctísimas veredas es, puede decirse, una de las principales avenidas de las afueras de la ciudad; ¿por qué al camino de Castro no se le ha de atender con el mismo criterio? En cuanto á las otras calles de la Sección, que no tienen la importancia de las citadas, esta Auxiliar sólo se ha concretado á intimar á los propietarios de fincas ó terrenos con frente á ellas, que arreglen y nivelen sus veredas para facilitar al tránsito.

OTRAS MEJORAS

Entre otras mejoras conseguidas en beneficio local gestionadas por esta Auxiliar, puede hacerse constar en primera línea la subida hasta el paraje denominado « Belveder » del recorrido núm. 1 de la Empresa « La Transatlántica ».

Cercado de la plaza Samuel Lafone, con recursos de esta Auxiliar.

Sembrado de alfalfa francesa en un terreno de propiedad municipal ubicado en el camino del Cerro (3/4 manzana), con el fin de economizar en manutención de las bestias.

Desagüe y limpieza á solicitud de esta Auxiliar, por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de varias alcantarillas de la línea férrea, de esta jurisdicción.

Colocación en carácter permanente de un guardavía en el paso á nivel de la calle Pilar Costa.

También proyecta esta Comisión la formación de un vivero de plátanos y paraísos con las podas que solicitará de la Oficina Central de Parques y Jardines, en la seguridad de que sus resultados serán prácticos.

SALUBRIDAD

Con los peones con que cuenta esta Comisión se procede dos ó tres días en la semana al barrido de la calle Continuación Agraciada, parte del camino de Castro, calles Aurora, Jardín Público, Tajes, Charrúa y otras empedradas. Todos los días lunes de cada semana se envía un peón á limpiar el arroyo Barbero y una vez por mes concurre toda la cuadrilla.

Todos los días de 3 á 7 p. m. en la estación del verano se procede al riego de la calle Continuación Agraciada, no participando de este beneficio las demás calles empedradas; en primer lugar, por no contar esta Auxiliar, más que con una regadora por ahora, habiéndose mandado construir otra, y en segundo porque no le ha sido posible á esta Comisión á pesar de su empeño conseguir de la Empresa de Aguas Corrientes que habilite un surtidor en esta jurisdicción, pues el agua para el riego tiene que irse á buscar á la Sección del Paso del Molino, causando esto, como es natural, una demora lamentable no sólo por la distancia que tiene que recorrerse, sino porque la Comisión de Paso del Molino que posee tres regadoras sea la primera á llenarlas y esto con una pequeña manga. Esta Comisión también ha iniciado una seria campaña contra las casillas de madera y lata, que en su mayoría se encuentran en un estado doplorable de higiene, pues carecen de letrinas, cocinas, etc.

En la Sección existen 108 establecimientos insalubres, los que son inspeccionados con frecuencia por los empleados de esta Comisión.

ALUMBRADO

Otras de las mejoras alcanzadas por iniciativas de esta Auxiliar y que son dignas de mención, son: El alumbrado eléctrico á arco voltaico en la calle Continuación Agraciada desde el puente del Miguelete á la curva del camino al Cerro; el alumbrado de la calle Cledón y el que se gestiona actualmente para el camino de los Molinos y del Cerro.

POLICLÍNICA

Como en años anteriores se sigue atendiendo el servicio de Policlínica de la Asistencia Pública, con toda regularidad.

MOVIMIENTO DE OFICINA

Se han iniciado en el corriente año 82 asuntos, muchos de ellos de capital importancia para la localidad y que aun se encuentran pendientes de resolución, como ser: tres denuncias contra la fábrica de Carne Liquida de los señores Souza Imenes y C.ª, por cierre de una calle, tener un depósito de guano y la última por arrojar las aguas servidas en una forma poco adecuada para la higiene.

Denuncia contra don Guillermo Angel, Ricardo Valdés García, Oscar Fichel, Luisa Landó y otros por mantener cerradas indebidamente varias calles de la Victoria.

Denuncia contra don Tomás Butler por tener cerrada una vereda.

Denuncia contra el señor Stajano por cierre de varias calles de los campos Eliseos.

Solicitud de piedra-loza para el complemento de la vereda de la plaza Melchor Pacheco y Obes.

Arreglos de la plaza antes nombrada.

Por los estados adjuntos, numerados del 1 al 10, el señor Intendente se ilustrará de las gestiones iniciadas por esta Comisión. El movimiento general de Policlínica. El número de comunicaciones pasadas á las diferentes dependencias y reparticiones. Los casos de enfermedades infecto-contagiosas. De los establecimientos insalubres que existen en la Sección. Cantidas de carradas de material extraido y empleado en obras y composturas. Intimaciones efectuadas por diferentes causas. Denuncias formuladas. Informes producidos. Relación de los gastos.

Antes de terminar esta memoria, señor Intendente, esta Comisión desea formular un voto de agradecimiento á las altas autoridades municipales, por la buena voluntad demostrada para con ella, en todos los asuntos iniciados en beneficio de esta apartada localidad, puesto que si así no hubiera sido, no contaríamos los vecinos de esta jurisdicción con las mejoras ya mencionadas en esta relación.

Al mismo tiempo y aprovechando esta oportunidad, la Comisión que presido ruega al señor Intendente quiera servirse resolver con la urgencia que el caso requiere tres asuntos de vital importancia local: en primera línea, la construcción del caño maestro para la calle Continuación Agraciada y las adyacentes y en segunda, el cambio de afirmado por adoquín en la misma calle antes nombrada y el del camino de Castro y el completo arreglo de la plaza denominada Melchor Pacheco y Obes, con la expropiación de las fincas de la sucesión del doctor don Eustaquio Tomé que se encuentran situadas en un ángulo de la mencionada plaza, cuyos antecedentes obran en poder de esa Intendencia.

Por todo lo expuesto, el señor Intendente se dará cuenta de las mejoras locales llevadas á cabo hasta la fecha, lamentando esta Comisión que muchas otras iniciativas por la misma no hayan sido posibles llevarlas á la práctica por falta de resolución de las autoridades respectivas, pero le queda la esperanza que en el año entrante han de ser resueltas favorablemente en beneficio general.

En la persuasión de haber dado cumplimiento á lo dispuesto en la circular de esa Intendencia de fecha 28 de Octubre ppdo., sólo le resta á esta Comisión ofrecer al señor Intendente las protestas de su mayor consideración y alta estima.

Juan A. de la Bandera.

Francisco J. Fernández,
Secretario.

RELACIÓN DE LAS GESTIONES INICIADAS SEGÚN NOTAS PASADAS

Fechas		Repartición	Referencias
Meses	Día		
Enero	24	Intendencia	Solicitando el caño maestro para la calle Continuación Agraciada.
»	25	»	Cambio del afirmado de la calle Continuación Agraciada y camino de Castro, por adoquin.
»	25	»	Solicitando el alumbrado á arco voltaico para la calle Continuación Agraciada.
Febrero	6	»	Construcción de un carro para todo servicio.
»	6	La Transatlántica . .	Libre tránsito para el auxiliar y los peones.
»	6	Intendencia	Cambio de paradas del tranvía «La Transatlántica».
»	7	»	Solicitando el adoquín de la avenida 18 de Julio una vez asfaltada, para la calle continuación Agraciada.
»	20	»	Construcción de cercos y veredas en la calle continuación Agraciada desde Tajes al camino al Cerro.
»	22	»	Reparación del cercado de las plazas y terrenos municipales.
Marzo	7	»	Arreglo del empedrado de varias calles de la localidad.
»	7	»	Higienización del arroyo Miguelete, de acuerdo con la Comisión del Paso del Molino.
Abril	29	»	La formación de un parque en «Belveder».
»	29	»	El ensanche del camino al Cerro.
Mayo	5	»	Solicitando árboles, los necesarios para completar los de las calles y plazas de la Sección.
»	6	»	Solicitando loza-piedra para completar la vereda de la plaza Melchor Pacheco y Obes.
»	6	»	Cercado de la cantera municipal en el camino Doctor Pena.
»	18	»	Traslado del vaciadero de basuras á otro paraje más aparente.
»	19	»	Solicitando la expropiación de la finca situada en la esquina de la plaza Melchor Pacheco.
»	19	»	Insistiendo en la colocación de la cañería de las aguas corrientes en las calle Fraternidad.
»	19	»	Solicitando que á la calle Continuación Agraciada se la denomine avenida Agraciada.
»	20	»	Se establezca un horno crematorio para las basuras domiciliarias.
»	20	»	Instalación de un carro para la recolección de las aguas servidas á domicilio.
Junio	2	»	Construcción de un túnel en el paso á nivel del Ferrocarril en la calle Continuación Agraciada.
»	2	Comisaria 19 Sección .	Para que prohiba transitar con vehiculos y á caballo por encima de las veredas del camino al Cerro.
»	24	» » »	Aumento de luz de arco voltaico en la calle Continuación Agraciada.
Julio	5	La Transatlántica . .	Reparación del afirmado en la calle Continuación Agraciada y Aurora.
»	5	Comisaria 19 Sección .	Para que prohiba arrojar aguas servidas por los albañales.
»	5	» 20 » . .	Igual que la anterior.
»	21	Intendencia	Nueva remesa de árboles.

Fechas		Repartición	Referencias
Meses	Día		
Julio	29	Jefatura de la Capital	A efecto de que hagan efectiva una multa.
»	29	Intendencia	Insistiendo sobre el cambio de afirmado de la calle Continuación Agraciada.
Agosto	7	»	Solicitando el alumbrado para la calle Cledon.
»	7	»	Reparación del empedrado de las calles Santa Lucía y Tajes.
»	28	»	Nuevo pedido de loza-piedra para la plaza Melchor Pacheco.
»	28	»	Colocación de dos postes surtidores de aguas corrientes en el camino al Cerro.
»	28	»	Solicitando que los recorridos 1 y 15 de la Transatlántica suban hasta la curva del camino al Cerro.
Septiembre	5	»	Empedrado de la boca-vereda de una calle vecinal y camino de Castro.
»	9	»	Solicitando fondos.
»	18	»	Solicitando que esta jurisdicción sea comprendida dentro de algunas disposiciones relativas á salubridad.
»	18	Ferrocarril Central. .	Solicitando el desagüe y limpieza de algunas alcantarillas.
»	18	» » . .	Solicitando un guardavía en el paso á nivel de la calle P. Costa.
»	18	Direcci'n de Salubridad	Solicitando se mande inspeccionar la curtiembre de don José Borneau, en el nuevo Paris.
»	22	» P. y Jardines	Solicitando filástica.
»	27	Jefatura de la Capital.	Solicitando una imaginaria para la casa calle Requejo s/n. donde existían enfermos de escarlatina y se negaban á denunciarlos.
»	27	Dirección P. y Jardines	Solicitando 25 tutores.
Octubre	13	Intendencia . . .	Solicitando una regadora.
»	18	»	Alumbrado C. Molinos.
»	22	»	Higienización casillas, madera.
»	26	»	Reapertura calle Pantanoso.
»	30	»	Exoneración patente de rodados para Jacinto Minis.
»	31	»	Alumbrado camino al Cerro.
»	31	»	Construcción de cercos y arreglo de veredas en el camino al Cerro.
»	31	»	Construcción de veredas, camino Castro.
Noviembre	17	»	Irregularidades en el servicio de la empresa « La Transatlántica ».
»	17	»	Insistiendo en la subida del 1 y 15 del tranvía « La Transatlántica».
»	24	»	Cambio de local de la Comisión.
»	24	»	Reparación del afirmado de las calles Fraternidad, Aurora, Charrúa, Zabala y Trabajo.

MOVIMIENTO GENERAL DE POLICLÍNICA

MESES	Certificados del Comisario	Enfermos asistidos	Visitas en domicilio	Visitas en consultorio	Recetas expedidas	Numero de fórmulas
Enero	58	126	5	192	197	236
Febrero.	25	127	—	167	167	194
Marzo	18	170	4	166	216	231
Abril	8	110	—	110	162	183
Mayo	11	115	5	157	162	190
Junio	8	98	3	95	144	193
Julio.	6	40	—	40	40	51
Agosto	16	228	1	226	226	298
Septiembre	8	133	5	222	222	292
Octubre.	10	109	2	191	193	242
Noviembre	9	101	3	139	142	177
Diciembre.	9	104	16	150	170	202
TOTALES . .	**186**	**1.461**	**44**	**1.855**	**2.041**	**2.489**

COMUNICACIONES PASADAS

MESES	Intendencia	Dirección de Salubridad	Dirección de Parques y Jardines	Jefatura de la Capital	Comisaría de la 19 Sección	Comisaría de la 20 Sección	La Transatlántica	Ferrocarril Central	Varias	TOTAL
Enero.	3	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Febrero	5	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Marzo	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Abril	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Mayo	9	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Junio	2	—	—	—	1	—	—	—	—	3
Julio	2	—	—	1	1	1	1	—	—	6
Agosto	5	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Septiembre . . .	3	1	2	1	—	-	—	2	—	9
Octubre	8	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Noviembre . . .	6	—	—	—	—	—	—	—	3	9
Diciembre . . .	3	—	1	—	—	—	—	—	1	5
TOTALES .	**50**	**1**	**3**	**2**	**2**	**1**	**2**	**2**	**4**	**62**

CASOS DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

MESES	Sarampión	Tifoidea	Tifus	Viruela	Escarlatina	Tos convulsa	Tuberculosis simple	Tuberculosis nefritis	Difteria	Varicela	TOTAL DE CASOS
Enero	5	1	—	—	—	—	1	—	—	—	7
Febrero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Abril	—	2	—	—	—	—	3	—	1	—	6
Mayo	—	3	1	—	2	—	3	—	—	—	9
Junio	—	—	—	—	2	—	1	1	—	—	4
Julio	1	—	—	—	1	1	—	—	—	—	3
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Septiembre	—	—	—	1	2	—	3	—	—	2	8
Octubre	—	—	—	—	—	—	3	—	—	3	6
Noviembre	4	—	—	—	1	—	1	—	1	—	7
Diciembre	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
TOTALES	**11**	**6**	**1**	**1**	**8**	**1**	**17**	**1**	**2**	**6**	**54**

ESTABLECIMIENTOS INSALUBRES, INSPECCIONADOS DURANTE EL AÑO 1911

ESTABLECIMIENTOS	TOTAL	ESTABLECIMIENTOS	TOTAL
Curtiduría	18	Fábrica de conservas alimenticias	2
Grasería y velería	4	» » carnes conservadas	1
Criadero de cerdos	19	» » productos porcinos	1
Zalazones de cueros	4	» » alcohol	1
Lavaderos de lana y pelo	4	» » tejidos	1
Mondonguería	3	» » velas estearinas	1
Hornos de ladrillo	17	» » bovedillas y cemento armado	1
Barracas de huesos	3	Bodegas	2
Charolería	2	Casas de inquilinato	20
Mataderos	5	» » vecindad	2
Triperías	1		
Cabañas	2		
Pellonería y peletería	1	TOTAL	**108**
Fábrica de almidón	2		
» » carne líquida	1		

RESUMEN DEL NÚMERO DE MATERIALES EXTRAÍDOS Y EMPLEADOS EN COMPOSTURAS LOCALES

MESES	Piedra	Pedregullo	Arena	Tierra	Escombros	Tosca	Barrido
Enero	5	3	10	200	60	2	219
Febrero	3	2	12	312	3	1	223
Marzo	2	3	6	222	2	1/2	180
Abril	9	3	2	180	1	6	137
Mayo	6	6	13	225	4	4	70
Junio	3	5	17	72	14	8	72
Julio	1	2	10	80	9	1 1/2	70
Agosto	4	6	18	119	17	6	69
Septiembre	2	3	44	307	2	3	183
Octubre	5	2	4	50	1	2	219
Noviembre	2	2	6	327	3	1	320
Diciembre	3 1/2	3	10	363	1	1	314
TOTALES	**45 1/2**	**40**	**150**	**2.457**	**63**	**36**	**2.076**

INTIMACIONES EFECTUADAS, CON ESPECIFICACIÓN DE CAUSAS QUE LAS HAN MOTIVADO

MESES	Construcción de veredas	Arreglo de veredas	Construcción de cercos	Desagües de pozos negros	Reapertura de calles	Casas de inquilinato	Por arrojar aguas servidas á la vía pública	TOTAL
Enero	6	—	—	2	—	6	—	14
Febrero	—	—	—	—	—	2	—	2
Marzo	—	—	—	—	—	1	—	1
Abril	15	—	—	—	—	—	—	15
Mayo	—	—	—	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—	—	—	—
Julio	12	—	—	—	—	—	—	12
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	—	—	4	27	31
Octubre	—	50	—	—	—	—	50	100
Noviembre	—	155	24	—	—	7	71	257
Diciembre	—	42	76	—	—	—	90	208
TOTALES	**33**	**247**	**100**	**2**	**—**	**20**	**148**	**644**

DENUNCIAS

MESES	Intendencia	Dirección de Obras Municipales	Dirección de Salubridad	Varias
Enero	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—
Marzo	—	1	—	2
Abril	—	—	2	2
Mayo	1	—	—	—
Junio	—	1	2	—
Julio	1	—	4	—
Agosto	—	3	—	1
Septiembre	—	1	1	—
Octubre	1	2	1	—
Noviembre	—	1	1	1
Diciembre	—	—	—	—
TOTALES	**3**	**9**	**11**	**6**

Relación de los gastos efectuados desde el primero de Enero al treinta de Diciembre inclusive del corriente año, y satisfechos con la asignación que le acuerda el presupuesto á esta Comisión para «obras y servicios», y parte de los recursos de la misma, y provenientes del arrendamiento del vaciadero de basuras y lo recaudado mensualmente de los industriales del Nuevo Paris (compromiso contraido con la Dirección de Salubridad de fecha 18 de Septiembre de 1896).

MOTIVO	Cantidad
Por conceptos de presupuestos	$ 5.111 18
Peones extraordinarios	» 691 39
Servicio telefónico	» 60 00
Alquiler de un galpón y caballeriza	» 90 00
Aumento de alquiler de casa	» 72 00
Forraje	» 202 50
Herraduras y afilar las herramientas	» 26 45
Trabajo de carpintería	» 17 50
Artículos de libreria	» 38 30
Una bandera nacional	» 4 50
Mensualidades de la máquina de escribir	» 94 50
Escobillones	» 22 06
Uniforme del portero	» 14 00
Diario Oficial	» 6 00
Compostura de la regadora y pintura	» 21 90
Artículos de ferreteria y herramientas	» 16 68
Pechera y compostura de otras	» 6 48
Siete medallas de plata y un cuño	» 30 00
Ampliación de un retrato del señor Intendente	» 5 00
Construcción de un carro para todo servicio	» 80 00
95 kilos de pasto para tapones para árboles	» 3 23
105 paraísos gigantes para la plaza «Lafone»	» 25 99
Cercado de la plaza «Samuel Lafone»	» 38 22
46 kilos semilla alfalfa francesa	» 39 44
Trabajo de bombería	» 8 81
TOTALES	**$ 6.726 13**

INFORMES PRODUCIDOS EN EL AÑO 1911

MESES	Intendencia	Dirección de Salubridad	Dirección de Obras Municipales	Dirección de Parques y Jardines	Jefatura de la Capital	Juzgado Letrado Departamental	Juzgado de Paz de la 20 Sección	Varias	TOTAL
Enero	1	—	—	—	—	—	—	1	2
Febrero	1	—	—	—	—	—	—	1	2
Marzo	—	1	—	—	—	—	1	—	2
Abril	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Mayo	1	1	1	—	—	—	—	—	3
Junio	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Julio	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Agosto	1	1	—	—	—	1	—	—	3
Septiembre	2	1	—	—	—	—	—	—	3
Octubre	5	1	1	—	—	—	—	—	7
Noviembre	—	1	—	—	2	—	—	1	4
Diciembre	—	2	1	—	—	—	—	—	3
TOTALES	**12**	**10**	**3**	**—**	**2**	**1**	**1**	**3**	**32**

ÍNDICE

ÍNDICE

FE DE ERRATAS

PÁGINA	DONDE DICE	DEBE DECIR
90	*Carlos Blanco Acevedo.* . . .	*Pablo Blanco Acevedo.*
112	*M. Sánchez*	*M. Pacheco.*
115	*Juan Ibanduyí*	*Juan Giribaldi Heguy.*
131	*Pablo L. Yaracam*	*Pablo L. Paracampo.*
141 y 142	*M. Requena*	*A. Requena.*